SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Dixo cuenta A la Ciudad de una Solicitud, que hauia por
escrito el Caballero Regidor Dn Joze Antonio Fernz del Barco,
en q.e quejandose de no haver remitido a tiempo, y en debida
forma (como está mandado, y es costumbre) la Justicia de
la villa de Cabezuela del Señorio, y Camara de esta Mr
N. C. las elecion.s de Oficiales de Justicia, y demas emplea
dos publicos para su confirmacion por ella, cuyo drō goza
por R.l privilegio, pedia le diese cuenta, é hiziese remate
contra ella como infractora de sus Regalias del R.l Acuer
do de la Audiencia Territorial, pon.e en ningun tiempo
le resargue, ē imprate la culpa a la Ciudad este silencio, y
que de no estimarse asi, protestaba todos perjuicios, y re
sultas, y pedia testimonio para ante quien. Leyose
todo el Ayuntam.to, y conferenciado el punto, resolvio de
conformidad, que pues dha Justicia no le entendia Violar sus
privilegios de la Ciudad en esta omision, que pertenecia de
tam.te a quejas populares, y conocim.to, y coreccion exclu
siva del R.l Acuerdo, y no havia fondos en la Caxa para
remitir no urgentes, por estar invertidos en el humi
lde de mas tropas, no era de entablar el solicitado p
este Caballero Regidor, a quien se diese el testimonio, que
pedia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ayuntam.to extraordinario de 12 de Enero de 1811...

En la ciudad de Plasencia a doce de Enero de mil ochocientos once se congregaron a celebrar Ayuntam.to extraordinario previo llamam.to verbal los Sres Justicia y Caballeros individuos a saber=

El Lic.do Dn. Juan Martin Leyllano Regente de la R.l junid.on.....

Dn. Felix Luis Prieto Chamorro Diputado del Comun.....

Dn. Jose de la Concha igual Diputado.....

Dn. Jose Antonio del Barco Regidor perpetuo....

Dn. Juan de Campo y Oliva Sn.or Syndico personero.....

Constituidos dhos Señores en la Sala Consistorial, se dio cuenta de un memorl. entregado por Feliz Boxetas, y Compañeros vendedores del Sitio no fuero de esta Ciudad, solicitando se reformase una providencia en justicia, que a instancia de los Abastecedores del salado, y cecina se les havia notificado, requiriendoles bajo penas para q.e no vendiesen chorizos, y morcillas; y amenazaban darlo en grueza, y sobre ésto en la Venta del fuero, si no se estimaba; la Ciudad enterada, haviendo conferenciado, é instruida de la providencia dada en justicia por el Sor Regente de la R.l junisdicion, acordó de conformidad, que ni devia, ni podia alterarla; que antes bien deseaba se guarde, y cumpla como muy justa, tanto mas, quanto que el mismo Sor. Regente manifestó, obligarse los Abastecedores del dicho salado, y cecina abastir al publico de maxrana hasta el tpo acostumbrado del Carnaval, si, los q.e reclaman, sobrecian, como amenazan; y resolvio, q.e se haga saber a los Abastecedores formalizen la predicha obligac.on por diligen.a para q.e Spre conste, y el publico quede asegurado de este surtido en todo evento=

En Cuya resolucion dio fin este Ayun.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jamiento, q.e firman los señores, segun la costumbre; de que certi=
fico ==

Josef Antonio Sanz
del Barco Villalobos

Felix Luis-rieto
Chamorro

Ante mi presente

Don Dn Juan Rodrigz
del Castillo

Ordinario de 1.o
de Febrero de 1811

En la Ciudad de Plas.a en primero de Febre-
ro de mil ochocientos once precediendo llamamien-
to se convocaron en casa del señor Regente de la
Rl. Jurisdicion a celebrar Ayuntamiento ordinario
los señores q.e al saven.

D. Juan Alvarez Sevillano Regente de la R.l Jurisd.on de
Sevilla ynterino de todos años.

D. Josef Blanco Regidor
D. Bernardo Toro Sindico
D. Felix Chamorro Dip.do
D. Josef Concha Diputado
D. Juan de Campos y Oliva
Pror Sindico y Personero

Se hizo notorio el memorial dado por el Pror
Miguel Serradilla de q.l hace postura a los aprovechamientos de la Barca de Saxauda obligandose
a pagar trescientos r.s mensuales anticipados
de mes a mes en los terminos que contiene de las
quatro condiciones q.e acompaña de dha Postura
en cuya vista acordo la Ciudad admitirla sal-
vo las precauciones q.e juzgara y Prudente y p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4º
3º

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

evitar toda sorpresa y q.e se publique y remate en el dia siete del corriente mes. en los Estrados de los Juzgados segun costumbre.

Se dio cuenta del memorial presentado por los Apoderados de la Sociedad de Navegaciones y Lugares de Plomo de esta Sociedad del Contratador mayor y en vista de todo acordo se admita el dicho q.e ofrecen para q.e sin perjuicio de los Juros q.e puedan tomarse en la tasacion.

Se hizo notorio el memorial de Juan Cuesta Vecino de esta Ciudad en que solicita se le conceda el Puesto que ocupa vajo del arco de los Estrados de la Audiencia y en vista acordo la Ciudad q.e los Caballeros Comisarios se lo concedan y señalen.

Asimismo se dio cuenta del memorial presentado por Gregorio Nicasio Moreno en q.e solicita q.e atendida de la mitad del Arrendam.to de la tercia de la Fabrica de Caños q.e se le ha perdonado se le haga de gracia hasta doscientos R.s de vellon pago en cuya vista y de los autos q.e expone acordo la Ciudad q.e se este el anterior acuerdo y q.e este interesado pague los mitad del precio de su arrendam.to segun se le ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pzerendo.

Se dio cuenta del memorial de D. Josef Joaquin de la Concha en q.l implore se le de la Vara de la Casa q.l en la Calle de Zapatería posee en los Propios de esta Ciudad mediante tener hecha la fianza y hallarse Casada y en su vista acordo la Ciudad se haga saber al Mayordomo que disponga se lleve a efecto lo acordado anteriormente en este punto por ser anos y medios dicte a la prudencia y la Just.a

Enterada la Ciudad del memorial de Luisa Mancia y viuda de Julgencio Murcado fue arrendam.to de una Casa en la Calle Mancha pueb.a del Hospital de las Vagas acordo que informe el Mayordomo del Hospital q.e le conste sobre su contenido.

Enterada la Ciudad de la Certificacion dada por el Maestro Carpintero Antonio Calle con q.e acredita que D. Josef Moreno de esta vecindad ne- cesita de barrotes y maderas p.a reparar dha Casa y Propias de la Capellanía de D. Josef Bueno Cubas de que es Adm.dor acordo conce- derle licencia p.a el corte de seis pinos en los Pi- nares del Fierro prog.to de este M. N. Ayuntam.to guar- dando las precauciones y advertencias con ven.te evitar exceso, En la forma ordinaria.

Enterada

"C. Pinos"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ciudad ꝑ la representacion hecha al Señor Yntendente Ana Ximenez vecina de Vlandax y Ramon Alonso q.l dize ꝑ Salvarezela se rebaje del Arrendam.to de Dehesa Semo y Fudalej como tambien de lo g.l informa la Contaduria ppal de Prop.s y dho Sr Yntendente acordo g.l pase el Abogado de Camara p.a g.l exponga lo q.l jusgue muy arreglada a dho.

En vista de la Rl orn del Consejo de Camilla de 8 de Enero q.l comunica el Señor Yntendente en dicho dia con el mismo proximo mes a la que acompaña copia de la representacion hecha por Alcaldes y Vecinos en que solicita se le rebaje el arrendam.to de pesos y medidas acordo q.l pase al Abogado de Camara p.a q.l exponga lo q.l jusgue mas arreglado a Just.a

Enterada la Ciudad del recurso dirijido al Señor Yntendente por el Gremio de Labradores de Pl.a que tiene cion y pago de Yerbas de Verano y Agostos de los Cotos pertenecientes a los propios de esta dha Ciudad y de lo informado p.r la Contaduria ppal y decreto sup.o acordo pase al Abogado de Camara p.a q.l enterado de los antecedentes exponga quanto convenga jusgue

Se leyo un oficio de D. Antonio Alonso Baron a Electo de Diputado de Corte y al mismo.to q.l se principio a tratar del asunto antes de principiar su lectura por el Señ.or D. Juan del Castillo en cuyo Poder se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE M.DCCC. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Viba se levanto el S.or Regente D. Juan Martin Sevillano y se despidio diciendo se marchava a fin de que el Ayuntam.to conciviera libertad tratase y resolviere quanto le pareciere y juzgase sin obstaculo alguno; pero conviniendo el Ayuntam.to la urgencia de dho S.or le suplico repetidas veces q.e permaneciese en quanto p.r q.esta conferencia sue el particular de buena fe y dep.r de varias instancias convencido su tenia y visto y reflexionado el caso se acordo de conformidad recoger el Expediente de Eleccion de Diputado de Comerc.o p.a en su vista acordar lo q.e fuere mas arreglado a las circunstancias.

En cuya conformidad se disolvio y se hizo este Ayto. firmando segun costumbre de q.e doy fe=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1.º de f.º

Se concede en la forma ordinaria

Certificación Jurada, Yo Antonio Calle V.no desta Ciudad. Y Maestro de Carpintero. en ella. doi de Como D.n Josef Moreno Conbecino, se halla siendo. Alm.o de D.n Josef Bueno, Cuyas. Vargas. V.no de la Co Pana, El Que. hentre otras fincas. me Cost Pose en esta Ciudad. Quince o diez y seis Casas Propias de las Cap.ar Que Administra, las Cu les. necesitan bastantes. Reparos puesta Vigas y doblados. por haver Quedado. las mas Verables. Por la Invasion de los Ene migos. y para ponerlas abitables: necesitara de bastantes maderas. Por Costarme. lo Y na tiles. Que se allan. Por ser lo visto; Hes Quanto. en el particular puedo. decir Jur. Plasencia, Heneso. diez Jocho de Mil chocientos. onze,

Antonio Calle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordin.º de 5 de Feb.ro de 1811.

En el Ayuntamiento ordinario celebrado en cinco de Febrero de mil ochocientos diez, p.a efecto de celebrar le se combocaron en las Casas Consistoriales los S.es arabes D.n Antonio Alonso Varona Reg.or perpetuo p.r S.n Th. Corregor. y Subdelg.do de todos Ramos de esta Ciudad y Partido de Plas.a

D. Josef Ant.o del Barco Reg.or
D.n Jose de la Concha Dip.do

D.n Juan Campo Pon del Comun.

La Ciudad acuerda se imerese el Ayuntam.to y a como sigue

Ayuntam.to

Los Porteros de esta M. N. y L. C. den Ayuntam.to en persona a todos los S.es Reg.res Diputados Sindico e Individuos del Ayuntamiento p.a el dia cinco del corriente a las once con cuarto a las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento extraordin.o. Lo g.e cumplan dhos S.es pues asi es orden del S.or Corregor. y Subdelegado int.no de esta Ciudad. Dado en Plas.a y Febrero catorce de mil ochocientos once = Ferntura Delgado Parrido

Ayuntam.to dado por Tomas Rodriguez Criado de S.s. = S.or D. Josef del Barco en persona = S.or D. Felix Chamorro Diputado en Jerno = S.or D. Josef Concha R. ocupado en el R.l Servicio = S.r D. Juan Campo y Oliva Sindico Personero en persona = Criado de S. = Tomas Rodriguez

Enterada la Ciudad del Memorial prevenido por Maria Mancia Viuda de Fulgencio Alvarado de esta vecindad, solicitando se la perdone el medio año de la Casa q.e ha vivido en virtud de todo y del Informe prevenido p.r el Adm.r acuerda la

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ciudad se la revalse dho. medio año, y se la entregue Testimonio, p. acreditarlo donde combenga.

La Ciudad habiendo visto el Expediente de elección de Diputado a Cortes q.e la represente en las Ord.s y Extraordinarias q.e se han congregado en la Rl. Isla de Leon de conformidad que se ponga Testimonio literal de dho Exped.te con el qual se represente a S.M. participando q.e procedió con entero arreglo a la Rl. instrucción de Cortes Ord.s en el Nombram.to de su Diputado de Cortes cuya Suerte recayó a favor del Lic.do D. Antonio Alonso Varona y suplicando q.e med.te no haber nulidad alguna en referido acto se la admita a su Diputado con las correspond.tes voz y voto en dhas Cortes, (y en el caso q.e no se espera de la Rl. Justificaz.on) de que no se acceda a tan justa Supp.ca se reclamen los dros y regalias de la Ciudad p.a lo qual se pida la Representaz.on de D. Juan Martin Sevillano y demas Documentos q.e combengan:

Que se otorgue Poder a favor de alg.a Persona activa y celosa p.a que promueva estas gestiones por todos los terminos y medios mas eficaces hasta conseguir que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se declare á esta Ciudad la Regalia q.e la pertenece de tener un Caballero Diputado que la represente en el augusto y muy respetable Congreso Nacional. Todo lo qual se acordó sin asistencia del S.or D. Antonio Alonso Barona, en atencion aq.e este Caballero se retiró del Ayuntam.to dejando la Presidencia al S.or D. Josef Antonio Fernz Del Barco, con el fin de q.e la Ciudad con entera libertad y desentendiendose de todo respecto y consideracion personal segn acostumbra determinase lo q.e

Considerase mas oportuno, mas Justo y combeniente. En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento q.e firmaron referido S.or segn la costumbre de que doy fe=

Adicion= Dixo cuenta ala Ciudad en este Ayuntam.to de un Oficio dirigido por el Ilmo Cabildo, en que daba intelig.a de que en el presente año no havia ensayado de el privilegio (que proteraba) sobre tocarse de las mesas en toda separada; que llaman de los Abades, pensaba tocarse con el resto del clero, y sus dependientes de la Zona Secular; y enterada la Ciudad, acordó unanime, se uniese dho Oficio del expediente de las mesas, para el uso conveniente de esta especie en los pregones, y subhasta, y se contestase del Cabildo, noticiando le quedaba enterada, y havia dispuesto lo arte dicho= - - -

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ayuntam.to Extraordinario de 9 de Febrero de 1811 .....

En la ciudad de Plasencia a nueve de Febrero de mil ochocientos once previo verbal llamam.to concurrie ron alas Salas Consistoriales a celebrar Sesion extraordinaria los Señores Justicia, y Caballeros individuos de la M. N. C. a saber= El Lcdo Dn Antonio Alonso Carona Corregidor interino de ella= Dn Felix Luis Prieto Chamorro Diputado de Abastos..... } Dn Juan de Campo, y Oliva Pron del Comun=

Se dio cuenta a la ciudad de un oficio dirigido por el Tribunal de la Santa Cruzada relativo, a que, el muy N. A. le hiziere nombrar sin demora por lo avanzado del tpo persona de su satisfacion, y entero abono, que en calidad de Receptor entendiese en el presente año en la Inscripcion de los Sumarios de Cruzada, y demas indultos, que aun no ha bian llegado impresos, colectacion de sus respectivas Sumarias, y exacta distribucion de ellos quando llegasen; y que del nombram.to le pasase testimonio del Theorero Administrador de este Reyno; Y la Ciudad entendida, despues de haver conferenciado sobre la persona, que podria elegirse para tal Receptor en este Pueblo, acordō unanime nombrar, y nombrō para dho encargo a Dn Juan Viaron, lugero de toda su confianza, y abono, y de acreditada industria, que lo fue en el año proximo pasado; y haviendole pasado recado, invitandole a compa recer, lo hizo durante aun el Ayuntam.to, ē inmediato, por mi e dho ē el nombram.to recayente en su persona, a presencia de

ES 10148.AMP 01.01.01.001

él, y de mi el Esno acepto dho encargo, firmando lo. Y en consecuencia el M. N. A. le hubo por nombrado en forma, recomendando le su puntual desempeño, que hecho, y mandando se publique, y pase del theniente Administrador D.n Jose delalamcha, y Cañeda el testimonio de este nombram.to solicitado por el Sind.r de Cruzada, y se le entregase, poniendo en noticia de los Sres Jueces el acordado, y prevenion verificada del testimonio.

Con lo q.e se dissolvio este Ayuntam.to firmando su resolucion los Señores segun la costumbre; de que certifico = y tambn se haver puesto, y pasado el mismo dia el testimonio del theniente, contestando lo del Sind.r =

Ant.o Alonso Varona

Felix Luis Prieto Chamorro

Campo

Fui presente

Don J.n Juan Rodriguez del Castillo

En la Ciudad de Plas. a en diez y seis de Febrero de mil ochocientos y once previo verval llamam.to concurrieron a las Salas Consistoriales a celebrar ordinario los Señores Juez. a y individuos de la M. N. y L. Ciudad a saber = El Sr.do D. Antonio Alonso Varona Corregor. y Subdelegado interino de ella D. Felix Luis Prieto Chamorro Dip.do y Jose de la Concha Diputado D. Juan de Campo Procurador síndico

Ordinario de 16. de Febrero de 1811

se leyo el memorial presentado por el Alcalde

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., *el Señor Don* FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Marq.s de Mirabel Coronel de los R.s Exer.s Caballero del Havito de Santiago en q.e con motivo de tener en esta Ciudad su Casa Solariega y la mayor.a de sus fincas y Vienes solicita se le conceda el dho de vecind.d y que se le anote en el numer.o de los vecinos de esta Ciudad y se le haga Participe de los Privilegios y Cargas anexas al vecindario que con arreglo a sus Clases le correspondan en cuya vista habiendo oido la Ciudad lo que expuso el Señor Proc.r Sindico Gen.l y Personero del Numer.o Mena de placer acordo admitir y admitio a dho Señor Marques como Vecino de ella y que como tal se le empadrone y se le haga participante de las Cargas y utilidades que a su hijo correspondan con arreglo à su distinguida Clase y se le haga saber que el Ayuntam.to se lisonjea de ver en esta ocasion p.a admitir a una Persona tan q.e lustre entre los Habitantes de su Pueblo de cuyo celo y amor a la humanidad espera la Ciudad que contribuira en quantos le sea posible a el alivio y felicidad de sus Convecinos y p.a q.e conste lo mando se asiente en el Libro de Acuerdos para testim.o con insercion de este acuerdo à fin

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

de que haga el uso que le combenga.

Se leyó notorio el oficio que ha pasado al M. N. y L. Ayuntam.to el S.or D. Vicente de Vargas Regr. perpetuo de esta Ciudad y Vocal de la Junta Superior Governativa de Estremad.ra en q.e solicita se le abonen los Salarios y Gratificaz.on de Galli-nas q.e tiene devengadas en cuya Virtud acordo la Ciudad se haga saber al Mayd.mo de Prop.s q.e pague preferentemente de los Caudales q.e existan en su poder ó entraren en lo sub-cesivo lo q.e reclama dho Señor a lo que se convenga lo combe-niente q.e p.a su intelig.a y govno.

En cuya Conformidad de fenecio y dixolo este Ayuntam.to q.e firmaron segun Costumbre de que doy fe=

Ant.o Alonso Carrasco

Ante mí

Ventura Delgado y Garrido

Ayuntam.to Extraordinario de 23,, de Febrero de 1888

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, precedo Verbal llamam.to convinieron ahoy sabado Consistoriales a celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores Justicia, y Caballeros individuos de la M. N. Ciudad a saber

El Lido Dn. Antonio Alonso Barona Corregidor interino de ella
Dn. Felipe Luis Prieto Chamorro Diputado de este comun
Dn. Jose de la Concha, y Castañeda igual Diputado
y Dn. Juan Campo y Oliva Procurador Sindico Personero.

Entendo la Ciudad de la carta dirigida a Dn. Antonio Monredon Administrador del Hospital de la Cruz por Dn. Lorenzo Gil Cano, Vecino de la Madrona por si, y a nre de los demas interesados menores participes en la dehesa Botanilla de los Sobrivia en termino de dha Villa, acordo unanime, que el Administrador le conteste, q.e la Ciudad no considera Vacante, ni Vaña citada Dehesa en el año presente, por no haverse hecho en devido tiempo el desahuzio de sus aprovechamtos, y deve por lo mismo responder lo que hace a este ~~[illegible]~~ año el Arrendador de todo el precio de ella, segun esta declarado en justicia. Que en medio de esto tiene a bien la Ciudad, q.e dhos menores Participes asi por lo q.e hace a este año, como para los sucesivos (no pasando de tres) hagan el arrendam.to que les sea poible, y mas beneficioso, para q.e no se pierdan los Valores; pero sin perjuicio del dho contra el ultimo Arrendador, q.e no desahuzio en tiempo, para reparir de el lo que hace a este año el exceso hasta la cantidad, q.e deve pagar por entero. Y la Ciudad les ruega, y encarga, que como tan interesados en las justas utilidades de la dehesa pongan todos los medios para q.e no decaigan, avisando de quanto hicieren, para su aprobacion, y que se libre del Administrador de Hospital Certificacion de este Acuerdo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En cuya unica resolucion fenecio, y se disolvio este Ayuntam.to firmando los señores el anverso segun costumbre; de q.e certifico ==

Dor. Alonso Vanona — Felix Luis Prieto Chamorro — Juan de Campo y Oliva

Fui presente
Don D.n Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 21 de Marzo de 1811

En la ciudad de Plasencia a veinte yuno de Marzo de mil ochocientos once previo verbal llamamiento concurrieron alas salas consistoriales a celebrar Ayuntamiento Ordinario los señores Justicia, é individuos á saber El Lido D.n Antonio Alonso Vanona Corregidor interino de ella D.n Felipe Luis Prieto Chamorro Diputado de Abastos ~ ~ } ... } D.n Juan de Campo, y Oliva Prox.r Syndico Personero ~~

Dixo cuenta del M. N. A. de un memorial presentado por Franco Nuñez Vecino de esta ciudad, solicitando un solio, que bajo el portal de Franco Elvira, y proximo alapuerta de tienda le concede este, para el tpo de lluvia en calidad de favor amistoso, sin q.e le entienda data formal, ni pueda alegarse posesion en tiempo alguno, cuya merced desea Nuñez, autorize el Ayuntam.to demarcandole dho solio en los terminos, que Elvira le franquea, y librandole testimonio de las dilig.s, q.e sobre el asunto se practiquen, para q.e le sirva de escudo contra quien intente perturbar o impedirle el disfrute privilegiado, y exclusivo de mencionada gracia; Y haviendo conferenciado los señores Capitulares, acer

Para bagatelas de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Dixon unanimes comiio nax, y comiio naron ael Cavallero Diputado Dn. Felix Luis, Prieto, Chamoxxo, paxag. con asisten cia dermi el Crño, citacion ee Franco. Chixa, y previa su anuencia demanque, teñale, y autorize la cion del Puesto indicado en favor ee Franco. Hexñz, y en los texminos, que la dtonque Chixa, ling. le paxe perjuicio. Fue todo lo apxue bael Ayuntamto.; y delog. le realize manda ami el Cr= cño libnax a Hexñz el competente testimonio que le hn va ee enguarda del dno. g. por la comcion asi autoni zada adquiena ═

Dióe cuenta ala ciudad ee un memorial presentado por Franco. Chixa Vecino ecella, enel g. hace postura a el vbaxo de caxnes comprehen sivo delas dos tozas Caudax, y edificadas bajo los preios, y condicionds., que expresa; y la ciudad entendo ee su contenido, haviendo conferencia do, acordō de conformidad admitirla, y la admitio en los tex minos, que se halla concebido, fijando el dia del xemate enel de treinta yuno del corriente por las acumstans; y mandando, q. se le haga saber esta xesolucion, y que se publique del momento para la comun inteligencia por voz ee pregon enel sitio, y forma de estilo ═

Dióe cuenta del m. v. ht. del expediente, que original pasa la Junta de Govierno, movido a instancia del cōr Dn. Juan Campo, y Oliva, Prōr Syndico Personero del este comun, relativo a que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Siguiente marcado.

SELLO QUARTO, QUARTA. TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Le ejecute un reparo gñal sobre todos los Veinos eleniatios, y seus Clases, memoriay, Obray pias, y propietarios forasteros, que poseen bienes en el termino deella, para indemnizar los resangos hopidos por determinadas clases en las tantas expansiones pasadas, y nivelar proporcionalmte los gravamenes, desembolsos, y aprestos de especies; sobre q. la Junta ha practicado ya algunas muy oportunas diligs., é indicado otras no menos acertadas. Y haviendo conferenciado acerca de su ejecucion los señores Capitulares, despues de considerar justa, utilisima, é indispensable la idea, y solicitud del Sor Pron Syndico, y conviniendo en todo con el dictamen de la Junta tan selosa, como prudente, acordaron unanimes comisionar, y comisionaron para la mas pronta realizacion del proyecto, y providencias analogas á él al Caballero Diputado Dn. Jose de la Concha Castañeda, y al referido Sor Pron del Comun Dn. Juan Campos, y Oliva; Quienes habilitados con las facultades necesarias, asistidos del Contador de este Numo. Dn. Miguel Fernandilla, asociados con los señores representantes del Clero, y Nobleza por electiarios, y auxiliados por la Junta interesada sobre manera en los objetos publicos, espera el Ayuntamto., le dedicaran empeñadamte., y con el esmero, q. les es propio, a empresa tan inescusable por lo pasado, como provechosa para lo futuro. Y q. se les entregue original el expediente, para el debido Conocimto., y providencion ═

Dióse cuenta de otro memorial presentado por Manuel Nuñez Vecino de esta Ciudad, solicitando un sitio oportuno en la plaza mayor para colocarse en tiempo de lluvia a vender las especies de su tratfico; Y la Ciudad acordó comisionar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Comisionó para el señalam.to de un puesto tal, si es posible sin perjuicio de tercero, del Caballero Diputado Dn Felix Luis Prieto Chamorro; concediendole el g.l fuero designado ==

En Cuyas resolucion.s dio fin este Ayuntamiento, mandando ãnii el Esño estampanlas, y fixarandolas, como lo hacen, los señores, segun Su costumbre; de g.l certifico ==

Ant.o Alonso Varona

Felix Luis Prieto Chamorro

Juan delampo y Oliva

Fui presente

Don Dn Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 26,, de Marzo de 1811...

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos once se congregaron a celebrar Ayuntam.to extraordinario previo formal llamam.to en las Casas Consistoriales los Señores Justicia, y Caballeros Individuos a saber —

El Lñdo Dn Antonio Alonso Varona Corregidor interino de dha Ciud.d

Dn Felix Luis Prieto Chamorro
Diputado del Comun.... } Dn Juan de lampo, y Oliva
Prõr Syndico Personero..

La Ciudad acuerda se inserte el llamam.to, y su thenor es como sigue

Llamam.to.. Los Porteros de esta M. N. Ciudad dicen llamam.to en persona a los Caballeros Regidores, Diputados, Prõr Syndico, ydemas Individuos de Ayuntam.to, para q.e comuuran a celebrarle extraordinario hoy alas once en punto dela mañana enlas salas Consistoriales. Asi es orden del Sor Corregidor Presidente. Plasencia, y Marzo veinte y seis demil ochocientos once = Por mandado de su Sñia = Juan Rodriguez del Castillo — — — — — —

Llamam.to dado por Miguel Feliz de Sylva Criado de Vs. — — —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tt

17.

No haviendose podido ele-
var la Sublimada y re-
mate de la renuncia
del Exido y Dehesa del
Foril y de la mitad del
Valdio de esta Ciudad y su
tierra compitente en los
Dos de dha C.ª
del Foril en el dia 17
del corriente q.e avie
a V. por una ansencia q.e
de 13 del mismo por
haber ocupado los Enem.
esta Ciudad en dho Dia
lo acordado se realiza
en el 28 del presente
q.e Dios Guarde &.

EMIL

RNANDO

— — — —
— — — —
— — — —
— — — —
— — — —

mpleos publicos —
persona — —

Dn Juan de Campo,
Tnte Coronel de mayor
propios por el Exmo
, parte de la Venta q.e
Dehesa del Foril, y de
en termino de dicha
su Contenido, despues
ting.do sea visto oponerse
torizen del Tnte Corregidor
, q.e expresa en su Oficio,
que venera; En medio de no
haverse le dado inteligencia de ella, como es esta la primera noticia,
q.e tiene de dha Venta, sin haverse entendido con el Ayuntamiento,
ni Pror con el comun diligencia alguna delas q.e le hayan practicado, co
mo es preciso hasta proceder al Remate, protesta, no parar perjuicio
a esta Ciudad, Dueño delas tres partes de dho Valdio, ni a la tierra, de q.e
es cabeza, y el uso delas acciones, y recursos, q.e les competan en todo lo q.e
hubiere lugar, y no le oponga al cumplimto delas Rnes, y servicio
de la Patria. Que le pida testimonio del expediente formado en razon
de este particular; y le libre Certificacion de este acuerdo del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Extraord.
de 26,, de Marzo de 181.

Marzo de mi
extraordinario
ñores Juntivio,
El Lido Dn. Antonio
Dn. Felix Luis
Diputado a

Y Comisionó para el señalam.to sin perjuicio de
b.

En el
el esño
Su cotta

(Comandancia Gral.
Consejo de Guerra
Sala del Crimen
Plasencia 25 de Marzo de 1811.
Cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 22 de Febrero último, y Real Orden de 23 del mismo mes, comunicada por el Excmo. Señor Duque del Parque, Capitan General del Exército y Provincias de Estremadura, en 24 del corriente, se declara á D. Juan Campo por Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta Ciudad, en lugar de D. Manuel de Echevarria, que ha sido promovido á Regidor de la misma, para que use de dicho oficio en la forma que se previene en la citada Real Orden. Lo que de orden de la Sala participo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Plasencia 25 de Marzo de 1811.
Manuel de Echevarria
Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Dn. Juan Campo Pror Sindico de la
Pror Sindico Personero..

La Ciudad acuerda conforme el Llamam.to, y su thenor es como sigue
Llamam.to.. Los Porteros de esta M. N. Ciudad dixan llamam.to en persona a
los Cavalleros Regidores, Diputados, Pror Syndico, ydemas Individuos
de Ayuntam.to, para q.e comuniran a celebrarle extraordinario hoy
alas once en punto dela mañana enlas salas Consistoriales. Asi es
orden del Sor Corregidor Presidente. Plasencia, y Marzo veinte y
seis demil ochocientos once= Por mandado de su Sria= Juan
Rodriguez del Castillo— — — — — —
Llamam.to dado por Miguel Feliz de Sylva Criado de Vn. — —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Sor Dn Vicente de Vangas con privilegio — — — — — — —

Sor Dn Juan Sevillano ausente — — — — — — —

Criado de V.= Miguel Feliz de Sylva — — — — — — —

Sor Dn Joze Antonio Jerez del Pino ausente — — — — —

Sor Dn Felip Chamorro Diputado en persona — — — — —

Sor Dn Joze de la Concha Diputado, dupado en hy empleos publicos —

Sor Dn Juan de Campo Syndico Personero en persona — — —

Dixo cuenta ala Ciudad con un Oficio pasado del Sor Dn Juan de Campo, y Oliva Syndico Personero de este Comun, por el Sor Alcalde Mayor de esta Villa Comisionado en la Venta de Valdios, y propios por el Exmo Señor Dn Gabriel de Mendizabal, relativo a darle parte de la Venta q. tiene dexada sobre la tenencia parte del Exido, y Dehesa del Toril, y de la mitad del Valdio de esta Ciudad, y su Tierra en termino de dicha Villa del Toril; Y enterada el Ayuntamto de su Contenido, despues de reflexionado el punto, acordó unanime: Que hing.l lea Vista oponerse a la execucion de las obras, que prevengan, y autorizen del Sor Corregidor de esta para la Venta de la mitad del Valdio, q. expresa en dho Oficio, correspondte a esta Ciudad, y su Tierra, las que tenera; En medio de no haversele dado inteligencia de ellas, como es esta la primera noticia, q. tiene de dha Venta, sin haverse entendido con el Ayuntamiento, ni Syndico del Comun diligencia alguna de las q. le hayan practicado, como es preciso hasta proceder del Remate, protesta, no pare perjuicio a esta Ciudad, Dueño de las dos partes de dho Valdio, ni a la Tierra, de q. es cabeza, y el uso de las acciones, y recursos, q. les competan en todo lo q. huviere lugar, y no le oponga al cumplimto de las obras, y servicio de la Patria. Que le pida testimonio del expediente formado en razon de este particular; y le libre Certificacion de este acuerdo del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor Prōr del Comun para q.e la pase a el Sho Sor Corregidor

Previa la acostumbrada zeremonia del Sor Corregidor Presidente, le presentō, y leyō a el Ayuntam.to un Oficio suyo con fha de diez y seis del proximo Febrero, que no dirijio entonces, ni ha podido hasta ahora por las entradas y frequentes de tropas Francesas, a el que acompaña cuenta formada de los gastos, que ha hecho en su viage a la Villa como Diputado electo de Cortes por esta Ciudad, y su regreso, para manifestar el descuento, q.e deve tener la Cantidad de veinte y cinco mil rs.s, que tomō, y conq.e le habilitō la Junta de Govierno, anticipandolos por la Ciudad; Y observando los dos Señores, que no havia el numero competente de votos para deliberar, y conocer en el asunto, acordaron Suspenderlo para el primer Ayuntamiento diuxente, en q.e es de esperar acistan tanto el Sor Dn Jose de la Concha ya expedito, ō procurando estarlo, como tambn los Señores Regidores ausentes, ā quienes le Oficie, para q.e concurran ā esta Ciudad ā desempeñar sus ministerios en una epoca, que a todas luzes impone la mas sagrada, y estrecha obligacion; con apercibim.to, q.e de continuar ausentes, y desentendidos, se declarará no devengar salarios, adealas, Gallinas, ni otra Obvencion alguna correspondiente=, y con las demas responsabilidades del Caso==

En Cuyas resoluciones fenecio este Ayuntam.to, que firmaron los Señores segun costumbre; de q.e certifico=

Dn. Alvaro Alvarado

Felix Luis Prieto Chamorro

Juan de Campos y Olivo

Fui presente

Don Dn. Juan Rodriguez del Castillo

Nota: Se puso, y dirigio el Oficio prevenido a Dn. Juan Martin Sevillano, y Dn. Jose Antonio Jerez del Baño residentes en la Villa de Isabezuela con fecha veinte y ocho del corriente Marzo. Certifico=

Castillo
Sxio...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y once.

Ayuntam.to extraordinario de 30 de Marzo en union con la Junta de Govierno

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Marzo de mil ochocientos once previo form.l llamam.to se congregaron en las Casas con sistoriales a celebrar sesion grāl comendada los señores Justicia, Preidente de la Junta, y Cavalleros individuos de uno, y otro cuer po ā saber del Ayuntam.to y Junta de Govierno, que fueron

El Lido Dn Antonio Alonso ..... El Exmo Sor Dn Antonio de Arce
Varona Corregidor interino ..... Theniente Grāl, y Prendente de la
Dn Felipe Luis Prieto Chamor- ..... Junta.
ro Diputado del Comun ..... Dn Juan Rafael Nuñez Cura Rector
y Vocal de la Junta ..... de Sn Juan Vocal de la Junta
Dn Jose Concha, y Cartañeda ..... Dn Bernardo Rodriguez de Toro
Tamb.n Diputado del Comun ..... tamb.n Vocal de la Junta
Dn Juan Campo, y Oliva Prōr ..... Dn Manuel Garcia Monge tamb.n Vo
Syndico Personero ..... cal
El Lido Dn Antonio Zamudo como
asociado para informar lo necesario

Congregados assi dhos señores, mandaron, se inserte el llamamiento, cuyo thenor es como sigue

llam.to Los Porteros de esta M. N. Ciudad, y Junta de Govierno de orden dan llamam.to en persona alos Cavalleros individuos de Ayuntam.to, y Junta, para mañana alas once en punto se sirvan concurrir sin falta alas Casas Consistoriales, afin de tratar, y acordar de conformidad lo conveniente en varios negocios de comun interés. Dado en Plasencia a Veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos on ce= Por mandado de los señores Presidentes de ambos Cuerpos= Juan Rodriguez del Castillo Srio de ambos

Llamamiento dado por Miguel Felix de Lylva, y Manuel Barrios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Criador de Vll.= Sōr Dn Viente de Vargas con privilegio=
Sōr Dn Felip Chamorro en persona= Señor Dn Jose de
la Concha idem= Sōr Dn Juan de Campo idem= Sōr Dn Ju
an Nuñez idem= Sōr Dn Bernardo de Toro idem= Sōr
Dn Manuel Monje idem= Criador de Vll= Miguel Fer
riz de Lyba= Manuel Barrio

Dixo cuenta de un memorial de los Comisarios del Gremio
de Colchoneros de esta ciudad Dn Geronimo Alcala, y Dn Juan
Barrado, engl(no. haviendo ya sido del Gremio, que vender
Ceder por las circunstancias, y necesidad de ambiarse necesa
para mantener las tropas, sin perjuicio, y sin ejemplar sus
privilegios, permitiendo le subhaste dho sumido hasta el
viembre para beneficiar con el producto del fondo utilidad
En cuya virtud le acordō, que se publique en subhasta sin
dilacion con dho objeto, sin perjuicio de los privilegios del
Gremio, señalando para el remate el dia siete del proxi
proximo, con prohibicion a los vecinos de vender mas q
el xeneo de su cosecha, y esto por mayor, y detal, y todos d
vender por menor, una vez rematado, bajo la pena de
perdimto de genero, y veinte ducados de multa todo q
cado al dor gastos de guerra=

Cria. Er. inevitable necesidad de arbitrios nuevos para sostener a los defensores
de nra justa causa, y habiendose apurado enteram.te los fondos publicos, el
Ayuntam.to y Junta de Govierno de conformidad han acordado gravar con
el impuesto de un quarto de cada libra de toda especie de carnes sobre
precio, eng.l fuere rematado este sumido; bajo cuyo supuesto deveran pro
den los diputados. Se ha elegido entre otros dho arbitrio por las ventajas
cidas; que ofrece al Pueblo un comumo, g.l trayende amas, que alivia vec
Tambien disputa por este medio un alivio muy considerable el pobre, q
ande menos del Abaxo, y por lo comun se provehe de los menudos, y d
los de las Casas, sobre cuyo ramo nada se carga. Se manda publicar p
bando, notifiar a los diputados, ē insertar en el expediente de subhas
para los efectos convenientes, y q.l llegue a noticia de todos=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por la misma necesidad, y usando de las facultades concedidas en Reales ords a las Juntas, y Autoridades encargadas del suministro en caso de extremado apuro, q. no permiten consulta, hallandose esta ciudad aniquilada con los saqueos, y exacciones enemigas, y precisada a mantener considerables grueros de tropa, y pregueras partidas, que discurren porella, y le extinuan con las mismas de reunion de dispersos, y desertores, siendo el precio de los granos, y carnes tan desmedido, que nada basta para su aprecio necesario, mirando ya exhaustos todos los fondos, y empobrecidos sus vecinos, y considerando que el suministro, como lo previenen las mismas Rls ords debe ser a cuenta, y cargo de la Rl Hacienda, de cuyo Erario mandan, se reintegren todos los verificados en ords, teniendo tamb.n presente, q. en el año proxime pasado condescendio gustoso el Gobierno en desprenderse del dho impuesto sobre las libras de lanne del Abasto, el Ayuntam.to y Junta de Govierno unanimes acuerdan, que desde luego se eche mano de este ramo, y produco, dando aviso de esta resolucion del tor Subdelegado de Rentas de esta ciudad, y demas de ella, q. convenga, noticiandoles las poderosas, y apremiantes causas, q. fuerzan a tal medida, y que con declaracion de ellas pieman ambos cuerpos representar en seguida del Supremo Consejo de Regencia, implicando aprueve, y permita este arbitrio por todo el año, quedando segun la Rl Hacienda del reintegro en caso de no estimarse, y en todo evento de una cuenta exacta del resultado, y su inversion; a cuyo fin se nombra a el tor D.n Julio Chanqueo y D.n Juan Rafael Nuñez para q. intervengan tin estorvar sus funciones del Fiel Real en el Romaneo, y comun de libras, que acredite del Rey sus intereses, y a la Junta, y Ayuntam.to la claridad, que desean en todo manejo de caudal publico ==

Tambien acordaron dhos Señores, que siendo indispensable reintegrar las anticipaciones hechas por los Zelosos Vecinos, para ocurrir a las grandes urgencias publicas, q. incesantem.te ha experimentado esta ciudad, evitando por su medio la desolacion, a q. tantas veces ha estado amenazada (y entre ellas muy recientem.te a la salida de la Division Francesa del mando del Gral Sauret) y llenar del mismo tiempo los deberes sagrados a la Patria con los continuos creidos suministros diarios, que le han hecho, y siguen haciendo a sus tropas, y reputando igualm.te preciso en un apuro total de fondos, y reunos, no menos q. de las facultades de este infeliz Vecindario facili tar un repuesto, con q. subvenir a dhas urgencias de suministro, que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIHNTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

progresivam.te le aumentan, para q.e jamas falte alos Vezinos lo que legitimam.te les es devido; Considerando, que aunq.e la R.l Orn del Supremo Consejo de Regencia fecha en Cadiz a nueve del proximo pasado Marzo aprueba, y autoriza alla Junta para un repartim.to de quatro cientos mil rd.s, con q.e reintegrar alos prestamistas, que se interesaron en llenar el completo de los pedidos hechos por los enemigos, con el Objeto de salvar al Comunidario de sus Propios, (assi lo dice el Consejo) ademas de las dificultades, y dilaciones, que ofrece su ejecucion, no es bastante para el desempeño de las demas obligaciones, y necesidades, ni el estado miserable del Veindario permite mayores gravamenes, acordaron, repito, llenar este Objeto con el menor perjuicio posible de los Vezinos; y teniendo presente, que la Dehesa llamada de los Caballos es un Valdio privativo de esta Ciudad, de q.e disfrute libre alos Vezinos, de q.e hace muchos años no tienen aprovechamiento alguno por el abuso, q.e se ha hecho de este Terreno, el qual por su calidad, é inmediacion al Pueblo puede reputarse en valor, y cultivo aumentar su riqueza, y producir ventajas superiores al uso comun, util en sumo a muy pocos, sin perder de vista las Ord.s comunicadas para la venta de mitad de Valdios, y tercera parte de Propios, y sobre todo, q.e la necesidad extrema, á que nos vemos reducidos, fuerza a valerse de los medios posibles, y q.e menos agovien al Veindario, resolvieron de Conformidad, que sin demora se nombren peritos inteligentes, que midiendo su Verdadera Cavida la dividan en suertes de tres, quatro, diez, y hasta veinte fanegadas, disponiendolo de modo, q.e puedan usarse evitando en quanto sea posible las servidumbres por medio de entradas comunes, regulando, y valuando el precio de cada fanegada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a dinero contante, segun la respectiva calidad; Cuya operacion executada, se irá haciendo pago alos acreedores, que han suministrado, o anticipado caudales, y efectos, en la buena fe, o buenos, que les quepan; y las q.e restaren se sacaran a publica subhasta, rematandose enel mejor postor, y las que se adjudiquen, o compren, podran cercarse por sus dueños, plantarse de olivas, Viñas, u otros arboles, o emplearse en la siembra de todos granos, como mas bien agrade, y utilize alus dueños; pero con la prohibicion de Vinculadas, enagenadas a obras pias, y todas manos muertas, deviendo permanecer dhe. en los Sembrados con hypecion a todos los tributos, y libres del gravamen de un capital de Zenso de diez mil rd.s á favor de

que manomu

nadam.te con el coto de Navamojada hasta esta Dehesa; pues se acuerda trasladar la parte media, que de él la toca, á referido coto, quedando el todo hypotheado en seguridad del Zenso, a fin gue sobra; y sobra su valor; Dandose cuenta de este acuerdo para la aprobacion soberana, que se promete el Ayuntam.to y Junta, del hypremo Consejo de Regencia con la representacion mas reverente, y demas docum.tos, que parezcan ═══ interlineado = fin = Vale ═

Volviose á presentar el Oficio, y cuenta de gastos del sor Corregidor, q.e se mencionan en el extraordinario de Veinte y seis de Marzo anteproximo, y cuya resolucion quedó pendiente por inopia de votos; y el Ayunto mto acordó, que pasasen en visita del Caballero Regidor Dn. Antonio del Barco, y del sor Diputado Dn. Jose de la Concha Cañaveda, para q.e entera dos ambos se sirvan informar á primera oportunidad quanto se les ofrezca, y estimen en razon del asunto, y deliberar la Ciudad en su vista lo conveniente ═

El sor Proc.r Syndico Personero hizo presente, q.e hallandose ya autorizada la Junta por la Rl. orn de nueve de Marzo de este año para Vender a efecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Vale para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

el repartim.to de quatro cientos mil reales con destino del reintegro de los empresttitos, y antiipaciones hechas para los huministros, y exac ciones del Enemigo, por cuyo medio se ha libertado la Ciudad de la desolacion, que la amenazaba, y haviendose observado mucha indo lencia en el cumplim.to, y observancia de los bandos, que se han publicado para q.e los vecinos, de todas clases, y empleos comparezcan a dar razon de sus haveres propios, o administrados, y registrar las antiguas planas de minutas, se hace indispensable, para q.e el reparto se gire prontam.te, y sin agravio entre los vecinos, y forasteros de ambos estados, que deven ser comprehendidos, q.e a la mayor brevedad se complete el libro minutario, cuya for macion se halla acordada, y principiada a su instancia, y se esta blezcan con prudencia las algunas dudas, q.e han ocurrido, las re glas, q.e deven observarse: Esto dijo; y en su virtud el ayuntam.to y Junta despues de largas, y reflexionadas conferencias acorda

1º. ron unanimes lo primero: Que se reparta a los vecinos por todos los bienes raizes sitos en el termino, y distrito de la ciudad, que comprehende todos los que no se hallan asignados expresam.te; y con tribuyen a otro Pueblo, en virtud del dominio universal, que la concede su privilegio fundamental; y asimismo por los de movientes, tratos, granjerias, comercios, oficios, rentas, y salarios con la misma proporcion; que los bienes raizes, exceptuando solam.te a los pobres, y menos jornaleros, que unicam.te pagan

2º. del trabajo diario personal: Lo segundo, que bajo las misma reglas, y proporciones se minute, y prepare a los forasteros

3º. por los bienes raizes sitos como queda dicho: Lo tercero, que igualm.te se minuten todos los bienes de la propia situacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pertenecientes á obras pias de qualquiera clase, g.l lean, co
munidades eclesiasticas seculares, y regulares, Fabricas, Capella
4º... nias, Patronatos et cetera; Quarto: Que tomandose razon del
producto de diezmos, y demas rentas eclesiasticas, que le perci
ben en esta Ciud.d por los interesados en ellas, y de las privativas
del Yllmo Sor Dõ; y Venerable Cabildo pagadera en esta
Ciudad se influyan en el repartim.to con la misma propor
cion, pong.o siendo la obligacion gñal, sin g.o ninguno de la ex
ceptuado, y estando acordado el encargo á semejantes ren
tas procedentes de diversos origenes, deve ser por consiguien
te igual respectivam.te, y proporcional la contribucion. Quin.
5º.... to: Que se lleve á efecto este articulado acuerdo sin embar
go de qualesquiera reclamacion.es, y si se verificare alguna,
se reserve á quien la hiziere el drõ, y razon, g.o se com
petan; pues g.o, si se da lugar á disputas, y contestaciones, ja
mas se verá realizado un proyecto tan urgente, y en que
el particular interés es preciso turbe innumerables, y
6º.... acaso nada fundadas; Sexto, y ultimo: Que conclusos estos
dados se cite a los cuerpos, y Particulares, que parezca, para
hacerles entender (si se estima oportuno) el thenor, en que
va á girarse el repartto gñal, y que realizado este sin
mas se publique (si asi conviene) antes de proce
der a la exaccion=

En cuyas deliberaciones se concluyó esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para testimonios de oficio quarto.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Señor gñl mixta, cuyas actas firman tres Señores de cada cuerpo, segun la costumbre de ambos en las peninsulares Cortes; de q.e como Secretario de ella uno, y otro certifico ==

Antonio de Sotto y Saavedra

Felix Luis Prieto Chamorro

Juan Rafael Nuñez

Antonio Alonso Cano

Don Pedro Rodriguez Alonso, y Asensio

Manuel Fraustro

Fui presente

= Dor Dn Juan Rodriguez del Castillo

Borrador.

Este Ayuntamto tiene acordado en el gl celebrō el 26,, del presente, (engl por falta de voto desō pendiente un asunto) gl en vista de lo mucho, y graves negocios propios de la Ciudad, y su Ayuntamto, gl ocurren, y de tan larga ausencia, como V. sin causa conocida justificante ha hecho, le le oficie, segun le ejecuta, para gl inmediatamte cuide V. concurrir á desempeñar su respectivas obligaciones hoy mas gl nunca urgentes; con apercibimiento, gl se continuar ausente, y desentendido (lo gl no es de recelar) le declarāráno ganar V. salario, Ardeales, Gallinas, ni otras obvencionēs correspondientes, y de las demas responsabilidades del caso.

Dio gl a V. md. ad. Plasencia, y Marzo 28,, de 1818... Antonio Alonso Canona = Felix Luis Prieto Chamorro = Jose de la Conchas y Castañeda = Por mandado de la M. N. y L. C. de Plasencia = Juan Rodrigz del Castillo hio = Señores Regidores de este Ayuntamto Dn Juan Martin Sevillano, y Dn Antonio Fernz del Bano ——— Notando se escribio a ambos igual, pero por separado ———

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Luego, q.e se restablezca el
buen orden, la observancia
de nras leyes, ocupando cada
uno el lugar, q.e le corresponde:
Luego, q.e los meritos, y las vir-
tudes sean atendidos, reponien-
do las cosas al estado, q.e deben
ocupar, prevenido p.r leyes
Divinas, y humanas; me pre-
sentaré como en otras oc-
siones, exponiendo mi vida,
y sacrificando mis bienes, p.r
el bien de la Patria, y el de
esa Ciudad; con q.e contesto
al oficio de V.S.S. veinte, y oc-
ho del corriente.

Dios gue a V.S.S.m.s
a.s Villa de Cabezuela marzo
treinta, de mil ochocientos, y
once = Juan Martin
Sevillano

S.r es.o q.e firman dho oficio D.n Ant.o Alonso Varona, D.n Felix
Chamorro, y D.n Jose de la Concha Cartaneda.

...ntos.

...EMIL.

...FERNANDO

...de Abril de mil
...dos Comistoriales
...to los señores Jus-

...por S. M. . . . .
...a Cartaneda
...so, y dha Prov.a
...vale literalm.te
...to en persona
...g.e alay diez de
...to
...m.o alay Casas
...sencia, y Abril
...pasado fenecido — — —
pasado por Thomas Rodriguez Criado de Vll. = Son D.n
Pedro Amador ausente = Son D.n Vicente de Vargas en perso-
na = Son D.n Juan Sevillano ausente = Son D.n Jose Antonio del
Banco en persona = Son D.n Felix Chamorro Diputado en perso
na = Son D.n Jose Concha idem en persona = Son D.n Juan Campo, y
Dha Sindico Personero en persona = Criado de Vll. Thom.s Rodrig.z =

Dize cuenta de un memorial de Leonio Concha Abastecedor
del Carbon de esta Ciudad, en q.e por la carestia de bivres, y subida de
jornales de los Operarios solicita el aumento de dos quartos en venta
de cada arroba para subsanar por este medio las quiebras, que

ES 10148.AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ayuntam.to extraord.o de 8 de Abril de 1811.

En la Ciudad de Plasencia a ocho de Abril de mil ochocientos once se congregaron en las Salas Comistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordinario previo llamam.to los señores Justicia, y Cavalleros Individuos a saber =

Sndo Dn. Antonio Alonso Saxonia Corregidor interino por S. M. . . . .

Dn. Jose Antonio del Barco . . . . . Dn. Jose concha castaneda
Regidor Diputado

Dn. Felix Chamorro Diputado . . . . . Dn. Juan Campo, y Oliva Prox.

Acordó la Ciudad se intextase el Llamam.to; que dice asi literalm.te

Llamam.to Los Porteros de esta M. N. y d. Ciud.d den llamam.to en persona a los Sres Regidores, Diputados, y Prox Syndico, para q.e a hoy diez de la mañana de este dia vayan a celebrar Ayuntam.to a hoy Casas Comistoriales; que asi es orn del Sor Corregidor. Plasencia, y Abril ocho de mil ochocientos once = Bertuna Delgado Sarrido — — — Llamam.to dado por Thomas Rodriguez Criado de VV. = Sor Dn. Pedro Amador ausente = Sor Dn. Vicente de Vargas en persona = Sor Dn. Juan Sevillano ausente = Sor Dn. Jose Antonio del Banco en persona = Sor Dn. Felix Chamorro Diputado en persona = Sor Dn. Jose Concha idem en persona = Sor Dn. Juan Campo, y Oliva Syndico Personero en persona = Criado de VV. Thom.s Rodrig.z =

Dixo Cuenta de un memorial de Leonio Concha Abastecedor del Carbon de esta Ciudad, en q.e por la Carestia de bivieres, y subida de jornales de los Operarios solicita el aumento de dos quartos en venta de cada arroba para subsanar por ese medio las quiebras, que

ya ha hopido, y le continuan hasta reduzirle a total ruina, sino
le le ziende; y el Ayuntam.to enterado de todo lo expuesto acordó
de Conformidad lo siguiente: Hagase saber a esta parte, justifique
en el Tribun.l de Justizia lo q.e propone, y fecho, traigase, pa
xa resolver lo conveniente, segun lo q.e resulte=

La Ziudad observando en su leccion de propios, que llega
el tiempo de disponer delas yervas de Verano, y Otoño, y que
no hay fondo alguno con q.e pagar alos Tasadores, acordó, que
se publiquen ponla tasa ano proxima, señalando para el
dia de su adjudicacion alos Vezinos Ganaderos el diez y ocho
del presente=

En atencion a q.e le ofrezen mil trabas en el Abasto in
ventado del vino para aumentar el fondo militan por
no saber puntual.m.te los portones la cantidad, a que podra
ascender el importe de dro del Rey, para calcular
prudentem.te los precios de Venta, y el producto á favor
del fondo expresado, la Ziudad acuerda, que uniforme
alo tratado con la Junta de Govierno se ofizie a el
Contador, Administrador, y Thesorero de Rentas Rl.s
de esta Ziudad con el objeto de convenir en suma
determinada por ajuste alzado, si es posible, para
mejorar la suerte de mencionado arbitrio, en cuya
medida nada se perjudican los Rl.s intereses, aunq.e
se tenga consideracion en la contrata, por destinarse
el resultado a las mismas obligacion.s de la corona=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Enterado el Ayuntam.to de la contestacion dada por el Regidor D.n Juan Bautista Sevillano desde Cabezuela ãel Oficio que se le pasó afin de que comunicase a desempeñan las obligacionds. q.e le son anejas, hoy mas que en ninguna urgencias, y necesidades, Acordó de conformidad, que se una original con copia de q.e se le dirijio, alas actas del Ayuntam.to; y que, pues la indicada contestacion no es otra cosa, q.e un verdadero insulto ala autoridad, del Ayuntam.to, y del mismo Supremo Govierno, que le tiene establecido, en que manifiesta ademas el egoismo, q.e le domina, y tiene demostrado anteriorm.te con hechos repetidos, quando nunca le vio a este Regidor en otras ocasiones, que enlas q.e le trataba de la Regencia de la jurisdicion con motivo del viage del Sor Corregidor a la Ysla de Leon, le detestaba, y declaró Suspenso en dho Oficio de Regidor, y q.e no ha devido ganar salarios, ni otros emolum.tos correspondtes. ãel, y dando cuenta de esta providencia con la representacion conducente, testimonio del Oficio citado, y la contestacion, y otro, que dieron los escribanos del Ayuntamiento sobre la falta de asistencia ya expresada, del Supremo Consejo de Regencia, afin de q.e penetrado S. A. de todo determine en su Alto agrado, y noticiandolo tambien, lo demas q.e fuere de su superior agrado, y noticiandolo tambien, si pareciere, del S.r Alcalde de la Audiencia de esta Provincia para los efectos oportunos.

En cuyas deliberaciones concluyó la sesion de este Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento, que le diolvio en seguida, firmando los asuntos
segun la costumbre; de q.e certifico ==

Fco Antonio Alonso Cañaveral

Jose Antonio Sanz del Baño Villalobos.

Felix Luis Prieto Chamorro

Josef de la Concha Cañaveda

Fui presente
Don D.n Juan Rodriguez del Castillo
...Srio...

Ayuntam.to Extraordinario de 10 de Abril de 1811....

En la Ciudad de Plasencia a diez de Abril de mil ochocientos once previo Bando llamam.to se congregaron a celebrar Ayuntamiento Extraordinario en las Salas Consistoriales los Señores Just.a e Individuos siguientes ==

Diputado D.n Antonio Alonso Cañaveral Corregidor interino por S. M.
D.n Jose Antonio del Baño ..... D.n Jose Concha Cañaveda
Regidor decano hoy. Diputado
D.n Felipe Luis Prieto Chamorro .....
Diputado
D.n Juan Campo, y Olivas
Syndico Personero.

La Ciudad acordó, q.e en atencion a la ingreso de Individuo actual pasa llevar el palio mañana en la Cathedral, y pasado mañana se ofrece urbanam.te a el Cabildo, para q.e lo tenga entendido, y disponga lo conveniente con tiempo, sin perjuicio del privilegio honorario, y Regalia de este M. N. Ayuntamiento.....

Dixo cuenta de un oficio de la R.l Audiencia Territorial pong.e le exime a D.n Jose de la Concha del Oficio de Diputado en consideracion a que es Fiscal de S. M., y tiene otros cargos pesados en el Ramo de Cruzada, conseguido en virtud de recla macion suya, y cumplimentado ya por el S.r Corregidor. La Ciudad enterada acordó de conformidad convenirse con lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para los Reynados de oficio quatro años.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

dispuesto por el Sor Corregidor, y q.e en consequencia se cite a los Elec
tores de Parroquia nombrados en este año para q.e concurran
dos dias sala Capitular el quince del presente a realizar nue
va eleccion, segun está mandado por el R.l Acuerdo=

Dixo cuenta de un memorial presentado por D.n Pedro de la Concepcion Zoxnilla, Vecino de esta Ciudad, en q.e bajo de ciertas condiciones hace postura del Abasto del vino, q.e le ha publicado en hubiesta, ofreciendo dar el quartillo segun cuesta a corte, y porte con una moderada ganancia, y atendido, y computado tam bien el sobreimpuesto por razon de arbitrio, haviendo de dar para el fondo militar diez mil r.s mensual, o semanalm.te, segun mejor le estime; la Ciudad hecha cargo acordo lo siguiente: Hagase saber a esta parte, q.e no es admisible su ultima postura, por tan gral, é indeterminada; que la individualize, fijando el precio del quartillo por todo el tpo del Abasto, o por meses, entendiendo, que el sobreimpuesto a cada quartillo por razon de arbitrio ha de ser dedos quartos por todo el tpo; que el Abastecedor Vendexo exclusivam.te por menor tpo, y aun por mayor tamb.n, luego q.e los Cosecheros hayan concluido el pequeño resto de sus Cosechas, q.e se les permite vendex por mayor tanto lam.te en los terminos de la ultima condicion, quedando en libertad el Vecino para comprar, y hacer de afuera, y recivir por regalo el vino necesario para su consumo, pero con la Obligacion de pagar el q.e

ES 10148 AMP 01.01 01.001

asi le hunta los dños ala Rl. Hacienda, y al Abastecedor lo que le computa en guarrillo, y q.e por razon de arbitrio, para hub sanarle la quiebra de la falta de aquel consumo de su Abasto; que para inteligenciarse de lo tratado, y convenido con la Rl. Hacienda por sus dños, se acuerde ala Junta; que el Ayuntam.to y Junta en disposicion de los dos guarros de arbitrio abrazen puestos del guarrillo, y atendiendo ala exclusiva Venta por menor, y mayor q.e le reserva del Abastecedor, y ala tratado con la Rl. Hacienda por los dños del Rey juzgan deve producir del fondo militar este resumo lo menos doce mil r.s por los seis meses de su duracion; y q.e de no hacerse portes conforme asta hoy entodala Semana de Pascua, en q.e le rematasen el Abasto, el Ayuntam.to, y Junta van en seguida a establecerle por su cuenta en los terminos referidos, para no dilatar, ni privar de este grande beneficio al fondo de la guerra ==

En cuyas resoluciones se disolvio este Ayuntam.to, cuyos acuerdos firman los señores segun la costumbre, de q.e certifico ==

Alor. Alonso Tovar — Jose Ant.o Paz del Barco — Felix Luis Pries Chamorro

Fui presente ==

D.n D.n Juan Rodriguez del Carrillo

... Srio ...

Ayuntam.to Extraordinario de 15 de Abril de 1811 ...

En la Ciudad de Plasencia a quince de Abril de mil ochocientos once despues de nombrado, y electo el nuevo Diputado del Sitio D.n Alonso Sanchez Herrero en lugar del exempto D.n Jose Concha y Cartañeda previo Verbal citacion se congregaron en las Salas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordinario los señores Justicia, y Cava

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Vexo Individuos siguientes — — — — — — — — — — — — — — — —

El Lido Dn Antonio Alonso Canonx Corregidor interino por su magestad

Dn Jose Antonio del Barco ..... Lido Dn Alonso Diz Herrero nuevo

Regidor .....

Dn Felix Luis Prieto Chamorro ..... Diputado electo citado para posesion

Diputado ...

Dn Juan Campo, y Oliva Pñor

Syndico Personero..

Hiroze saver la elecion de Diputado del Lido Dn Alonso Diz Herrero, quien entrando aceptó el cargo, y prestando en manos del Sor Corregidor y por ante mi el Escno los juram.tos ordinarios por Dios nro Señor, y una señal de Cruz, y ofreciendo su cumplido desempeño en quanto alcancen sus fuerzas, tomó en señal de posesion el asiento correspond.te, con lo que la aprehendio quieta, y pacifica sin contradicion alguna =

Haviendo precedido guya de los Oficiales de Hoja Julian Nevado, y Santiago Duran, y de los Porteros de Ciudad sobre q.e el Abastecedor actual de Carnes Dn Antonio Monredon resiste dar a los primeros las hatazas de estilo, esto es, el derecho de las libr.s correspond.tes a la mesma, y cuchilla, y a los segundos la media libra tamb.n de estilo por premio de su asistencia con el Sor Regidor, o Diputado de semana, que cuidan de la fidelidad del peso, y salubridad de Carnes, y buen orn de la Oficina, la Ciudad previo maduro examen, é informe prolijo entendia de que las hatazas sobre ser justas, e indispensables para asegurar la fidelidad, y exactitud de peso del publico en los Oficiales de Hoja, q.e cobran por su cuenta, son tamb.n como el premio de los Porteros asistentes de inmemorial costumbre, tanto q.e tienen el concepto de condicion implicita, que aun no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

estipulado (como varios años ha sucedido) le extiende consentida, y exije el cumplim.to, ypre dado sin contradicion ni xeparos, acordō en conformidad, que el Abarcedor actual abone sin excusa alos Oficiales dhas hatarazs, y alos Porteros su premio de estilo, y q.e le haga saver; y asimismo alos Porteros, que asistan puntualm.te ā el Sor Regidor, o Diputado de semana ==

En cuyos acuerdos fenecio este Ayuntam.to, firmandolos dhos señores segun la costumbre; de q.e doy fe ==

Jose Ant.o Fernz del Barco

Felix Luis Fernz Chamorro

Alonso Fernz Herrero

Ante mi

Ayuntam.to ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuenta y razon del gasto ocasionado en el viage que como Diputados en Cortes por esta M. N. y L. Ciudad hize ala R.l Y.s de Leon, con dos criados, dos Dependientes del Regimiento y dos hombres mas, con quatro Caballerias de ida y buelta

RS V.ll

Caminaron por las quatro Caballerias
a razon de quince r.s Dia cada una en
veinte y cinco que se ocupan ..... 1D500....
Yd. delas mismas en este Pragues
Caballerias hasta Aganmore y los que
se volvieron desde allí ..... D750....
Yd. delos dos Sus hombres con mios tra-
el mismo Aganmore y tambien de
los dos q.e se volvieron ..... 2D000....
Yd. de las Posadas hasta este puesto ..... D740....
Yd. del mantenim.to delos quatro que que-
daron con migo en este Dia hasta em-
barcarme para Cadiz ..... D740....
Yd. delos Barcos que ocupé p.a pasar
a Villa Real y Carro Marcen ..... D260....
Yd. delas embarcaciones en la ida y buel-
ta de Cadiz ..... 1D280....
Yd. delos Carruages para la Isla y un
Tiro a Cadiz ala Cobranza dela Tesa y
otros encargos ..... D440....
Yd. manutencion de treinta y cinco Dias
en la Isla y Cadiz hasta reembarcarme
a Aganmore con los dos criados y los dos
Dependientes a quienes debuelbe luego
que Vi Disposicion de volverme ..... 5D250....
Yd. de una Casa que ocupé en Villa Real
por tres Dias ..... D100....

13D060

ES.10148.AMP 01.01.01.001

Pd. del Barco que me condujo á Mex tola	13$060
Pd. de quatro Caballerias que ocupé en tres dias desde ese Pueblo hasta Plasencia	0$240
Pd. de alojamiento de tres dias 8 y Posadas en Portugal	2$040
Pd. de dos dias de mozo a razon de quatro rs. diz	2$150
Pd. una onza debio que di por oxtaficacion de los Dependientes	0$960
	0$320
Se sirve que importa el quanto diez y ocho mil trecientos Seteuta rs. vn. y siendo los recividos por cuenta dela fundicion Veinte y cinco mil &. quedan Seis mil Seicientos treinta y que tengo entregados a la Junta de Govierno, segun resulta del libramiento que obra en mi poder. Plasencia y Febrero quince de mil ocho cientos doce = Dn. Antonio Alonso Navarro	18$370

Recivido		25$000
Gastado		18$370.
Debuelto a la Junta		6$630.
Ygual		25$000.

Los Infrascriptos Comisarios nombrados por el M.N.A. de esta Ciudad para el reconocimto de las existencias de Granos y sus regulares respectos a las actuales circunstancias del dia 9 del corriente mes de Abril de 1811 = Plasencia 9 de Abril de 1811 =

Jose Antonio Fernandez del Barco
Vedoya y Villalobos.

Diego de la Concha
Fernandez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ilmo Señor

Acompaño a V.S. la cuenta de gastos en mi Viaje a la Pl.a Isla de Leon con motivo de la Diputacion de Cortes q.e me confirio por V.S. Resulta por ella haver gastado 1837 rs. asegurando a V.S. q.e aqui no van comprendidos los 39 q.e he hecho invertido durante mi ausencia en la manutencion de mi Casa y fam.a pero q.e no quiero hacer de cuenta porq.e como gasto grande, lo del Viaje, y tambien los apuros de la Ciudad, y como lo recibido por cuenta de V.S. fueron 25 rs resultan contra mi 6630 q.e tengo entregados a la Sumac de Gob.no q.e adelanto aguarda cantidad segun aparece de libram.to q.e obra en mi poder.

Dios gue a V.S. m.s a.s Plas.

16 de Feb.o de 1821.

Ant.o Alcon
Canonigo

ES 10148 AMP 01 01 01 001

ES 10148 AMP 01.01.01 001

ES 10148.AMP.01.01.01.001

Ayun
ee 18

Nota
Di en
mon
imex
todo
dado
anun
ee en
1812,
las d
a fal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordinario
de 18 de Abril de 1818.

En la ciudad de Plasencia a diez y ocho de Abril de mil ochocientos once previo Verbal llamam.to se congregaron en las Salas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Justicia, y Caballeros Individuos siguientes — — — —

El Lido Dn. Antonio Alonso Vazona Corregidor interino por su Magestad

Dn. Joze Antonio del Barco
Regidor

Dn. Felix Luis Prieto Chamorro
Diputado

El Lido Dn. Antonio Sanchz. Herrero
Diputado

Dn. Juan Campo, y Oliva Paŝ
Sindico Personero.

Dixo cuenta del Oficio, y razon de gastos en el viage, y regreso, q.e ala Villa de Leon, y desde ella hizo el Sor. Corregidor como Diputado de Cortes generales electo por esta M. N. Ciudad en uno de su voto, cuyos papeles fueron remitidos a vista, é informe de los Sres. Comisarios Dn. Antonio del Barco, y Dn. Joze de la Concha por anterior acuerdo, y sobre los q.e; y a su continuacion viene estampado el dictamen de dhos dos Señores; La Ciudad enterada de todo interin guardaba Ceremonia el Sor. Corregidor, acordó aprobar, y aprobó de conformidad citada razon de gastos como muy moderada en atencion a hay circunstancias del viage, y Vuelta, en vista del informe de los Sres. Comisarios, que asi lo expresan; y q.e se unan á esta acta referidos papeles originales, para los efectos conducentes. Y haviendo concluido su Ceremonia el Sor. Corregidor, y notoriado á su Sria. yo el Escno. la aprobacion antecedente, pidio se le franquease testimonio de este acuerdo con insercion de los docum.tos presentados, y anteriores dilixencias acerca de ello, para su satisfaccion, y seguridad; lo que el M. N. A. otorgó á su Sria, mandando ami el Escno, se le libre en los terminos, que lo solicita ==

Nota Di este testimonio con insercion de todo lo acordado en el acuerdo en 5.o de Enero de 1812, y treinta y seis de comun a falta de sellado.

Yo el Escno leí del M. N. A. un memorial de Franco Ayala Vecino de esta Ciudad, y Hortelano en ella, por el q.e solicita un pues

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

to para vender sus legumbres en la plaza mayor, y tpō terreno, indicando el q.e cerca de la traveria de los q.e son mas grandes de abajo, que forman el quadro frente de la puerta de la casa nueva, y linea recta a la hilera, q.e ocupan los demas hortelanos, que, dice, ocupa hoy individuam.te la muger de Gabriel Bueno en medio de la confusion de sitios introduzida por las variacion.s de arrendam.tos de fuentes causadas en las varias vicisitudes de la guerra, alegando, q.e dho puesto pertenece, y fue concedido en data por la ciudad a la fuente, q.e hoy el cultivo, sobre q.e haviendose extraviado por la guerra las cartas de data antiguas apela a las declaracion.s de los viejos hortelanos, pidiendo, q.e previo informe se le conceda, y demargue, librandole nueva carta, y ademas otro puesto para tpō llenero proximo del porte siguiendo (entrando) el portal de Fran.co Elvira, q.e cubre el mismo arco, cuyo solo espacio ocupara la persona, teniendo spre el resto de la fortaleza de la parte de afuera, para no embarazar el paso, o entrada; el q.e tamb.n pide señalam.to, concesion, y carta. La Ciudad enterada, acordō de conformidad lo siguiente: Dase comision al caballero Regidor Dn. Antonio del Barco, para q.e pasando a los puestos mencionados con auxilio del presente escrivano, previa citacion, e informes de los hortelanos antiguos sobre el primero, y de Fran.co Elvira sobre el segundo, indague la verdad de la reclamacion de esta parte, y la posibilidad, y ningun inconveniente (que deve haver) para su concesion; y evacuado breve, sumaria, y verbalm.te, informe por ante el escrivano, y por recibido se continuacion lo q.e reciba āel Ayuntam.to; para en consequencia delibere lo q.e estime en orden ā su concesion, y libranza de Cartas.

En vista de q.e por las averias de la guerra se halla el archivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

de la ſiudad por el hielo, derrocado, confundido, expuesto a perecer, y tal, q.e su compostura es obra larga, costosisima, propia de tpõs tranquilos, y de Antiguanios expertos, el Ayuntam.to acuerda por pronta, y provisional medida, q.e los tres Porteros con presencia de mi el Escrño dende luego vayan desenvolviendo los papeles, limpiandolos, y ordenandolos en fardos proporcionados, que se cologuen en la misma pieza con arte, simetria, y aseo, para cuyo fin se compre el cordel necesario, que se libraraõ contra el Mayordomo de Propios; Remitiendose su mejor organizacion a dias mas Cercanos=

Con noticia tambn de q.e el Oficio del Escrño de Ayuntam.to difunto Antonio Moreno, y Vizcaedo ha padecido bastante en las invasiones, y q.e enêl existen muchos papeles interesantes a la ſiudad, y q.e deven recojer, y conservar los actuales Escrños de ella, acuerda el Ayuntam.to, que ambos juntos destinen ciertas horas sin dilacion para reconocerle, y separar lo perteneciente a sus respectivos ramos, que extrahexan, y custodiarán en sus casas mientras otra cosa se determina, formando inventario de los q.e resulten, y firmando á dn Jose Barneda y a quien citarán para la operacion y recivo de los q.e cada uno lleva= Vale=

Entre renglon= a quien citarán para la operacion= Vale=

En cuyos Acuerdos pereció este Ayuntamiento=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

firmandolos los Señores segun lacostumbre; de que certifico =

Dn. Antonio Alonso Varona — Dn. Josef Antonio Sanz del Baño — Alonso Sanchez Herrero

Felix Luis Prieto Chamorro

Fui presente =

Dn. Dn. Juan Rodriguez del Castillo Scno...

Ayuntamto Extraordinario de 20 de Abril de 1811...

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Abril de mil ochocientos once previo cenito llamamto se congregaron á celebrar Ayuntamto Extraordinario en las Casas Consistoriales los Señores Justicia, y Caballeros Individuos siguientes = Dn. Dn. Antonio Alonso Varona Corregidor interino por S. M... Dn. Jose Antonio Sanz del Baño Regidor perpetuo.. Dn. Alonso Sanchez Herrero Diputado de Abastos... Dn. Felix Luis Prieto Chamorro Diputado de Abastos... Dn. Juan Campo, y Oliva Procurador Syndico Personero...

La Ciudad atienda, se inserte a la letra el llamamto; que dice asi = llamamto... Los Porteros de esta M. N. C. den llamamto en persona a los Sres Individuos de Ayuntamto; para mañana a las once concurran a celebrarle extraordinario a las Casas Consistoriales. Asi es orn del Sor Corregidor Corregidor Presidente. Plasencia, y Abril diez y nueve de mil ochocientos once = Por mandado de su Sria = Juan Rodriguez del Castillo = Srio

Ejecucion.. llamamto dado por Miguel Feliz de Sylva Criado de Dn = Sor Dn Jose del Baño en persona = Sor Dn Juan Martin Sevillano ausente = Sor Dn Feliz Chamorro Diputado en persona = Sor Dn Alonso Herrero idem en persona = Sor Dn Juan de Campo Syndico en persona = Criado de Dn. Miguel Feliz de Sylva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dixo cuenta ee un memorial presentado por Gabriel Nieto, o Bueno
veino ee esta ciudad, y hortelano, en q.e solicita el puesto, y carta ee
data ee él, que ocupa ahora ee propia autoridad, y sin conocim.to
ee el Ayuntam.to la mujer ee Juan Rangel, y demanan la pri-
mera loia, y parte ee la segunda, que forman la traveia ee
abajo ee el quadro frente ala carneceria a la casa entrando
a ella ee de la Plaza, linea recta a la hilera ee puestos, que
deide el Comisorio ocupan los demas hortelanos; y la ciudad ente
xada acordó asi: Dase comision ael Cavallero Regidor Dn. Antonio
ee el Baño para q.e pasando con asistencia ee el presente Escño
a dho puesto le informe ee lo representado por Gabriel Nieto, y
si hay, o no inconveniente, o perjuicio ee tenerlo en su concesion
a esta parte, y haga poner por diligª a continuacion ee el memo
rial lo q.e resulte, para en su vista deliberar lo conveniente
en orn a la solicitud en primer Ayuntamiento ==

Leyose otro memorial dado por Dn. Antonio Bernavé Castellõ
veino, y ee el comercio ee esta ciudad pretendiendo hacerse para cer
tar tres pinos ee los q.e pertenecen a la ciudad para reparar su
casa ee la plaza maltratada bastante en las invasionz. ee la
tropa Francesa; y la ciudad acordõ asi: Tratado ãel Final ee lo m.
y conlo que diga trabigare para resolver lo conveniente ==

Dixose presente otro memorial dado por man.l Martin Merino
y Roman Antunez veinos, ganaderos ee Cabrõ ee esta ciudad,
solicitando la adjudicacion ee yervas ee verano, y otoño ee los
Montes ee Valdorcheno Propios ee la ciudad ofreciendo por ellas
solam.te quinientos rz.s; La ciudad acordõ lo que sigue: Hagase sa-
ber a estos ganaderos, que no obstante ter pasado el termino ee adju
dicacion ponla tasa le les daran dhas yervas por la ee año ante
rior proximo, usando ee benignidad, y atendiendo alas circuns
tancias, q.e exponen; Y no recibiendolas por referidos Valor, pu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para el bienio de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Obligueme en hubiera lin dilacion, y rematese en el mejor postor conforme á dho=

Dize cuenta el otro memorl. presentado por dn. Antonio monnedon, y Vecino, y Abastecedor de carnes de esta ciudad, pretendiendo se reforme el acuerdo ya notificado del Ayuntam.to en el celebrado en quince del corriente mes, por el qual se le compele a dar a los Oficiales de Vara sobre el salario justo, y de estilo, las hatanas, o derecho de libras en pesos mayores, y menores, que son de costumbre, y justicia por la merma de carnes en diecacion, y cuchilla, pues los Oficiales cobran por su cuenta; exponiendo, que esto asciende a muchos miles, le grava sobremanera, no lo tiene estipulado, ni es condicion implicita, pues q.e no se verifico en el año antepropximo; y de lo contrario pide testimonio de su memorial, y acuerdo, para el recurso, que le interese: La ciudad inteligenciada acordo unanime lo siguiente: Remitase el memorial del Abastecedor con copia del acuerdo antecedente, y de este a dn. Nicolas Anacleto Pulido, Juan Alonso Rodriguez, y Franco Elvira Vecinos de esta ciudad, y Abastecedores q.e han sido de carnes en ella, para q.e a continuacion se sirvan informar por escrito quanto se ofrece sobre las hatanas, su costumbre, su necesidad, y justicia, que en ellas enmienden, su verificacion quando no se han estipulado expresam.te; si hay

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

prevision de tal parte para q.e obliguen; y que hasta no han tenido en dinero sobre las hatazas los Oficiales de Roza, tanto quando solo ha havido uno, como quando dos, si alguna vez los huvo en la Roza seular, y bajo un mismo Abastecedor; y evacuado; traigase para la resolucion oportuna en su vista ==

En cuyas determinaciones se disolvio este Ayuntam.to firmando los señores hoy asistentes segun la costumbre; de q.e certifico ==

Ant.o Alonso — Jose Ant.o de la Sanz del Barco Villalobos — Felix Luis Prieto Chamorro

Fui presente ==

Don Dn. Juan Rodriguez del Castillo

Rubricado...

Sesion gnral del Ayuntam.to y Junta de Govierno hoy 23 de Abril de 1810.....

En la Ciudad de Plasencia dia veinte y tres de Abril de mil ochocientos once se congregaron previo llamam.to a cele brar sesion gnral en las casas consistoriales los señores Presidente, y Vocales del Ayuntam.to y Junta de Govierno, y demas que siguen ==

El Sndo Dn Antonio Alonso Saxona Corneg.or .... Dn Alonso Sanchez Herrero Diputado
Dn Jose Antonio del Barco Regidor perpe.o .... Dn Juan de Campos y Silva Procurador Sindico Personero del Comun ==
Dn Felipe Luis Prieto Chamorro Diputado ..

ES 10148 AMP 01.01.01 001

El exmo señor Dn Antonio de Arce Theniente Gnal de los Rs Exercitos y Presidente de la Junta de Govierno de esta Ciudad, y Partido.

El Pro Cura Rector de Sn Juan .. Dn Pedro Diez Garcia Pro Digni
Dn Juan Nuñez Vocal de Junta. ... dad de Maestrescuela
Dn Bernardo Rodriguez de Toro.. Dn Miguel Lorenzo Lopez Pro
y Vicario tambn Vocal..... .. Racionero Prebendado de esta
Dn Manuel Garcia Monge Vocal ... Cathedral como representantes
el Clero, y Venerable Cabildo.
.....

Acordaron en primer lugar los Señores Se inserte el Llamamto, cuyo thenor literal es asi — — — — — —

Llamamto.. Los Porteros de esta M.N. Ciudad den llamamto en persona a todos los Señores Individuos del Ayuntamto, y Junta de Govierno, del Sñor Dn Antonio Zarzuelo, Dn Pedro Diez Garcia Dignidad de Maestrescuela, y Dn Migl Lorenzo Lopez Racionero Prebendado de esta Yglesia Cathedral, para q. a las once en punto de la mañana proxima se hallen comunix a sesion gnal en las Casas Consistoriales, á fin de tratar sobre ciertos asuntos concernientes al repartimto gnal ya acordado. Asi es Sñr delos dos Señores Presidentes de Ayuntamto y Junta. Plasencia y Abril veinte y dos de mil ochocientos once = Por mandº de S. Sñas = Juan Rodriguez del Castillo Sño = —————

Citacion..... Llamamto dado por Miguel Felix de Silva, y Manuel Garcia de Vs = Todos los Señores comprehendidos en el llamamto estan citados en persona = Criados de Vs = Miguel Felix de Silva = Manuel Garcia = ————————

Leyóse el acuerdo antecedente de la sesion gnal celebrada en 30 de Marzo á instancia, y proposicion del Sor Proc Syndico, y se acordó, para llevar adelante la obra con la celeridad precisa, nombrar á el Sor Diputado del dia Dn Alonso Diz Nuñez, para q. en compañia del Sor Proc, y dos Señores Eclesiasticos representantes proviga en particular como mantenimto Audiencia comoda, y bastante á desempeñar la operacion de minuta tan indispensable, quedando convenidos todos en los articulos del acuerdo leido, y en animo de salir de los reparos, y dificultades, que puedan presentarse algunas en sus partes, ventilando con todo escrupulo las dudas quando llegue el caso =

Para el mas desembarazado expediente se acordó establecer la comision en casa de Dn Juan Campo, y Silva, abriendo Audiencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desde mañana álas diez, que dunará hasta las doce, o mas, segun sean negocios; y q.e se publique por bando ==

Como una de las cosas, q.e mas detienen el repartto es la minuta de bienes, y rentas eclesiasticas, Capellanias, memorias, Obras pias, et.a de estas, fue encargado con acuerdo de todos el Sor Maestre Escuela de presentarse del Clero en pedir del Sor Provisor, haga fijar edictos para extrechar a todos los Eclesiasticos, y Administradores de qualquier clase a que den en un termino breve ante dha Comision la minuta exacta de dhos bienes, y Rentas; y el Sor D.n Miguel Lorenzo Lopez lo fue en activar las razones, que penden del Venerable Cabildo ==

Mientras se practica la operacion de los bienes, y rentas Eclesiasticas se acordó prorrogar el termino álos Seculares como ultimo, y perentorio; y q.e los Gremios todos con inclusion de los Labradores concurran por sus Diputados, o representantes autorizados alalas de Audiencia para dar razon de lo q.e interese a dhos Gremios, y forma de repartirlos; con apercibimiento, que no lo efectuando pronto, les parará irreparable perjuicio, segun el Calculo de utilidades, q.e se forme == y q.e esto se publique por bando ==

Se acordó tamb.n permitir la introduccion, y venta libre del vino sin mas trabas, que los dros de Pt.a Hacienda en esto foraneo, y se asentó pension para ambos dros de guerra en toda venta por mayor, y menor; y que para comodidad, y asegurar este dro interesante con dha libertad se publique bando, y cite personalm.te á quantos ahora lo venden, y quieran vender en adelante, mandandoles comparezcan álos actuales en toda esta noche, dia, y noche de mañana, y alos q.e tienen en lo sucesivo, en el momento, que intenten venderlo, alas casas consistoriales, para informarles del arreglo siguiente == Todo Vendedor de mayor, y menor data. 1º... 2º... de vinos; Antes de vender tomará una Cedula de licencia dada por el Ayuntam.to, o Junta, en q.e con proporcion al modo de vender, puesto, y gasto irá detallada la pension, que hade abonar diaria, le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

manal, o menualm.te a favor del fondo de guerra, quedando enel hecho hypximido y en pase competente la antigua quota semanal cargada por este

3º... Conepto: Sin tal zedula ninguno pueda vender por mayor, o menor, pena de pendim.to del grño de otra forma vendido, y denun

4º... ciado por los zeladores, que le pondran ā el intento, y de quatro duca dos de multa irremisible, aplicado todo ā el fondo militar: Si

5º... cesare alguno en vender, entregarā la zedula, y mientras no la entregue le correrā la pension señalada: Si de nuevo

6º... intentare vender, volverā a tomar nueva licencia, baxo las expresadas penas vendiendo en otra fuente: Por ahora se de talla ā dada tabernero de por menor dos reales diarios, y una pesseta por cantaro a los vendedores por mayor, esto es de quan to se arroba inclusivé arriba) sea á forasteros, o sea á vecinos vendido.

Se dio cuenta del Memorial presentado por parte de Manl Ferz. Bravo Vecino de Talavan, en que hace presente q.e habiendose colocado la Barca en el Puente, no permite la Junta.a de dha Villa q.e se haga uso de ella a causa de no hacerscla costar con q.e motivo y de q.e orn se ha colocado; en cuya Virtud encargada la Hermandad a cor do q.e por el s.or Corres.or se expida el competente recudimiento a favor del Arrendatario, para q.e legitime su concepto y que se libre Exorto a fin de que la Junta.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

De Talavan no impida el uso de referida Barca y q.e auxilie a dho Arrendatario en los termino q.e siempre ha practicado.

Se dio cuenta del Memorial presentado por Roman Antunez, y Manl. Mrn Merino, en solicitud de los Yerbas de verano y Agosto de la Dehesa Umbria de Valcorchero pertenecientes a los Prop.s de esta Sr.a y C. Ciudad suplicando se les adjudiquen no por su tasacion, sino por la Cantidad de quinientos r. que ofrecen afianzar, y habiendose enterado la Ciudad acordo q.e apesar de las Circunstancias q.e dhos Ganaderos proponen no es admisible ni podia admitirse semejante proposicion, lo que se haga entender a dhos Ganaderos.

En cuya conformidad se disolvio y fenecio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.es segun la costumbre de que doy fe

Dn. Dn. Ant.o Alonso Barco.

Ramorro

Canonigo

Presente fui

Dn. Dn. Juan Rodriguez del Carrillo

Ordin.o de 26 de Abr.l de 1811.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de

Abril de mil ochocientos once, precedente Llamam.to acor-
diem, se congregaron à celebrar Ayuntam.to ordinario lo
Sr S.s q.e le componen y son asaber ____
S. D. Josef Antonio Ferrz del Barco, Rex.or perpetuo y Regente de
la Real Jurisdiccion ordinaria de esta Ciudad y Partido de Plas.a
D. Alonso Sanchez Herrero Diputado
D. Felix Luis Prieto Chamorro Dip.do
D. Juan Campo y Oliva
Pror del Comun.

Se hizo notorio el Memorial presentado por parte de D.
Gregorio Yañez Ganadero y Vecino de Villanueba del Campillo
en q.e solicita se le haga gracia de la cantidad Real setis-
entos y treinta r.s v.n por los Perbos de la Dehesa Solanilla
de los Lobos q.e cain resta debiendo à el Hospital de la
Cruz por lo respectivo al año pasado Real ochocientos
diez, mediante no haber podido aprovechar la por las ocur-
rencias q.e son notorias; en cuya Virtud considerando la Ciu-
dad las Vicisitudes de los tiempos y teniendo presente que
para la Cobranza de referida Cantidad se ha promovido
Exped.te Judicial acordo que se haga saber à el Interesado
pague las Costas Causadas, y que mediante las Causas
q.e ha expuesto se le hace la gracia de trescientos y Vein-
te r.s v.n, y p.a q.e conste à el Mayd.mo de dho Hospital se
le pasara citado Memorial con Certificat.on sentencial
de este Acuerdo.

Enterada la Ciudad Al Expediente fulminado con-
tra D. Antonio Forres Rivera Esno de la villa de Tomil, acor-
do q.e pase al Abogado de Camara p.a q.e exponga lo que
estime conbeniente.

Enterada la Ciudad

ES 10148.AMP.01.01.01.001

Para despachos de oficio quarto.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

del Recurso promovido por el Alcay.mo de Prop.s contra Juan Rodriguez de esta Vecindad, acordo que el presente Escno. con Remision a los Libros de Acuerdos de mil ochocientos diez, y mil ochocientos ocho, exponga lo que resulte para que el Ayuntam.to pueda informar lo conveniente.

Asimismo notorio el informe del Sabidero Regidor Comisario Dn. Antonio del Barco sobre parecer condño reclamado el puesto de la Plaza por Franco Ayala, y no resultar perjuicio, ni contradicion en que se le concedan tanto el indicado Juan, como el otro, que solicita bajo el año del postal de Elvira, q.e este le concede gratuitam.te sin q.e le pare perjuicio, y el Ayuntam.to informado acordó lo siguiente: Con Vista de lo q.e resulta del informe del Sabidero Regidor Comisario, hanse por concedidos los dos puestos solicitados a Franco Ayala, de que es el Caballero Comisario le dé posesion con asistencia del presente Escno; y fecho, líbresele las Cartas de data competentes con insercion de estas diligencias, y clara designacion, y deslinde de ambos.

Presentóse la justificacion practicada a instancia del Abastecedor del Sarbon de esta Ciudad Leonio Concha en virtud de acuerdo del Ayuntam.to de dicha del presente, y dicho acordo se mando lo siguiente: Pase esta justificacion al Sñor Diputado Tesorero del Comun para q.e diga quanto se le ofrezca, y crea en razon de todo; y evacuado, traiga para resolver en vista lo que combiniere.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta del memorial presentado por Roman
Antunez y Manuel Martin Moreno Ganaderos
de Cabrio de esta Ciudad en que solicitan se le conced.n
las Yerbas de Verano y — Agosto — de la Mon-
taña de Valcorchero por la Cantidad de seis cientos r.s
que estan prontos á afianzar en cuya atencion
y la Ciudad y Tierra de Propios considerando q.e no ha
vido quien solicite dhas Yerbas ni otras en el presen-
te año acordo concederselas por el precio de los seis-
cientos r.s que han ofrecido bajo la condicion de que
afiancen su pago suficientemente en deuda forma.
El presente Escribano de Ayuntamiento dijo pre-
sente que p.a evitar motivos de Competencia y
litigios con motibo de haberse amparado en la pose-
sion del ramo de montes a D. Juan Bernabe, con-
venia que declarase la Ciudad a quien correspondia
el Despacho de las Licencias para cortar de Pinos y
demas Arboles que pertenecen privativamente al
Señorio de la Ciudad en cuya conseqencia tenien-
do presente lo acordado sobre este punto en treinta de A.-
gosto de mil ochocientos ocho y q.e la Ciudad como
dueña de los Montes ha estado siempre en posi-
sion de conceder dhas Licencias sin ninguna cla-
se de Epoca se han abrogado esa facultad los de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Viorej Subdelegado P. su Preheminencia acordo q.e la misma
Ciudad prendidida por el Señor Subdelegado deve conceder
otras Licencias y que deven dispensarse estos por cinco
Años de Ayuntamiento segun siempre ha sido
de costumbre; y en caso de que se ofrezca alguna
denuncia p.r estos que se cometan estos Pinares ó
por qualquiera otro motivo de tala incendio ó demote
deberá actuarse por el Juez a cuyo cargo se hallen
los negocios de la Subdelegacion de Trujes, y la Ciudad
Supp.to al Señor Subdeleg.do Int.e se sirvien aprobar
este acuerdo y corroborarle con su autoridad y la mas debida
interpo. Sup.or tubo a bien confirmar y confirmó
este acuerdo Consistorial como suyo y arreglado y mandó
se lleve a efecto y se cumpla en todas sus partes
En cuya conformidad lo Jeneco y dixo este Ayuntamiento q.e
firmaron dhos Señores Segn la comunicado de q.e doy fe=

Vdicion de Vidadas Presentó la evacuacion del traslado de Juan Bargel con un informe
cuesto de la Justicia de Montelanos; y se acordó lo siguiente: Vease del memor.l de Ga
briel Nieto con el informe cuesto de la Justicia del Pueblo de Montelanos, q.e se presenta; y
dese intelig.a de ello a Gabriel Nieto, para q.e diga quanto le interese, y resolver en su vista
y con el informe q.e se dirije por el Caballero Regidor Comisario lo conveniente = lo firman dhos
Señores; é yo el escano doy fe = Vale =

Jose Ant.o Fernandez Varo

Felix Luis Ricardo Chamorro

Ante mi Fernando Delgado Garrido Esc.no

Ordinario de Vos En la Ciudad de Plasencia en dos de Mayo de
Mayo de 1811 mil ochocientos once precediendo el llamamiento
que dicen se congregaron a celebrar Ayuntamiento ordi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ante mi los Señores que le componen y firman

D. Jose Antonio Frias del Barco Regidor de la R.l Junta

D. Felix Chamorro Diputado
D. Alonso Sanchez Herrero Diputado
} D. Juan de Campo y Oliva Procurador del Comun

Se hizo notorio el Expediente de Barca de Talavera y carretada la ciudad de que la Justicia impide el uso de la Barca por no presentarse orn de alguna Gefe militar acordo se pase oficio al Exmo Señor D. Antonio Arce Theniente General de los R.s Exercitos y actual comandante de Armas de esta Ciudad para q.l se sirva espedir su correspondiente orden a el intento.

Entrada la ciudad de que el Mayoral e hijo de D.n Pedro Sanz de Lorenzo vecinos de Piedralaves Implican se les dese livertad para pasar a dar cuenta a el p.ral a fin de que dipute Persona autorizada p.a liquidar la cuenta y proporcionar el pago acordo pasarlo a el Abogado de Camara p.a q.e exponga lo que corresponda conforme el.

Visto el Informe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

dado ponel Abogado eelamaza enel expediente promovido contrael ercmo eela villa eel Coril sobre colocacion eel Banco eela Bazagona le acordó pa rarlo ael Tribunl eeJusticia.

Hizose presente alafindad la ausencia, q. devia hacer el Sñr Prór Syndico con motivo eeta Comision ponla Junta ael Juntael gnrl eel Sñr Castañon, y que por esto le era imposible evacuar el informe, que eeel le exigia en acuerdo ee veinte y seis eeAbril ultimo sobre la solicitud justificada eel Abastecedor eel carbon, y enterada acordó eeConformidad lo siguiente: En atencion ala ausencia eel Prór Syndico Personero paren estay dilig.ª ael dicho Dn. Alonso Sanchez Hex Regidor Diputado ee Abastos eelste comun parael dho Objeto.

Y con esto se dió por concluhio el presente Ayuntamiento, firmando los Señores hoy resoluciones segun la costumbre; de que certifico ==

Dn. Alonso Vasconcel — Jose Anto. de la Cruz del Barco — Felix Luis Prieto Chamorro

Fui presente
Dñ Dn. Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario ee 1.ro ee Mayo ee 1811. . . . . .

En la Villa ee Plasencia, y sus Casas Consistoriales hoy quatro ee Mayo eemil ochocientos once previo llamamiento antedicho selongregaron alcelebrar Ayuntam.to extraordinario los Sñs Justicia, y Caballeros individuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedho muy noble cuerpo a saver=

Dn Antonio Fernz del Baxo Regente dela Rl jurisdicion, y Re-
gidor perpetuo del Ayuntamto.... } Leydo Dn Alonso Fernz Hexreno
Dn Felix Luis Prieto Chamorro. } Tamb.n Diputado del Abasto..
Diputado del Abasto..... } .....=

Hizose notorio el informe dado por el Sor Diputado Hexreno sobre la soli-
tud del Abastecedor del Carbon Leonicio Concha, que le paro en virtud, y
tiene justificada en el tribunal bapante, y enterada la Ciudad acordo una-
nime lo que sigue: El Ayuntamto todo se conforma con el parecer, y pro-
posicion del Sor Diputado Dn Alonso Sanchez Hexreno. En consequencia
manda se entreguen originales estas diligs del Abastecedor Leonicio Concha,
para la prosecucion de su derecho en el tribunal de Justicia, a que corresponde.

Se presentó, y leyó la examinacion del traslado conferido a Gabriel Nieto
en acuerdo de veinte y seis de Abril ultimo sobre la question de un puesto
en la plaza mayor contra Juan Bangel tambn Hortelano; y penetrada
la Ciudad de quanto expone en su memorial el Nieto acordo unanime
lo que sigue: A los antecedentes, y parese todo del Abogado de la mana
para q informe del Ayuntamiento lo que estime conveniente en ra-
zon de estas solicitudes con Vista de todo lo obrado....

Cuyos acuerdos fueron los unicos de este Ayuntamiento, que se dirolvio en seguida, y fir-
man los señores segun su costumbre; de que certifico =

Dn Alonso Sanchez Baxo. — Jose Antonio Pl... — Felix Luis Prieto Chamorro

Fui presente...
Dor Dn Juan Rodriguez del Carrillo

Ayuntamiento de 11 de Mayo de 1811...

En la Ciudad de Plasencia, y sus casas Consistoriales hoy dicho
dia de Mayo de mil ochocientos once previo llamamiento ante diem le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

congregaron a celebrar Ayuntamiento los Señores Justicia, y las allenos de individuos, que le componen, a saber=

Lúdo Dn. Antonio Alonso Zarona Corregidor interino de esta Ciudad....

Dn. Jose Antonio del Barco ..... Regidor perpetuo de ella..... Dn. Antonio Ruiz Herrero igual Dn. Felix Chamorro Diputado... Diputado de Abastos..... De Abastos..... Dn. Juan Campo, y Oliva Prior Syndico Personero del Comun.....

Se hizo notorio un Oficio de la Junta de Govierno fecha de ayer dho. acompaña un egemplar de la Suspension dcha de guarto del Corriente rela tiva entre otras cosas a dho. le cobre y exija el diezmo siguiente de ganados, Ba cunos, Lanares, y Labrios, y haviendose enterado el Ayuntamto. de quanto le corresponde acordó: Que devia nombrar, y nombró por Peritos para la tasa cion de dhos ganados a Pasqual de Pielago Martinez, y a Gaspar de Lambade de esta Vecindad, á quienes considera por inteligentes, y Capaces de desempeñar expdtam.te Encargo; Que le conteste a la Junta con la mas devida cnbaño. manifestando la, que el Ayuntamto. está pronto a contribuir con quantos auxilios Caven en la esfera de sus facultades, para dho. se realize tan importan te servicio, dho. le hace concebir la lisonjera esperanza de la Salvacion pronta y deseada de la Patria....

Asimismo acordó se haga saber a dn. Antonio Monxedon, que en el preciso, ultimo, y perentorio termino de quince dias presente las cuentas formalizadas, y documentadas con la sufficiente explicacion de cargo, y data per teneciente a todas las Obras pias del Patronato de la Ciudad, q.e administra, bajo el apercibimiento, que si no las presentáre, sera removido de su admi nistracion, y la Ciudad usando del dho. de Patronato nombrará otra perso na, q.e las administre, sin perjuicio de las demas providencias, que convengan.....

Se hizo notorio el informe, y parecer del Sor. Abogado de la mano sobre el expediente promovido por Gabriel Nieto, y Juan Bangel Montelano de esta Ciudad acerca de un puesto dispitado en la Plaza mayor; y enterado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ayuntam.to, acordaron los Señores de conformidad lo siguiente: Conformandonos con el dictamen de Nro Abogado de Camara concedemos el puesto, que le questiona a Juan Rangel, dando comision al Cavallero Regidor Dn Jose Antonio del Barco parag.o con asistencia del presente Scrno Scrno entre en legal posesion de él a mrd dicho Montelano, demandando le, y deslindandole dazam.te en la diligencia, que le estampe, y librando de todas las obradas el presente Scrno titular del testimonio alaparte, g.o latius a de titulo, y larga data en forma.....

Dize cuenta del expediente del canbon sobre alza de precio en axnoba, que justificado, y con informe del Srn Syndico pasa del Ayuntamiento el Tribunal de justicia, parag.o informe sobre la que exime; y visto, y reflexionado todo acordo unanime en esta manera: El Ayuntamiento en vista de las dilig.as obradas en razon de este hecho, en atencion alas circunstancias del dia, que rodean tanto del Abastecedor, como del publico, cuya observancion forma dos objetos dignos de reflexivo miramiento, calculando las quiebras, que ha podido sufrir aquel, y le amenazan de futuro, en lo trcp del numero de axnob.s, g.o le gradian de venta desde ahora hasta fin de año, juzga muy indicada, y bastante el alza de quatro maravd.s en axnoba, y asi lo informa del Tribunal.....

Leyeronse los informes cuyos pedidos, y que dan Dn Manuel Bivido, Franco Elvira, y Juan Alonso Rodriguez sobre la reclamacion de hatanas acordadas en favor de los Oficiales de Roza, que interpuso el Abastecedor Dn Antonio Monredon, y demas un memorial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

ee nefendor ofiziales, engl. naxxando ciexto inzidente, que pende del tribu-
nal ee Zuztizia, xemevan tu tolicitud, y quexa con motivo ee negarles el
Abaxxecedor las hatanas deixetadas por la lluvia; y enterado ee todo el
Ayuntamto., acordō unanime azi: En atenzion alo gl. resulta eelos tres anze-
xores infxmes, gl. el Ayuntamto. hapedido, y visto, yenvirtud eelamesa
reclamazion, gl. poreuxito han hecho los ofiziales de Zoza, que se unixca āel
expediente, y previnziendo eela cuestion en juzticia, guardese inviola-
blemte. la puxta, éinduperzable costumbre ealas hozaxas en numero ee
seis libras en Baca, media en Zaxnexo, y una en Cuchillo, gl. el Abaxxecedor
Dn. Antonio Monxxedon, y gualquiendixo, que no cobre por su cuenta, ni
abone āel ofizial, ni ofiziales eeZoza, que son, o fuexen, sin pretexto, suspenzion, ni
excusa, para indemnizarlos eela mexma, y dexxaxo eecuchillo, y aseguxax
delpublico eelafidelidad enlos pexos. Porlo tocante alas adealas, o premio de
postexos, gl. asisten aeb los Regidox, odiputado eesemana, se abonarān
solo āuno, que texa el asistente, yesto conla prevista condizion eeque en
efecto asista, yprexxe trabajo enfavox delpublico, gl. le contribuya acreche-
dox del premio. No se dilate el notifizarlo del Abaxxecedor, ofizides, yPosa-
dox, para evitar contiendas, dandose del primero el testimonio, gl. soliēta
se todas estas diligenzias. El Ayuntamiento no puede menos eelostrañexir
lo que Juan Alonso Rodriguez faltam.te hexita en su informe sobre ha-
xexlafidad intervenido, y consentido talcontrata, que xefiexe, seleion
se hozaxas enel proximo pasado año; Cuando es lo cierto, que solo ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta municipal en defecto del Ayuntamiento (que entonces casi no exis
tia por dispersion de sus individuos, y por la pertinacia de otros) acordo se
esta solicitata, que no aprobó expresamente, dejando a el arbitrio de las
partes, y disponiendo solo la mutacion de oficial de Sora por justas cau
sas, antes bien con el motivo de haber hecho recurso ante ella pocos
dias despues el nuevo oficial, exponiendo; q.e no podia subsistir sin perjudican
del publico en la accion de hatazas, que imprudentem.te tenia hecha a
favor del Antecedor, la Junta entrando a reflexionar de intento, y recol
rer en el punto, informada por algun otro Vocal, que era tambien indi
viduo del Ayuntamiento, y savia de su necesidad, y costumbre, decretó le
dejen hatazas, lo que no tuvo despues, si le verificó, pong.e el Oficial no repi
tió mas su queja. Por lo q.e desea, que en lo sucesivo Juan Antonio hable
mejor recordado sobre negocios del Ayuntamiento. . . . . .

dos quales puntos acordados, se disolvio este Ayuntamiento, firmando los Señores el
acta q.e se extendida segun costumbre; de que certifico ==

Ant.o Alonso Vaisno — Joa.n Ant.o de la Paz del Barco. — Felix Luis Perez Chamorro

Juan Ant.o Campos y Silva

Presente fui

Dn Juan Rodriguez del Carrillo

Ayuntamiento extraordinario de 1.o de Junio de 1811. . . .

En la Ciudad de Plasencia diez prime
ro de Junio de mil ochocientos once se congregaron en las Salas Consis
toriales a celebrar Ayuntamiento extraordinario precedente por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mal llamamiento los Señores Justicia, y Caballeros individuos siguien-

El Lñdo Dn. Antonio Alonso Saxona Corregidor interino por S. M.

Dn. Jose Antonio del Saxo. ... Regidor perpetuo ... Dn. Felix Luis Prieto Chamorro ... Diputado de Abastos.

... Dn. Juan de Campo y Oliva ...

Pror Syndico Personero.

Se dio cuenta ala Ciudad de un memorial presentado por Dn. Antonio Monrredon, y Azevedo Vecino de ella, y Abastecedor aquel de Carnes, enq. solicita la Imposicion de uno de los dos Reales de Sisa Acordados por expresa condicion del remate en vista del pequeño Consumo, y gravamen, que le origina la dispXsicion; y que ademas se previene acerca de los Porteros ala asistencia diaria, y Costumbre de la Carneceria paraque guando alguno este, ya que no sea posible asista un Caballero Capitular, cuide de la integridad del peso para obviar perjuicios del publico, y del mismo en el Systema, que indica quiere seguirse celebrar por su cuenta; y el Ayuntamiento inteligenciado acordó unanime lo que sigue: Pase este solicitud del Caballero Diputado de Abastos Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, para q. tomando las noticias, é instruccion competentes acerca de los particulares, que abraza, y tratando el asunto con el mismo Abastecedor, y Oficiales de Sisa, informe y proponga del Ayuntam.to en el primero Cauxente el partido mas razonable, y menos violento, que pueda adoptarse para conciliar el interés publico con el de las partes, que intervienen en este negocio. . . . . .

Enterada la Ciudad del memorial presentado por Esteban Oliva vecino del Villar sup.e Solicita la Saca de corcha y Cava con arreglo a ordenanza del corte arbolado del Valle del Quinto y verde de Encina por cuyo aprovechamiento ofrece pagar cien reales cinquenta Acordo que el Arrendador de dho Quinto y Valle

Para despachos de oficio que no mire

SELLO QUARTO, AÑO DE M.DCCC. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Comparece a Declarar el Valor del aprovechamiento que se pide por citado Esteban Viva.

Se dió Cuenta del memorial presentado p.r D. Felix Chamorro d. Amano Martin Manuel Martin Merino y Roman Antunez vecinos y Ganadero de la misma Ciudad en que manifiestan que resulta equivocacion en la tasacion de los Yervas de la ultima Hyvernada de la Dehesa Umbria de Valcondiero p.r dicen se adjudicaron en quatro mil y cien rs. y ahora se les pide quatro mil novecientos diez y seis y piden se deraga qualq.a equivocacion que sobre el particular se halla padecido sin existirles mayor Cantidad que la primera en Cuya vista acordo la Ciudad q.e pase el recurso a el Señor Corregidor para que se sirva recivir declaracion a los Peritos tasadores a fin de q.e reconociendo la q.e tienen jurada y firmada esponga lo que parezca justo y en su vista se decretara lo mas arreglado.

Se hizo notorio el memorial presentado por Fran.co Salvo vecino y Carpintero de Carrovillar a nombre de D.n Tomas de Parla y Arroyo vecino de la Ciudad de Coria en que solicita Licencia para el Corte de dos Pino.s de la Dehesa para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fabricar un Barco que necesita p.ª el Surtido de la
Acena que posee dha Villa Tenia y en su vista Acuerdo
do el Ayuntamiento pasando al Fiscal de Monterp.
que exponga lo que le parezca arreglado á ordenan-
za.

Al mismo tiempo se hizo presente el memorial presentado
por parte de Fran.co Benito del Barco vecino de la V.a
de Salvatierra. Aduniniverador de las Rentas que en
esta V.a posee la Excma Señora Condesa de Benavente en
solicitud de licencia p.a construir un Lugar en el Sitio del Tiera
con el fin de hacer un Barco que necesita p.a conducirse
por ella á una Sra de la Pesquera de una Acena Arinera
que viene de la Condesa en el Rio Zadorra y en su vista Acordo la
Ciudad pasando al Fiscal de Montes p.a q.e exponga lo que le
parezca.

Se dio Cuenta del memorial presentado p.r Fran.co
Barco y Morales Benito Barco vecino y Carpintero de Garrobillas exp.
hace postura en compañia de Miguel Perez Pacheco veci.
de la V.a del Toril a los aprobechamientos del Puerto de Alma
ras pertenecientes al fondo de Propios de esta Ciudad y S.
Ciudad para desde el tiempo que lo deseen los Interesados y se
coloquen los Barcos Sup.to arrendam.to solicitan p.r diez y
ocho meses pagando al referim.to Md.vedi y cien
r.s vn. = Sin a sus expensas han de fabricar y colocar una
barca capaz de transportar toda Carruaje otra mediana p.a el
uso ordinario de Vecinos y particulares otro Barco que
sea preciso pagando todo a su costa y sin que la Ciudad

ES 10148 AMP 01 01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando Séptimo. Año de mil ochocientos y once.

forma manque la licencia p. el corte de las maderas necesarias = Que si de otra de qualquiera Esto se inutilizare el Dueño procurarán recoger las Barcas retirandolas y sumergiendolas en sitios profundos debiendo quedar suspenso el requisito de los diez y ocho meses que han de ser de servicio y uso libre Suspendiendose igualm.te el pago mensual bienal no rompa uno referido Puerto = Que sino pudieren Salvarse las Varcas por.l alguna tropa violentam.te las deshuce ó por otra causa que no pueda evitar la mas activa diligencia de los Arrieros se les pagara p.l el Ayuntam.to en el precio termino de tasacion dios fixos el justo valor de referidas Barcas o se proporcionara el arrendamiento por otros diez y ocho meses mas de los anteriormente explicados en los propios terminos bajo las mismas condiciones y p.l el mismo precio sobre cuya alternativa como sobre los demas presupuestos resolverá el Ayuntamiento lo que fuere de su agrado = Que para no entorpecer el tiempo se de por asentado en el Contrato bajo las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo de mil ochocientos y once.

diciones relacionadas y la de que afianzaran con
sima competente la seguridad del pago y demas
ofrecen; y en caso de que se ponga en Subhasta
por un termino breve para que puedan preparar
rumam. de las maderas y anticipanse la erogacion
Barcas Suplicando se les admita su postura y se
re a efecto en los terminos que proponen= La Ciudad
nerada de todo el contenido anterior y de el memorial
ue original la fue fecha Acord. de conformidad admi-
ir referida postura por lo mas ventajoso menos libre
re las condiciones prevenidas y con la declaracion de
excepcion de que si se verificare el caso contenido en
la condicion quinta se prorrogara a los Interesados
el termino de su arrendamiento p.r dos mas con
tra que pudiera fabricar renovar Barcas y reparar
e de la perdida de la primera; pero esto se ha de
entender por una sola y unica vez de modo que
si sucediese el juez perdido caso de que se reprimera la
determinara si Barca segunda o tercera vez asimismo
le acudiese plenam.te que no siendo evitable su deterioro

no podra pedirse en el preçio de las que se pes-
deren de renta a los arrendadores sobre
preçios que la de un año que se cuenta el primero
con advertiendo con el fin de evitar duda y
facilitar la posible Claridad que este caso
concede por diez y ocho meses de servicio que si le
benefica el año de la quinta condicion de esta
misma manera de igual servicio y que caminos sean
indispensable aunq el fuesen de Propios y
Realengo como que al Concluir el arrendamiento con los
Corpos Capitulos han de quedar tan Buenos como
encontraron cuidando del Monte en el Estado en que halle
beneficio del fondo de Propios sin que sean de pa-
ga alguna Buey Barcas de tiro
a la primera q la Ciudad siguiere reparos que sean
de poder servir commoda y utilm.te
No puede dar por reparada el camino antes
se ponga en subasta publicandose por tres
consecutivos Cabildos Ordinarios y combocan Licitadores
segun lo mandado por combocar p.a dar mayor aumento
a esta Obra y que a su devido tpo. haga
la correspondiente Representacion a la Superioridad com-
poniendo los fundamentos q. pudieran motivar
q. se declarase no comprehenderse en este arrendam.to
aquellos aprobechamientos de Barcaje y p.as del

Al tiempo de

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y once.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto Extraordinario celebrado
q.e la componen q. han asistido
D. Antonio Alonso Canona Corregr. interino de esta
Ciudad ——

D. Josef Antonio Blanco Mexo D. Alonso Pedro de
D. Felix Chamorro Diputd. D. Tenorio Sindico

Se leyó la orden original de Cámara por
Correo. interino de esta mañana al Señor Lic.
Dn Antonio Alonso Canona en cuio visto
mando la Ciudad responder y Cumplir en todas
sus partes, segun se acordó en dho de
acuerdo en Cuyo Cumplimto se dio lite-
ralmte en la forma q. sigue
Orden, y por el ministerio de Gracia y Justa de la
Regencia del Reyno al Acuerdo de esta Rl. Audiencia
con fha diez y siete de Henero proximo la
Rl. orden que dice así = Habiendo dado cuenta del
Consejo de Regencia del Expediente formado en
virtud de varias representaciones hechas por el
S. A. Gl. la Tierra de la Ciudad de Plasencia y
su Partido el Correo. interino de aquella
Dn Antonio Alonso Canona y del Rex D. Mar-
tin Sevillano han resultado que continua Dho
Canona en el desempeño del Empleo de Corre-
sidor interino que le fue conferido en quinta
de Marzo del año ultimo. Lo que de orden
Comunico a V. S. para su inteligia. de ese Tribunal
a fin del interesado y su Cumplimto. = Lugo N.

orden se mande Guardar y Cumplir por el
Sr. Acuerdo, y que por Dn. fin se comunique
a N. glorioso servicio Darme razon del hecho por
mano del Señor Fiscal = Dios Guarde a
V. Sñ. a. Caceres onze de Junio de mil ochocien-
tos once = D. Jose Fran.co de la Peña = Señor Corre-
gidor interino de la Ciudad de Plasencia ____

Se Conferencio sobre la falta de agua que co-
mienza la Ciudad y se acordo de Conformidad
que el Señor Procurador del Comun acompañado
del Maestro Albañil Fran.co Hoyo haga reconoci-
miento exacto de la Cañeria hasta su Origen
y encontrados de los motivos porque no llega
a la Ciudad con fuerza con la dehesa Claudad lo
medios que considere justos y mandados p.a lograr
el abundante surtido de aguas

Dize cuenta el informe escrito del Sor Diputado Dn. Felix Chamorro so
bre la solicitud del Abastecedor de Carnes acerca de los Oficiales de Boca presenta
da en sesion de primero del actual, en que dice, le han convenido ante el el Abastece
dor, y Oficiales en que corten ambos bajo el salario de nueve rd.s pondria cada uno
un pernicio de los dhos, y Regalias de la Ciudad; y el Ayuntam.to acordó unani-
me lo que sigue: Convengase por la Ciudad referido Convenio mutuo sin perjui
cio de los dhos, y Regalias del M. N. y M. lo que se les haga saber, para su cum-
plimiento, paz y harmonia ==

Nota
Prorimado en
26 del
corriente

Haviendose observado q.e el Portero Thomas Rodriguez dejando, y
abandonando sus deberes viaja con frequencia fuera de la Ciudad, sin per
miso del Ayuntam.to, y comprometiendo el servicio de su obligacion en las
circunstancias mas apuradas, en que el Ayuntam.to le necesita para el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Septimo. Año de mil ochocientos y once.

Dijo: Que en la Junta de Govierno, acordó unanime: Que sin demora se le haga saver, no traiga, ni saiga a larga distancia sin permiso del Sor Corregidor, y Regidor Decano; Que tenga en sus compañeros en la carga de bagages, y asistencia a la Vanderia, y este pronto a los negocios privados del Ayuntamto, o comunes con la Junta de Govierno, que se le indiquen, y por se entiba y finalmte. a quanto se le ordene por la Ciudad, apercibido de que a la menor falta se le suspenderá de oficio, y emolumentos sin esperanza de Regocijos.

Dijo: Que en un memorial de Blas Plaza haciendo postura del abasto cerrado del Pueblo, que deveria vender a tres ds. quartillo, pagando ochocientos rs. mensuales para gastos de guerra bajo ciertas otras condiciones, que expresa; y la Ciudad inteligenciada acordó lo que sigue unanimemte.: Admitese; hagase saver al postor, y publiquese al momento apercibiendo el remate postor abanzado del Pueblo, y vecindad de arbitrios de guerra para entre diez, y doce de la mañana siguiente, en que se celebre con citacion de Blas Plaza, y demas requisitos de dro, y practica.

Sebastian Alon de esta vecindad hizo postura por cuyo de guardar los cerdos del comun pondos rs y medio del mes cada cabeza; y la Ciudad enterada acordó unanime lo que sigue: Admitese la precedente postura, q. se publicará por bando, fijando el dia del remate en el Veinte y tres del corriente entre dia, y doce de la mañana, y apercibiendo a los vecinos, que desde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dho dia lexi penado con arreglo a ordenanza, y sin reimision
el Zendo, q.e le aprenda en los libros prohividos, como q.e sea
a buena policia=

En Cuyas resoluciones le concluyo este Ajuntamiento, fir
mando lo acta los señores segun la costumbre; de que doy fe=

de Cuona

Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado
Secretario

Ayuntamiento

Para despachos de oficio q. corresponden.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga por el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Año de mil ochocientos y once.

Sesion Extraordinaria de 23 de Junio de 1811

En la Ciudad de Plasencia hoy veinte y tres de Junio de mil ochocientos once congregados en las Consistoriales con el fin de presenciar el abasto, o remate del vino, que iba a celebrarse entre diez y doce de la mañana, los señores dicho Dn. Antonio Alonso Varona Corregidor, y Subdelegado interino
Dn. Antonio del Barco Regidor
Dn. Felix Chamorro Diputado
Dn. Juan del Campo y Oliva Procurador Syndico Personero=

Habiendo Julian Lopez de esta vecindad hecho la mejora verbal de pasarcar los cerdos de lomejo por todos dos Dr. de premio mensual cada cabeza acordaron (dhos señores) admitirla, y que se notifique a Sebastian Alcon, y al mejorante, y se publique invitando a nuevas con segundo apercibimto del remate para la hora señalada, y lo mismo q. celebrado, se designarán los sitios, en q. deban pastar los cerdos de la ponchada de lomejo=

Principiado ya el remate del vino dio Dn. Pedro de la Concepcion Torrilla un escrito pidiendo se inhibiese de pujar a Blas Plaza, y no se admitiesen sus mejoras temerarias, y apoyadas en los fraudes que solia cometer, porque está procesado, y a que vive decidido; y los señores enterados acordaron asi unanimes: No ha lugar a la inhibicion de pujar, y mejoras contra Blas Plaza, pues que las condiciones de postura hechas guardar, como se hacen literalmente, dexan la puerta a los fraudes, a que se le pinta pro pensso, y acostumbrado a cometer, q. no consta tampoco del Ayuntamto., y q. ademas se evitarán los celos, saber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

nexas, y le ocurrira a prevenir todo convenio nocivo con los pregunte & Regidores, q.e practicaran los señores Regidores, y Diputados del Abasto. haga le saber a.l d.n Pedro Zorrilla, y continúe el remate con todas las ventajas, q.e pueda recibir el fondo de la guerra tan interesante, y urgente, a quien le destina este arbitrio ==

En cuyas resoluciones se concluyó esta sesion, quedando rematado, y aceptado el Abasto del vino, y firmando dichos señores segun la costumbre; de q.e certifico ====

Lic.d Chamorro

Chamorro

Presente fui

Don d.n Juan Rodriguez del Castillo

Extraordinario de 3 de Julio de 1811.

En la ciudad de Plasencia a tres de Julio de mil ochocientos once se congregaron previo formal llamam.to con expresion de objeto á celebrar Ayuntam.to extraordinario en las Casas consistoriales los señores Justicia, y Caballeros Capitulares á saber- n. n. n. n. n. n.

D.n Antonio Ferriz del Barrio Regidor perpetuo, Regente de la R.l jurisdicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por ausencia del Sñdo Dn Antonio Alonso Paxona Corregidor interino por S. M. ... ...

Dn Felix Luis Prieto Chamorro ... Dn Alonso Herrero tambn
Diputado del Abasto ... ... Diputado del Abasto.

Dn Juan del Campo y Oliva
Sndo Regidor Personero.

La Ciudad assi congregada acordo se inserte aqui el Llamamto, cuyo thenor es como sigue alaletra ... ...

Llamamto. Los Porteros de esta M.V.C. den Llamamto en persona atodos los Caballeros Capitulares, e individuos del Ayuntamto, para q. concurran alas Casas Consistoriales alas once en punto desta mañana a celebrar sesion extraordinaria con motivo de una solicitud, q. se ha hecho pertenesiente del abasto de Carnes. Asi es orn del Sor Regente actual. Plasencia, y Julio tres de mil ochocientos once=

Por mandado de su Sria = Juan Rodriguez del Castillo ——

Cgemion Llamamto dado por Miguel Felix de Sylva Criado de V.S.= Sor Dn Felix Chamorro Diputado del Abasto en persona = Sor Dn Alonso Herrero idem en persona = Sor Dn Juan del Campo Syndico Personero en persona = Criado de V.S.= Miguel Felix de Sylva ... ...

Dixo cuenta de un memorial de Franco Olivas de esta vecindad en q. repite queja (protestando reiterarla ala R.l Audiencia, si se desestima, y pidiendo testimonio en el caso del memorl, y acuerdo) sobre q. el Abastecedor de Carnes Dn Antonio Monredon falta a las condiciones dadas para, y mando: hin q. puedan relevarle las ultimas tandas del dia, pues en prueba de lo q. ofrece a dar el peso de ambas especies un quarto menos en libra, y tambn la de hueso menudo; y el Ayuntamto inteligenciado acordo unanimente lo que sigue: Pase al Sor Sndo Syndico Personero con los antecedentes de la subhasta, para q. en vista de todo exponga del

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Ayuntam.to, y a continuacion quanto le ofrezca, y parezca ==

Con motivo de queja del Sor Prōr sobre q.e las hortelanas colocadas bajo de los Portales de la Plaza impiden el paso poniendo sus palmares de la parte de adentro contra policia, y costumbre, se acordō de conformidad, q.e de hay reguiena luego, los pongan fuera de la parte de afuera mirando a la plaza sin estorvar el paso interior pena de dos ducados aplicados a la limpieza publica ==

Notandose el que el Portero Thomas Rodriguez a pesar de el acuerdo de veinte y dos de Junio antepropximo ha reincidido en faltar a Ayuntam.to, y salir distante de la Poblacion sin la licencia prevenida, se resolvio unanimente, mutarle en dos ducados usando de toda benignidad, y que se le apercibia por ultima vez de expulsion en primera falta, y ausencia criminales ==

Con noticia de que el Subterraneo de la Carneceria se halla tan inmundo, que está inavible para conservar las Carnes, se acordō, que se dirija el Abastecedor para q.e disponga su limpieza, dando razon del coste a fin de q.e la Ciudad coopere al pago con el Abastecedor en la parte, que corresponde ==

En cuyas resoluciones se concluyō esta sesion, firmando el acta los señores Capitulares segun la costumbre; de q.e Certifico ==

Chamorro

Presente fui

Dr. Juan Rodriguez del Castillo ss.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M.ª, el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Sesion del Ayuntamiento de Julio de 1811.

En la ciudad de Plasencia a quatro de Julio de mil ochocientos once previo verbal llamam.to se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar sesion ordinaria los señores Justicia, y Cavalleros Capitulares a saber =

Dn. Joze Antonio Fernz del Barco Regidor Perpetuo, y Regente de la Rl. jurisdicion por ausencia de Dn. Antonio Varona Corregidor =

Dn. Felix Luiz Prieto Chamorro .. Diputado del Abasto ..... } Dn. Alonso Fernz Herrero ... Igual Diputado ....

Dn. Juan de Campo Y Diez Procurador.

Se dió cuenta a la ciudad del informe, y exposicion, que le pidio ayer del Prón sobre la queja, razones, y propuesta de Franco Chirino, y entregó ya evacuada conciniendo con lo que alega Chirino, y siendo de dictamen, y aun pidiendo bajo protesta de reunir con gestion de testimonio, que le obligue del Abastecedor mononedon (como lo está por la condicion.l de su remate) ling.l le ejecuten las circunstancias, segun lo demanda palmariam.te la prueba de Chirino, a dar Baja, y mucho el resto de año, o le permita la tenduria de Chirino; y el Ayuntam.to inteligenciado acordó Unanimente lo que sigue: La Ciudad unanimemente se conforma con el dictamen del Procurador Syndico Personero, y por lo que a ii toca defiere a tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Solicitud; y para que el Mon Juez Preidente dispong[a] su ejecucion pasese este expediente ael Mon Regente actual=

Extraordinario de 8 de Julio de 1811.

En la ciudad de Plasencia ocho de Julio de mil ochocientos once precio formal llamamiento se congregaron en las casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores Justicia, y Caballeros Capitulares, que siguen=

D.n Antonio Herrero del Barco Regidor, y Regente de la R.l jurisdicion.

D.n Felix Luis Prieto Chamorro. Diputado del Abasto ... D.n Alonso Diz Herrero Igual Diputado del abasto.

D.n Juan del Campo, y Oliva Pron Lyndio Perionero.

La ciudad congregada acuerda en primer lugar, se inserta aqui el llamamiento, cuyo thenor es como sigue

Llamam.to Los Porteros de esta M. N. C. den llamam.to en persona a los Caballeros Capitulares, e individuos del Ayuntam.to, para que alas once en punto de la mañana siguiente concurran a celebrarle extraordinario en las Salas Consistoriales, concerniente al Abasto de Carnes. Asi es dho Señor Regente actual. Plasencia siete de Julio de mil ochocientos once = Por mandado de su Señoria Juan Rodriguez del Castillo

Egecucion Llamam.to dado por Manuel Barrios, criado de S.S. = Sor D.n Felix Chamorro Diputado en persona = Sor D.n Alonso Herrero Idem en persona = Sor D.n Juan Campo, y Oliva Pron Lyndio perionero en persona = Criado de S.S. = Manuel Barrios = Plasencia y Julio siete de mil ochoc.tos once

Di cuenta al Sr. N. A. con un escrito de una reclamacion del Abastecedor de Carnes D.n Antonio Monnedon, en q.e solicita se revogue el auto de ayer del corriente, por el que se le manda dar surtido de Baca, mandada para arar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por auto del Leis, y del dilig.ª obrada en virtud de la queja de Franco Elvira, y del dictamen, y gestion del Prōr Syndico, con que le conformó entramendo de quanto del corriente; y entendado de todo acordó mevamente lo que sigue: Pasese el expediente al Prōr Syndico, para q.e instruido exponga, pida, ē informe quanto se le ofrezca, y parezca del interes publico, y exigencia del contrato de este ramo de abastos; y en el interin la Ciudad pide al Sōr Juez Presidente, haga guardar, cumplir, y ejecutar su auto acordado del actual enq.to a q.e el Vbarredor dē, y no suspenda el sustento de Baca=

Se leyó un pedim.to mandado pasar a la Ciudad por auto de Leis del presente, enq.e Antonia Diaz, y otros compañeros de esta Vecindad hacen tepteo del abasto del vino, que tiene en su Cabeza Blas Plaza su convino, con la baja de Leis mand.e quanto ha, permitiendo la venta por mayor desde medio quanto inclusive arriba, sin perjuicio de las declaraciones que tachan, que tienen intitadas contra referido Plaza; y el Ayun.to inteligenciado acordó asi: Pase al Sōr Abogado de Camara, para q.e instruya a la Ciudad sobre si es, o no admisible el tepteo con la mejora, que le qualifican= y en el tiempo, que se hace, a cuyo fin acompañe el expediente de subasta, y remate del abasto de vino=

Para vsos propios de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M.ª, el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Ayuntam.to ordinario
de 11 de Julio de 1811.

En la Ciudad de Plasencia á onze de Julio de mil ochocientos onze precio formal llamam.to que dieron con expresion de objeto de congregarse en estas Salas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Justicia, y Caballeros Capitulares siguientes

D.n Antonio Alonso Zarzoso Corregidor interino por S. M.
D.n Felipe Luis Prieto Chamorro Diputado } D.n Alonso Sanchez Herrero igual Diputado
D.n Juan Campo y Olivo
Proc.or Sindico Personero

A este tpo llegó D.n Antonio Fernz del Barco Regidor perpetuo=

La Ciudad acuerda se intente el llamam.to, cuyo tenor es asi

Llamam.to Los Porteros de esta M. N. C. dan llamam.to en per=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quarto mil.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Sonó a todos los Caballeros Capitulares, é individuos de vtyun tam.to para q.e a las diez en punto de la mañana siguiente concurran a las Casas Consistoriales a celebrarle ordinario, relativo a la propuesta de Oficiales de Tesorería, que remite la Villa de Cabezuela del Señorío y Camarco de esta Ciud.d, del Abasto de Carnes, y otros anexos. Así es Orn del Sor Corregidor Presidente. Plasencia y Julio diez de mil ochocientos once = Por mandado de Su Sria = Juan Rodriguez del Castillo ——— ——— ———

Ejecutoria y Llamam.to dado por Miguel Feliz de Silva Criado de V.S. = Son D.n Antonio del Barco, Regidor, en persona = Son D.n Felix Chamorro Diputado en persona = Son D.n Alfonso Herrero idem en persona = Son D.n Juan Campo Pron Syndico Personero en persona Plasencia Julio diez de mil ochocientos once = Criado de V.S. = Miguel Feliz de Silva ——— ——— ———

Dióse cuenta a la Ciudad del informe, que evacua el Son Abogado de la causa, y de le havia pedido en auxilio de ocho del corriente Julio sobre la gestion de Lopez Mohorado, que hacen Manuel Mathias, y compañeros de esta Ciudad en el abasto del vino, y la Ciudad inteligenciada acordo unanime lo que sigue: En vista de lo q.e informa el Son Abogado de la causa, y de la solucion de la primera el Dro de allano en el segundo rema-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te, a que le liga el texteo, le declara inadmisible en los
terminos, en que se hace; de que le notifique alcay para
que le solicitan, para su inteligencia ==

Se leyó mesa quexa que da Franco Chirino ee.ql el Abare
cedor sponxedon no da Baca apesar eel auto judicial ee cinco
del corriente, en que asi se le mandó; y reitera su propuesta ee
danla él en defecto, o para prueba un guanto menos, solicitando
se acelere la resolucion en esta materia, antes que se malogre la
oportunidad ee hacer el necesario acopio; y el Ayuntam.to ins-
truido acordó como sigue: Para ael Prōr Syndico Personero,
En cuyo poder estan los antecedentes ee esta quexa, para que
tamb.n conste presencia informe, exponga, y pida lo que le
le ofrezca; y entre tanto se pide ael Sōr Corregidor haga cum
plir la providencia ee Junio ee Rubio ==

Haviendo ocurrido ciertos graves eel Pl. Personio, que
no permitieron la visita eelas elecciones ee la villa ee Laberne
la, Y otros particulares dignos para hoy, se acordó celebrar
mañana alas doce Ayuntam.to, en que se evaguen los negocios
estos pendientes; y para ello y dicha hora todos los Señores que
danon citados en el acto ==

En cuya forma, Y estando se disolvio el presente, firmando el acto los señores
segun costumbre, de q. certifico ==

Mc. Carona Chamorro Hernero

Presente Fui
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Extraordinario.
de 11 de Julio de 1811.

En la Ciudad de Alarcon a doze de Julio de mil ochocien
tos once haviendo quedado citados en el Ayuntamiento
de ayer los señores Justicia, y Caballeros Capitulares, que le celebraron
avisados del objeto del de hoy, se congregaron los mismos todos en las
casas consistoriales, y hora de las doze señaladas, para examinar los
asuntos pendientes, que ayer no pudieron resolverse por los graves
incidentes del Rl. servicio.

Se leyó el informe, exposicion, y solicitud sobre las quejas de Fran.co Clo
ra, y reclamaciones del Abastecedor de Carnes Dn. Antonio Ponzuelo, que
le hacia pedido del Pron Syndico personero en acuerdo del ocho, y ome, y q.
examinó repitiendo lo que dijo en su informe del guarto, añadiendo, que con
viene acelerar la resolucion en este punto, para q.e no le malogre la oportuni
dad de hacer acopio de Bacas; y el Ayuntam.to inteligenciado acordó una
nime lo que sigue: La Ciudad unanimem.te se conforma con el informe,
exposicion, y solicitud del Pron Syndico Personero; Y para q.e las gestiones
puedan merecer providencia, pasense todas las diligencias en este asunto
practicadas del Tribunal.

Se dio cuenta de la propuesta de Justicia, Regidores, y Oficiales de Conce
jo, que remite la Villa de Laberuela del Reyno, y llamada de esta M. V. C., pa
ra q.e en uso de sus privilegios elija, y confirme una de las dobles propuestas
personas para cada Oficio, que deva servirle el resto del presente año; y
haviendose conferenciado con la madurez, despacio, y atencion, que el asunto
merece, acordó unanime elegir, y confirmar, y en efecto confirmó para Alcal
de 1.º Ordinario.
de 1.º de primer voto, y por el estado noble a Fran.co Ruiz de Felipe; para se segun
do, y por el gr.l a Fernando Diaz; para Alcalde primero de la Sta Hermandad
y por el Estado noble a Jose Gonz.z Fernandez; para se segundo, y por el gr.l

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

a Franco Barbero; para Regidor primero, y por el estado noble a Juan Martin Duque e Antonio; para segundo, y por el gñal a Gregorio Tovalera; y para Ministro ordinario a Jose Taboada; mandando, que para credito e sus respectivos conceptos, y para su pronta posesion le les libre el correspondiente Titulo en la forma ordinaria = Entre renglones = ordinario = Vale =

Dr. Corona Chamorro Herrero

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 21 de Diciembre de 1811.. } En la Ciudad de Plasencia y hora de las nueve de la mañana de este dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos once al tpo mismo, en que salian de ella las ultimas Tropas Francesas, que la han ocupado por el discurso de cinco meses, reunidos en las Salas Consistoriales los Señores Dr. Alonso Paz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Hexmeno Diputado del Comun mas moderno, y d.n Juan Campo, y Oliva Prōr syndico Personero del mismo, y deseando ocurrir a la falta mas esencial, y grave, q.e puede padecer el Publico, qual es la del exercicio de la jurisdicion R.l, hicieron concurrir para tratar de esta materia a los dos Abogados mas antiguos D.n Antonio Zanudo, y D.n Fran.co Balthasar de Silba, y manifestando, que ampliaban el acuerdo, y el servicio publico en conformidad de los establecimientos de la Ley, hicieron presente, q.e en el Pueblo no havia en la actualid.d mas Individuos del Ayuntam.to, q.e el expresado Diputado, y Prōr, como era notorio, pues aunq.e havia pocos dias, que havia venido, y aun se hallaba en la Ciudad D.n Juan Martin Sevillano Regidor de dho Ayuntam.to, aquel se hallaba suspenso por una providencia de exe Consultada con la Superioridad, y por lo mismo ha permanecido sin exercicio bastante tiempo hace; en cuyas circunstancias, y no habiendo, quien regente la R.l jurisdicion, era indispensable proveer en este mismo punto, y tiempo lo conveniente para llenar un vacio, q.e ni por un instante se puede permitir. En virtud de este informe, y circunstancias los dos Abogados referidos manifestaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su dictamen reducido: A q.e la Al.e jurisdicion se hallaba en el Ayuntam.to segun dxo: y que asi por ese, como por las practicas, y antecedentes debe regentarlo el Individuo de aquel, q.e hallandose en egercicio de dho oficio, y destino, sea de mas graduacion, cuyo concepto en las actuales circunstancias se verifica en el dho D.n Alonso Herrero, por no haver Regidor alguno expedito, y por la ausencia del otro Diputado mas antiguo D.n Felix Chamorro; y conformandose con este dictamen la Ciudad, acordó: Que desde este momento tome la jurisdicion, el uno, y egercicio de ella el referido D.n Alonso Herrero hasta q.e se presente a regentarla otro, a quien corresponda con preferencia; de lo q.e enterado el mismo D.n Alonso, aceptó en toda forma ofreciendo dedicar todas sus fuerzas, zelo, y esmero al desempeño de tan grave confianza; con lo q.e se concluyó este acuerdo, q.e firman dhos señores, y los dos Abogados, que han sido convocados para ello; Certifico ==

Lic.do Herrero

Campos

Lic.do Flor.o Zamora y Barrad.s

Lic.do Fr.co Balthasar de Cisneros

Presente fui

Juan Rodriguez del Castillo

Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Algunam.to extraor. diarium del 21 & Diciembre de 1811

En la Ciudad de Plasencia a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos y once previo formal llamam.to a tenor de este y anteriores exhortos y requisitorias en que se congregaron en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad los Sres. Justicia y Caballeros Capitulares siguientes

Dn. Antonio Alonso Cavona Corregidor y Subdelegado de Fomento de dho Partido y Ciudad de Plasencia &.

Dn. Josef Antonio Barco Regidor. Dn. Alonso Fleytes Dip.
Dn. Felix Chamorro Diputado Dn. Juan Campo Diputado

Y la Ciudad acordada de nuevo el llamam.to y dicho Alcalde Corregidor y los Señores de esta Ciudad por dho llamam.to enterados de los Señores Diputados Previsores Sres Síndico y demas individuos de su Ayuntam.to p.a q.e mañana dia en dho punto concurran a las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to en q.e se proceda a los Títulos expedidos p.r el Consejo a favor del Sino Dn. Juan Carrillo y seguidam.te se le dara posesion sino hubiere reparo lo q.e cumplan dhos Señores y q.e asi lo mande Dn. Antonio Alonso Corregidor y Subdelegado de esta Ciudad. Dada en dha Ciudad a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos once = Juntamente Delgado Secret.o llamam.to Dado y firmado Felix de Silva Chamorro de Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por D.n Jose al Barco en persona = D.n Felix Chamorro Dignad.d en persona = D.n Alonso Herrero id en persona = D.n Juana de Campos pardo Parmero en persona = Criad.s de V.S.

Miguel Felix de Lilur

Se dio cuenta ala Ciudad de una R.l Cedula expedida p.r S.M. como Pardo de procurador de favor de D.n Juan Rodrig.z del Carrillo sobre un oficio de Esta Ynmediacion vno de Regidores de esta Ciudad y de los dos titulos para el exercicio de dha Esta Ynmediacion, y otra de Agustin de Esta misma Ciudad expedidos p.r S.M. el Supremo Consejo de Hacienda del Reyno a favor del mismo cuyo tenor es como sigue

Cedula = El Rey D.n Fernando Septimo = Por quanto en atencion y Consideracion al Consejo de Hacienda ynformado ynteligencia. Por quanto el S.r D.n Carlos tercero mi Abuelo, q.a Santa Gloria haya, p.r Despacho de dos de Febrero de mil setecientos setenta y seis hizo merced a Juan de la Flor del titulo de Esno de Ayuntamiento de la Ciudad de Alicante y en lug.r de Andres Gomez Sevillano, p.a que le tuviese p.r Viena durante la de D.a Gertrudis Maria Moheda, perpetuo p.r suyo y Heredad, y con otras Calidades y Condiciones en dho titulo declaradas, segun mas largo en el q.e se le hizo se Contiene. Y ahora por parte de D.n Juan Rodrig.z del Carrillo mi Esno ayuntamiento me ha sido hecha relacion q.e p.r fallecimiento de dho Juan de la Flor, la d.a Gertrudis Maria Moheda p.r Escritura q.e otorgo en la misma Ciudad de dho dia a dos de Enero de mil ocho cientos y diez ante Juan Lopez Al-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

carar Enuopp.o y ella, or lra hecho Asiento, y Donacion
del citado ofizio à cumpl.e g.e habeis contraido Matrimo
nio con d.a Maria de la Flor su hija legitima, y con la Con
dicion q.e no Vendeis ni enajeneis en nuestro ni
alo.a p.r q.e su intencion no es q.e passe à los Suc.s
dos hijos que tiene, y sig.e despues de su fallecim.to de à cada
uno lo que corresponda, del Valor en q.e se tasare con Jura
za de testimonio de la misma Carta de tenencia q.e con o-
tros papeles en mi Consejo de la Camara tocan à, presentado,
te
juntam.te con la Real Cedula de la data q.e satisfho. el Suplicante
suplicandome, que en su conformidad sea Servido darle
Cedula para Servir el Oficio, y q.e en quanto ser la citada
Cedula de la data del numero de primera Creacion, reuia en esta la
Notaria de Segovia, se le expida con este requisito, ó como la mi
merced fuere. Y el tenor de la Cedula de q.e se hace mto. es el siguiente
D.n Carlos quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia
de Jaen de los Algarbes de Algeciras de Gibraltar de las
Yslas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales
Yslas y tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Aus
tria Duque de Borgoña de Brabante de Milan Conde
de de Aspurgo de Flandes Tirol y Barcelona Señor de
Vizcaya y de Molina &.a Por quanto por un Decreto de
seis de Noviembre del año proximo de mil setecientos no
venta y nueve de mi orden que mi Consejo de Hazienda sobre
viene por ahora en la suspension de las ventas q.e se le Comu-
nicaron con fha. de Nueve de Agosto de mil
setecientos noventa y siete, y unico de Septiembre de mil
setecientos noventa y ocho, sobre el modo de proceder
à las incorporaciones de los Oficios Enagenados de la Corona,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M.ª, el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

y que todos los dueños y tenidores de los expresados ofi. presenten á mi Governador de dho Consejo Hacienda y. Sr. Don Josef Godoy los títulos de pertenencia y exencion p.ª q.e de plano y sin figura de juicio los examine y vea proponiendo los q.e tuviere p.r lesiones a fin de deshacerlas el de Confirmacion, entregando en las Casas de Edificios de valor, el importe de la tercera pte. en q.e se tasen, y á los q.e faltare el título primordial de la egresion, amo glare el derecho correspond.te en la parte ó en el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor antigüedad q.e prueben p.ª considerarlos ó no Dueños Verdaderos, y en observancia de esta Resolucion, p.r parte de Vuestra Alteza se ha presentado el Real título q.e se expidió a su favor p.r el Consejo de la Camara en dos de Febrero de mil setecientos sesenta y seis, p.ª q.e tuviesen y. pleno derecho de D.ª Gertrudis Maria de Arteaga y Ulloa, mujer de Oficio de Cuero del mismo de la Ciudad de Florencia q.e en ord.n de Santa y sus mayorazgos títulos la pertenece, al parecer, perpetuo q.e fue de la edad y otras Contenidas en dho Real título q.e se despachó q.e el mismo Consejo de la Camara en Veinte y dos de Febrero de mil setecientos Veinte y dos a favor de Andres Gomez Sevillano en lug.r de Santiago Fernandez Salinas; y respecto tambien q.e hacen practicado diligs. en busca del título primordial sin hubiesen

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

prevencion. De que sin otra Regulacion, sea de ser y
quedar nulo y ningun valor ni efecto. Dado
en Madrid a veinte y siete de Julio de mil ochoci-
entos y uno. Yo el Rey. Yo Dn Josef Antonio Caballero y Gon-
zalez del Rey mi Señor lo hice escribir. p. Su mdo
Dado: con Rubricado: Josef de Soday: y haviendose visto
esta instancia en mi Consejo de la Camara, p. Dto de
sec.ª del cor.te acordo se despache la Cedula correspond.te p.
servir el oficio con la Calidad q.e se refiere en la denuncia
y q.e en quanto a las Sonrisas, pidiz con Separacion de q.e
se contenga. Y Conformandome con ello lo he tenido p. bien
Por tanto p. la presente mi Voluntad es q.e ahora y de aqui
adelante sea vos el referido Juan Rodriz del Castillo, seais
mi Esno. del numero de la Ciudad de Plasencia en lug.r de
todo Dn Blas de la Flor, y q.e tengais el referido oficio como Viene dotado
dela mencionada Dn.a Maria de la Flor Viuda. Muger
y con la citada Calidad de no venderle ni enagenarle en
manera alguna, p.r Verificado el fallecim.to de la nominada
Dn.a Geronima Maria Moliedo, se la dejeis y dar á cada
uno de los suyos dos tercios q.e tiene, segun q.e á cada uno perte-
nezca. le corresponda. Y usando á el Concejo Just.a Regidores
Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres Buenos de la dha Ciud.d
de Plas.a q.e luego q.e p. nuestra parte esta mi Cedula les sea
presentada juren en su Ayuntam.to segun dcho es en
Persona el juram.to y Solemnidad acostumbrada, el qual
asi hecho y no de otra manera dexen la posesion de dho
oficio, y en Regidores hayan y tengan p. mi Esno. del num.o
de ella, y le usen con Voz en todo lo del Concerniente, go-
guanden y hagan guardar todas las honras gracias mer-
cedes franquezas libertades exenciones preeminencias prero-
gativas é inmunidades y todas las otras cosas q.e p. razon

ES.10148.AMP 01.01.01.001

del cinco of. deven hacer y gozar y. con todas sus anexidades
dadas, y se vendan y hagan vender con todos sus
salarios á el anexo y pertenecientes, segun se ha usado
y acostumbrado ante ahora hacer con cada uno de los
otros mis Escrivanos del numero q. son de esta mi
Ciudad, todos bien y Cumplidamente. sin faltar en cosa alg.a q.
en ello ni en parte de ello impedan. ni alg.os ni q.
consientan poner. E. Yo por la presente os recivo y hago
vido al indicado Oficio y al uso y exercicio E. el yo doy
facultad q.a. le usen y exeran, caso q. E. q. los referidos ó
alguno de ellos á el no sean admitidos. Y yo mando q. todas las
Escrituras Contratos Obligs. Poderes Cartas Conformidades Cierres
testamtos. Codicilios obligaciones y autos q.les a Escrituras y cuasi
Judiciales y extrajudiciales q. ante mi passaren y se otorgaren,
á q.e fueren presente y en q.e fuere pedido el dia mes año y
lug.r donde se otorgaren y los rogados q.e á ello fueren presentes y en
presencia testigos q.e sean dio al pie de cuentas exammen y juramto.
de el q.e habeis de usar bien y fielmente en el, como Carta y Escrivano seguidor y firmadas de mano
de mi Esno. del numero de la referida Ciudad de Leon, y q.e cui
dar los pleitos Cartas y daños q.e de los Contratos hacen con
juramto. y de las sumisiones q.e se hacen Convenciones. de sig.r
mando q.e no sigueis contrato alg.o hecho con juramto. ni q.
donde luego alg.o se someta a la Jurisdic.on Ecca, nia q.e se
obligue en cuia fe sin mal engaño pena q.e q. si lo hiciendo
reais lo contrario q. faltasis sin una sentencia ni declarac.on alg.a
y q.e luego sin obligacion de proceder en las Causas q.e ante vos
se otorgaren sobre Compras de Censos y tributos, se tome la
razon de ello en el oficio de hipotecas mandado establecer en todas
las Cabezas de Partido de este mio Reyno al cargo de los Esnos.
de Ayuntamto. y q.r Real Pragmatica Sancion de cinco de
Febrero de mil setecientos Setenta y ocho, lo q.e cumpleis Vaso

ES 10148.AMP.01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., *el Señor Don* FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

las Penas en ella impuestas. Y declaro q.e delos actuacionos de
dev.os Sacristías p.a la Confirmacion de este Oficio no deven el dro
dela media anata, por no deverse tener entendre. de esta can-
tidad p.a exijir della este dro, sino lo declarado p.r mi Contad.r
de Hacienda en veinte y cinco de Octubre de mil y
ochocientos, ni tampoco la deven, p.r la calidad del Oficio, p.r
ser antiguo Creado y perpetuado antes de su incorporacion,
p.r si la deven p.r la gracia del Juramento de la falta de pre-
sentacion del Titulo primordial del Oficio, concedida al
tiempo de su Confirmacion, en cuya Conformidad se
ha de tomar la razon de esta mi Cedula en la Contad.r Gen.l
de Valores de la Real Hacienda, observando lo mismo con
los demas que gocen igual gracia, sin que por esta
mi Cedula, ni cuya formalidad mando sea de ningun valor
ni se admita ni tenga cumplimiento en mi merced en mis
Tribunales, Juzgados y Audiencias de la Corte. Fha en Cadiz
a veinte de Marzo de mil ochocientos y once = Yo el
Rey = Pedro de Agar Presidente = Por mandado del
Rey Nro. S.or = Simon Sanchez = Dio ochocientos ocho de
cinta rubricado = cinta rubricado tres veces = Para que
Juan Rodrig.z del Castillo sirva mi Oficio de Escno. de Ca-
mara p.o de la Ciudad de Plas, como viene dotado en
su merced, en lugar de Luis de la Flor, por tiempo de su
juro de heredad = Fueron razon en la Contad.ria

30

53.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Fer.do & Val.s a la Real Hacienda en lug.r de Cuenca, fiel de la Comisaria de la Caxa de dho Partido, haver servido este Ynterinado, Quinientos diez mrs de V.on y g.e media anuata y. la gaceta g.s y. cinco de lo Corriente. Cadiz veinte y ocho de Abrigo de mil ochoc.tos once. Guisonal de Gongora

Dio de ofs. Doz d. sellon= esta rubricado

Título de la Ynmunidad y Numeraria

Dn Fernando Septimo p.r la Gracia de Dios Rey de España y de las Yndias y en su Ausencia y Cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinam.te por quanto por parte de Juan Rodriguez del Castillo vecino de Plasencia en g.dio de Enero de este año se nos hizo es puesto diciendo: Que su Madre Bolivia D.a Gerundia Morales viuda de Luis de la Flor de Plasencia Pariente del referido le havia cedido renunciado y traspasado una Plaza Ynmunerada g.e en propiedad en dha Ciudad Vacante en el dia g.s fallecim.to del mismo Luis de la Flor, y que haviendose puesto en Camino para la Ciudad en Enero del proximo año, llegado de mil ochocientos diez con los docum.tos necesarios á fin de presentarse al nuestro Consejo y ser examinado y aprovado p.a Servir dha Plaza, fue invadido aqui dha Capital p.r los Enemigos antes de llegar á ella de cuya resulta se dirigió á Badajoz y con presentacion de los citados docum.tos pretendio ante la Junta Sup.r Gubernativa de dha Ciudad le examinare de Ynfo, y aprovado que fuese le despachase los Correspond.tes Yntermed.s y como por el Consejo ó Junta se acordase la aprovacion de dho, cuya

ES 10148 AMP.01.01.01.001

gracia le le hubia dispensado, y en efecto Pareciendole
admitido á examen y hallandole hauil le dieron
los Certificados mencionados p.ª exhibir la referida Ynfor-
macion por ello en la Diputacion Gen.l de Cuenta de Rein
dicados de Pellon, y q.e le dixeron
sencias de la Patria como todo mas q.e mejor resulta
de los Docum.tos q.e presento y rubricados. lo por Siguifico
fuemos de Servirle aprobar lo hecho y mandarle expedir
el Titulo Conveniente en fe el examen q.e Yenia exe-
cutado Y el tenor de la Escr.a de Cesion q.e queda expresada
es como sigue = En la Ciudad de Mad.d a ocho de Enero de mil
Escra de Cesion ochocientos diez anos ante mi el Esno de S.M. El S.or D.n Fer-
nando Septimo, y.a del numero de esta Ciudad del Mad.d y
testigos q.e se exhibieron comparecio D.ª Gertrudis Marin
de Arboleda de esta Vecindad viuda de D.n Luis de la Flor Esno
q.e fue de ella Dijo: Que p.r quanto D.n Bernardino Ma-
nuel Perez de Arboleda contrajo en fe. Catalina muger
de Esno. del numero de esta Ciudad empleo de ochocien-
tos, de q.e en los Veinte y seis de Diembre de mil setecien-
tos setenta y cinco le fue otorgada la competente Escra Judicial
ante Jose Cruales, y Carnero igual Esno q.e aquel y D.ª Ma-
ria de Aguirre y Barrantes su muger otorgo otra en los tre-
inta de Dbre. de dho año ante el mismo Esno, declarando
que aunq.e el nombre y Escra Judicial q.e va referida del dho
Oficio se hizo en Cabeza del mencionado Bernardino fue con
dinero que le aprontó el D.r Pedro Ma Pinto con el fin
de q.e fuese pte de la Dote de la otorgante, y en su Conseque
cia Cedieron renunciaron y traspasaron quales D.ª otor.
q.e pudieran tener en el mencionado oficio, y le le agrego a
uno tal Dorado; cuyo Oficio es el mismo q.e obtenia su di-
funto Marido y Como tal la goza Dicha Senora y
el; en cuya atencion implora el favor q.e pretende a su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

luso Político D.r Juan Rodriguez del Castillo vecino de D.a María
de la Flor la Vieja lexma. deseando exig.to para d.a su parte aya
dar á su manutención, y q. otras cosas tiene de ver
minad.s cederle el mencion.d oficio en el modo y forma q. se
expresara, y poniendolo en execucion como mexor haya lug.r
en dro.; cierta, y bien instruida & quanto en ese caso la Com
pete, otorga q. q. la presente cede renuncia y transpasa en
el referid.o D.r Juan Rodrig.z del Castillo el expresado of.o &
Ello. en los mismos terminos q. fue comprado, y le fue adju
dicado q. su dote, para q.e lo haya y goce como suyo propio y
pueda en su vida ocurrir a q. se le despache el tit.lo y lo
a su exercicio cumpla la condicion q. no pueda vender le
ni enagenarle en modo ni manera alguna q. q. no es su in
tencion grabar á los otros dos hijos que tiene en los mas mismos
y sig. dig.s & sus sucesores. en cuya conformidad el Valor
en q. se estiman á cada uno respectivam.te, y paso á con condicion
desde oi en adelante q. siempre sean de su y agena del dho. &
propiedad Señorio, y posesion Dominio q. al mencionado oficio habia
y tenia y podia haber y tener; y le Cede q. el sitio indicado sin
dependencia alg.a y sin q. Dios nuestro S. y una Señal de cruz
sal arno esta + q. para hacer esta Cesion y donacion de la q.d
inducida ayuda ni violencia q. ninguna alguna hizo q. la hace
de su libre y espontanea voluntad; y ag. la haba q. sirue, valida
y subsistente y no rebocada en modo ni manera alguno, y sito
y fuera de el, y promete Sienpre Siendo á
todo lo Rep.do el mencionado D.r Juan Rodrig.z del Castillo cumplir esta
Escra. bajo de esta Condicion q. guardarla y cumplirla en todo y q. todo
sin faltar cosa alguna; y q. su cumplim.to cada uno en q. le toca en dro
poder á los Sres. de S.M. Competentes q. su cumplim.to como si fuere
q. Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renunciando las
leyes fuero y dro. de su favor y en especial la Da Setiudi la ley diziendo
q. una de Zero con la General: que dice: que General renun

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., *el Señor Don* FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

55.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Rl. Cedula

El Rey d.n Fernando Septimo = Por quanto el D.r Carlos Ferreiro mi Abuelo q.e Santa Gloria haya, por su Testamento, y entre otras mandas y legados que hizo, le hizo merced de mil ducados de renta cada año, situados en los Diezmos de la Ciudad de Orense, para que con ellos pudiesse mantenerse, y sustentarse, hasta que se le diesse Colocacion correspondiente a su Persona, y Calidad, en virtud de Cedula mia de veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y ochenta y seis, que se le confirmó, y mandó guardar, cumplir, y executar, segun, y como en ella se contiene: Y haviendo fallecido el referido D.r Carlos Ferreiro, sin haver logrado la referida Colocacion, ni percibido cantidad alguna de dichos mil ducados de renta, por pertenecer estos, segun la referida Cedula, a mi Real Corona, y Patrimonio, luego que se tuvo noticia de su fallecimiento, mandé por Cedula de veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos y nueve, que se suspendiesse el cumplimiento de la referida Cedula de veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y ochenta y seis, y que se pusiesse en Administracion, y Secuestro, para mi Real Corona, y Patrimonio, la referida renta de mil ducados, que gozaba el referido D.r Carlos Ferreiro, en los Diezmos de la Ciudad de Orense, y que se entregasse su importe, y el de los frutos, que hubiesse producido, desde el dia de su fallecimiento, a mi Tesorero general de Exercito, y Reynos, para que lo pusiesse en mi Real Tesoreria, con separacion de qualesquiera otros caudales, y efectos, que pertenecieran a mi Real Hacienda, hasta que por mi Real Persona se tomasse la resolucion que fuesse mas conforme: Y habiendo acudido a mi Real Persona, en el dia veinte y quatro de Febrero de este año, el Marques de Villafranca, Duque de Alburquerque, Grande de España, de primera clase, Caballero del Insigne Orden del Toyson de Oro, Gentil Hombre de Camara con exercicio, y Servidumbre, Teniente General de mis Reales Exercitos, y Capitan General de mi Exercito, y Reyno de Andalucia, y Presidente de mi Consejo de Guerra, y Junta de Generales, y Comandante General de mi Exercito, y Reyno de Galicia, y Capitan General de mi Exercito, y Reyno de Castilla la Vieja, y Comandante General de mi Exercito, y Reyno de Estremadura

siguiente = D.n Carlos quarto por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen
de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de
Murcia de Jaen de los Algarbes de Algeciras de Gibral-
tar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Oc-
cidentales Islas y tierra firme del mar oceano Archidu-
que de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan
Conde de Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona Señor de
Vizcaya y de Molina &.a = Por cuanto en Decreto de seis de
Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y nue-
ve mande q.e mi Consejo de Hacienda informase q.e sobre cada
exencion de los oficios q.e se comunicaron con fha de veinte y q.tro de
Junio de mil setecientos noventa y siete, y cinco de Sept.e de mil
setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder á las
incorporaciones de los Oficios enajenados á la Corona, y que todos
los Dueños y Tenientes de los egresados oficios pertenecientes á mi Go-
vernador de dho. Consejo de Hacienda D.n Josef Godoy los Títulos
de pertenencia y exercicio p.a de plano y sin figura de Juicio los
examinase y me propusiese los q.e fuesen q.e debian subsistir a fin de dispo-
ner lo de la Confirmacion entrega de los Casos de Reduccion de valor el im-
porte de la tercera parte en q.e se estimen, y abonos q.e faltare el Tí-
tulo primordial de la egresion arreglase el Servicio ordinario y extraord.o en la
pte. ó en el todo de un valor á proporcion de la mayor ó menor Jus-
tificacion q.e prestase p.a considerarse ser uno dueño verdadero, y en
observancia de esta Resolucion por pte de Don de la Flor se han presen-
tado el real titulo q.e se expidio á su favor por mi Consejo de la
Camara en dos de Febrero de mil setecientos noventa y seis por q.e q.to tuvie-
ron por Primer Dorado de D.n Gerardo Al.a Moreda y Cuenca
vecino de esta Ciudad de Valen.a q.e en
virtud de ellos y de los demas titulos les pertenece al referido perpetuo
Juro de heredad y otras contenidas en otro R.l titulo q.e se dispensó por
el mismo Consejo á la Camara en veinte y tres de Febrero de mil setecientos
veinte y tres á favor de D.n Andres Gomez Sevillano en lug.r de Santiago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jerñ Salinas; y respecto tambien aq.e hauerse presentado en
esta Audiencia del titulo primordial sin haberlo podido encontrar; cuya circun-
stancia le obligo a solicitar el dho Suplemto. Por tanto y en atenc.n a ha-
berse cumplido en la Casa de Poblacion de Valle y pte de ver sido la
Flor la cantidad de mil y quatrocientos r.s vn.s en q.e se valuaron los edifi-
cios r.s y en q.e se hallan regulados y el Servicio q.e se hace como consta
por la tasa, primera consolidacion de dha Casa de Poblacion de Valle
y los Sementeros r.s haviendose q.e se hayan de dar de falta de pre
sente de titulo primordial, he venido en suplirlo y en Confirmarlo co-
mo en Confirmo el expresado Oficio de Esno del numero de la Ciud.d de Plas.
de q.e le goce y tenga y como Pieza dotada de D.n Fernando M.l de Morales y
su muger, perpetuo y. Juro de heredad leg.l y en los mismos terminos y.
en que y en los relaciones de q.e se hace mencion se le confirma el
citado Caudal de mil y quatrocientos r.s de cuyo valor se le hizo
cargo el mencionado Oficio conforme se previene en dho Decreto de Sob.a
de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro. Y para todo asi se cumpla
y execute y tenga la misma firmeza y perpetua validez. se le mande tomar
la razon de este mi Real titulo por los Contadores Gen.s de Valores y Di-
vision de mi R.l Hacienda, tomando de en mis libros en la Oficina de Valores
en la de Rezon y por el de la Gen.l de Alcabalas con la prevenc.n de q.e sin
este requisito no haya de usar y gozar mas de este y. valor ni efecto. Dado
en Madrid a veinte y cinco de Julio de mil setecientos y cinco=
el Rey=Yo D.n Jose Miralles y Campos Sria. del Rey nro S.r lo
hize escrivir por su mandado=Con rubrica=Josef de Godoy=Y ha-
biendose visto esta instancia y en mi Consejo de la Camara por Dno de sus
del Consejo, acordó se le despache la Cedula corresp.te a
dho oficio con la Calidad que se refiere en la Ynstancia, y q.e cumpla e
la merced, y con la separacion q.e se expresa; y conformán-
dome con ello lo hacemos por bien. Por tanto por la presente mi
voluntad es q.e ahora y de aqui adelante vos el ref.do Juan Rodrig.z
del Castillo seais mi Esno del numero de la Ciudad de Plasencia en
lugar del Citado Luis de la Flor y q.e tengais este oficio como lo
vos dho y de la mencionada D.a Maria de la Flor vuestra
muger y con la citada Calidad de no poderle vender ni enagenar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M.ª, el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

le en manera alguna, pues verificado el fallecim.to de la nominada D.ª Geronima M.ª Ansheta se ha de tasar y dar a cada uno de los otros dos hijos q.e viene lazo que a cada uno respectivam.te le corresponda. Y mando al Concejo Just.a Regidores Caballeros Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la dha Ciudad de Mal.ª que luego que por vuestra parte sea requerida la Escribanía sea puesta en persona el Juram.to en Su Ayuntam.to recivan de y en persona el Juram.to y Solemnidad acostumbrada el qual assi hecho y no de otra manera os doy la posesion del dho Oficio, y os recivan hayan, y tengan por Escrivano del Numero de dha Ciudad, todo bien y cumplidam.te sin faltar en cosa alguna, y q.e en ello ni en parte de ello impedim.to alguno no os pongan, ni consientan poner q.lo q.e la parte os pusiere o tenia y la Escribanía adjudic.da oficio y salario y exercicio de el y os doy facultad q.e le useis y exerzais, caso q.e la tuviere ó alguno de ellos á ellos sea adjudicada. Y mando q.e todos las Escrivanos cada uno por lo que le toca, podan Pedir confeccionar y dar los Autos y Escrituras q.e ante ellos pasaren y se otorgaren, q.e sean de los protocolos y en papel sellado y no de otra manera como a cada uno de los otros Escrivanos del Numero que hay ó hubiere en dha Ciudad, todo bien y cumplidam.te sin faltar en cosa alguna, y q.e en ello ni en parte de ello impedim.to alguno no os ponga

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Corre. Fha en Cadiz a veinte de Mayo de mil setecientos once=Yo el Rey=Pedro de Aguirre=Prudencio=Por mandado del Rey nro S. Laurencio Sanchez=Fuimos vistos en la Contaduria Gen.l de Valores de la Real Hacienda en la que corre a fojas siete de la Cont.a de la data de esta Carta y Provision Real que original queda en mi poder de que doy fee=Y en virtud de lo mandado por su Mag.d se corrio y midio la Casa que en ella se contiene y se hallo tener de Sitio quarenta varas de Ancho y sesenta de Largo que hacen dos mil y quatrocientas varas de Sitio que regulado a real de plata cada vara importan quatrocientos reales de plata=Y para que conste lo firmo en Cadiz veinte y seis de Mayo de mil setecientos once=Christoval de Fuentes=Y visto por los Señores del Real Acuerdo de esta Contaduria General

Para dos pliegos de sello quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

al dho Juan Rodrig.z del Castillo p.r tal Emo Sr. Co y no le impi-
dan ni embaracen en uso y exercicio con ninguno pretexto ni
motivo: que assi es su voluntad: Y se previene que de esta Cha
Carta se ha de tomar razon en la Contaduria G.l de valores
de mi R.l Hacienda á q.e cuya incorporada la de la media
annata declarando como declaro q.e este oficio no adeuda el
dho derecho annata, S.r en antiguo cuyo y prorrogacion
auer de su imposicion. Tambien se ha de tomar razon en la
Contad.a Gen.l de Consolidac.on de dho S.r N.S por quien se expuso
la Caridad q.e se le hiziere satisfaga S.r esta gracia, sin cuya
formalidad no sea de ninguno valor ni efecto esta dispo.n
Dada en Cadiz a diez y ocho de Junio de mil ocho cientos onze=
D.n Josef Colon= D.n Josef Moyano= D.n Josef Navarro= D.n Ra-
gual Ynler y Salon= Josef Maria Yban Navarro= Yo D.n Jo-
seph de Orlandis Emo. de Contr.a del Rey nro Señor la hice
escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo= en
rubricado= Nicolas de Salamanca= Manuel de Velasco= Una Sellado= Fern.te
de Castiller mayor= Manuel de Velasco= Dio veinte y tres
R.s v.on= Sitio. Orlandis= Dio ciento y cinquenta R.s v.on= D. de
concede licencia y permiso a Juan Rodrig.z del Castillo p.a q.e
pueda usar y exercer la Cria de mulas de la Cond.a de Mar.a
de q.te por merced de Dios de la Flor y cedida a dho Rodrig.z por
D.a Gertrudis Moladas en vnd. de Cria de donacion= Francisco

Correcida = otra viubriada = Fuuor Nuun en la Corrad.
Gen.l de Valores alartidal Hacienda Cadiz Veinte y uno
de Junio de mil ochocientos once = Exmo.r de Gongora =
Fuuor Varon Gr. la Corrad.a Gen.l de Contribuc.on de Valen.a
con fha. 6 al folio ginientos y ocho de dicha Contad.a
Sanctus Gr. cire virtud de Orden S.S.on de 19 del Corrte.
Corrubuix a los fondos de Establecim.to segun arranc.l Cadiz
Veinte y dos de Junio de mil ochocientos once = C.E. y. delag=
Juan Antonio Beuay = Vin dros dos de Oficios de Hazda.

Visto x la Ex-
cma de Estremadura. } D.n Fernando Septimo por la Gracia de Dios Rey
de España y de las Indias, y. en su ausencia y
el Consejo de Regencia autorizado interinam.te Sor gnarda
Gr. pta. de Juan Rodrig.z del Castillo, Vecino de la Ciud.d de Plas.
le ha hecho espuesto entre otras cosas que ha sido nombrado Gr.
el Marques de Astorga p.a servir una de las Estafetas de
Estremadura to de dha Ciudad cacaure Gr. muerte de Antonio
Moreno y Acevedo, y que habiendo puesto en Camino Gr.
Sevilla en Enero del año proximo pasado de ochocientos diez
con los Docum.tos necesarios a fin de presentarse al citado Con-
greso y ser examinado y aprobado para servir dha Estafeta,
y otra del nombramiento de la misma Ciudad g.e le cedió renunciando
tan pronto D.a Gerundia Morales, fue invadida aquella
Capital por los Enemigos antes de llegar a ella, de cuya
resulta se dirigió á Badajoz, y con prevencion de los
citados Docum.tos pretendió ante la Junta Sup.or de aquella
Provincia se le Examinase de Estafeta y aprobado g.e fuese
le Despachase los Certificados necesarios Correspondientes hasta
que en mejor ocasion pudiese acudir ante nosotros á pedir la aproba-
cion dicha, cuya gracia se le hacia dispensando g.a con
efecto habiendose le admitido á Examen y hallandose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real, se le dieron los Cumplidos mencionados; p.ª exercer los ref. Emos
pagando p.r ello en la Depositaria General la Cantidad de
cien ducados de vellon que se le exigió condescendio a la S
Ocupacion de la Plaza, como todo mas p.r menor resulta
de los Autos. que presento; y ultimam.te de
tenor Sirva aprobar lo hecho y mandarle expedir el
Titulo correspondte de la referida Emia de Aguilarem.to, ha
viendo el examen que tenia executado. y el tenor del nombra
miento es como sigue = D.n Antonio de Zuniga, Davila
Nombram.to y Manuel Fern.z de Cordova y Limenez de Aragues
de Miravel, Conde de Venamexilla Señor de las V.as de Fuentes,
Ecena, y Zambrana, de los Cuyos y de Escarena de la Torrilla,
Miamba, Sanct de Lobera, y Santa Cruz de la Compañia de Dio
Condado, y del Valle y Honor de Tedano, Alferez mayor de
la Ciudad de Plas; y Alcalde de Sus Fortalezas y Reales alcazes,
Regidor perpetuo de ella, del Hab.t de Santiago y Coronel de los
R.s Exercitos con agregacion a Plaza efectiva = Por quan
to entre las Regalias pertenecientes a mi Real Magestad
de Miravel es el nombram.to de las dos Llaves unicas de la
Aguilarem.to de la muy noble y muy leal Ciudad de Plas. a
y hallandose en la actualidad vacante una de ellas p.r muer
te de D.n Antonio Moreno y Acevedo que la Servia, y siendo
necesario poner en su lugar Persona capaz q.e la exerza y
desempeñe; enterado bien cumplida de la idoneidad, suficiencia, y
Buena fama que concurren en mi D.n Juan Rodrig.z del Castillo
vecino de la referida Ciudad y natural de la villa de
Sonar Partido de aquella: Por el Tenor de este mi Titulo,
os elijo y nombro p.r del Rio. de Ano de Aguilarem.to de

Para los seguros de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Septimo. Año de mil ochocientos y once.

Vna Ciudad de Plasencia en lugar del exprem.o D.r Alv.o Moreno y Aravel, segun y como lo obtuvo y devio obtener este y demas sus antecesores; y como me toca y pertenece, esperando que como tal cumpliré bien, fiel, y diligentem.te con las obligaciones de este Oficio, y con lo que tocante a el fuere Conveniente y mandado, y q.e asi mismo, guarden y hagan guardar todos los honores, franquicias, exenciones, onores, y Emolumentos q.e por razon de dho Oficio se deven y Corresponden; Suplicando á S. M. y Señores de su Real Consejo, que en virtud de la presentacion de este nombramiento se sirva mandar dar horden de la Correspondiente aprovacion y despacho que caresco para cumplir y exercer el dho Oficio, que yo para todo ello lo hueso y depositante en Dios y concedo todo mi Poder y Comision q.e dho. se requiere y en mi caso mando expedirse q.e a este Carta el presente titulo firmado de mi mano sin el Sello de mis armas y refrendado de el Infrascripto mi Administrador de Arbitrios D.n Tomas de Sosa Ynsunbe vecino de Plas.a á quien hago libre de Sello, q.e estar impedido mi Sello y Oficina en Madrid. Dado en la Villa de Caceres a primero de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

A mil ochocientos nueve = El Marqués de Miraflores Conde de la Bisbal = Por su mandado de su Señoría mui S.or Marqués = Tomás de Sosa y Ybarrola = Y visto todos por los del nuestro Consejo, Fiscal de Sello que fenecieron en doce del próximo mes de Enero próximo se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la que sin perjuicio de tercero y con condicion de que el dho Juan Rodriguez del Castillo cumpla para las armas no le exima la calidad de Hidalguía de hacer el Servicio de que antes se hace mencion, antes sí prehendido, y visto el examen que tiene executado, concedemos licencia y permiso para que pueda usar y exercer la referida Escribanía en pena alguna, vacante por fallecimiento de D.n Antonio Moreno y Recabo, en los territorios que se expresan en el nombramiento inserto, y mandamos que en las Escrituras, Autos, y demas diligencias é instrumentos que ante Sí pasaren y se otorgaren use de signo real como este ~~SSS~~ que se le da y debe usar como tal Escribano con la preeminencia, Calidades y que haya de tener y tenga obligacion de guardar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

todos los Instrumentos que aparezcan
y Compras, Ventas y Fiadores, se tome la razon y
ellos en el Oficio y Registros que se hallen en
Escr. en todos los Escribanos de Ayuntamiento, por real
a cargo dellos Escrivanos y ante
presencia de Escribano y testigos en forma
testimonio Escritura y todo lo demas en ella
inserto: Y tambien mandamos al nuestro Capi-
tal General de Extremadura, Prevendero de la nuestra Ciud.
de ella que reside en la Ciudad de Caceres Prevendero
y Oidores de ella, y los Just. y Ayuntamiento de esta
Ciudad de Plasencia y. viendoles guardada esta
nuestra Carta hagan y tengan a Dn Juan
Rodriguez del Castillo Y. del Dho Hº y no le
impidan ni embaracen el uso y Exercicio con
ninguno pretexto ni motivo. Y le queremos que
esta nuestra Carta se haya de tomar razon en la
Contaduria General de nuestra R.l Hacienda
a que esta incorporada la de la media anata de
alcavala como declara no debiendo antes dar el expre-
sado oficio. Y tambien se haya de tomar razon en la
Contaduria General de Consolidacion de Vales R.s
y. quien le expresara la Cantidad Sacrifica por
esta gracia sin cuyo formalidad mando sea de
ningun valor ni efecto, y no se le de Cumplimiento á
este Despacho: que asi es nuestra voluntad.
Dada en Cadiz á 1º primero de Julio de

mil ochocientos once = [D.n Tomas Colon = D.n Fe
igual Quilates y talla = D.n Tomas Morenes = Don
Secretario de Hazda = Fho de Alcaide Don Ygnacio
Yo Escribano de Provincia Escribano de Camara
del Rey nuestro Señor la hize escribir por su
mandado con arreglo de los Reales Decretos
reso = enmendado = Manuel de Velasco = Escribano
Tenientre de Canciller = Manuel de Velasco = Dio = Vicente y Tapia
D.n = Sitio Velandia = Dio ciento treinta y ocho D.os ochocientos
O. A. Aprueba el nombram.to hecho p.r el Marq.s de Casa Irujo
a favor de Juan Rodrig.z del Castillo, vecino de la Ciud.d de Tan.
p.a servir una de las Escribanias del Ayuntam.to de dha
Ciudad, vacante p.r fallecim.to de D.n Mariano Moreno y
dicho = Justicia = Conocida = esta rubricado = Tomo
razon en la Contaduria General de Valores de la R.l Hacienda
la q.e previene su Carta media anuata p.r la q.l demas
se expresa = Cadiz once de Julio de mil ochocientos once =
Caietano de Gongora = Dio = decision doce D.n = Tomo
razon en los Contad.s Gen.l de Consolidacion de Valores R.s; con
tanto al folio cincuenta de dichos, habiendo satisfho p.r
este interesado ochenta r.s v.n conque la dicho contribuir a
los fondos de este Establecimiento. Cadiz doce de Julio de
mil ochocientos once = Sin dros = C.E.J. de la S.= Juan
Antonio Suarez

En virtud de la Real Cedula y Bandos premisos la Ciudad
obedeciendolos como efectivam.te los obedecio con el mas
obsequioso respeto como Carta de su Rey y S.r acord

Para los despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M.ª, el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

Cordó con entera Conformidad la una y la otra Cumplimiento
decretando segun Cumplia y executen y cirdo y fe. del
sin la menor Contravencion y. y. primera alguna Cuenga
cumplimiento y Puntualidad las diligencias anteriormente
practicadas y á instancia del Exmo. D.n Juan Lodaig.z del
Castillo Relativas á la Posesion de los Oficios de Escr.os
y V. Agnuens. y del numero de esta Ciudad, como efec-
tivamente lo Puntualizó acordó que para la mas formal
Observancia de dha Real Cedula y providencia de Vista, y
se renueve el juramento y. para y de mencionado Exmo.
segun forma dedho. y se le den las Posesiones pretendidas y
dhas Escrias. como se acostumbra, y haciendo cumplido pu-
blica accion en la Sala Consistorial el mencionado Exmo y. lo
Juan Lodaig.z del Castillo puesto en mis manos el juram.to
desempeñar bien y fielmente las obligaciones de su oficio
Juro Solemne y. el igual y correcto guardar y defender
las Reales Pragmaticas Constituciones y acuerdos de esta N.
Leal Ciudad, y el Misterio de Inmaculada Concepcion de
Maria Santisima, y exercer el oficio y Escribanias
de los Fondos y. y despachar sin dho. los Pleitos
de los pobres de Solemnidad; concluido el acto de Juram.to en
Real de posesion) luego el asiento inmediato á mi
mano izq.a que le corresponde como Exmo. mas nuevo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al mismo Ayuntamiento, y haviendo dado Razon
de dicha memoria se Acordo lo Conveniente con lo que
se leyo la Ciudad q. se Acuerde Pida y
Suplique Diputacion q. pase a Dicha Ciudad
pidio el Corregidor se Continuase que se Sirva Dar.
Por lo tocante a la Carta de la Ciudad de Murcia se acordo
la Ciudad se lede enhorabuena segun antiguo Estilo
tumbre y q. en esta Virud lo firme el Sor. Alcalde Mayor
Manuel Conde y Subdelegado de dicha Real Junta
nio Fran.co del Barco Recto. presidente y
Juicio Numerario de Rentas y con su Asistencia
y la de q. Doy Fee. se hizieron en la Sala de Ayto. de q.
efecto se Solemnizar dicha posesion q. pasó el mismo
Juan Diaz del Castillo Regidor Alcalde Mayor y de
cuio todo los Sres. y Diputados Numerario de esta Nueva
dicha Ciudad quien q. Suplicam. se dé la razon Conducion del Titulo
y cedula de la Diligencia corrida a continuacion del Titulo
presentacion de dicha Real Junta Numerario = cuyo tenor de Razon
gravar bien y fielmente las obligaciones q. impone = Vale-
Y Para Conformidad se concluyo y firmo esta q. firmaron
mientos Sus Señorias segun se Acostumbre de que

Doy fe =

Barrio

Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Egaeronta mamanchis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M.ª, el Señor Don FERNANDO *Séptimo. Año de mil ochocientos y once.*

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga por el sello quarto mayor y por el Reynado de S.M. el señor D.n Fernando Septimo año de 1812.=

Ayuntam.to de treinta y uno de Diciembre del año de mil ochocientos y once } treinta y uno de Diciembre Mil ochocientos once, precedente Llamamiento

Ante-diem comparecieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento de Estimiento de Rentas los señores Asistentes

D. Antonio Alonso Barona Corregor. y Subdelegado de todos Ramos de esta Ciudad y Partido de Plasencia &c.=

D. Jose Barco Regor. Perpetuo

D. Felix Chamorro Diputado

D. Alonso Herrero Diputado.

D. Juan del Campo, Prov.or Sind.o del Comun.

Congregados los ante-escritos S.es Unicos que Componen este Ayuntamiento de Plasencia por ahora mediante estar Ausentes los S.es Regores perpetuos D. Pedro Amador, y D. Vicente de Vargas y Laguna, acordaron se publiquen todos los Ramos de Propios y Arbitrios de esta Ciudad llamando Licitadores que les hagan Posturas. Y inmediatam.te se pregonaron publicaron dhos Ramos de Propios por Miguel Sanchez Voz publica de esta Ciudad.

Se dio Cuenta del Memorial presentado por Miguel Callejas con fecha Veinte y nueve del corriente en que solicita se le admita Postura al Ramo de Pesos y Medidas, Peso mayor Romana y Correduria perteneciente á los Propios de esta M. N. Ciudad por la Cantidad de once mil y quinientos R.s y al Ramo del Peso de la Harina en tres mil y quinientos por todo el año proximo Mil ochocientos doce, Vajo la condicion de cobrar en todo dhos derechos por segun se ha practicado en el presente año, y que se publique y remate Atendole p.a esta Dilig.a como resulta de dho Memorial y enterada la Ciudad habiendo conferenciado con escrupuloso y maduro examen sobre los particulares que compreende mencionado Memorial, Acordo q.e de ningun modo puede admitirse la Postura que hace el Dn Miguel Callejas, pues se ha reconocido que la duplicacion de Drs. que se adopto para el año que espira ha ocasionado

graves perjuicios con notorio detrimento del Publico; por lo qual se le hara saber que no se ha de exigir mas drôs. ni Propinas que las que se han cobrado antiguamente y contiene el Arancel à el qual se ha de arreglar precisamente el Sugeto à cuyo fabor recayere el remate ó arrendamiento de indicado Ramo de Pesos y Medidas, cuya disposicion se publicara para que teniendolo entendido los Licitadores puedan arreglar sus Posturas y mejoras con dha proporcion y no aleguen ignorancia ni otra infundada disculpa.

Por lo tocante à la Postura de tres mil y quinientos r.s hecha del Peso de la Arina se acordo por la Ciudad lo mismo que en lo respectivo al Ramo de Pesos y Medidas.

Se mando repetir el Pregon y se repitio efectivam.te Llamando Licitadores para los Ramos y Sentar de Propios, y enterada la Ciudad del Memorial presentado en este Dia por Antonio de la Calle, en que hace Postura à los aprovechamientos del Peso de la Arina p.a el presente año de mil ochocientos doce por la Cantidad de tres mil quinientos r.s v.n Vaso la expresa condicion de que se sugete à los Molineros p.a que concurran à pesar la Arina Vaso las Reglas y formalidades necesarias acordo admitir esta Postura reservandose el Dro. de arreglar lo combeniente à la mejor adm.n de este Ramo para que no sufra perjuicio el Publico ni el Arrendador: Que se publique con esta prevencion y se remate Mañana de Once à Doce en estas Casas Consistoriales.

Enterada la Ciudad de que no se ha hecho Postura à los aprovechamientos de la Barca llamada de Salvatierra perteneciente à estos Propios acordo se publique en la forma ordin.a combocando Licitadores y si se hiciere Postura se designara Dia p.a el remate.

Asimismo acordo se continuen los Pregones

llamando Licitadores para que hagan Posturas a los Ramos
del Dmo mueble, Enseres y Yeguarizas, Lunes y Mar-
tes de la Semana y a las Barcas de Caranda y Bazagona
reservandose designar el Dia de sus respectivos Remates Lue-
go que el Ayuntamiento Vea y apruebe las Posturas=

En cuya conformidad se fenecio y dissolbio este Ayuntam.to q.
firmaron seg.n la costumbre de q. doi fe=

Ramon Bazo. Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado
Garrido

Valga por el Sello quarto mayor y por el Reynado de d. m. el Señor
D. Fern.do Septimo año de 1811 ~ —

ES 10148.AMP.01.01.01.001

1

Libro

De los acuerdos Capitulares de esta Ciudad de Plasencia. Año de 1812.XX...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Val

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando Sépimo y año de mil ochocientos y doce.

Ayuntamiento del 17 de Enero del Año 1812

Señores.
Sõn Coxregidor
Dn. Antonn. Varona.
El Sõn Regidon
Dn. Antonio Barco.
El Sõn Diputado
Dn. Alonso Herrero.
Idem Dn. Jose
Dominguez.
Dn. Juan Campo
Sõn del Comun.

Congregados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad los Señores de Ayuntamto, q. al margen se expresan, previo especial llamamiento, hoy diez y siete de Enero de mil ochocientos doce se dio cuenta de un pedimto del Abastecedor de Carnes Dn. Antonio Monxedon sobre que se le obliga a dar este articulo alas Tropas Nacionales, no estando obligado a ello por su estenso, quejandose de violencia en las puestas de las Carnecerias, y de que se le grava inioportablemte, y sin consideracion alo mucho, q. dice le debe la Junta por cientos luminis tros, que tiene hechos de su cuño, y alo que ha padecido por haverle ella tomado este Verano la oficina del Matadero con otras obras, cuyo relato se halla remitido a informe de la Ciudad, y Junta por auto judicial; y enterado el Ayuntamto de dhas diligs acordó de conformid? lo que sigue: Puesto q. la Junta podra tener mas luzes, e individuales noticias sobre el contenido de este escrito, pase a ello, para q. se sirva informar primero, y hecho, Vuelva a el Ayuntamto, que lo egecutara sin dilacion pondo que a el toca, y le conste=

En esta forma se Decidio el presente

Ayuntam.to, cuya acta firman tres de los Señores Capitulares, de que doy fe ==

A Basso. Herrero

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to del 21 de Enero de 1852..

Sōn Corregidor Dn. Anton.o Zarzosa
Los dos Diputados Dn. Alonso Herrero
Dn. Jose Dominguez.

Celebrando Ayuntam.to los Señores Presidente, ē individuos del de esta Ciudad, que al margen se notan, en las Salas Consistoriales hoy Veinte y uno de Enero de mil ochocientos doce previo especial llamamiento, volvieron a presentarse las diligs.; y enterado del Abastecedor de carnes Dn. Antonio Monxardon, de que se le hace merito en la precedente acta, con el informe de la Junta; y el Ayuntam.to enterado de todo ello acordō, y dijo: Que quanto ella expresa en dho su informe lo tiene oido, y entendido asi con motivo de haverse ofrecido ablar, y tratar sobre estos asuntos en las varias veces, que para atender a las urgencias publicas ha sido preciso, q.e uno, y otro cuerpo, ē individuos particulares se unen, y otro se reunan en las Casas Consistoriales, cosa q.e muchas veces se ha verificado; Que tambien se le nota ha venido acordado por la Junta, y prometido en efecto del Abastecedor la satisfacion de las carnes, q.e en los grandes apuros, como el que cita, se le ha ordenado suministrar a las tropas Nacionales; Que es quanto puede ilustrar en esta materia ==

Asi se concluyō, y dio lo el presente Ayuntamiento, cu=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Ya acta firman tres de los Señores Capitulares; Doy fe=

Baxo. Herrero Dominguez

Arte ma
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to del 30 de Eneo de 1812..

Señores.
Sor Corregor Dn Anto. Varona
Sor Regidor Dn Ant.o Baxo.
Sor. Diputado Dn Alon.o Herrero
y Dn Jose Dominguez
Sor Procurad.or Dn Juan Campo...

Congregados en las Salas Consistoriales de esta Ciud.d de Plo venia los Señores Justicia, y Capitulares del M. V. A., que al margen se expresan, previo especial llamamiento, se dio cuenta de un Oficio del venerable Cabildo de la Ma Yglesa Cathedral fecha veinte y quatro del corriente, eng.d sin perjuicio de sus privilegios manifiesta no usará este año el Clero del de toda Separado de Saxones, prenas, sino q.e le Justicia de la Toga Secular; y la Ciudad enterada acordó unanime: Que se contesse luego quedar entendida; Que se principien los pregones abriendo portuna del Sabado, que debe rematarse el quince del proximo Mes dando, fijandose, y expidiendose los edictos de estilo, y anunciando, que el Clero hade Justicia de la Toga Secular, q.e sera unica=

En Cuya conformidad firmo, y Ledi doi el presente

Ayuntamiento, cuya acta firman tres de los Señores Capitu-
lares; doy fe=

Barro. Herrero

Ante mi

Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to de S.n de
Febrero de 1812.

Señores
Sor Corregidor
Dn. Anto. Varona.
Sor Regidor
Dn. Anto. Barro.
Sr Diputado
Dn. Alon. Herrero
Dn. Tor.e Domingz.
Sor Procurador
Dn. Juan Campo.

Celebrando Sesion en las Salas Consistoriales de esta Ciudad los Señores Justicia, y Capitulares del margen hoy Año de Febrero de mil ochocientos doce, previo especial llamamiento, se dio Cuenta de un Oficio de los Sr.s Jueces de primera de este Obpdo fha de hoy, en que piden del Ayuntam.to se sirva nombrar un Receptor, que corra con el cargo de las Subscripciones de los Reles en cuya virtud reinan despues y al tpo. los humanos; y que se pase testimonio del nombram.to al Depositario, o Thesorero de este ramo Dn. Tor.e de la Concha Cañeda; y la Ciudad inteligenciada acordó unanime reelegir por tal Receptor a Dn. Juan Maron Estudero, que lo fue el año antepropximo, hyendo de abono, y toda su confianza; que se comunique a los Señores Jueces, y se pase del Thesorero Administrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

el testimonio de este nombramiento= & el &

Tambien acordó que se tapie a la mayor brevedad la portada de la Casa Alondiga para impedir el destrozo en lo interior, que está amenazado=

Que se procure habilitar en la forma mejor posible el Hospital de la Paz, y entrar a vivirle un Matrimonio honrrado, que cuide del edificio, y rexoja, y abrigue a los pobres mendigos, que devan ser protegidos con arreglo a ordenes=

Que se tapien tambien las portadas del Hospital de la Merced, y Patio de Comedias del patronato de esta Ciudad para impedir su mayor ruina, y que no sirvan de Vertederos de inmundicias, y abrigo de malhechores=

Que se intime bajo de responsabilidad a el Administrador de todas las Obras pias del patronato de la Ciudad no pague, ni expenda intereses algunos relativos a ellas sin el Visto bueno de los Cavalleros Comisarios=

Que se reforma prontam.te el Tejado de la Oficina Matadero=

Que se restablezca el peso de la harina con arreglo a Ordenanzas Municipales, y acomodadam.te a las circunstancias; para lo qual se da Comision al Sor Diputado de Abastos el Lido D.n Alonso Thz Herrero=

Se dio cuenta de un memorial presentado por D.n Domingo Gomez Rubio vecino y Escribano de Villanueba de la Vera en que pide se le conceda el arrendam.to de la Dehesa del Ganso y Judales perteneciente al Fondo de Prop.s de esta Ciudad, y la Dehesa llamada Barguilla y Valdehuelo prop.a de la Obra pia de Carcaxa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la precitada Ciudad ofreciendo pagar S. cada año de
tres q.s dure el arrendam.to dos mil, y doscientos rs. S.
Navidad ó cuando determine el Ayuntam.to segn. contra
de espresado memorial en cuya vista acordo la Ciudad
y mediante corresponder las dos Dehesas a distintos fon
dos se formen dos espedt.es a sus respectivas Suertes. q.e se
publique la Postura hecha p. pregones y edictos q.e se fijen
en los Pueblos immed.tos a ellas y se remates en el dia once de
marzo proximo en el mesor Postor. bajo las seguridades ne
cesarias.

En cuya conformidad se fenecio este Ayuntam.to q.e firmaron sus Sarias.
segn. con cuyo dho q.e doi fe=

Baxo. Herrero

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordinario
de 7 de Febrero de 1812.

En la Ciudad de Plasencia hoy Siete de Febrero de mil ochocientos
doce previa orden verbal del Sr. Corregidor de ella comunicada
a los Sñs. Capitulares que con otro motivo se habian reunido en
su Casa, se congregaron en las Casas Consistoriales á celebrar
Ayuntam.to Ordinario los Sñs Siguientes=
El Lic.do D. Antonio Alonso Zarzosa Corregidor Yntrino p.r Sit.
de esta Ciudad=

D. Ant.o Sanz del Barco Regidor perpetuo
D. Antonio Sanchez Herrero Diputado=
D. Jose Domng.o Iñigo Diputado=
D. Juan de Campo y Silva Pñor del Comun=

Siendo dadas las doce y media del dia, y esperando el Ayuntamiento
la concurrencia del Sr. D. Demetrio Herrero Alcalde del Crimen
de la Real aud.a de Estr.a, que segun oficio del Sr Corregidor, tenia
que Comunicar una ofn. Superior ala Ciudad, llego en efecto su
Sria. con el Espño. de su Comis.n D. Pedro Quintanar
y habiendole recivido, y preparado asiento con urbanidad,
y decoro, entrego a uno de los Espñs. del Ayuntam.to por mano
del Sr. Corregidor una Sñl. firmada p.r el Exmo. Sr. Marques

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

de Monsalud Comendante Xfal. del Esto. y Provincia de Exª. y Vice Presidente de la Junta Supª. de la misma Plaza en Valencia de Alcantara a veynte y siete de Enº. proximo, que con la debida venia se leyó en voz inteligible, y por su tenor concede S.E. al Sr. D. Demetrio Ortiz el que pueda exercer por si, ó por medio de las personas en quienes las subrogue las Funciones Subdelegadas. Ord.a y las demas Civiles y Subdelegaciones de Rtas. en los Asuntos de su Comercio sin que persona, ó Juez alg.º por privilegiado ó exento que sea pueda resistirlo, tratando tambn. otras cosas, y puntos, que mas latamente constan en la citada superior orn, en que su Sria ofrecio al Ayuntamto un testimonio authentico, que se unira a esta Continuacion; En su vista, y en lo manifestado por el Sor Dn Demetrio Ortiz en seguida en su lectura el Ayuntamto contestó quedaba enterado, y q.e por su parte no oponia reparo, ni estorvo alguno en su execucion, obedeciendola, como la obedecia ===

En cuya conformidad se dio bio, y concluyo este Ayuntamto, cuyo resultado firman los Señores segun costumbre, y los escrnos dan fe == Sobre renglon = con el escrno en su comision Dn Sebastian Quiñones = Vale = testado = y preparado aserto = no vale =

Barco. Herrero Campo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraordinario del 10 de Febrero de 1812

En la ciudad de Plasencia, y noche del diez de Febrero de mil ochocientos doce previo especial llamam.to se reunieron en las Casas Consistoriales de ella a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores Capitulares siguientes=

El Lúdo Dn. Antonio Alonso Varona Corregidor de esta ciudad no asistio por indispuesto de salud=

Asistio
Dn. Jose Antonio del Barco
Regidor perpetuo.
Tambien
Dn. Alonso Thz Mexxero Diputado de Abastos.

No asistio por enfermo
Dn. Jose Dominguez Yrigo
Diputado
Asistio
Dn. Juan Campo, y Oliva
Prcr del Comun

Asi Congregados se leyó un Oficio del Sor Dn. Demetrio Ortiz Alcalde del Crimen de la Rl. Audiencia de Extremadura fho en Plas.a el dho dia, dirigido alos Srs Individuos de Ayuntam.to; remitiendo incluso un testimonio de la oran superior del Como Sor Marques de Monsalud, de que se hace mento en la Sesion anteproxima, y pidiendo al Ayuntam.to otro del acta estampada alconsecuencia de la manifestacion de citada oran el siete del Corriente; y enterada la ciudad acordo unanime: Que se unan a este libro respectivo Oficio, y testimonio remitido por el Sor Dn. Demetrio Ortiz, y se conteste luego devidam.te a su Sria imbiendole el testimonio del acta Capitular, que cita, y exige=

En cuya conformidad se dio lvio este Ayuntam.to, cuya acta firman sus Srias segun costumbre; doy fe=

Jose Ant.o Tinoco del Barco Villalobos.

Juan de Campo y Oliva

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nota

Contestada, y remitido el testimo. del acta adhesiva hoy 30 de Febro. de 1812 =

Remito a V.S. testim.º de la cesn. de Exmo. S. Marq.s de Monsalud, q.e selebró en ese Ayuntam.to por renuncia de Sus Esnas, y Voluntaria de las Facultades emp.s mha. Prefectura q.e obtenia, y particular vestido S.E. y principalm.te p. resumir la Jurisdiz.n ordin.a q.e en el mismo dia a presencia de V.S. dejé en el actual Corregidor hasta tanto q.e Yo determinase otra cosa sin perjuicio de Resumir la enteram.te q.e ahora no egecuto por hallarme ocupado en negocios particulares, lo q.e obedeco VS. como consta del testim.º dado p. el Escno. de Cmra. y espero se sirva VS. Vmr. librarme otro del Acto. sobre el particular

Dios guarde a V.S. muchos

...edís.

el Se-
... año

...ar y Real Ayuntam.to
...dor y Padre
...Alcalde
...Sr. Marqués
...exmido y mensor-
...ral de esta
...y Siete y Veynte
...ño, y particularm.te
...que tuvo de expe-
...dar impune el que
...hecha con los de
...stado rebuga en
...a distinguirse jamas
...pecial Blondo Dupuis
...bredo mereg de ma
...ona representacion
...reinar mis sinsabores
...la necesidad de que
...los que acabamos de
...a
...mundo de p.r lugar
...do, acaso, del infame
...ejemplos en las personas, que deben dar los mas exemplos de fidelidad, patrio
tismo, y honradez en sus destinos. Para que no dude V.E. de mis sentimientos
en el Ramo de su Comision, haga Vuestra Merced saber a cualquiera persona que se resista
a contradiga por privilegiada o exenta que se pretenda eximir de la contribucion
ordinaria, se les declara nuestra voluntad de manera que en virtud de ella puede
oponer a V.E. la Jurisdicion ordinaria por si, o por medio de las personas
en quienes las subrogue, y especialm.te la propia con las demas Provincias
civiles, y subdelegue. de Rentas en los asuntos de su Comision, sin q.e sirva
pretexto de ninguna clase, titulo, y condicion que sea, debiendo la Autoridad
de V.E. y la que le confiere p. proceder contra quien se niegue a tan justa
sumision = En recaudacion de todos los fondos pp. y decimales exige

Ayuntam.to Extraordin.
del 3 de Febrero

mil oc
toriale
sigui
El Dudo
indipue
Dn Jo
Pe
Dn. A
te

Ai Cong
Crimen
dirigi
nio e
hace n
del ac
el hec
unan
Demetr

1812
Demetrio Orbon

1.ª Plaza ysfecion 2 Dou

Ts.
Fr. Andres del N. Ayunt.to x.ta Ciud.

el testimonio del acta Capitular, que cita, y exige

En cuya conformidad le dio lvio este Ayuntam.to, cuya acta, fir
man sus Sras segun costumbre; doy fe

Toreno Tenzal
Baxo Pallalobos.

Juan del Campo
y Olivia

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Quatro maravedís.

o de S.M. el Se-
éptimo, y año
oce.

[illegible] ido: Con fee doy fe y verdade
iz del Conte de dll Alcalde
si ronido por el Sr. Marques
de me la exhibido y mostro
[illegible] tenor [illegible]
[illegible] Se dize y sigue
[illegible] la Cedula, y para ella
a Comision, que luego dexpare
e puede quedar impuesto el expue
la presente hecho con los lar
[illegible] estando actuando en
[illegible] una delinquente seruan
[illegible] defensa, que siendo dignos
[illegible] Sevilla no puedo menos de ma
[illegible] en ella y otra qualesquiera
[illegible] para desempeñar mis imposicion
[illegible] enterado de la necesidad de qu
[illegible] muertes robos, que cada dia se
[illegible] saben, y acaecen en despoblado
[illegible] sucedido, ahora, sea mas freq
exemplos en las personas, que deben dar los mas exemplos de fidelidad, zelo
celo, y buenos deseos en sus destinos. Para que no pueda V.E. de sus facultades
en el distrito de su Comision, haya jurisdicion, y persona que la ejerza
y administre por privilegiada, y exenta que se pretenda
temporal, se las declaro ninguna, y mando que en virtud de ellas pueda
exercer V.E. la Jurisdicion ordinaria por si, y por medio de las personas
en quienes las subrogue, y especialmente la propia con las demas Jurisdic.
Civiles, y subdelegac. de Rentas en los asuntos de su Comision, siguiendo
persona de qualq.a clase, grado, y condicion que sea, privando a la Justicia
de V.E. y la que le compete, procediendo contra quien se haga digno con toda
severidad = En recaudacion de todos los fondos pp.os y Reales que

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Extraordi
del 30 de Febrero

mil oc
toxial
Sgjic
El Lúdo
indispue
Dn Jo
Pa
Dn A
te

Ai Cong
Crimes
Dirigi
nio e
hace n
del ac
el hec
unan
Demetr

el testimonio del acta Capitular, que cita, y exige

En cuya conformidad le dio lugar este Ayuntam.to, cuya acta fir
man sus Sñas segun costumbre; doy fe

Torcuato Tenza del
Barco Sillalobos.

Juan del Campo
y Ulloa

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Plasencia.

Subdelegacion

Para despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Orden Sup.

Ante Pablo de Sall.pp. del Numº. y unas Ordenanzas del Muy Yl. Ayuntamiento de esta Ciudad de Plasencia y su Partido: Confiso doy fe y verdadero Testimonio de que el Sr. D. Domingo Flores del Corro, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Extª. y Comisionado por el Excmo. Sr. Marqués de Monsalud Comandante Gral. de esta Provincia se me ha exhibido y manifestado en este dia una Regencia firmada de Su Alteza Real el Duque de ____ Orden Sup. ____ Me encargado de quanto VS me representa en Carta de diez y siete y seis de Enº. y dos de Enº.; y conociendo los conflictos que sufren los Pueblos de esta Provincia de Extª. de que tengo ofrecer una Comision, que luego dexpresare de nuevo, sacara la idea mas remota de que pueda quedar impune el Espiritu que dentro de nuestra independencia, y el que en tan calamitoso estado arruga en su Corazon la fatidica ingrata de Sedicion ó adquiere una distinguente fuerza a costa de los Sacrificios derramados para una defensa, que siendo dirigidos a reducirnos a la condicion mas infeliz y servil, no puedo menos de manifestar a VS. que las indicaciones que me hace en una y otra representacion me anticipan la felicidad con que elogio a VS. para desempeñar mis importantes designios. Serian estrechos, como cumbre generado de la necesidad de que VS. reasuma indistintamente todas las Facultades de mero Prebeo que acaban de salir de la Dominacion Enemiga despues de haber esperimentado por largo tiempo los funestos resultados de ella, y sabra inculcando, como sus mismos exemplos en las personas que deben dar los mas exactos de fidelidad, patriotismo, y honradez en sus destinos. Para que no pueda VS. de ninguna manera en el Ramo de su Comision, haya ignorancia ó pretexto que la reduzca ó embarace por privilegiado ó exento que se juzgue de la correccion temporal, se las declaro nuevamente, declarando que en virtud de ellas puede exercer VS. la Jurisdicion ordinaria por si, ó por medio de las personas en quienes las subrogue, y exercer la propia con las demas Justicias Civiles, y Subdelegue. de Rentas en los Alcaldes de su Comision sing.ª sing.ª persona de qualq.ª clase, estado, y condicion que sea, dirigiendo a la Autoridad de VS. y la que le confiere por precedente Comision quien se niegue a tan justa sumision = En recaudacion de todos los fondos pp. y Nacionales exige

las providencias, que V.S. me comunica, y que no dudo producirán, no solo valores de equidad á favor del Erario, sino el ramo de este ramo, que desde antes de mi entrada á servir la Plaza tengo tenido en el examen de sus adm.es Con esta prevengo al Intendente de esa Provincia, que deve entenderse con V.S. por lo que respecta á la Real Hazda de este Ramo de ese Partido, como en todo lo demas, que le pertenezca por lo cumplido de V.S. formará con expresion clara y con la suficiente inteligencia sobre la venta de Vienes de Obras Pias, y qualesq.a otras fincas comprehendidas en las Providencias promulgadas para su enagenacion á fin de que con conocimiento de su valor en venta y Renta y de la pertenencia de ellas, se faculte á V.S. en cada parte con la legitimidad que corresponde = Sin perjuicio de las tercias y demas que yo puedo permitir procederá V.S. contra aquellas personas, que por informes fidedignos se hayan hecho acreedores á sufrir el justo castigo que merezcan por su adicion y servicio hecho al Enemigo, ó por mala infidencia que las haga dignos de que no se les cuente en el numero de los Españoles = Sin alterar el modo y cantidad con que tengo fijada la comision de V.S. le he transferido ynclusa. que no debe oponerse á su desempeño ninguna observancia ni Autoridad, por que toda debe ceder á la que le he dado de acuerdo con el Exmo Sr. Grat. en Jefe D. Francisco Xavier de Cuenca, he conferido á V.S. consignandole diez ducados diarios de dieta, y al Escno, y Aguacil de la Comision las que disfrutan con arreglo á Arancel y practica de la Real Audiencia de esta Provincia las quales satisfará la Depositaria de Rentas de este Partido con calidad de reintegro, y deberá ejecutarlo en los primeros ingresos que entren procedentes de la Comision = Dios Gue. á V.S. m.s a.s Quartel Gral. de Valencia de Alcantara y En.o 7bre y Sitio de mal Obstac.to doce = El Marques de Mon salud = Sr. D Domingo Porcel

A prevencion Orden Superior del Exmo Señor Marques de Mon salud esta Comision, y Concesion literalmente con su Original firmada de SE. que he tenido presente para extractar el anterior traslado y devuelvo al Señor Alcalde del Crimen D Domingo Porcel de quien la recibi, y para que conste lo pongo en la competente diligencia, en virtud

ES 10148 AMP 01.01 01.001

de Ejtª. Veneal de su Señorio Signo y firmo el presente

Dado en Plasencia a ocho de Febrero de mil ochocientos doce

Para despachos de Oficio. Quatro maravedis.

Ventura Delgado

Garrido

Secretario

Ayuntam.to Extraordin.o
celebrado en la noche del
17 de Febr.o de 1812

En la Ciudad de Plasencia en diez y siete de Febrero de mil ochocientos y doze siendo las siete dadas de la noche se combocaron en la Casa Con-
sist.l p.a celebrar Ayuntamiento extraordinario precedentes citaciones los Señores anotados al margen

Señores presentes
Sr. Barco Regidor 1.o
Sr. Herrero Dip.te 2.o
Sr. Domingo Dip.te
Sr. Campo Pror. Sindico del Comun

Se abrio un pliego cerrado q.e presento el presente Escr.no D.n Ventura Delgado manifestando haberlo recibido de un Dependiente de la R.l Hacienda a cosa de las seis y med.a de esta prog.a noche, y habiendo se hecho notorio al M.N. y L. Ayto se reconoció era una orn. del Exmo. S.or Marq.s de Monsalud Comandante Gen.l de la Provincia de Estremadura, q.e fue leida por mi, y enterado dho. Ayuntam.to de q.e S.E. pe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

viene. q.e el S.r Alcalde de la R.l Audiencia D.n Demetrio Ort
tiz debe reasumir la Jurisdiccion de Corregd.or y Alcalde mayor
de esta Ciudad con todas las Subdelegac.s encargando q.e el
Ayuntam.to le facilite cuantos auxilios exigiere con lo de
mas q.e expresa citada Orn; acordo q.e se obedezca q.e y cum
pla la ref.a Superior resolucion, q.e dha. Orn. se incorpore en
el libro capitular, q.e inmediatam.te se pase el conducente
aviso á indicado S.r D.n Demetrio acompañando copia de la
misma Orn. y relacionando este Cumplimiento, y q.e se
cuente a S. E. en el primer Correo con testimonio de este a
cuerdo p.a Su inteligencia.

En cuya conformidad se concluyo, y dissolvio este Ayuntamiento
extraordinario q.e firmaron Sus Sñrias. segun la Costumbre
de q.e doi fe=

Jose Antonio Fernz
del Barco

Alonso Sanchez.
Diputado

Josef Domenquez
Trigo

Diego de Campo
y Oliva

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido Scrn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con esta fha. digo al Ministro de la R.l Aud.a de Extra
D. Demetrio Ortiz, comisionado en el partido de esa
Ciudad, lo que sigue.

„Combiene al mejor serv.o de la Nacion y del Rey que V.
reasuma la jurisdicion del Corregidor y Alc.e mayor de la
Ciudad de Plasencia con todas las demas que exerza el ac-
tual y subdelegaciones q.e estan a su cargo de cualq.a espe-
cie que sean, a cuyo efecto comunico la correspondiente ord.n
al Ayuntam.to de ella misma, previniendo a V.S. q.e en los
casos que considere justos y conducentes podrá reasumir
la parte de jurisd.n reasumida, nombrando para la res-
tante a la persona de su mayor confianza hasta con-
templar oportuno q.e recaiga en el Regidor Decano o pre-
viniente a quien corresponde por la Ley = Sirvase embar-
go de que tengo autorizado à V.S. en suficiente forma
por las ordenes q.e le tengo comunicadas con fha de 27 de
Enero ultimo p.r cuanto en esta se expresa las razones
que actualm.te tengo, me ponen en la precision de par-
ticularizarle esta resolucion por lo que interesa el bien
de la Patria en su cumplimiento„

Inmediatamente que V.S. reciba esta resolu-
cion, le congregará el Ayuntam.to y le pasará el corres-
pondiente aviso a dho. Ministro para q.e en su poder mo-
mentaneo quede en posesion de la Jurisdicion y autori-
dad reasumida, en la inteligc.a que la menor

Pedro Amador ausente y casi Jubilado p.r su ancianidad D.n Vicente
de Vargas ausente como vocal de la Junta Provincial, D.n Juan

omision ó impedim.to q.e oponga al cumplimi
to de ella, sera una grueca de desobediencia que
disimulare en cualquiera clase de persona q.e le
cute, y algo castigo sera exemplar que de a c
cer la importancia de estas providencias.

A mas de esta obligacion de que no pue
prescindir Vs., debe igualmente con las primera
consideraciones cuantas le imponga un Com
mando que reverte de la autoridad del General En
yuna, esta destinada para mejorar la triste
dicion a que han reducido los acontecimientos
la actual guerra a los honrrados habitantes
de los desventurados pueblos de ese partido. La
mision de este Ministro, si esta en contradicion
con el exigen de los males que aumentan las aflic
ciones de la Patria, y hacen gemir al Virtuo
Extremeño, debe hallar en Vs. todos los auxilio
que realicen los benéficos designios que se han co
cido. En este supuesto espero que ese noble Ayu
tamiento proporcione a tan Comisionado que
reune a los respetos y autoridad de su Caracter
la confianza que se merece por su opinion y Ca
lidades, todos los auxilios que exigiere para cum
plir sus intenciones y las sabias del Exmo S.
Gen.l Enfese

Dios guarde a
VS. muchos años. Puente del Gene-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

val de Caleruela de Alcantara y Febrero 15 de
1812.

D. Manuel Manrubia

S. del Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia

Pedro Amador ausente, y casi Jubilado por su ancianidad D. Vicente
de Vargar ausente como vocal de la Junta Provincial, D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdan.to extraordinario
celebrado en 18. de Febrero

En la Ciudad de Valencia
en dies y ocho de febrero
cedente llamam.to se convocaron en las Casas
Consist.les de los S.res q al margen se expresan =
Congregados estos dhos S.res se procedio en la
Sala Capitular el S.r D.n Vicente Orrin del Cons.
de Sen. Alc.e del Crimen de la dh.a Aud.a y Cr.

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

minisdo Gr. el Exmo S.r Comandante gen.l de Extremad.a acompañado de Su Exia D.n Pedro Vigil de Quiñones y con las correspondientes atenc.s ocup.o el asiento preheminente, y dijo: Que enterado de la orn. y dho. Exmo S.r había comunicado á este M. N.e y L. Ayuntam.to ciega obediencia y. se había prestado seg.n el oficio y copia certificada q.e para a Su Exia. el mismo Ayuntam.to reasumia toda la Jurisdic.on de esta Ciudad y Su Provincia no Solo la ordinaria sino tambien la Subdelegada en todos los Ramos y respectivas atribuc.s Sin perjuicio de delegar en los casos y forma q.e juzgue conveniente en la Persona q.e le parezcare oportuna; y en virtud de todo la Ciudad reconocio al S.r D.n Demetrio G.r Subdelegado de todos Ramos Corregor y Alc.e mayor de esta Ciudad y Part.o en los prop.s terminos q.e le autorizan SE., y obedecera las orn.s y decretos q.e se libre comunicar Sin repugnancia alguna.

El Ref.o S.r D.n Demetrio me entrego la cop.a de las de S.E. el S.r Comand.te gen.l de Estremad.a encargandome q.e la haga publicar y. pregonar y edictos y. la recibi p.a dho. efecto q.e ofrecí cumplir.

Presente el S.r Juez comisionado cuantos Regid.es tenia el N. y L. Ayuntam.to y habiendole explicado y. mi q.e eran Regidores los S.res Pedro Amador ausente, y casi Jubilado y. Su ancianidad D.n Vicente de Vargas ausente como vocal de la Junta Provincial, D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Martin Sebillano Suplente Pr. del Ayuntam.to D.n Jose Barco presente, y D.n Antonio Varona Corr.or Reg.or interino, y en la actualidad ausente, pidio Su Sria. las actas de la Suspension del S.r Sebillano, y presentadas, y leidas p.r el S.r D.n Juan Castillo, dijo Su Sria. q.e se hallaba informado de todo, y q.e mediante la abundancia de negocios q.e actualm.te ocurren y la escasez de Caballeros Regidores, habilitaba a citado S.r Sebillano p.a el egercicio de su ministerio, y mando q.e sin perjuicio de qualquiera resolucion Superior se le tenga y reputte como a Reg.or y se le cite p.a todos los Ayuntam.tos y demas actos ocurrentes en q.e deba asistir como tal Regidor, con cuya disposicion se conformo sin proferir ni replica alguna el Ayuntamiento, mandando q.e se le notifique a ref.o S.r Sebillano p.a su inteligencia y Cumplimiento.

En cuya Conformidad se disolbio este Ayunt.to q.e firmaron Sus Srias. Reg.or conmigo de q.e doi fe=

Jose Ant.o Fern.z del Barco.

Alonso Sanchez Herrero

Josef Dominguez Frio

Ante mi
Fernando Delgado
Escribano

Acuerdo de 19 de Febrero de 1812

En la Ciudad de Mar.a a Diez y nueve de Febrero de mil ochocientos doce, se juntaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordinario los S.res D. Juan Cur.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Sevillano como Regente de la Rl. Jurisdicion ordinario, Rex. perpetuo de ella por Delegacion del Sr. D. Demetrio Ortiz del Consejo &. Sr., D. Josè Antonio Ferez del Barco, tambien Rex. perpetuo, D. Alonso Sanchez Herrero, D. Josè Dominguez, Diputados del Abasto, y D. Juan de Campo y Oliva Prõr Personero; y estando Congregados manifestò dho D. Juan Sevillano, haber propuesto al mismo Sr. D. Demetrio, que en los tiempos Calamitosos que corren es mucha y muy grande la miseria de muchos Infelices q.e perecerian de hambre sino se les procura algun Socorro, y que por tanto convenia formar una Junta de Caridad dirigida á proporcionarsele: Que con efecto Su Sria. conociendo esta Verdad con la caridad mas ardiente se prestò á este objeto tan digno ofreciendo por su parte practicar Dilig.s á conseguir q.e de los fondos publicos se prestase el posible en tan lamentables circunstancias, y que por consiguiente se celebrase Ayuntam.to p.a tratar de esta materia: Tratada en él en los terminos referidos el citado Sr. Sevillano, añadiò que su actual Estado no era á proposito para desprendimientos, pero que sin embargo ofrecia desde luego p.a tan Santos fines diez Cantaros del Aceyte, y por un unanime consentimiento de los demas Señores se acordò, que convenia formar la expresada Junta, y que p.a ello antes de realizarla se pasasen oficios que la indicasen al Exmo Sr. D. Antonio Vicente de Arce, Teniente Gen.l del Rey N.S Exmo y al Sr. Pro.or Vicario General del Exercito ocupado, Yltmo.s Dean y Cavildo, Abad de Parroco y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Beneficiados de dha Ciudad, Prior de S.n Vicente, y D. Isidro Nieto, para q.e se sirviesen concurrir á las Casas Consistoriales en Veinte y dos del corriente á las diez de su mañana y poder conferenciar sobre todo lo combeniente á este Asumto tan importante; eligiendo dichas Comunidades las Personas que consideren oportunas á su mejor desempeño.

Asimismo se acordo que se restableciese la costumbre de los Ayuntam.tos ordinarios en cada Jueves, en conformidad de la ordenanza municipal, para lo qual quedo señalada la ora de las once.

En cuya conformidad se disolvio y fenecio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.es segun la costumbre de que doy fé ═══

Lic.do Juan Martin Sevillano

Jose Antonio Diez del Barco Villalobos.

Alonso Sanchez. Herrero

Ante mí

Ayuntam.to Extraordinario de 20 Febrero de 1812.

En la Ciudad de Plasencia hoy veinte de Febrero de mil ochocientos doce se congregaron en las Casas Consistoriales de ella a celebrar sesion extraordinaria, y mixta previo especial llamam.to los Señores Dn Demetrio Ortiz del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen de la Al. Audiencia de Extremadura, y Corregidor actual de esta Ciudad en virtud de Comision del Excmo Sor Marques de Monsalud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don FERNANDO Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Comandante Jnfl del Egercito, y Provincio de Extremadura, Vice Presidente de la Junta Superior de la misma, Dn Antonio Fernz del Barco Regidor perpetuo, Dn Alonso Herrero, y Dn Jose Dominguez Yñigo Diputados, y Dn Juan Campo, y Oliva Procurador Sindico Personero; Dn Juan Rafael Nuñez, Dn Felix Diaz Prieto Chamorro, y Dn Manuel Garcia Monje Yndividuos de la Junta de Govierno de esta Ciudad, y Partido ——— ———

Propusieronse la duda que en la Sesion de ayer se suscitaron sobre á quien pertenecia la execucion y presidencia del nombramto de Vocal de este Distrito para la Junta de Prov.a y vocales para la Junta de Partido y de los preliminares necesario con motivo de un oficio que la Junta dirigió á la Ciudad solicitando la cooperacion de sus Yndividuos en la Presidencia de las Elecciones Parroquiales que á el intento de ben verificarse el Jueves proximo en las tres Yglesias de esta Ciud.d en una misma hora, y que por lo mismo no alcanzan los tres unicos Yndividuos de Junta; y reflexionado el punto con vista del Reglamto, oficio citado y demas papeles concernientes, y en virtud de las mutuas razonamtos y exposiciones de uno y otro Cuerpo se acordó unanimemte que la execucion y presidencia de dhos preliminares y nombramto correspondia á la Junta á quien estaba cometido todo ello por la Superior de esta Provincia: y la Ciudad por su parte resolvió que se contestase debidamte á la Junta asegurandola contase con el Caballero Regidor Dn Juan Martin Sevillano para la Presidencia en la Parroquia Mayor de Stª Maria, con el cau-

Recordo Dn Josè Antonio del Barco para la de Sn Martin,
Con los Señores Diputados Dn Alonso Herrero y Dn Josè Domin-
guez p.o la y a San Pedro y Salvador, y con el Prov. Dn
Juan Campo y Oliva p.o la de San Nicolas, Parroquias in-
dicadas en el oficio de la Suma dirigido ayer y que el Ayunta-
miento asignaba en dicha forma à sus Individuos, mediante
haberse excusado con motivo de su ocupacion. de asistir alag.
fuese de su agrado en que lo puso el Ayuntam.to el Señor Dn
Demetrio Ortiz.

En consequencia de esta resolucion la Suma ma-
nifestò que en el caso deno poder presidir las Sesion. generales
de los Diputados del Partido para los ante dhos. nombramientos
el Excmo. Señor Dn Antonio Vicente de Arce Theniente Gener.l
de los Rs. Exercitos. y Presidente de ella determinaba que el Sr.
Dn Demetrio por las Consideracion.s de Ministro y Juez Comis.
por el Excmo. Sr. Marques de Monsalud Comandante General
del Exercito y Prov.a de Extra. y Vice Presidente de la Suma Sup.or
las presidiese dispensandola el honor de estar au cabeza en
estos actos, como urbanam.te lo Suplicaba à Su Sria.,
quedando en aviso con tiempo y en presidirlas por si mis-
ma en caso de que aun el Sr. Dn Demetrio no pudiese. Su
Señoria dandola las gracias por semejante atencion
aceptò la Presidencia p.a dho caso, ofreciendo que avisado
haria por concurrir a pesar de qualquiera ocupacion, in-
disposicion, è incombre, consintiendo el Ayuntam.to en la Presi-
dencia de la Suma por si sola en el caso de que el Sr. Dn Deme-
trio no asistiese por una grave causa=

Recordando a la Ciudad la Suma la falta
de caudales para el Submisitro de viveres, tropas y la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

precision de procurarlos por todos medios, y especialm.te por los posi-
bles en los fondos y existencias pub.cos, el Ayuntam.to hizo mencion
de los intereses que podrian resultar del rendim.to de cuentas de
cañeria y desmas obras-Pias de su Patronato a el cargo del D.r Ant.o
Monredon que segun dixo D.n Jose Dominguez uno de los contad.res
encomendados por la ciudad en su formac.n, se hallan concluidas
y pasados los borrados de ellas a D.n Antonio Monredon p.a que
exponga de en su vista quanto se le ofrezca, o proceda a firmar
y conformar sus limpios sino encuentra reparo justo; con
cuyo motivo acordo el Ayuntam.to y mando el S.or Juez Presid.te D.n
Demetrio Ortiz, se haga saber al D.n Antonio Monredon que en
el preciso termino de treinta dias exponga de lo que le ocurra en
razon de dhas. cuentas formadas, o las convenga y firme con
paso de los alcances que resulten bajo apercivim.to de ziguientes
procederes a que passara su Señoria =

Se dio cuenta de un memorial de Jose Fui-
jada vecino de esta ciudad en que solicita hay yerba de la deheri-
da pertenecient a dhos. Propios por el resto de Imbernada
si se le arrendan equitativam.te y se le admita parte de su precio
en reintegro de lo mucho que tiene suministrado para dhas tro-
pas; y el Ayuntam.to presidiendo por ahora de dho. resi-
tento solicitado, acordo unanime, que se le admita el arrenda
miento por lo que falta de Imbernada y por la tasa que estando
conforme con este decreto el Suplicante, practiquen los Peritos
del Pueblo nombrados a el efecto =

En cuya resolucion. tubo fin esta Sesion mandando los

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Sello Quarto. Quarenta marravedís.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernand
Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Señores que se entiendan en acta y firmando lo trey de
cada Cuerpo; de que doy fée = Sobre renglon = no aviendo = Emm:
Enoj = vale =

Demetrio de Artaza *Jose Antonio Tenz del Barco.* *Alonso Herz.*
Herrero

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 22 de Febrero de 1812.

En la Ciudad de Plasencia hoy veynte y dos de Febrero de mil ochoc.tos doce previo y especial llamamiento y los oficios competentes se congregaron en las Salas Consistoriales de ella á celebrar sesion extraordinaria el Sr. D.n Juan Moxon Sevillano Abogado de los R.s Consejos Regidor perpetuo del M. N. Ayuntam.to y Regente de la Real Audiencia de esta Ciudad por comision del Sr. D Demetrio Artaza = El Exmo. Sr. D Antonio Vicente de Arce teniente Gen.l de los R.s Exer.tos = El Sr. Regidor D Jose Antonio del Barco = dos Srs. Diputados y Pror. del Comun D Alonso Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Herrero, D. José Domingo Zuñigo, y D. Juan Campo y Silva = D.
Pedro Diez Garcia Segundad Maestre Escuela en nre. del Señor
Provisor y Vicario general = D. Isidro Nieto Herrero Coronel
Retirado = D. Lorenzo Ygual de Soria Canonigo Penitenciario
en nre. del Venerable Deam y Cavildo = D. Juan Nuñez Pino.
Nuñez Pino. Beneficiado de S. Esteban en nre. de la Comunidad
de Curas y Beneficiados = Recordado el fin de la sesion, se leyeron los
oficios credenciales que autorizaban a los Sres. representantes de los
dos cuerpos, y otro del M. R. P. Prov. de la Comunidad de Religiosos
Dominicos de esta en que manifestaba su indisposicion de salud, pre-
paracion y conformidad a todo lo que se acordase; procedio de s-
pues a reflexionar sobre si combenia establecer la Junta de
Beneficencia, y en que terminos deveria crearse, y habiendose hecho
varios, y fundados raciocinios acerca de los dos puntos por todos
los Sres. Comisionados se resolvio en fin unanimes. que com
biene crear dicha Junta en Guadalajara con calidad de provi-
sional y en el mas corto, y acendrado exercicio de Caridad;
que deviera componerse de quatro individuos uno en Representa-
cion del Ayuntamiento, otro en nre. del Cavildo, otro en nre.
de la Comunidad de Curas y Beneficiados, y otro en el resto
del Pueblo; y pasando a determinar el individuo de Ayunta-
miento, y Representante del Pueblo recayo la eleccion de confor
midad en D. José Domingo Zuñigo Diputado de Ayuntamiento y en el
M. R. P. Pr. de Religiosos Dominicos Fr. José Maria Ramos,
de quienes el primero acepto el nombram., y el segundo
se dispuso que se le haga entender en devida forma, y asi
mismo que se dirijan los correspond. oficios con relacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernand
Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

del pirmente acuerdo al Venerable Cavildo y Communidad de Curas y Beneficiados a fin de que se sirvan nombrar con la celeridad posible el individuo respectivo que debe el Concepto de miembro de la establecida Junta de Benefi- cencia, abisando del resultado al Ayuntamiento. para que pueda en seguida hacerlo abor ya nombrado por el, y p.r el Pueblo, y que todos juntos se reunan para conferenciar sobre los medios con que hayan de socorrer tantas nece- sidades y el aum.to; y metodo de emplearlas abor infelices en cuyo favor se proyectan estas religiosas y humanas medidas, lo q.e al todo deja la Junta al arbitrio discrecion y celo de los Sñs. electos, autorizandolos con las facultades necesarias al intento y esperando confiadam.te de las ideas que deben animarlos, desempeñarán este encargo al agrado de Dios, Satisfacion de la Junta que los instituye, y del Pueblo, y con la mayor utilidad, y empeño de los Pobres cuya causa hacen=

En cuya conformidad se dió fin

acesta Sesion cuyas Resoluciones S firmaron algunos delos

Señores asistentes de que doy fee=

Juan Martin Sevillano — Sor.to Tor.o Paz del Baco Villalobos. — Alonso Sanz Herrero

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 27 Febrero de 1832

En la ciudad de Plasencia hoy veinte y siete de Febrero de mil ochocientos dose se congregaron a celebrar Ayuntam.to ordinario en las Casas Consistoriales de ella los Señores Dr. Juan martin Sevillano Regidor perpetuo, Regente de la R.l jurisdicion por delegacion del Sor Dr. Demetrio Ortiz, y el Sudo Dr. Alonso Sanchez Herrero Diputado de Abastos=

Se dio Cuenta de un memorl. de Dn Juan Gonzalez Alonso de esta vecindad, en que Solicita vender exclusivam.te la Sal, previo examen de su bondad, y con otras condiciones, que expresa; y el Ayuntam.to enterado, acordo asi: Pase alos Caballeros Corregidor, y Administrador de Rentas Real. de esta ciudad para q.e le sirvan informar, y exponer a continuacion quanto sobre ello ofrezca, y estime en razon de esta Solicitud, y lo firmaron=

Leyose el informe del Caballero Regidor Dn Jose Antonio del Barco Sobre no hallar reparo en que se de licencia temporal de cultivar, y sembrar el sitio Cachon valdio al extremo de la Ribera de Fuentes de la ciudad, pedido por Thomas Frances vecino de ella; y se resolvio lo siguiente: En vista del anterior informe concedese al Suplicante licencia de un año para el Cultivo, y siembra del Cachon, q.e Solicita; y librese le testimonio para su Seguridad=

Yten otro de Santiago Duran Oficial de Torre, Suplicando se haga

Sello Quarto. Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Ferna
Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Oppreso mexito en los xemates ee faxnes sobre el hueldo, y hattaxas ee costumbre, que deve gozar el Corredor, en cuyo señalam.to acexca ee pensona, y hueldo, como tamb.n hattaxas disputa la fuidad exclusiva Regalia, muy interesante al publico; y se decretó en esta forma: Conservese, y tengase presente en el xemate ee el Abasto ee faxnes ==

Con motivo ee la enaxo ee estas se dispuso publiar dho Abasto contra bolo costumbre ee un año entero por meses, o temporadas, y que se ejecute asi en los pregones, que restan hasta el quince ee Maxzo proximo, y se fijen edictos, para facilitar posturas, y arreglarse el Surtido ==

Se notorio un Oficio ee el Venerable Cabildo, fha Veinte y quatro ee el actual, indiando á la fuidad el nombram.to, que tiene hecho en d.n Lorenzo Ygual ee Soria para individuo ee la Junta ee Beneficencia establecida en Veinte y dos ultimo por lo que dho Cabildo trata; y se mandó reservar, y unir alos Oficios antecedentes sobre este particular, y que sacada la aceptacion ee el R. P. Prior y resolucion ee la Comunidad ee Cartuxos, y benefiziados ee San Buenaventura, se comunique a los quatro electos todo lo acordado para que principien sus caridosas funciones en los terminos ee su mejor arbitrio, en que las deja la Junta electoral, dandoles las facultades necesarias ==

Asi se concluyo esta sesion, cuyo acta firman los señores segun costumbre; doy fe ==

Juan Martin
Sevillano

Ante mi

Ayuntam.to Extraordinario
28 de Febrero de 1812

En dha Ciudad, y sus Casas Consistoriales hoy Veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos doce se congregaron a cele-
brar Ayuntam.to extraordinario los Señores Dn Demetrio Ortiz del Pozo del S. M. Alcalde del Crimen de la Rl Audiencia de Extremadura, Corre-
gidor de esta Ciudad por Comision del Como Sor Marques de Monsalud=
El Lcdo Dn Juan Martin Sevillano Regidor perpetuo, Regente por de-
legacion de la jurisdicion contenciosa= Don Jose Antonio Antonio
Fernz del Barco, Regidor= Lcdo Dn Alonso Sanchez Herrero, Diputa
do de Abastos= Dn Juan Campo y Oliva Prov Lcdo Personero =
previo llamamiento=

Expuso el Sor Dn Demetrio que los ajustadores publicos de los granos
Dn Juan Nolivos, e Ygnacio Zerezeda le havian indicado la perjudi-
cial arbitrariedad del precio del pan especialmente enormem.te con rel
peto al valor de la fanega de Trigo; que podia moderarse, fijandole en siete
reales y medio, precriviendo los pretextos con prehivir, que el pan de venta fuese todo de
calidad ordinaria sin distincion de blanco, y moreno, bajo la multa, que le estimase;
y que en el caso de retraherse maliciosam.te las panaderas, le buscasen, y hallasen
personas, que amasasen lo necesario para el surtido al precio mas equitativo, y
arreglado al valor de los granos, quedando Sor a el arbitrio del Sor Corregidor el
subir, o bajar el precio conforme a las circunstancias; y habiendose hecho comparecer
en el instante a los dos referidos ajustadores, que apoyaron esta idea, y alegaron
no haber perjuicio, ni atraso en tiempo alguno en virtud del remedio preca-
do, el Ayuntam.to acordo a la propuesta; y ordenó el Sor Corregidor con lo acor
dado se publicase por bando, y edicto bajo la multa irremisible de dos ducados;
lo que se ejecutó acto continuo=

Se acordó la necesidad de restablecer el peso de Arroba con el mayor escrupulo posible
y conformidad a la Ordenanza Municipal acomodadam.te a las circunstancias, y se
estendió la comision a el Lcdo Dn Alonso Herrero Diputado del Abasto para que
a cosa del primer plazo de este propio proximo concluya dho peso=

Decretó el mismo, y llevar a efecto la cobranza de los descubiertos de propios,
y Arbitrios por todo rigor, quedando en promoverla por los medios mas eficaces
el Caballero Regidor Dn Jose Antonio Fernz del Barco=

En motivo de no haver surtido efecto la intimacion del acuerdo de Veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Nota

Notifiado en dos de Marzo en persona; doy fe= Castillo

del actual hecha a dn. Antonio Monxedon para la reclamacion, o conventim.to, y firma con pago de las Cuentas de Cañeria, y demas obras pias del Patronato de la Ciudad, que le estan formadas, y del alvanze, que le resulte, ordenó el Ayuntam.to, y mandó el Sñr Corregidor, le le repita intimacion de que asi lo ejecute dentro de segundo dia bajo la multa irremisible de veinte ducados=

Dióse Cuenta de un memorl. de Matheo Merino de esta vecindad solicitando dos puestos Vacantes en la plaza mayor abaxo quince dias saliendo de Cautivo, y siguiendo la plaza abajo en derechura, para egercer sin Contestaciones, é ingiriendo el oficio de Relatorero, que interina domax.; y se proveyó asi: Dase comision al Caballero Regidor dn. Jose Antonio Fernz del Baxo para q.e informandose de la posibilidad, y ningun ettorvo, o perjuicio en la concesion de los sitios indicados, lo haga ala Ciudad en el primer Congreso siguiente=

En estas resoluciones dió fin la presente sesion, cuya acta firman todos los Señores asistentes segun lo acostumbre; doy fe=

Domingo de Otazu

Ldo. Juan Martin Sevillano

Jose Antº. Fernz del Baxo.

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordinario
de cinco de Marzo de 1812

Señores

Dn. Demetrio Ortiz Corregor.
Dn. Juan Martin Recillano Reg.r Perpetuo y Reg.r de la jur.on Contenc.a
Dn. Antonio del Baxo Reg.r p.o
Dn. Alonso Herrero Diputado
Dn. Jose Domingz. Diputado
Dn. Juan Campo Procr Syndico

En la Ciudad de Plasencia hoy cinco de Marzo de mil ochocientos doce se reunieron en las Casas Consistoriales a Sesion ordinaria los Señores Tt.es y Capitulares del margen.

Dixo un oficio de la Comunidad de Curas, y Beneficiados de la Ciudad dando aviso de tener nombrado Individuo de la Junta de Beneficencia por su parte a el Parroco del Salvador Dn. Pedro de la Flor; y le acordó unirle a los docum.tos sobre dha Junta; y q.e mediante savene ya quenes son todos quatro individuos, y hallarse tres expedicionados se les invite a principiar hoy funcion. con manifestacion de las facultades, que se les han Concedido.

Se manifestó el informe de los Caballeros Contadores, y Administrador de Rentas Rl.s sobre la Solicitud de Dn. Juan Gonzalez Alonso relativa ala Venta de Sal; y aung.e las Oficinas no se oponen a su thenor, la Ciudad viendo que presente el mismo no se obligaba a cumplir con prevision, y que sin esto, y sin un Systema de Abasto ninguna ventaja lograba el publico, la denegó, dejando la Venta de por mayor, y menor en grñl libertad.

Se leyó un memorl. de Mathes Merino, manifestando haver mudado de idea sobre el Señalam.to de puesto en la plaza, que hizo en la Sesion inmediata, y fijandose ahora en el de la Viguela del que dupa Maria la Sorala, y en el portal Contiguo; y le decretó asi: Reconocidos Sitios indicados el Caballero Regidor Dn. Jose Antonio del Baxio, é informe del Ayuntam.to de su Vacante, y posibilidad de adjudicarlos sin reparo, o perjuicio, con descripcion individual de ellos.

Dixo Cuenta de otro en q.e Dn. Antonio Monxedon expone Varios reparos sobre las Cuentas, que de orn de la Ciudad le han formado los Contadores del Num.o Encargados, y como Vinieren en un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando
Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Solo resta, y pliego los pertenecientes a varias Administraciones y Cuentas, le dexeto asi: Dagase saber a esta parte que en el termino de veinte y quatro horas esponga con separacion de pliegos los reparos de cada cuenta; y fecho, pasen a los Contadores encargados, para q.e en su vista, y a la posible prestesa informen del Ayuntam.to quanto en razon de ellos le le ofrezca, estimen, y adviertan.

Otro de Antonio Yañez Mariño Arrendatario del Pan de harina, pidiendo rescision del arriendo por la enorme extraordinaria de granos ocurrente, y prestandose a rendir cuenta justificada del producto hasta hoy, que asegura ser de ochocientos quarenta r.s vōn en importe, y valor, el que entregara ā desde luego sin descuento de su trabajo en la Cobranza, fabricacion de harina, y Venta del pan rematado; y le dexeto ā asi: Ocurra al Sōr Intendente de Provincia, a quien pertenece.

Se volvio a acordar, que se intime del Agente de la fiudad promueva los expedientes de Cobranza de propios, y demas ramos pertenecientes a dha fiudad con el mayor rezelo, y con intervencion del Caballero Regidor Dn Jose Antonio del Barco, que firmara tambien los pedimentos, y a cuya casa llevara el Agente el dia de mañana quantas gestiones se hallen pendientes=

Expuso el Sōr Dn Demasio, que era indispensable arreglar la Venta de los generos de plaza especialm.te en los dias de mercado, pues observaba desazones entre los vecinos, y forasteros disputandose la preferencia en las compras; y como se dijese que la Ordenanza municipal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prevenio estas xeneras, y xeglada este articulo, le acordó xeuniese a palabra el domingo proximo ocho del actual alas diez de la mañana, encargandose se traher las Ordenanzas a vista el Caballero Regidor Dn. Antonio del Barco, para q.e este dispuesto lo conveniente el martes immediato.

En cuya conformidad se diolvio este Ayuntam.to, cuyo acto firman sus Mds. segun la costumbre; doy fe==

Tomas Hern.z del Barco — Alonso Sanchez Herrero

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 8 de Marzo de 1812

Señores

Dn. Demetrio de Ortiz
Dn. Jose Antonio Fernz Barco
Dn. Juan Rafael Nuñez
Dn. Jose Dominguez Yniguez
Dn. Alonso Gonzalez Carron
Dn. Juan de Campo, y Oliva
El Procurador Sindico

En la Ciudad de Plasencia hoy ocho de Marzo de mil ochocientos doce se reunieron en las Salas Consistoriales a celebrar sesion extraordinaria, y mixta de Ayuntam.to, y Junta de Parti- dos los Señores Justicia, Caballeros Capitulares, e individuos de la Comision principal, que al margen se espresan.

Dijo Cuenta de un memorial de Julian Nevado Vecino de esta Ciudad, y Oficial de Zoca, que ha sido en ella, Solicitando, que se le restituya a una de las Zocas, que ha servido en virtud del remate del año proximo pasado, y que fue separado por justas causas, y convencional transacion despues de mil debates, y que se le admita al servicio

ES 10143 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando
Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Enel año actual dese sabado sarto; y se acordo dexotarasi: Re
senvese, y tengase presente al tpo del remate venidero.

Leyose otro de Dn. Jose Carbonel solicitando el completo pa
go de su asignacion de cien ducados por el trabajo de alojar de
langento abajo; y se dexo en esta forma: Liquidese lo que esta
parte ha recivido del Ayuntam.to, y Junta de Govierno a cuen
tas; y nra de aquel, para resolver en vista lo conveniente;
y enel interin no se le apremie por los descubiertos en los
repartos Vecinales, y por los de la dueña dela Casa, que vive,
que estan tambn. a su cargo.

Otro de Juan Alonso Rodriguez exponiendo, que si el
Ayuntam.to le proporcionaba el pago de lo que la Junta le
debe por las Carnes suministradas a las Tropas el año de diez a
once proximo, se determinaria a hacer postura del abasto
enel año presente con algunas Ventajas publicas; y se decretó
asi: El Ayuntam.to no debe acerca parte, ni le incumbe el fa
cilitarle el pago, que anuncia; medite, si prescindiendo de estas
Condiciones, le acomoda hacer postura, que es la unica im-
pension dela Ciudad.

Se presentó, y notonió una Solicitud de Antonio Marino sobre rebaja
enel arrendam.to del diezmo nuevo del año anteproximo, que ha dirigido
al Sor Intendente, y baja a informe del Sor Corregidor con audiencia
del Ayuntam.to y Junta de Propios, a quien con oficio la pasa para
ello Su Sria; y como haya noticia segun por el actual precio, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiene el Vzeide, acaso mañño pueda abanzar, sin proseguir su reclamacion a el total pago con las axudas, que cuenta el Diezmo, le acordō apearlo, para contestar del Sōr Corregōr lo conveniente en trita de lo que resulte.

Se leyō un ofizio del dūdo Dn Franco Silla encargado en formar ciertas xepresentaciones beneficiosas a todo el Partido, y Reyno de la sudsegacion para el Sōr Yntd en Gefe Dn Franco Javier Salcedo, en el que manifiesta tener expedida la obra, y necesitar de un Compañero para la legazia, en virtud de estar ausente uno de los nombrados del finado Dn Antonio Alonso Vanona, y brinda a que le examinen las diligs; en cuya virtud le propuso por el Sōr Dn Demetrio, que le parezia necesario el nombram acompañado, y le acordō ver despacio las gestiones, y planes formados, y que le una a los antecedentes este ofizio.

Yntō el Sōr Dn Demetrio la necesidad de arreglar la venta publica de los generos de Plaza, para evitar desazones, que el vezino le hunta de verdam.te, y no haya arbitrariedad en la alza de precios; y votando sobre el remedio, fuedō decidido por el dictamen mayor de Dn Vitorio del Barco, y Dn Jose Dominguez: Que el Forastero no compre por mayor ningun dia hasta las doze, ni tampoco los revendedores, pena de todos duados, con tercera parte al denunciante sobre el que asi venda, y compre, y sobre el fiel pesador, y medidor, a quien le intime; Que los Regatones esten sujetos a postura del Yntuntam.to conforme a precios del mercado, y noticias, que le adquieran; Que le procure, y Cele la venta por menor de todo comestible desde la mañana por los Sres Capitulares; Que le prepare numero bastante de pesos pequeños para habilitar las Ventas menudas; y que esto le publique por pregones hoy y mañana, fijandose de ello edicto para el martes proximo. Dn Vlano Hexreno resistio esta opinion, limitandose a concedersō de preferencia y tanteo a los vecinos el dia de martes, para q.e no carezcan de el surtido necesario; fundandose en q.e el parecer anterior no remedia el mal, que se intenta salvar, por los claros efugios, con q.e puede eludirse, y es verosimil se eluda la providencia, que siendo por otra parte dura, e inusitada a los Abrientes, los retraherá de comuxxin, y sobrevendra un perjuicio mas fatal, e inmunable, qual es la falta de generos, y diminucion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M., el Señor Don Fernando Séptimo y año de mil ochocientos y doce.

Venta, ultima desgracia en unos tiempos tan calamitosos, que se todo cuesta aun sin ponerse trabas, y restricciones, como las ponen los dos votos antecedentes.

En cuya forma acabó este Señor, firmando los Srios el acta segun la costumbre; doy fe.

Demetrio de Ortiz — Josehm.o Sanzal Barco Villalobos. — Alonso Sanz. Herrero

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntamiento Ordinario de 12 de Marzo de 1812

Dn Demetrio de Ortiz
Dn Jose Antonio del Barco
Dn Alonso Sanz Herrero
Dn Jose Dominguez Trigo
Dn Juan Campo, y Oliva

En la Ciudad de Plasencia hoy doce de Marzo de mil ochocientos doce se congregaron a celebrar Ayuntam.to Ordinario en las Casas Consistoriales los Srs Justicia, y Caballeros Capitulares del margen.

Se hizo notorio el informe del Caballero Regidor Comisario Dn Jose del Barco sobre los dos puestos de plaza solicitados por Matheo Merino en sesion de Enero del actual, y le decretó asi: En vista del informe del Caballero Regidor Comisario concedente a Matheo Merino los dos puestos, q.e le describen, y libresele testimonio lizen.te de todas estas dilig.s en calidad de lanto

de data q... [illegible] firmando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedis.

Valga para el Reynado de ~~S. M.~~ el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

Se hizo notorio el mem.l dado p.r Simon Alcon mandando q.e se despache el informe en razon de lo q.e debe egecutarse sobre adeudo y pago de dros. del Peso mayor Romana y Conducta de los q.e traigan genero de Sorce. en cuya vrd. se mando leer, y leyo lo q.e la ordenanza municipal previene, y en su virtud haviendo conferenciado se redujo a votacion el siguiente

El S.r Baro. dijo q.e los Conductores traigan docum.to q.e acredite traher los generos de sorce p.a vender dentro de esta Ciudad, y q.e en lo demas se observe la ordenanza=

El S.r Herrero: q.e p.a dar dictamen sobre el informe pedido p.r el Ayuntamiento, p.r q.e en esta villa se ha usado siempre de cobrar los dros. de la ordenanza municipal, sobre cuyo punto, p.r q.e en esta villa y dels circunstancias p.r el Corregidor se determine lo q.e tenga p.r conveniente.

El S.r Domin.o se conformo con el voto del S.r Herrero sin añadir ni quitar cosa alguna=

En cuya inteligencia se dio fin a este Ayuntamiento, firmando el acta los señores Capitulares segun la costumbre; doy fe=

Dominico Sotil *Jose Ant.o Paz del Baro.* *Alonso Sanchez Herrero*

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Extraordinario
de 16,, de Marzo de 1812

Señores

Dn. Demasio de Ortiz Corregr.
Dn. Joze Antonio Barro Regidr.
Dn. Alonso Fhz Herrero Diputado
Dn. Joze Dominguez Yñigo Idem
Dn. Juan Campo, y Ovisa Prōr

En la Ciudad de Plasencia hoy diez y seis de Mar-
zo de mil ochocientos doce se congregaron en
las Casas Consistoriales celebran sesion extraor-
dinaria previo Jornal Llamam.to con expresion
de objeto los Señores Justicia, y Caballeros Capi
tulares del margen.

Como en dho dia de ayer señalado para el resto
del Abasto de carnes en venta de no haverse veri
ficado postura alguna dispusieron los tres Señores, q. asistieron, Dn. Juan
Martin Cevallano, Dn. Alonso Herrero, y Dn. Joze Dominguez, que se tratase, y
pronunciase este necesario Asunto en Sesion de hoy, lo conferenciò en efecto
con el mayor esmero, reflexion, y pulso, y resultò por voto unanime: Que
la Ciudad subsistiese por ahora, haciendo los acopios posibles con la pruden
cia, y precauciones del caso; Que los Señores Diputados fuesen Comisarios
de este ramo, segun dho zelo el anotiziar resultas; Que hiziese el expe-
dro de los fondos, que se reunan, Dn. Juan Bernado; Que se ofizie al Sōr
Provisor, y Venerable Cabildo con noticia de este Sacro, idem de la Ciudad,
y nombram.to hecho, invitandoles a que cooperen por su parte la opera
cion con algunos interesados, y nombren, si les place, Comisarios por el Clero,
y dho Cuerpo, que en union de los de Ayuntam.to desempeñen un Ciudad
tan interesante, hasta q. otra epoca permita variar el plan, y devuelven
reglamento los empleados, a quienes tengan la generosidad de hacerlos.

Recordaronse las solicitudes de Santiago Durans, Julian Neva
do, Manuel Nevado, y Pedro Perez vecinos de esta Ciudad, Oficiales de
Soga, y Menudos de ella, y se decretò unanim.te que el Santiago
sirviese la Soga, y el Julian la menudencia, bajo el salario, hatanas,
precio de bientres, y despojos, y tasa del Pan cada libra, que los Señores
Comisarios hagan, y señalen, y que se les notifique asi; y se publique el
anterior acuerdo de sesion celebrada para noticia, y govierno del
Vecindario.

Vistas las Cuentas, de las cuatro Obras pias del
monio [illegible] de todas estas dilig.s en Calidad de [illegible]
de Data q.e [illegible] para [illegible] resguardo

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Septimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

Patronato de la Ciudad. Los Regidores puestos por Sucesion de Aur[illegible] los Contadores del Num° acordo el Caballero Reg° D. Juan Martin Barco p.[illegible] contra mayoridad por ausencia del Sr. Corregidor Intendente hecha al Sr. Juez de Diezmos en q.e pide arriendo el Ramo, de los Propios de esta Ciudad se acordo los practicos de dho Ramo con cuya el valor de dhos arriendam.to [illegible] Reg.or queda con el mismo voto del Sr. Corneg.

Asistentes.

Dn Domingo Diaz Corregidor
Dn Antonio del Barco Regidor
Dn Alonso Herrero Diputado
Dn Jose Dominguez Diputado

Dn Domingo Diaz
Dn Ant.o Sanz
Dn Alonso Sanchez del Barco.
Herrero

Dn Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario de 23 de Marzo de 1812.

En la Ciudad de Plasencia hoy Veinte y tres de Marzo de mil ochocientos doce se congregaron en estas Casas Consistoriales a celebrar

Dn Geronimo Tejedor hobtotido
Prõr Syndico Personero.....
Dn Juan Franco Marco Catalan Ca
nonigo Dotoral de esta Sta Yglª.
en representacion del Vble Cabildo --
Dn Antonio Mazuelas Pro en re
presentacion del Cabildo desuras, y
Clero todo.
Dn Juan Rafael Nuñez Pro.....
Dn Juan Mason Escudero....
Yo el presente Scro.....
Todos los individuos de la comision
Principal del dcho Partido.....
Dn Pedro Diez Garcia Dignidad
Maestre Escuela de esta Cathedral
Dn Vicente Leon Parroco de S. Nicolas
Dn Lorenzo Garcia Monje.....
Yndividuo con el Prõr Syndico de
la Comision particular de esta ciudd.

sesion extraordinaria previa citacion
los señores Justicia, Caballeros Capitulares,
Representantes, e individuos de las Comisiones,
que al margen se expresan.

Dixo cuenta de un Oficio del Venerable
Cabildo, en q. avisa tener nombrado por su
parte para la Comisaria del turnido de
Cazres a Dn Juan Franco Marco Catalan, Do
toral de la Santa Yglesia, y la ciudad que
dõ muy satisfecha de tal eleccion.

Dixo q. de los señores Governadores del
despacho, en que avisan, que nombrarán
al punto el Comisario representante del
Clero, y le unira luego el electo de los demas
señores Comisarios; y la ciudad oyo este
aviso con agrado.

Expresõ en dcho acto Dn Juan Rafael Nuñez
estar nombrado por el Ilmo Dn Antonio Ma
zuelas, que presente era; pero que no havia sido posible librarle su cre
dencial por cierto impedimento, mas que le libraria muy enbreve; La ciu
dad le hizo por tal Comisario, y dixeron, que todos obraren en compañ
y sin demora en el objeto de su institucion, uniendose los documtos q. tra
tos sobre la materia, y esmerandose cuidadosamte para q. siempre
conste esta parte del zelo publico en ramo tan preciso.

Se leyõ un memorial de Dn Jose Moreno, y Acevedo haciendo
postura por un mes en las Carnes a rrõ de pezuña incognita, bajo las
tas condiciones, y precios. Los señores acordaron, le convenga, y una
dos antecedentes, y no estimando la postura por muy alta en prece
derando le le haga saber los mandare, y le obligue a dho contrato
precisam.te; si quiere lea admitido; y que no lo haciendo asi, los señores
Comisarios continuen las diligs ya abanzadas para tratar en los
terminos mas equitativos, que sea dable; y le dispuso admitir a
proveher sobre este asunto a qualquiera particular, que gustare

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

haciendo, sin perjuicio de los propios de la comisaria, y bajo precios regulados por ella, en cuyo caso le especia evitar todo peligro de quiebra, o perjuicio con dacion del luminisitio, respondiendo la comisaria de quanto alcanze le tomare del efecto mientras bajo su direccion, y anuencia se provea por qualquiera particular.

Hizose notorio un memorial dado por Estevan Frances, Juan Manoyo, y Maria Garcia de esta vecindad, denunciando a Blas Plaza Abastecedor del vino en ella, como deudor a propios, y adulterador del vino; pidiendo le le inhiva la venta, y le les admita a ellos a cargo, y lota. Se acordó apear el primer punto con vista de cuentas, cuias, y union de expedientes, que parece le han movido a Plaza con motivo de fraudes en este genero, y trahendo todo a Leon, para resolver lo conveniente; y que entretanto continue Blas en su Abasto, y le apercibiva de nuevo con la multa de cien ducados para el caso de fraude justificado, a cuyo efecto le le registre el vino con frecuencia, intimandole alas tabernas de este, no reciban vino malo de hulara, antes bien lo denuncien, si lo advierten, en inteligª; que hallado malo en sus tabernas, tenan castigadas sin excusa, ni efugio; y que en ningun evento le admita venta cerrada de este articulo en la indeterminacion de precio a corto, y lota.

Trató sobre las atribuciones de los tres Cuerpos reunidos, y sus pendencias en el grande tercio; que al presente ocurre con motivo de la guerra; y en la diligencia no parecera quedo indecisa el punto de vagages, y alojamtos, creyendo unos, que tocan del Ayuntamto, y otros a la comision particular de ciudad=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se reflexionó sobre la naturaleza, y thenor en que le devia un ax
por los dos Comunes el Partido, y Ciudad de los fondos, y reunion de
xion, que hay, y le reunen en esta Capital, y sobre los reunidos, y aupi
lio, que esta devia pedir, y aquella prestar en los apuros, y ocasio-
nes de necesidad; y quedó acordado: Que los gñles sean Comunes a la
Ciudad, y Pueblos, y aplicables a las urgencias de una y otros, segun
las exigencias del tiempo, y circunstancias; Que la proredexia en todo
caso harmoniosam.te; auxiliando la principal a la pedidas, como
a los demas Pueblos en qualquier evento de reparo sobre sus fuerzas

Expuso la dcha Partido, que necesitaba separar casas, y usar de algu
nos muebles, y efectos de los que se hallaban en las Casas Consistoriales,
Comprados los mas dellos por las anteriores Juntas de Partido, y Ciud.
y los Caudales Consumidos Comunes a ella, y a los Pueblos; por q.e tres
cuerpos no era facil tuviesen expeditam.te las Salones del pax en
unas piezas mismas, que por otra parte eran propias, y privativas
de la Ciudad, y porque las casas, que hoy son arrendables, se hallan
deteriboradas de muebles: Que dcha separacion, como indis
pensable, y acordada la adjudicacion por mitad de los Utensilios, en
cuya materia se formase inventario por duplicado para noticia, go
bierno, y seguridad de los tres cuerpos.

Mandado Comparecer D.n Jose moreno, y Acevedo, se presentó durante
la sesion; se notifique el acuerdo, y decreto de la Ciudad con memorial
de postura; quedó enterado, y avenido en Capitular con su principal para
si gusta moderar los precios, y dar Sore el Arriendo =

Pidio el Sor Diputado D.n Jose Dominguez, se juramentase a D.n Geró
nimo Regidor Subrogado del Sñor del Comun, D.n Juan de Campo, y
Oliva; y lo estimó el Sor Presidente, y exigio en efecto del dho Sor Sub
rogado en el mismo acto juram.to de fidelidad ejecutando, que asi lo
hizo, y Juró por Dios nro Señor, y una Señal de Cruz en
forma de Dro.

En Cuyas resoluciones, y hechos dio fin esta sesion, firmando el

de data q.e [illegible] para [illegible] librando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

Ante mí algunos de los Sres asistentes por los tres cuerpos; doy fe de todo ello =

Dominio de Rivas. José Antº Fernz Alonso Sanchez.

del Barco. Herrero

Ante mí

Juan Rodriguez

del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario del 26 de Marzo en la noche

Señores.

Dn Juan Martin Sevillano Regor y Regente en la Audiencia.

Dn Alonso Sanchez Herrero Diputado.

Dn Joze Dominguez Iniga idem.

Dn Geronimo Tejedor, Substituto Pror.

Dn Juan Mario Catalan, Doctoral

Dn Antonio Manuelas. Pro. ..

En la Ciudad de Plasencia esta noche el Veinte y seis de Marzo de mil ochocientos doce previa citacion espresiva de objeto, se reunieron en las Salas Consistoriales de celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Sres Justicia, Capitulares, y representantes del Clero, y Venerable Cabildo; que al margen se anota =

Dixo cuenta de Real Provision de pobreza de Antonio Moreno, y Acevedo antes de presentado por Dn Joze Moreno, y otra persona incognita. Le conferencio acerca de su contenido, y antes de resolver sobre admitirla pasó Dn Joze Dominguez a visitar a Dn Miguel Ynibarren Thesorero de el Sor Obispo, aquien tenian comprados los Edificios Consistoriales unos Cannenos, y visto, que dho Vendedor cedio de buen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

grado, dando por no hecha la contrata, en favor de la utilidad, y Legui
dad del Sumido publico, que le ofrece en la postura, le acordō, que un
ponero averiguando quien era el postor principal, le intimase la
comparencia en Consistorio; A consecuencia compareció Juan Serrano
Peralta, expresando ser el verdadero postor; en cuyo nōbre hacia hecho,
y hacia Dn. Jose Moreno; ē intruido por mi del thenor de las ydeas,
yderes de la fixada en orn a baja de precios en los despojos, y aumen
to de un real diario del Oficial de la Roza, resistio lo primero, y acce
dio a dar nueve rs. y medio diarios a el Oficial, y se retirō, continuando
el Ayuntam.to en determinar, y decretar sobre el memorial, lo que se
verifico en los terminos siguientes: Admitese esta segunda postura
moderada en todas las partes, a excepcion del articulo, que limita
el diario del Oficial, que con la anuencia, y consentim.to expresado por
el verdadero postor Juan de la Cruz Peralta ante la fixada debe
ser de nueve rs. y medio por dia sin hatazas, cuya privacion
conviene por ahora la fixada sin perjuicio de ley Regalia. Publi
quese desde mañana hasta las once de la del Sabado Santo, para cuya
hora se señala, y apercive el remate
do personalm.te a Juan Alonso Rodriguez Dn. Antonio Monzon,
Acevedo, los hijos de Franco Chirino, y Jose Guijada, por si intruidos
dos gustan hacer alguna mejora; en el seguro de que si por algun
dpuno inevitable se tomase carne para las Tropas, el Ayuntam.to
es justisimo, se satisfaga de lo tasado del Abastecedor guarda diez
Asi concluyō esta sesion, cuya acta firman los Señores segun la
costumbre; doy fe=

Juan Martin Sevillano

Alonso Sanchez Herrero

Josef Dominguez

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

de Data q... [illegible] Para [illegible] librando=

Subdelegacion de Plasencia.

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Ayuntam.to ordinario de 27 de Abril de 1812.

Señores

Dr. Demetrio de Ortiz
Dr. Jose Antonio del Barco
Dr. Alonso Rz Herrero
Dr. Jose Dominguez
Dr. Geronimo Tejedor

En la Ciudad de Plasencia hoy dos de Abril de mil ochocientos doce se congregaron en las salas Consistoriales a celebrar Sesion ordinaria los Señores Justicia, Regidor, Diputados, y Pror; que por su orden se estampan al margen=

Hizose notorio un memorial de Antonio Maria Jaen de esta Vecindad, en que pide al Sor Intendente de esta Provincia se sirva rescindir el contrato de arriendo del peso de la harina de esta misma Ciudad, que se halla a su cargo, por las causas extraordinarias que ocurren; cuya solicitud para el Sor Intend.te a informe del Caballero Corregidor con audiencia de la Junta de Propios, a quien este lo dirige para el intento; y enterada la Ciudad dixeron: Pase al Sor del Comun, paraque tomando conocim.to, y luces sobre quanto se expone, informe, e instruya al Ayuntam.to en el primero ordinario lo que se le ofrezca, y parezca en razon de la solicitud, y causas en que se apoya.

Dixo cuenta de dho memorial firmado por Dn Jose Moreno, y Acevedo, haciendo obligacion de dar admitido de Bexa, y Cabra, dando libra de ambas especies hasta Sn Miguel a dos reales, y que faltando Bexa, dara Carrero del mismo precio, y los demas a quatro quartos libra, mano, y lero ador quarto; y se dixo: Presentando dificultad este negocio por estar ya rematado el Abasto ordinario de la Ciudad, suspende se el decidir sobre admitir, ora la nueva obligacion, y postura hasta q.e en la primera sesion ordinaria, y con asistencia de todos los Sres=

ñores nombrados Comisarios se exsaminasen (de quienes se dio aviso al
intento) se trate, y reflexione la materia en audiencia tambn
se los Abastecedores, a quienes se haga saver, comuxxan.

Abto de la Carnecería — Leyóse otro se miguel Díz vez pública se exsaminado solicitando para su habitacion, y en premio se su extraordinario trabajo en estos tiempos, y compensacion del retraso se sus pagas ordinarias el obrezuelo se la Carnecería, y haviendose informado por el Sor Dn Antonio Fernz del Barco, que con anuencia del Sor Corregor Dn Antonio Varona, y Vega le ocupaba dicho Thomas Rodriguez Herrero se Cidad, y la obligacion precisa se reparar el Solar, y tejado, y tenerle pronto para quando la Cidad le necesitare, y continue sirviendose se estas prezas Terminos, que hasta aqui lo ha hecho.

Criado se nuevo con le decretó así: No ha lugar, Thomas Rodriguez en los

Asi le concluyó este Señon, cuyo acto, firman los Señores segun costumbre; doy fe=

Demetrio Díz

Jose Antº Fernz del Barco

Alonso Díez. Herrero

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 23 se Abril se 1812

Señores

Dn Demetrio Sedrez.....
Dn Juan Sevillano.....
Dn Jose del Barco.....
Dn Alonso Herrero.....
Dn Jose Dominguez....

Exsmo

Dn Geronimo Tejedor...
Substituto se Dñor del...
Comun.....

En la Cidad se Plasencia hoy vei
te y tres se Abril se mil ochocientos
doce se congregaron en las Salas Con
sistoriales a celebrar Sesion ordinaria
para cuia convocacion antes dieron los Señores
Justicia, y Caballeros Capitulares
que al margen se estampan.

de data q... Exmo... Cargando

La ciudad fijó su atencion sobre el estado miserable de tantos pobres mendigos, q.
en fuerza de las continuas necesidades llegan hasta el extremo de morir a manos
del hambre, hizo q. batan los arvitrios comunes a remediar estos males; y reputando
de su prudencia, y mas sagrada obligacion el empeñar su Zelo en el egercicio de la
caridad christiana, acordó tratar, y tomar en sesion del viernes proximo
las medidas mas oportunas, y eficaces del intento, y que para mejor conseguirlo se
ofice con toda urbanidad, y atencion alos señores Governadores del Obpdo, invitan
doles a concurrir a sesion en las casas consistoriales, o en qualquiera otra parte,
que les sirvan indicar del Ayuntam.to, ppre, y atodo pronto en materia tan digna,
tan interesante, y urgente.

Dixo cuenta de un memorial de Blas Plaza solicitando alza del guardillo
de vino desde catorce quartos hasta dos rs. en atencion a la extraordinaria carestia,
y corta de este genero, no prevista al tpo del remate; y le decretó asi: Las alzas
en los Abastos pertenecen del Rl. Acuerdo de la Audiencia territorial, a quien pue
de ocurrir esta parte en solicitud de la ordinaria, para q. le le diga instructivam.te
o como el Rl. Acuerdo estime; y en el interin venda con arreglo al remate.

Dixo intelig.a del Ayuntam.to de uno de los expedientes contra Blas Plaza
sobre vicios en el vino (unico, que ha parecido) mandados traher a vista en sesion de
veinte y tres de Marzo ultimo con motivo de la demanda de Estevan Franco,
y consortes; y a consequencia, y con reflexion a lo ya acordado en este punto, y
demas antecedentes de este ramo se resolvio: Que no es de estimar la inhivicion de
Plaza en el Abasto por el tiempo de su remate, y que basten las precauciones toma
das, los apercibim.tos hechos a él, y las Fabexneras, y las multas comminadas, y aun
exigidas; reservandose ulteriores providencias para el caso de que reincida en
fraude.

Se trató de la mesa Obligacion de hunirse de Oveja, y Cabra, que hizo D.n Jose
Moreno, y Acevedo en sesion de dos del corriente; y observando que no havian
concurrido a esta los dos Señores Comisarios eclesiasticos, citados para ella; que
urgia el decidir en el particular, y que havian expuesto (como expusieron an
te la ciudad en el acto) los Abastecedores reunidos quanto convenia a su dro; pe
sadas todas las razones de la inviolabilidad del contrato anterior; y del interes,
y salud del publico, se decretó en la forma siguiente: Habiendose rematado
este Abasto con anbelacion a esta propuesta; siendo contrario el comun de las
nes; no pudiendose por lo mismo tomar las medidas de precaucion necesarias
en ello de este nuevo Partido; y considerando se gravoso, y perjudicial no solo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

a los Abastecedores ya recividos, sino tambn a la salud publica, que aun sin esta causa se alimenta poco sano, y desusado en esta ciudad se halla rezentida dias hace por la notoria se calamidad, y miseria, se declara la solicitud intempestiva, inoportuna, e inadmisible. A el mismo paso se reencarga a los Abastecedores el surtido sin falta alguna se la especie se contenga; y se publicara desde luego el Abasto para despues se cumplida la obligacion trimestre, con el fin se que avisados, y secundados con tiempo los que pretendan hacer posturas, y dar surtido, acepten oportunamte los ganados.

Se leyo un auto, un testimonio que hizo p.r el Tribunal en que se comprehende un auto del Real Acuerdo por el que se exonera del oficio de Pror. Sindico Personero a D.n Juan Manuel Monge y en cuio del Tribunal de esta Ciudad en que vivienda se hagan saber á este M. N. y L. Ayuntamiento que combocado d.n Pedro Rodriguez de Arce le dejo por el referido oficio de Sindico Personero; y la Ciudad enterada de dicho auto se comboque á exponente a D. Pedro p.r que en el primer Ayuntamiento comparezca a jurar y tomar posesion de mencionado oficio.

Enterada la Ciudad de la solicitud hecha p.r D.n Juan Rivera de Ribero al Señor Corregidor relativa a que se le paguen las Cantidades que se deven los Hospitales p.r razon de las medicinas y demas que franquea su oficina Cirujano, y haviendo visto el Decreto de Justicia

de Justicia q.e se [illegible] para [illegible] resguardo

Casa de Ayuntamiento ultimo por el que Dho Sr. Corregor. se sirve pedir informe á este Ayuntamiento acerdo de Conformidad que debe informar é informa: le consta se deven y. por los Hospitales de esta Ciudad á los Herederos de D.n Benito Morado algunas Cantidades de consideracion que no se le han abonado, no pueden satisfacerle actualmente y. falta de Caudales, pero antes de acordar se le pague a produccion que haiga sobre pertenecerles haga saber al Mayordomo de ellos efectos Conducentes.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio que dirije al Sor. D. Antonio Fuente de Ana, y del Decreto del Sr. Corregor. de acordo se libre orden para que el Alcalde de Barrio del Pinil reciba el Barco de la Barragona llevando razon de sus rendimientos por ora, y para que haga que el Comisionado a dicho Cargo sea presidente de Administracion de dho Barco comparezca dar la devida Cuenta, sin perjuicio de q. se practiquen las Diligencias conducentes para esclarecer el punto segun corresponde.

Con lo que se concluyó esta sesion, cuya acta firman los señores segun costumbre, doy fe=

=Demetrio Ortiz. Juan Martin Sevillano. Fco Antº Frayle del Barco.

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

de Plasencia. *Subdelegacion*

Ayuntam.to extraordinario de 25 de Abril de 1812.

Señores.

Dn. Demetrio de Ortiz
Dn. Juan Sevillano
Dn. Lorenzo Yguales Soria
Dn. Jose Dominguez

En la ciudad de Plasencia hoy veinte y cinco de Abril de mil ochocientos doce previa citacion formal se congregaron en las casas consistoriales de ella a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores Justicia, Regidor, Governador eclesiastico, y Diputado, que por su orn al margen se anotan =

Fue instruido el Sor Dn. Lorenzo Yguales Soria Governador de esta ciudad, y obpdo del primer punto conferido, y acordado en la sesion precedente, que motivó el oficio, en cuya virtud concurre dho Señor a la actual, y de las ideas del M. N. A. en esta materia, relativas a que el Hospital de Sta Maria contribuya con sus piezas, Camas, Botica, y demas asistencia de Facultativos, y con la espiritual, y alimenticia en quanto alcanze, para socorrer a tantos desdichados, y desvalidos como se presentan, principalmente siendo vecinos de esta ciudad, cuya carga la es tan propia, y aun siendo forasteros, si se hallan sin disposicion para vagar mendigando, pues que dha casa es un refugio grnl, y apoca costa puede dispensar esos beneficios a la humanidad afligida; y enterado de todo dho Señor, conducto Vno de Sertim.tos propiedades; que no tenia exacta noticia del estado del Hospital, que ha entendido es decadente; fue la adquisicion con prontitud, y la comunicaria a la Ciudad, en el seguro de que le prestaria el Hospital (disponiendolo sin falta el Governo eclesiastico) a quanto fuese posible a sus fuerzas. Fue ademas invitacion del Thesorero de S. Y., y al Venerable Cabildo con la mayor eficacia afin de que se sirviesen cooperar por su notorio Zelo, y caridad a tan digna obra, y que la Junta de Beneficencia, de que es individuo, redoblaria sus esfuerzos, solicitando a quantas personas prometan esperanza de ayuda para este objeto. Fue en quanto a proveher de pronta sepultura a los que mueren en las Casas Consistoriales, y alrededores de la Ciudad, examinaria el

de data que se [illegible] para [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Soberano eclesiastico la concordia de las Parroquias, quedando reglado, declarado, establecido, y recomendado el punto a los Sres Parrocos; y que si la Observase necesidad se destinase para los sepulcros alguna Capilla, Hermita de Extramuros, o Campo Santo, se dispondria con reflexion lo mas conveniente=

Asi concluyo esta sesion; y firman el acto los Señores segun costumbre; doy fe==

Demetrio Ortiz — Juan Martin Sevillano — Josef Dominguez Fruto

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordinario de 16 de Mayo de 1812=

Señores de Ciudad.

Dn. Demetrio de Ortiz
Dn. Juan Sevillano
Dn. Jose Antonio del Barco
Dn. Alonso Herrero
Dn. Jose Dominguez
Dn. Geronimo Tejedor

Señores de com.n de Partido

Dn. Demetrio de Ortiz
Dn. Juan Rafael Nuñez
Dn. Alonso Gonzalez Carron
El presente Srio.

Señores de comis.n de Ciudad

Dn. Demetrio de Ortiz
Dn. Vicente Leon
Dn. Lorenzo Monge
Dn. Geronimo Tejedor

En la Ciudad de Plasencia hoy diez de Mayo de mil ochocientos doce se congregaron en las Casas consistoriales de ella los Corporaciones, y Vecinos particulares que al margen se expresan, previa citacion de orn del Sor Dn. Demetrio de Ortiz del Consejo de S. M. &c.a

Abrio la sesion el Sor Dn. Demetrio como Presidente, proponiendo, que para decidir la horrorosa hambre de el presente tpo, la Comision de Partido brindaba a el comun de esta Ciudad con la parte de Barrias de harina, que a su Cargo, Cuenta, riesgo, y responsabilidad quisiese tomar en Abrantes, donde segun Oficios de Dn. Juan Campo, y Oliva, que se leyeron, tenia la comision quinientas Barrias compradas con el ultimo resto del abono Ingles ya cobrado, y de las que, segun calculo del encargado Dn. Juan Campo, podria darse aqui el pan de dos libras a cinco reales, y medio.

Se examino, y discutio en gral la proposicion; y

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

de Plasencia. Subdelegacion

Señores Vecinos particulares

Diputados del Cabildo

Dn. Juan Franco. Marco Cathalan
Dn. Manuel Paredes.

Dn. Juan Nolivos
Dn. Jose Pacheco
Dn. Benito Dominguez Cabello
Dn. Felipe Hernandez
Dn. Vicente Garrido
Dn. Felipe Prieto Chamorro
Dn. Manuel Garcia Monge
Dn. Luis Varona
Dn. Franco. Balthasar Cilla
Dn. Antonio Zarcudo
Dn. Juan Zacarias Torres
Dn. Agustin Blasco
Dn. Isidro Nieto
Dn. Jose Burguete
Dn. Lucas Torres Rivera

Por los PP. Dominicos

Fr. Alonso Zepeda
Dn. Santiago Martin Menano
Dn. Fernando Rodriguez Pedro
Jose Tinjaca
Dn. Lorenzo Cordero
Dn. Juan Rosado
Dn. Pedro Acevedo Gamonal
Dn. Franco. Plata
Dn. Alonso Velazquez
Dn. Rafael Campo
Dn. Antonio Mazuelas
Juan Lopez
Dn. Arsiano Martin

Faltaron de los citados los siguientes

Obrexandose, que diferepaban las opiniones, sien do uno delos puntos Capitales del diferio el de: Si los Vecinos particulares concurrentes xepre sentaban bastantem.te, y podian ligar con su voto a todo el Pueblo. Dn. Juan Martin Sevillano tomó la palabra, diziendo, que el Ayuntam.to por su sufragio adoptaria el partido, que de la mayoria resultase, como cuerpo autorizado para xepre sentar alaciudad, y ligarla en el proyecto, que se trataba, y xesolveria con las miras de la utili dad publica, y gral; y que despues votasen los de mas concurrentes en calidad de comunes, para mayor satisfacion del Ayuntam.to, y una prueba convincente de su franqueza, y deseo del acierto.

Despues de algunas mociones sobre esta indica cion, llegó el caso de no resistirla, y de proceder alos sufragios en el thenor de ella. Votaron los Señores Capitulares en la forma, que sigue, sobre este primer punto: Si se hande tomar por la ciudad, y para su consumo exclusivo algunas hari nas de las, cong.s le la brinda.

Señor Sevillano voto... que si; por causas q.e le asisten.
Sor Blanco voto... que si; pidiendo Testimonio de su voto, y q.e le venza toda dificul.
Sor Herrero... que si; con tal que sea en tpo oportuno...
Sor Dominguez... Lo mismo...
Sor Tejedor expuso... lo mismo...
Sor Ortiz voto, y decidio... que si; redondamente...

Resultan tres votos afirmativos, y sin restriccion alguna; y es la pluralidad del Ayuntamiento...

de data q.e le 3. para [illegible]

Dn. Vicente Nieto
Dn. Joze Concha Cañaveda
Dn. Thaulero Pulido
Dn. Juan Garcia Monje
Dn. Juan Barrado
Dn. Thomas Corona
Dn. Manuel Ramos
Dn. Pedro Rodrigz. de Toro
Dn. Joze Batuecas
Gaspar de Lambade
Dn. Bernardo Nuñez, q.
se exentio a su hijo Dn. Juan.
Juan Alonso Rodriguez
Dn. Pedro de la Flor
Dn. Joze Lopez

votaron los Señores de la Junta de Partido diziendo unanimente, que como individuos de ella nada devian hablar en la materia; pero que como vecinos, o habitantes de la Ciudad eran de parecer afirmativo sin restriccion alguna, y que como tales particulares respondian de las quiebras, que pudiesen sobrevenir, en razon de hu haveres entre el comun de los demas vecinos, y Dn. Juan Nuñez expresso, que si respondria tendada, y determinadamente del importe de tres Barricas.....

Continuaron los Señores de la Comision de Ciudad; y votaron la parte afirmativa aun como individuos de ella, y obligando lo anejo a sus conceptos sobre tus bienes propios en razon de contributiva con el resto de vecinos particulares; Dn. Lorenzo Monje votó lo mismo como particular; absteniendose de resolver como individuo, y diziendo, que la Comision deliberancia en el negocio.

Siguieron los Señores vecinos, y todos, (a excepcion de los Señores Diputados del Cabildo, que como tales, y a hunte dijeron, que no le tomasen las haninas, porq. el Cabildo no queria subir responsabilidad alguna) fueron del parecer afirmativo, con solas estas dos restricciones, que hizieron Dn. Alonso Herrero, y Dn. Vicente Garrido; el primero: Contal q. se lea en tpo oportuno; el segundo: Corriendo la conduccion ala direccion de la Comision de Partido. Añadio el Sor Doctoral, que seguram.te el Cabildo no estaba bien instruido del thenor, en que se propo nia la venida de haninas; y que estandolo del, en que se propone, no havria dado a sus Diputados semejante determinacion para responder a hunte; y am bos Señores Prebendados, dijeron como particulares, que viniesen las haninas, respondiendo ellos de las resultas, como los demas Señores vecinos.

Hecho concluido el punto de la toma de haninas; y se procedio a votar sobre el quanto, y Barricas havrán de tomarse. Verificandose los sufragios, y sobrando sobre ciento, ciento y cinquenta, y docientas, se hizo recuento, y resultó la pluralidad por el numero de ciento, y cinquenta, que fue el acordado tomar en Abran tes con las siguientes condiciones=

1a. Que solo se entiende haver contrata, si las haninas llegan a Abrantes, desde hoy ha sta el quince del corriente inclusive, o lo estan ya, como es de desear.

2a. Que quedan a cargo, cuenta, y riesgo de la Ciudad desde el dia, en que Dn. Juan

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Sub delegacion de la Plazuela.

Campo reuna el aviso de este acuerdo, con tal que lueda la condicion anterior, y el recivirle dentro del dho termino.

3ª. Que hayan de ser de buena calidad, cuyo examen, y precaucion se fia por el Ayuntam.to a la actividad, Zelo, direccion, conocimiento, y amor del Pueblo de dho Dn Juan Campo.

4ª. Que el Ayuntam.to se ha de valer de expresado Señor, para que por su bondad, y la cela comision de Partido (que ofrece quanto auxilio estipenda) facilite las remesas segun las prevenciones, que se le comuniquen, correspondiendo le la Ciudad con el honor, y gratitud, que acostumbra, si permaneciese en Alcantes, o desempeñase esta comision por separado en obsequio de este Vecindario.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los Señores segun costumbre; doy fe=

Ante mi

Ayuntam.to extraordinario de 8 de Mayo de 1812.....

Señores

Dn Demetrio de Ortiz

En la Ciudad de Plasencia a ocho de Mayo de mil ochocientos doce se congregaron en las Casas Consistoriales previo, formal llamamiento los Señores Justicia, y Caballeros Capitulares, que al margen se expresan.

Con motivo del acuerdo anterior del Zelo del

de Datta g.l [illegible] para [illegible] del quarto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Juan Sevillano
Dn. Jose del Banco
Dn. Alonso Herrero
Dn. Jose Dominguez
Dn. Geronimo Tejedor

presente, urgiendo el tomar medidas sobre la remesa delas haninas, y dan orn. ad.n Juan Campo, le repitio el tratado acerca de este negocio, y queriendo ratificar ante todas cosas la resolucion antecedente, que por cierto es gra ve, exige toda reflexion, y aun se halla en terminos de poderse reformar, si conviniese; se reiteró la diligencia de votacion, y abrazando las dos proposiciones relativas a: si se hade tomar, y en el numero de las ciento, y cinquenta Raxnicas, huedo el acto en la ma nera, que sigue.

Dn. Juan Sevillano voto..... que se tomen en dho num.o por razones, q.e se aiusten.

Dn. Jose Antonio del Banco..... lo mismo, q.e en la proxima sesion.....

Dn. Alonso thz Herrero..... que se tomen en dho num.o con tal q.e sea en tpo oportuno, y q.e la Ciud.d tenga disposicion para verificarlo, o por si, o por persona de su confianza, bajo la responsabilidad, que en la comparecencia del seis proximo prometieron los particulares, q.e asistieron a el Congreso.....

Dn. Jose Dominguez Amigo..... que desde la posesion de Diputado, y aun antes clamo repetidas veces por la entrada del dinero Inglés dhas respectivas dicendo, como es razon, y aparece aquella Nacion, y asi conviene en que se traigan las ciento cinq.ta Raxnicas, en que abundo el Vecindario, realizandose inmediata mente, para mitigar la hambre, que aflige a la Ciudad, dando el Ayuntam.to las disposiciones oportunas a la idea.....

Dn. Geronimo Tejedor expuso.. que convenia mucho a el comun se trageren las ciento cinq.ta Raxnicas, viendo en tpo oportu no, y bajo las condiciones, que la mayor parte de el Congreso del seis estima justas, y ventajosas a el Vecindario, q.e se halla en la mayor fatiga por el hambre, sin tener recursos para evadirla.....

Dn. Demetrio de Ortiz voto... que siendo urgentisima la necesidad de socor rer a este Vecindario, afligido extremadam.te por el hambre, q.e hasta nueba cosecha ynn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

cada vez mas en aumento, quanto antes se dé disposicion por la Ciud.d en cuerpo, y aun, si es posible, en el dia de hoy, para q.e Dn. Juan Campo haga conducir a aquí las ciento cinq.ta Barricas, no siendo de una vez, permitido se que redundando toda la utilidad de este proyecto politico, y gubernativo en el comun de todos, y en cada uno de los vecinos de esta Ciudad, la responsabilidad de las resultas, que por qualquiera imprevisto, raro, e inevitable pueda haver, deve lugar desde ahora, q.e a todos, y cada uno de ellos, y hopinne en esta misma razon, y thenor.

La pluralidad ratificó el ancendo antecedente; y para q.e dese lugo se le de intelig.a a el S.or Campo, y se lleve con el una contestacion expedita en la materia se nombraron tambien por pluralidad con.i sanos.t de esta empresa, y correspondencia a Dn. Juan Sevillano, y Dn. Jose Dominguez se manifiesten, sin admitirles excusa; y ambos Señores ofrecieron el puntual, Zelozo, y mas exacto desempeño de su alianza.

Dixo Cuenta de dos oficios; que el S.or Dn. Demetrio de Ortiz para el Ayuntam.to; ambos con fha del 6eis del actual, en que avisa hacia la resolucion del Excmo S.or Marques de Monsalud sobre que continúe en el Corregim.to a pesar de su dimision; y que se sirva la Junta de propios (segun lo contiene el otro oficio) mandar expedir libram.to en esta forma del tenor para el abono por el Depositario de dos cientos, y un pio reales, importe de un reciuo, que acompaña firmado por el Admor de Correos, comprehensivo del porte de la correspondencia, que su Sria ha tenido en concepto de Corregidor, Presidente del Ayuntam.to, y dha Junta de Propios; y se acordó contestar el primero, diciendo: quedaba enterado la Ciudad, y que se una el oficio al libro Capitular; y quanto al segundo, que se expida el libram.to, y se avise ai a su Sria, incluyendo el correspondiente.

de data q.e se [illegible], para [illegible] resguardo

Valga por el sellado correspondte, con protesta de reintegro, entendiendo sonos los Props..

Haviendose recordado la vista, y resolucion sobre las cuentas formadas ad.r Antonio Monreden Administrador de la Fabrica de Caños, y obras pias del patro nato de la Ciudad, se determinó, que se recojan de casa de D.n Juan Martin Sevilla no, en que se hallan, y se presenten en primer Ayuntam.to a inspeccion de todo el Cuerpo de Ciudad.

Se resolvió el anuncio segun se tapie lo pactado en la Alondiga, que se avise ad.n Juan Barrado lleve luego luego las cuentas de este ramo a D.n Juan Martin Sevillano, y se celebre junta, para apear li hay existencias, y demas, que convenga.

Que se recomiende ad.n Antonio Monredon el proporcionar un monador honrrado, para el hospital de la Cruz, en que, habilitado segun mejor se pueda, y al cuidado, y caridad del monador se alberguen los mendigos. Y que avise, si no se halla, para publicar bandos en razon de esta piadosa idea.

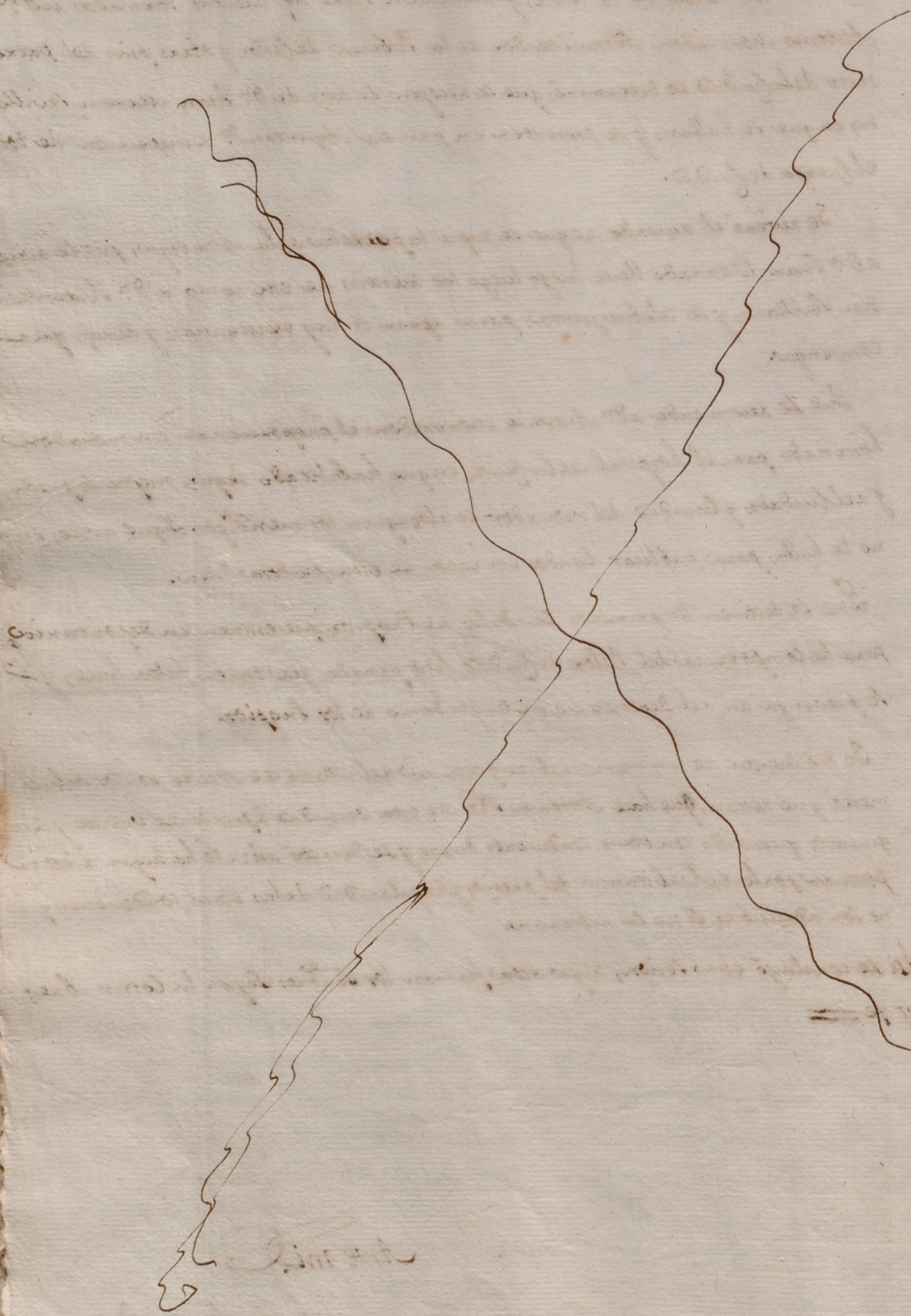
Que se destinen los primeros caudales de Propios, que entren en depositaria, para la composturra del Reloj de Ciudad hoy parado, que tanta falta hace, y se prevenga asi al depositario, o Mayordomo de los Propios.

Se dio cuenta de un memorial de postura del Abasto de Azeite por los ocho meses, que restan, que hace Antonia Ruiz de esta Vecindad á precio de veinte y seis quartos quartillo con otras condiciones dunas; y se decretó asi: No ha lugar a esta postura por la exhorbitancia del precio, y singularidad de las otras condiciones, que no son admisibles, si no se moderan.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los Señores segun la costumbre; Doy fe==

Ante mi.

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Exmo S.r Marq.s de Monroy Tnte, comand.te Gral delas Armas de esta Prov.a y del S.o Exercito, en su oficio de 15 de Abril ante-rior, me comunica lo que si-gue:

„Sin embargo de lo q.e V.S. me „dice en su oficio de 13 del actual „acerca de q.e habiendo cesado los mo-„tivos q.e le impelieron á impetrar „la salida de Plasencia del Conde „de don D.n Alonso Barona se „puede volver á su destino el Ci-„tado Comendador, no puede tener „efecto por ahora y es indispen-„sable q.e V.S. permanezca en „este encargo hasta q.e la Superio-„ridad resuelva sobre lo que la „tiene representado la Junta

[illegible] que [illegible]

[illegible] acordo. Que los

[illegible] los S.res Molinos

[illegible] d, y q.e ninguna

[illegible] se apliquen desde

[illegible] cuarta en metalico

[illegible] emoria, y por lo

[illegible] esta Sup.a de la

[illegible] á su Nueva

[illegible] Comprehendidos

[illegible] nor verdad tenelle

[illegible] Provisor Hernand.z

[illegible] en una acerca y q.e

[illegible] tor Dominguez

[illegible] de otorgar en este

[illegible] asunto por ser uno de los Terminantes y decisivos de los S.res Molinos,

Que de la misma manera se apliquen las existencias de la

Cofradia de S.ta Ygnacio, cuya hermita dista legua y media

de esta Ciudad, y se forme recurso á Stra Sup.a ora Sumisa y a

que pertenece. Que igualm.te se declaren al mismo objeto

ES 10148.AMP 01.01.01.001

» Superior de la Provincia.

Lo traslado á V.S.S. para
que lo hagan notorio en el
primer Ayuntam.to, que se
celebre, y conste en las actas
lo mismo p.a los efectos condu-
centes.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s
Plas.a 6 de Mayo de 1812

Demetrio Ruiz

S.res y Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...ntura de Venegas 1811

...Aguaviva. to Las fuerzas
...misma) Corrimos mi de
...mendan de su arbitrio mi de
...de haber conferenciado mas
...la reflexion que pide un
...rovincial acordo. Que los
...mancomunidad de los S.S. Molinos
...obras de piedad, y q.e ninguna
...la Parroquia; se apliquen desde
...las existencias en metalico
...mancomunidad, y porlo
...ne a la Junta Sup.or de la
...se proceda á su Venta
...entendiendose Comprehendidos
...S, ó lo que por verdad tenga
...firmo D. Cristobal Hernandez
...las diligencias mas acertadas y
...sion., D.n Jose Dominguez

...arenas y D.n la misma
...Diputado de Abastos de esta Ciudad se abstuvo de votar en este
...punto por ser uno de los Fieles mancomunados de dicho S. Molinos,
...Que de la misma manera se apliquen las existencias de la
...Cofradia de S.n Ypolito, cuya hermita dista legua y media
...de esta Ciudad, y se forme recurso á Sta Sup.a Junta y.a
...que pertenece. Que igualm.te se dediquen al mismo objeto
...la pequeña Deheza q.e la

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraordin.
de 13. de Mayo de 1812.

Extraordinario a lo que se ofrece en el Ayuntam.to
Extraordinario a lo que se ofrece en el Ayuntam.to de 13. de Mayo con el fin de proporcionar Subsistencias á estas tropas p.r la falta que hay de ellas segun lo hizo presente la Comision de esta Ciudad Suplicando se proporcionasen arbitrios p.r a que no faltasen en lo sucesivo

S.res y Vocales

Valga Sr. el Sellado correspondiente con protesta de reintegro ó en
tendiendo fondos los Propios=

Sres. Concurrentes

D. Demetrio Ortiz
D. Juan Sevillano
D. Anto. Barco
D. Alonso Hernandez
D. Torcuato Tovar
D. Agustin Blasco
D. Lorenzo Arroyo

y no pudiendo determinarse el Asumpto por las fundadas razones que asisten á la misma Comision ni de procurarla todos los auxilios que penden de su arbitrio ni de buscarlos Sr. todos medios; despues de haber conferenciado unos y otros detenidamente y con la reflexion que pide un Asumpto de la mas grave importancia, acordo. Que los Sres. Diputados de Fabrica de esta Ciudad se abstengan de votar en este punto por ser uno de los Testamentarios de la testamentaria de los Sres. Molinos que tiene por objeto socorrer á aquellos que tienen de sus bienes en obras de piedad, y q. ninguna de la Parroquia; se apliquen todas las existencias en metalico que parezca la haya debido el difunto D. Cristobal Hernandez á cuyo Cobro se practiquen las diligencias mas activas y eficaces y q. la misma Comision, D. Jose Dominguez Diputado de Fabrica de esta Ciudad se abstenga de votar en este punto por ser uno de los Testamentarios de dichos Sres. Molinos, Que de la misma manera se apliquen las existencias de la Cofradia de S. Ygnacio, cuya hermita dista legua y media de esta Ciudad, y se forme recurso á Stra Sra. en Gracia y la que permita la venta de una pequeña Delesa q. la parezca. Que igualm.te se determinen al mismo objeto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

todas las Exigencias que pueda haber de obras para
de esta Ciudad con inclusion de aquellas en que Parezca
to toca a Su Mag.tad Augustissima.to y del Yllmo Señor Obispo
y Cavildo de ella ofreciendoles atencion.te p.a conseguir
un fin tan loable si se verifican saber algunas. Que
del mismo modo se apliquen los Sobrantes de Propios y
Arvitrios y quanto se deva á la Alcudiga. Que se represente
á la expresada Junta Sup.a para que provea su permiso p.a
vender la Dehesa titulada delos Carrillos como Coto privativo
de sus Vecinos que sin ellos han podido y pueden apro-
vechare por ellos, bien sea dividida en suertes ó de la manera
que mas proporcionar.te pueda proporcionarse. Que asimismo el
Augustissimo.to ni la Comision de Ciudad no tienen Datos seguros
p.a suponer que declaren cuantos que deven dar los Frutos ante-
riores y regulares alcances que puedan contribuir á dho
Subministro; con todo por si acaso regulasen, y dar una
Satisfacion al Publico se les ofreciera atencion.te p.a que con
toda la brevedad posible las formalicen, y quando á esto
se niegen se represente á la Superioridad para que
asi lo disponga. Por ultimo que habiendo tenido
el S.or D. Demetrio Ortiz del Consejo de S. M. Alcalde del
Crimen de la Real Aud.a de Extra y Comendador en Comision
de esta Cerrada Ciudad de Plasencia, la bondad de manifes-
tar y procurare á que el Yllmo Cavildo hiciese
la Comision con quince mil reales de los
fondos de Subsidio y Escusado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casado, tanto cuydo como el Ayuntamiento no pudie
ron menos de darle las Gracias mas expresivas por su
Celo, y por su amor no solamente al bien Publico,
sino de los Señores de la Casa y de esta propia Ciudad, si
no tambien por haberse hecho cargo de la miseria de
casi todos sus Havitantes.

Se leyo un oficio el titulo de Essno. de Numero de los Reynos despachado a favor de D.n Juan Rodriguez del Castillo, cuyo tenor literal dice asi ——————

D.n Fernando Septimo, por la gracia de Dios, y p.r la Constitu
cion de la Monarquia Española Rey de las Españas, y en su
ausencia, y Cautividad la Regencia nombrada por las Cortes de
mercedes extraordinarias, por hacer bien, y merced a vos Juan Rodri
guez del Castillo mi Essno. del Numero de la Ciudad de Plasen
cia, atendiendo a buestra Suficiencia, y a los Serbicios, q me ha
beis hecho, y espero los continueis, mi boluntad es, q desde aqui
adelante p.r toda buestra vida seais mi Escribano Notario publico
de mis Reynos, y Señorios: y por esta mi carta, o su traslado,
Signado de Essno. publico encargo, y mando a los Prelados Infan
tes, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priores, y Comen
dadores de las Ordenes, y a los del mi Consejo, Presidentes y Oidores
de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y
Chancillerias, Alcaides de los Castillos, Casas Fuertes, y Llanas,
y a los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcalde Mayor. y
Ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de mis Reyn
y Señorios, a los que Ora son y fueren de aqui adelante, y a
cada uno en su jurisdicion os reciban por mi Essno. Notario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

publicos, y os guarden las honras, y gracias, y preeminencias
que á cada uno delos otros deven ser guardadas, y os acu-
dan con los drôs. á ese ofiçio pertenecientes, sin faltaros
en cosa ni parte dello. Y mando quelas Essñas. Contratos,
Poderes, Penas, Testamentos, y demas Autos, y diligencias,
que ante vos pasaren, y en que fuere puesto el dia mes y año
y lugar donde se otorgaren, testigos presentes, y vuestro signo
como tal Essño. del numero acostumbrais hacer, vale para
en Juiçio y fuera de el, como instrumentos signados y fir-
mados de mi Essño. notario pub.co; y por evitar los fraudes
perjuiçios y muchos daños que delos Contratos con Juram.to
y Sumisiones Cautelosas se siguen, os mando no siguais
Contrato con Juram.to ni en que seobligue á buena fe
sin mal engaño, ni por donde llego alguno se sometca á Ju-
risdicion Eccá. salvo en los Casos en que por las leyes
de estos mis Reynos se permita, pena que sino. Signareis
seais havido por falsario, y no useis mas de ese ofiçio, sin
otra Sentencia, ni declaracion alguna. Y esta merced os hago
con tal que solo useis el ofiçio de Essño. de mis Reinos
durante tuviereis en Vra. Cabeza, y sirviereis el de Escrib.o
del Numero de la Ciudad de Plasencia, de que se os despache
titulo mio; y en las Essñas. y autos, q. hiçereis como Essño.
de mis Reynos, os nombreis juramente en las Subscrip-
ciones Escribano del Numero de dha. Ciudad, y dejando de
serlo, ceseis en el exercicio de Essño. de mis Reinos, y no le
useis mas, ni hagais como tal Essñas. ni Autos algunos,
pena de privacion de ofiçio; Y si hubieseis permanecido diez
y seis años continuos en el exercicio de Essño. de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga por el Sellado correspondiente con Protesta de reintegro. en
teniendo fondos los Propios=

Numero de dha. Ciudad, acudiendose por Orn. parte ante los de
mi Consejo con fe dello, se os dará licencia p. continuar en el
ofizio de Esno. Notario de mis Reinos, sin embargo de q. cum=
plidos los diez y seis años hayais dejado, y renunciado el de
Essno. del Numero de dha. Ziudad. Y os mando tengais obligazion
de prebenir en los Instrumentos q. otorgareis sobre Compras,
Censos, y Tributos se tome la razon de ellos en el Ofizio de Hi=
potecas, q por mi R.l Pragmatica Sanzion de zinco de Febre
ro de mil Setezientos Sesenta y ocho está mandado establez
en las Cabezas de Partido del Reino, a Cargo de los Escri-
nos
de Ayuntam.to bajo las penas en ella impuestas. Y antes de
obtener el uso, y posesion de dho. Ofizio, se ha de tomar razon
de esta mi Carta en la Contaduria General de Valor. de mi
R.l Hazienda, a q.e está incorporada la de la media Anata,
sin cuya formalidad, sea de ninguno Efecto, y no tenga Cumpli-
miento en los Trib.s de dentro, y fuera de la Corte: Compre-
vencion de q.e no actuareis en ella como Escrio. no Notario de
mis Reinos, sin licencia mia, espedida p. mi Consejo de la
Camara conforme a lo dispuesto en mi R.l Zedula de diez y siete
de Junio de mil Setezientos ochenta y tres, q.e trata sobre arre-
glo, y numero fijo de Escrivan. en ella, pena de privazion de
ofizio. Y tambien se ha de tomar razon en la Contaduria de
Consolidazion de Vales, por quien se espresará la Cantidad
q.e se hubiese satisfecho p. esta gracia: y sin estas Cir-
constancias ha de ser nula y de ningun Efecto. Que asi
es mi Voluntad. Dado en la Ziudad de Cadiz a diez y siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Marzo de mil ochoz.tos doce = Yo el Rey = Do Joaquin de Posada y Pigueroa Presidente = Yo D.n Sanz Sanchez Sr.io del Rl. mo. Señor lo hice escrivir por su mandado = Está Rubricado = Registrado Manuel de Velasco = Está Sellado = Teniente de Canciller Mayor = Manuel de Velasco dros. Berme.r S.n Notario de Rs.os A favor de Juan Rodrigez. del Castillo Escrivano del Numero de la Ciudad de Plasencia = Essia. de cargo de D.n Jazinto de Velandia = D.n Josef Suarez Pinto = D.n Josef Navarro = D.n Pasqual Sanchez, y Falcon = D.n Geronimo Ant.o Diez = Fomose razon en la Contaduria Pral. de Valores de la R.l Haz.da, en la que consta à folios quatro de la Comisaria de la Camara de este año haver satisfecho este interesado tres mil setecientos cincuenta mrs. V.n que causa de media annata por la Notaria, que se le despacha. Cadiz Berme.r y Cinco de Marzo de mil ochoz.tos doce = Christoval de Gongora = Dro.s de oficio y doce.s S.n = Fomose razon.r en la Contad.a gral. de Consolidacion del Vale., constando al f.o ochenta y tres del Libro de asientos haver satisfecho este interesado ochenta mr.s V.n a los fondos de este Establecim.to segun Arancel. Cadiz primero de Abril de mil ochoz.tos doze = Miguel Borgoños, y Pinia = Sin dros = Auto de cumplimiento = Guardese, y cumpla el prezedente Rl. Titulo en todo, y por todo segun, y como en el se contiene hagase notorio al M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad p.a los efectos Combenientes. Lo decretó, mandó, y firmó el S.r D.n Demetrio Ortiz Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Estremadura, Corregd.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Subdelegado en Comision de esta Ciudad, y Partido de Plas.ª en ella, y Mayo doce de mil ochoz.tos doce de que doi fe= Demetrio Ortiz = Arremi Sentmad Delgado Rubrido =

En cumplimto del precedente Auto acordó la Ciudad Se pase al cumplim.to; prebiniendo se guarde, cumpla, y ejecute sin la menor contravencion y como se previene, y que se haga Saber al interesado D.n Juan Rodriguez del Castillo, que use como le combenga de las facultades y de Esno Notario de Rentos, que le estan concedidas con arreglo a las Leyes, Rs disposiciones, y practica constantemente admitida en los Tribunales= Enterada la Ciudad del memorial presentado por Jose Carbonel, ecle.o Solicita se le de libramiento p.a cobrar del Fondo de propios seiscientos r.s que se le deben por la Comision penosa de alojamientos que desempeña por el resto del año pasado de mil ochoz.tos once, acordó se dé el libram.to en la forma ordinaria p.a que cobre, quando haya Caudales=

Se dió Cuenta del memorial en que D.n Antonio Alcocer, y Acebedo manifiesta no tiene dinero p.a pagar las Copias de la Cabeza, y de haya esposicion quedó enterada la Ciudad para los efectos combenientes.

Se hicieron notorias las posturas hechas al fruto de Bellota de la dehesa de Seminejos por tres años, que han de cumplir en fin de Diziembre de mil ochoz.tos y Catorce y enterada la Ciudad de q.e Ramon Alonso Deciso de Tala bezindad ofrece tres mil rs v.n por los Aprobechamientos redondo de cada dehesa, que Juan Pedraza Sanchez, y Ant.o Gr.o Deciso de la Peraleda de la Zarza ofre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cen tres mil rr. Sanmales por solo el sitio de Be-
lona pagados con anticipacion de un año y que D.n
Alonso Gonzalez Caron por encargo de D. Domingo
Gomez Pinio Vecino de Villanueva de la Vera ofrece
por dho. sitio de Bellona tres mil, y doscientos r.s
y.n anmales con igual Anticipacion de ynvd paga
baxo las condiciones que constan de los mismos memo-
riales, en vista de todo se Conferenció larg.te sobre
el particular, y teniendo presente que por las calo-
midades circunstanz.s de la pres.te guerra se esperimen-
ta la Suma escasez de toda clase de ganados, y mucha
decadencia en los valor.s de yerras, y glandes, con-
siderando igualm.te que hay mucha necesidad de
reunir fondos, con que proporcionar Subsistencias
á mas.s tropas, deseando al mismo tiempo dar alto
deheca de Semmejos propios de la Fabrica de cañones
de esta Ciudad, todo el aumento posible Acordó que
se admita la postura de tres mil y doscientos r.s
que hace D.n Alonso Caron como mas ventajosa,
y que se publique por edictos y pregones, combocan-
do licitadores que la mejoren por termino de treinta
dias, Señalando p.a su Remate, que se celebrara en
la Casa Consistorial el dia doce del proximo mes
de Junio entre once, y doce de su mañana.
Se dió cuenta de la postura hecha por D.n Alon-
so Caron en nre. de D.n Domingo Gomez Pinio Vez.o
de Villanueva de la Vera en que solicita el amendam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Plasencia.

Subdelegacion

Para despachos de Oficio. Quatro maravedis.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

por tres años Del sauo De bellon & la Delesa llamada Mo
rannore de los Gallegos pertenecientes al fondo & Propios &
Plasencia, por cuyo aprovechamiento ofrece setecientos r.s anuales
les con la condicion & pagar un año anticipadamente y &
que se les tenga en consideracion qualquier perjuicio, que le
puedan ocasionar los Encargos: En vista de todo y Deseoso &
haber conferenciado acerca & la mucha Cantidad & toda Clase &
Ganados y de la mucha falta & medios con q. sostener los
trabajos Nacionales, deseando al mismo tpo. dar quantos alivios q.
sean posibles al fondo & propios acordo la Ciudad mencionada por
tura, se publiq. por Edictos y pregones en el acostumbrado de treinta
dias convocando licitadores, que quisieran hacer mesuras y que se
anuncie su tenuare, que se realizara segun costumbre el
dia doce del mes de Junio proximo en esta Casa Consistorial
les desde las una ála doce & su mañana, y que alitando
se forme el Espediente correspondiente citando para lo fecit &
tenuare, y subhasta uno solo a D. Alonso Gonzalez Carron
que hace la postura, y, sino tambien á D. Domingo
Gomez Publio á cuyo nombre se hace, y a el Magnifico
& Propio-
en cuya Conformidad se concluyo este Ayuntamiento y q.

firmaron Sus Señorias segun costumbre de que

Doy fe=

Demetrio Ortiz

Juan Martin Sevillano

Alonso Sanchez Herrero

S. Geronimo Tejedor

Agustin Gomez Blanco

Lorenzo Garcia Alonso

Antemi

Ventura Delgado Garrido

Ayuntamiento Ordinario de „25„ de Mayo de 1812.

En la Ciudad de Plasencia hoy veinte y uno de Mayo de mil ochocientos doce se congregaron en las salas Consistoriales a celebrar sesion ordinaria los Señores Justicia, y Capitulares del margen.

Dn Juan Martin Sevillano Regente dela Contaduria.
Dn Alonso Sanchez Herrero Diputado.
Dn Jose Dominguez Amigo Diputado.
Dn Geronimo Tejedor Procr Syndico.

Se dio cuenta ala Ciudad de un memorial de postura del Abasto de Azeite Comprehensiva de los meses, que restan del año, hecha con ciertas reformas, y moderaciones por Antonia Sanchez, Viuda, Vecina de esta Ciudad en consecuencia del decreto de otro anterior, que presentó en sesion del ocho del corriente, siendo una de las principales reformas el poner el precio del quartillo a veinte y quatro quartos; y haviendo hecho presente los Señores Diputados, que atendido el precio actual comun de la arroba era excesivo el de el quartillo, y que por tanto aun era necesario rebajar el precio tan bien inmoderado, a que le vendian en las tabernas, y casas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegacion de Plasencia.

Para despachos de Oficio. Quatro maravedis.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

los particulares Ozeheros, le acordó unanimemente fijar el precio del quartillo generalm.te en Veinte y dos quartos, notificandolo por pregones ha ſo la multa de dos ducados a los infractores, y decretar el referido memorial de postura en estos terminos. Dagase saber esta parte, que no ha lugar dar a su postura, mediante el precio, que fija, y el que con la devida madurez, y noticias del caso acaba de señalar el M. N. Ayuntamiento.

Corpus Christi. Recordandose la proximidad del dia Solemne de Corpus Christi, funcion propia del Ayuntam.to por lo respectivo a su asistencia, y habilitacion de luzes, fueron mandadas preparar todas las cosas de estilo, y encargadas all Mayordomo de Propios, y Porteros. Se resolvio convidar para la procesion a Su Excelencia la Junta Superior de la Provincia de Avila, que emigrada, y huyendo de los Franceses reside provisionalm.te en esta Ciudad, tambien a la Comision Principal de esta Ciudad, y Partido, y a la particular de Ciudad en la forma mas atenta, ejecutandolo con tiempo, y personalmente los dos Señores Diputados de Abastos, que fueron nombrados Comisarios para el cumplido aprestto de las hachas necesarias para el Ayuntam.to, y sus dependientes, é individuos, y Reos de las Corporaciones convidadas, y para el de las demas Actualidades de costumbre.

Asi lo acordaron

Se dio cuenta del recurso presentado p.r Thomas Rodriguez Portero de este Ayuntam.to como Arrendador del Ramo de Pesa y medidas q.e fue en los años de mil ochocientos y siete y de mil ochocientos ocho en q.e pide se le hagan las rebajas q.e indica p.r no haber correspondido las utilidades recaudadas, y en su vista acordo la Ciudad= Por lo tocante á el año de mil ochoc.tos siete ocurra esta parte con la documento del caso al S.r Intendente de la Provincia, á cuyo fin se le comu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

den.ª la Ciudad dos meses determino en consideracion á lo q.e espone, y resulta del testimonio presentado: y con respecto al año de mil ochocientos ocho pase esta Suplica maria triba, y testimonio concerniente al Caballero Regidor D.n Jose Antonio del Barco unico Capitular existente en la Ciudad de lo q.e en dho. año pudieron tener intervencion, in forme, i conocimiento en la materia p.a q.e se sirva informar á continuacion cuanto le conste, y resolbera la Ciudad en su vista=

de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Plasencia.



Subdelegacion

Para despachos de Oficio. Quatro maravedis.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de Oficio. Quatro maravedis.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

Ayuntam.to extraord.o
de 13. de Junio de 1812.

En la Ciudad de Plasencia en 13 de Junio de mil ochocientos y doce precedente convocatoria en que dieron concurrencia en la Casa Consistorial los Señores á saber—

D. Demetrio Ortiz del Castillo Alcalde M. Corregidor y Subdelegado en Comision de esta Ciudad y su Partido=

D. Juan Estanislao Sevillano Regidor
D. Josef Antonio del Barco Regidor
D. Alonso Herrero Diputado

D.n Josef Dominguez Diputado
D.n Geronimo Tovedor Procurador Sindico Personero

El Señor Corregidor dixo: que se hallaba en el Hospital con muchos enfermos que se hallaban en la estancia mas miserable con que se mueven muchos pobres de las mismas Calles y que el Administrador del Hospital con el relevado pedido caudales para el socorro de los enfermos que se hallaban recogidos en dicho Hospital en cuya Consideracion no podia desentenderse de un objeto tan importante á la Humanidad que debe llamar y fixar toda su atencion no podia menos de proponer las providencias convenientes á fin de socorrer tan urgente necesidad de tomar para que se active la colecta de las Limosnas por vecindarios en obras pias que administra el Hospital y que para ello se libren mandamientos de apremio contra los morosos y que para el socorro de los enfermos que se hallan en dicho Hospital se libren mandamientos de apremio contra los morosos y que para ello se autorize á D.n Antonio Monsalvo Cirujano de dicho Hospital para que haga las diligencias que sean necesarias para atender á tan necesario Socorro y que para ello se libren todas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Disculpa y reclamac.on se le obligue tambien á que
venda la cuenta del año de mil ochocientos nueve á que
se vea el liquido alcance que obra en poder de mencio-
nado Alcalde. Entregada la Ciudad de lo q.e se
pregunta S.r Corr.or. Conferenció sobre el particular
y Segundam.te acordó Responder á D.n Antonio Alcal-
de q.e inmediatam.te entregue los Reparos que se le
ofrezcan á continuacion de las cuentas originales que
obran en poder del Corregidor; y que á esta se prevenga
q.e luego q.e se halle con la absolucion de dhos Reparos en
las propias cuentas originales q.e que con la decida for-
malidad decida la Ciudad qualquiera duda q.e ocurra:
Y finalm.te se le haga saber á dho Alcalde que en el
precio y perentorio termino de Segundo dia entregue
las relaciones jurad.s de los Reparos y quanto docum.to de Cargo
q.e para tanta justificacion obren á las Cuentas de dho año de
mil ochocientos once, á el Contador á quien corresponda
para que en el improrogable termino de quince dias
formalice y concluya dhas Cuentas sin q.e se le admi-
ta Escusa ni Disculpa.

Entregada la Ciudad del memorial presentado
por D.n Fran.co Elvira de esta vecindad en que solicita se le
exonere de pagar dos mil doscientos r.s de que se le pide en
por arrendam.to del Corral de Concejo pertenecientes á los pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Xª esta Ciudad por las razones que manifiesta en su
memorial acordó pasarlo á los Señores D.n Ju.n Antonio
Al Banco y D.n Geronimo Teredor Secr.o y Sñor. Regidor
respectivo p.a que tomando las noticias combinentes informen
lo que les parezca justo.

Vista la solicitud hecha p.r Roman Ama-
ya.r Tanadeno de Cabrio de esta vecindad relativa á que se
declare que pagó lexitimam.te las yerbas de la Umbria del
año de mil ochocientos nueve.te haber arrendado de
Real.d Judicial seiscientos R.s v.n p.r las ofrendas de la Santa
Iglesia en cuya Consequencia acordó la Ciudad se le
haga saber presente el recibo de que hace mencion en su pedi-
mento p.a en su tpo. acordar y deseosa de lo que combenga
y se halla noticia la reclamacion hecha por Thomas
Rodriguez Roano de este M.N. Ayuntam.to en solicitud de
que se le abonen dos mil R.s por el arrendam.to del Propio
de Leon y medidas parezca. á el año de mil ochocientos
siete y de mil y ciento que por igual arrendam.to se le piden
en cuya virtud y sin embargo de lo que ha informado el Cau-
sero Rec.or D.n Jose Antonio del Barco acordo la Ciudad
se le haga saber que acuda á exponer su derecho á la
Superioridad competente á cuyo fin se le den los testimonios
que le convengan mediante que la Ciudad no se considera
con las facultades necesarias p.a acceder á su pretension.

Se dio Cuenta

de Plasencia.

Subdelegacion

Para despachos de Oficio. Quatro maravedis.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Del memorial y encuentado con fha veinte y tres de Mayo
ultimo por Agustin Guillen y Fuentes de la Calle vecino
de Texeda en que solicitan que no se les exija p.r el ar-
riendam.to de la Barca de Jaraiz una renta que la per-
tenecient á los dos mesones que dicen la disputacion teniendo
ser de esta pequeña poscion los mismos que hicieron el traslador
la Barca á la Barragona y llevarla otra vez á su puesto
presentando p.a Justificacion de su relato este informe de
Miguel Sanchez Vezquantos Alcalde de Jaraiz: en cumpli-
miento de todo lo pedido conferenciando y teniendo presente
todas las circunstancias del caso acordó la Ciudad que no
ha lugar á la solicitud hecha por estos interesados.

Se presentaron las Cuentas dadas p.r D.n Nico-
las Anacleto Pulido de esta vecindad como Mayord.o Depo-
sitario de los Propios y arvitrios de esta Ciudad que fene-
ció el año pasado de mil ochocientos ocho y en su vista
acordó la Junta de Propios que pasen á el Sr.or Cor-
dico Comisario p.a que las examine y informe el informe
que le parezca conducente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento extraordinario de 5 de Junio de 1812.

Señores.

Lcdo Dn Juan Martin Sevillano
Lcdo Dn Alonso Sanchez Herrero
Dn Jose Antonio Perez del Baxio
Dn Jose Dominguez Yñigo.
Lcdo Dn Geronimo Tejedor.

En la ciudad de Plasencia a cinco de Junio de mil ochocientos doce se congregaron en las Salas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores Regente de la Rl. jurisdicion Contenciosa, Regidor, Diputados, y Prox Syndico, que al margen se expresan=

Dixo cuenta de un Oficio dirigido del Ayuntam.to por la Comision de esta ciudad en que con referencia a otro, que della pasó el Sor Dn. Demetrio de Ortiz, propone del Ayuntam.to varios arbitrios para cubrir algunos gastos de la guerra, como son los Creditos de propios, algunos moderados impuestos sobre el vino, y Aceite, ~~otras~~ especies, Botilleria, Mesa de Toros, y Villar, algunas Capeas de Vacas, o Novillos, Comedias &c.; y despues de bien reflexionado cada un articulo se acordó lo siguiente — —

1º. Que se active la cobranza de los Creditos de Propios con el mexor, y bajo

de Plasencia.

Subdelegacion

Para despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

el thenor ee intervencion eel Cavallero Regidor Dn. Jose Antonio eel Barco antexiorm.te decretados, y se destinen eel Aministrio los sobrantes, que xeulten despues ee satisfechas las cargas ee Reglamento....

2º... Que sobre el quartillo ee vino, libra ee carne, y Quartillo ee helados se imponga un quarto en las dos primeras especies, y dos en la tercera, dandose comision a el Cavallero Regidor Dn. Jose Antonio eel Barco, y al Sor Dipitado Dn. Jose Dominguez para q.e avirtandose con los Abastecedores ee las tres especies dispongan el mejor recaudo ee este impuesto, aseguxandole o por xegistro, o por ajuste alzado, o por Subhasta—

3º Que en el Arreite no es realizable este arbitrio, por hallarse caro, recesitando con particularidad los pobres, sea muy expuesto el recaudo, inexacta, y casi ninguna la validad, y muy seguro, y pesado el gravamen, y perjuicio eel publico — — — — — — — — — — — —

1º... Que se modere por los Sres Comisarios el precio, en que ahora se venden los helados, excesivo sin duda, y sobre el justo, y arreglado, que deberan tener se añada el impuesto. — — — — — — — — — — — — — — —

5º... Que la falta ee Actores, y Theatro impiden el arbitrio ee Comedias, y no menos el ee Capeas, o Corridas la falta ee Ganados, plaza a proposito, y aficionados ee alguna pericia; siendo irremovibles hoy estos obstaculos —

6º... Que el Ayuntam.to recomienda mucho mucho eel Cavallero Regidor Dn. Jose Antonio eel Barco la actividad, y eficacia en promover con el Agente, o por si solo la cobranza ee los Creditos pertenecientes a la Ciudad, sus Patronatos, y Propios; y que se le dē testimonio ee esta Comision, que se le ha encargado, y xepite, para que con el pueda autorizarse — — — — — — — — — — — — — — — — — —

7º... Que se conteste en devida forma a la Comision ee Ciudad, manifestandole lo resuelto por el Ayuntam.to acerca ee los puntos, q.e toca su Oficio, y el celoso deseo, que este Cuerpo tiene, y ha tenido siempre ee prestarse a quanto sea del interes ee la Patria; Uniendose a este libro el Oficio ee aquella — — — — — — — — — — — — — —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Oficio.

Exmo. Señor

Con D. Ygnacio Ortiz del Consejo de Sm. en dos del Corriente
otro arbitrio para la Subsistencia de nuestras Tropas, de que
la Comision de esta Ciudad tiene la mas absoluta falta, la hace
proposicion los que siguen.

Que tiene bastante autoridad para obligar alos
deudores de Propios, Pastos, y otros fondos Pios, aque paguen
lo que deben, p.a el Subministro de las Tropas, pues es muy
justo que estos antes que otros Vecinos sean apremiados.

Con licencia del Ayuntam.to aloque, no se negará
este Ylustre Cuerpo, se puede imponer sobre la venta del
Guarrillo de Vino, Aleyte, ú otras especies los mrs. que
se juzguen conveniente.

En todas de Lujo, como Botillerias,
Juegos de Trucos, ó Villar se devia imponer los mrs. que
se Considerasen sobre cada Guarrillo, y Mesa.

Y sobre los demas asumptos de que tratan VS.
es necesario acudir ala Superioridad, y si parecese se
podrian dispensar algunas Corridas, Comedias, ó funciones
publicas vajo la quota que se Considerase, todo á bene-
ficio del Subm.to

Dios Gue. a VS. Consig.a la Comm.a para este efecto
a VS.y. para que quede enteligenciado del primer arbitrio;

que en quanto al Segundo y Tercero disponga lo Conveniente á Conseguir el fin que expresan, y en quanto á el ultimo determinadamente (como acostumbra) hasle pio con las medidas que deban adoptarse.

Dios Gue a V.S.M.a. Plan.a y Junio 4 de 1812.

Juan Martin Sevillano

Vicente Josef Lorenzo Garcia De Leon

Monse

Do Diego de la Cuesta de Plasencia

Domingo Tamaro Alcalde

Sres.

Ygre se prestante dgmado rub
a este libro el oficio se dgnella

equerele la Gratif.on q. le entre á Juan.l
nlos Ver.os de Multp.da p.r los ocho dobs q. ha
hido, atendiendo ala Circunstancia actuales.
es caces de Propios. Plas.a 5 de Junio de 1812

1812 R.d veinte r.s del M. N. Ayun
tam.to de esta Ciudad. Plasencia
Junio 3. de 1812.
á ruego del interesado
Miguel Felix
8 de Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en quanto al Segundo y tercero disponga lo
conveniente á consecucion del fin que expresan, y con
á del cabarro determinadamente (como acostumbra)
vian las medidas que deban adoptarse.

Dios Ge a VS Ma. Plas. y Junio 4 de 1

Juan Martin
Sevillano

Vicente Josef Lorenzo Gar
De Leon

Mon

Dn Diego de la Cosa de Plasencia

Domingo Francis
Sus Alcaldes

Ante

Ipre se prevenga
a este libro el Oficio de agnella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pagueseles la Gratif.on q.e le entr.me á Juan.l
Carlos Ver.o de Mulp.dor p.r los ocho Lobos q.e ha
cogido, atendiendo alas Circunstancias actuales
y escasez de Propios. Plas.a 5 de Junio de 1812

Vista

Pr.o recivio Y. el M. N. Ayun
tam.to de esta Ciudad. Valencia
Junio 3. de 1812.
á ruego del interesado
Miguel Felix
de Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan

Se

Por dho. de la Comun de Plasencia

Domingo Tamaio

Sus Alcaldes

Ypre se prendase [illegible]
a este libro el Oficio se aguella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES-10148 AMP 01.01.01.001

Sigue el atta[illegible]

8o... Que ponlo respectivo a la mesa de Frutos, o villar el

[illegible] se prestarse a guardar [illegible]
a este libro el oficio de agnella- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to tiene entendido, que hoy está sin uso; Pero que los Señores Comisarios se informarán de ello, y si resultase disposicion, se la hara servir con algunas utilidades a el objeto del suministro- - - -

Para despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

Subdelegacion de Plasencia.

Ayuntam.to ordin.o de 20. de Junio de 1812

En la ciudad de Plas.a a veinte de Junio de mil ochocientos y doce precedeur Llamam.to anteDiem concurrieron a las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to los Señores á saber

D. Demetrio Dutor del Consejo de S. M. Corregor. y Subdelegado en Comision de esta Ciudad y su Partido =

Sor. Sevillano Regor.
Sor. Barco Regor.
Sor. Herrero Diput.
Sor. Dominguez Diputado
Sor. Tejedor Prior Sindico y Personero del Comun

Y haviendose visto una ord.n del Señor Intend.te de este corriente comunicada al Señor Corregor. de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre si conviene ó no vender tres Casas pertenecientes
a los propios de la misma Ciudad; se trató este punto
detenidamente no solamente en Ayuntamiento pleno en Junta
de Propios y tanto una como otra Corporacion convinieron
uniformemente en que era utilísima dha Venta por q.
sobre ser fincas de cortísimos réditos se interesa el
Subministro de Tropas y los arrasos que tienen estos
Solares como que, aun los Dependientes eran sufragos de la
Ciudad eran sin cobrar sus Sueldos por algunos años de
que se sigue que este Vecindario se ve extremam.te agoviado
con el citado Subministro que se aumenta mas de dia en
dia y otras justas Causas que son notorias por lo
qual el producto de la misma Venta á juicio de l Ayunt.to
y de la Junta debe destinarse por unica y. subsi-
dio á las urgencias del Pueblo como de los acreedo-
res contra esta Caxa. á lo que hallandose presente el
Sor Síndico Personero d.n Geronimo Vexedor Garcia a-
poyó estas mismas ideas como tan apoderadas y. el
socorro en algun modo de tan graves apuros.

ES.10148 AMP 01.01.01.001

de Plasencia.



Subdelegacion

Para despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo, y año de mil ochocientos y doce.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegacion de Plasencia.

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Testimonio. } 21 Julio 1812

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Julio de mil ochocientos y doce ante el Alcalde Mayor Constitucional de dicha Ciudad y su Partido = Don Dionisio Diaz del Consejo de S. M. Corregidor en Comision de dicha Ciudad y su Partido = Por ante mi el Escribano Publico y de Numero de ella = Se leyó noticia al Ayuntamiento de la Real orden de quatro del corriente mes comunicada por el Señor Don Real Acuerdo de Estremadura en diez y ocho del propio mes que á la letra dice asi = Real orden. Por el Excmo Señor D.n Antonio Cano Manuel Subdelegado de Fomento y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha en Cadiz 3 del que rige se ha comunicado al Señor Diputado de esta Real orden lo que dice asi = „Enterado la Regencia del Reyno de las Conferencias y demas ocurridas con D.n Juan Martin Sevillano, Diputado del Comun de la Ciudad de Plasencia, á quien el Ayuntamiento de dicha Ciudad separó de este encargo; y D.n Antonio A-

ES.10148.AMP.01.01.01.001

lonso Varona Corregor. interino de la misma
suprendida de este derecho por el Alcalde del Crimen
de esta Aud.a D.n Demetrio Ortiz y Lucha cuyo
S.A mui Sr. mexor decido se ha servido Confir-
mar y aprobar la Separacion del oficio de Regor.
en la Persona de D. Juan Martin Sevillano, dispues-
ta por el Ayuntamiento, con reserva de su derecho
para que use de el como, y en donde corresponda;
determinando al mismo tiempo S.A. que reponi-
endose ad.n Antonio Alonso Varona en su Anti-
dicion, se proceda Sin embargo á la publicacion
de la vacante del Corregimiento de Plasencia
para proberla con arreglo á dho. en el Supuesto q.
reuna las Circunstancias que la Ley exije.
Lo Comunico á V.S. de orden de S.A. para
su inteligencia de la Aud.a y que disponga su
puntual Cumplim.to = Cuya Superior ord.n le
manda guardar y Cumplir por el Acuerdo de esta
Rl Audiencia y que con su insercion Libre a V.S.
la correspondiente (como lo hago) para su Execu-
cion, dando inteligencia de ella en la parte q.
le toca ad.n Juan Martin Sevillano = Dios
guarde a V.S. muchos a.s Caceres 31 de y ocho de
Julio de mil ochocientos y doce = D.n Jose Franco
de la Peña = S.r Corregor. y Ayuntam.to de Plas.a
Y mirado el Ayuntam.to de la prec.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real Ord.ª acordo con Vuestra conformidad se cumpla y obedezca y execute en todo y p.r todo segun en ella se refiere; que se haga saber a D.n Juan Martin Sevillano por la parte que le corresponde: que se notifique a todos los Vecinos de esta Ciudad p.a que concurran al S.r D.n Antonio Alonso Varona p.r Corregidor interino de esta Provincia y le den parte de quantas Causas tengan pendientes y ocurran en lo subcesivo á dicho Señor Corregidor. y a fin de que comparezca siguiendole igualmente saber á las Comunidades Seculares á que les corresponda: que se pase el recado muy político á d

de Plasencia.

Subdelegacion

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Dn Mauricio Decimales, Numerario y la de Expolios y Vacantes, y se previene se ponga en posesion de dho Oficio al siguiente en votos segun consta de dha Provision expedida en ocho del Corriente mes de Julio, en cuya consecuencia entregada la Ciudad de Relacionada Provision, y tributandola el devido respeto acordó su puntual cumplim.to y que á fin de que se verifique en todas sus partes se ponga testimonio que acredite quien es el siguiente en votos á quien se notifica q. en el primer Ayuntamiento Concurra á tomar la posesion precediendo su acepta.cion y Juram.to en la forma ord.a pero habiendo manifestado el presente Scrib.o que Dn Miguel Serradilla es quien sigue en votos y se halla ausente de esta Ciudad acordó el Ayuntam.to que referido S.or Dominguez tenga la bondad de continuar ejerciendo las funciones de Diputado interin regresa dicho Serradilla, mediante la suma escasez que hay de Regidores y de oficiales de Repp.a y consideracion á las muchas y graves urgencias que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegacion de Plasencia.

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Normalmente ocurrìa el Servicio ppl.: En cuya virtud haviendose enterado Expresado S. Dor. de la Voluntad del Agraviante. dijo: Que apesar de las infinitas obligaciones que tiene sobre sì y con pasan toda su atencion accedia ala intimacion Dispuesto Agraviante. y pronuncio continuar el exercicio de Dijurado en la forma que le sea posible hasta que llegue D.n Miguel Serradilla.

Asi mismo acordò el Y.l. N. y L. Agrav.to que se haga saber a D.n Juan de Campo y Oliva asistira a desempeñar las obligaciones y Cargo de Sindico Personero hasta que se verifique haver tomado posesion su legitimo Subcesor esperando dho Ayto que se pusiera a evacuar este Servicio sin dar lugar a nuevo trancado ni otras Provid.as

Haviendo pronunciado el Señor Dr. Dn. Antonio Alvarado y.o q.e pudiera la Contestacion q.e deviere dar alos Regidores de su Cuenta y que en tregare los Documentos de Cargo y Data pertenecientes alas Obras Pias del Patronato de esta Ciudad y. lo to

ES.10148 AMP 01.01.01.001

cauto S d Laño p.ral de mil ochocientos once
sin que le sirviere p.reteso ni enuia alguna ex-
so apercibimiento de ser suspendido de las Ad
ministraciones de su cargo, y sin perjuicio de to
no lia cumplido lo que tegundas voces se le lia
encargado por cuya desobediencia se lia hecho á-
creedor á sufrir la pena con que fue apercibido
mediante tenerse alcanzo de consideracion que las
en suma falta pide atender alas urgencias del Rl. S.
hauiendose enterado el Ayuntam.to conferencio
enre si y Considerando los fundamentos solidos
en que se apoya la proposicion de Dn. S. Ortiz
acordó se notifique á dicho Alcalde. por
ultima vez y que en el perentorio termino de
veinte y quatro horas Cumpla lo que anteriorm.te
se le lia prevenido Sin alegar la menor Causa
apercivido de que si este acuerdo no fuere pun
tualmente obedecido se declararia la suspension
delas Administraciones y demas q. huviere lugar.
Leyda la ciudad dela Comun lectura q.e
Antonio Yañez Alcalde a el ramo del Diezmo
nuevo perteneciente álos propios q.e la Ciudad
de Trescientos R.s V.n acordó que sin ser vista ad
mitida la postura por no cubrir el Valor se publiq.e el ar
riendam.to de este ramo Convocando Licitadores y
quedando señalada p.a su remate el dia veinte
y seis del Corriente mes desde las once Salas doce
de la mañana en estas Casas Consistoriales.
En cuya

ES 10148 AMP.01.01.01.001

conformidad se dirobio y fenecio este Ayuntamiento
que firmaron Dios Sirbe Leon Continuado &

Demetrio de Batz

Jose Anto. Pascual Baxo y Villalobos.

Josef Dominguez de Prado

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Ayuntam.to ordinario de 24 de Julio de 1812.

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y quatro de Julio de mil ochocientos y doce precedente lla mamiento se convocaron estas Casas Consistoriales para ele bar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber

D. Jose Antonio Baxo Regente de la Real Audiencia de esta Ciudad y Partido =

D. Mauro Sanchez Herrero Diputado D. Jose Dominguez D.

Se hizo notorio el memorial dado por D.n Antonio Alonzo don y Acuerdo con fha Veinte y uno del corriente mes y enterada la Ciudad acordó que por el Sind.o se recojan las Cuentas de las Obras pias de la cargo de D.n Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Subdelegacion de Plasencia.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Serradilla mediante estas ausente y q.e se haga saber a Dho Ayuntam.to q.e haga las reparos q.e tenga por conveniente a la minora Sita.

En virtud de haver espuesto D. Antonio Gonzalez Administrador de las Aguas de esta Villa que no tiene para satisfacer los gastos precisos para reparar la Zanja y que por esta razon falta el Surtido de agua acordo la Ciudad dar Comision al Señor Diputado D.n Alonso Herrero p.a q.e haga y practique las mas avisados conque pueda reparar la Zanja y se quede la falta y escasez de agua que la Ciudad esperimenta, aunque sea buscando fuentes que ofrezca y pueda adelantar los Caudales necesarios p.a dho fin en cuyo caso concurriendo en ella las circunstancias convenientes expedira a su favor el Ayuntamiento el competente libram.to de dho dia referida Zanja en Jurisdiccion recompensa del buey serv.o que hiciere.

Acordado el Ayuntam.to a la mucha escasez de agua que se nota hace bastante tiempo y deviendo ser el Surtido pp.o preferente al de las fuentes que

de Plasencia.

Subdelegacion

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

las Casas particulares acordó se haga saver al Fontanero que desde este proprio dia hasta toda el agua álas fuentes ppcas sin que permita que corran por ocasion las de particulares mas que desde las once hasta la una de la noche cuyo intermedio se considera suficiente p.a que puedan surtirse completamente dhas Casas debiendo cesar el uso del dia y noche toda el agua a las fuentes pp.cas y p.a que se acabe la escasez y no se esperimente por muy tiempo tan sensible falta que seria mucho mas sensible luego que llegue el Regimto de Caballeria Estremeña que se espera todo lo qual cumplira dho fontanero bajo la multa de Veinte ducados aplicados p.a obras de Cañeria hasta que se le prevenga otra cosa.

En cuya conformidad se dirolvio y firmo en Aguaranto. que firmaron dhos Señores segun costumbre de que doy fe=

Josef Dominguez
Trigo

Extraordin.° de 30.
de Julio de 1812

En la Ciudad de Plas.ª en treinta de Julio de mil ochocientos doce precedente Mand.to
se convocaron en las Casas Consist.s para celebrar Ayun.to
extraordinario los Señ.s a Saber

D.n Antonio Alonso Capona Corregidor y Subdeleg.do interino.
S.r Barco. Regidor.
S. Herrero. Diputado.
Señor Dominguez Diput.do
S.r Regidor Procor. Síndico Personero.

Por dho. S.r Corregidor se hizo notorio un oficio del Ex.mo
S. Comandante Gen.l de Extremadura en.q comunica la Victa.
ganada en los Campos de Salamanca contra los franceses, prebiniendo q.e se cante el te Deum p.r tan singular
noticia, y q.e se admitan con todas las demostrac.s de ale-
gria y regocijos pos. y luminar.s on y prevenga gen.l de Cor-
pandi en cuya vrd. con todo jubilo acordo el tyun
tam.to q.e al mom.to se publique p.r satisfaccion del
vecindario, y q.e se den las disposic.s convenientes p.a q.
se realize cuando se ha servido prebenir S.E.

Se hizo notorio el memorial dad.o p.r Fran.co Brabo
vecino de Garrov. y otros Pachecos de Navalmoral enq.
hacen Postura a la Barca, y aprobechamiento del
paso del tajo p.r el punto del Puente de Almaraz perte-
neciente al R.l fondo de Propios de esta Ciudad, p.r dos
años y cuatro meses q.e han de cumplirse en fin de Di-
ciembre de mil ochoc.s catorce bajo las condiciones siguien-
tes

1.ª Que han de construir a su Costa tres Barcas de-
toda satisfacion y fortaleza, una bastante grande, otra
mediana, y otra pequeña delas q.e se han de servir
durante su arrendam.to y al concluirle han de dejar-
las reparadas, y en estado sensible a beneficio del Due-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to sin pedir recompensa alguna p.r ellos: pero si para la
tropa Enem.s nacionales, o Aliadas, se denunciesen en cada
Barca, se perderan de Cuenta dela Ciudad, ó bien se les
prorrogara el Arrendam.to p.r otros diez y ocho meses de
servicio libre, en cuyo caso sesta descargo de los Expon.tes
la renobacion de Barcas y Abilitacion del Puente sobre
cuyo particular elixira el Ayuntam.to el partido q.e le
parezca mas aproposito=

2.ª Que en cada uno de dhos. cuatro meses primeros
pagaran a razon de mil R.s anticipando siempre
la paga de un mes, y en los veinte y cuatro meses
restantes pagaran a razon de mil quinientos R.s ca
da uno tambien anticipados de mes á mes, entendien
dose mientras el paso este libre, y no se mande Suspen
der el uso delas Barcas p.r orn. Superior, en cuyo cas-
daran p.te al Ayuntam.to p.a q.e determine lo q.e guste,
y tenga entendido q.e se Suspende este arrendam.to
q.e cesa la Suspension de su egercicio=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegacion de Plasencia.

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don Eernando Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Libro de Acuerdos Capitulares año de 1812.=

desde 16 de Agosto en que empezó sus funciones el Ayuntam.to Constitucional.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Subdelegacion de Plasencia.

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Folio 1.º

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Acta de nombram.to de Cmo

En la Ciu.d de Plasencia á diez y seis de Ag.to de mil ochocientos y doce estando en las casas consistoriales desempeñar de haber aceptado, y prestado sus respectivos cargos, y empleos los Sor D.n Vicente Nieto de Zepeda, Bregadier de los R.s Egercitos, Alcalde ordin.o en ella, el Ex.mo D.n Lorenzo Garcia monge, Regidor primero, D.n Josef Dominguez Jorge, Regidor tercero, D.n man.l Ramon Ramos, Regidor quarto, D.n Vicente Sambade, Regidor sexto, y el Ex.mo D.n Alonso Sanchez Herrero, Pbro Sindico, los trataron de el nombram.to de Secret.o con arreglo á el cap.o treinta y quatro veinte y dos Constitu.n y p.a autorizar este acta, y nombram.to nombraron al Regidor D.n Man.l Ramon Ramos, y habiendose procedido por este á tomar los votos resultaron de la manera sig.te =

S.or monge á ..... D.n Juan Rodrig.z del Castillo, p.a que egerza el cargo de Secret.o con arreglo á la constitu.n =

S.or Dominguez á ..... el mismo con calidad de amovible ad nutum capituli =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor Ramos ... al mismo con arreglo a las facul-
tades de la Constitucion=

Sor Sambade ... al mismo en iguales terminos
y circunstancias=

Concluido este acto, se conferenció, y trató
sobre la inteligencia de citado capitulo en orn a si los
Sres Presid.te y Sres Síndicos debian tener voto para
dho nombram.to La Cur.a fra de dictam.n de que en
efecto le tenian: mas dhos Sres se opusieron
manifestando, q.e en este Ayunt.to no le habian
tenido nunca en acto alguno, ni aun en el caso
de ser Presid.te de alguno de los Regidores: en vista
de esto, de conformidad de unos y otros se acordó subro-
tiese por ahora interinam.te el nombram.to de
Secret.o y q.e se consultase este punto con los
Sres Letr.dos d.n Ant.o Sancedo, y d.n Fr.co Baltasar de
Silla, y en discordia de estos con el Ler.do d.n Juan
Zacarias Torres; y q.e por mi el habilitado para
la autoriz.n de esta acta se diese á d.n Juan Castillo
un certificado della por titulo de su empleo, precedida
la notoriedad, y fue acept.n: y lo firmaron: de q.e certif.co=

Vicente Nieto
de Sambade

Alonso Sanchez
Herrero

Josef Dominguez
Fruto
Juez Pract.e

Manuel Ramon
Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores
Nieto
monje
Dominguez
Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero.

Ayuntam.to extraordinario de 17 de Agosto de 1812

Estando en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Plasencia en diez y siete de Agosto de mil ochocientos doze los Sres Presidente, Regidores, y Sñor Sindico, que se notan al margen, en virtud de citacion hecha por los Porteros, se confirio sobre q.e tomase posesion de Regidor quinto d.n Ygnac.o Jimenez y con efecto habiendo aceptado dho cargo, y jurado en manos del S.or Presid.te cumplio con exactitud las obligac.nes á el anexas, y tamb.n ser fiel á el Rey, y guardar la Constitucion politica del estado; tomo posesion de dho empleo quieto, y pacifican.te En seguida el Secret.o d.n Juan Rodrig.z del Castillo juró en igual forma cumplir bien, y exactam.te las obligaciones anexas á su ministerio, ser fiel á el Rey, y guardar dha constitucion: y lo firmaron el S.or Presid.te por d.n Ygnac.o Jimen.z y Secret.o d.n q.e certifico = Fr.co Nieto — Ygnacio Jimenez — Juan Rodriguez del Castillo — Manuel Ramon Ramos

Continua la sesion.....

Posesionado, y juramentado D.n Ygnacio Jimenez quinto Regidor, é yo el infrascrito Sño nombrado en sesion de ayer continuo la sesion de hoy, y en ella se acordaron unanim.te los particulares, que siguen.

Se dio cuenta de un memorial de d.n Jose Carbonel solicitando se le ratifique la comision, que le fió el proximo Ayuntam.to, que espiró, del alojam.to con inclusion del de Oficiales, premiandole con los cien ducados, que disputaba por alojar de sesgento abajo, y los cinquenta mas, que goza ba D.n Jose del Barco por alojar de Sargento arriba; y reflexionado el punto se deliberó de comun acuerdo, que siendo cargo del mismo Ayuntamiento devian desempeñarle sus mismos individuos para mayor seguridad de la exactitud, y ahorro de los fondos publicos, y con efecto se comisionó para este ministerio hasta fin de año á d.n Manuel Ramon Ramos, quedando en ephonerarle en lo posible de lo demas por lo odioso, y trabajoso de dha ocupacion, continuando en ella D.n Jose Carbonel los dias prevenidos hastaque con las nociones del estado de su Comision, y con una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Plasencia.

Subdelegacion

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

lista individual de las casas hoy ocupadas especialm.te por oficiales, y ti prede lex con espresion de los dias, que ha lo estan, que faulite a D.n manuel Ramon Ramos, tome este el acrocim.to, e ideas neceranias, para principiar de nuevo.

Se dió Comision á D.n Lorenzo Monje para q.e mande hacer un peso de garfios, que triva en la carneceria, destrnandose el de balanzas, como espuesto atraudes, y le acordó que turne por semanas la presidencia de esta Oficina, y su Zelo entre los Señores Regidores por su orden.

Ytvo mocion el Sor Pron sobre que se recogiese en el dia un poco de sal de cada Vendedor de ella, estampando el nombre y apellido del dueño en los respectivos cartuchos, tomando razon de la Cantidad que cada uno tiene ahora, e indagando si es de una misma clase toda, requiriendo bajo responsabilidad a todos, para que den parte del Ayuntam.to, y le presenten muestra quando hagan nuevas compras, y que se practique analysis de todos los Cartuchos, que ahora se recojan, por el Boticario del hospital, quien esponga sobre la calidad de la que cada uno contiene, y evacuadas asi las diligc.s se entreguen del Pron para los usos convenientes; y se estimó, y mandó asi por la ciudad, dando Comision del efecto a D.n Jose Dominguez, y al mismo Sor Pron.

Que se publique bando paraque se reciva la moneda francesa por el valor, que hasta ahora ha corrido, pena de que en los generos de primera necesidad pendera el Vendedor, que lo reciba, el total precio, y en los demas sufrira un ducado de irremisible multa.

Que se forme por los porteros una matricula exacta de quantos en la ciudad venden Comestible, y exista en el Ayuntam.to con indicacion de sus respectivos puestos, y con la mayor exactitud, de que se hace responsables dos porteros.

Que continuen el Sor Pron, y D.n Miguel Serrádilla en la Comis.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Plasencia. Subdelegacion

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Que le tenia dada el Ayuntam.to, que eppinó, para hacer el abono, que estimen a D.n Antonio monxnedon en las cuentas pendientes, presentando lo que resulte del Ayuntam.to a la mayor brevedad, para acelerar este negocio todo lo ponible.

Se nombran Comisarios de Cañeria, y obras pias a D.n Lorenzo monje y a D.n Jose Dominguez Ynigo hasta fin de año; Se hace Saber al Administrador no pague, ni entregue a persona alguna mandam.to de dichos ramos sin el Visto bueno de dhos Sres Comisarios bajo su responsabilidad.

Se comisiona a D.n Ygnacio Jimenez para que con maestro Albañil de su confianza, y auxilio del Fontanero practique luego, luego un Espacto reconocim.to de toda la Cañeria, poniendo en seguida, y presentando al Ayuntam.to un plan de la obra necesaria, y su Coste. Fue mocion del Sor Pror.

Se nombra a D.n Vicente Sambade para que especialm.te auxilie al Sor Alcalde en el ramo utilisimo de policia, disponiendo lo necesario al mejor estado de este objeto importante, hasta fin de año.

Q.e traherá el Sr.o del Correo las Cartas, que vengan dirigidas a el Sor Juez y Ayuntam.to, o a este solo, y las entregará al Sor Presidente; no le abrirán pior el Sor Presidente sin presencia o de dos individuos de Ayuntam.to, o al menos de uno, y del Sr.o, quien provisionalm.te la tirará el porte, tomando recivo del Administrad.r de Correos para el reintegro suyo por el fondo sujeto a esta Carga, y justificacion del gasto.

Dtará Ayuntam.to ordinario los Jueves de diez a doce de la mañana, dandose por los Porteros citacion verbal el mismo dia temprano para reunirse los Sres Capitulares, a quienes se recomienda la mas Espacta puntualidad; y para los Extraordinarios se dara

formal llamamiento por escrito antedicm, si es poible, y con expresion ee objeto.

Asi se disolvio, y concluyó esta sesion, firmando el acta los señores Presidente, y Capitulares segun la costumbre; doy fe=

Vizente Nieto — Lorenzo Garcia Monje — Josef Dominguez

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntamiento ordinario.
de 20 de agosto de 1832

En la Ciudad de Plasencia, y Sus Casas Consistoriales hoy Veinte de Agosto de mil ochocientos doce se congregaron a celebrar Ayuntam.to Ordinario precedente citacion verbal los señores Presidente, Regidores, y Prōr, que por su orn se expresan al margen.

Señores
Nieto
Monje
Dominguez
Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero, que llegó al final....

Dixo cuenta de tres memoriales uno de Andres Tejeda Vecino de Malpartida pidiendo licencia para cortar quince pinos, otro de Juan Serrafin Vecino de la Serradilla para seis pinos, y otro de Manuel Alvarez de la misma Villa para otros seis pinos, y atendr se decretó asi: Esta parte justifique con certificacion jurada de Maestro Albañil, é informe de su Justicia a continuacion la necesidad de dhas, y determinadas maderas para ella; y fho, vuelvan las diligencias a este Ayuntam.to, que resolverá en vista lo conveniente.

Dixo cuenta de otro memorial de Manuel Barrio, Portero honorario, que era del Ayuntam.to, que expiró, solicitando plaza de tal en propiedad, si era poible, o al menos la continuacion en la hono

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4°

de Plasencia.



Subdelegacion

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga por del Sello *Quarto* y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

xania, y que se le tenga presente para la primera gracia, que ocurra, en que el sea susceptible; y se decretó asi: Reservese para tpo oportuno, y tengase presente.

Dn. Ygnacio Timenez dio parte en el estado en hallo minion sobre el reconocimto en Canenia, exponiendo, que el Fontanero necesitaba un peon mas; y se acordó, que se agregue dho peon, y que se presente en el Ayuntamto por escrito el plan en obra, tiempo, y gastos en ella, segun haya resultado en el examen, firmado por el maestro Albañil, por el Sor Regidor Comisionado, y Fontanero, para resolver en su vista lo que conviniere.

Se acordó, que el, como le asegunaba, el Sor Coronel en las tropas aliadas existentes en la ciudad mandara los muros del Balcon Consistorial por de noche las dos que restan en silencio publico, a toque de clarines por el mismo importantisimo en las Armas Combinadas en Madrid, Dn. Manuel Ramos auxiliado en el portero Thomas Rodriguez les preparase vizchos, y vino, y al fin en las tres noches les diese una gratificacion en metalico, qual la estime.

Se acordó, que se haga saber a Dn. Ventura Delgado escribano Sno, que fue, en el Ayuntamto, que exhibio, entregue a la brevedad posible, y por formal inventario, si asi es preciso, o conviene, en el actual Sno en el Ayuntamto todos los papeles, que conserve, y devan existir en la Sria en la ciudad;

Hizose merito en las diligs de tasacion en el monte alto, que parece debe practicarse en fines del presente mes; y con este motivo se tomó alguna luz, y examinó un tanto, si correspondia al actual Sno en Ayuntamto, o al presentado Dn. Ventura Delgado, que le dijo, tener nombramto en escribano en el axbatio en monte alto, en que hasta aqui han entendido la ciudad, y sepmeros en la tierra; se acordó, adquirir todas las nociones necesarias en el Ldo Dn. Antonio Zamudo, u otras personas practicas, que pudieren suministrarlas, para proceder segun corresponda, con el objeto en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que ni el despacho de dho ramo se retraxe, ni se separe de la Sxia del Ayuntam.to; si tiene este un dño fundado, ni se cometa violencia, o se aventuren las gestiones, si se ofrecen dudas de pso.

Habiendo manifestado a la Ciudad la Comision de Partido, que en obsequio, y regocijo de la entrada de las Armas Combinadas en Madrid, (teniendo, como tenia disposicion) pensaba en facilitar dos toros, para q.e se corrieren con novillada, si era ponble, el mañana proximo, Exigiendo del Ayuntam.to tan solam.te la autoridad, el permiso, y direccion para el sitio de la plaza, se acordó dar, y dio Comision a los Sres Regidores Dn Lorenzo Monge, Dn Ygnacio Jimenez, y Dn Vicente Sambade afin de que en union con Dn Alonso Gonzalez Carnon, Vicepresidente de la Comision de Partido, y encargado por ella exclusivam.te, segun parece, en entender, y determinar por su parte en la materia, tratasen, y providenciasen todo lo necesario, y oportuno con arreglo alas circunstancias, tributando a dha Comision en nre de la Ciudad las debidas gracias por las patrioticas demostraciones, a que le presta.

Asi se concluyó, y disolvio esta sesion, cuya acta firman el Sor Presidente, y dos Sres Capitulares, segun la antigua costumbre; doy fe = y de q.e le mandó recoger, y depositar en el Hospital de Santa Maria la sal dada por nueva, para q.e no se venda, o no sin purificarse por el Botiquin a costa de los dueños =

Vicente Nieto Manuel Ramos Ramos Ygnacio Jimenez

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntamiento Ordinario de 26 de Agosto de 1812.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos doce se congregaron en

Señores
Nieto.....

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Monje.....
Ramos.....
Jimenez....
Sambade...
Otexeiro....
Enfesmo
Dominguez...

las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario previa citacion verbal de los señores Alcalde Presidente, Regidores, y Sres Syndico, que al margen se expresan.

Se dió cuenta de un Memorial de Miguel Felix de Silva solicitando se le continue la Plaza de Portero en propiedad en q.e hasta aqui ha servido al Ayuntam.to años hace, y se decreto asi: Reservese para el tiempo oportuno, y tengase presente.

Se presento en el acto de la sesion el Sargento Mayor de las Tropas Alcudar existentes en la Ciudad, suplicando a nombre de su Coronel se permitiere si era posible, a Manuel Montero, Juan Arroyo, y Estevan Franco de esta Vecindad Vender Vino por menor a sus Soldados, entregando una exposicion que los tres Vecinos dhos habian hecho por escrito a su Coronel; y se contesto con la Urbanidad devida que el Ayuntam.to reflexionaria y resolveria en el punto y daria al Señor Sargento Mayor del Resultado.

En este motivo se leyó en seguida un Memorial de los mismos tres Vecinos dado al Ayuntam.to representando que se hallavan comprometidos con la Tropa en la denegacion del Vino por menor que aseguran no quieren los Soldados llevar del Abastecedor y solicitando que pues nociva al Comun en las actuales circunstancias el alza que se concedio al Abastecedor de este genero, le sirva la Ciudad admitir la proposicion que hacen los tres de dar el Quartillo a dos r.s con la Ventaja ademas de quince r.s diarios en favor del fondo de Subministro si se les permite Vender por menor; y encerado de todo el Ayuntam.to acordo lo que sigue - En atencion alo que se expone y en Vre del Señor Coronel de las Tropas Alcudar Supp.ca el Sargento mayor de las mismas mar que ha presentado el Memorial anterior a este, concedese a los recurrentes el permiso para Vender por menor el Vino tan solo menor ala Tropa, y por el precio de dos r.s quartillo, Vaso de ayer cimiento de perdida del genero, y demas comminado por el Tribunal si se les cogiese en el fraude de despacharlo asi a los Paisanos; Y Asimismo esta resolucion al Sarg.to Mayor p.a gov.no y Satisfaccion del Sr. Coronel, haciendole saber tambien a los Suplicantes, y al Abastecedor p.a el suyo respectivo, añadiendole a este q.e aplique pronto.te si le acomoda seguir Vendiendo por el precio de dos r.s que es el de Vemos, y que el Ayuntam.to restituye el de este surtido, Mediante haber Variado las circunstancias segun aparece

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Plasencia.

Subdelegacion

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga por del Sello *Quarto* y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

(3)

por la oferta que hacen y arg.e se comprometen Manuel Morueco, Juan Arroyo y Estevan Frances, p.a admitirsela en el caso de q.e el Abastecedor no quiere reducirse a dho Estado, entendiendose que por el hecho dimite el Abasto.

Se presentaron a el Ayuntam.to las Certificas. ed Juradas de Maestros practicos, é Informes de las respectivas Justic.s pedidos a Andres Texeda Vecino de Malpartida, a Manuel Alvarez, y Juan Serrafin Arroyo Vecinos de la Serradilla, en Sesion del Veinte del actual p.a decretar sobre el Corte de quince Pinos que solicito el primero y el de seis que solicito cada uno de los otros; y Vistos buenos y conformes a las exposiciones de todos tres, fueron decretados en esta forma.

Despachese a favor de Manuel Alvarez Vecino de la Serradilla la correspond.te Licencia p.a cortar de Pie, seis Pinos con precisa intervencion de Miguel Bonifacio Vecino de esta Ciudad, Guarda Mayor de Montes que ha sido aquien se comete p.a el señalamiento de sitio y que a su direccion esta parte guarde en el tenor que deve, tres remuevos por cada uno de los permitidos cortar, segn. practica, y Rl Ordenanza en todo; limitandose dha Licencia a el perentorio termino de treinta Dias y encargandose despues a mencionado Guarda, quien la debuelva al presente Sello con nota certificada del lugar y forma en que se egecute.

Con este motivo se suscito la especie del extraordin.o derrozo de los Pinares que por noticia extrajudicial consta al Ayuntam.to haber acaecido desde el principio de la Guerra hasta ahora, en cuyo tiempo por las Vicisitudes notorias no han podido verificarse las celosas y cuidadosas Visitas que no mediando tales incidentes se hubieran hecho por los respectivos Encargados; y se acordo: que tanto p.a evitar el Subcesivo derrote, como p.a inquirir si es posible los Autores del mal parado se autorice por ahora a Miguel Bonifacio Vecino de esta Ciudad y Guarda Mayor de Montes q.e ha sido en la Subdelegac.on q.e espiro, despachandole

Nota

Se expidio la Comision q.e previene este particular con fecha de quince de Sep.e de mil ochocientos doce=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

6.°

SELLO QUARTO.

Quarenta maravedís.

Valga por del Sello Quarto y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Septimo. Año de mil ochocientos y doce.

Sublegacion de Plasencia.

Comision en forma p.ª que como un Encargado con facultades de esta Ciudad visite y aide esmeradam.te por sí, ó por Personas practicas y de su confianza (si necesario fuere) este auxilio referido impidiendo su ruina y corte sin Licencia de este Ayuntamiento en adelante, aprendiendo p.ª ello á quantos encuentre cortando sin el Documento de permiso q.e siempre se le concederá para se egecute con su intervencion y en la manera q.e hasta aqui se ha practicado, ó tomando prendas de ropas, Herramientas &.ª si á otra cosa no alcanzase su posibilidad y fuerza, por cuyo medio instaure ante esta Ciudad las competentes denuncias con arreglo á la Real orn de Catorce de Enero ultimo. é indague con toda Vigilancia sobre los Autores de los Cortes, que puedan Justificarse ó devan sospecharse hechos sin el necesario permiso en dho tiempo medio, quedando la Ciudad en proporcionar arbitrios p.ª apremiarle y tambien á los que fuere preciso le ayuden en esta Dilig.ª y encargo importantisimo.

Di cuenta á la Ciudad yo el infrascripto Escno Sino de Expedte relativo á Venta de la Dehesa de los Cavallos q.e para el efecto puso en mi poder el Originario D. Ventura Delgado Garrido, y encargada de todo él, segun el estado que tiene y con especialidad el auto proveido en diez y nueve del corriente por el Sr. D. Demetrio Ortiz Juez Comisionado en dho negocio, despues de la competente madura reflexion y conferencia dijo: Que devia nombrar Persona alguna con quien se entendieren las Diligencias Currentes, adoptando el medio de que se practiquen con ella en Cuerpo, guardando se ofrezcan respectivas á el Ayuntamiento, y que de este Acuerdo se ponga Certificacion en seguida del auto q.e se ha hecho notorio.

El Sr. Rex.or D. Manl Ramon Ramos

hizo noción á el Ayuntam.to exponiendo que hallándose encargado en el ramo de Alojamientos, encontraba á lo primero por un grave obstáculo p.a desempeñar esta Comision con la equidad análoga á las circunstancias y recomendada por las R.s Ords.n de la presente Epoca, pues que los S.res Ecm.os intimavan con presuncion de un claro drō que aun en el Dia se les debia guardar las Antiguas Exenciones sufriendo solo en caso de una total ocupacion actualisima de las casas de los demas Vecinos y correspondiendoles solamente el Alojamiento de Redundancia; y pidio á la Ciudad se sirviese resolver lo combeniente en la materia para que le sirviese de regla y pudiese obrar con la certidumbre y energia que le subministrase la determinacion del Ayuntamiento. se reflexiono con madurez el particular recordando las ords que le tocan, y meditando lo extraordinario y raro de las circunstancias, y en Virtud de todo y bien persuadido de que el principio de los S.res Ecm.os por una parte no es acomodado á las Superiores Providencias, y por otra que ocasionaria á el resto de Vecinos un recargo y gravamen excesivo, agenos á la generalidad y justa proporcion con que todas las ords y la Constitucion misma quieren se lleve el peso de los sacrificios que deben incumbir por que deben aprovechar, se acordó de unanime conformidad: Que el Señor Rec.or encargado distribuya el Alojamiento á los S.res Ecm.os en puntual Turno con los demas Vecinos y con atencion á la comodidad de las respectivas Casas; y que p.a el efecto se oficie lo combeniente en el punto al S.r Prov.or y Vicario Jeneral de esta Diocesi, para que lo tenga entendido y por su parte coopere aque no haya paro en los S.res Ecm.os de esta Ciudad en quanto servicios Comunes ocurran y fueren del resorte de su Jurisdiccion

Yo el Infrascripto Reg.r Sr.no habilitado para el obsequio de q.e trata el particular pres.te di cuenta a el Ayuntam.to de los tres dictamenes de los Sr.es Dr. Fran.co Baltasar de Cilla, Dr. Antonio Zancudo y Barrado, y Dr. Juan Zacarias Torres de Castro sre. la duda excitada en Sesion de diez y seis del Actual acerca de si el Presid.te nato, y Accidental de las Sesiones de Ay.to y el Prōr. Sindico Sr.al. devian tener voto en las materias correspond.tes al Cuerpo, y señaladam.te en la Eleccion de Sr.no que se hizo interina en dho. dia hasta ver los pareceres; El primero es negativo;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

7.°

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

funda en practica y Ley, y se apoya ademas p.r parte del Presid.te en que solo deve tenerle extraord.o en caso de empate para decidirle, lo que en otra forma seria imposible, siendo par el num.o de los Votos, y produciria un gravisimo inconven.te y p.r la del Pror. en q.e sus funciones son las de exponer, pedir, y reclamar lo q.e convenga á el Pueblo. El seg.o es afirmativo, y funda en q.e hoy no deven reglar la practica y determinaciones antiguas pues todo deve ser nuevo con la Constitucion, y p.r ella deve Juzgarse en la materia; y que seg.n ella el Presid.te y Pror. componen esencialm.te el Cuerpo de Ay.to a quien se asignan por la misma las atribuciones, y a cuyo absoluta pluralidad de votos se fixa el nombram.to de Sino; El tercero en discordia es conforme al primero, y solo añade que no quisiera hacer regla de decision, y le parece oportuno se consulte á la Superioridad. competente. En conseq.a los Sres. Regidores pres.tes que asistieron á la Sesion de diez y seis, insistiendo en sus votos acerca de Sino. y ratificando absoluta, y literalm.te los que dieron en la mencionada anter.r Sesion aprobecharon la oportunidad de presencia de D.n Ygnacio Jimenez quinto Reg.or que por su ausencia no voto en la materia dicho dia diez y seis, é instruyendole de lo obrado, le exigieron votase acerca de Sino. lo que hizo como los demas, dando su Sufragio tambien a D.n Juan Rodriguez del Castillo (que entre tanto guardaba Ceremonia) p.a que sirva citado Oficio con arreglo á la Constitucion; y por quanto les parecio de su deber volver á brindar á el S.or Alcalde, y Pror. Sindico Syal. para que en vista del ningun obice q.e en la materia se ofrecia, y aceptando su instigacion atenta, y generosa votasen en el asunto, lo hicieron con efecto asi los Sres. Reg.es y el S.r Alc.de y Pror. correspondiendo en la manera que creyeron posible, manifestaron en seguida que se conformavan con lo hecho, y votado en el asunto p.r los Sres. Regid.res llana, y gustosam.te inculcandose en q.e asi p.a que conste llanam.te el rigoroso concepto que corresponde á esta manifestac.n de su conformid.d en el nombram.to del Sino. D.n Juan Rod.z del Castillo, como para establecer sus verdaderas funciones en los demas negocios generales al Cuerpo q.e ocurrian á cada paso con igual perplexidad, se consulte á las Cortes, á aquien convenga, qual es la voz, quales los dros y acciones del Presid.te nato, ó accidental del Ayuntam.to y del Pror. Sindico Syal. del Comun;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En lo que todos unanimes concordaron, estimandolo muy Justo, y bien pensado.

Asi se concluyó, y disolvió esta Reunion firmando el Acta de su resultado los Sres. Presid.te y Capitulares de q.e yo el Preg.r Stuo. habilitado p.r lo que m.e toca Certifico, y el Stuo. ya electo p.r lo que le incumbe Certifico.

Vizente Nieto — Manuel Ramos — Ygnazio Jimenez

Lorenzo Garcia — Vicente de Sambade — Alonso Sanz. Herrero

Ante mi en parte
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraord.o de 29. de Ag.to de 1812.

Señores

Nieto
Dominguez
Ramos
Sambade
Herrero

Ausentes

Monge
Jimenez

En la Ciudad de Plas.a a veinte y nueve de Ag.to de mil ochocientos doce se congregaron en las Salas Consistoriales de ella precedeme formal Citacion ante diem con expresion de objeto a celebrar Ayto. extraord.o los Sres. Presid.te Preg.res y Procur. Sindico Real del M. N. de dicha Ciudad que al margen se expresan.

Se dio cuenta de un Mem.l de Jose Sanz. Antr.o Calle, y Man.l Sanz. Vecinos y Carpinteros de esta Ciudad sobre que se les abonasen reteniz.a y gto. p.r que importo cierta obra de tres puertas con una Zerradura y los materiales correspond.tes que suplieron, hicieron, y pusieron en tres Arcas de la Cañeria en el año de mil ochoc.tos nueve p.r Orn. de la Junta de aquel tiempo; y se dio. en la maneza sig.te Pase a los Sres. Comisarios de Fabrica de Caños para que constandoles de la verdad de este relato dispongan lo conveniente al abono que se solicita por los Recurrentes.

Se presentaron dos Licencias absolutas del Retiro del Serv.o de armas cuyo thenor literal es como sigue

Sanz. . . . . ½ Num.o doscientos quarenta y quatro = D.n Juan Jose Nieto Aguilar. Domonte

Fernand.z de Santillan, Golfin, Ponce de Leon, Becerra, Villalobos, Villacis, Horrin de Zuñiga, Condes.x, Marq.s de Monsalud, y de Villa Marin, Vizconde de S.n Salvad.r y de Camillas, Maestrante de Sevilla, y Vaince y Juzado de dha. Ciud.d Individuo de las Sociedades Patrioticas de Sevilla, y Valenzuela, Cab.ro del Orden de Santiago, Gentil hombre de Camara de S.M. con Exercicio, Vice Presid.te de la Junta Sup.or de Extremadura, Ten.te Gral. de los Rs. Exos. Comandante Jefe interino de la merma del quinto Exto. y distrito militar &c.a &c.a = Concedo licencia absoluta á Juan Marin Soldado del primer Batallon del Regim.to Infantería de Plas.a para que cese en el servicio de las armas restituyendose á su Pueblo ó al que le acomode respecto de hallarse inutil para continuar en el, segun Certifican los facultativos que le han reconocido. Es hijo de Juan y de Isabel Ramos natural del Arco en esta Prov.a abecindado en Plas.a ha servido desde quatro de Febrero de mil ochoc.tos uno en que fue quintado. Y ordeno y mando á los Jefes Militares, y Just.as de los Pueblos por donde transitare, no le pongan impedim.to alguno en su Viage, antes bien le faciliten los auxilios que necesite. Dado en el Quart.l Gral. de Valencia Alcantara á veinte y uno de Ag.to de mil ochocientos doce = Monsalud = De Orn. de S.E. = Laureano de las Fuentes = Gratis = Esta Sellada _____ _____ _____ _____

2.a Siz.a ... 1 Num.o doscientos quarenta y seis = Cabeza la misma que la antecion = Cuerpo como sigue = Concedo licencia absoluta á Antonio Vasquez Soldado del prim.r Batallon de Infantería de Plas.a para que cese en el serv.o de las armas restituyendose á su Pueblo, ó al que le acomode respecto de hallarse inutil para continuar en el, segun Certifican los Facultativos que lo han reconocido. Es hijo de Juan y de Ana Barra natural de Plas.a en esta Prov.a ha servido de veinte y siete de Marzo de mil ochoc.tos ocho en que sentó plaza voluntariam.te Y ordeno y mando á los Jefes Militares, y Justicias de los Pueblos por donde transitare no le pongan impedim.to alguno en su Viage, antes bien le faciliten los auxilios q.e necesite. Dado en el Quart.l Gral. de Valencia de Alcantara a veinte y uno de Ag.to de mil ochocientos doce = Monsalud = De Orn. de S.E. = Laureano de las Fuentes = Gratis = Esta Sellada _____ _____ _____

~~Dio, firmo, rubrico~~ y

Asi consta á la letra de referidas licencias Originales que el Ayto. ha visto, cumplimenta, y Acordó se copiasen como lo quedan en el Libro Capitular, y se devolviesen como con efecto las devuelvo á los contenidos en ellas con Nota de haberse presentado al Ayto. estas cumplimentadas p.r el, y quedar su traslado en el libro de Acuerdos p.a que en todo tiempo conste.

Yo el Sno. insinué á el Ayto. que Dn. Ventura Delgado con quien me

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce

haviste en vñd. de encargo é instruccion suya, me havia contextado que actuó antes, y seguía actuando en el ramo de Monte alto auto-
riado para ello con un nombram.to de la Junta de Tierra que tiene
y aquien dijo pertenecia exclusivam.te; cuyo Presid.te añadió era el Sor.
Corrg.or de esta Ciud.d y Partido, y en que el Ayt.o gozaba dos Votos. Yn-
terrogado respondio el S.r Reg.r Dn Manuel Ramos se instruyese quanto
fuera posible en el asunto inquiriendo datos y nociones del Lic.do Dn
Antonio Zancudo, que puede darlas en la materia mejor que otro
alguno como Abog.do de dicha Junta que ha sido muchos años; y
que especialm.te se indague con que motivo, causa, y fundam.tos
se trasladó la actuacion de este ramo de la persona del Escno. Dn
Jose Aguado á el oficio de Ayt.o y persona de Dn Ant.o Moreno que
entonces era su Escno., por juicio contradictorio que segun noticias
siguió, y venció este contra aquel; y que de quanto resulte se instru-
ya á el Ayuntam.to; teniendo el S.r Reg.te la R.l Juris.on de esta
Ciud.d y Part.do entendidas estas disposiciones, como que las presencia,
y sirviendole hacer de su noticia el uso competente, como asi se
lo sup.ca la Ciudad.

Se leyó una Rm. de la Junta Prov.l Preparatoria fha. veinte y uno
del corr.te comunicada á la Jun.a y Ayt.o de esta Ciud.d p.r el Exmo S.r
Marq.s de Monsalud Presid.te de dicha Junta, recivida en el Correo de
ayer, aviexta á las once de su mañana conforme á lo acordado por
este Ayt.o (de que se puso diligª a su continuacion) y á la misma se ex-
tendieron el Dcto. Provisionl. necesario y los pasos consiguientes hta.
el pres.te acto; reducida á señalar el dia seis de Sept.e proximo para
las Juntas Parroq.les el trece del mismo para la de Partido, y el vein-
te y siete immediato para la de Prov.l con relacion á elegir Dipu-
tados de Cortes Ordinarias del año sig.te de mil ochocientos trece

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil-ochocientos doce

e Individuos de la Diputacion Prov.l que hade creerse luego luego con arreglo á la Constitucion, y que para el efecto se comuniquen á los Pueblos sin demora lar Ornes. conv.tes Presentaronse á el mismo tiempo la R.l Instruccion, y Pl.s Ditos. de veinte y tres de Mayo ultimo, la Circular, y Carta Ord.n, misiva del Exmo. S.r Marq.s de Monsalud fha. en veinte y uno de Julio anterior, remitidas p.r su Ec. hace unos dias a el S.r Corrg.r de esta Ciud.d, recogidas de mano de D.n Ventura Delgado, quien dijo estaban ya circuladas en todo el Partido; y siendo estos todos los Antecedentes de la Ord.n recibida ahora, vistos, y reflexionado con ella, y con los Cap.os concernientes de la Constitucion, se acordó de conformidad que colocando aquella p.r Cabeza, y uniendola referidos Antecedentes, y quantos mas papeles conduzcan á el buen Orn, é instruccion se principie, formne, y continue por separado el oportuno Exped.te, poniendo en seguida las Dilig.as hrā. aqui practicadas, el decido cumplim.to a dhā. Sup.r ultima Ord.n. de la Junta Preparatoria, progresando en lo subcesivo el mismo Exped.te en la forma mas caval, eficaz, y metodica que fuere posible por quanto, y p.r el tiempo que incumba á la Junta, y Ayuntam.to de esta Ciud.d vertir y engrosar lo indicado Proceso; y con efecto Acto continuo se dicto, y estampo como se previene el correspond.te cumplim.to que Original obra, y es de ver en el Exped.te Organizado, donde siguen extendiendose los demas Acuerdos y Dilig.as Originales que se dictaren y estimaren.

Haviendose notado que la Ord.n de la Junta Prov.l Preparatoria funda la asignacion de tres Electores á este Partido en que el num.o de los que corresponden á toda la Prov.a deve ser triple con respecto á los seis Diputados provinciales, y dos Suplentes de Cortes, y que de esta suerte siendo como parece ocho los Partidos de ella, se ha distribuido a cada qual el num.o de tres sin diferencia, el Ayto. teniendo pres.te que tanto la Constitucion Politica como la Pl.l Instruccion de veinte y tres de Mayo ultimo conceden Electores á los Partidos a medida de su poblacion, y que el de Plas.a exced

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y quando menos
en mucho a los mas de la Prov.a Acordó en vista de esto, que
sin perjuicio de que se acuse el recibo a la Junta Preparatoria
lisa y llanam.te por ahora, se estampe en la presente Acta la
formal protesta que para el caso de ser fundada la reflexion pre
cedente hace por su parte, y promoberá con los demas Electores
del Part.do (a quienes se instruya en Congreso pleno) con la energia,
oportunidad, y celo que la materia exige, quando, y ante quien
convenga.

Se Acordó en fin noticiar a las Cortes Grales, y Extraord.as y
demas Superioridades que se estime la instalacion de este nuevo
Cuerpo conforme a la Constitucion Politica, en los terminos mas
decorosos y finos, y felicitar a el Congreso Nacional por la grande
obra de la Constitu.n Española.

Asi se concluyó y disolvió esta Sesion firmando el Acta de su resultado
los Sres. Presid.te y Capitulares segun la costumbre; de que yo el Srio.
Certifico.

Vizente Nieto

Josef Dominguez

Manuel Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ay.to Extraord.o de 31 de Ag.to de 1812.

Sres
Nieto
Dominguez.

En la Ciudad de Plas.a a treinta y uno de Agosto
de mil ochoc.tos doce prec.d.te formal y espresso llama-
miento ante diem se congregaron en las Salas Consistoriales hab
celebrar Sesion extraord.a los Sres. Presid.te, Regidores, y Pror
Sindico del M. N. Ay.to de ella que al margen se expresan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero

Ausentes

Monge

Se presento el plan de Compromisarios, y Electores que segun el Art.º 10
guarenta Cap.º tercero tit.º tercero de la Constitucion corresponden a ley
respectiva Parroq.s de esta Ciudad baso el presupuesto del ultimo Censo
Parroq.l practicado para Organizar el nuevo Ayt.º cuyo plan estava
encargado al S.r Reg.r Dn Manuel Ramon Ramos, y al S.r Prov.r Dn
Alonso Sn.z Herrero, quienes le formaron en virtud de su Comision
con presencia de docum.tos entregandole ami el Srio; y visto, y bien me
ditado, se acordo de conformidad aprobarle, y se aprobo en todas sus par-
tes, mandando que se proceda con entero arreglo a el, y que se estampe
Original m.te en Acuerdo separado que comprehenda lo demas necesario
en la materia, y que deva preceder a las Juntas Parroq.les de esta Ciud.,
a continuacion del Exped.te que se va engrosando, donde con efecto se
estendio" durante esta Sesion, y es de ver.

Se leyo un oficio del Ayud.te de Tiradores de Carrilla Dn Antonio
Gomez Axellano, solicitando del Ayt.º una Contenta p.r el tiempo que
ha permanecido en la Ciud.d con su Partida, exponiendo que puede re-
tirarse luego. Y reflexionado el punto con todas las causas que devian
acepterle se Acordo unanimem.te que yo el Srio. le indique no corres-
ponde al Ayt.º sino a la Just.a el franquear las Contentas que tan-
to por esto, como por el corto tiempo transcurrido desde su instalacion
y p.r el ninguno fruto q.e del Cuerpo ha rendido con el, y sus Soldados, no deter
mina acceder a la solicitud.

Se dio Cuenta de dos Memoriales que Juan del Rio Vecino de
esta Ciud.d haciendo postura en la Barca de la Baragona y de Taranda
p.r el resto de este Año, y todo el sig.te en nueve mil R.s la primera, y
quatro mil la segunda, baxo ciertas condiciones que en los Memoriales
constan; y fueron decretados ambos en la sig.te manera: Indaguese
si hay antecedentes acerca de este Propio, y adquieranse de Dn Ventura
Delgado y el Mayor.mo de Propios quantas luces, y noticias conduzcan para
resolver en esta solicitud; é instruida la Ciud.d en la prim.a Sesion
ocurrente determinara segun mas convenga.

El S.r Reg.r Dn Jose Domingo Y Inigo te encargado en poner con el
el Relox de la Ciud.d que se halla sin uso, presento una exposicion del
Mtro. Dimas Roza que le ha regido muchos años, y esplica los defectos
que tiene, y la obra de varios ramos que necesita para ser reparada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y precavido en lo subcesivo; y vista, acordo el Ayto. que el mismo Sr. Regor continue entendiendo en este negocio, y dando las disposiciones necesarias y ttra. conseguir el fin, haciendo asumes, vellando &c. todo, reservando la exposicion del Mtro. y uniendo a ella los recaos, y demas papeles que la Comision produzca, y se conserbaran desp.s como, en el lugar, y para los fines que corresponda.

El Sr. Regor Dn. Ygnacio Jimenez encargado en reconocer los defectos de la Cañeria con un Mtro. Albañil y el Fontanero expuso tenerlo evacuado con el Mtro. Franco. Hoyo, y presento una razon de reparos y costa firmada por este, importante quatro mil y quinientos R.s; y vista, se Acordó que pues debe diferirse la Obra hta. tiempo de mas abundancia de Agua segun informan el Albañil, y Fontanero, se conserve la razon que se presenta; q. los Srs. Comisarios de esta Fabrica bayan disponiendo para la Epoca oportuna la Construccion de mil caños, y demas materiales que la razon del Mtro. indica necesarios, colocandolos en lugar correspond.te El Sr. Regor ponga minuta del premio de los que le han acompañado en esta dilig.a p.a satisfacerles sin demora. Y queriendo el Ayto. asignar la Justa remuneray. a el Sr. Regor Dn. Ygnacio Jimenez por el trabajo del encargo que con tanto celo, y actividad, y tan a satisfaccion del Cuerpo ha desempeñado, este Señor lo resistió, renunciandola en beneficio de los fondos de Fab.ca en reconocim.to de los mas decorosos, atentos, y honrrados, cond.te a los principios de su generosidad, Educacion, y amor del publico; en cuya virtud el Ayto. le tributó las mas expresivas gras.

El Sr. Regor Dn. Manuel Ramon Ramos hizo pres.te que observava tan pesada la Carga de Alojar que era indispensable q. se diviese entre dos Individuos para ser espedida con la exactitud necesaria; y el Ayto. poniendo por una parte de la fuerza de esta exposicion, y p.r otra creiendo q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

consenia desempeñarla p.r una sola mano concilio el servicio y el alivio disponiendo, se evacuare en turno mensual por cada uno de los Sñres. Capitulares, continuando ya p.r todo el mes de Sept.e el S.r Ramos.

Se dio noticia de que uno de los estribos del Puente nuevo havia sufrido por el violento curso de las Aguas una escavacion considerable, y que el Ponton de la Ysla Superior carecia de barandillas a el lado izquierdo entrando; y se acordó que el S.r Reg.r D.n Vicente Sambade y D.n Ygnacio Jimenez cuidasen de mandar reconocer la obra necesidad, y costo del estribo, y de reponer en el Ponton las piedras del barandillado que se hallan caidas a el Agua, ahora que sera menos la dificultad de extraherlas, y colocarlas; reservandose el Ayuntam.to el determinar Sre. la obra del Estribo luego que sea instruido

Asi se concluyo, y disolvio esta Sesion firmando el acta de su resultado el S.r Presid.te y Señores Capitulares segun costumbre de que yo el Esno. Srio. certifico=

Vicente Nuñez Josef Dominguez Manuel Ramon

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 3 de Sept.e de 1812.

En la Ciudad de Plas, a tres de Sept.e de mil ochocientos

Sres.

Nieto.
Domin.z
Ramos.
Jimenez
Sambade
Herrero

Ausentes

Monge

doce precedte verbal citacion se congregaron en la Casa Consistor. la
a celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Presidte Regidores, y Procd
Sindico del M. N. de dha. Cud. que al margen se expresan.

Se dio cuenta de un Oficio fha. veinte y ocho de Agosto ultimo
dirigido por el Correo a el Sr. Alde. de Presidte p.r el Ayuntam.to
de Truxillo con un Edicto de la Donacion de trescientos ducados de
la Suia. del de aquella Ciudad, y dinegacion de los dias en que se
admitian Memoriales y p.a ella, exigiendo se fixe en el sitio
mas publico de esta Cud. y se acuse el recibo, y avise de quedar
egecutado; y el Ayto. acordo se hiciese todo asi, como se pide.

Yo el Scio, bolvi a presentar los Memoriales de Postura
hecha p.r Juan del Rio Vecino de esta Cud. en las Barcas de
la Barragona y Jaranda, Propio de esta Ciudad, con informe
de que en Dn. Ventura Delgado no resultavan antecedentes
stes. dichas Barcas; y el Ayto. los Dtos. asi: Visto que no apare-
cen antecedentes acerca del Arriendo futuro de esta Barca,
ni reparo para admitir la postura que se hace, admitese con
efecto; publiquese desde mañana, y subcesivam.te hta. el qn.ce del
actual en cuya mañana se rematte entre las horas de diez, y
doce en el mesmo Portero bajo fianzas a satisfaccion del Ayto.;
y para egecutarlo con la notoriedad, y ventajas posibles dirijase
Oficio por medio de Propio, y a expensas del producto de las mis-
mas Barcas a los Pueblos de Malpartida, Tereda, Pasaron, Ja-
raiz, y hta. Juacos, y a los del Toril, Masadas, Serrejon, y Casate-
jada, haviendo a los Just.es de estas posturas, su admision y dia
del remate p.a que se sirvan hacerlo pub.co en sus Reparos y Pueblos,
cuidando el Scio. de formar el testim.o de Valores con la debida
prontitud de lo correspond.te a el resto de este año en el importe de
que ascienden las pujas para gov.no del May.mo de Propios, y
claridad de las Cuentas.

Se leyó un Memorial de Thomas Rodrig.z Portero Propie-
tario del Ayto. que espiró, solicitando se le continue con dicho
Plaza, y fue decretado asi: por Concedido; y se le previen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nota Intimado le gun contrata del memorial presentado, que le le entregó pa xadu xerguando

el mas fiel, y puntual desempeño con apercibim.to de remocion a segunda falta, y que no desampare la Ciudd sin expresa licencia de los Sres. Presid.te y Reg.r Decano, de quienes espera el Ayt.o no seran faciles en concederla maxime en estos tiempos de cavi- continua ocupacion. El mismo Dr.o se mando poner a el pie sentado p.r Miguel Felix de Silva, y p.r Manuel Barrio en Sexion del ~~trimestre~~ veinte y seis de Ag.to antecior añadiendo con respecto a este que se le tendra presente en qualquiera gra cia que ocurra, y pueda quadrarle

El S.r Reg.or D.n Jose Dominq.o Ynigo presento otra exposicion del Mro. Relojero Diaz y Nova espresiva de la individual costa que puede tener la Compostura del Relox de Ciud.d, y asciende en suma a ochocientos r.s y se Acordó debolverla a su Sria para que la una a la antecedente, y continue en el asunto, y disposicion de la obra con toda la firmeza, y economia que el Ayt.o espera de su acreditado celo.

Se leyó un Memor.l de D.n Anr.o Bernave Carrello Vec.no y del Comercio de esta Ciud.d solicitando licencia para cortar de pie quatro Pinos que dice necesita p.a reparar dos Casas que poseh en esta Ciud.d y se Dixo asi: Esta parte acredite con Certificac.n Jurada de Mro. Carpintero conocido, la necesid.d de la obra, que insinua, y determinadas maderas que pide; y fho. buelvan las diligencias para determinar lo conv.te

Se leyó otro de D.n Antonio Balvina Lozano de esta Vecindad quien presenta a el Ayt.o un pap.l manuscrito titulado: La Tertulia especular de Plas.a Carta de un Amigo a otro: Dedicandole a este M. N. Cuerpo, y pidiendo se dé a la prensa baxo sus auspicios; y fue Decretado en el thenor que sigue: Dare Comn.on a los Sres. Lizd.os Reg.r y Prior. Sindico D.n Lorenzo Grz.a Monge, y D.n Alonso Shz. Herrero para que examinen el Manuscrito presentado con esta solicitud, é informen a el Ayt.o quanto en razon de el, y ella se les ofrezca, y parezca, para resolver en vista lo que se estime Justo.

Se Acordó que se proceda luego segun costumbre a la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y bellota el Egido de la Barazona
tasa de las Yervas de Propios, fijandose en seguida el Edicto de
estilo con designacion de dias para que los Ganaderos puedan
solicitarlas, y el Ayto repartirselas conforme á practica.

Con noticia que se dió al Ayto de que algunos Ganaderos de esta Ciudad á causa de hallarse sin pastos en la inmediacion pr los incendios casi generales que han precedido, hacian abrigado sus Ganados en la Umbria de Balcorchero sin ajuste, ni aun permiso de la Cidd; se acordó dar, y dio Comision al Sor Reg. Dn Vicente Sambade para que indague quienes son, que Ganados han introducido, y por quanto tiempo han pastado, y lo informe en seguida a el Ayto para resolver en vista lo conveniente en orn. á el resguardo de los Propios, y demas q. se estime.

Haviendo intimado yo el Srio. que tenia notificado a Dn Ventura Delgado la entrega pr Ynbentario de todos los Papeles que mantiene pertenecientes á la Cidd. acordada pr ella intima en Sesion de veinte de Ag.to ultimo, y señalada dam.te la de los antecd.tes del estorbo que ocurre en los agrobecham.tos del Puente de Almaxar, y que me havia respondido, estava pronto á todo; observando el Ayto que aun no lo havia executado sin embargo de haver precedido tpo. bastante, reiteró su Acdo a fin de que se le buelva á intimar lo execute luego luego, entregando de comun acuerdo los correspond.tes al Puente de Almaxar, sin dar motivo á otras providencias.

Se hizo recuerdo de la agregacion ya intentada del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarta manutia.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Xamo de Monte alto á la Sxia. de Ay.to; expuso Dn Manl Ramoz que le havia informado Dn Ant.o Zancudo parecerle pertenecia la administrax.n de dho. Xamo á la Junta de cste nxe. en q.e solo tiene la Ciud.d 3oz Votoz, y asi mismo el nombram.to de Abog.do Contador, Essno. y Mayno. de el, y que no savia ni el S.r Preg.r havia podido adquirir por otra pte. en que fundava el Juicio ganado p.r Dn Ant.o Moreno contra Dn Jose Aguado; y la Ciudad Acordó que el mismo S.r Preg.r y Dn Jose Doming.z en el dia, ó á mas tardar mañana apuxaxen con todo celo, é individualidad esta especie, é informaxen sin demora á el Ay.to para xesolver prontam.te como lo exige la urgencia de proceder á la tasa en el presente año, cuyo tpo. ya se acerca.

A este tiempo previo xecado de uxvanidad, y permiso entró á las Sexiones Dn Alonso Joñ. Caxron, uno de loz Sexmexoz de la tierra segun parece, é indicando que tenia noticia de lo que el Ay.to trataba en esta materia, por cuya causa dijo se xeniaba con perjuicioz la tasa del corr.te año, pidio se agregasen las dilig.as concernientes p.r el Essno. nombrado Dn Ventura Delgado, citandose á loz demaz Sexmexoz, y Prior. de la tierra segun practica, xeclamando dicha intexvencion de Sexmexoz, y Prior. y del dro. exclusivo, y posesion de la Junta entera xte. el nombram.to libre de Essno., protexando loz perjuicioz que en otra forma xesultasen, y las acciones correspond.tes, y pidiendo testim.o de esta exposicion suya; la Ciud.d enterada le informó de lo acabado de acordar, asegurandole no tenia xeparo en la citax.n é intexvencion pedida de loz Sexmexoz y Prior; que no intentava ocasionar, violencia, ni daño; que antes de pasarse el tiempo oportuno para la tasa de este año, resolveria lo conv.te á sus dros, y al benefisio

de la tierra, y se le hauisaria con tiempo del resultado, en in-
telig.a que ella principalm.te se inculcaua baxo el dato del
Exped.te entre Moreno, y Aguado, y otras Razones de mom.to
en que p.r su Sño. se acordase este Ramo, protextando tam.bn
lo contrario, y la defensa del caso, y condescendiendo en q.e se
Diese a D.n Alonso Caizon el testim.o que solicitaua.

Asi se concluyó y diuolvio esta Sesion firmando el Acalde
Sres. Presid.te y Capitulares segun costumbre de que yo el Escno
Sño. Certifico

Vizente Nieto Josef Dominguez Manuel Ramos
Frayle Ramos

Ante mi.

Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Extraord.o
de 5, de Sept.e de 1812

En la Ciudad de Plas.a a cinco de Sept.e de mil ochocientos
doce se congregaron en las Casas Consistoriales precio formal y ex-
presso llamam.to a celebrar Sesion extraord.a los Sres. Alc.de Presid.te
Regidores, y Pror. Sindico Gral. que por orden al margen se expresan

Sres.
Nieto
Dominguez
Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero

Ausentes
Monse

Este Ayuntam.to tuvo origen de un oficio verbal, que por medio de
mi el Scio, y en confianza, segun me ha expresado, pasó el Sor Corregidor
Dn Antonio Alonso Varona esta misma mañana al Sor Alcalde Dn
Vizente Nieto, Sobre que o se tomase el partido de que se hiza eligie
se, y previniese mañana una Parroquia, o se le oficiase, que, estando
como estaba ya todo dispuesto, parecia prudente no variarlo por
no implicar, o diferir este Servicio, para su seguridad en caso de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no asistir presidiendo en alguna Yglesia, pues no le le podria negar el Concepto de Justicia de esta Ciudad, a quien, y al Ayuntam.to viene cometida la accion de la Junta Preparatoria, y hallandose ya impedido de su enfermedad, y en el egercicio de sus funciones, seria extraño q.l no desempeñase en este punto importante, y patriotico las que devan corresponderle.

El Sor Alcalde mandó dar Llamam.to expresivo, y los Sres Capitulares del margen concurrieron luego, é instruidos de todo lo antedicho, que motivaba la Leccion, y reflexionada la ocurrencia acordaron unanimed: Que pues el oficio del Sor Corregidor hacia sido verbal, y por medio del Srio, en la misma forma, y por el mismo conducto le contestase: Que la cosa era grave, y pedia meditacion, y que por lo tanto le previese su Sria dirigiese al Ayuntam.to por escrito, y entonces con su vista, y de lo demas oportuno el Cuerpo Corresponderia luego luego lo que estimase.

Sali yo el Srio a evacuar mi encargo, y haviendo encontrado al Sor Corregidor fuera de Sala, y admitiendo el recado fuera de ella, le comuniqué q.e acavaba, como estaba prevenido; y enterado me contestó: No recevia para tal oficio escrito; y que como Justicia me mandaba llevase al tanto de su Casa el Expediente, para registrarle, y elegir Parroquia; Yo manifesté, que necesitaba indicar la resp.ta; y mandato del Ayuntam.to, y despidiendome, regresé al Consistorio, donde vuelto a reunir los Señores Capitulares mismos oyeron de mí lo que el Sor Corregidor havia contestado, y dispuesto; Con cuyo incidente, y pareciendoles versar en caso de Consejo de Letrados, ordenaron en seguida convocar a los Ldos Dn Antonio Janudo, Dn Franco Cilla, y Dn Agustin Blanco, que comparecieron al cavo intervalo, y advertidos de las anteriores luces, de lo estado, y algunas particularidades del Expediente de eleccion de Parroquiales, vistos los articulos de la Constitucion, que juzgaron del intento, dijeron: Que el punto segun le presentaba coincidia con la duda de si el Sor Corregr era uno Jefe Politico de la Ciudad, y Partido, y como tal Presidente del Ayuntam.to, y aunq.e Dn Antonio Janudo se inclinaba a creer, que lo era, ni dicho Sor, ni los otros dos Señores Licenciados (que no se inclinaban a dha opinion) se atrevieron a dar un dictam.n decidido en la materia, proponiendo solam.te, que se

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Parase Oficio escrito al Sor Corregidor por parte del Ayuntamiento concebido en termino de la mayor prudencia, y pulso; y aunque los Srs Capitulares resistieron un tanto, fundados en que retraian dose de hacerlo asi con el tiempo el Sor Corregr., con tanta, o mayor razon devia retraerse el tiempo, con todo acedieron, y se puso el Oficio siguiente.

Oficio y... Ya que V. no ha acedido a proponer poniendo al Ayuntamiento lo que exige sobre con relacion alas elecciones Parroquiales, que se hande celebrar en el dia de mañana, el Ayuntamto, mira como un objeto Sagrado e importante el que este acto no se demore, é igualmte que no se turbe su quietud con disputas, y debates agenos de la buena fe, que seguran[illegible]te anima a todos.= En el tiempo que Vs. ha estado Enfermo el Ayuntamto cumpliendo con las Ordenes comunicadas, y entre ellas con la que terminantemte se le dirigió en 8bre veinte y uno de Agosto, señalando dias, y formalidades para dicho acto, lo ha dispuesto, y lo tiene prevenido para que se execute en el dia de mañana haciendo procedido en todas sus disposiciones con el juicio, y pulso, con el arreglo, y la exactitud a que está obligado, y es muy propio de todas sus consideraciones= Esta noticia ha creido que debe ponerla en la consideracion de Vs. solo pr un efecto de harmonia, y para que asi le conste, excitandole a ello la circunstancia de que ha informado el Srio. de pedir Vs. el expediente. Este obra en poder del Ayuntamto, es obra del mismo, y juzga que le corresponde; ignora (porque Vs. se ha retraido de reducir a escrito sus pretensiones) quales sean estas; pero de todos modos el Ayto le asegura con todo el honor, y sencillez, que debe, que muy dilatre ahora, y siempre de todo lo que sea exigir no aspira

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

a llenar sus deberes por el exercicio de todas las atribuciones que le son propias. Dios gue. a VS. m.s a.s Plas.a y Nuestro Ayto. Cinco de Septe. de mil ochocientos doce = Vicente Nieto = Jose Domingz. Yrigo = Manuel Ramon Ramos = Por mandado del M.N. Ayto = Juan Rodrigz. del Castillo = Srio = Señor Corregidor de esta Ciudad

En cuya forma, y mandando poner (como se puso) el expediente en mano, y poder del Sor Alcalde Presidente, para los Efectos oportunos, se concluyó, y dixo esta sesion, cuya acta firman los Srios

Vicente Nieto — Josef Dominguez Yrigo — Manuel Ramon Ramos

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntamto Extraordinario de 7 de Septiembre de 1812.

Señores.
Nieto
Dominguez
Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero
Alvente
Monge...

En la Ciudad de Plasencia a siete de Septbre de mil ochocientos doce se congregaron en Ayuntamto extraordinario previa citacion por escrito los Srs Presidente, Regidores y Pror Syndico Gral, que por su orden se expresan al margen.

Despues de tratado el punto del Curso de la moneda Franc

Sa, sobre que se han ocasionado varias cosas en expedientes formados, y separados, donde pueden verse, Dn. Alonso Gonzalez Caxaon que presente estaba con dho motivo, como uno de los Sres. de la Tierra, que parece Sex, apoderado por los demas in solidum para todo lo concerniente a ellos, aprovechando la oportunidad se presentia del Lido Dn. Antonio Zamudo suscitó la especie sobre la actuacion del ramo de monte alto, y su pronta tasa, que se ha tirado, como es de registrar, en las anteproximas sesiones. En seguida los dos Señores Regidores encargados Dn. Jose Dominguez, y Dn. Juan Ramon presentaron una Rl. Provision del Consejo de Castilla, que fue la ganada por Dn. Antonio Moreno contra Dn. Jose Aguado, la qual fue leida en voz alta, y reunidos de ella, que con efecto por las causas, que expresa, fue mandada trasladar dha actuacion, y papeles de Aguado a Moreno como Sexto de Ayuntam.to, propios, y Arbitrios, con lo demas, que contiene, Dn. Jose Dominguez dijo: requeria con la misma en toda forma a Dn. Alonso Caxaon, para que en su vista le tuviese por inhibido de actuar en el ramo a Dn. Ventura Delgado, trabajandose exclusivam.te por el Sitio de este Ayuntam.to, haciendo en caso contrario las protestas conducentes. Dn. Alonso Caxaon reclamó asimismo la actuacion exclusiva por Dn. Ventura Delgado, Sexto, que dijo Sex de la Tierra con nombram.to de la Junta de este nombre, y protestó en igual forma para el caso contrario; siguieronse varios razonam.tos, y reflexiones; estuvo la parte de Dn. Antonio Zamudo, reducido, a que en medio de la extremada division de ideas, protestas, y recursos manifestadas, hechas, y meditados por una, y otra parte, y de la indispensable necesidad de practicar la tasa del fruto pendiente, su distribucion, remates et cetera con la mayor celeridad para evitar perjuicios, y de no dar tiempo la urgen.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para conmutarlo, o ventilarlo, estaba indicado el rumbo de que por ahora, y sin perjuicio del dho del Ayuntam.to y Junta de tierra se obraren mancomunadam.te las diligen.s necesarias por ambos escrnos. de Ayuntam.to y tierra, par tiendo los emolum.tos fijos, y eventuales, hasta la decision correspondiente. Acedio el Sor Carnon; votó el Ayuntam.to, y quedó convenido, y aun el Sor Dominguez condescendio, queriendo se expresase, que si asi lo hacia persuadido intimam.te como lo estaba del dho exclusivo del Ayuntam.to por el thenor dela R.l Provision, y por el de el parrafo septimo del Artículo Treinta y uno dela Constitucion Politica, conf.e tamb.n regulada enforma del Sor D.n Alonso Carnon, era solo, y por la fuerza de no dilatar retardar en tiempo tan abanzado, y de precaver perjuicio en el Valor, y disputa de la Bellota pendiente.

El Ayuntam.to nombró para que se entendieren en lo concerniente a dho Ramo (fuera de cuya actuacion nada le litiga, ni estorva, o contradice a la Junta de tierra por ahora) con la Junta de tierra, como individuo de ella por parte de la Ciudad, a D.n Manuel Ramos, y D.n Ygnacio Jimenez, quienes con el Sor Carnon procederan luego a todo lo necesario.

Asi se concluyó, y dirolvio esta sesion, cuya acta firman los señores Reg.r con costumbre, y el Sor Carnon; certifico =

Vicente Nieto — Josef Dominguez — Manuel Ramos

Alonso Sanz Carnon — Fuego

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Ayuntam.to extraordin.o
de 9 de Sept.e de 1812.

Señores.
Nieto.
Dominguez.
Llanos.
Herrero.
ausente
Monge.

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Sept.e de mil ochocientos doce, se congregaron en las Casas Comitoriales precedente formal citacion a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Sres Alcalde Presidente, Regor y Pron Sindico Gen.l que al margen se expresan.

Se leyeron dos oficios del Sr. Corregor de esta Ciudad dirigidos uno a el Ayuntamiento y otro al Sr. Alcalde por los que pretende saber si se le niega el concepto de Jefe Politico y Juez propoviendo ciertas reflexiones en prueba de que le corresponden tales conceptos. El Ayuntamiento para no aventurar su contestacion comboco en el acto a los Lizdos D. Antonio Sancudo, D. Fran.co Baltasar de Silla y D. Agustin Jorge Blanco; instruyo a el primero y al ultimo que concurrieron Juntos, les oyo verbalmente y despues practico lo mismo con el Segundo Conferencio en seguida acordando unanimem.te que se contestase al Sr. Corregor el recivo de su oficio diciendole que hasta el Dia no le habia sido poible verle; que pedia Dictamen a Letrados de su confianza, y con su presencia acavaria de resolver y le comunicaria el resultado en la mejor buena fe; y con efecto dispuso que se hiciese Consulta por escrito exponiendo su Duda a los mismos tres Sres Lizdos, acompañandoles los oficios del Sr. Corregor y exigiendo que si era posible diesen tambien por escrito por separado y a continuacion sus pareceres para las diez de la Mañana proxima.

Se presento la Certificaz. Jurada de Diario que primero conocido pedida a D. Antonio Bernabe Carrello, pedida en Sesion de ayer del corriente que da Manuel Garcia, Vecino y Carpintero de esta Ciudad corroborando la exposicion y suplica de aquel y fue decretada esta en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Ayuntam.to ordin.o de 16, de Sept.e de 1812.

Señores
Nieto
Dominguez

En la ciudad de Plasencia a diez de septiembre de mil ochocientos doce, se congregaron en las Casas Consistoriales precedente Verval citacion a celebrar Ayuntam.to

de la Certificacion en la manera q.e sigue: Despachese a este Procurador la Licencia ordinaria p.a el corte de dos Pinos, a cuya restriccion obliga el Sumo derrote de los Montes, de que tiene noticia la Ciudad!

Se dio Cuenta de un Memorial de Rafael Campo Vecino y Abastecedor de Carnes de esta Ciudad en q.e con motivo del Vando publicado p.a que se reciva la Moneda Francesa con la quiebra de la tarifa en el Comercio de prim.a necesidad y diario uso, exponiendo los perjuicios que de ello le parece han de resultarle, supp.ca a la Ciudad se haga cargo diariam.te de la Carne precisa p.a el surtido Comunidad en grande, pagandorela en moneda Española y dispensandola despues a el Pueblo el Ayuntam.to mismo por la Cuenta Vaso la Moneda que guste; y se decreto: Que se reserve y a su tiempo se proveera.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acto los S.S segun costumbre de q.e certifico

Vizente Nieto

Jo.ef Dominguez

Manuel Ramos Ramos

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramos
Sambade.
Herrero
Aruente
Monje.
Enfermo
Jimenez

ordinario los S.es Alcalde Presidente, Reg.res y Pror Sindico General que al margen se expresan.

Yo el Secretario indique a el Ayuntam.to que Dn Antonio Zancado Vecino de esta Ciudad el Ayer habia respondido por medio de una Esquela hallarse Enfermo, y que se remitia a lo que verbalm.te expuso en Sesion el Ayer mismo; que en seguida lo habia pasado todo a D. Fran.co Cilla, quien tenia puesto su Dictamen; que lo traslade luego a Casa de D. Agustin Blanco, donde permanecia sin despacharse por estar fuera de la Ciudad aque no regresaria hasta la Noche referido Liz.do segun se me habia dicho. Y se acordo que tomando Yo los Papeles de Casa de D. Agustin Blanco en esta mañana me dirigiese con ellos a D. Antonio Zancado, procurando con atentas instigaciones se sirviese estender su Dictamen cuanto padeciera alguna Molestia, y que en caso de no conseguirse se ponga Dilig.a de remision a el Liz.do D. Geronimo Texedor, y en su defecto al Liz.do D. Josef Pacheco; y en defecto de este al Liz.do D. Juan Maximo Sevillano, en vez de D. Antonio Zancado, y despachado por qualq.a de ellos active el despacho de D. Agustin Blanco y se presenten los tres Dictamenes a Sesion quanto antes sea pueda, indicando yo a el Sr. Corregid.or confidencialmente el retraso que padece el asunto por las Causas arriva dichas incalpables por parte del Ayuntamiento, para q.e no estrañe la dilacion o se sospeche de ella.

Se dio cuenta de un Memorial de la Junta y Vec.s de la Oliva en que exponen haber permitido y ajustado cierto Carboneo en la Sierra del mismo Pueblo con Rafael Campo, Vecino y Abastecedor de este Articulo en esta Ciudad y piden se les de un Seguro para que en ningun tiempo pueda pararle perjuicio dha Licencia y ajuste, cuyo producto destinan al Socorro de los Tropas, y se decreto asi: Dese Comision al Sr. Regidor D. Vicente Sambade, para que informandose de este ajuste y permiso de Carbonco, y de aquien pertenece la Sierra, y Monte en que se hace, instruya el Ayuntam.to con la prontitud posible p.a resolver en Vista.

El expresado Señor Reg.or presento una Lista de los Ganaderos que han abrigado y tenido pastando sus Ganados

en la Umbria de Valcorchero con motivo de los tantos incendios de las Tierras inmediatas; y se acordo debolverssela para que continuando su Comision acave de apurar esta materia y saque el partido poible de los que hayan interbenido Ganadores por medio de una indemnizacion equitativa a favor de los Propios.

Presento tambien otra Lista de algunas Vageres de aquienes habia exigido unas moderadas multas por infraccion del Vando y disposiciones de Policia, y guarenta y quatro procedentes de insinuadas Multas; y se acordo que los conserve e imbirtiere en objetos necesarios del mismo Ramo llevando por ahora y hasta que otra Cosa se resuelva un Asiento de las multas q.e exige, por q.e y aquienes, y otro del destino que dice esta decretada por el R. Obispo de esta Ciudad y Diocesi; y se acordo dar y dio Comision al Sr. Rector D. Josef Dominguez Vrbano, y del Liz.do D. Alonso Sanchez Otero Prov.r Sindico, para que tomando estos Papeles, enterandose de los Articulos sugetos a Informe, notando lo que de ello pueda contrar al Cuerpo todo, o algunos de sus Individuos, e indagando de Personas fieles y conducentes lo que necesite de tal Inquisicion, propongan a el Ayuntamiento el Plan del Arbitrado que pueda y deva darse, con la mayor seguridad delicadeza y examen en obsequio de la Just.a a la Verdad y el desempeño de las obligaciones que en este caso incumben a el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Ayuntamiento.

Asi se concluyo y disolvio este Sesion g.e firmaron los S.es segun costumbre de que certifico

Vicente Nieto Josef Dominguez Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntamiento Extraordinario de 11 de Septiembre de 1812

En la ciudad de Plasencia a once de Septiembre de mil ochocientos doce precediendo formal, y expresivo llamamto se congregaron en las Casas Consistoriales de ella alas diez de Leon extraordinaria los Señores Dn Vicente Nieto de Zepeda, Alcalde, Dn Jose Dominguez Yniguez, Dn Manuel Ramon Ramos, y Dn Vicente de Sambade Regidores, con el Lido Dn Alonso Diz Herrero Pror Syndico Gnrl=

Nieto.
Dominguez
Ramos
Sambade
Herrero
Ausentes
Monge y
Jimenez

Lo el Trio presentē, y leî los tres dictamenes de los Señores Licdos Dn Franco Balthasar de Lilla, Dn Antonio Zamudo, y Dn Agustin Blanco pedidos por escrito, y separado a continuacion de la relativa Consulta en Leon de nueve del actual; y enterado de ellos el Ayuntam.to, despues de la oportuna conferencia acordō de conformidad: Que se consulte luego esta duda, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

aun Subsiste, ala Superioridad competente en la forma mas sencilla, é instructiva; Que, apesar del contrario abundam.to de la Ciudad Le pase al punto al Sor Corregidor el Oficio siguiente—

Oficio Q el Ayuntamiento a consequencia de los dictamenes, que le le han dado, y ha visto en esta mañana ha acordado: Que siendo su principl objeto la harmonia, union, y buena Correspondencia entre las Autoridades, con el fin de no defraudar a estas de los dros, y atribuciones, que las corresponden, y anhelando ano arriesgar ni exponer a nulidad la eleccion, que le hade practicar en el dia trece del presente, reservando sus dros sobre las atribuciones, que le competan con arreglo ala Constitucion, como igualm.te sin perjuicio de los que pertenezcan a V., se prevenga dha eleccion por V. y por el Sor Dn Vicente Nieto Alcalde de esta Ciudad, quien desde luego le conviene en que V. obtenga el primer asiento, sin que por esto Le sea visto deprenderse de la autoridad, que le sea propia conforme a la Constitucion politica= Dios gue a V. m.s a.s Plas.a y nro Ayuntam.to once de Septbre de mil ochocientos doce= Vicente Nieto= Jose Dominguez Yniguez= Man.l Ramon Ramos= Por mandado del M. V. Ayuntam.to= Juan Rodrig.z del Castillo= Rubd= Sor Corregidor de esta Ciudad—

Que se conserven originales los dictamenes con los oficios, que los motivan, bajo Carpeta expresiva, y nota de resumen de estas actas, y que a continuacion del Expediente de la proxima eleccion de Electores de Partido se estampe por mi el Sno Certificacion relacionada en bastante forma del acta en que se estimó la consulta a los tres Sres Letrados, exigiendo sus pareceres separados por escrito, y literal de la consulta hecha, dictamenes consecutivos, y de el resultado de la presente Sesion=

Que asi se concluyó, y dixo firmando su diligencia el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Alcalde, y Sres Capitulares Segun la Costumbre; en que yo el infrascrito Escno Srio Certifico = Entre Mengloner = apetar del contrario abundamiento de la Ciudad = Vale =

Vicente Vieta Josef Dominguez Manuel Ramon Ramos

Nota

Entregué el oficio á el Sr. Corregor. y combino =

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordin.o de 17 de Septiembre de 1812

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos doce, se congregaron en la Sala Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Alcalde, Regidores y Prôr Sindico General que al margen se nonan.

Señores
Nieto.
Dominguez.
Ramos.
Sambade.
Auvente
Monje.
Enfermo.
Ximenez

Se presentaron las Essras estendidas de los Arrendamientos de las Barcas de la Barzagona, y Jaranda, otorgadas por Lorenzo Ramos, Arrendatario de ambas vecino de esta Ciudad con la Sugecion de su Persona y Bienes, y con la Fianza de las Personas y Bienes de Juan Orellana, y Gregorio Falcon tambien de esta Vecindad en los terminos que de ellas Resultan; y se dieron unanimem.te por Vistas buenas.

Se dió Cuenta de un Memorial de este Arrendatario Solicitando se le diese expedito el procedimiento que devia tener con el Lizdo D. Manuel Amon Puchalt, Vecino de Jarciz que le habia estimulado á comprar la Barca descubierta por la Tuia. ó Cierto Vecinos de dha Villa de que se hace merito en el Exped.te de Subasta; informe yo el Srio. de que referido Lizdo me instruio en la tarde del quince avisase á la Ciudad que podia concluir se este asunto de otra forma embarazoso accediendo el

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Ayuntamiento ā un partido medio, prudente y decoroso entendiendo con el directa y familiarmente; tocava tambien el Memorial el punto de otra ō dos Barcas que parece se hallan sumergidas en el Fierar y pueden aprovecharse; y en Vista de todo fue decretado asi: Por lo que esta parte expone é informa el Secretario, dase Comision ā este para que se entienda ā nombre dla Ciudad familiarmente y por medio dl Arrendatario, con el Liz.do D. Manuel Anton Puchala, ā fin de que se facilite desde luego por la Jun.a ō Vecino de Tarifa que la hayan extraido, la Barca descubierta proponiendose en seguida al Ayuntamiento por la Jun.a ō Vecinos Merecedor el medio mas decoroso, racional, y prudente de concluir este asunto, que es dl esperar dl su honradez y buena armonia en el seguro de que la Ciudad no se negara ā una proposicion hecha en tal terminos. Y por lo que toca ā la Barca, ō Barcas que aun permanecen vajo dl agua, este Arrendatario tome noticias del Sitio o Sitios en que se hallan y prevenga ā qualquier Cosa y toda Diligª se extraccion dando cuenta ā la Ciudad dlo que resulte para disponer lo combeniente.

El Señor Rex.or D. Vicente Sambade Comisionado en Sesion de diez dl presente para indagar los dueños oportunos en Razon dla Solicitud dla Jun.a y Prior dl Sto Oliva presentada en dha Sesion, informo ā que la Sierra pertenece exclusivamte ā dha Ermitaª y que el Abastecedor dl Carbon en esta Ciudad apetece un Resguardo dl Ayuntam.to que le ponga a salvo dl qualquier denuncia por los Cortes Necesarios para el Carboneo, y con presencia de lo espuesto se decreto asi: En Vista dl informar el Sr. Rex.or Comisionado que esta Sierra y Monte es propio

de la Villa de la Oliva, no compete ala Ciudad por
ahora franquear a el Abanecedor El Carvon Y ella el
Seguro D Demandas sigue segun informe El mismo Señor
Plex.or aspira la anterior Solicitud =

Se presenta la razon D costas que ha tenido el Reco-
nocimiento D la Cañeria firmada por el Señor Plex.or encargado D.
Ygnacio Jimenez, que asciende con Jornales y gasto, D Comida
a ciento quarenta y tres r.s v.n; y Vista, se aprovo y man-
do poner Libramiento contra los fondos D esta Fabrica, a
el que acompañe dha Minuta p.a su pronto abono.

Se leyeron dos oficios fecha trece y quince El pres.te
dirigidos a el Ayuntam.to uno por el Sr. Corregid.or D. Antonio
Alonso Varona, otro por el Sr. D. Demetrio Ortiz, con in-
clusion de otros dos que a dhos Señores ha pasado el Asist.te
D esta Casa de Correos D. Alonso Velazquez, exigiendo El
Ayuntam.to se expidan los Libramientos correspondientes D
contra los Fondos D Propios para satisfacer a dho Asist.te
por una parte doscientos setenta y ocho r.s diez y seis
mrs. que han importado las Cartas D oficio dirigidas por
el Correo al Señor Corregid.or desde Veinte y uno de Julio ultimo
hasta el once El Actual, y por otra doscientos setenta r.s
treinta mrs, importe de las que ha tenido el Sr. D. Demetrio
Ortiz desde el nueve D Mayo antepasado, hasta Ve-
inte y dos D Julio immediato; y se acordo: se expida con
efecto igual Libramiento, y otro p.a satisfacer quarenta y
cinco r.s a Juan Mariño, D esta Vecindad que ha corrido nue-
ve Pueblos con un oficio D aviso El la Postura de las
Barcas D Sarandas y Bazagona, sus Condiciones, Dia y
ora Señalados p.a el remate con objeto de proporcionar a
estos Propios las Ventajas posibles, y p.a abonar tambien lo
q.e haya importado la decoracion D la Sala Consistorial, la
limpieza, y demas obra que se mando hacer con motivo D
la Junta Electoral D Partido celebrada en ella el Dia
trece del corriente, de lo q.e prescinara el Portero Tomas Rodrig.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Almina firmada por los Respectivos Operarios que hayan intervenido, y se unira al Libramiento.

Se presento un Memorial de D. Pedro Moreno y Gamonal Vecino de esta Vecindad, solicitando se le conceda licencia por este M. N. Ayuntam.to para cortar cinco Pinos en los Pinares de esta Ciudad, asin de reparar unos Techos de su Casa, y el Ayuntamiento, acordo: Acredite con Certificaz.on jurada de Maestro Carpintero conocido la necesidad de la obra que refiere, y los determinadas Maderas que p.a ellas sean precisas, y fecho buelva al Ayuntamiento p.a decretar lo Combeniente.

Se dio Cuenta de hallarse terminadas las Yerbas del proximo Ymb.no de los Terrenos de Propios de esta Cercanias y se presento la Taza hecha y firmada por los Peritos nombrados por la Ciudad en principio de Año Gaspar Sambade y Roque Feñz, con un Memorial del Gremio de Labradores de esta Ciudad solicitando la Ombria de Valcarchero, otro de Alonso Rodrig.z, Vecino y Ganadero de Cabrio de la misma Ciudad solicitando la misma Ombria y otro de Roman Jimenez, igual Vecino y Ganadero haciendo la misma Solicitud, se aprovo la Taza, se mando publicar al punto que se hallava practicada, fijar Edicto y dar Pregones avisando a los Ganaderos Vecinos hagan sus Procesiones de Yerbas desde el Dia de mañana hasta el Veinte y seis del presente en que habran de Separarse, parandoles perjuicio de no ocurrir a tiempo; y en los Memoriales referidos se decreto asi: Reservese p.a el Dia de la distribucion que se hara en la mañana del Veinte y seis del corriente.

Se dio Cuenta de un Memorial de Fran.co Alonso Vecino de la Peraleda de la Mata haciendo Postura en la proxima y quatro siguientes Montaneras de la Bellota de Miramontes de los Gallegos perteneciente a los Propios de esta Ciudad en mil setecientos n.s cada un año pagaderos por San Andres Correlativamente con Ciertas Condiciones que de el constan y se decreto asi: Yndaguese al momento de D. Ventura Delgado si esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalá la Real

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

ya arrendado el fruto de Bellotta de esta Dehesa, y noticiere a la Ciudad sin perdida de tiempo lo que resulte (como tambien lo que haya en orden a las Yerbas de Ymbierno de esta Dehesa, y de la Bellota y Yerbas mismas de las demas pertenencias de Propios, Fábrica de Caños, y Obras-Pias) para resolver en vista lo que combenga.

El Señor Regidor Dn Josef Dominguez Vigo y el Señor Pror Lizdo Dn Alonso Sanchez Herrero, encargados en indagar lo necesario y proponer al Ayuntamiento el Plan del Ynforme que deva darse a los Articulos que sugeta a calificacion y sobre que la implora el Señor Prov.or y Vicario Gen.l de este Obispado, presentados en Sesion de diez del Corriente, espusieron con efecto quantas Noticias habian adquirido en razon de dhos particulares: En seguida cada uno de los S.es Yndividuos de Ayuntamiento imismo lo que savia y recordava sobre citados Articulos; y Meditado el negocio con la madurez que exige, se comunico en vista de todo a los dos S.es encargados una Ynstruccion bastante espresiva y methodica para que visticsen referido Ynforme con arreglo a ella, disponiendo que del original que se estampe a continuacion de los Articulos y se firmara por todos, se conserve p.a los fines conducentes en la Secret.a Copia Certificada ala letra.

Se dió cuenta del Despacho y Comision librada por el Ayuntam.to que espiro a Fran.co Brabo, vecino de Garrovillas, y a Miguel Pacheco, Alcalde de la v.a de Toril para habilitar las Barcas necesarias en el Puerto de Almaraz, cuyo paso pertenece a estos Propios, recaudar administrativam.te en nombre de la Ciudad el producto de paso y soda con arreglo a Aranzel

ES 10143 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y rendir Cuenta del resultado, cuya fecha es veinte y nueve de Julio ultimo, presentando tambien el Papel escritto con que se Autorizava la Persona que los dos Comisionados de esta Ciudad hallaron ya Vargueando y cobrando por cuenta y nombre de la Ciudad de Truxillo, por cuya causa tubieron que desistir de su encargo; y Visto todo, se acordo oficiar á la Ciudad de Truxillo con relacion de lo ocurrido y copia del escritto que trageron los Comisionados de esta haciendo ver á aquel Ayuntamiento que el paso y Toda el dho Rumo pertenece indudablemente á estos Propios; que goza una Posesion de ellos no interrumpida é immemorial; exortandole para que se inhiva de todo uso dhos lucros y referidos paso y Toda; que renueva la Comisiona do; de razon de los producos que haya percivido y los restituya á los Propios de esta Ciudad deductis expensis; Manifieste la Concesion original ó testimoniada que haya merecido del Exmo Sr. D. Fran.co Xavier de Cartaño, y de Solicitud á cuyo impulso se otorgare la gracia; y que en caso de negarse á qualquiera de estas pretensiones ya aun en todo evento si asi le estima necesario para asegurar esta pertenencia y dentro de complettam.te los principios de su usurpacion, se eleve á dho Señor Exmo la Representacion documentada que parezca del mismo. Y teniendo noticia de que se esta habilitando y se concluira prontto el Puente de Almaraz, se acordo tambien dar Comision a D. Antonio Martin de Torres Vecino y Exmo de la Villa del Toril para q.e informandose mendam.te del estado de la obra, á cuenta y expensas de quien se hace, quando se finalize

por quien, para quien y como se cobran los dhos Rl pasto y Roda (si es que algunos se cobran ó han cobrado) lo qui- se todo á este Ayuntamiento, en el seguro de que se le premiara su trabajo y avonaran los gastos que con este motivo se le originen.

Dudando de si se habria dado parte á la instalacion del nuebo Ayuntam.to Constitucional al Sup.mo Consejo de Regencia y Capitan Gen.l de la Prov.a, se acordó darla por duplicados Testimonios en relacion Variante á S.A. en dos Correos sucesivos, y por una Vez al Capitan Gen.l Abisandole de lo que se practica con respecto á S.A.

Se presento una Rl Orn Real Correo Gen.l y Extraordinaria fecha Veinte y ocho de Agosto ultimo, comunicada al Ayuntam.to por el Rl Acuerdo de la Prov.a con la de Catorce del corriente sobre q.e no se Vendan los Libros y Manuscritos pertenecientes á Confiscos Reales de Papas Vista de ellos á la Biblioteca de Cortes; y se acordó su mas puntual cumplim.to, su publicacion en esta Ciudad y circulacion á los Pueblos del Distrito.

Se presentaron los ultimos Despachos ejecutivos librados á la Just.a de Piedrahita relativos á la Deuda de la Cañeria contra D. Pedro Hernz de Lorenzo, D. Juan, D. Jose, y D.a Maria Antonia Somoza, Vecinos de dha V.a cuyo cumplim.to resulta denegado por la Causal de que los Apoderados de estos Deudores no tubieron facultad de someter á el Fral de Plas.a á sus Frales.; y se acordo indagar si D. Juan Campo y Oliva, ha otorgado Fianza por estos Deudores como se dice, y en que termino esta Concevida, para Resolver en Vista de lo q.e resulte lo que mas combenga.

Se acordó que se requiera á los Dueños de las Casas quemadas en la Plaza, p.a que dentro de tercero dia se principie su reedificacion ó al menos su limpieza, y la construccion de un Paraguero q.e impida el verter y hacer inmundicias dentro de los Solares, concluyendolo sin ;

Y á D. Josef Burguete, para que en los mismos termino
asegure ó demuela la Pared del frente de su Casa hasta
quedarla libre de peligro; todo con apercivimiento de que en caso
contrario se egecutará de oficio y á costa de los Dueños.

Que se haga saber al actual Depositario de Propios
y Arbitrio D. Josef Burguete (continuado en este destino
por el Ayuntam.to Vervalmente en Atencion á su Notoria Segu-
ridad y responsabilidad) facilite un Estado de los Caudales
existentes y en Deuda de dhos Ramos con espresion de los q.
pertenecen á uno y otro Ramo.

Que se tomen las noticias combenientes sobre la Escuela
de primeras Letras de esta Ciudad inquiriendo de que fondos se
paga la Dotacion al Maestro para determinar en seguida
lo conducente en un Ayto.lo el mas interesante al Publico.

Que se faciliten las antiguas Ordenanzas Munici-
pales de esta Ciudad, p.a en su Vista y de las demas Noticias
que se adquieran acordar lo que interese en razon de formar
las que hayan de formarse con Arreglo á lo prevenido en la
Constitucion Politica.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acta de que Certi
fico los S.rs Alcalde, y Capitulares Segun Costumbre; Certifico=

Vizente Nieto — Josef Dominguez y Prieto — Manuel Ramon Ramos

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.
de 22 de dep.e de 1812.

En la Ciudad de Plasencia á
Señores. Veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos doce, de
Nieto congregados en las Casas Consistoriales precedente forma

SELLO QUARTO, QUARTA. TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Dominguez. Ramos. Jimenez. Sambade. Monsalve. Herrera. Nuñez. Diez. Leon. Blanco.

citacion á Celebrar Sesion extraordin.ª los S.S Alcalde, y Capitulares que al margen se expresan, asistiendo tambien la Comision de Partido y de Ciudad.

Se leyeron tres oficios fecha doce y Veinte y uno del pres.te, uno del Sr. Marques de la Alameda insertando otro del Sr. Comisario General del Exto Britanico de Extrem.ra, y pidiendo se ofiçe á los Pueblos de este Partido para q.e concurran á Talavera y la Reyna con quantas Arrias Cevada, y Aguardientes puedan, y el segundo y tercero de dos Jefes de dho Exto que se hallan en Saucedilla pidiendo la reunion y remesa pronta de doscientas ochenta fanegas de Cevada á dho Punto. Se acordo el cumplim.to del primero en la forma que á su continuacion se ha estendido, y para el cumplimiento de los otros dos en la parte posible con noticia que hubo de que en poder de D. Juan Campo y Oliva, habia depositada cierta Cantidad de Arrs. procedente del pago que se intenta por algunos particulares de unas Fincas rematadas por la Comis.n Regia, sobre cuya validez median dudas y Consultas, se acordo combocarle á sesion; y habiendo venido, enterado q.e fue del apuro, absoluta escasez de fondos, precision y fina voluntad de Contribuir con la parte posible de ese pendido, tomando al efecto dhas Arrs con calidad de una pronto y seguro reintegro, dijo: Que con efecto era asi, y que deseando el tambien Vivamente q.e se sacrifice

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

a Nro Dignor Aliador, estova presto a entregarlor con dha Calidad y siempre que por medio de una obligacion capaz de hacer efectivos dhos intereses en el tiempo critico que los necesitase para responder ó a los Dueños, ó á la Rl Hacienda sin compromiso de su parte se le pusiese á cubierto de toda responsabilidad, procedim.to y desarreglo. En cuya atencion y no pareciendo á los S.es presentes desarreglada la respuesta del Sr. D. Juan Campo, resolvieron la obligacion personal por su parte aque se deciclian sin reparo siempre que siguiendo su exemplo los honrados y generosos Vecinos que se estimasen á proposito para acompañarles en este abono y aquienes se citara p.a Sesion en las siette de la Noche de mañana entrasen tambien como es justo y no se duda de su patriotismo en este empeño. Y contando provisionalisimam.te con dicho arbitrio en los terminos referidos, dieron Comision al mismo D. Juan Campo, y a Pasqual Fielgos Martinez para q.e desde luego principiasen á acopiar las fanegas de cevada que puedan reunirse en la Ciudad en Malpartida, y Aliseda á precios corrientes; meditando el proporcionar sin dilacion por reparos pecuniarios en la Ciudad, y en los Pueblos del Partido si constase que les comprende tambien este pedido los arbitrios necesarios p.a reponer el Caudal que facilite D.n Juan Campo y que se despache con la mayor presteza y cor el Auxilio que ser pueda á la Brigada que ha llegado

con designio de transportar a Saucedilla dho Grano, Reservandose el Contestar los tres oficios Vaso la forma de
indicaciones y suplica del Caso p.a quando se haya
Visto y enterado el heroico esfuerzo aque se
prepara arrivar, y el encargar a D.n Juan Campo, q.do
haya llegado a Talavera el Sr. Comisario Gen.l de este
Exto, aquien tantos favores deve la Ciudad y el Pays.do
por el Subministro cobrado de ochocientos nueve, que
promueva con el y active en toda Eficacia el cobro q.e
se ofrece y deve esperarse, de esta y demas prevenciones
nes que en el presente paso, ó mansion se hagan a el
Exto Barcanico, cuya Dilig.a prometio el Señor Campo de-
sempeñar en todo su Alcance.

Se presentó a el Ayuntam.to un Memorial
de Lorenzo Ramos de esta Vecindad Arrendatario de las Bar-
cas de Jaranda, y Bazag.na refiriendo el Resultado de su
Viage a los Puertos de las Barcas con la Carta que la
Ciudad le entrego el diez y siete del Actual en Virtud de
su peticion el diez y seis, y solicitando se le Avilite con
un Despacho ó Exorto que le de á Conocer por tal Arren-
datario y facultado p.a Extraher usar, Reparar y destinar,
las dos Barcas que dejaron los Franceses; y enterada de todo
la Ciudad decretó como sigue: En Vista de lo que se espone,
contimé este Arrendatario las Dilig.as, y costea Necesarias p.a
la extraccion de la otra Barca, y Reparo de ambas; y p.a
los efectos que intima suplica la Ciudad al Sr. Alcalde
y Regente se sirva Mandarle expedir el Despacho ó Exorto
Competente. Despues que el Arrendatario haya intelligencia-
do a la Ciudad de las Resultas de todo, y avise que con
efecto estan corrientes las Barcas, se acordara sobre gratifi-
cacion ag.nes lo merezcan.

Se presento la Tasa y de la Bellota de la Bazagona
practicada por Jasper

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Sambade y Roque Ferñz; y fué aprovada, mandada pu-
blicar con señalamiento del Dia treinta entre once y doce
de la mañana p.a el semane, repitiendose los Vandos & publi-
cacion en los dias de los semanes & Thome Acto.

Asi se concluyó y disolvió esta Sesion firmando el Acto lo
s.d segun costumbre & que doy fé == Sobre linea = de la bellota de la Bazagona =
Vale =

Vicente Rivera Josef Domínguez de Yñigo Manuel Ramon Ramos

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o
de 23 de Sept.e de 1812

En la Ciudad de Plasencia y
Noche del Veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos doce, se
congregaron en las Casas Consistoriales los s.es D. Vicente Rivera
de Cepeda Alcalde, D. Josè Doming.o Yñigo, D. Manuel Ramon
Ramos, D. Ygnacio Jimenez, y D. Vicente Sambade, Regidores &
y el Liz.do D. Alonso Sanchez Herrero Pror Sindico Gen.l con los
Señores D. Juan Rafael Nuñez, D. Pedro Diez Grã. D. Josef Vicente
de Leon, D. Agustin Blanco, D. Tomas Barona, D. Juan Chonse,
D. Juan Campo, D. Josef de la Concha, D. Santiago Merino, D.
Anacleto Pulido, D. Juan Zacarias, D. Miguel de Viviarren
Tesorero & Su Ylma D. Pedro Diez Grã, y D. Miguel Pena-
randa, Representantes del Cavildo Mayor, D. Antonio Zama-
do, y D. Pedro Rodriguez de Toro, que habian sido combocados en
virtud & llamamiento espresado p.a el objeto & q.e se hizo

Quarta manera.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Meritto en la Sesion de ayer; fueron instruidos de los tres oficios y de la urgencia y fines que motivan esta Congreso, y enterados de todo ello, combinieron Unanimemente en seguir el loable exemplo de los S.es de Ayuntam.to y Comun, obligandose, como ellos, personalmente á Responder de los dños, que se tomen á D. Juan Campo y Oliva en la Cantidad, que Parte p.a comprar los doscientas y ochenta fanegas de Cevada pedidas por las Tropas Aliadas, y hacerlos efectivos en el tiempo critico, en que el Sr. Campo pueda Hacerlos sittarlos, en la prorratta del Datto, por que se giran los Repartimientos Vecinales a cada uno de los Pueblos, siempre que para el momento Critico de su Reposicion en poder de D. Juan Campo no se hayan reunido por el Repartto General, que desde luego deve prepararse sin perjuicio de esta obligacion personal, y como si ella no Existiere, ó con el Auxilio de los Pueblos al Partido caso que le comprenda tambien este pedido; suplicando á el Sr. Ayuntamiento, que se sirva, si asi lo estimase Oportuno, hacer participantes al Honor de esta garantia á Siete otros Vecinos honrados, cualquiera acompañe Seguram.te igual celo y disposicion; lo qual todo fue estimado como muy Justo, señalando la hora de las siete de la Noche proxima p.a la Sesion y concurrencia de los que sean citados Luego, y Nombrando de Comision p.a acompañar

Quarta manuela.

SELLO QUARTO, QUATRE-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce
la primera Semera Sellada que saldra mañana con direc-
cion a Saucedilla a D. Miguel Martin Cuevez quien
llevara al mismo tiempo las devidas Comunicaciones de los
dos ultimos oficios, el correspondiente Testimonio Espedi-
y el encargo de traerse los Recivos o Letras, avilitandosele
al efecto de Bagage, Saraporte, y media onza de oro que
facilitara el Sr. Campo a Cuenta de los Sitios del depo-
sito.

Asi se concluyó y disolvió esta Sesion cuya Acta firman todos
los Sres Concurrentes de que doy fe

Vizente Nieto — Josef Domínguez — Manuel Ramon Ramos

Vicente de Sambade — Alonso Sanchez Herrero

Vicente Sorel de Leon — Santiago Alen. Gamiz — Nicolas Aracelo Pulido

Pedro Rodz de Toro — Agustin Gomez Blanco — Alig Peñacoranda — Juan Rafael de la Concha Cañeda

Thomas Vazona — Juan Navarro

Ante mi. Juan Rodriguez del Castillo

En diez y nueve de Feb.o de 1811 se pagó al Sor D.n Juan de Camp.o y Oliva 7Rs 33 q.s con y gual can tidad entregada p.r el Ayt.o precedente la nzelan esta cuenta

Campo

ES 10148.AMP-01.01.01.001

Ayuntam.to ordinario
de 24 de Sept.e de 1812.

En la Ciúdad de Alasena a Veinte y quatro de Septtiembre de mil ochocientos doce, se congregaron en las Casas Consistoriales precedente formal citacion a celebrar Ayuntam.to ordinario los S.es Alcalde, Rev.ro y Pror Sindico Gen.l q.e al margen se notan.

Señores
Nieto.
Dominguez.
Ramos.
Sambade.
Aluente?
Monse.
Jimenez

Se presentaron dos Recivos de obras hechas en las Casas Consistoriales por los Carpinteros Antonio Calle y Josef Sanchez, de esta Vecindad que los firman importantes el primero sesenta r.s y el segundo cincuenta y se acordo que se expida el correspondiente Libram.to con mision de ellos Contra el Depositario de Propios.

Se leyo un Memorial de Miguel Bonifacio y Antonio Calle, de esta Vecindad sesteando mancomunadamente la Barca de la Bazagona; y observando con presencia de las Cuentas de Propios que el Antonio Calle, es Deudor a estos fondos se decreto asi: No se estima por parte de Antonio Calle sino pongo atiendo lo que resulta deber a los Propios; diga en el acto de la Notificacion a Miguel Bonifacio, si la sesteca solo firmando la Diligencia; y en el caso de llevar el solo adelante esta idea, hase por admitido el Sesteo haciendole saber a Lorenzo Ramos, y publicandole desde el Dia hasta el veinte y siete del actual en cuya mañana buelva a rematarse de once, a doce.

Se recordo la Postura hecha en la Bellota de Muramontes de los Gallegos por Fran.co Alcon, Vecino de la Peraleda de la Mata y con presencia de los Informes exigidos por Auto de diez y siete del corriente que di yo el Sño y de las noticias que subministro el Sr. Rex.or D. Josef Dominguez de acordo asi: En

Quarto maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce de lo que resulta de los Informes dados y Noticias adquiridas, hagase saber al encargado de este Partido D. Agustin Fegeda, procure la venida de Franco Alcon p.l el veinte y siete, veinte y ocho, ó veinte y nueve de este en intelig.a que el Ayuntam.to desea convenir con el mismo en lo termino tiempo, y demas condiciones vajo las quales deva admitirse la Postura y procederse al Remate.

Observandose con dolor que la Casa Alondiga de esta Ciudad se vá destruyendo aceleradam.te por hallarse sin Puertas ni Ventanas que destrozó el Enemigo, y teniendo noticia de que en poder de D. Josef Castel Ruiz, de esta Vecindad Existen Cierto nms. pertenecientes á dho fondo, se dió Comision al Sr. Rex.or D. Josef Dominguez, para que tomando los vajo resguardo Expresivo y anombre y por Disposicion del Ayuntamiento, cuide de que se tapien la Portada ppal, y Ventanas vajas quedandose con Razon de la Costa que tubiere, firmada por los Operarios que lo trabajen, la que Reservará el Ayuntamiento para lo fines que Combenga.

Acontec.a de quexa que se ha dado á el Ayuntamiento sobre que el Abastecedor de Carnes Rafael Campo contra la costumbre y forma establecida cuelga Junto de un Escarpion las Reses muertas con cuyo motivo se Pudre ce y derrama la Carne, se acordo se le intime inmediatamente q.e desde Mañana continue colgando en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Camarilla cada Rex y Su Arcayatte p.a que le
conserven en buen estado vaso Apercivimiento y otras
providencias en caso de resistirlo; y que se derrierre
de la Carniceria el escarpin que al intento que
se le prohive ha puesto en ella.

Dió parte el Sr. Rex.or D. Manuel Ramos
Ramo encargado del Alojamiento en el dicho pres.te
de que habiendo alojado ayer en un Sr. Yntendente
q.e pasava, en la Casa de D. Vicente Vargas con
arreglo a la Providencia Jen.l del Ayuntam.to D.a
Margarita Collantes Ama de dho Sr. D. Vicente
resistio y desairo la voleta con vochorno del Sr. Yntен-
dente quien a Vista de tal desagrado no se alojo en
fui en la Casa acomodandose mejor con aporentarse
en un Meson; el Ayuntam.to estrano altamente
este parage; se inclinaron los Sres. Rex.res a que se
hiciere comparecer en el acto a referida D.a Marga-
rita p.a que sufriese la dura recombencion y aper-
civimiento merecidos por tal desacato hecho a la
Autoridad con las circunstancias mas Criticas y
agravantes de la Persona, servicio, y modos en que
se ha cometido; y por fin resolvieron que el Sr.
Alcalde la haga comparecer a su presencia, la recom-
venga y aperciva fuertemente; sirviendose noticiar
a la Ciudad en primera Sesion lo que resulte
de la Diligencia; y se encargo al Sr. Ramos que
para cubrir el turno eludido y en pena de un
porte tan Criminal y grosero aloge en dha Casa
la prim.a Persona de graduacion competente

g.l llegue ála ciudad, llevando a efecto constante-
mente y con el mayor teson y serviõ la resolucion
del Ayuntamto en este punto sin disimulo de la
mas pequeña infraccion-

Se acordo que siga el Turno hemnual al
Cargo de alojar como esta prevenido y g.l desem-
peñe el Mes de Oct.e proximo el Sr. Regor D.
Ygnacio Jimenez.

Asi se concluyo y firmo esta Sesion firmando el Acta
los Sres Presidte y Capls sgn costumbre Egue doy fe =

Vicente Nieto Josef Dominguez Manuel Ramos

Vicente de Sambade

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntamto Extraordinario
de 25 de Septiembre de 1852.

En la ciudad de Plasencia y noche del Veinte
y Unico de Septiembre de mil ochocientos dose se reunieron en las
Casas Consistoriales de ella con los Señores Alcalde, y Capitula-
res, que al margen se notan, los Señores Vecinos siguientes = Dn
Antonio Mazuelas, Dn manuel Ortiz, Dn Franco Hexm, manuel
Mendez por si, y por su madre, Dª Alonso Zepeda por la Comunid
de Religiosos Dominicos, Dn Felix Chamorro, Dn Pedro Ruvio por
si y por el Cabildo eclesiastico, Jose Quijada, Dn Domingo Demonte,
Juan Serrano Rexado, Dn Juan Barrado; ~~Dn Juan Monge~~
Sobre lo que el llamamto, o papel de citacion expresaba fueron
instruidos dhos Señores de los oficios, que motivaron las Sesiones
del Veinte y dos, y del Veinte y tres, que les fueron manifestadas,

Señores.
Nieto
Dominguez
Ramos
Jimenez
Sambade
Serrano
Monge
Ausente

Garcia marmolejo.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y enterados de quanto comprehenden dijeron unanimes: Que se Obligaban, y Obligaron personalm.te; y con sus bienes a reponer el caudal, que se tome a D.n Juan Campo en los mismos terminos, que en la Sesion del Veinte y tres se han obligado los Veinos llamados a ella = Testado = D.n Juan Monje = no Vale =

Asi se concluyó esta Sesion, cuya acta firman los S.res Alcalde, y Capitulares segun costumbre, y los S.res Veinos concurrentes; doy fe =

Vicente Nieto — Manuel Ramon Ramos — Vicente de Sambade

Fr. Alonso de Zepeda sup.r y Presb.te de D.n [illegible] &c. — Franc.o Herrero

Pedro Lorenzo Rubio

Blazquez — Dom.o Dermoucht — Manuel Ortiz

Manuel Mendez

Felix Chamorro

Josef [illegible]

Juan Garcia

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ord.ario de 26 de Septbre de 1812.

Sxer Nieto

En la Ciudad de Plas.a á veinte y seis de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Domingz
Ramos
Ximenez
Sambade
Herrero
Aurente
atorje

Septiembre de mil ochocientos doce precedente formal llamamiento se conbocaron en las Casas Consistoriales los Sres. Alcalde y Capitulares que á el margen se expresan.

Tratóse de distribuir las yerbas inviernales de los Propios de esta ciudad, y como solo hubiese memoriales de los labradores para su ganado, de Lorenzo Monje para trescientas cinqta ovejas, de Roman Antunez para doscientas sesenta cabras, y de Alonso Rodriguez para dosientas noventa cabezas cabrias, y todos solicitaron acogida en la Umbria de Valcorchero, que segun la tasa solo hace sesenta Bacas, trescientas ovejas, y cincuenta cincuenta cabras, por hallarse quemada parte de ella, segun se ha entendido, la ciudad acordó dar, y dio Comision al Sor Regidor Dn Joze Domingz Ingo, y al Sor Pror Dn Alonso Dhz Herrero para que oyendo alos solicitantes, á quienes se citará para la casa del Sor Regidor en la noche de el dia veinte y nueve del que rige, dispongan harmonicam.te un convenio entre todos ellos el mas acomodado alus mismos intereses, de forma que todos queden en el lugar, y disputa de validades, que la razon, y las circunstancias permitan, reservandose el Ayuntam.to la determinacion conveniente en caso de no resultar de la conferencia el buen exito, que se apetece.

Se tuvo por oportuno el que la Bellota del Egido de la Bazagona se rematé entre once y doce de la mañana del treinta de este publicandose asi en los dias antecedentes.

Con motivo del parte que dio al Ayuntam.to el Sor Alcalde de haver hecho comparecer, y reprehendido á Doña Manganita Collantes, y de las escusas, que esta hizo para timenar su conducta, se movio disputa sobre si los militares devian tuspir tamb.n el justo, y llonun turno del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nota.
Con esta fha, y por oñ del Ayuntam.to di testimonio a Dn Vicente Nieto de la reclamacion, que hizo en esta sesion y punto a favor de los militares....

alojam.to y con preferencia de la Constitucion Politica, con re-
cuerdo de las recientes Reales Ordenes y en atencion ā las circuns-
tan.s tan singulares del tpo. se acordó, que este gravamen
se sufriese sin distincion ni pribilegio alguno.

Se acordó por punto general que contribuyan
dose los sobrecesitos de las cartas de oficio que el S.or Corregd.or
reciva y deban pagar los propios, se forme liquidacion
mensual del importe y se libre el que fuere ā favor del
Adm.or de Correos quien firmará el recibo.

Asi se concluyó y disolvio esta Sesion firmando su acta los S.res Alc.de
y Capitulares segun costumbre de que doy fee=

Vicente Nieto Manuel Ramon Ramos Vicente de Sambade

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraord.o de 28 de Sept.e de 1812

En la Ciudad de Plasencia ā veinte y ocho de
Septiembre de mil ochoc.s doce: precedente formal citacion se
congregaron en las Casas consistoriales los Sres. Alcalde y Ca-
pitulares que al margen se expresaran, con el S.r Dn Pedro Diez
Gtā. Individuo de la Com.on de ciudad.

Sres.
Nieto
Domingz
Ramos
Sambade
Ximenez y Morsequis

trattose del incidente de haver recogesado Dn
Miguel Martin Estevez Com.do para la entrega de la Levada
conque se despachó á la Brigada Inglesa cerca del Coman-
dante y Comisario de Artilleria de S. M. B. que oficiaron
ala Dn.a y Ayuntam.to de esta ciudad desde Navacerrada con
fecha veinte y uno de este, sin haberla podido veri-
ficar ā causa del movim.to rapido de las tropas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dela falta de Vacaos y habilitacion de mrs. trayendose las
Contextaciones, recivos, y testim.s de precios que llevaba para
conseguir el abono prāl. ō Letra que no logró p.r dhos. mo-
tivos; y se ācordó, despachar Credencial en forma con
facultad de Sustituirla, con la instruccion del caso, con
nuevo oficio p.a dhos. Srēs. comand.te y Comis.o ō qualq.r
Xefe citado Ex.to á quien corresponda, y con los mismos
papeles q.e llevó D.n Miguel Estevez, á D.n Marl. Geronimo
Carrasco Cura Rector dela Parroq.a de S.n Miguel de Talavera
dela Reyna para que á mrē. dela Ciudad y Comision della
promueva por sí mismo, ó por persona de su confianza en
quien sustituya la credencial la libranza del correspond.te
recivo ō Letra del Suministro hecho, y aun perciva los
mrs. de su importe, que pondrá á Disposicion del Ayun-
tam.to y Comision en la forma y por el conducto que se
le instruya despues de su arribo, presentando á el efecto la
credencial y Papeles referidos ante el S.r Comis.o Itāl., Co-
mandante ō Comis.o de Artillera q.e oficiaron á otro qual-
quier Xefe ó Comis.o dcho. Ex.to con quien pueda entender-
se la diligencia asi en Talavera como fuera della, dirí-
giendole para este fin los indicados papeles por el correo
francos de porte y certificados para asegurarlos, Su-
pliendo por ahora el Sr̃io. los gastos q.e se le abonarán
con recivo del adm.or de Correos.

Continuó su Sesion el Ayuntam.to, y se ācordó
que el S.r Regidor D.n Jose Dominguez pida á D.n Miguel
Estevez una razon de los gastos que há echo en el biage,
y la presente en primer Ayuntam.to para con vista de
ella determinar acerca del premio que deve asignarse
á referido D.n Miguel, aumentandole lo q.e se deva Sr̃e.
los ciento seserta S.s que se le han librado si ellos nó
alcanzan.

D.n Jose Dominguez y D. Marl. Ramos ex-
pusieron que sele habia echo notorio un auto del S.r

Quenta marcubis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Correx.or cittarndoler para Sesion de Junta dettonte alto en su mirma Casa; añadió D.n Josè Dominz. que el abia contestado, no reconocia otra casa de Sesiones que la Publica del Conristorio; que xatificaba su respuesta, y que tanto p.r esto como por que aun aburdaba en que el S.r correx.or ni èra Xefe Politico ni deria por consiguiente Presidir las Sesiones del xeparatm.to del fruto del Monte alto, de ninqun modo concurrixia; reflexionó el Ayuntam.to maduxam.te este negocio y xesolvio en fin que por el bien de la paz, baxo las protestas neceraxias, sin que paxe perjuicio à sus drech. y regalias, y porque no se retrase la Distribucion de dicho fruto asista D.n Matt.s Ramos unico presente delos dos comisarios de ciudad en la Junta de Tierra, reclamando luego que llegue entre otras Cosas de que và instruido la asistencia del Sñor. de Ayuntam.to con axreglo àlo convenido en Sesion de Siete delque rige.

Sepresentó enel acto dela Sesion Fr.co Alcon vecino dela Peraleda dela Matta portòn dela Bellota de Alixamonte y dlos Gallegos à promobex el axxendam.to q.e intenta; y como anunciase que en la ante proxima Imbexnada habia tenido ganado en dha Dehesa una vecina de Navaxredonda, con quien se celebrò el ultimo axxendam.to, y que habra entendido que trataba de partaxla tambien este Imbexno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y aun de Sub arrendar (ó le tema ya arrendado) el pendiente fruto de Bellota, infiriendo de aquí la ciudad que aún no habia concluido el trato escriturado con citada vez. de Navarredonda, ó continuará por la tacita, determinó suspender el arrendam.to de la Bellota que solicitaba Fran.co Alcon hasta que pasando este á informarse con seguridad de lo que há anunciado, y avivando de lo q.e resulte sin perdida de tiempo, pueda disponerse con pleno conocim.to y firmeza lo que deva practicarse bien con respecto á el mismo, ó bien con respecto á la vec.d de Navarredonda.

Se dió cuenta de un memorial de Jose Campos vecino de esta ciudad solicitando permiso para cortar dos Bigas en la Isla ó en otro sitio del coxado del Ayuntam.to, para reparar una Quadra q.e dice se le ha undido en el ttermon que vive Barrio de San Juan; y se decretó asi: Dase comision á el S.or Regidor D.n Ram.l Ramon Ramos para que pasando á reconocer la Quadra que se dice undida y tomando las luces necesarias informe á el Ayuntamiento quanto ocurrase indague y le parezca á fin de resolver en vista de lo que resulte sobre otorgar ó nó esta gracia y en que sitio; que en todo evento será fuera de la Isla.

Se leyó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

otro memorial del S.r Mayordomo dela fabrica Cathed.l
de esta Ciu.d pidiendo licencia para el corte de doce Pinos
enlos Montes del Tietar, con que ocurrix álos conti-
nuos reparos de dha fabrica y delas muchas Casas
q.e la pertenecen; y se decretó asi: Siendo notoria
la necesidad de madera q.e padece la fabrica cathed.l
desta ciu.d, y haviendose prestado y prestandose
frequentemente á dispensár la q.e ha tenido, y con
la poca q.e tiene en su Taller para los objetos pp.os
en que han sido necesar.s, despachese á favor della
y Su May.mo la Licencia de los doce Pinos que pide,
en la forma Ordinaria.

Se hizo notorio un auto proveido
p.r el S.r Corregidor en este mismo dia mandando
pasar á Informe del Ay.to una Peticion de Roman
Antunez Ganadero de cabrio y vecino desta Ciu.d
solicitando preferencia de su Ganado en las Yervas
Imbernales de la Humbria de Balcorchero pertenec.s
á estos Propios; y vista y reflexionada acordó Infor-
már por medio de Certificacion literál el particular
del acta de veinte y seis del presente, que tra S.re
distribucion de Yervas de Imbierno, determinando q.e yo
el Scriv.no la estienda á continuacion del auto, encade-
zandola con la insercion deste acuerdo.

Asi reconcluyó y Disolvio esta sesion firmando el acta los S.res
Alcalde y Capitulares segun costumbre de que doy fee ==

Vizente Nieto Manuel Ramon Ramos Vicente de Sambade

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento ordinario de 1º de Octubre de 1812

Señores
Nieto
Dominguez
Ramos
Sambade
monje y
Jimenez
Ausentes
Herrero...

En la Ciudad de Plasencia à primero de Octubre de de mil ochocientos doce:
Se congregaron en las Casas Consistoriales à celebrar Ayuntamto ordinario los Sres Alcalde Regidores y Prôr. Sindico general q. al margen se expresan.

El Sor Regidor Dn Jose Dominguez presentó la razon de gastos que ha echo en su biage à Saucedilla Dn Raquel Martin Estevez importante setenta y nueve rs; y vista se acordó que el resto hasta los ciento sesenta que ha recivido le ceda y sirva de premio y remunerax.on de su trabajo, dando de toda la cant.d el correspondiente expresivo recivo que se reserve para los fines conducentes.

El Sor Regidor Dn Vicente Sambade presentó un escrito firmado por Stan.co Hoyo Maestro Carrero y Arbañil de esta Ciud.d comprehensivo del reconocim.to q.e ha echo en los Portones de la Isla p.a cuya composturа dice se necesitan quinientos sesenta rs.; y delaciran de escabacion que ha sufrido el cimiento del tercer Pilar del Puente nuevo en dos lados, la qual dice podrà ocasionar la ruina del Puente sino se repara pronto, y que para ello se necesitan lo menos seis mil rs. Se acordó que se conserve dho. Escrito y que el Sor Regidor Dn Vicente Sambade continuando su encargo proporcione otro Maestro de integridad y de los mejores conocim.tos que con asistencia de todos los Sres Capitulares pase en la tarde del Domingo proximo à reconocer citada escabacion; y exponga luego por escrito su dictamen con descripcion del Daño, su costta, y si ha influido en èl la Obra que recientemente se ha echo en la Pesquera contigua con todo lo demas conducente à satisfacer las reflexiones que en el acto de el examen se hagan por el Ayuntam.to

El Sor Alcalde presentó al Ayuntam.to un oficio de Dn Demetrio Ortiz fecha. veinte y nueve de Sep.e ultimo en que inserta la disposicion de su Alteza la Regencia del Reyno que le comunica el Sor Intend.te Sñe. que copiada como Subdelegado de este Partido dicho Dn Demetrio mientras le duren las Comisiones de Hacienda Publica con que se halla en esta Ciudad, y acabada y copiada como tal se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Vale para el año de mil ochocientos doce

el Contador de estas Rentas ó quien haga sus vezes conforme á Instrucciones; cuya Real disposicion traslada P.r Demetrio á el S.or Alcalde para su inteligencia y la de el Ayuntam.to; quien p.r su parte queda enterado y la obedece, rogando á el S.or Alcalde se sirva expresarlo así y á su nombre en la contestacion q.e diere.

Se leyó un oficio del S.or Intendente Grál. Comun Dn.o Suyo inserto sobre que la Junta de Propios entienda que el pago del Diezmo nuevo que Antonio Mariño de esta vecindad su arrendatario ha echo en efectos se estima por bien echo quedando á el cargo y responsabilidad de la Junta de Propios el beneficiarlos y cargarse vien imp.te en cuentas; quedó inteligenciada y en disponer que asi se egecute todo.

Se dió cuenta de un memorial de Fran.co Elvira vecino de esta Ciudad y Abastecedor del Aceyte en ella abisando á el Ayuntam.to que para evitar los fraudes q.e le asuminan y se cometen en las ventas y compras de Aceyte que se han advertido en sus Tabernas no para el uso del Vecindario sino para hacer repuesto ó traficar acaso por q.e en todos los Pueblos de la circunferencia se vende á mayor precio determinaba reducir la Venta publica y despacho diar.o á sola una Taberna colocada en su casa y siempre asu vista p.a precaver las compras fraudulentas de los vecinos y las nó obligatorias de los forasteros, y solicita el permiso; La Ciudad despues de reflexionado el punto Decretó así: En atencion á lo que se expone y consta á la Ciudad concedese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

à este Abastecedor el permiso de tener sola una taberna y en su Casa para que estando à la vista del Despacho pueda prevenir las compras fraudulentas ó no obligatorias; pero bajo condicion que correspondiente se le manda, de que no niegue el Aceyte para el necesario uso y por el precio de la postura à los traginantes que deven surtirse segun les sea preciso estar Poblacion de sus transitos.

Se dió cuenta de un memorial de Rafael Campo vecino de esta Ciudad y Abastecedor de Carne y en ella solicitando se le permita colgar de un Escarpion juntas las Reses muertas p.a evitar el daño que sufre por los Varones y colgando cada una de sola una Alcayatas puestas en las paredes de la Carnicilla, segun se le ha mandado, diciendo que mata todos los dias tres carneros p.a los enfermos, carne muy sufic.te pero q.e por la voluntariedad de muchos vecinos sanos que la piden y llevan, no alcanza, y pide se declare si no que no está obligado à dar carnero mas que à los enfermos, y que solo estos pueden pedirla con recetas, y solo à ellos deve el oficial despacharla con el mismo; y se decretó asi: En quanto à colgar las Reses juntas de la Escarpia que se pide, no ha lugar; el S.or Regidor de semana cuidará de que recoja la Escarpia quien deva dentro del dia y de q.e se encuentren las Reses separadas de las Alcayatas que para el intento estan puestas y han servido sobre esta Carnicilla; declarase que solo está obligado el Abastecedor à prepasar y dar el Carnero suficiente

para los enfermos, y que solo estos pueden pedirlo, y solo à ellos deve despacharlo con rigor el oficial de la Torre.

Se dio cuenta de otro memorial del mismo solicitando que el Ayuntam.to exorte à la Com.on de Ciudad para que le relaxe y dispense absolutam.te la pension mensual de quinientos noventa y dos r.s que como Abastecedor del Carbon la Paga en virtud del contrato de Subasta, y le alce el mismo Ayt.o el precio de la Ca. de carbon lo que considere justo en atencion de las quiebras q.e dice ha sufrido y sufre en dicho Abasto por la escasez de bestias y extraordinaria Carestia de viveres y pienso; y se Decretó así: Da relajacion ó dispensa de la quota mensual q.e en virtud de contratto paga este Abastecedor à la Com.ro de Ciudad, ~~como~~ no corresponde à el Ayuntam.to; y en quanto à el alza de precio que solicita no ha lugar por varias y justas causas.

Se hizo notorio à el Ayuntam.to el auto probeido por el S.or D.n Demetrio de Ortiz Juez Comisionado para la venta en subasta de la Dehesa de los caballos con fecha diez de Sep.e ultimo mandando dibidir dicha Dehesa en suertes de diferente cavida, y aun subdividirla segun exijan las partes, poniendo con prevencion de que el Ayuntam.to nombre persona con quien se entiendan las notificacion.s y dilig.s concernientes à este Expediente para evitar dilaciones, y que en otro caso se entenderán con el Srõ. Sindico del comun, y paran à el Cuerpo los resultas el perjuicio à que haya lugar; y la Ciudad quedó intteligenciada de todo, Disponiendo que yo el Srio. estienda Certificacion literal de este particular à continuacion de las ultimas Diligencias del Expediente.

Se dio cuenta con un memorial de Antonio Montero vecino de Cabrera haciendo postura en la Corr.te Montanera y fruto pend.te de bellota del Egido de la Varagona en quinientos r.s que pagará el dia de costumbre (q.e es el de S.n Andres) escriturará y afianzará competentemente, y pidiendo se remate el dia tres del actual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por las causas que expone; y se decretó así: Admitese y con citacion de Soxerros Ramos vecino de esta Ciud. que tambien apetece este fruto segun ha indicado, publiquese desde hoy hasta el tres del corr.te, en cuya mañana se remate de once, á doce, con prevencion á el postor reque enta Cura. Trade dar fiador vecino vuestra ciudad, liso, llano, y abonado con calidad de principal pagador.

Espuso el Sr. Regidor D. Josef Dominguez, que los Labradores de esta Ciudad, y Roman Antunez, habian combenido en disfrutar las Yerbas imbernales de la Umbria Alcorcheno con el Lic.do D. Lorenzo Monje, entrando dho Lic.do sus Obejas y Roman sus Cabras por el precio que la tasa asigna á cada Caveza, y los Labradores el Cupo de Bacas de la Tasa pagando por el el Restante que haya desde las Cantidades q.e devan satisfacer las Ovejas y Cabras hasta el completo de la tasa; y q.e Alonso Rodrig.z se conformava en q.e pasacen sus Cabras las Yerbas de Ymbierno de la Dehesilla pagando por cada Caveza de las q.e entare el precio q.e á cada una asigna la Tasa; y la Ciudad aprovó el Combenio y dió por adjudicadas en dho. Tenor estas Yerbas vajo condicion de que se Escriture respectivam.te por Attador Ganadero y Segun practica y con determinacion del num.o fijo q.e cada qual entre al disfrute, acordando ademas que el Remanente de Yerbas no adjudicadas tanto en la Dehesilla como en las otras pertenencias de Propios, se publique en Subasta con advertencia de que si hubiese Oportunidad se han de Sacar p.a la Labor proxima las Tierras q.e se subastan y q.e sean apropiado.

Despues de este Acuerdo y precedente el Necesario permiso, entró á Sesion Jose Quirada de esta Vecindad pidiendo se le adjudicase la cavida de Ovejas en las Yerbas Ymbernales de las

Cuenta nueva.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Dehesilla, q.e segun la Tasa es de docientas Ovejas y parin a quatro r.s y medio cada una, y de doscientas Horras a tres r.s que importa todo mil quinientos rd.s; y el Ayuntamiento se la adjudico con efecto vajo condicion de que escriture en forma y segun practica, y de q.e como Alonso Rodrig.z Viva entendido q.e este Terreno saldrá a la Labor proxima si hubiese Oportunidad.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acta lo f.s el Alcalde, y Capitulares segun Costumbre de q.e certifico

Josef Dominguez

Fridgo

Manuel Ramon Ramos

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de ocho de Octubre de 1812.

En la Ciudad de Plasencia a ocho de Octubre de mil ochocientos doce, se congregaron en las Salas Consistoriales, precedente Verval citacion a celebrar

Señores.
Prieto.
Doming.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reynado de Nuestro Señor.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Ramon Ximenez. Monse ausente Lambade. Ocayado. Herrero Enfermo.

Ayuntamiento ordinario lo Sres Alcalde y Regr. q.e al margen se expresan.

Se dio cuenta de un Memorial de Manuel Domingo Vecino de Candelario haciendo Postura en las Yerbas de Ymbierno del Egido de la Bazagona en mil quinientos r.s, de la qual deuñce sino se le rematan pronto por las Causas q.e expone; y fue decretado con= No habiendo parecido quien apetezca estas Yerbas por mas Diligencias que se han practicado, y siendo muy de temer, queden sin aprovechamiento de otra forma, admitese esta Postura que asciende algo mas de la Mitad de la Tasa, publiquese desde hoy y hasta el Martes trece del Actual, en cuya Mañana de once, a doce se rematen por lo avanzado del tiempo y Causas q.e expone el Postor aquien se le haga saber.

Se leyo otro Memorial de D. Antonio Balvina Loza no, presentando la segunda y ultima parte de la obra que ha escrito titulada: Tertulia Especular de Plasencia, con el mismo objeto con que presento la primera, y suplicando se acelere su Examen y la determinacion del Ayuntamto, nombrando otro Revisor en lugar del Liz.do D. Lorenzo Monge, que hace Dias se halla ausente; y se decreto asi= Comitiendo al Ayuntamto que muy en breve regresara el Sr. Rey. Liz.do D. Lorenzo Monge, reservese este Memorial y Manuscritos q.e con el se presenta y entreguese todo con el Antecedente y la Manuscrita á los dos Sres Comisionados en Sesion de tres de Sept.e luego que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llegué el Sr. Thonse, p.a su examen, é informe.

Se leyó otro de Juan Alonso Rodrig.z de esta Vecindad haciendo postura en las Yerbas de Vmbierno del Coto de Nabacebrera, y Valdiò contiguo, en setecientos r.s y se decretó asi: No á admisible por ahora, en Attencion á su corta sumo. sigase publicando Vacantes, como esta acordado y segun resulte se determinara por fin.

Se leyó otro del R.do p.e Fr. Alonso de Zepeda y Beatte, Sub-prior y Presidente del Combento de San Vicente Orden de Predicadores de esta Ciudad presentando dos Licencias de Cortes de Vino que conserba la Comunidad de varias que por el Ayuntamiento se la habian librado hastta el Num.o de treintta Vinos, y que por las circunstancias no ha podido realizar en todo ni en parte, pidiendo que se Yevaliden p.a reparar siquiera en lo necesario de la acoida de aguas el referido Combento que han destrozado los Enemigos en los terminos que son parpables; y se decretó asi: La Ciudad quisiera condescender totalmente con la peticion del R. P. Sub-prior, y Presidente de esta Comunidad Venerable, y desgraciada; pero siendo tantas las necesidades de Hacienda por las mismas Causas de los destrozos de Enemigos, tantos y tan attendibles los q.e las piden, y estando los Pinares de Ficstar en extremo arruinados, desierte que exigen imperiosam.te una economia imprescindible para su conservacion, no puede estender la Licencia a mas que veinte Vinos, por ahora, librese esta en la forma ordinaria, recogiendo las dos presentadas.

Se leyó un oficio que para el Ayuntam.to con fecha de hoy D. Gonzalo de Carvajal Capitan del Regim.to de Trugillo Comisionado p.a la recoleccion y remesa de los Causados, Fugados y Desertores q.e en Virtud de orn.s superiores.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

deben remitir a esta Capital y entregarle la Ciudad y los Pueblos en obsequio del servicio y en descuento el Cupo que se les asignará en el proximo Alistamiento inteligendo lo que el Sr. Jefe del Estado Mayor del Quinto Exto. le dice, con fecha tres del corriente, relativo a urgir el cumplimiento de dhas Ords en quanto a entregar el Soldado y remision de los testimonios del censo asi en la Ciudad como en los Pueblos; se acordo contestarle en los termino que al margen de su oficio se escivieran al menos en extracto.

Se leyeron dos oficios de la Junta Sup. Or. de Estrem. remitidos por duplicados con fecha veinte y ocho de Septe ultimo a el Ayuntam.to sobre que no se aloje a el Brigadier D. Vicente Vargas y Laguna, sino en casos de apuro y entonces despues de estar llenas enteramente las Casas de los demas Vecinos con inclusion Alas de el Estado Ecco, cuyos dos oficios se han librado a virtud de queja y exposicion que ha hecho a la Junta el dho Brigadier; y el Ayuntam.to teniendo presentes su resolucion Gen.l en esta Materia con las causas que la justifican el Incidente ocurrido con D.a Margarita Collantes Amo de dho Brigadier y que se trato en Sesion de veinte y quatro y Segt.e proximo y otras circunstancias que producen desde luego la queja dada y los Oficios librados, acordo que sin perjuicio y contestar lo conveniente a la Junta Sup.or a su tiempo por ahora y hasta que otra cosa se declare en virtud de los poderosos motivos que le han impelido a decretar lo que ha decretado en punto de Alojam.to se gue y lleve adelante lo resuelto por sistema general.

Asi se concluyo y firmo esta Sesion que firman lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

A Señores Alcalde, y Capitulares segun costumbre de que Certifico

Josef Dominguez / Manuel Ramon

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 15 de Oct.e de 1812.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Octubre de mil ochocientos doce, precedente Verval Citacion se congregaron en las Salas Consistoriales de ella los S.es Rex.res y Pr.or Sindico Gen.l que al margen se expresan.

Señores.
Nieto
Enfermo
Dominguez.
Ramon.
Herrero.
Monge y Jimenez
Carrasco
Sambade
Ocupado.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Josef Carvonell Vecino de esta Ciudad, exponiendo que por la Comision de alojar de Sargentos avajo que ha desempeñado vajo el premio de ciento cincuenta Ducados asignado por acuerdo del Ayuntam.to que espiró, se le debe la prorrata del tiempo q.e media desde el quince de Diciembre de ochocientos once, hasta el quince de Agosto del presente año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y pide se le mande dar el Libramiento correspondte a p. quando haya fondos de Propios y que en el se le considere tambien el servicio de haber alojado por todo el dho tiempo los oficiales, cuya Comision estava a el cargo de D. Jose del Barco con el premio de Cincuenta Ducados annuales y no la ha desempeñado en todo el referido tiempo; y se decretto asi: Luego que el Ayuntam.to tome los Informes combenientes sobre el contenido de esta Exposicion, decretara lo q.e estimare justo.

Se leyo un oficio del Sr. Corr.or de esta Ciudad fecha de ayer, misivo de dos Exemplares impresos y Certificados, uno de R.l Decretto de las Cortes Gen.s y Extraordinarias fecha Veinte y uno de Sept.e ultimo Compreensivo de diez y seis Articulos declaratorios del R.l Decretto de las mismas Cortes datta once de Agosto proximo anterior, otro de los que ha remitido el Exmo Señor Capitan Jeneral de esta Prov.a y contiene el aviso a el Publico de los S.es que han sido Electos Diputados propietarios y Suplentes p.a las proximas Cortes, y oido el oficio y egemplares se acordo, que se conserve todo, que se egecute quanto a el Ayuntamiento incumbe en el R.l Decretto citado con la mayor presteza y celo; y se dasse el recivo al Sr. Corr.or diciendo queda la Ciudad inteligenciada y en egecutar lo que la corresponde en Virtud del referido Soberano Dito.

Se dio cuenta de la Minuta que presenta D. Juan de Campo y Oliva Vecino de esta Ciudad Compreensiva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los mrs que se han tomado del Deposito que existe
en su poder, para la Compra de Cevada pedida por el
Exto Yntdte y gastos de la Conducion en Virtud d Acuer-
dos anteriores, importante en todo Catorce mil sesenta
y seis r.s diez y siete mrs, pidiendo se exprese en formal
Acta esta Cantidad determinada que aseguran Vario
vecinos honrados con sus respectivas Obligaciones, y los s.s
Yndividuos d Ayuntamiento y Comision, con el objeto
de que citadas Obligaciones tengan un termino Cierto
y fijo y que para su seguridad en todo evento de le
mande librar literal Testimonio dla Acta en que
se contienen predichas Obligaciones, y del particular dela
en que suene la individual Cantidad que se ha tomado,
y de que se responde; y enterada de todo la Ciudad,
Acordo; que se conserve cuidadosamente dha Minuta;
que se estampe en la presente Acta (y lo esta
ya) la determinada Suma d mrs que ella compreende
y se han tomado d D. Juan Campo p.a indicados fines
y se le facilite el Testimonio qué pide.

Teniendo noticia el Ayuntam.to de que habia llega-
do a esta Ciudad el Sr. Electoral de ella, Electo Vocal dla
Diputacion de esta Prov.a acordo que los r.es Rex.res D. Jose Do-
minguez Yñigo, y D. Manuel Ramon Ramos, pasasen en
Legacia a Visitarle, felicitarle, y ofrecerle los mas sinceros res-
petos, fina Congratulacion, satisfactorio Contento, y demas del
caso en Nombre de la Ciudad, asegurandole, que ha concevido
las Esperanzas mas lisongeras, y que puede contar en ella
con una prontitud y decidida preparacion a quanto sea
del Servicio publico, de sus deveres, y buena Voluntad de procu-
rar atodos los Vecinos de este Pueblo, y de los del Distrito
las utilidades y alivios que esten en el alcance y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

esfera de sus Diligencias; protestandole en fin que tanto como se honran la Ciudad y los Pueblos con su persona y tanto como han contribuido á gravarle con un Sacrificio al par pesado que honroso, confian de su luces, de su generosidad, y filantropia acreditado celo, y amor ala Causa publica y á este Pais ser beneficiado con su presencia e influxo en la digna y preeminente Corporacion á que marcha, y en cuyo Camino y permanencia, le deseen las mayores felicidades.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acta los S.S Capitulares Sg.s de que Certifico

Josef Dominguez Yrigoo

Manuel Ramón Ramos

Ygnacio Jimenez

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o de 17 de Octubre de 1812

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos doce, se congregaron en las Salas Consistoriales de ella precedente formal llamamiento

Señores Dominguez Yrigoo Ramos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sambade.
Herrero.
Nieto
Enfermo
Monse y
Ximenez
auentes

a celebrar Sesion extraordinaria los S.es Capitulares que al
Margen se expresan.

Se dio cuenta de dos R.s Orn de las Cortes Jen.s y Extraor-
dinarias y de otra del Sup.mo Consejo de Reg.a sus fechas quince
y Veinte y quatro de Septiembre comunicadas por la Junta
Sup.r de Prov.a con las de cinco y siete del presente, la prim.a
sobre que se extingan las Juntas interinas de Provincia, y Co-
misiones de Partido en los parages donde se halle instalada la
Diputacion Prov.l y los Ayuntamientos Constitucionales; la
segunda sobre que el Veinte y quatro de Septiembre de todos
los años se Vista la Corte de Gala, y se hagan Salvas de Arti-
lleria en memoria de la Instalacion de las Cortes; y la Tercera
avisando el Nombramiento para Jefe Politico en Comision de la
Prov.a de Extrem.a hecho por la Regencia en D. Josef Villarreba
y Arevalo, Oidor de la Aud.a de Sevilla; y vistas y entendi-
das fueron cumplimentadas en la forma que a continuacion de
cada una de ellas consta.

Se leyó un oficio del Señor Corregidor de esta Ciudad mi-
sivo de un exemplar impreso y certificado de la R.l Orn del Supremo
Consejo de la Reg.a fecha Veinte y nueve de Sept.e ultimo sobre for-
macion de Causas y arresto de las Personas que han servido del
Gov.no intruso, obtenido de él Empleos ó Destinos en la forma que
expresa y se hallan publicamente tachados en su Opinion; y hoi-
do con el exemplar se acordó: Que se conserve todo; que se acuse
el recivo y diga que por ahora Ninguna Noticia puede submi-
nistrar al Sr. Corregidor el Ayuntam.to para el desempeño de cita-
da Rl Orn, pero que si en adelante adquiriese algun dato en
fuerza de su vigilancia dilig.a se le comunicará luego, luego, pres-
tandose con Sumo gusto como siempre a cooperar en quanto
sea del servicio, e intereses de la Patria.

Expuse yo el Secretario que el S.or Electoral de esta
Ciudad, Individuo Electo dela Diputacion de Provincia

de Extrem.ra me habia encargado hiciese presente a el Ayuntam.to
Yabia pasado a las Casas de los S.es Rex.res D. Josef Dominguez
Yñigo, y D. Manuel Ramon Ramos, a retornar su Visita y
hacer su despedida, y que me habia entregado ciertos exemplares
impresos que presente en el acto, de la circular que dirige a los
Pueblos antes de su marcha para su intelig.a utilidad y gov.no
a fin de que los mandase y diese al Ayuntamiento; y
enterada la Ciudad de todo quedó muy satisfecha y acordo:
Se publique uno de dhos Exemplares y se conserbe cuidadosam.te
distribuyendose el resto a los S.es Yndividuos de Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un Memorial de Fran.co Elvira Veci-
no y Abastecedor del Aceyte en esta Ciudad, que siendo
de que por mucho se vende Aceyte por menor a p.a traficar a el mismo
precio que en el Abasto, y pidiendo se les requiera con multa
para que cesen sino se allanan a Venderlo a treinta quarto
Quartillo lo que conbiniera a pesar de su dño exclusivo en benefic.o
del Publico, y se decreto asi: Yntimese este Abastecedor las perso-
nas a quienes deba requerirse, y requiraselas con efecto por el pres.te
Esno Sno. con la multa irremisible de dos Ducados en prim.a
Contravencion Vaso la dilijencia que se propone; y Mediante
que ha Vajado el precio del Aceyte y han cesado los motivos
por que se permitio a este Abastecedor la venta fuerza, hagasele saber
establezca las de costumbre.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firm.do el Acta los S.res Cap.les seg.n costumbre de g.e certifico =

Josef Dominguez de Trijo

Manuel Ramon Ramos

Ygnacio Jimenez

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Extraordinario del mismo 17, de Octubre en la noche

Señores
Dominguez
Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero
Nieto...
Enfermo
Monje
Ausente.

En la Ciudad de Plasencia, y noche del diez y siete de Octubre de mil ochocientos doce precedente formal, y expresamente llamado se congregaron en las Casas Consistoriales de ella a celebrar sesion extraordinaria los Señores Capitulares, que al margen se anotan.

Se dio cuenta de una oficio del Sor Intendte General del Egercito, y Provincia de Extremadura Dn Jose de Zaldeneta fha en Badajoz a siete del actual, que presentó en el acto el Caballero Oficial Comisionado para su objeto Dn Hermenegildo Galaviz, y contiene una demanda prorata executiva, y sin embargo de cuarenta mil rs vellon ahuerta de los descubiertos de la Ciudad en Rentas Provinciales, o del diez y siete por ciento de Propios, o de otro qualquier ramo de Hacienda Nacional, sobre cuyo apronto hizo el oficial Comisionado las mas vivas instancias; y reflexionando el Ayuntamto que el Comun de la Ciudad no se halla encabezado ni tiene descubiertos en Rentas Provles que todo el Caudal de Props esta legitimamte imbertido en el sagrado, y preferente objeto del Subministro sin reserva alguna, tanto que ni los Sirvtes publicos que penden de estos fondos han percivido su sueldos alimenticios; que no hay en la Ciudad un Ramo siquiera de Hacienda Nacional que pueda responder del abono de esta suma; que hace dias y aun actualmente pesa sobre la Ciudad un crecido numo de Tropas aquienes se han subministrado Raciones de Cavda e Yntendcia en cantidad excesiva y a espensas de casi solo los reparos Vecinales, por que los fondos de que pudiera arvitriarse estan agotados mucho tiempo hace, y los intereses de la Rl Hacienda se recaudan por otras manos sin permitirse un uso para la Subsistencia de los militares, Despues de haber hecho presentes todas estas cosas al Caballero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Oficial y de haberle prometido que apesar de tanta Angustia practicaria las Diligs. mas eficaces p.a reunir la parte posible, con que auxiliar á la Guarnicion de Badajoz; y complacer al Exmo. Señor Capitan Genl. y al Sr. Yntendente á impulsos de su amor á la Patria, retirandose el Oficial y preseverando solo el Ayuntam.to, acordó; que se forme una Lista de Vecinos honrados, de Caracter de Conveso, y Caudal, y se les cite p.a Sesion en las Casas Consistoriales á las diez en punto de la Mañana proxima y que en ella se les Manifieste este Acuerdo, y la Oñ que le motiva para que con las luces y cooperacion de todos se delibere y egecute quanto fuere dable en obsequio del Servicio.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion que firman el Acta los S.es Cap.les Segun Costumbre de que Certifico

Josef Dominguez de Yrdgo

Manuel Ramon Ramos

Ygnacio Jimenez

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordin.o de 18 de Octubre de 1812

Señores Dominguez.

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramos.
Ximenez.
Sambade.
Herrero.
Nieto
Enfermo
Monse
ausente

á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos doce, precedente personal citazn se congregaron en las Casas Consistoriales de ella los Sres Capitulares que al margen se expresan, y lo Sres Vecinos siguientes: Lizdo D. Juan Zacarias Torres, Lizdo D. Antonio Jaraiedo, D. Antonio Sanchez Herrero, D. Jose Bellneças, D. Santiago Martin Merino, D. Pedro Diez Garcia, D. Josef Vicente de Leon, D. Josef de la Concha Castañeda, D. Antonio Mazuelas, D. Juan Franco Mercado Catalan;

Se leyó la Acta de ayer y la orn que la motivo; se discurrió largo tiempo sobre recursos y medios de proporcionar la Cantidad pedida ó la parte posible, en cuyos deseos todos los Concurrentes abundaron; se observó que el Ayuntamiento en su Acuerdo de ayer habia tocado todas las Dificultades (que á la verdad son insuperables) que impiden el cumplimiento de esta Exaccion, y que se hallan Representadas oportuna y vivamente por la Comision de la Ciudad con objeto de conseguir ó alivio en los Subministros, ó ayuda para soportarlos. En consequencia, y hallando tambien absoluta y severamente prohivido el uso de los Caudales de Consolidacion segun espuso y provó D. Juan de Campo y Oliva, se determinó, que los Sres Rexres D. Jose Dominguez Yñigo, y D. Manuel Roman Ramos, fuesen en Comision á D. Demetrio de Ortiz Subdelegado de Rentas, le manifestasen la Orden del pedido, le hiciesen las reflexiones Oportunas, le persuadiesen de los buenos deseos de la Ciudad de su imbencible impotencia, y del Conflito que la ocasiona el no realizar las primeras insinuaciones del Exmo Señor Capitan General, suplicandole que pues en su Disposicion deben existir Mrs Ventanas sin duda alguna Sugetas á esta Demanda, se sirva facilitar que de ellas se tomen la porcion que ser pueda, ó el todo si alcanzan, en el Seguro de que el Ayuntamto y el Pueblo todo contribuira por su parte á este empeño con los ultimos Sacrificios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que Visto el Exito de esta Dilig.ª el Ayuntam.to dispon-
ga y resuelva conforme al resultado lo que mejor le pareciere
y juzgare aseguible sin Omitir la Representacion conducente,
energica, y nerviosa de quanto por esta Ciudad Ocurre para
el descargo necesario asi en este Empresitito, como en los demas
que puedan ofrecerse, y en tantos Otros gravamanes g.s con-
fecelar, que se han sufrido y sufren.

Salieron con efecto á su Comision los dos S.s Regid.res y
regresando dixeron: Que el Sr. D. Demetrio se prestaba á entre-
gar para el intento diez y seis mil r.s, y lo mas que produgeren
los pasos de los particulares Encabezamiento de esta Ciudad
que por medio de Vando estrecho con su inter-
vencion y Acuerdo se les obligase en el peremptorio termino de
Veinte y quatro horas Comprendiendo aun los plazos que no
estubieren Vencidos; Con cuya resultas quedó Muy Satisfecho
el Ayuntam.to mandando forjar, y publicar en el instante
mismo el predicho Vando, y preparandose á los mayores esfuer-
zos, que se estimasen del caso despues de que se Viese el total
que ascendia lo ofrecido y lo que se aumentase con Atrasados
pagos.

Asi se concluyó y disolvió esta Sesion firmando el Acta los S.res Capitula-
res segun Costumbre de que Certifico

Josef Dominguez de Frias Manuel Ramon Ramos Ygnacio Jimenez

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Extraordin.o del 19 Oct.e de 1812.

Dominguez.

En la Ciudad de Plasencia á diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Ramos.
Jimenez
Sambade
Herrero

Nieto enfermo
no se asiente.

Valga para el año de mil ochocientos doce

y mes de Octr.e de mil ochocientos doce, se congregaron en
la Casa Consistoriales de ella a celebrar sesion extraordin.a
los S.res Capitulares que al Margen se expresan.

Expuso el Sr. Rev.or D. Jose Domingo Viñigo, que a mo-
tivo de las instancias urgentes del oficial Comisionado se habia
dirigido a D. Demetrio de Ortiz para que dispusiese la en-
trega de la suma ofrecida y aumentada con los pocos par-
ticulares en esta misma Mañana al Cavallero oficial q.e
queria salir con ella para en parte cumplir con su Encargo
quedando lo demas a el cuidado, celo, y eficacia del Ayun-
tamiento; y que hallo la novedad inesperada de comentar-
le D. Demetrio, que se aprontasen por el Pueblo los veinte
y quatro mil r.s restantes, y entonces (que era como el
los habia ofrecido) Mandaria entregar los diez y seis mil
que a Vista de esto le habia Recombenido sobre que
no se hizo la oferta vaxo de tal condicion; y que sien-
do absoluta y notoriamente imposible a la Ciudad, ha-
bilitar una suma tan considerable y mucho mas en
tan corto plazo, y debiendo ser burlado el oficial, aquien
se habian dado otras esperanzas, si asi se faltava a la
entrega, le habia Suplicado con el mayor Encarecimiento
hiciere efectiva su promesa; pero que esperar de su dic-
dicho empeño solo habia logrado el permiso de tomar la
pequeña porcion resultiva de los particulares encarezam.tos
que esta no era digna de una remesa; que el oficial se
avergonzaria de conducirla; en fin q.e resolvia Marcharse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

luego, luego, y exhibia ô el dinero ô una Comunicacion que le pusiese à cubierto. 8 Y el Ayuntamiento habiendo hoido con estrañeza y pesar estos Sucesos, y hallandose aislado y sin arbitrios para realizar una entrega de dineros que pudiesen venirse con decoro, Resolvio, despachar por ahora al oficial Comisionado con la Respuesta cuyo Borrador queda unido à la Carta ô'n Original del Sr. Intendente, sin perjuicio de determinar y Representar en adelante quanto Creyere combenir.

Asi se concluyo esta Sesion que firmaron los señores Capitulares segun costumbre de que Certifico

Josef Dominguez Tribo Manuel Ramon Ramos Ygnacio Jimenez

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordin.o de 22 de Oct.e de 1812

Señores.

Monse Dominguez.

En la Ciudad de Plasencia à seis de Octubre de mil ochocientos doce, se Congregaron y dor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon.
Ximenez
Herrero.
Prieto
Enfermo
Sambade
Ocupado

Los S.S Capitulares que a la Margen se expresan, en las Casas Consistoriales a celebrar Sesion ordinaria.

El Señor Rex.or D. Ygnacio Ximenez, hizo Mocion sobre que en Vista de que continuan las quejas acerca de la falta en el peso del pan sin que hayan Venido los repetidos y embarazosos Repesos que se han hecho y sin que pueda esperanzarse que Vaian los que en lo Subcesivo se practiquen, combendria establecer por punto General, que todas las Personas que Vendan Pan lo egecuten por Peso como se hace en la Venta Por demas general Por de Plaza, por cuyo medio se Ocurriria radicalmente y sin perder tiempo a los desfalcos El Publico, tanto mas Seguram.te quanto que puede ademas y debe precisarse cada Vendedor a que se haia de Peso bien afinado, y de pesas bien arregladas, contrastadas, y marcadas, a cuyo fin Diligencias denivelar los Pesos, contrastar, y Marcar las Pesas con la mayor delicadeza y escrupulo, y con la posible brevedad, se ofrece dho Sr. Rex.or en beneficio El Comun, y sin interes alguno; Y que al efecto, dijo, podrian citarse p.a concurrir a su Casa no solo los Panaderos, sino tambien los demas gremios de Vendedores, y demas Vecinos particulares; y el Ayuntam.to lo estimo asi todo, dando Comision a dho Sr. Rex.or para que Verifique y entable este nuevo y Utilisimo sistema, asu arbitrio y segun se lo permitan Sus Ocupaciones, con facultad para hacer los gastos necesarios (que seran abonados) para las Construcciones de un nuevo Peso y Pesas menores, si el g.e tiene la bondad, no vastes, que sirvan p.a afinar y contrastar los demas Pesos, y Pesas, y dandole las devidas gracias por la generosidad con g.e se presta a un servicio tan interesante y en que

tomico se economiza, y ahorra, que deveria espenderse
en otra forma; y que por ahora se publique vando y sige Edicto
con la multa de un Ducado en primera Contravencion Man-
dando acodo Panadero, y Panadera que dejde el dumes Veinte
y seis del corriente Vendan con efecto el Pan por Peso.

Se leyeron tres Pl.s Orn.dor de las Cortes Gen.s y Extraor-
dinarias, fecha ambas Veinte y uno de Sept.e ultimo y Otra
del Sup.mo Consejo de Regencia fecha Veinte y nueve del mismo,
la primera haciendo diez y seis declaraciones sobre el Dcto de
las mismas Cortes fecha once de Agosto anterior, acerca de
la prohibicion ó inhibicion de Empleos publicos en los que han
servido al Gov.no intruso, la segunda sobre que los Ecos, Secula-
res que se hallen en el libre uso de los dros de Ciudadano pue-
dan elegir para Oficio de Just.a, Ayuntam.to y Concejo, pero no
ser elegidos; la tercera sobre formacion de Causas y Arresto de
las Personas que por servicio a los Franceses esten publicam.te
Fechadas en su Opinion; se cumplimento la Segunda en la
Primera que a su Continuacion Contra; y como la primera
y tercera estubiesen ya publicadas, circuladas y Pasada
al Ayuntam.to por el Señor Corregd.or de esta Ciudad, se
acordo que se Acuse el recivo a la Junta Sup.r de Correg.ra
y se remitan tocla tres Publicadas con Oficio
Practicado con respecto a ellos.

Se Resolvio que se añadiese al Acuerdo relativo a la
Venta de Pan que estubiesen Entendidos los Vendedores no se
Disimularia falta alguna de Completo pero, ni aprecerian
de Muy cocido, ni de Amasado de Mucho Dia, ni vaso otra
alguna Cosa en ecima.

Asi se Concluyo y disolvio este Sesion, que firmaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Escrita mercantil

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Los Señores Capitulares el Acta, segun costumbre de que certifico

Lorenzo Garcia Monje

Josef Dominguez Prado

Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o de 23 de Oct.e de 1812.

En la Ciudad de Pla

Señores
Monje.
Dominguez.
Ramos.
Ximenez.
Herrero
Nieto enfermo
Samb.e de ausente.

sencia a Veinte y tres de Octubre de mil ochocientos doce, precedente formal llamam.to se congregaron en las Casas Consistoriales de ella a celebrar sesion extraordin.a los S.es Cap.les q.e al margen se expresan.

Se acordo que se representase al Excmo Sr. Theng.te del Palacio Capitan Gen.l de esta Prov.a sobre el pedido de los quarenta mil r.s hecho a esta Ciudad por el Sr. Intend.te de la misma Prov.a con fecha siete del actual lo que a la letra consta de la copia que se ha unido a la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Orden de la Exaccion con las demas Dilig.s practicadas mandandose que todo se conserve cuidadosamente.

Se examino la Real Orn de las Corres Ord.s y Extraordin.s Recomendada por el Supremo Consejo de Reg.a con fecha quince de Sept.e ultimo y comunicada al Ayuntam.to por la Junta Sup.or de Extrem.ra con fecha cinco del corriente, que habla sobre la cesacion de Juntas Prov.les Sup.s y Com.ones de Partido, y Observandose que nada dice expresam.te acerca de las Comisiones Populares dung.a la razon que contiene parece identica y de una misma fuerza para la cesacion de todas; se acordo: que se consulte luego, luego esta duda a la Diputacion Constitucional y que en el interin se resuelve continue en sus funciones la Comision particular de esta Ciudad, pues no estando claro el que deva cesar parece duro desposesionarla y mucho mas, quando se han conducido y conduce tan dignamente.

Se presento un Oficio del Ayuntam.to de Cadalso sobre cierta aberiguacion de Vecindad cuerta el Sr.do D. Josef Pacheco que para informe de este Ayuntam.to el Sr. Corregidor de esta Ciudad por Duplicado el ayer y se decreto asi: No habiendo dado en el Ayuntam.to para evacuar este Informe, recojanse el poder de D. Ventura Delgado los Libros de Acuerdos Capitulares que en el Archivo y trabiganse, como tambien todos los demas Papeles pertenecientes a la Suerte de la Ciudad, segun esta ya decretado otras veces.

Se dio cuenta de un oficio que para el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Sr. Corregidor a esta Ciudad con fecha de hoy y con
inserion de la orn del Excmo Sr. Capn Genl de esta Prov.
datta cautera el presente urgiendo por la remesa de la
tercera parte de Bagages y carros pedidos anteriorm.te
a la Ciudad y Pueblos del Partido, y conminando
con apremio Militar en caso de Omision; se acordo
acuse el recivo al Sr. Corregor.; que se publique el Vando
formado y que esta unido al mismo oficio; que se cite
ademas personalm.te por los Porteros y Alguaziles a todos
Dueños de Caballerias, y carros segun lo expresa dho
Vando, y se continuen efectiva y celosamente las diligen-
cias conducentes al Cumplimiento de la Sup.or
orn de S.E. hasta lograrle, y que al paso que se re-
mitan los Bagages y Carros se represente a S.E. expo-
niendo las Causales del retraso que se ha notado en
este Servicio por lo respectivo a la Ciudad, que tanto
tiene justificados e inuperables motivos ha tenido, con
los quales puede y deve sincerarse.

Se presentaron los Informes que el Lic.do D.
Alonso Sanchez de Herrero, y D. Miguel Serradilla, comi-
sionados por la Ciudad al intento han puesto sobre
las Cuentas de D. Antonio Monreden, correspond.tes
al Hospital de la Cruz, y al de la Merced, ambos
con fecha de ayer, en los que resulta que juzgan dever-
se abonar a dho Adm.or dos mil quinientos once, r.s
diez y siete mrs en la Data de la Cuenta del de la
Cruz respectiva a el año de mil ochocientos once, y asi-
mismo seis mil seiscientos treinta y seis r.s tres mrs.
en la del de la Merced respectiva a citado año; y
vistos, lo aprovo assi la Ciudad, determinando se
haga concurrir en el acto a D. Antonio Monr-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vedon para que instruido de estas ultimas Dilig. fir-
mase las Cuentas ya formalizadas de dhos Hospitales
correspondientes a los Años de mil ochocientos y ocho, Nueve,
y diez, sino exponia algun justo reparo; Concurrió en
efecto y enterado respondio; que aun tenia que expo-
ner sobre los Ynformes y abonos de los dos frey Comenda-
dor, que se le manifestaron, el que habian derestim.
los inculpables destrozos hechos por los franceses en el Fonliz
y algunas otras prendas de Ropa que tenia preparada
para el Hospital de la Merced, y que a su juicio po-
drian importar cosa de mil trescientos r.s; y se retiro lue-
go. El Ayuntamiento continuo su Conferencia so-
bre este particular y despues de larga discusion y sazona-
miento acordo, que para cortar de una vez todo mo-
tivo de encorpecimiento en unas Cuentas que tanto
se han promovido como dilatado, se haga saber a
D.n Antonio Monredon firme las Cuentas bajo el se-
guro de que si justificare dentro de quince dias el
aprestro del Fonliz, y ropas para el Hospital y su per-
dida segun lo propone, Ann estos mil trescientos r.s
les seran admitidos en dicha Glas Cuentas Mil
ochocientos once; que asi firmadas, se trasladen con los
demas Papeles respectivos alas Cuentas de Ochocientos
once, en el termino de tercero dia al Comisador de
este Ynv.o D. Miguel Serradilla quien debe for-
malar con su presencia y la de este Acuerdo, en
el plazo de quince dias; y que para el efecto se libren
los testimonios correspondientes de este particular.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Se presento en Sesion Joaquin Martin Vecino de Navalonguilla Jurisdiccion de Barco de Avila, a tratar sobre arriendo de las Yerbas Ynbernales y de la Dehesa de Semineza propia de la Fabrica de Caños de esta Ciudad. Se conferencio largamente, y no pudiendo el Ayuntamiento sacar mas partido que el de mil quinientos r.s por referida de Yerbas; mitando Joaquin Martin por que se le arrendasen en el mismo acto, pues de lo contrario hu-biria grandes quiebras y arrendaria otras de la Dehesa de Semineza propia de la Fabrica de Caños de esta Ciudad. Se conferencio largamente, y no pudiendo el Ayuntamiento sacar mas partido que el de mil quinientos r.s por referida de Yerbas; mitando Joaquin Martin por que se le arrendasen en el mismo acto, pues de lo contrario hu-biria grandes quiebras y arrendarias otras de la Muchas con que le Vrndan varios, Combencido el Ayuntamiento de que asi lo egecutaria y de que perdida esta Accion quedarian Vacantes dhas Yerbas como lo estan algunas de las de estos Prop.s que no han tenido Postor por mas que se han publicado en Subasta y muchas otras Dehesas de Particulares y de excelente calidad a causa de la inopia de Ganado Cap.l se les concedio con efecto en dho precio vajo condicion de que escriture formalm.te y de que si la Ciudad tubiere proporcion de q.e entren a pastar las Bacas de q.e sea hacendado esta Dehesa en prud.te tasa, han de entrar efectivamente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce
con las Obras que el introduzca las Sierras Baunas de Su Cavida
quedando el Veneficio que Vindan a Sabor de la Fabrica de Caño;
y lo comunico ait todo el Joaquin Martin.

Asi se Concluyo y Sencio esta Sesion firmando el Sesor lo
Sres Capres segun costumbre de que Certifico

Lorenzo Garcia Monses Josef Dominguez Frijo Manuel Ramon Ramos

Ante mí
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o de 26 de Octubre de 1812.

Señores
Monse.
Dominguez.
Ramos.
Jimenez.
Herrero.
Nieto enfermo
Samb.o de Ocupado

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos doce, precediendo formal Ayuntam.to se Congregaron en las Casas Consistoriales de ella los Sres Capitulares y.e al margen se expresan, a efecto de celebrar Ayuntam.to Extraordin.o

Se hizo Resumen de las Caballerias hasta el dia presentadas y reconocidas Utiles y se acordo remitir a Badajoz quince y que p.a el Objeto de sorteearlas o determinar lo mas conbeniente

se citase personalm.te (sobre cumplirlo por Vando) a los Due-
ños de ellas para Sesion en las Casas Consistoriales la mañana
del Veinte y ocho.

Se dio cuenta de un Memorial de Casimiro Sanchez, y
Rafael Sanchez Carnicero, Ganaderos de Lanar y Vecinos de
Torno haciendo postura en la cantidad de Dosse de las Yerbas in-
vernales de Navacabrera tasada en mil doscientos Setenta y cinco
r.s en la Cantidad de solos ochocientos y se decretó assi: No ha
lugar a la admision de esta Postura, en atencion a la Cortta
Cantidad que se ofrece con respecto a la Tasa.

Se leyeron una R.l Orn de las Cortes Jen.s y Extraordina-
rias fecha diez y seis de Sept.e ultimo comunicada al Ayuntam.to
por la Junta Sup.or de Extrem.ra con la de once del presente, relati-
va a prohivir la travilitacion del Papel sellado del Gov.no intruso,
y la impresion de el en cada Prov.a mandando se continue esta es-
clusivamente por la Comision establecida al efecto; y se acordo
su Cumplimiento en la forma que a Continuacion de ella consta.
Otra Superior Carta orn. del Consejo de Estado fecha seis del actual
para que el Ayuntam.to tomando en la forma Oportuna las
Noticias que estime, con ellas y con las que ya tenga de los Sug.tos
Existentes en esta Capital y su Distrito, manifieste los calificados
con las Circunstancias que espresa para los fines que insinua;
se acordo acusar el recivo en la Manera Mas grata y decorosa
prometiendo toda escrupulosidad y celo en el desempeño del encargo.
Dos R.s orn. de las Cortes Jen.s y Extraordinarias fecha tres
de Junio, y Veinte y cinco de Sept.e ultimo, la primera designan-
do las qualidades que deven tener, no solo los Individuos del
Sup.mo Tribunal de Just.a sino tambien los demas Magistrados y
Jueces de qualq.a otro Trib.l; la segunda Noticiando el Nombra-
miento p.a quinto Regente del Reyno, hecho en D. Juan Perez
Villamil, ambas comunicadas por la Junta Sup.or de Extremad.ra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con fecha trece del Corriente; y contrayendo al Ayuntam.to
que han llegado antes á esta Ciudad por diverso Conducto y
que se hallan cumplimentadas ya, publicadas y circuladas, se
Acordó contestarlo asi. Un oficio del Ayuntam.to de Caceres
fecha Veinte del presente misivo de cierto Manifiesto impreso
concerniente á los parages de la Comision prâl de aquel Partido
con el Vitend.te y Junta Sup.or de Estremadura; se Acordó acusar
el recivo en la forma mas deferente y honrrosa.
Asi se concluyo y disolvió esta Sesion firmando el Acta los Señores Ca-
pitulares segun costumbre de que certifico ==

Lorenzo Garcia Alonso — Josef Dominguez Frijo — Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Extraordin.o
del 28 de Oct.e de 1812

Señores.
Monje
Domingz.
Ramos
Jimenez
Dexxero
Campo
Chamorro.
Barrueco.

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y ocho de Octtubre de mil ochocientos doce, precedente formal llamamiento se congregaron en las Casas Consistoriales á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, los S.es Capitulares q.e al margen se espresan, y los mas de los Dueños de las Caballerias reconocidas ut infra ler, y que constan de la Lista formada.

Se leyo la Lista del Reconocimiento y se reclamaron por varios como no presentadas y como unicas otras algunas Bestias de los Sugetos cuya apuntacion se tomó en el dicho y aquienes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

se mando comparecer con Apremio para que Respondan, se trato del Sorteo, ó del modo menos gravoso de hacer este Servicio, y ofreciendose á desempeñarle por su cuenta y riesgo y con la prontitud Exigida Josef Cano, siempre que se le abonaren Veinte rs por cada Bestia y las Raciones para el, para los Mozos que lleve, y para ellas desde aqui á Velbes, y aun el mismo Auxilio delas Raciones todo el tiempo del Servicio si principiando á hacerlo justificare que no se las han abonado, quedo acordado asi; y para determinar el guanto de su habilitacion de pronto, como y sobre quienes habia de pesar el desembolso necesario al efecto por ahora y mientras dure el Bagage nombraron los Vecinos á D. Ygnacio Viniegra, D. Juan de Campo y Oliva, y D. Felix Prieto Chamorro, y D.n Jose Batuecas nombre de todos, y en union con el Ayuntam.to hagan y dispongan lo Combeniente en la materia, pasando ello por lo que determinaren. Se retiraron los Vecinos y continuando sus Sesiones el Ayuntamiento con lo Encargado Resolvieron el punto en la forma siguiente.

1.º Que se han de abonar de pronto á Jose Cano dos mil Seiscientos Veinte y cinco rs. que ás en lo que se graduan los Jornales y Raciones desde aqui á Velbes, y q.e aprontaran los Dueños delas Caballerias Vistas utiles para este efecto ascendientes á sesenta con deduccion de la de Josef

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Cano, en que se le agracia, y tocan á quarenta y quatro r.s por Bestia con Cortta diferencia a los que pagaran en el dia sin escusa,

2º ~ ~ Que los siguientes Jornales establecidos y aun las Raciones si Justifica que no se las dan desde Velbes, serán acargo de los que tienen Cavallerias no Reputadas Utiles para el primer Aprovecho, o de todo el Comun segun se Viese que dura el Bagage.

3º ~ ~ Que se havilite a Josef Cano, con un Pasaporte o Credencial Expresiva de su encargo y destino y de las facultades que lleva, para percivir las Raciones y Jornales que se han ofrecido por las Ord.s; que se le entregue un Extracto Autorizado de ellas p.a su gov.no; y la Representacion Acordada p.a S.E; y que a su Regreso traiga el Documento mas Authorizado que pueda, p.a acreditar hasta que dia ha estado en Servicio.

Se dio cuenta en seguida estando ya solo el Ayuntam.to de un Memorial de Fomas Sanz, y Juan de Teñz Vecinos de San Bartolome de Besar haciendo Postura en todas las Yerbas Ymbernales de Navacebrera en precio de mil r.s; y habiendo sido mandados entrar a sesion y tratado el combenio el Negocio Comunicaron en que se decretase como se decreto a Sí: Admitese esta Postura vajo la condicion q.e han Convenido los Posturers de que se ha de publicar en este dia, y en el de Mañana, y se han de Rematar este once, y doce de él, las Yerbas sobre q.e se hace, y que pueda salir el terreno a la Labor proxima si hay Oportunidad.

Yo el Asso expuse que en Virtud del Acuerdo de Ayer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tres del Corriente Habia Recogido el poder de D. Ventura Delgado los Libros Capitulares de mil ochocientos once y parte de mil ochocientos doce, hasta el Mes de Agosto en los que nada encontraba Relativo á el oficio de Ayuntam.to de Cadahalso; que el mismo Delgado expresó no hallaba por entonces el Libro de mil ochocientos diez, pero que haria diligª en su busca, sino estaba (como en efecto no esta en poder mio) y que el de mil ochocientos nueve se habia unido á las Actas de la Junta de aquel año que con motivo de la invasion Enemiga no parecen; y enterado de todo el Ayuntam.to acordó evacuar el Ynforme á continuacion del referido oficio y Decreto Mitivo en esta literal forma = El Ayuntamiento de esta Ciudad que carece de datos en la materia, sobre que se exige su informe, ha mandado traer los Libros Capitulares, para evacuarle con su presencia. Cabalmente parece que se ha estraviado con motivo de las invasiones de los Enemigos el correspondte á el año de mil ochocientos nueve, en que pudiera hallarse lo que se inquiere; y por lo tanto nada puede decir sobre el hecho. Asi se levanto y concluyo esta Sesion firmando el Acta los Caples segun costumbre de que certifico ==== entrerengnes = y d.n Jose Bart.e Cas.s v.e

Lorenzo Garcia Monje

Josef Dominguez y Yndigo

Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 29 de Oct.e de 1812

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Señores.
Monse.
Ramos.
Jimenez.
Nieto
Enfermo
Sambade
ocupado
Herrero
Ydem
Dominguez
Enfermo

En Plasencia á Veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos doce, precedente llamamiento formal se congregaron á efecto de celebrar Ayuntam.to ordinario, en las Casas Consistoriales los Sres Capitulares que al margen se expresan.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Juan Lavon Cano. de primeras Letras de esta Ciudad exponiendo la necesidad de obra q.e tiene la Casa Esquela de Santa Ana, y suplicando se manden hacer los convenientes Reparos y se decreto asi: Dase Comision al Sr. Regor D. Manuel Ramon Ramos, p.a que haciendo las indagaciones y tomando las noticias Oportunas, leg.n la instruccion que tiene, informe del Ayuntam.to que devolvera en Vista lo que estimare conveniente.

Se leyo una Solicitud del Ayuntam.to de Coria, sobre Licencia para Cortar ocho Pinos q.e considera precisos p.a la construccion de una Barca, en su Puerto del Rio Magor y se decreto asi: Aunque el Ayuntamiento tiene muy presente la economia con que debe dispensar las Licencias de Cortes en Virtud de los gravisimos perjuicios que han sufrido los Montes, con todo por la grande utilidad y aun precision del Objeto publico para que se piden estos ocho Pinos, y por deferencia tambien á la Ciudad que lo solicita, despachese la Licencia ordin.a para su Corte.

Se presento un escrito del Liz.do D. Juan Fran.co Sevillano,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Vecindad Solicitando Libram.to a su favor y contra los Propios de Docientos Treinta y dos rs. treinta Mrs. importe de la Correspondencia de Oficio que tuvo y pago en los Meses de este año en que Regentó la Rl Jurisdiccion y de algunos otros Desembolsos que como tal hizo en Dhos publicos acompañando los Documentos Justificativos de todo y expresando que no pedia algunos Mas Cantidades que la Satisfecha para iguales fines; y se decreto asi: En Vista de lo que se expone y Justifica, Expidase á favor del Viz.do D. Juan Martin Sevillano, y contra los Prop.s de esta Ciudad el Libram.to ó Libram.tos Competentes de los docientos treinta y dos rs. con treinta Mrs.

Se presentó un Escrito de D. Antonio Monroy Acevedo exponiendo ciertos particulares a Dho Acuerdo de Veinte y tres del Corriente que se le ha Notificado; y se decreto asi: Reservese para el primer Ayuntam.to y el que asisten los S.es Rex.or y Pror Sindico Gen.l D. Josef Domingo Zuñiga, y D. Alonso Sanchez Herrero, que se hallan instruidos mas por menor de los particulares que toca esta Reclamacion.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acta los Señores Capitulares segun Costumbre de que certifico ==

Lorenzo Garcia Alonso — Manuel Ramos Ramos — Ygnacio Gimenez

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o de 30 de Oct.e de 1812

En la Ciudad de Plasencia á treinta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores.
Monse.
Vinuesa
Herrero

de Octubre de mil ochocientos doce, precediendo llamamiento
antes diem á efecto de celebrar Ayuntam.to extraordinario, se
congregaron en las Casas Consistoriales, los S.es Capitulares que
al Margen se expresan.

Se habrió y leyó la Comunicacion del Sup.mo Consejo de
Reg.a que con fecha diez y nueve del corriente da S.A. á este
Ayuntam.to del Parte de su instalacion y buenos deseos que le
dirigió con testimonio por duplicado en Correo sucesivo, Mani-
festando S. A. que ha visto con Satisfaccion, asi el nuevo
Nombram.to como las patrióticas y apreciables ideas de este
Ayuntamiento. Quedo muy complacida la Ciudad, y
Mando se conserve decorosa y cuidadosam.te tan estimable res-
puesta.

Se dio cuenta de un Memorial de D.n Antonio Balvi-
na Lozano, dirigido desde Badajoz en que insta ó que se exami-
nen e imprimam sus dos Manuscritos llamados: Tertulia es-
pecular de Plasencia, ó que se entreguen á su Esposa; y
fue decretado asi: En attencion á que por la ausencia del Sr. Reg.or
D.n Lorenzo Garcia Monse, y por otras graves importantes y ur-
gentes Ocupaciones, no han podido revisarse con la detencion que
exigia la Suplica los Manuscritos presentados por esta parte
para su impresion, ningun Modo puede costear por ahora el Ayun-
tamiento quando carece de recursos, hasta para el indispensa-
ble y sagrado objeto de el Subsistimiento, y esta gravado con
mucha y grandes deudas, entreguense como y á quien el Supp.te
indica.

Se leyó un oficio del D.n Demetrio de Ortiz fecha
veinte y nueve del prox.to en q.e como Subdeleg.do de Rentas Reales
da lo que le dice (é inserta) el Sr. Intendente Gen.l
y acompaña.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARTA
TARRAVERES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.
Valga para el año de mil ochocientos doce.

de esta Prov.ª con la Alcabala del mismo exige Razon circunstanciada de las Cantidad.s que por el diez y siete por ciento en Prop.s y por Salarios de los Subalternos de la Al Aud.a Territorial este debiendo la Ciudad ala Hacienda Nacional, con preferencia de la ultima Cuenta de Pago; se acordo: Que se dirija el recaudo diciendo guedava el Ayuntamiento Encerrado Enodo.

Se presento un oficio de la Comision de esta Ciudad acompañado de ciertos Otros que han mediado entre la misma Comision y D. Antonio Zancudo sobre si ha decido cesar, o no, en cuya Virtud estimula la Comision a el Ayuntam.to ag.l determine lo mas Conforme a la Constitucion y a la S.ª Orn posteriorm.te recividas; se acordo reservarlo, tratar y determinar sobre ello en tiempo y ocasion Oportuna.

Se acordo que habiendo sido arreglado el Avanto del Carbon que ya se ha publicado, se remate el dia ocho del proximo Novl con el objeto de que la persona a cuyo cargo quede el Surtido, tenga tiempo Bastante para hacer el Acopio de Cas que el Ayuntam.to estime Necesarias y determine asi para que nunca falte, como para que se despache siempre bien Acondicionado.

Asi se Concluyo y disolvio esta Sesion firmando el

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Actua los S.es Capitulares segun costumbre de que Certifico

Lorenzo Garcia Alonso — Ygnacio Jimenez — Alonso Sanchez Herrero

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o de 3, de Nov.e de 1812.

Señores.
Monge.
Dominguez.
Plano.
Jimenez.
Herrero.
Nieto enfermo.
Sanb.e Ocayado

En la Ciudad de Plasencia a tres de Nov.e de mil ochocientos doce, a efecto de celebrar Ayuntam.to extraordin.o se congregaron en las Casas Consistoriales precedente Llamam.to asistieron los S.es Capitulares que al margen se expresan.

Se leyo la Carta de avino que da D. Domingo Gomez Nuvio, Veino y Essno de Villanueva de la Vera encargado en averiguar el actual estado de disfrute

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Dehesa Miramontes de los Gallegos, en q.e
dice se ha mantenido y Mantiene en ella el Guar-
da de la ultima Arrendataria D.a Victoria Viuda Vei-
na de Navarredonda; Que en el dia tiene en dhas Dehe-
sas sus Mattanzas y que el Guarda llamado Juan
Ygnacio Vecino de la Calzada de Oropesa ha
Expresado que en el Ynbierno proximo pasaron allí
las Ovejas de dha Viuda y las traeria tambien en-
este; Pasado inmediato Luego el Ayuntamiento y
en disponer lo combeniente.

Se leyó un oficio pasado á el Ayuntamiento
por el Capitan D. Gonzalo de Carvajal con fecha
de ayer quejandose de que no se le han entregado lo
Atrasados, Casados, y Dispersos que haya en esta Ciu-
dad, y haciendole responsable del menor Retraso en ello;
Se Acordo Contestarle en los termino que al Margen
de dho oficio constan, y que se cite á quantos tengan
alo.a relacion Militar con el contenido de este oficio y
funciones del Cap.n Comisionado afin de que Cerciorado
el Ayuntam.to de las circunstancias de cada uno
pueda resolver sin detencion lo combeniente en cumplim.to
de sus deberes.

Se presentó un oficio del Sr. Corregidor de esta
Ciudad fecha primero del corriente Mimo de dos impreso C.
Certificados uno de la Pbl.ón del Sup.to Consejo de
Reg.a fecha nueve de Septiembre ultimo sobre recoleccion
de Desertores, Casados, y Atrasados, Medio reemplazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Exto, Recosimiento de los efectos Militares y de Guerra, destruccion ó Conservacion de las Obras fuertes que hayan abandonado los Enemigos; Otro del Edicto del Exmo Sr. Capitan Genl de esta Prova a fecha veinte y uno de Octubre proximo, relativo al Subministro q.e deve hacerse desde el dia diez Al pres.te en lo sucesivo; se acordó que se custodien y observen y se acuerde el Recivo.

Se dió cuenta de un Memorial de Josef Redondo Alcaide de la Carcel de esta Ciudad pidiendo se le faciliten Libros de entradas y salidas; Exponiendo la necesidad de Reparos de varios generos que necesita la Carcel para la seguridad de los Presos y solicitando se hagan con la brevedad posible y se decretó asi: Facilitese desde luego á este Alcaide los Libros de entradas y salidas que solicita, y hagansse los precisos reparos de todo genero en la Casa Carcel, para cuyo efecto y q.e se egecute con su intervencion todo y por Maestro de su Confianza, notifiquese el presente Decreto á el Mayordomo de Propios encargandole Inspeccionarlo tambien el Sr. Regidor D. Josef Domingo Zuñiga.

Asi se concluyo y disolvió esta sesion firm.do el acta los S.res Cap.es los seg.n costumbre de q.e Certifico=

Domingo Garcia Monsef — Josef Dominguez Zuñiga — Manuel Ramon Ramos

Ante mí
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Ayuntam.to ordin.o de 5 de Nov.e de 1812

Señores
Monge.
Dominguez.
Ramo.
Herrero.
Viento Enfermo.
Sambade y Ximenez, fuera de la Ciudad
Sr. Correx.or

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Nov.e de mil ochocientos doce, precedente llamamiento formal, y á efecto de celebrar Ayuntamiento ordinario se congregaron en las Casas Consistoriales los Sres Capitulares que comparecen y se expresan al margen.

Se dió cuenta de el Acuerdo del Num.o 2 de Esta de esta Ciudad fecha trece de Octubre que contiene once Articulos el cierto Plan de turno con una Suplica al fecha Veinte del mismo relativa á que le apruebe, fomente, y apoye, lo que por auto de treinta del mismo para el Sr. Corregidor á este Ayuntamiento, p.a que en su Vista exponga y diga lo que se le ofrezca y parezca, y entregó en Sesion del tres (en que no pudo verse) el Esno. D. Pedro Acevedo Zamonal; y se acordó dar y dió Comision al Sr. Regidor D. Manuel Ramon Ramo á fin de que instruyendose muy por menor de quanto abraza dho Plan y concierne á el Ayuntamiento lo manifieste con la prontitud posible en Sesion proponiendo lo que juzgue puede y deve decir la Ciudad.

Se leyó un oficio del Sr. Correx.or de esta Ciudad fecha de este mismo dia mimo de dos Impreso

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Certificados, uno sobre Contribucion extraordin.ª de Guerra otro sobre Visita de Carceles mandada hacer á lo Jueces Ecos, se acordó, que se conserven; que se acuse el recivo y que el concerniente á la Contribucion de Guerra, se entrega al Sr. Prov Sindico Gen.l D. Alonso Sanchez Herrero para que instruyendose bien por menor de quanto debe egecutar el Ayuntam.to lo proponga con la brevedad posible, y subsiga la egecucion.

Se presentó un memorial de D. Pedro de la Concepcion Portilla de esta Vecindad Agricultor y Aforador con R.l Titulo solicitando que se hagan valer sus privilegios excluivos, y que con preferencia acuda se le ocupe en quanto ocurra relativo a sus ministerios; y se decretó así: Se tenga presente a esta parte, quando ocurran al Ayuntam.to Negocios propios de su facultad.

Se dió cuenta de otro Memorial de Lorenzo Ramos de esta Vecindad Arrendatario de las Barcas de la Barragona y Jarcanda en que manifiesta tener ajustadas con Fran.co Brabo, en cumplim.to de su Contrato dos Barcas y un Barco, en precio de nueve mil r.s v.n con fin de que la Ciudad lo tenga entendido, intervenga en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dra, aprueba el asumo, de Vicencia. p.d el corre de los
Pinos necesarios y adonina sin Reparo dho importe
en cuenta; y se decreto ass: En quanto a lo pral.
la Ciudad tomara las Noticias, informes, y conocim.tos
Necesarios, acordando despues lo Combeniente; y en
quanto al Otrosi, indiquese y prueve los Pinos que
sean precisos p.d derrocar en Visita.

Se leyo otro Memorial de Joseja Muñoz
Viuda, de esta Vecindad Arrendataria que fue en el
año de mil ochocientos nueve, de una Huerta perte-
neciente a la Fab.ca de Caño existiendo otro que pres.to
en Dic.e de mil ochocientos diez para Reforma dim
de la mitad el Arriendo que dice se la habia
concedido antes (pero que no consta) y en que
ay un Dmo Certificado el Ayuntam.to con fecha
doce de Enero de este año que dice ass: Pague dscien-
tos r.s en termino de tres dias precisos sin motivar
pretensiones infundadas. Y expone que habiendo los
ya pagado, se declare no deber mas, y no se la mo-
leste; y se decreto ass: Pase a los Comisarios de la Fa-
brica de Caños para q.e instruyendose Estos los
Antecedentes que supone, y contiene esta Solicitud
informen al Ayuntamiento quanto resulte,
se les ofrezca, y parezca.

Volviose a presentar el Memorial de D.
Antonio Monredon y Acevedo de que se hace
Mexito en Sesion del veinte y nueve de Octubre
proximo y enterado el Ayuntam.to acordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo que sigue: Dagase saber á este Sñr. firme las Cuentas que se le han entregado a el efecto Vaso lo prevenido en Veinte y tres del Ocu. anterior, en el preciso y perentorio termino de tercero dia y en el Seguro de q.e en las Cuentas de mil ochocientos Once, se le abonaran todas la Particlas q.e a tiempo reclame y prueve; y para determinar la Cudad sobre la absoluta admision ó no admision de los mil trescientos nº del Ferbiz y demas Sobas, presente el Sñr. Conde ella a los dos Siguen.s q.e dice, pueden deponer sin q.e por esta dilig.a se suspenda la de firmar las Cuentas en el termino que se prefija. Añadio D. Josef Domingo Yñigo, la protesta de daños y perjuicios en la detencion contra quien haya lugar, pidiendolo por testimonio p.a los efectos Conducentes; y se le mando dar.

Se acordo por fin que en el termino de tercero dia siguiente ala intimacion se recojan todos los Papeles pertenecientes a Secretaria de Ayuntam.to que ocurriendo en ella y poder de D. Ventura Delgado y pase un Señor Regidor a verificarlo. Con asistencia del presente Secretario.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Acta los Señores Capitulares segun Costumbre de que Certifico

Lorenzo Garcia Monseg Josef Dominguez de Frias Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Aytamt.to extraord.o de 8 de Nov.e de 1812.

En la ciudad de Alarcon á ocho de Nov.e de mil ochoc.s doce: precedente formal llamamiento se congregaron en las Casas Consistoriales de ella á celebrar Sesion extraordinaria los Señores Capitulares del margen.

Se leyó un oficio del Sr. Lic.do D. Antonio Alamo Varona, fecha cinco del corriente solicitando

Sres
Monse
Dominguez
Ramos
Ximenez
Herrero
Nieto, enfermo
Sarabia, ocupad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARTA TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

del Ayuntamiento un Certificado de su Conducta en general y especialmente del tiempo de su Corregimiento, y se acordó: Reservar su despacho para otra Sesion cigue asista el Señor Pror Sindico Genl

Se leyó una Orn y Manifiesto del Exmo Sr. Capitan Genl de esta Prov.a fecha Veinte y quatro de Oct.e proximo noticiando la Cesacion de la Junta Sup.or Provincial de Extrem.a la instalacion de la Diputacion Constitucional y haciendo las prevenciones Conducentes alas Juntas y Ayuntamientos, Sobre la Obediencia que deven prestar alas Orn que emanen expidiere y Negocios en que han de dirigirse a ellas; se acordó su cumplimiento en los terminos que comunican su Comunicacion.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision particular de esta Ciudad fecha de ayer, en que por las Muchas Causas que expresa Solicita Oportuna y decorosamente, que el Ayuntamiento tome a su Cargo las Funciones, Cesando ella; se acordo que con efecto desde el Domingo proximo pasado corra el Ayuntam.to con los encargos de la Comision con arreglo a el Edicto El Exmo Sr. Capitan Genl de la Provincia fecha Veinte y uno de Oct.e proximo y que se contenue asi, ala Comision en los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Terminos mas honrrosos.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acto los S.res Capitulares segun costumbre de que Certifico =

Lorenzo Garcia Monge

Josef Domenque y Prado

Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o 1o. de Nov.e de 1812.

En la Ciudad de Plasencia a diez de Noviembre de mil ochocientos doce, a efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario precedente citacion antes diem se congregaron en las Casas Consistoriales, los S.es Capitulares que al margen se expresan.

Señores.
Monge.
Dominguez.
Ramos.
Ximenez.

Se leyeron dos orn.s de la R.l Aud.a de Extremadura fechas en treinta y uno de Oct.e proximo, la primera anunciando la Vacante de una Plaza de Relator en la Sala del Crimen y la oposicion despues del plazo de cuarenta dias, la segunda pidiendo una Razon exacta de los Corregidores de Letras, y Alcaldes mayores, del R.l Nombram.to que haya en este Partido; se acordo cumplimentar aquella en los terminos que comunican a su Continuacion, dando su Recibo y contestar esta diciendo no hay mas que el de Plas.a y las Circunstancias que Ocurren por el.

En Vista de la Verguenza que han dado los Alferes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Franco de Borja Peñarce y D Josef Moreno Moreno á el oficio que se le paso á Noche Veda_ mando los granos existentes de las Alcabalas Ecca. para atender al grande Subministro con que se halla recargada la Ciudad y siendo ya cierto que llegara y aun permanecera el Regimiento de R.d Guardias Valonas, y muy provable que al Socorro de este y otras Tropas y al de las Autoridades y Emplea_ dos de Madrid que han emigrado se aumente el de alguna Division Inglesa, o Portuguesa segun las noticias que corren, se acordó: Que el Sr. Regidor Decano y Regente Alcalde, acompañado El Sr. Procurador D. Josef Dominguez Iñigo, pasaren sin detencion á solici_ tar de D. Juan Campo y Oliva Adm.or de este Ramo el permiso para extraerlos con calidad de reintegro, y con destino á dhos objetos, y que en el caso de Negati_ va los extrugesen usando de la Autoridad y Vaso lo_ Resguardos necesarios, en fuerza de ser tan absoluta tan imprescindible, y egecutiva la necesidad que se padece.

Asi se concluyo y Se dio por esta Sesion firmando el Acuerdo los S.S Capt.es segun costumbre de que certifico ═══

Lorenzo Garcia Monteg

Josef Dominguez y Iñigo

Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Ayuntam.to extraordin.o de 13 de Nov.e de 1812

Señores.
Monse.
Domingz.
Ranko.
Jimenez.
Herrero.

En la Ciudad de Alicante a trece de Noviembre de mil ochocientos doce, a efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario se congregaron precedente llamamiento formal, en las Casas Consistoriales, los S.es que al margen se expresan.

Se dio cuenta de un Memorial presentado por Juan Orellana de esta Vecindad, haciendo Postura al Abasto del Carnon de esta Ciudad para el año proximo en precio de veinte y siete quartos (a sin diferencia de Ensaca y Roble y Vaso las condiciones reformadas de su Antecesor Memorial fecha siete del presente, en los terminos que lo estan al margen por Dno. del Ayuntam.to fecha ocho, y se decretó asi: Admitese esta Postura en el precio que señala, y Vaso el consentimiento que expresa de las Reformas hechas en los Articulos del antecedente Memorial unido; publiquese desde mañana y por espacio de Siete Dias, contados desde mañana inclusive, y remanese en el siguiente, a el en que espire el plazo de la publicacion, de Once a doce; lo que se haga saber al Postor para que le conste.

Se leyeron quatro Ords., dos de la Reg.a del Reyno, fechas diez y seis, y Veinte y tres de Oct.e cumenor la prim.a relativa a el Methodo que deve seguirse en las instruccion de los Exped.tes de Solicitudes de Essmos, Procuraciones de Num.os y Alguaciles ordinarios p.a lo sucesivo y dim en los que se hallen pendientes; y la Segunda sobre que los Subministros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

de Dinero, Viveres y efectos se hagan á los Exttos por medio de sus Intendentes, que estos se entiendan con los Sres Provs, y no se permita en los Pueblos oficial alguno ó Comisionado Empleado en la extraccion de dhos Articulos ó Suministros; y las ordenes dadas ala Diputacion Prov.l de fechas quatro y dos de Noviembre actual, la primera sobre que en el termino de un dia, las Justicias, Ayuntamientos, Corporaciones, ó particulares que hayan mandado Caudales publicos desde ochocientos ocho, hasta ochocientos doce, inclusive, presenten cuentas á los Ayuntamientos actuales, quienes con su Informe, las remitan ala Diputacion Constitucional de Extremadura, y la ultima relativa ag.to en virtud de la Consulta hecha por este Ayuntam.to deven cesar todas las Comisiones Populares, añadiendo la circunstancia, de dacion de cuentas; todas quatro comunicadas por la Diputacion Prov.l de Extremadura, y se acordó se cumplim.to segun consta á continuacion de cada una de ellas.

Nota
Vease el acta de la mañana del 30 de Dic.e de 1813.....

Habiendo sido mandado comparecer á Sesion á Antonio Sanchez Bueno, de esta Vecindad Proveedor Militar q.e ha sido y aun continua en tiempo de la inmediata Comision y Juntas Anexiones desde Febrero de mil ochocientos diez, con objeto de tratar y determinar si ha de seguir en la Provision y en que forma, despues de muy conferenciado el punto, se acordó unanimemente por el Ayuntamiento y lo comunicó asi el Antonio Bueno, que desde el dia diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del presente se entienda que ha continuado en la
Provision por cuenta el Ayuntamiento y que
asimismo continue en adelante dispensando por su
mano todos los Articulos de Subministro que el
Ayuntam.to procurara poner y reponer en su Casa
dando por cada fanega de trigo regular como sera
el que se le enarene cincuenta y siete Libras de
Libra y media efectivas y sin descuento alguno con
motivo de tanmegro u otros, y cediendo en beneficio
publico diez y ocho mil r.s del Credito que por Alcan-
ce en Cuentas contra el Publico resulte a favor del
Proveedor, en cada año de los que tenga a su Cargo
la Provision en los terminos referidos y hasta
fenecer el dho Credito contra el Publico que por cita-
do Concepto le resulte, ofreciendole el Ayuntam.to
aquellas Consideraciones y Miramiento justos en
razon de las Cinco Raciones en fanega que antes se
aplicaba en paulatino Reintegro de Su Credito y
en Virtud de concesion de la Junta, y que desde
el diez del corriente desfara de tomar abonando como
abonara las cincuenta y siete Raciones efectivas
por cada fanega.

Necesitando el Ayuntamiento nombrar
un Depositario o proposito para los Caudales que se
recaudaran con destino al Subministro, y un Oficial
que ayude al Secretario en las Varias Ocupaciones
de este Ramo que sin este auxilio absorveria toda la
Atencion, impidiendo la Necesaria p.a los demas gra-
ves y muchos asumptos de las ordinarias funciones
del Cuerpo, le acordo; nombrar y nombro por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Depositario á D.n José Antonio Burgueño con el premio de docientos Ducados anuales, una Resma de Papel por año, y la Consideracion posible devida á la tranquilidad de su Despacho y seguridad de los Caudales en Maquina de Alojamientos; y por Oficial á D. Franco Xavier Roman de Leon, con el premio de docientos Ducados anuales, q.e desempeñaran sus respectivas obligaciones ala orn del Ayuntamiento y S.es Capitulares, y ala inmediacion del Secretario como es de esperar de su Educacion principios, y laboriosidad; y que si Ocurriesen extraordin.s Trabajos al Depositario, y Oficial, el Ayuntam.to cuidara de corresponderles en lo posible.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion, firmando el Sor Alcalde y S.es Capitulares segun costumbre de que Certifico ==

Lorenzo Garcia Monge

Josef Dominguez de Prado

Manuel Ramon Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordinario de 14 de Noviembre de 1812.

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Nov.e de mil ochocientos doce, á efecto de celebrar Ayuntam.to extraordinario se congregaron en la Casa Consistoriales los S.es Capitulares que al margen se expresan. Se dio cuenta de un oficio de la Junta. de Salvatierra

Señores.
Monge.
Dominguez
Ramos.
Ximenez.
Herrero.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

fecha diez El presente pasado con la misma al Ayuntamiento por el Sr. Corregidor de esta Ciudad quejandose de las Violencias y Robos que han ocasionado al Pueblo ciertos Conductores de Brigadas y Tropas auxiliantes, y pidiendo reforma del metodo de Subsistencias que se observa en esta Ciudad para su govno y que se oficie a los Lugares comarcanos, para q.e le auxilien con toda clase de Raciones y se decreto asi: Tengase presente para la Junta de Diputados El Partido que se medita en el Dia seis de Diciembre proximo.

Se presento un Memorial de D. Raymundo Luis Forne, solicitando se digne el Ayuntamto emplearle en las Comisiones que le ocurran y se decreto asi: Tengase presente al Supp.te para quando Ocurra, cosa en que pueda emplearsele.

Se dio cuenta de otro Memorial de Andres Gra Obrero, Carpintero de esta Ciudad solicitando Licencia de Cortar seis Pinos para Madera de su Taller con que Ocurrir a las Varias obras que Necesitan los Vecinos y poder pagar las Contribuciones que por su oficio se le imponen, y se decreto asi: En la actual decadente situacion y ruina de los Montes no ha lugar a Conceder semejante Licencia, quando aun a los Vecinos que necesitan Maderas p.a si mismos es preciso dispensarlas con la mayor Economia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARTO
TARAVERIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Se dio cuenta de otro Memorial de D. Josef Manuel Ruiz Ganadero del Cabrio de esta Ciudad solicitando la entrada de ciento setenta Cabezas en la Umbria de Valcorchero, y como toda la caza de esta Dehesa se halle arrendada de antemano, se decreto asi: Entiendase esta parte con los Arrendatarios de la Umbria.

Se leyo una orn de la Diputacion Constitucional de entrem.ras fecha treinta y uno del Oct.e proximo, relativa en virtud de Supp.ca de la Junta de Navalm.l de la misma á dar facultades a este Ayuntam.to p.a un reparto y arreglo gen.l de paja y Suministro en todo el part.do y especialm.te en los pueblos de Carrera, con citacion de todos ellos, y se acordo su cumplim.to en los terminos que asi continuacion consta.

Se leyo un oficio de D. Vicente de Vargas y Laguna fecha seis del pres.te acompañado de una orn del Exmo Sr. Marq.s del Palacio fecha treinta del Oct.e proximo dirigida á la Junta y Ayuntamiento de esta Ciudad, p.a que se tenga la mayor Consideracion con referido Sr. D. Vicente, y la Casa que va a ocupar en Materia de Alojamientos, la que pide se cumplimente e inserte en el Libro Capitular; y se acordo:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que sin perjuicio de representar a S.E. lo combeniente se observe en lo posible su Superior prevencion y se comunique el recivo al Sr. D. Vicente, dicien-dole inteligencia de la Ciudad.

Se leyo una Orn. de la Corte Gen.l y extraor-dinaria fecha diez y nueve de Sept.e proximo comunicada por la Junta Superior de Prov.a con la de Veinte y tres de Oct.e sobre que los Ayuntam.tos Constitucionales de las Ciudades y Villas de voto en Cortes que no hayan nombrado Diputados procedan por si mismos a egecutar lo guardando en lo demas la instruccion de la Junta Central; se acordo que se reserve unida a un exemplar de dha Instruccion que se buscara al intento, para quando la Ciudad pueda resolver en orden a el negocio de su Diputado que se halla pendiente.

Se hizo presente una Comunicacion de D. Al-varo Gomez Corregidor de Caceres en que avisa no ha-ber en dha C.a Papel sellado para el Testimonio que se ha pedido por esta Ciudad a aquel Ayuntamiento de la Esta de Compra de Voto en Cortes, con objeto de hacer las reclamaciones correspondientes acerca del Diputado que no se la ha admitido; y se acordo re-mitir los Veinte y cinco Pliegos que seran necesarios.

Se trato sobre el oficio del Lic.do D. Antonio Alon-so Varona Juez de Letras de esta Ciudad en que pide un Atestado de su porte en todo tiempo y especial-mente en el que ha egercido el Corregimiento que se presento en Sesion de ocho y se mando reservar; y despues de la combeniente reflexion, se acordo; el modo en que habia de evacuarse y se estendio en la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

sesion, abonando su conducta en la manera decorosa y fiel que correspondé á un Cuerpo.

El Sr. Regidor D. Manuel Ramon Ramos, manifestó que habia visto el Acuerdo y solicitud del Num.º de Essas de esta Ciudad de que se ha dado Vista al Ayuntamiento y cuyo Examen como tambien la proposicion de lo que pueda y deva decir la Ciudad le fue encargado en sesion de cinco del presente instruyendo de la Minuta de cosas y apuntaciones que tenia formada comprensiva de lo que el estimara oportuno responder reclamar y protestar; y se aprovó todo determinando que en efecto se estienda la contestacion segun y conforme a dhas ideas.

Se presentaron las Cuentas que en Sesion de cinco se mando a D.n Antonio Monrredon y Acevedo Adm.or de las obras Pias del Patronato de la Ciudad, firmase en la forma que alli se expresa, firmadas ya pero vaso las protestas de su Memorial que motivo el Decreto del cinco; y en conseq.a se acordo lo siguiente= En Vista de las Clausulas con que D. Antonio Monrredon y Acevedo Adm.or de las Obras pias del Patronato de la Ciudad, ha firmado las Cuentas de sus Administraciones que por Decreto de veinte y tres de Octubre y cinco de Nov.e

Notificado á las diez de la mañana de oy quince de Noviembre á D. Antonio Monrredon en persona, por mi el Srio Certifico=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le han mandado firmar / un modo menos embarazoso, mas liso conforme y expedito, observando el Ayuntamiento que no aspira mas que á entorpecimientos y dilaciones en sumo perjudiciales maxime en unos tiempos en que por momentos urge, e interesa sobremanera la conclusion / de este, y otros negocios semejantes para hechar mano sin retraso del servicio publico Nacional / de los recursos, que pueden esperarse de ellos para la sagrada obligacion / de mantener las Tropas con el menor posible recargo del Vecindario, y justamente sentido / de que haya despreciado como desprecia el sistema prudente, Natural y benigno, vario el que se le han ordenado las firmas acordó á pluralidad de Votos: que se le intime mañana la satisfaccion de todos los Alcances que por dhas Cuentas le resultan con el resumo de las Cantidades ultimamente abonadas en Decreto del Veinte y tres / y el interino / de los mil trescientos x.s del Feliz / Tropas (aunque ya ha podido y debido justificar lo que en su razon promueva), y que lo egecute denaro del perentorio plazo de veinte y quatro horas, en el seguro de que en las Cuentas sucesivas / se le abonaran quantas Partidas reclame y pruebe / en instancia que pasado dho termino sin haber realizado el pago de sus Alcances por el mismo hecho, sin nueva declaracion queda separada por ahora de las Administraciones; cuyo efecto el presente

Secretario extrendera la Notificacion de este Acuerdo con expresion Ahora. D. Jose Dominguez Vnico voto que por las Causas que se expresan en este Acuerdo desde luego se le Suspenda sin mas termino ni plazo hasta que firme las Cuentas como le esta mandado y sattisfaga los Alcances que con arreglo a los dos Acuerdos Anteriores de Veinte y tres de Octubre y cinco del presente le resultan; pidio Testimonio de este su Voto y de lo demas que señale en las Actas que tratan del asunto, para que en lo Sucesivo no le pare perjuicio, y asimismo el particular que le corresponde en el Acta de posesion para lo que le combengan, y se mando que se le libren ambos.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acta Seg.n Costumbre los S.res Capitulares de que Certifico

Lorenzo Garcia Monge

Josef Dominguez Frilo

Manuel Ramon Ramos

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Testimonio Ayuntam.to ordin.o de 19 de Nov.e de 1812.

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Garenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Señores
Monse. D.
Domingo
Jimenez
Sambade
Herrero

Valga para el año de mil ochocientos doce.

á diez y nueve de Nov.e de mil ochocientos doce, á efecto de celebrar Ayuntamiento ordin.o se congregaron en las Casas Consistoriales los S.es que al margen se expresan.

Yo el Secretario hice presente que habiéndose ausentado el oficial que me asiste tres dias en la Reunion de papeles que deven extraherse de poder de D. Ventura Delgado, habia adelantado muy poco y devenia tardar mucho tiempo en la operacion si habia de practicarse bajo la misma expresiva y comprensiva de todos q.e exigia D. Ventura, y esto con el objeto de que entregado el Ayuntam.to de la precision de una formalidad tan dilatada dispusiese lo combeniente en orn al premio y pago de quien hubiese de realizarlo; y se acordó que para que pueda hacerse sin perder tiempo con el Combenario dho y sin demasiado perjuicio mio, se vayan minorando actos y extrayendo por parte sin levantar mano y dejando á D. Ventura parciales recibos de los que por Dias se minoren y recojan prefiriendo los mas necesarios y con especialidad los ord.s RS que hayan venido al Ayuntam.to desde la Constitucion Politica, y q.e se haga saber asi á D. Ventura Delgado.

Con este motivo se recordo la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga por el de Sello 4º. mr. que no hay en Recepturia.

62

Necesidad de registrar el oficio del Difunto D. Antonio Moreno y recoger de él los Papeles concernientes a la Sria de Ayuntam.to que deban existir en ella y una Minuta al menos, de las Essras. de uno que se hallen en su Protocolo sobre negocios de Cudad, y se acordo; que pues solo D. Manuel Acevedo Jamonal puede practicar esta Dilig.a con seguridad de caval con prontitud y con fruto, se le invite al efecto de parte del Ayuntam.to ofreciendole el justo premio y que preceda recado de attencion tambien de parte del Ayuntam.to a D. Josef Barruecar, que segun ha expresado varias veces, esta prompto vajo el devido resguardo que se le entregara los que puedan extraherse y se extravian.

Se presento un Memorial de Miguel Felix de Silva Portero de Cudad fecha quince del corriente solicitando le admita el Ayuntam.to por conzino y fijo Sirviente en el Ramo y Comisiones de Subministro, vajo las mismas Cargas y Sueldo que ha tenido y gozado en tiempo de sus anteriores Fiancas; y se decreto assi: Admitese a esta parte como lo pide vajo el Sueldo diario que ha gozado en tiempo de la Comision cesante que es el de Seis rs. sobre la ordin.a paga de Propios; y se le encarga estrechame.te la mas puntual y fiel asistencia con apercivim.to de remocion a prim.a falta culpable.

Se leyo una solicitud del Sr.do D. Juan Mern.z de Sevilla fecha de ayer acompañando otra analoga q.e con la de Veinte y dos de Agosto ultimo dirigio al Excmo Sr. Marq.s de Monsalud, quien por Decreto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Veinte y quatro el mismo la remita al Ayun-
tamiento del Pueblo de su Domicilio, y son ambas
relativas cigue en cada Pueblo se fixe un Edicto y
se despache Vereda por todos los el Partido para q.
dentro de un termino breve pueda en todo expone-
se, si algo se save, contra su porte, y conducta y
se deponga sobre su desinteres y cesion de bns en la S
circulares en el tiempo que ha regentado la Jurisdic-
cion, y se le libren Testimonios del Poder original que
se le confirio para la Vida a Bayona, y de la S
respuestas que con este motivo el dio o se infor-
me en defecto de estos papeles por el Illmo Sr. Obis-
po, D. Vicente Nieto, D. Felipe Monroya, D. Ventura
Delgado, y por mi el Srio, con otros varios particula-
res, y se acordo asi: Entreguese esta Solicitud de S
al Sr. Rex.or Decano y Regente Alcalde el Lz.do
D. Lorenzo Yra Monge, para que instruyendo-
del por menor de ellas, informe al Ayuntamiento
quanto le parezca, y en su Vista se decretará lo
Combeniente.

Se dio cuenta de un mem.l de Dn. Ant.o Monr.
redon y Acevedo fha. diez y siete del pres.te pidiendo del Ay.to
se sirva revocar su Dcto. de catorce en vxd de que si se liqui-
dan como es facil, y el Sup.ca los adelantam.tos que tiene hechos
f.s el año de once, y doce resultará que nada o muy poco debe;
y se Dcto. asi: Continue la suspension decretada inmedia.te
verifica la pronta liquidacion que esta parte reclama, y a cuyo
efecto se nombra a Dn. Miguel Serradilla, y Dn. Bernardo
Nuñez a quienes se encarga la executen con la breved.
posible; y si resultare de la dilig.a esta cosa contraria a lo
que se propone por el Adm.or, el Ay.to se reserva las provi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dencia y de Rigor conv.tes El S.or Dn. Jose Dominq.z Voto Jus-
ficando sus anteriores y protesta.

El mismo S.r Dominq.z expuso que en vrd. del encargo
verval que le hizo el Ayt.o para que alegase algunas sanz.s de
grano con destino al Subm.to havia comprado con efecto a Dn.
Nicolas Amadeto Pulido Admor. del Marq.s de Lerma lo ochen-
ta y cinco sanz.s de Trigo apreció de cien rs. cada una que im-
portan ocho mil quinientos rs. y que este por no mediar
pago de contado le exigia una Obligac.n personal, y el se
la havia ofrecido. El Ayto. agradeciendo esta generosidad
y celo pubco. a el S.or Regidor contexto que la diese con efecto,
y que el Cuerpo giedava a garantirla, y libertarle de res-
ponsavilidad, y apremio ocurriendo como ocurria por
si mismo alg.s intimaciones y demandas, y pago del
Admor.

Jose Triviño, y Alonso Rodrig.z de esta Vecind.d mani-
festaron a el Ayto. que habian entrado en la idea de q.e que-
dase a cargo y cuenta de ambos mancomunadam.te toda la
pastura de este Ynbierno de la Dehesilla en que hoy ahora
solo tienen cada uno de por si la cavida de obejas el Trivi-
ño, y la acosida de doscientas y nov.ta cabras el Rodrig.z; y con
efecto les fueron arrendadas todas las Yervas y Ynbierno
les de la Dehesilla mancomunadam.te por el precio de
trez mil trescientos rs. bajo condicion de que lo escardasen
en forma, y con calidad de que si hubiese proporcion
hade salir a la labor proxima dho. terreno haciendose
en el caso la rebaja correspond.te en el precio, y asi lo con-
sintieron.

Se presentaron las Cuentas de Prop.s que tienen Dn.
Nicolas Amadeo Pulido pertenecientes al año de
mil ochocientos nueve, y Dn. Jose Ant.o Burguete pertenece.
a los años de diez, y once; y se acordo: Que se pasen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a los S.res Regidores D.n Jose Domingo Yniguez, y D.n Juan Ramon Ramos, para que requiriendolos acudan con sus Informes a el Ayto. de quanto ofrezcan, se les ofrezca, y parezca en razon de ello, y de la Solicitud de D.n Jose Burguez que acompaña.

Se previno un Memorial de D.n Juan Mora lleno con diferos recaudos, recibos, y diligas. en credito de haberle requisado un Caballo p.a el Rl. Servicio cuyo Sup.te pide a el Ayto. se sirva abonarle; y se dixo to asi: El Ayto. gravado como se halla hoy con tan grandes Subsist.tos no puede attender por ahora a esta Solicitud; pero a la primera Sazon de exurrencia de los destinados a este abono, la tendrá presente.

Se Acordó en fin que se expidan los correspond.tes Libram.tos a fav.r de D.n Ventura Delgado, y de mi el Srio. del importe en prorrata desde Enero hta. diez y seis de Agto. de este año rrte. los dos cientos r.s para pap.l comun que abonaba el Antiguo Reglam.to que rigio hta dho. diez y seis de Agto. y asimismo del importe de cientos reparos que se han hecho en la Casa Carcel de esta Ciudad por su cuenta.

Nota

Y tambien Libramiento del importe de cierta obra hecha en el Peso fiel de la Ciudad

Asi se concluyó esta sesion firmando el acta los Sres. Capitul.es segun costumbre de q.e Certifico=

Alonso Dominguez Sambade

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.r el del Sello quarto may.r p.r no haberlo en la Recep.t

64.
11

Ayuntam.to ord.o de 26 de Nob.e de 1812

Sres.

Monge
Domin.z
Ramos
Jimenez
Sambade
Herrero

En la Ciudad de Plas.a a veinte y seis de Nob.e de mil ochoc.tos doce se congregaron a celebrar Sesion ord.a en las Salas Consistoriales los Sres. Capitulares del M. N. Ayt.o de ella que al margen se expresan.

Se acordo designar, y designo para el Remate del Abasto del Carbon que se mando suspender el dia v.te y dos por las novedades que ocurrieron, la mañana del veinte y ocho proximo entre once y doce, y que se publique asi, y se haga saber al Contor.

Se presento una Certificac.n de D.n Alonso Velasquez Adm.or de Correo en esta Ciudad del imp.te que se le hera en deber desde el ultimo Libram.to por la correspondencia de Oficio que han tenido el S.or Corregr. y Alc.de de esta Ciud.d ascendiente a quatrocientos quarenta y seis r.s Veinte y quatro mrs. y se acordo: Que se expida el Libram.to comprehensivo de esta Cantidad; pero que se manifieste a el S.or Corregr. que en lo subcesivo abone su Sria. a el Adm.or por el pronto el imp.te de su correspondencia, y que despues el Ayt.o que consulta Sre. este particular a la Diputac.n de Prov.a q aquien corresponda, le indemnizara con vuia de los Sobres. Si se resolviere que los Prop.s deven satisfacer la correspondencia del Corregim.to o Juzgado de primera Instancia, y que se haga entender tambien asi a el Adm.or de Correos.

Nota
Hecho saber al Sr. Corregr. y al Adm.or hoy 18 de Dic.e de dho.

Se acordo que un Recibo de Ciento quarenta r.s dado p.r Antonio Sara Macuso Arbanil de esta Vecind.d a favr. de D.n Jose Domingo Yrujo, y suplido por el, como imp.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del tapiado que se ha hecho en la Portada pral. de la Casa Alondiga por orn. del Ayto. y con intervn. del Sor. Prego. Dn. Jose Domingz. encargado a el efecto y. evitar la ruina de dha. Casa se enbore a favr. de Dn. Vic.te Ramoz Monroy de esta Vecindd. atendiendo a que de una Casa perteneciente a la Alondiga independiente a el Sor. Domingo. de los Cientos guarenta r.s con cuyo recibi, y firma se le admitira dho. recibo en pte. de pago de la Casa que Vive.

Asi se concluyo y disolvio esta Sesion firmando el Acta los Señores Capitulares, segun costumbre de que certifico ═══

Monsegr Domínguez Ramos

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o
de 1.o de Dic.e de 1812

Sres.
Nieto.
Monse.
Ramoz.
Sambade.
Herrero.

En la ciudad de Plasencia a primero dia del Mes de Diciembre de mil ochocientos doce, a efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario se convocaron en las Casas Consistoriales, segun lo tienen de costumbre los Sres que al margen se expresan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Se presentó un Memorial de Simon Alcon de esta Vecindad y Arrendador de los Pesos y Medidas de los Prop.s de esta Ciudad solicitando se le haga alguna gracia en el arrendam.to de dhos. Propios, Mediante las Calamitosas Circunstancias y falta de Comercio que se experimenta por las Minas, y se decretó asi: No ha lugar al rebaxo que esta parte Solicita, tanto por que en el Ayuntam.to no residen facultades para concederle, quanto por que le consta de las Conziderables Utilidades que este Arrendatario ha percivido en los Meses anteriores.

Se leyó otro Memorial de Antonio Luengo, y Fran.co Ayala Vecinos de esta Ciudad, haciendo Mejora al Abasto de Carbon, Rematado en Lorenzo Ramos de esta Vecindad y Comisionado todavia las demas Condiciones de la Subasta practicada, y se acordó asi: Admitase esta Mejora: Hagase saber á los que la hacen y á Lorenzo Ramos; en cuya forma Citacion publicandose desde Mañana, Vuelva á Rematarse el Abasto el dia tres proximo entre once y doce de la Mañana.

Asi se concluyó este Ayuntamiento extraordinario y se levantó esta Sesion

firmando el Acta los Señores Capitulares leg.ª
costumbre de que certifico ——

Nieto Monse.ff Ramos.ffh

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo.

Ayuntam.to ordin.o
de 10 de Dic.e de 1812

Señores.
Nieto.
Monse.
Ramos.
Sambade.
Herrero.

En la Ciudad de Plasencia en
diez de Dic.e de mil ochocientos doce, a efecto de cele-
brar Ayuntam.to ordinario, se congregaron en las Casas
Consistoriales los Señores q.e le componen y se expresan
al Margen.

Se presentó la Liquidacion hecha por D. Bernardo
Antonio Nuñez, y D. Miguel Serradilla, Contadores
de este Num.o de los Alcances y adelantamientos de
Fom.to de obras pias, y en su favor de esta Ciudad D. Antonio Mori-
redo, que suma la Cantidad de mil ciento tres r.s de-
ce mr.s y m.o v.no q.e se hace mencion en la Sesion de
diez y nueve de Nov.e anterior, y en su Vista se
acordo: Que con los antecedentes, que pidieren, cō los Se-
ñores Comisarios D. Lorenzo Fra Monse, y D. Josef
Dominguez Viñigo, para que instruidos de todo
y dictaminen por que se ha practicado la antecedente

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, CLARK.
TA MARAVEDIS, AÑO DE MDCC.
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

liquidacion, informen a el Ayuntamiento de quanto se les ofrezca, y estimen Oportuno.

Se leyo un Memorial de Juan Antonio Diaz Vecino de Cabezuelas, a fin de que se le dé licencia por dho Ayuntamiento para vender licores enfranquiciados, med.te el Titulo que ha obtenido de Maestro aprobado, y se acordo: Trahigan los documentos de Subasta Al ramo de Aguardiente de esta Ciudad correspondientes al pres.te Año, y con su vista se decretará lo que parezca justo en esta solicitud, que se ha apoyado con la Exhivicion del Titulo expedido en favor del Suplicante.

Se presento un Memorial de D. Pedro Ala Concepcion Torrillo, de esta Vecindad relativo a que se liquide el importe de cierto num.o de arrobas de Vino que se le pidieron y entrego ala Junta de Gov.no de esta Ciudad, y el que resulte deps de su liquidacion, mandar que se admita y reciba en compensacion quanto deva y pueda hir adeudando de la quota asignada y que le corresponda por compañia en el Propio Abasto de Aguardientes y Licores, no solo por este presente año, sino tambien por lo que pueda resultar con la nueva Subasta, si recayere a su favor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en su Vista se acordo: No Resida en este Ayuntamiento facultades para la compensacion que esta parte solicita: Quando tenga fondos Vastantes y destinados a el reintegro de Creditos procedentes de Subministros hechos, satisfara al Suplicante lo que le hiciere constar se le deve por este concepto en proporcion con otros pretendientes y igual clase.

Se presento otro Memorial de Miguel Otermendez, Maestro de primeras Letras de Niños Expositos de esta Ciudad, al que acompaña a su margen un Dho Sup.or de la Diputacion Prov.l y en Vista de quanto se previene en dho Dho se acordo: En cumplimiento del Sup.or Decreto y Comision del margen de la antecedente Solicitud diputase a los dos Señores Regidores D. Jose Dominguez Yñigo, y D. Manuel Ramon Ramos, para que acompañen a el Sr. Alde en el examen, y tentativa de Miguel Otermendez, a que se vaya a este preparado p.a el dia que se le indique y sera el primero un tanto desocupado: Se nombra por examinadores a los dos Maestros de primeras Letras aprobados D. Bernardo Nuñez, y D. Juan Saban; dtas gaseles saber, para que esten prevenidos y prontos en el dia, hora, y sitio que se les anuncien; y evacuado quanto corresponde en el particular a el Ayuntamiento, y examinadores por el designador, dirijase todo al Sr. Provor y Vicario Gen.l de esta Ciudad, y Diocesi con el competente oficio, a fin de que pueda con Vista del Dho. disponer lo que estimare en la parte que le toca devolviendo las Dilig.s a este Ayuntamiento q.e los remitira a la Diputacion Constitucional

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Prov.ª en el estado, que las Reciviere.

En Virtud Ilo prevenido por el Sr. Juez de Letras de esta Ciudad en el dho Il cumplim.to respectivo yo el Srio. manifiesto y entregue al M. N. Ayuntamiento un Exemplar autorizado Ila circular Il Exmo. Sr. Capitan Genl. de la Prov.ª fecha Veinte y seis de Novbre proximo en que se da aconocer al Publico la buena inteligª y armonia y concordes ideas q contener criminalidades y excesos en los respectivos Subditos que reinan en los Govierno y Autoridades Ilas tres Naciones Aliadas; y la Ciudad quedo enterada y satisfecha.

Asimismo hice presente y entregue otro exemplar del Sov.no Dho Il las Cortes Genl. y extraordin.s fha catorce de Novl. proximo que habla Il la reposicion de los Empleados publicos legitimam.te nombrados que han corrido vajo el Gov.no intruso, y la Ciud.d quedo enterada, y dispuso q.e el Sr. Rev.do D Lorenzo Gra Monje, con Vista del exemplar y de los dos RS. Dhos de las mismas Cortes fecho en Agosto, y Sepl. anteriores, y concernientes á esta Materia instruya con la brevedad posible de lo q.e incumba al Cuerpo egecutar.

Se dio cuenta de un memorl. de Juan Orellana haciendo mejora en el Arbitrio del Carbon para el año proximo rematado ya dos veces, en dar la Cª. a Veinte y quatro quartos tambn. el Segundo medio año, bajo las demas condiciones de las subhastas; y se decretó asi: Pase con los antecedentes de las dos subhastas anteriores al acuerdo, y dictamen del Lido Dn. Franco Balthasar de Silla, de quien espera el Ayuntam.to que con la brevedad, que el asunto exije, le informe si es ó no admisible esta mejora, y engl. terminos devs proceder en Caso, que lo sea.

Asi se concluyó, y levantó esta sesion, firmando el acta lo Cº.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Señores, Capitulares segun costumbre; de que yo el Scno testifico=

Nieto Monje Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o
de 14 de Dic.e de 1812.

En la Ciudad de Plasencia

Señores
Nieto.
Monje.
Domingz.
Ramos.
Sambade.
Herrero.

a catorce de Diciembre de mil ochocientos doce, á efecto de celebrar Ayuntamiento extraordinario, se congregaron en las Casas Consistoriales, los s.es Capitulares que al margen se expresan.

Se presentó un Memorial de D.n Juan Jimenez Herrera de esta Vecindad Sargento segundo de la Caballeria de la Legion Extremeña, suplicando que el Ayuntam.to se sirva ó bien informar sobre los particulares que abraza de los servicios que su Pad.e y Hermano han prestado á la Nacion en la Carrera de Armas en que han fallecido gloriosamente y sobre la necesidad de su

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

persona que padecen su Herm.ª Huerfana, su Cuñada Recientemente Viuda y las Hijas de esta desamparadas con la desgraciada y meritoria Muerte de su Hermano D. Ygnacio, y en fin el Patrimonio Suyo propio y de las referidas, o admitir Informacion de Testigos que declaren con Juram.to sobre lo mismo; y enterada la Ciudad de todo lo propuesto que es cierto y notorio acordó conformemente evacuar el Ynforme q.e se solicita en los terminos favorables al Suplicante que puede.

Se dio cuenta de un Memorial presentado p.r D. Miguel de Silva, a fin de que se satisfaga la Cantidad de quatro mil seiscientos y seenta r.s de la dotacion que le está asignada por la Ciudad, por su Cirujano de Camara, y se acordo: Pase á los Comisarios D. Lorenzo Grá Monje, y D. Jose Dominguez Yñigo para que tomando los Conocimientos necesarios ala combeniente resolucion, informen al Ayuntamiento con la brevedad posible.

Con este motivo se acordo tambien que se haga saber al mismo Cirujano y al Medico D. Jose Torrent, que en Virtud de no haber Enfermos en los Hospitales de la Ciudad, entiendan ambos que desde primero de Enero proximo les cesan las asignaciones respectivas q.e por dhos conceptos han disfrutado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que ademas se les intime formalm.te a la compare-
cencia ante el Ayuntamiento, p.a tratar de mejorar
Essras si es que como se cree estan cumplidas las
ultimas que otorgaron.

Se leyó un Memorial de Felix Bocetta,
Ramon Diaz, y otros vecinos de esta Vecindad Vendedo-
res de Marrana, pidiendo se les fije con atencion
alas Circunstancias un precio en Libra que le s
dege alguna ganancia y les sirva de Regla para
las Compras subcesivas que hagan: y se decreto
assi: Mediante las Noticias que el Ayunta-
miento ha adquirido, fijase el precio libra de Marrana
en treinta y dos quartos por ahora: hagase saber
assi a estas partes para que les conste, sirva de
gov.no y se observen inviolablemente.

Se leyo otro Memorial de D. Josef Diaz
de la Cruz de esta Vecindad, haciendo postura en
Nombre de la persona que declarara en el Abasto de
Aceyte de esta Ciudad, para el año proximo en
precio de quarenta y quatro quartos quartillo,
con quatro condiciones que liga la postura; y se
Decreto assi: No ha lugar a esta postura en los
terminos en que se hace.

Nota.
Se dirigio la exe presentan.te con la misma fha, y se le conserva el bor-
rador.....

Se Recordo el Soverano Decreto de las Cortes y
Gen.l y Extraordin.l fecha diez y nueve de Septiembre
ultimo sobre que los Ciudades o Villas de voto en Cortes
que no hayan elegido sus Diputados procedan a ege-
cutarlo por medio de sus Ayuntamientos Consti-
tucionales en los termino que prebiene; y queriendo
la Ciudad tomar la resolucion Combenientte en

el negocio el Diputado que la corresponde, que reservo para tiempo oportuno en Sesion de Catorce de Nov.e proximo, con Vista de la instruccion dada por la Junta Central, Acordo de conformidad, que se Representase luego, luego, lo que parezca oportuno a las Cortes Ord.s y Extraord.s exponiendo el estado en que se halla el Asunto de su Diputado Y Suplicando se digne S. M. resolver en termino que o se la admita al Congreso el Diputado q.e nombro, o se la declare en livertad, para hacer una Nueba eleccion con arreglo a que sobre No Decreto que no ha podido ni puede realizar hasta que se decida el punto.

Asi se concluyo y dirolvio esta Sesion firmando el Asunto Sres Capitulares segun Costumbre, de q.e Certifico

Nicto Alonso Plasencia

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordin.o
de 17 de Dic.e de 1812.

Sres
Nieto.
Alonso.
Dominguez.

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos doce, para celebrar Ayuntam.to ordin.o se constituyeron en las Casas Consistoriales segun lo tienen de costumbre los Sres que al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Ramos. Sambade. Herrero.

margen se expresan.

Se presentó un Memorial de D. Antonio Cordon, D. Pedro Torrilla y Josef Goñe de esta vecindad haciendo denuncio del Abasto de Aguardiente y Licores de esta Ciudad que ha estado á su Cargo en el presente año, añadiendo que por los repetidos abusos que se han cometido contra un Abasto cerrado, no pueden continuar en el, en el año proximo y se decretó así:

Admitese á cuenta pagar el denuncio que hacen del Abasto del Aguardiente y licores de esta Ciudad que se publicará en Subasta desde luego, y se rematará el primero de Enero proximo; Hagase entender asi á estos Arrendatarios, y que faltan ala verdad, é imputan á el Ayuntamiento consentimientos muy injuriosos que no ha tenido; y que en otra vez se reprimirá esta falsedad y licencia contra el rigor de la Ley.

Tambien se dispuso el mismo dia primero de Enero proximo para el remate de la Barca de Talavan; el treinta y uno del presente para el de peso y Medidas, peso mayor Romana y correduria, Peso de la Harina, Quinto y Verde de Tranierra; y el treinta para el del Diezmo nuebo, trabas y egecuciones y Corral de Concejo, Propios y pertenecen á esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Ciudad, lo que se publicará asi desde mañana.

Se dió cuenta de un Memorial de Miguel Felix de Silva, y Manuel Barrio Portero de Ciudad que jurado de que Tomas Rodrigz. su Compañero abandona las obligaciones que le pertenecen, y se ausenta sin licencia burlando el Ayuntamto que se le intima y le comina con expulsion a primera falta y pidiendo se lleve a efecto como que ya la ha cometido una vez sola, y se decreto asi: En Vista de lo que exponen estos Porteros y contra el Ayuntamiento, requieran por el Srio. (que pondra Nota de ello) ultima vez a Tomas Rodriguez, para que asista con puntualidad a las Sesiones ordin.s y extraordinarias, y que no se ausente de la Ciudad sin Licencia expresa del Sr. Alcalde y Regidor Decano (a quienes se recuerda la Necesidad de Servirse en la Epoca actual, esperando no seran faciles en concederles permiso para ausentarse) apercibiendole que en primera falta culpable queda removido por el mismo hecho sin nuebo Decreto, y sin recurso.

Nota intimado en 22 del corriente mes

Se presento una Licencia del tenor literal Sigte =

Licencia de Corp.no Sayago

D. Domingo Mariano Fragio, Uxibarri, Roncal, y Diazguez, Caballero Profeso de la Orn de Santiago Marq.s del Palacio, Socio de Merito literario de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rl Sociedad Aragonesa, Academico Xla de Ciencias Naturales y Artes Xla de Barcelona, Xla Rl de la Historia en Madrid, y Academico honorario de la Rl de San Carlos Xla de Valencia, Teniente Gen.l de los Exercitos Nacionales, Ministro en la clase de Generales del Consejo unido de Guerra y Marina, Capitan Gen.l de la Prov.a de Extremadura, y Comandante Gen.l del Quinto Exto Xi Xi Xi = Concedo Licencia absoluta á Cayetano Sayago Sargento segundo del Batallon de Mar.a para retirarse del Servicio de las Armas, por hallarse inutil p.a continuarle segun Manifiestan los facultativos q.e lo han reconocido y consta por los Documentos que el Sr. Gefe del Estado Mayor de este Exto de mi Mando me incluye en su oficio de fecha del Actual: Es hijo de Juan y de Ysabel Sayago, Natural de la Ciudad de Alcantara Correximiento de la misma. POR tanto: Ordeno y mando á los de mi Jurisdicion, y á los que no lo son pido y encargo, no le pongan embarazo en su transito, y libre uso de esta Licencia, antes bien le den el favor y auxilios que necesite. Dado en el Quartel General de Badajoz á nueve de Diciembre de mil ochocientos doce = Del Palacio = De orden de S.E. = Salcedo = Blas Fuentes = Notada num.o = doscientos uno

Nota

D. Felix Blanco y Victoria Tercer Gefe y Segundo Sargto Mayor del Regimiento Inf.a de Mar.a del que es primer Gefe el Coronel D. Ramon Acedo Rico = Certifico que el Individuo contenido en la anterior Licencia absoluta va socorrido con las Raciones de Pan y Menestra hasta el dia de la fecha, no habiendole podido aprontar mi Sarji-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

facer de Sus haberes por no tener el Regimiento fondo
para ello, y para que conste lo firmo en Badajoz a diez
de Dic.e de mil ochocientos doce = Felix Blanco y Vittonia =
Vitto Bueno = Ramon Acedo Rico

Nota
Asi lo hize..
El mismo dia...

Se acordó: que se le guarde, y cumpla, y se le devuelva con nota autoriza
da poniendo el Vto de quedar vista, cumplimentada, por este Ayuntam.to en Sesion
de hoy, e inserta dha Letra en el libro Capitular segun practica

Se dio cuenta de la resp.ta del Prōr del Comun sobre la mejora hecha
en el Abasto del Carbon del Vecindad para el año proximo por Juan de
Ulana, y comunter de esta Vecindad, despues de rematado dos vezes, cuyo
Expedte con el dictamen del Lūdo Dn Franco Balthasar de Silla se mandó
pasar a vista, y poniendo de dho Prōr por dēcto de doce del presente; y le
resolvio asi: Por lo que informa el Lūdo Dn Franco Balthasar de Silla en su
dictamen, y pone el Prōr Fiscal del Comun en su respuesta, declarase, no ha
ver lugar a la mejora, y solicitud de Juan de Ulana, y Compañeros; haga
se les saber asi, y tambien a Franco Ayala, y Antonio Luengo para su
respectiva intelig.a, y gobierno.

Se trató sobre un ofizio del Lūdo Dn Antonio Alonso Vanona fha
once del corriente, en que pide se haga el Ayuntam.to firmar segun
costumbre, y devolverle una libranza, que acompaña estendida, y asi-
ende a mil quatrocientos ochenta y dos rs. diez y ocho mrs. importe de
un trimestre de sus Sueldos a razon de quatrocientos noventa y quatro
reales seis mrs. cada un mes, que dice le corresponden como Corregid.r
o Juez de Letras de esta Ciudad y Partido, vencido en el mismo dia once,
y que asegura se le debe. y haviendo diferencia de opiniones, se votō
asi=
El Sōr Nieto, y demas Señores excepto el Sōr Dominguez: Que dando el
Mayordomo de Propios (a quien asi se le exija) razon bajo su firma, y
con referencia a los docum.tos, que obren en su poder; y demas de que
tenga noticia correspond.te a Propios, de que con efecto se debe a dho
Sōr Vanona sin rebajo, o descuento la cantidad, que contiene la libran
za, se le firme segun practica, se le entregue, y satisfaga en haviendo
oportunidad.
El Sōr Dominguez: Que se reconozcan antes de firmarse la libranza
las Cuentas de Propios, que estan presentadas, y otras, que como Diputado, que fue, ha visto, de las que consta haver tomado dinero el
Sōr Vanona de efectos de Propios.

El mismo Sōr Domin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

guez propuso: Que las obras pias del Patronato de Ciudad están sin Adm.or; que las cuide, y recaude sus haveres, y atienda otras cargas, mediante la suspension de D.n Antonio Monnedon, y Acevedo; y pidio que el Ayuntam.to lo tome en consideracion, y determine lo conveniente, advirtiendo, que las copias de Cañeria Semanales las paga ahora un arrendatario de una huerta de dha Fabrica, por disposicion de los Sres Comisarios de ella.

Nota.

Se libró la Certificacion con fha 19. del mismo Dic.e

El mismo Sor Dominguez espuso: Que la casa Alondiga, y sus pertenencias estan abandonadas sin Alondiguero, que las cuide, y que el edificio tan apreciable iba en tal estado caminando a su ruina, faltando le ya hasta una porcion de Tejas, que le han robado; y reflexionado esto por la Ciudad, le acordó unanim.te, que por ahora y para ocurrir a dhos males con el Zelo, y Seguridad, que le necesitan, y el Ayuntam.to le promete, le nombre (y nombró con efecto) al Sor Regidor D.n Man.l Ramon Ramos, para que tome a su cargo, y cuidado la casa Alondiga, y sus pertenencias todas, averiguando, recaudando, (e invirtiendo en los precisos reparos del edificio) las Existencias, Creditos, acciones y dhos del Pósito; Y que afin de que pueda desempeñar este encargo, y lo mismo con la prontitud, y energia, que se requieren, se le libre por mi el Sno Certificacion de este acuerdo, que le sirva de Credencial, con q.e se autorize en forma, y fuera, para quanto se ofrezca necesario, o util en el asunto, quedando prevenido de dar al Ayuntam.to las noticias, y razones, que deva, como tal encargado.

Asi se concluyó, y levantó esta Sesion ordinaria

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

firmando el acta los señores Capitulares segun costumbre; de q. certifico=

Nieto

Morse

Ramos

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

to

Ayuntam.to extraordin.o

en 21 de Diciembre de 1812

En la Ciudad de Plasencia

Señores

Nieto.
Monse.
Dominguez.
Ramos.
Sambade.

a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos doce se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Sesion Extraordin.a los S.es Alcalde y Capitulares al margen.

El Señor Regidor D. Lorenzo Gra Monse aquien en Sesion de diez y nueve de Noviembre proximo se comendo el instruirse e informar de la solicitud del diz.do D. Juan Maxtin Sevillano, fecha diez y ocho del mismo, dijo: Que la habia visto y lo que en su razon le parecia; y oido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su Vnforme se decretto asi: Por lo respecttivo á la Vereda y Edictos que se piden no hay facultad en Ayuntamiento para determinarlo y hacerlo Verificar; por lo tocante á los Testimonios, ó Certificaciones libreme por D. Ventura Delgado y el presente Secretario si conservan pepeles aque referirse, y quando no, el Señor D. Vicente Nieto le servirá informar quanto le conste y los dos Secretarios que se citan lo evacuaran asimismo con la brevedad posible.

Se recordo un oficio del Sr. Juez de Letras de esta Ciudad fecha diez del presente que hasta hoy no ha podido evacuarse, exigiendo informe á el Ayuntam. sobre tres puntos que contiene un Otrosi de cierto Pedimento que D. Rafael Campo Abastecedor de Carnes de esta Ciudad parece haber presentado en prosecucion de su instancia sobre alza de precio en ella; y habiendose tratado y reflexionado sobre el particular, se acordo evacuar dho Vnforme en la manera que acto continuo se extendio en Borrador el que se mando conservar cuidadosamente para los fines que en lo sucesivo combengan.

En fuerza de la absoluta falta de Recurso para el suministro de Tropas estantes y transeuntes y el guarnicion que desde otros puntos piden las Nacionales y las Aliadas, se acordo: Que dos señores Regidores pasen en legacia á representar lo alto á S.E. Adm. y Comandante de Rentas de esta Ciudad y Partido rogandoles se presten á dispensar su Auxilio hasta la cantidad de Seis mil rs. con relacion á los dos not. del Abasto de Carnes cuyo uso está concedido termi-

ES.10148 AMP 01.01.01.001

nuevamente por la Regencia del Reyno para este Sagrado
Obgeto á la Autoridad de esta Capital sobre quien
pese, acordando el mejor Mas formal y mas seguro medio
de tomar dhos Mrs. á cuenta del citado D.os

Se presentó extendida ya, pero sin firmar la Es-
critura del Abasto del carbon para el año mil
ochocientos trece, á cargo de Fran.co Ayala, Antonio
Luengo, Juan Elvira y Pablo Nuñez, de esta vecindad, y se apro-
vó la extencion acordando que luego que la firmen los otorg.tes
se les apercive que si con motivo de haber ya principiado la
venta por combenio con el actual Abastecedor no tubieren
acopiadas las dos mil @s. para el dia del año nuebo segun es-
condicion se procederá contra ellos sin indulgencia como que
en el caso se entenderá que habiendo podido hacerlo no lo
hicieron anteponiendo el lucro ala obligacion

Asi se concluyo y dudolvió esta Sesion firmando el Acta los
Señores Capitulares segun costumbre de que certifico

Nieto Monsó Ramos

Ante mí
Juan Rodriguez
del Castillo

to
Ayuntam.to extraordin.o
de 24 de Dic.e de 1812

En la ciudad de

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Señores
Nieto.
Monse.
Domingz.
Ramos
Sambade

Plasencia á Veinte y quatro de Dic.e de mil ochocientos doce se congregaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to extraordin.o los S.es Capitulares que al margen se expresan.

Se previno un Memorial de D. Jose Carvonell de esta Vecindad pidiendo se le abonen y satisfagan ocho Meses q.e se le estan deb.o hasta el dia quince de Agosto ultimo por el travajo de alojar oficiales y Soldados, á razon de ciento y cincuenta Ducados anuales, y q.e quando no se le expida y entregue el competente Libram.to que el conserva p.a la prim.a oportunidad de cobrarse, y se decretó asi: Expidase á favor de esta parte Libram.to compreensivo de la Cantidad que el Depositario de Propios alegare deversela por dho concepto, informando á esta Continuacion la que fuere; pero precisam.te contra el haber de gallinas de los Rex.es perpetuos que en la Epoca respectiva han estado Ausentes, y á pagar quando esto cobren, seg.n el Acuerdo en que se determino el premio de las Comisiones de alojar.

Se hizo presente el Informe de los Sres Comisario sobre la solicitud del Cirujano D. Miguel Silva de q.e se trato en Sesion de Catorce del actual, reducido aq.e

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

juzgan Oportuno se reserven el provecherlo hasta Ver las Cuentas de mil ochocientos once y doce que deven formarse a la mayor brevedad; y enterado el Ayuntamiento acordo asi= se conforma el Ayuntamiento con lo expuesto por los S.es Comisarios. Hagase saber a esta parte para su govierno.

Se hizo presente otro Informe de los S.es Comisarios, sobre la solicitud de Josefa Muñoz Viuda de Juan Rempel de que se trato en sesion de cinco de Nov.e proximo, reducido agque son de sentir deberse guarde pide sin cuyo requisito no se estime ni en todo ni en parte; y en su Vista se acordo asi: Se conforma el Ayuntamiento con lo expuesto por los S.es Comisarios; hagase saber a esta parte p.a su govierno.

Se hizo presente otro Informe de los mismos S.es Comisarios sobre la Liquidacion de Alcances y Suplementos de D.n Antonio Monredon formada en dos del corriente de orn del Ayuntamiento por los Contadores D. Bernardo Nuñez, y D. Hig.l Serradilla, y de que se trato en Sesion de diez del mismo, reducido agque juzgan que este Admor. deve dar las Cuentas de todas las obras Pias pertenecientes a los años de mil ochocientos once, y doce prefijandorele un termino breve y perentorio y en Su Vista se acordo asi: Se conforma el Ayuntam.to con lo expuesto por los S.es Comisarios, a cuyo objetto ya se Ocurrira en el Dicho motivado por el Memorial, que en esta Sesion pres.ta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Antonio Monredon.

Se dió cuenta de un Memorial de Simon Alcon Arrendatario de los Pesos y Medidas con que presenta cierto recivos de importe de obras hechas en el Peñalio de este Propio con permiso del Ayuntamiento y que el tiene Suplido pidiendo que reconocidos se le de el competente libramiento hasta cubrir la Cantidad de quinientos cincuenta y ocho rs. en cuya Virtud el Depsio de Prop.s se los satisfaga o admita en pago de lo que debe por el Arriendo; y se decretto asi: Pasense los recivos presentados al Pror del Comun el Lizdo D. Alonso Sanchez Herrero, para que informando de su certeza, y legalidad imforme al Ayuntamiento de lo que resulte en su razon.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Antonio Monredon pidiendo á el Ayuntamiento que en Vista del resultado de la ultima Liquidacion Acordada por la misma Ciudad y teniendo entregados muchos Papeles para la Cuenta de mil ochocientos once, que como la de doce, esta pronta á rendir, se sirva levantarle la Suspension nombrando Contador que formalice dhas Cuentas. Como hubiese diversidad de pareceres se procedió á Votacion y resultó de ella: Que el Sr. D. Vicente Nieto, el Lizdo D. Lorenzo Grã Monje, D. Vicente de Sambade, y el Lizdo D. Alonso Sanchez Herrero, convinieron en que á Vista de la Liquidacion formada por los Contadores se intime á Monredon que en el dia de mañana entregue todos los Papeles necesarios para la formacion de Cuentas de mil ochocientos once al Contador D. Miguel Serradilla que está en Turno y los respectivos alas Cuentas de mil ochocientos doce, al Contador D. Felix Chamorro, y que el Secretario averigue y noticie al Ayuntam.to si asi lo hace encargando alos dos Contadores la mayor celeridad posible en la formazon de unas y otras Cuentas; y en quanto á la Suspension

ES 10148 AMP 01.01.01 001

D. Vicente Nieto dijo; Que por lo que resulta se le levante.

D. Lorenzo Monge: Que por lo que resulta, ó siga en los mismos terminos que esta decretado hasta la rendicion de Cuentas ó se le levante sin admitir otra persona para las Administraciones.

D. Josef Dominguez: Que conviniendo en lo dho sobre Entrega de Papeles y formacion de Cuentas, se ratifica en la propuesta y protestas de la Sesion Anterior y precedentes, añadiendo ahora que juzga necesario se nombre un Adm.or interino que cuide de las obras Pias y que combendrá lo sea por ahora un Individuo de Ayuntam.to, protestando los daños y perjuicios que de lo contrario resulten ála Obra Pia, y pidiendo Testimonio (que se le mando dar) de este y demas particulares concernientes á las Actas que señale.

D. Manuel Ramon Ramos: Lo mismo que el Sr. Dominguez y añade que combiene nombrar Adm.or interino para apurar la verdad de lo que Monrredon da en resultas; lo qual no se logrará sino se muda de mano entre tanto.

D. Vicente de Sambade: Se adhiere al Voto de D. Lorenzo Monge; D. Alonso Herrero: Que con vista de las Cuentas resolverá en quanto á lo demas.

Examinaronse los votos, y resumidos en lo que combienen se acordo de conformidad lo que sigue: Por lo que resulta de la pluralidad de votos, hagase saber á D. Antonio Monredon, que en el Dia de mañana sin falta ponga en poder de los Comisionados D. Miguel Serradilla, y D. Felix Chamorro, todos los Papeles precisos para la formacion de Cuentas de mil ochocientos once, y doce, indagando el Sitio si ahi lo egecutado y noticiando al Ayuntam.to en prim.a Sesion lo q.e resulte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

para su gov.no, y encargue á los dos Comandores la mayor prestteza posible en la formacion de dhas Cuentas y todas las obras Pias, para resolver en su Vista los asuntos q.e de ello penden.

Considerando los males que resultan de las Mansiones largas y Vago tranzitos que hacen en la Ciudad y sus Pueblos muchos Militares á el abrigo de Pasaportte gen.l é independientes sin que se observen las funciones que desempeñan en veneficio de la Causa publica, y sin q.e permaneciendo por tanto tiempo obtengan y presenten Pasaportes del Exmo Sr. Capitan Gen.l de esta Prov.a con los requisitos y formalidades de su Edicto fecha Veinte y uno de Oct.e proximo de acordo, representar á S.E. para el remedio ó Declarac.on combenientes con testim.o de los Pasaportes de D. Juan de Soto, y D. Jose Ponce

Asi se concluyo y levantó esta Sesion firm.do el Acta los s.es Cap.tes segun costumbre de que certifico

Nieto Alonso Ramos

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Ayuntam.to Ordinario de 30 de Diciembre de 1812

Señores
Nieto
Monje
Dominguez
Ramos
Lambas de
Herrero.

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Diciembre de mil ochocientos doce se congregaron en las Salas Capitulares a celebrar Sesion ordinaria, que ayer no pudo tenerse por las atenciones del Suministro, los Señores Alcalde, Regidores, y Pror del Comun, que al margen se expresan.

Se dio cuenta de la postura que hace en el Propio de Aguardiente, y Licores Dn. Pedro de la Concepcion Zorrilla en ocho mil rs. bajo los precios de arm bos generos, que contiene, ofreciendo fiador, pidiendo se le vaya descontando de lo que se le debe por los suministros, que tiene hechos lo que vaya adeudando el en dho propios, y bajo las protestas, que hace en otro escrito, que tamb.n presenta en esta Sesion; y se decretó asi: No ha lugar a la postura de esta parte, mediante que es deudor a los Propios.

Se leyó el otro escrito del mismo Dn. Pedro Zorrilla reducido a que se le mande dar testimonio de como el ramo de Aguardiente, y Licores de esta Ciudad es un Propio suyo, que como tal le administra, y aplica; que se le abone lo que se le debe por suministros, que ha hecho, y le estan mandados pagar por la Junta Provincial cesante segun testimonio, que de dho exhibe, proponiendo la compensacion en lo que el deba por el arriendo de este ramo, que en parte ha estado a su cargo este año, y por la admicion de la postura, que hace para el propino, y rebatim.to de su credito en lo que vaya adeudando; protestando de lo contrario la inadmicion, nulidad del remate, que se celebre, costas, daños, perjuicios, que se le originen en ello, y en los recursos, que haga por no cumplirse el decreto de su Satisfacion, y pidiendo se le devuelva el testimonio exhibido, y este escrito con certificacion del amento, que tiene; y se acordó en su razon lo siguiente: En quanto á la admicion de postura ya se ha dicho en auto, que no ha lugar mediante q. esta parte es deudora á Propios; por lo que hace á la Compensacion de adeudo, q. pueda en este ramo, q. de nuevo solicita, y á la pregunta de rebatimiento de credito de suministros en lo que vaya adeudando, si se le admite la postura, ya se ha dicho tambien en auto á este mismo asunto, q. no hay fundamento en el Ayuntamiento q. adopte lo, como lo pretende; y en quanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Además debuelaseles el termino acostumbrado con que vienen
y con ygnificacion de ese acuerdo p.r los mismos que le convengan.

Se presentó una solicitud del Sr. D.n Valerio Gaetonse
sobre que del el ayuntam.to se hiciese atestado de conducta
que desde el año de mil ochocientos trez se estableció en esta Ciu-
dad ejerciendo el oficio de Alcay.e viviendo siemp.e con una conducta
honrada; que á principios de ese año fue electo uno de los hom-
bres buenos p.a componer la Comision pecuniaria de esta Ciudad; q.e
en Agosto del mismo fue electo Regidor Decano del nuevo Ayun-
tam.to Constitucional de ella, en cuyo exercicio se halla hoy;
y que durante todas invasiones y maniobras del Enemigo, q.e
en las Epocas de libertad se ha conducido patrioticam.te; y el
Ayuntamiento acordó de conformidad, q.e se conteste del mejor
modo en este termino mas favorable, segun lo merece dho
Solic.te y se extendió en borrador en la misma sesion,
el que se mandó conservar ai[illegible]tam.te p.a los efectos que
convengan, y que siemp.e conste.

Se presentó un memorial de Antonio Ruso de esta
Vecindad, que desde el Año, y antes sirve de Alcaide a las
Carc.s de esta Ciudad p.r disposicion del Ayuntam.to, y hoy
asiste al S.r Alc.e constitucional, pidiendo se le despache titulo
en forma p.a que sus dependientes puedan tambien usar
que usarle los Alcaides Carc.les a el premios asignados; y se
decretó así: constando al Ayuntam.to q.e hace tiempo, y
en la actualidad desempeña este Sitio el oficio de Alcaide,
y que como tal asiste al S.r Alcalde, despachesele el ti-
tulo formal q.e solicita.

Se presentó un mem.l de Pedro Bernal Vecino de Sala-
manca haciendo postura en la Renta de dho Pueblo perten.te

Nota

con fecha 31 del corr.te mes de Dic.e se le expidió el titulo prestando antes de recivirle juram.to de fidelitter exercendo de q.e se puso diligencia á su continuacion. Dado por la via de la voluntad del Ayto.=

a estos Propios en precio de ocho mil r.s v.n de q. el año de mil ochoc.os
trece bajo ciertas condiciones q.e contiene la postura, y se declaró admitien
la referid.a postura quedando al cargo y cuenta provisional del Señor
el comisio los autos con inserciones ya dadas en la Ciudad, quedan
do la licencia necesaria para el corte de las maderas precisas. Publique
se desde luego fixandose el tiempo del remate entre diez y doce de la
mañana del primero de Enero proximo y haciendose saber assi, y citan
dose en forma a este Señor.

Se leyó una orden de la Diputac.on Provincial de esta Provincia de este
tenor, en q.e se autoriza al Ayuntam.to p.a disponer fondos con q.e
sostener las Partidas q.e entre necesarias a el objeto de perseguir y ex-
terminar las quadrillas de malhechores q.e infestan el Partido; y se
acordó, que se reserve acuerdo hasta q.e sea sabida la aprobacion
de la misma Diputacion del Acta formada en la Junta gral del Pan.
en los del presente, q.e se ha remitido a el efecto, y conforme con esta
disposicion superior, se tomen las medidas convenientes en razon de
un objeto tan mejorante.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Juez de esta Ciudad y Partido fecha de ayer, en q.e a solicitud de D.n Josef Anto
nio Fernz del Barco Regr. perpetuo de esta misma Ciudad
se declara al Ayuntam.to p.a Juicio conciliatorio ante si sobre el
haber se gallina, q.e dho Regr. debe, y la comp.a D.n Pedro Armador de
mas menudencias, señalando a el efecto la hora de las diez de esta mañana,
y se acordó contestarle en los term.os q.e comprenda el borrador, q.e se
forme y se mande unir a el mismo oficio p.a los fines q.e convengan.

Yo el Sec.o doy parte a el Ayuntam.to, de q.e D.n Antonio Mon
tero tenia ya presto en poder de los Comisarios D.n Alej.o Linad.a y D.n
Felix Chamorro los Pleg.os de las Admin.s p.a la formac.on de cuentas de
los años de mil ochocientos once, y doce, segun consta de los recivos dados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En lo mismo Comm.te dijo: que exhibió en el acto, manifestando haber hecho a los referidos Com.te el encargo á que dan lugar, y que formasen las cuentas con toda la celeridad posible; y quedó satisfecha la Ciudad.

Se leyó un oficio de la Junta de Guerra, fha de corte del corr.te a que acompaña un certificado de lo que segun las relac.nes dadas por el Mon.o Imper.l de Yuste, corresp.e en la contribuc.n extraord.a de guerra a las Propiedades y g.os que poseé en term.o de esa Ciudad; y en su vista se acordó lo sig.te: Pase este oficio con el certificado a el S.r Reg.or D.n Josef Dom.o Luxj p.a sg.n poniendole con lo prevenido en el Soberano Dr.to de las Cortes gen.les y extraord.s fha trey de Sept.e ultimo instruya á el Ayuntam.to segto. en razon de la formalidad, y arreglo de este certificado, considere.

Se leyó un oficio de D.n Pedro Armador, y D.n Josef Antonio Ferm.z del Barco fha veinte y sej del corte sobre que el Ayuntam.to disponga, q.e el Alcay.mo de Dep.s les realize el pago de gto. por Salitre y Salario de este año debiendo de los primeros efectos, q.e entren en Depositaria; y se acordó asi: en vista de haber ya demandado este pago judicialm.te a el Ayunto, nada se le ofrece, reservandose el oficio p.a lo q.e convenga y mando la Ciudad se lo, q.e la anima, segun lo previene.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Se leyó otro oficio del Capitan del Regim.to de Cuen.a D.n Gonzalo Carvajal fha de ayer y tiene del presente solicitando del Ayuntam.to, q.e en lo sucesivo le sean subministradas a su tropa con la deb.da completa segun esta prevenido p.r R.l orden.za; y le acordó: que se le conteste diciendo, q.e en lo apuro y estrechez q.e aflijen y han afligido al Ayuntam.to, el mismo, y la tropa se conservan, q.e no ha sido, ni es posible muy largo tiempo; pero q.e jamas generada la Ciudad de su moderac.on y mesura aprovechará la muy pequeña ocasion de dispensarlos todas las consideraciones q.e puedan ser dignas.

Se dio cuenta de un memorial de D.n Jose Antonio Burguete Depositario de Propios, y Arbitrios, en que solicita su exhoneracion de esta carga, que hace tres años hace; y le estimó asi, ordenando, que se le haga saber, y encargue la continuacion por unos dias hasta q.e el Ayuntam.to nombre, quien le suceda.

Los Sres D.n Jose Dominguez, y D.n Manl. Ramon Ramos expusieron, que no havia reparo en decretar la dacion del testimonio de entrega de cuentas de mil ochocientos diez, y once con sus duplicados, la primera comprehensiva de quarenta, y un libram.tos de data importantes setenta mil ciento veinte y cinco r.s treinta mar.s, la segunda de veinte y nueve libram.tos de data importantes veinte y seis mil setecientos once r.s veinte y dos mar.s (salvo yerro) que ha hecho D.n Jose Burguete, y pide para su resguardo; y le acordó: que por mi el Sr.o se le libre dho testimonio a continuacion de su memorial.

Se determinó publicar bandos, y fijar edicto, invitando a los labra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijó el edicto en 31.....

dores, y Senareros veinos esta Ciudad a que en el perentorio ter-
mino se nueve dias Soliten ante el Ayuntam.to la parte, que gus-
ten, en todos los terrenos se Propios, y Arbitrios de ella, que se
hallen en sazon se labor, por la tasa, apercibidos, que pasado dho
plazo sin haverlo ejecutado, la Ciudad en uno se hs facultades
procedera a arrendarlos a quienes los pretendan, sean, o no veci-
nos.

Que para precaver los perjuicios, y males, que se esperimentan,
en los arriendos se Propios, y Arbitrios, no se admitan (siendo posible)
posturas, ni pujas en ellos sin la Seguridad se un fiador abonado en
el acto mismo, y que se procuren las fianzas en la misma Ciudad con
toda diligencia, por mas firmes, prontas, y expeditas.

Asi se concluyó, y levantó esta Sesion, firmando el Acta los sus Capitula-
res segun Costumbre; de que yo el infrascrito Escno sno del N.
N. Ayuntam.to Certifico ==

Nieto

Monsalve

Dominguez

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1.º

Libro de Acuerdos Capitulares Año de 1813.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijó
en 31.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga Sr. sello de 813. en defecto de haberle 1.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Illmo Sr.

El Sor del comun de esta Ciudad habiendose posesionado el dia de ayer al exercicio de su destino en los terminos, que resulta de las actas, y procurado informarse del estado de los negocios pa. cóperar con V. S. á su progresibo servicio y señaladamte. de las existencias de caudal y efectos, q. hubiese pa. el suministro resultó en gto á esto q. solo habia en la Provision unas pocas menestras, q. se estaban debiendo, sin mas caudal, paja, cebada, ni grano pa. socorrer á las tropas, hasta el estremo de no haber pa. dar las raciones del dia de hoy.

Ni esto ni el retraso, que padezcan otras dependencias del cargo de V. S. le es estraño; pr. q. sre q. los apuros estrechan tanto á un pais pobre, q. quatro ds. hace, está espendiendo consiederables cantidades; auxilios y socorros, advirtió en el mismo dia de ayer q. se consume, y gasta infructuosamte. el tpo en atender á los pedidos, á los clamores, y á las solicitudes, q. le hacen en el mismo Congreso del Ayuntamto. pr. los interesados militares y paisanos sin arbitrio á poder tratar, ó formalizar otros servicios.

Quando el Sor considera q. sre la Provision para las tropas tiene V. S. á su cargo tantos negocios importantes, q. le está confiada la felicidad del Pueblo, la policia, la direccion de tantos establecimtos. utiles, q. hay q. arreglar tantos puntos, q. piden meditacion y examen, y q. es inescusable la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijó en 31.

correspond.ª con las Autoridades, la execucion de las ôrns, y el despacho de los Correos, no puede menor de dolerse del desperdicio del tpo, y q.e ocupada la mañana, tarde, y noche, como sucedió ayer, en contestar ŕre la falta de raciones, se desatienda, ô se retrase el servicio de otros puntos.

Movido de este sentimiento, conociendo q.e todo es preciso, q.e nada puede desentenderse, q.e se debe vivir con mucha prevision, q.e no se puede desperdiciar un instante, y q.e antes q.e lleguen los extremos, deben estar tomados los medios posibles, como igualm.te q.e las diligs mas exquisitas y esmeradas han de ser los apoyos p.a qualesq.a recurso ô reclamacion, q.e se dirija á la superioridad p.a mover su animo, y q.e haciendolos sin dator positivos, se exponen los recursos á desaires y á resultados infructuosos, ha deliberado proponer desde ahora á V.S. algunas proposiciones, q.e examinadas y modificadas p.r la rectitud de su zelo y p.r el acierto de su juicio puedan ser utiles, q.do tal vez no sean necesarias.

1 La formacion de una seccion, comision, ô diputac.on q.e entienda en los subministros de la tropa, y q.e sea tan permanente, como exije este objeto: es la primera medida, q.e parece debe tomarse; p.r q.e de este modo se fijan mas los conocim.tos necesarios p.a el desempeño, se asiste á la tropa, y el resto del Ayuntam.to se ocupa sin interrupciones en los demas negocios, q.e piden sosiego, meditacion, y tpo, p.a disponerse, y executarse sin retardacion y con el acierto posible.

2 El Ayuntamiento y los individuos, q.e quedan expeditos de la seccion pueden, y deben congregarse segun la necesidad en las horas y dias, q.e se arreglen, prescindiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los casos y ocurrencias estraordinarias, y arreglando las horas y los dias; de forma q. en qto sea posible, puedan acudir, y asistir los individuos de la seccion, p. q. con sus luces y zelo coadyuben á los aciertos.

3 La formacion de la seccion no há de impedir, antes se debe hacer con consideracion, á las demas distribuciones, que estén hechas, ó deban hacerse de otros encargos, tal como los alojamientos, cuidado de la policia y señaladam.te de los abastos publicos, y su desempeño, puntos, q. no pueden, como V. S. conoce, descuidarse.

4 Las ords, las providencias relativas á todo, esto es, á subministros, fondos, caudales y servicio de las demas atribuciones, debe ser propio y peculiar de todo el Ayuntam.to pleno, de suerte, q. en la seccion, q. se forme, y en los encargados particulares p. abastos, policia, alojamientos y demas residan solo las facultades ejecutivas, la aplicacion y el desempeño de lo q. esté acordado p. la corporacion.

5 Para esta y su govierno pueden importar los conocim.tos siguientes. Primero, el del Pueblo y sus clases p. medio de un vecindario, sino estubiese hecho, q. se haga, y comprehenda todos los Vecinos con sus familias, su condicion ó destino, la aptitud de sus Casas, formando tres ó quatro clases de estas para el alojam.to, las quadras, q. hay, las Caballerias y transportes; de forma, q. al final se resuma todo, y á un golpe de vista se separe con individualidad los recursos del Pueblo, no solo p.a los alojamientos, sino p. otros servicios y señaladam.te p.a el de espurgar tal vez de los barrios personas, q. estén recep-tadas en ellos con daño de la sociedad.

6 Tambien conviene tener en segundo lugar á la vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijo en 31

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

y en proporcion pronta todas las ores, q. haya, dando facultades al Ayuntam.to ó á las corporaciones, q. se hán resumido en el p.a usar de fondos, de caudales y de arbitrios p.a sostener los gastos comunes, el uso, q. se haya hecho de ellos, y el estado, en q. se hallen, á fin de continuar lo q. sea conveniente con arreglo á aquellas facultades.

7 Importa en tercer lugar q. p.a proporcionar los fondos y caudales necesarios, se apuren ántes todas cosas aquellos recursos, q. están á la mano inmediatos del Ayuntamiento, tal como las obras pias de su patronato, propios, positos y otras de esta naturaleza p.a poder sentar como base en los recursos, q. estos manantiales están agotados, y p.a esto acreditar con testimonios las insolvencias y la extincion de resultas p.r medio de cobranzas activas; p.r q. no hay razon p.a molestar á otros, dejando indemnes á los deudores; pero en esta operacion spre pide el p.ro q. en aquellas obras pias, q. tengan un instituto urgente ó piadoso, se quede alguna pte p.a sostenerle, tal como la fabrica de caños y algun hospital.

8 Con el propio objeto conviene promover la egecucion de la contribucion extraordinaria de guerra, tal vez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga P.r sello de 813.

3.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

interrumpida p.r las ocurrencias; pero q.e es, aun prescindiendo de las orn.s, de la ultima necesidad y recomendacion; p.r q.e será un dato seguro y constante p.a otras operaciones, y con este objeto pide el S.or q.e al momento se publique segunda vez la dacion de las relaciones, y no verificandose esta, se proceda p.r la instruccion á hacer la asignacion ó repartimiento; pero sin levantar mano en las dilig.s hasta verla concluida.

En punto á los repartim.tos q.e están pendientes de tiempo anterior conviene estractar las resultas, proceder á la cobranza de ellas á excepcion de las q.e notoriam.te consten fallidas p.a aprovecharse de este recurso en la actual penuria; pero el S.or desea, y propone q.e se resuman dhos repartim.tos y se liquide p.r ellos lo q.e se há exigido del vecindario, y q.e se forme otro resumen de lo q.e algunos Vecinos tengan anticipado con calidad de reintegro, p.a tratar de los medios, que convengan asi p.r q.e estos datos son de preciso conocimiento, como p.r q.e el Ayuntam.to es deudor al Pueblo de no retrasar los cuidados, q.e conciernan á la igualdad, á la proporcion, y á los medios de impetrar modos y maneras de reintegros, sin dejar añejar este, ó exponerse á hacerle cada dia mas confuso; y estos pasos conciliarán la confianza del honrrado vecindario de Plasencia, ó p.r lo menos darán

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijó en 31

una idea segura, de q. se trata de trabajar en todo, y no precisamente en las exacciones.

Conoce el Prior q. estos puntos necesitan detallarse y purificarse mas, q. hay otros q. promober; pero creyendo q. ni todo se há de hacer á un tpo, ni hay cosa mas precisa q. metodizar las operaciones, y proponerse un sistema p. desempeñarlas, se reduce ahora á esto como las primeras indicaciones, q. debe proponer. Espera q. se trate de este arreglo immediatam.te, q. no se crea q. se trata de operaciones imposibles, q. si alguna de estas se estima prolija, se tenga p.r mas prolijo el concurso de ocurrencias, q. há de sobrevenir en mil lances y ocasiones, y q. ultimamente el proceder con regla es importantisimo, y la necesidad de trabajar en las actuales circunstancias inevitable. El Prior espera q. sre esta propuesta se haga en el dia Ayuntamiento, q. se acuerde lo q. parezca conveniente, y q. esta reclamacion se inserte en las actas capitulares con toda la formalidad, q. corresponde á las mismas. V. S. lo admitirá asi, y mejorará todos estos puntos con su acreditada penetracion y zelo. Plas.

2 de Enero de 1813. Lic. D. F.co Balcarce de Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se fijó
en 31

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de este quarto año.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Ayuntam.to extraordin.o de 2 de Enero de 1813.

En la Ciudad de Plasencia a dos de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores siguientes.

D.n Bernardo Rodrig.z de Toro Alcalde Constitucional

El Liz.do D. Lorenzo Grã Monje Rexidor Decano

D. Josef Dominguez Yñigo segundo Rexidor.

El Liz.do D. Jose Pacheco tercer Rexidor

D. Ariano Martin guarto Rexidor.

D. Josef Quisada quinto Rexidor.

Y el Liz.do D. Fran.co Balthasar Cilla, Pror Sindico del Comun.

El Señor Pror presento el antecedente escrito, pidiendo se leyere, considerase y resolviese sobre el lo que pareciese combeniente; se leyo en efecto, y habiendo mercido la unanime aprobacion en todas sus partes se acordaron acerca de algunos de sus Capitulos los particulares siguientes.

1.o Que se forme la seccion de Subministros constituyendo sus Atribuciones el colectar y cuidar del Surtido de la Provision y de los acopios para ella; Visar los recivos con escrupulosa examen de los Pasaportes para su despacho en provision y alojar las Tropas que estos encargos alternen Mensualmente entre los S.es Individuos del Ayuntam.to; que se componga

Se fijó en 3

esta Seccion de tres S.es Yndividuos unidos al Sr. Alcalde q.e estara siempre en ella y correra con la dispensacion de Bagages; y que en este Mes la constituyan D.n Josef Dominguez, D. Amano Acarcin, y D.n Josef Quisada, distribuyendo entre si como mejor les parezca las funciones que se la asignan.

2.o Que para las Conferencias comunes el Cuerpo pleno y expedicion que le incumba de negocios ordinarios y extraordinarios, se celebren Ayuntamientos extraordinarios los Martes y Sabados, y ordinarios los Jueves de cada Semana a la hora de las diez en punto, haciendose saber dhos los Subalternos para su intelig.a gov.no y exacto Asistencia; y que se reserven para estas Sesiones precisamente quantos Asuntos ocurran por que asi se observe un orden mas facil y metodico en evacuarlos.

Sobre el 4.o Queda adoptado en toda su extension y tenor; y se establece que los Libramientos y demas firmas que causen responsabilidad, aunque solo se autoricen y pongan por tres Yndividuos segun es costumbre, la inducen y causan sobre todos, contal que no se resistan y protesten espresa y especialmente por alguno o algunos.

Sobre el 5.o Que respecto a estar formado el Vecindario tal como se exige, se use de el y en lo que falte si algo falta se ocurra a suplirlo quanto antes.

Sobre el 6.o Que se recojan las orn.s de que trata, se metodicen y tengan siempre a la vista con las dilig.s en su Virtud obradas.

Sobre el 7.o y 8.o Quedan adoptados en toda su estension y tenor.

Sobre el 9.o Que hallandose como se halla evacuado el primer punto, se practique lo demas tan luego como lo permitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las circunstancias, y con todos los conocimientos necesario
y que esta mocion apreciable que por escrito ha hecho
el Sr. Prer, se una á la presente Acta.

Habiendose recordado y manifestado el estado que pa-
rece tiene el Expediente de exoneracion del oficio de Rex.or
que ha promovido D. Juan Manuel Gra Monje; Vitto
que aun no se ha posesionado con grabe perjuicio de la Cau-
sa publica é intolerable recargo de los demas Compañeros,
se acordó, que pues se attribuye la falta de resultado en la
representacion que hace dia dirigió por el correo de la Rl. Au-
diencia de Extremo. el Ayuntam.to, sino haberse fran-
queado su porte, se reittere en el primero con este requisito,
repitiendo lo urgente que es la decision pronta para el
lleno del egercicio y servicio de esta plaza vacia, y suplí-
cando encarecidam.te que asi se verifique.

Se hizo mocion por el Liz.do D. Josef Pacheco sobre pro-
ceder á el Nombramiento de Secretario; y habiendose exa-
minado duda de si el Nombramiento á pluralidad de Voto,
que previene la Constitucion politica de la Monarquia,
y que ya hizo el Ayuntamiento nuevo Constitucional,
espira con el año, ó si, siendo de tiempo indefinido, deve durar
tanto quanto dure la confianza del Cuerpo, sobre el, elec-
cion, se acordó consultar el punto alas Cortes Gen.les y extra-
ordinarias por medio de la Diputacion Provincial, suplican-
do se digne S. M. resolver la duda originada en esta parte
de la Constitucion.

Con presencia de lo acordado en el Expediente de la
Contribucion extraordin.a de Guerra, en los Meses de Nov.e
y Dic.e proximo, y habiendose meditado las circunstancias

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

que sutra é inculpablemte han impedido el progreso, cumpli-
da observancia de este importante Servicio, se resolvio conti-
nuarle en los terminos q.e contiene el Dicho de esta
misma fecha estampado en el mismo Expediente.

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el Acta los S.es Capitulares segun costumbre de que yo el Srio Certifico = Sobre linea = Existente = una vez = Vale =

Dean de Rocha = Toro Josef Dominguez

Josef Pacheco Fr.co

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o del 2 de Enero en la Noche

En la Ciudad de Plasencia a dos de Enero de mil ochocientos trece, congregados por la Noche en las Sala Consistoriales los S.es Ex.mo Ayuntam.to que al margen se expresan, y tratando de asuntos de su instituto, Hego, se habrio y leyo

Señores.
Rodriguez de toro
Dominguez
Pacheco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Martin Luisada. Cilla

un oficio Xl Cav.º Coronel D. Juan de Soto, pidiendo a el Ayuntam.to se sirviese habilitarle con dos mil rd.s para la marcha que devia empreender mañana con destino a tomar el mando del Cuerpo que se le ha confiado, citando como un apoyo de su demanda la Rl. orn del Sup.mo Consejo de Reg.a comunicada al Sr. Corregor. de esta Ciudad por el Exmo Señor Capn. Genl de la Prov.a con fecha diez y seis de Dic.e proximo pasado, publicada en este mismo dia y que yo el Scno. puse de manifiesto pidiendolo asi el Ayuntam.to. Se trato detenidam.te este negocio con presencia de la citada Rl. orn y de las demas circunstancias propias al caso en todos conceptos; se procedio a Votar y se Verifico en esta forma.

El Sr. D. Bernardo Rodriguez de Toro, el Liz.do D. Josef Pacheco, D. Amano Martin, D. Josef Luisada, y el Liz.do D. Fran.co Baltasar de Cilla, sintieron asi: Que en attencion a q.e se ha dado cuenta al Ayuntam.to estando congregado en la Noche de este dia de un oficio del Cav.o Coronel D. Juan de Soto pidiendo se le socorra para salir de esta Ciudad a tomar el mando del Cuerpo que se le ordena por el Exmo Sr. D. Fran.co Xavier de Castaños citando la orn de diez y seis de Diciembre que segun informa el preinserto Scno se ha publicado en este dia, y deseando no retardar los servicios de un Cav.o oficial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conocido y distinguido en ello, no teniendo absolutamente
arbitrios para socorrerle como solicita, pero tratando tam-
bien de darle una prueba de la consideracion que merece
al Ayuntam.to se acuerde por este pasar dho oficio con
otro misivo al Caballero Subdelegado D Ventura p.a que
con arreglo a las ord.nes y dils citadas por el interesado
disponga lo que tenga por conveniente p.a facilitar la
salida D dho Caballero Coronel, expresando que asi se es-
pera d su celo, honor y amor al servicio.

El Sr. D. Josef Dominguez, sintio asi: que entiende
por la misma ord.n, que se cita, el que referido Coronel
y aun no se ha comunicado en forma
vino socorrido por su Cuerpo, que el Ayuntam.to ha pro-
curado subministrar a el y a su Ordenanzas las respecti-
vas y completas raciones en todo el tiempo de su mansion
en la Ciudad; que quanto.te ocurriria a darle lo
q.e pide para su Viage, pero que en la sazon apenas tiene
para dar las precisas raciones a las Trop.s existentes en el
Pueblo, como que ha sido necesario buscar en esta hora algun
dinero p.a proporcionarlas por no haber comido las Tropas en el
dia ni pan, ni Menestra, ni los demas art.os; en cuya Virtud Juzga
que en el Ayuntam.to no residen facultades p.a oficiar al Sr. Sub-
delegado en este caso. Quedo resuelto el particular y se verifico seg.n
la pluralidad D Votos.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firm.do el dcho los s.es Capp.les seg.n costumbre
de q.e certifico ——— Sobre linea=y aun no se ha comunicado en forma= Vale ——

Benito Rodriguez
Josef Dominguez
Frigo

Josef Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraordin.o de 5 de Enero de 1813.

En la Ciudad de Plasencia a cinco de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Salas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordinario los S.es Capitulares que al margen se expresan.

Señores
Rodriguez de Toro.
Dominguez Pacheco.
Martin.
Juzgado
Cilla

Se presentó un Memorial de Ygnacio Pano Vecindad pidiendo el pago de cinco Meses que dice se le están debiendo por el servicio que ha prestado en el Hospital Ama S.ta de la Merced del Patronato de esta Ciudad; y se decretó asi: Reservase el proveher hasta la Visita de todas las cuentas q.e deven rendir el Adm.or de esta obra-pia D. Antonio Monrredon.

Se presentó otro Memorial de Miguel Jimenez pidiendo se acuerde la rebaja que parezca en el precio del arriendo de los pesos y medidas y peso de la Fabrica propios de esta Ciud. que estubieron a su Cargo el año de mil ochocientos once, en virtud de las quiebras que refiere tubo y de ciertas Ocurrencias con el Ayuntam.to y Junta de Gov.no que recuerda en su favor; y se decretó asi: Traiganse los Antecedentes; y sino los hay dese intelig.a a los S.es de la Junta de aquella Epoca, afin de que se sirvan informar por lo que les toca, e informe tambien por lo respectivo al Ayuntam.to D. Ventura Delgado, recurriendo si fuere preciso para este objeto a los S.es que entonces componian el Ayuntamiento.

Se presentaron en un todo evacuadas las Dilig.as de Examen de Miguel Hern.z de esta Ciudad que en Dez.e de escribir, y contar, comenzo a este Ayuntam.to la Diputac.on de Prov.l, y en Doctrina Christiana del S.r Prov.or y Vicario general resultando en ellas reputado capaz para enseñarlo todo dho Hernandez; y se acordó que reservandose copia liberal de ellas en la Secretaria de Ayuntamiento de esta Ciudad,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Se remitan Originales a la Diputacion con el oficio corres-
8
pondiente.

Con motivo de haberse hecho notorio a el Ayuntamiento en el acto de la Sesion un Pedimento de D. Pedro Amador, y D. Josè Antonio del Barco, Regr.es perpetuos que fueron de esta Ciudad, acompañado de Testimonio de la no asistencia del Ayuntam.to a el juicio conciliatorio para que fue emplazado, y relativo a solicitar en Junta.a se les verifique dentro de tercero dia el pago de Sueldos y Gallinas, que expresan tener Vencidas y en caso contrario el embargo de los Creditos de Propios hasta la total satisfaccion, de q.e se da traslado a la Ciudad por auto de dos del corriente, se acordo: que se saluga en el Trib.l de Junta.a por medio del Sr.or de Ciudad, y del Abogado D. Fran.co Balthasar de Silla, a quien se encomienda, y Supp.ca este servicio, tratando en esta Causa con todo el empeño q.e merecen las circunstancias de q.e se ha hecho Merito en este acto y se minutaran para que sirvan de instruccion.

Se comidero el oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad fecha trece del presente, cuyo recivo se acuso el mismo dia, diciendo se Vericen los Antecedentes en esta Sesion, relativo a pedir se le debuelva firmada una libranza de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para reparos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.
Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

tres Meses de Sueldos que estendida para a este fin a el Ayuntam.to con oficio de Once de Diciembre, y que se le Verifique con la prontitud posible el pago de las Gallinas que tiene Vencidas; y habiendose Manifestado el particular del Acta de diez y siete de Diciemb.e que trata de este Asumto y los oficios Anteriores q.e en este ultimo se mencionan, se Acordo: Que se Egecute a la Mayor brevedad lo determinado en dho particular Reservandose las ulteriores Resoluciones para quando se haya Realizado este paso; y que se Contente al Sr. Juez, que se ha tomado en Consideracion su Recurso; que no se ha podido evacuar la diligencia media que sobre el tenia ya acordada el Ayuntamiento, por las muchas Ocupaciones las que tambien serian Causa de no haberle contentado entonces.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Jose Moreno Acevedo de esta Vecindad, sesteando y pujando hasta la cantidad de trece mil setteciento.s r.s el Propio de los Pesos y Medidas para la persona q.e declarare; y se decreto asi: Hagase saber a este Interesado q.e con arreglo a las Leyes no se puede admitir otra puja que la del quarteo en dho Propio, ya Rematado.

Se registro el Expediente formado con motivo de la Comision del Capitan D.n Gonzalo de Carvajal, y Rl.s Ordenes directas acerca de recoger dispensos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se
en

Desertores, Caviados, y atrasados, y se acordó: Que por ultima vez, y con el mismo apercivim.to se requiera alos que tienen la nota de justifique notoria, Comparezcan ejecutando ante el Sor Alcalde en el termino de Veinte y quatro horas, recomiendoles de la falta de obediencia a el requerim.to; que se les hizo en Veinte y dos de Diciembre.

Se acordó, y vio la orn del Consejo del Estado fha seis de Octubre ultimo sobre informe de personas instruidas, y mas dignas para obtener Magistraturas, y Juzgados de primera instancia; y se acordó activar su Cumplim.to; y q.e para ello se entreguen a todos los Sres Capitulares los Abogados de la Ciudad, y Pueblos del Partido, con cuya presencia puedan tomar noticias, y hacer la composicion de lugar previa a la conferencia, en que haya de examinarse el informe.

Se determinó, que se reunan, y trabaxen del primer Ayuntam.to todas las orns, cuya observancia esté pendiente, y en actuales diligs.

Yo el Srio presenté, y entregué del Ayuntam.to dos exemplares impresos Vno de la orn del exmo Sor marques del Palacio Capitan Gnl del Exto.m.a fha 12, de Noviembre proximo, que contiene un detalle de Cantidades, y articulos conque se debe y puede suministrar a la Caballeria, e Ynfanteria, y otro del Soberano Decreto de las Cortes fha dos de Setiembre anterior ratificando el tratado de alianza entre España, y Rusia, mandados pasar a la Ciudad por el Sor Juez de Letras de ella; y quedó entendada, disponiendo su conservacion, y cumplim.to.

Asi se concluyó este Ayuntam.to, firmando el acta los Sres Capitulares segun Costumbre; Certifico=

Bern.do Rodriguez Flores

Josef Dominguez y Frigo

Josef Pacheco

Antemi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Sñor del comun, q. aprovecha todas las esperiencias, q. puede p.a proponer á V. S. lo q. estima mas conv.te p.a el buen servicio, honor, y satisfaccion de la Ciud. há hecho varias reflecsiones sre lo q. há tocado en estos pocos dias, y animado del buen suceso, con q. el Ayuntam.to admitió su primer papel de propuestas, queriendo q. si hay utilidad en ellas, se aprovechen desde el principio; ofrece á V. S. las sig.tes

Como es preciso desempeñar, y atender á todas las atribuc.s del Ayuntam.to sin omitir ninguna, y la utilidad de los arreglos, en q. trabaja el Gobierno, no penda de un solo punto; como los negocios son de diferente calidad, unos mas faciles, otros dificiles, unos, que requieren ocupacion material y activa, otros q. exigen combinac.s reflexion y calculo, y como cada persona p.r lo comun tiene singulares proporciones, y mejor aptitud p.a uno q. p.a otro, debiendo todos los individuos intervenir en lo q. es deliberacion y acuerdo en cada materia, pide q. se trate y establezca con las debidas modificaciones lo sig.te

1 Que apesar de lo q. estaba acordado y se repitió en Ayuntam.to de dos del corriente se establezca q. ademas del Ayuntam.to ordinario de los Jueves, se tenga otro en cada semana y el dia, q. como mejor se señale, el qual durante las actuales circunstanc.s se repute y tenga ahora como ordinario.

2 Que ademas de estos dos Ayuntam.tos se tengan todos los extraordinarios, q. sean precisos seg.n las ocurrenc.s, y q. en

estos se de cuenta de todo lo urgente, q. ocurra, y esté pend.te fuera del negocio, p.a q. se cite.

3 Que la asistencia á estos actos sea precisa p.r todos los individuos en atencion á q. la hora cierta en los ordinarios y el interes de las causas urgentes debe hacer cesar ó prevenir muchos estorbos á menos q. estos sean de imposibilidad ó de una urgencia superior.

4 Que la seccion de los subministros sea diaria y permanente p.a no incomodar á las tropas.

5 Que en los encargos, q. se hagan ya p.a prevenir las resoluciones y los acuerdos, ya p.a ejecutarlos, cumplir lo resuelto en ellos, y desempeñar las atribuciones de la Constitucion, se proceda con conocim.to y relacion á las disposiciones del sugeto, á q.n se hagan p.a aprovechar estas ventajas y no comprometer á ninguno en aquello p.a q. tenga menores nociones, y q. en esto no sirva de disculpa turno ni material distribucion alguna.

6 Que p.a fomentar el buen desempeño no solo se encargue á los depend.tes de la Ciudad el desempeño de sus servicios, sino q. asistan á los sugetos encargados en las operaciones del publico servicio, y se les hagan todas las advertencias necesarias p.a ello.

Obstaculos de fondos

1.o Como el punto de subministros es tan embarazoso, y tiene dos ptes; una facilitar fondos; otra emplear estos fondos en acopios, y esto ultimo este ya encargado á la seccion, solo trata el Pror de lo primero, y de esto bajo dos maximas, q. no puede abandonar, á saber, que se apuren primeram.te todos los recursos inmediatos, y q. todas las operaciones vayan dirigidas á surtir, y reintegrar; p.r q. lo primero conspira á satisfacer al Gobierno, y obtener sus auxilios, y lo segundo á grangearse la confianza publica, sin cuyas bases se trabajará en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vano y con peligro. El Dror ha visto con complacencia la unanimidad de V.S. en esta materia, y con disgusto el estado de confusion y de perplexidad en q. se hallan los fondos inmediatos de propios, hospitales, pósito, obras pias &c; pero permanece constante en q. se continue la operacion hasta cobrar ⁊to se deba, ó hasta q. se declare autoritatibam.te la falencia, q. resulte; p.r q. tener ⁊re si ⁊pre el sobrescrito de q. hay resultas atrasadas, q. no se cobran, es conservar un enemigo, q. impide la obra de los auxilios, y abandonar los resumenes y liquidaciones, es perpetuar las tinieblas y la obscuridad, en q. yacemos. Pide el ⁊ror á V.S. con el mayor encarecim.to q. no dexe de la mano esta obra, q. es de la Justicia, del honor, del interes de la Ciudad y una base de la confianza publica.

Repartim.tos

2º. Por lo q. hace á los repartim.tos vecinales ya hemos tocado la propia obstruccion en estos dias. Se están debiendo resultas de aquellos, y cada Vecino ó muchos oponen cuentas, y piden descuentos. El q. este en el caso verdadero tiene razon, y p.r mas q. se haga, se navegará contra un torrente, si el empeño se reduce á q. el Vecino esté ⁊pre dando, y nunca recibiendo abono ó descuento. Se dirá q. en las actuales circunstancias es un imposible el reintegro; pero imitemos á la Superioridad, sigamos la buena politica de las ords, q. miran á uno y otro objeto, y veremos buenos efectos en la dilig.a sola de promover un reintegro paulatino. Sobre estos principios propone el ⁊ror.

1 Que se publique un bando p.a q. en el termino preciso de dos dias concurran á pagar su descubierto ⁊p.r repartim.tos los Vec.s q. estén en el caso bajo el apercibim.to de q. al tercero dia empezarán sin arbitrio los apremios mas rigorosos.

2 Que se prevenga q. el q. tenga adelantado dinero ó especies p.a suministros y socorros á la tropa, se traiga

Para despachos de oficio quatro meses.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

al tpo de pagar los docum.tos q. lo acrediten, á fin de admitirle
q. ellos la metad ó una tercera pte de lo q. tengan que
contribuir, ó entregar.

3 Que dho llegue el caso de girarse otro, ú otros
repartim.tos se ejecuten precisam.te con esta calidad, á saber,
de admitir en descuento una pte, qual se acuerde de la
cantidad repartida en papeletas ó recibos de subministros,
p.a q. de este modo y no siendo posible ahora un total rein
tegro, se vea el objeto de ir acercando este progresibam.te

4 Que estos descuentos p.r ahora y p.r lo que
hace á los repartim.tos se limite á los subministros como
q. son creditos de la misma calidad y clase que los
repartim.tos y q. en qto á los demas creditos de dinero
exigido p.a otros apuros, ó q. consistan en perdidas y
averias se dé una idea al publico de q. se trabaja sin
cesar en proporcionarselo igualm.te p.r medio de arbitrios
analogos y suficientes p.a ello, los q. serán exterisibos
p.a completar el reintegro de subministros sea en espe
cies, sea en metalico, como se hayan hecho.

5 Que se depute un Comis.do q. asista con
el cobrador en el sitio, q. se señale á la cobranza, p.a
q. pueda ver, y liquidar con cada Vecino la cuenta de
sus anticipaciones p.r los docum.tos q. traiga, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

el descuento ō abono, q.e deba hacerzele segun se acuerde, dando, y recogiendo recibos, y formando un estado claro de todo ello.

6 que de los q.e no tengan estos descuentos se cobre p.r entero, adoptando qualquier medio, q.e propongan, p.a q.e se verifique con prestera, y q.e respecto ā los Admores ausentes se les avise al punto, p.a q.e comparezcan, ō se les apremie p.r el rigor mas efectivo, y en gto ā todos se tome una razon del estado de sus pagos y solvencias, p.a el resumen de q.e hablé en mi precedte papel, y jurgo inexcusable.

Negoc.s pend.tes

7.o Como en el Ayuntam.to precedte se acordó traher ā este todas las orns ō negocios, q.e estén pendientes del tpo anterior, y pueda haber entre ellas muchas, en q.e principiasen dilig.s q.e necesiten examen, pide el Pror q.e se deputen Comisionados segun parezca en cada cosa p.a q.e se informe al Ayuntam.to del estado de cada asunto y de lo q.e convenga acordar y executar p.a el mas pronto efecto de ellos, consiguiente no solo ā la obligacion del Ayuntam.to sino tambien ā las orns, q.e estan comunicadas, p.a q.e se dé cuenta de todo lo q.e se adelante en su cumplim.to. El Pror no jurga q.e sus propuestas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en un tpo de tanta confusion y trabajo se reputen proli-
jidades unas propuestas, q. conspiran á facilitar el servicio,
el qual en su concepto pende de un sistema fijo de ope
raciones; pero de todos modos está pronto á someterse á
las resoluciones justas de V.S. y á cóoperar en todo qto
pueda á sostener el honor del Ayuntam.to y el interes
de los servicios publicos, q. tanto instan, y q. no pueden
verificarse sin un continuado y esmerado trabajo. Sirva
se V.S. admitir estas propuestas, y mandar se incorporen
al acuerdo de este dia p. los efectos q. haya lugar.
Plasencia 7 de Enero de 1813

Lic. F. Balthasar
de Cilla

Ayuntam.to Ordin.o
de 7 de Ener.o de 1813

En la Ciudad de Plasencia á
Siete de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron
ega, y

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

En las Salas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordin.o los Señores Capitulares que al margen se expresan.

Señores
Rodriguez de Toro
Dominguez.
Pacheco.
Tiarain
Luisada.
Cilla

Se previno y leyó el antecedente Escrito y Propuestas que hace el Sr. Prior del Comun, y se aprovó en todas sus partes, mandando que se incorpore á el Libro de Actas Capitulares, y determinando sobre algunos de sus Artículos las particularidades siguientes.

1.o Que por lo que expresa este Artículo y en Virtud de las Reflexiones y experiencias que se han hecho y palpado, apesar de lo dispuesto en Sesion de dos del que rige, se designan para Ayuntamientos Sesiones desde las diez en punto de la mañana los Domingos, y Jueves de cada Semana, teniendose por ordinarios ambos.

2.o Que haya de preceder citacion formal del Sr. Alcalde para los Ayuntamientos extraordinarios.

3.o Sobre el tercero expuso el Sr. Alcalde que siendo unico Juez en la Ciudad y cargando sobresi exclusivam.te tantos Negocios que le son privativos, acaso algunas Veces no podria asistir á los Ayuntam.tos; pero que no habiendo concurrido dada la hora, se entienda que esta absolutam.te ocupado, é impedido y presida sin Reparo mi Teniente para el que siga en orden.

Los demas Sres contestaron: Que confian del celo del Sr. Alcalde que estando señaladas horas para los Ayuntamientos Ordinarios y en Virtud de la urgencia, que concurra de los extraordinarios se servirá preferir la asistencia á estos Actos por su gabe interes y por que el Ayuntam.to se promete mucho de su Autoridad y eficacia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4º ~ // Que fuera delas ocasiones en que la Seccion de Subministros tenga que conferenciar, Vaque la asistencia de un Yndividuo de ella para la de las Tropas.

2º 3º y 4º sig. 76 // Se adoptta el dercuerdo de una tercera parte de cupos ya sancionado para Subministros en regla aqualeg.ª Tropas ficado anticipado para la cobranza delos repartimientos pendientes y que de mueblo se giren.

5º ~ // Se deputta para el efecto de que trata el Sr. Regidor D. Lorenzo Grã Monje en compañia del cobrador D. Josef Carbonell.

6º ~ // Los apremios de que se use, seran extraccion de Bienes equivalentes si los hay a mano, o retencion de frutos pendientes o proximos; y para esto parte de adm.on de Just.a competente al Sr. Alcalde dattoriza su Mrd con el lleno de las facultades al Sr. D. Lorenzo Monje, y s.es Yndividuos que le sucedan en el encargo del proximo Articulo.

7º ~ // Que segun Vayan trayendose y Viendose las Ords pendientes y segun la Naturaleza de su Exigencia se iran deputando Comisionados a el objeto de que se hace merito en este Articulo.

Finalmente que el Vando de que habla el primer art.lo del tercer orden, se forge con inclusion de todos los particulares de estas proposiciones que conduzcan alas Miras que en el se tiene.

Nota

Propuso este 2.º oficio el cuad.º de 3de r.s v.n

Se leyo la Contestacion del Caballero Subdelegado de Rentas, sobre el auxilio para el Subministro con la Hacienda Nacional que se le ha pedido; y se acordo reiterarle otro oficio haciendole patente que no da treguas el apuro de la Ciudad con las demas circunstancias ocurrentes y en mereito del oficio del Capitan D. Gonzalo de Carvajal demandando los raciones atrasadas de sus Subalternos, que se leyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tambien en esta Sazon; todo con el fin de que sin perjuicio
de acudir al Sr. Intendente facultue el Subdelegado de aquellos
fondos quanto pueda para sostener las Partidas Españolas,
e Inglesas; y se dispuso Contestar al Sr. Corregidor lo conve-
niente.

Se presentó la Razon firmada que se mando de nuevo die-
se el Depositario de Propios sobre los Sueldos que se estan
Debiendo al Sr. Juez de primera instancia hasta el de esta Ciu-
dad y Partido, en Sesion de cinco del corriente, y refiere estan
pagado dho Sr. hasta el dia once de Agosto ultimo al respecto
de quatrocientos noventa y quatro rs. vn. cada Mes
y que se le restan los demas Sueldos hasta el dia; y como
hubiese alguna diversidad en los pareceres se votó en esta forma.

Todos los señores excepto el Sr. Dominguez, fueron de sentir,
que resultando de la Razon dada el que se debe al Sr. Juez el importe
de su libranza se le expida firme, entregue y satisfaga una
igual con fecha competente en habiendo oportunidad, confor-
me á lo resuelto por pluralidad de Votos en sesion de diez
y siete de Diciembre.

El Sr. Dominguez ratifico su Voto dado en aquella Sesion.

Se leyó un oficio del mismo Sr. Juez fecha de hoy invi-
tando á el Ayuntam.to de que por medio de los Diputados q.e
desione asistta á una conferencia que se prepara en la No-
che proxima en Casa del Exmo Sr. D. Antonio Vicente
de Arce, para determinar de comun acuerdo lo mas conveniente
á la persecucion y Exterminio de Ladrones q.e infestan el
Pais y cuyo servicio se ha facilitado mucho con la Declara-
cion de un nuebo preso y aux.o militar que de nuebo se ofre-
ce; se acordó nombrar y nombró al efecto á los Srës Re-
gidor, y Prör, D. Josef Pacheco, y D. Fran.co Silla, habilitan-
doles con la örn de la Diputacion Provincial, fecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

guince de Dic.e ultimo que Autoriza a este Ayuntam.to para dho objetto, y con la Minuta de Partidas Militares que actualm.te se emplean en él, y demas Noticias Oportunas de que se les instruyo en el mismo Acto.

Yo el Secretario presente los Testimonios de Minuta y Poder legalizados por el Fechuario de Alaban, compreensivos de los Bienes libres que intentan hypotecar en la Essra de arriendo de la Barca de dho Pueblo Pedro Bernal, y Ramon Solana, que se hallan en la Ciudad para otorgarla de Mancomun, y Vitor, se declararon Vartantes.

Se dio cuenta de un Memorial de Geronimo Gonzalez Vecino de la Tarilla haciendo postura en el Quinto y Berde de Frayerra por el corriente año en quatrocientos r.s; y se decreto asi: Admitese y hagase saber al Pontor citandole p.a el Remate que se celebrara entre diez y doce de la mañana del diez y siete del Actual, publicandose desde hoy segun costumbre y pasandose Oficio a las Juntas y Ayuntamientos de la Oliva, Villar, y Tarilla, a fin de que sirviendose hacer entender en sus respectivos Pueblos esta Noticia Vecina este Propio las Ventajas posibles.

Se dio cuenta de otro Memorial de Miguel Sanchez de esta Vecindad subiendo el precio de la Barca de Alaban que segun el Remate es de ocho mil r.s v.n hasta diez mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

y cincuenta con el quarteo y puja que hace á Nombre de Tomas Flores Vecino de Talavan, dando por Fiador de este importe y de otro qualq.ª en que a favor de dho Tomas quedare el segundo Rematte, a Lorenzo Ramos de esta Vecindad, quien hallandose presente lo consintio asi; y se decreto en la forma siguiente: Admittese; publiquese desde hoy segun costumbre, hasta el dia diez y siete del corriente en cuya Mañana á diez a doce se celebrara el segundo Rematte, citandose en forma asi al que ha hecho la puja como á los Arrendatarios en Virtud del primer Rematte por medio de Oficio á la Tuna. a de Talavan, sino pudiese Verificarse de otro modo.

Asi se concluyo y dio por testimonio Ante mi Ayuntam.to cuya Acta firman los Sres. Capitulares segun costumbre Certifico == Sobre linea= de lupor= Vale

Josef Dominguez

Josef Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordinario
de 10 de Enero de 1813.

Señores
Rodriguez de Toro
Dominguez
Pacheco
Martin
Cilla

En la Ciudad de Plasencia á diez de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario, los Sres Capitulares que al margen se expresan. Noticio el Ayuntam.to de que la Carcel de esta Ciudad esta llena de Presos, que careciendo de Bienes y sus Pueblos de recursos padecen la indigencia mas extremada en terminos que algunos han perecido ya de hambre, enterando á desempeñar con el celo mas cuidadoso y efectivo las confianzas que sobre este y demas establecimientos le dispensa la Constitucion politica, Acordo:

1º Que se oficie sin demora al Sr. D. Isidro Nieto de Cepeda para que como Mayordomo que parece ser de la Cofradia de la Caridad exiva la Fundacion de ella, ó sus Ordenanzas y en defecto prene una Noticia circunstanciada de las reglas por que se haya dirigido y del estado actual de sus haberes que sin duda y en primer lugar deben ser invertidos en el socorro de estos Infelices.

2º Que el Sr. Capitular á cuyo cargo corra la Policia de Semana, inspeccione en la Carcel sobre la Oportuna y segura distribucion de las Limosnas, salubridad, aseo, y quanto mas incumbe al Ayuntamiento Acerca de ellos.

3º Que se requiera al Alcaide para que avise al Sr. Alcalde ó á el Ayuntam.to de los Enfermos y demas que exija su atencion y celo; sin perjuicio de las facultades y obligaciones de los S.es Jueces de Ciudad y Partido.

4º Que se oficie á los Sres Parrocos con noticia de la lastimosa Miseria en que yacen los Presos, invitandoles á que empleen su uncion é influxo exortando á los respectivos Feligreses al socorro de tan extremas necesid.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO; QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos trece. Valga para el año de mil ochocientos doce.

ó por su mano, ó por la de el Capitular que entre de Semana.

5º. Que con objeto de procurar quantos auxilios sean posibles á los Encarcelados se oficie tambien lo combeniente al Yllmo. Señor Dean y Cavildo, á el Tesorero del Yllmo Sr. Obispo y R.l Prior, de la Comunidad de Dominicos cuya aptitud y caridad Notoria fundan las mejores esperanzas.

Se dió cuenta de un Memorial de Sevastian Montero, de esta Vecindad suviendo el precio de los Pesos y Medidas, á catorce mil seiscientos setenta y cinco R.s con el Cuarteo y pusa que en ellos hace, ofreciendo Fiador avonado; y se decretó asi: Presentando el Fiador á satisfaccion del Ayuntam.to se admitirá el Cuarteo y pusa con designacion de dia y hora para el segundo Vemarte...

Se dió cuenta del Informe de los Srés Regidor, y Prov.r los Lic.dos D. Josef Pacheco, y D. Fran.co Balthasar de Cilla, deputados para asistir á la Conferencia celebrada en Casa del Exmo Sr. D. Antonio Vicente de Arce, Teniente Gen.l de los Exts Nacionales, sobre persecucion de Ladrones, el qual presentaron escrito, y el Ayuntamiento intelig.do de Su celoso oficio quedó satisfecho y conforme mandando que se conserve unido á el oficio que motivó la conferencia; que se dirija ala Diputacion Provincial el parte y Representacion combeniente & y se pase oficio Verval al Exmo Sr. Arce, por medio del Sr. Regor D. Josef Pacheco, intimandole que Apesar de lo

acordado permanece en la Ciudad, el Comandante D.n Antonio Solechero, exigiendo cinco Raciones diarias para si y quatro para otros tantos Soldados, afin de que S.E. determine sobre esta mansion y Viva prevenido de que sin suscitar la disputta de las Raciones diarias que a este Oficial Competen el Ayuntamiento en fuerza de su Notoria estrechez y llevando adelante el Sistema general de Economia que le precisan sus Apuros, reducira el Suministro de dho Oficial segun dicte la prudencia.

Se leyo un Decreto de la Diputacion Prov.l fecha Veinte y nueve de Dic.e ultimo sobre la Contribucion de numeracion de Ganados Trasumantes o de agena Dominio que se la dirigio en diez y siete del mismo, y resuelve, que se numeren luego los Ganados pertenecientes a Forasteros que no hayan estado sugetos a Contribuciones; y se acordo que se egecute como se previene deputando al efecto a los Sres Rexidores D. Lorenzo Gra Monge, y D.n Josef Linarada, por sus particulares Conocimientos, y que se remita en Seguida el Testim.o de lo que Resulte.

Se leyo una orden de la Diputacion Provincial. fha treinta y uno de Diciembre ultimo q.e manda informe el Ayuntam.to con el Director Gen.l de Espositos y Hospicio de esta Ciudad lo que se le ofrezca y parezca Sobre el recurso del Adm.or de dhos Esposittos D. Josef M.a Alvarez hecho a la Regencia del Reyno, remitido a Vnforme de la Diputacion y que acompaña a su orden: Se acordo dar y dio Comision alos Sres Lic.do D. Josef Pacheco y D. Fran.co Cilla, para q.e tomen las Noticias conducentes a evacuarle, e instruyan a el Ayuntam.to

Se recordo la orden Ala misma Diputacion fecha nueve de Dic.e ultimo que habla sobre formar las Ordenanzas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Municipales; y apesar de las dificultades que se ofrecen al Ayuntam.to en su desempeño, tanto por la gravedad y delicadeza del asunto como por los crecidos gastos que son indispensables para sostener á la Persona ó Personas que hayan de dedicarse á el objeto, interin se trabajan, y para el premio que corresponda á la conclusion de una obra digna á esta Ciudad; se acordó dar Comision al Sr. Prór. el Lic.do D. Fran.co Baltasar de Cilla, para q.e desde luego vaya reuniendo Materiales y reflexionando el Plan que deva trazarse; exponiendo dho Sr. Lic.do que correspondiendo en su gratitud á tan alta confianza y en su ingenuidad á lo dificil de ella se reservava aceptarla hasta meditar sobre todo y hacer presente á la Ciudad su sentir como lo egecutara sin tardanza.

Se determinó que D. Josef Antonio Burgueño, como Agente, recoja mañana de poder de D. Ventura Delgado Garrido el Testimonio de Valores, y los demas Documentos y razones que acrediten é indiquen los Creditos y Propios y Arbitrio para proceder luego á demandar á los que se hallen descubiertos; y que al efecto entregue aquellos al Sr. Rex.or Comision.do D. Lorenzo Fra Monje.

Que se evacue la contestacion gen.l al traslado del cumplimiento de todas las Ord.s comprendidas en la Necesidad de esta diligencia, dirigiendola por medio de la Diputacion y esponiendo lo que resulta del Expediente respectivo acerca de la Contribucion Extraordin.a de Guerra, y en guarda á la Capilla mandada erigir en la Plaza Constitucional, que el Ayuntam.to activa las disposiciones y apresto necesario de Materiales y Maestros, para realizarlo con la ostentacion y manificiencia, que aspira la Ciudad y que

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

exige la Naturaleza y designio de este Monumento.

Se dio cuenta de un Memorial de Andres Pulido Vecino desta Ciudad haciendo Postura en el Abasto del Aceyte por el pres.te año à precio de quarenta y dos quartos quartillo con ciertas condiciones y se decretò asi: No ha lugar sino se modera el precio.

Se hizo Liquidacion de los Sobre-escritos del Correo que ha tenido el Ayuntam.to en todo el Mes de Dic.e ultimo importan- ter ciento seis rs. quatro mrs y se acordò expedir el equivalente Libram.to a favor de mi el Srio. que en Virtud de anterior Agg.do tengo el encargo de extraher la correspondencia y sufrir proviso- nalmente su importe.

En seguida hice presente à el Ayuntamiento que sobre el papel comun correspondiente à la asignacion del Reglam.to he consumido con motivo de las extraordin.s ocurrencias Verna y me- dia mas y acaso dos, y que segun observava tampoco bastaria lo que asigna el Reglamento para el Papel del Libro de Acuerdos que deve formarse en el del sello quarto mayor; y la Ciudad intelig.da y cerciorada de mi Exposicion acordo que se expida Li- bramiento en mi favor comprensivo de setenta y quatro rs. treinta mrs que se me deven en la asignacion del Reglam.to para el papel comun, y de noventa mas que por el extraor- dinario consumo me abona; y que tanto en razon de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

~~Valga para el año de mil ochocientos trece.~~
Valga para el año de mil ochocientos doce.

Comun quanto en razon del Sellado para el Libro de Acuerdos se represente lo que combenga a la Diputacion, ó ala Intendencia pidiendo se declare ser de cuenta de Propios lo que se gastare mas de lo que asigna el Reglamento en uno y otro Utensilio.

Acto continuo manifestè y entregue à el Ayuntam.to dos Impresos certificados uno de la Rl. Orn del Sup.mo Consejo de Reg.a fecha diez y seis de Diciembre ultimo en que se establece el sistema con que deven ser socorridos por los respectivos Cuerpos los oficiales, Partidas ó Individuos que de ello salgan con qualquier objeto del Servicio, y el tenor en que deven serlo en su caso por las Tes.s y Ayuntamientos recordando las Circulares de quatro de Junio de mil ochocientos nueve, de quince de Diciembre de mil ochocientos diez, y de veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos doce; otro el Soberano Decreto de las Cortes Ord.s y Extraordin.s fecha nueve de Nov.e immediato con tres Art.los declarando extinguido el Tribunal especial creado por las mismas Cortes en Dic.e de siete de Oct.e de mil ochocientos once, y manifestando el nuevo giro y destino que se da a las Causas de que el conocia, parados ambos a la Ciudad por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de ella aquien se han comunicado, segn lo contiene el Auto del cumplimiento; se acordo su observancia

y que se conserven Methodicam.te con las demas Oñs.

Se dio cuenta de dos Memoriales del Medico y Cirujano de Ciudad D. Josef Torrent, y D. Miguel de Silva pidiendo se les expida Libramiento comprensivo de los adeudos que por su dotacion tienen vencidos sobre el Caudal de Propios y sobre las Rentas de los Hospitales del Patronato de la Ciudad y se decretaron asi: Expidase a favor de estos Interesados el Libramiento correspondiente a sus adeudos sobre el Caudal de Propios expresando el Depositario los que fueren y quedando a su cargo el paulatino pago de ellos segun ocurra la Oportunidad; y en quanto a los que tengan por razon de Hospitales, reservase el proveher hasta la Vista de todas las Cuentas que deve rendir el Adm.or D. Antonio Monredon; intimese Decreto a estos Facultativos la comparecencia ante el Ayuntamiento para tratar en orden a sus Escrituras.

El Señor Regidor D. Josef Dominguez Vrigo, Exivio al Ayuntamiento Una Certificacion del Cirujano D. Tomas de Villalobos, que dice padecer dho Sr. afectos Vaporosos y un pruritus doloroso en el ano y sus inmediaciones procedente todo en su juicio de los trabajos y fatigas intelectuales que su Oficio de Contador de Rentas Decimales, y el nuevo destino de Regidor le ocasionan, y expone que necesita de descanso y cesacion de semejantes trabajos. El Ayuntam.to quedo inteligenciado y Mando se debuelva al Sr. Regidor la Certificacion luego que se haya hecho de ella en las Actas Capitulares el Mexico que el Sr. Dominguez ha pedido se haga.

Asi se concluyo y levanto esta Sesion, firmando

el Acta los Señores Capitulares segun costumbre de
que certifico ==

Josef Dominguez de Frigo — Lic.do Balthasar de Villa — Benn.to de Rodriguez

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 14 de Enero de 1813

En la Ciudad de Plasencia a catorce de Enero de mil ocho cientos trece se congregaron en las Salas Consistoriales de ella a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Alcalde, y Capitulares, que al margen se espresan.

Señores.
Rodrig.z Cestero
Monje.....
Pacheco.....
Martin.....
Quijada.....
Villa.....
Cayetano Dominguez..

Se dio cuenta de la diligª de fianza en calidad de principal pagador, q.e presta, y firma Roman Antunez de esta vecindad en favor de Sebastian Montero por los catorce mil seiscientos setenta y cinco rd.s a que con el quanteo, y puja sube el Propio de peor, y medidas, y por qualquiera otra Cantidad, en que le cayere el remate; y en su vista se decretó asi el memorial: Admitese el quanteo, y puja del Propio de los peores, y medidas de esta Ciudad, que hace Sebastian Montero Vecino de ella bajo la fianza en calidad de principal pagador de Roman Antunez su Convecino; Hagasele saber, y que precedente tambien formal citacion de Alfonso Ruvio Arrendatario en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

del primer semane, se celebrará el segundo el dia diez y siete del presente entre diez y doce de la mañana mediando las publicaciones de practica.

En seguida se dió cuenta de otro Memorial de Gabriel Nieto, de esta Vecindad en que Vajo igual fianza de Josef Torres su combecino pone el mismo Propio de Peso y Medidas con el mismo guarteo y Puja en la misma Cantidad que Sebastian Montero, y se decretó asi: Haviendose admitido el mismo guarteo, y puja con anulacion hizo Sebastian Montero, no ha lugar á la admision de la que esta parte hace; hagasela saber con lo demas pertinente del Dicho dado á el Memorial de Montero, uniendose al Expediente de Subasta tambien este.

Se leyo el Informe del Lizdo. D. Alonso Sanchez Herrero Prôr que fue en el año immediato precedte sobre los cinco Recivos de pesos hechos por Simon Alcon Arrendatario que fue en el mismo año de Propios de Peso y Medidas en Ventilio de el, parados á examen de dho Prôr en Sesion de Veinte y quatro de Dicbre ultimo é importantes la Cantidad de quinientos cincuenta y ocho rs. vn. y como el expresado Señor Prôr. esponga que no encuentra reparo en ello, se acordó que se expida el competente Libram p.r su Importe y que le acompañen los cinco Recivos y el Informe. Con este motivo se recordó la manera mas segura y formal de encargar á principio de año lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarta muestra.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Utensilios & Pesos y Medidas al nuebo Arrendatario y de Recogerlos al fin de año; y se acordo: Que se enpreguen siempre por formal Inbentario con Expresion de su actual estado reconocido por Personas inteligentes, y de su Numero, y señas, firmado por el Sr. Alcalde, por el Arrendatario y por el Secretario & Ayuntamiento, y que se conserve para Recogerlo por el mismo a fin de año haciendose ademas el Vastameritto de este particular en los Remates y Escras para la firmeza del Cargo que deva hacerse a el tiempo & su Recogido.

Se presento un oficio de Sta. Tma. & Talavan en Virta. a los dos que con fecha ocho y diez del corriente la dirigio el Sr. Alcalde & esta Ciudad sobre comparecencia & Manuel Bravo, a liquidar Cuentas con pago de los Arrendamientos anteriores & aquella Barca que han estado a su cargo y sobre la adminon del Guarneo y hoja hecha en el arriendo & dha Barca correspondte a el año actual por Tomas Flores, que se encargava Notificar a este y a Pedro Bernal y Ramon Solana, Arrendatario en Virtud del primer Remate Mandandoles en forma para el segundo que deve celebrarse entre diez y doce de la Mañana del diez y siete proximo; quedo Inteligda la Ciudad, mandando se una dho oficio a el Expediente de Subasta, y se expida Libramiento & quarenta y dos rs. Suficientemte expresivo a

fabor Al Conductor de aquellos y este, que ha sido Feli-
pe Herrera por Veinte y una Leguas q.e al efecto
ha caminado entre ida y buelta con motivo Al Vodeo p.a
encontrar pavo en el Jaso.

Se dio cuenta de un Memorial de Fran.co Bocera,
y Compañeros de esta Vecindad Vendedores de marrana
pidiendo se les alce el precio de la Libra desde treinta y dos
quartos en que se halla hasta treinta y quatro; cu-
ya solicitud fue parada a Informe del Sr. Rex.or D. Josef
Quixada, por Decreto de nueve del corriente y le tiene eva-
cuado a su Continuacion; y habiendo informado de nuevo
y de palabra el referido Sr. Rexidor, se decreto asi: En
atencion a haber informado el Sr. Quixada que posterior-
mente a su Informe escrito ha entendido que el ganado
cerdoso no tiene un precio mas excesivo que el que tenia
antes de la solicitud de estas partes, sino que se conser-
va en el mismo estado, suspendese por ahora el conceder
la alza prettendida.

Se recordo la orden de la Diputacion Provincial
fecha ocho de Diciembre ultimo en que se piden las Cuen-
tas de Positos; y con vista de la razon dada por D. Juan
Barrado Cura de esta Yglesia sobre que desde el año de mil
ochocientos nueve no se han rendido sus Cuentas, se acordo
que se haga saber a D. Ventura Delgado presente al
momento una noticia exacta de los Diputados y Hay.mo
de Alondiga que desde dho año hasta el presente re-
sulten nombrados y designados en las Elecciones y demas
Papeles respectivos a fin de que pueda intimarseles lo
q.e en virtud de esta orden les incumbe.

Se presento un Memorial de Manuel Nuñez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Vecindad acompañado de la Cuenta que Vinde de los productos del peso de la Arina que dice existe a su cargo por Adm.on en el año Emil ochocientos nueve, Suplicando se examine y decrete lo combeniente en orden a su Aprovacion y a el premio que haya de asignarsele por su trabajo; y se acordo lo siguiente: Pase esta solicitud y cuenta al Sr. Rex.or el Sr.do D. Josef Pacheco para que inspeccionandola y tomando las noticias combenientes informe en su continuacion a el Ayuntamiento quanto se le ofrezca y parezca.

Se leyo la comunicacion del Presidente de Sec.da Suma que hubo en esta Ciudad fecha en seis del corriente, a el oficio que en tres del mismo le paso el Ayuntam.to intimando la orn que con fecha ocho de Diciembre ultimo Repite la Diputacion Prov.l sobre que las Corporaciones y encargados procedentes rindan Cuentas de sus respectivos manejos; quedo enterada la Ciudad y dispuso se una esta respuesta a las orns que la motivan.

Se acordo que para el Ayuntam.to proxmo los Sres Capitulares Sostengan hecha la composicion de lugar conducente a evacuar el Informe pedido por el Comisso de Estado en seis de Octubre ultimo.

Asi se concluyo y levanto esta Sesion, firm.do el Acta los Sres Capes S.s Sec.g costumbre de q.e certifico.

Josef Aguirre

Lorenzo Garcia
Alcalde

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ayunt.o Extraord.o
de 15 de En.o de 1813

Sres.
Rodrz.=de Toro
Pacheco.
Marcos
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Enero de mil ochoc.tos y trece se congregaron en las Salas Consistoriales de ella á celebrar Ayuntam.to extraord.o precedà formal, y expresa convocacion de los Sres. Alc.es y Capitulares y q.e al margen se notan. ——

Se dió cuenta de un ofic.o del Lic.do D. Agustin Gomez Blanco fha catorce del pres.te, acompañando una ord.n de la Dipucion Prov.l fha treinta y uno de Dic.e último, por la q.e S. E. comete á D. Nicolas Obradero Pulido del Cerro y Estadística de este Partido, con el modelo, é instruccion á q.e debe arreglarse, y con las demas dilig.as q.e en tal razon se han obrado, y de que contra, q.e del Sr.or Com.te fué ha delegado en D. Agustin Gomez Blanco la formac.on del Censo de esta Ciudad, p.a cuyo objeto se dirige á dho Ayuntam.to pidiendo los aus.os y noticias del caso. Se vió todo ello, y reparo q.e las ocurrencias del Subm.to q.e intervienen son una y muchas veces el examen, y conferencia sobre ese punto; pero observando el Ayuntam.to en su lugar vista, q.e la materia ofrece dificultad, y pide meditacion y tiempo desembarazado, se acordó remitirlo á la reunion

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

ordinaria de mañana, y que se haga saber ai a el Exmo exhibente D.n Juan Bs Villan.s, encargando á mi dho pongue con estos docum.tos presente en la sesion la constituc.on polí-
tica de la Monarquia, la Ley de arreglo de Tribun.s, y la
Ord.a de la Diputac.on Prov.l, y prevenir al Alcalde no permita
exerzer en lugar ninguno ninguna Junta.s, y Ley enabeida, expre-
sam.te en la constituc.on.

En fuerza de la absoluta y trascendental penuria de
fondos, q.e el subm.to, y Ecspresado, se acordó por pronta prov.a
dirigir oficio á estos bienhechores, y abonados Vecinos de Sp.a
q.e en calidad de emprestito se sirvan socorrer las necesi-
dades Urgentisimas, q.e se les dara idea en ello, bajo reservas
de la seguridad, q.e apetezcan, y ofreciendo el objeto. continuar
sin perdon, ni demora, la purificac.on y liquidacion
de fondos de todas clases, q.e puedan y deban servir a la sub-
sistencia del Exercito, y al reintegro de estos generosos pres-
tamos reservando, y teniendo siempre á la
vista lista de los sugetos, á quienes se pa-
sen dichos oficios, y nota de lo que de
ellos resulte, para la Consideracion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta S.n en todo tiempo.

Asi se concluyó y levantó esta Sesion firmando el referido Sor Asist.te y Capitulares segun costumbre. Que certifico =

Dean de Rodriguez Toro Lic.do Josef Pacheco

Lic.do D.n Baltasar de Cillas

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 17 de Enero de 1813.

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario, los Sres. Capitulares que al margen se expresan.

Señores
Rodrig.z de Toro.
Martin Quesada Cillas.

Labradores

Previo permiso entraron en la Sala Capitular Manuel Serrano, y cierto otro Compañero Vecino y Labradores de esta Ciudad solicitando el arriendo para labor del Coto de Navamojada en virtud de no haberle pedido Labrador o Senarero alguno por el precio de tasa en los nueve dias prefijados en el Edicto que se acordo expedir en Sesion de treinta de Dic.e ultimo y se expidio y fijo en treinta y uno del mismo; y con motivo de haber protestado Antes y protestar de nuevo D. Antonio Chamizo por si y a nombre de los demas Ganaderos de esta Ciudad el rompimiento de dha Tierra, determino el Ayuntamiento que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

traigan los antecedentes y documentos en que cada una de
ellas partes funda su pretension, dentro de un termino breve,
requiriendo como se requirio a el efecto a los Labradores. S
e hizo presente a D. Juano Martin; todo con el objeto
de tomar providencia con la debida instruccion, y evitar pleytos
y debates en quanto sea posible.

Se leyo la mocion escritta y documentada que hace
a el Ayuntamiento el Sr. Alcalde y se incorpora a su ins-
tancia en continuacion de esta Acta; y oida se acordo: Que
sin perjuicio de que se trate de una materia de tanto inte-
res en el Ayuntamiento siguiente y en reunion de todos
los Individuos, y sin perjuicio tambien de las Atribuciones y
Dros. del Cuerpo segun la Constitucion, atendiendo a el dolor
a el quebranto y aun a el horror que causan una victima
tan desgraciadas en un pueblo culto y humano, tributando
en primer lugar a el Sr. Alcalde las justas gracias por su
piadosa mocion en beneficio de la humanidad de la caridad
y de la Justa; inmediatamente y por via de providencia
espedita se pase oficio a los Sres Governadores Ecos, dandoles
juntelig. de del Suceso cruel que contiene el Testimonio para
que por su parte remuevan unas negativas tan sensibles
como la que entonces se Verifico.

Se leyo un oficio del Capitan D. Gonzalo de Carva-
jal fecha diez y seis del corriente en que urge por el pun-
tual Subministro de su Partida indicando que desfallecidos
como lo estan sus Soldados, seran inevitables e incorregi-
bles los excesos aque los conducira el hambre; se acordo:
Comunicarle diciendo que le consta no tener culpa ni parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

el Ayuntamiento en su peticiones; que se esfuerzan las Diligencias para el alivio y que se espera el posible fruto; pero que entre tanto se promueve el Ayuntamiento la moderacion honor y conducta de este Oficial y de el exemplo é inspiraciones de el que lo Soldados continuando en paciencia seguiran conmendo con honradez y con gloria.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision Real del Partido cesante en que responde á el que la dirigio el Ayuntamiento inserando la Orn de la Diputacion Provincial fecha ocho del Dic.e ultimo, que urge por la presentacion de cuentas de los manejos publico desde el principio de la Guerra; Quedo inteligenciada la Ciudad, y dispuso se una el oficio á la Orn que le motiva.

Por el escaso numero de Individuos que han podido concurrir á esta Sesion se acordo prorrogar la evacuacion del Informe pedido por el Consejo de Estado en seis del Oct.e ultimo hasta un Ayuntamiento pleno.

Se acordo que el Sr. Rector D. Josef Luisada quede (y quedo en efecto) encargado de recoger las limosnas para los presos que segun las conversaciones dadas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

á los oficios decretados sobre este particular en Sesion de diez del corriente deven esperarse, disponiendo tambien por si mismo la aplicacion y distribucion de estos efectos de la caridad, sin perjuicio de que el Sr. Capitular de Semana inspeccione en general quanto acerca de la Carcel toca á el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Manuel Diego Lopez, Vecino que ha sido de la Villa de Bejar, solicitando Vecindad en este Pueblo; y se decretó asi: Siendo tan conocidas en esta Ciudad y de su Ayuntam.to como lo son en la Villa de Bejar y del suyo las relevantes prendas y honrrosas circunstancias de D. Manuel Diego Lopez, concedesele desde luego y sin que (en su obsequio) preceda la acordada indagatoria de costumbres, la Vecindad que en este Pueblo solicita; sientesele en el Padron o Censo de los Vecinos de esta Ciudad; y promoviendose como se promete con fidamente este Ayuntamiento del pundonor, lustre y Caracter de un Vecino tan distinguido el mas decoroso y lleno cumplimiento de las obligaciones que corresponden a sus qualidades, libresele Certificat.oria de su solicitud y enterado que le sirva de Carta de Vecindad en forma, para el seguro disfrute de los beneficios

propio y Alo que en concepto Atales constituy en
esta Ciudad.

Se dio cuenta de un oficio de D. Ysidro Nieto
en que contesta a el que le pasó el Ayuntamiento
como Mayordomo de la Cofradia de la Caridad, y se
acordó su reserva para la sesion plena en que se trate
sobre el Hospital.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de Bejar inquirien-
do si en esta Ciudad se habian restablecido despues de Su-
primidos por la Constitucion los oficios de Diputados del
Comun, y se acordó contestarle que no y que se igno-
raba hubiese orden que tal permitia o mande.

El Parroco de San Nicolas, el P.e Prior de la Comuni-
dad de Dominicos, y el B.e Cavildo contestaron a los oficios
pasados por el Ayuntam.to sobre Auxilio y Socorro, p.a
los Encarcelados en esta Ciudad; el Ayuntam.to Vio con
Satisfaccion dhas Respuestas y las Mando Unir y con-
servar con los Borradores de los oficios que las motivan

Se Vieron segunda Vez el oficio de D. Joaquin Gomez
Blanco, con Superior y Diligencias acompañadas que se
Mandaron Reservar y diferir para hoy en Sesion de ayer
y comienzan la Comision de formar el Censo y Estadisti-
ca de esta Ciudad y Partido dada a D. Nicolas Ana-
cleto Pulido, por la Diputacion Prov.l con facultad
de poderla delegar por enfermedad u ocupaciones en perso-
na de Su confianza, con el Salario de sesenta R.s por
dia que abonaran las Tercias de los fondos publicos
Vaso toda Responsabilidad, prefijando el termino de qua-
renta dias, y acompañando una Instruccion conforme

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

a la qual deve levantarse el Plano Topografico de los Pueblos del Partido, y Limitrofes compreensivo de su distancia de Rias, Montes y Sierras que intermedien y de las fuentes y Barcas, y tambien el Censo de todos ellos en un Estado que indique los Vecinos, su estado, delinio, Fam.ª, Concepto en ella Edad, Sexos, y Almas; cuya Comision delega en Virtud de Sus Motivos males el referido D. Nicolas de Castro Armero de esta Ciudad, por lo tocante a el Plano en Baluarar Sanchez Mayor de esta en el Liz.do D. Agustin Gomez Blasco, y para el de los del Partido, en el Pro D. Jose Alcocer, y D. Josef Balluecas, ambos de esta Vecindad; mediuose el punto con la reflexion devida y con presencia de la Constitucion Politica de la Ley de arreglo de Tribunales, y de la Orn de la Diputacion Prov.l fecha dos de Dic.e ultimo, y se acordo: Que se comunique a el Liz.do D. Agustin Gomez Blasco, con devolucion de los Dilig.s originales de que ya queda hecha la Relacion Vartante, Asegurandole que la Ciudad cuenta y estara siempre pronta a quanto exige el Honor de Sus obligaciones y celo en el interes del Servicio; y que con el propio objeto se comunique a la Diputacion Prov.l y demas Autoridades q.e combenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin que por esto se Suspenda la egecucion, mirando
á el bien é importancia del comettido.

Asi se concluyo y levanto esta Sesion, cuya Acta firman
los Sres Capitulares segun costumbre y que Certifico

El Bach.do Don Rodriguez

Josef Ygnacio

Lic.do Fr. Balcarcar
de Cilbas

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dorum.to del anterior.

25.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Alcalde comunicional á vista del desarreglo y desaseo, en q.e se halla el Hospital de esta Ciudad no puede dejar de recordar á VEs la estrecha obligacion, q.e les impone la Constitucion de velar sobre este y demas establecim.tos de beneficencia publica. Son ya repetidas las quejas de los Gefes militares por negarse á recivir los Soldados en el Hospital, y comunes las fatalidades de enfermos, q.e sin recurso, ni auxilio espiritual, ni temporales mueren en la soledad de casas derruidas, sitios inmundos, carcel de esta Ciudad &a. á causa, de que el encargado de aquella casa asegura no tiene fondos p.a recivir y asistir á los enfermos, aun quando no dependan de falta ó descuido poco satisfactorio, no considera el Alcalde le ponen á cubierto, ni al cuerpo q.e tiene el honor de presidir, un tamaño abandono, atribuyendose tal vez á infraccion de la Constitucion. q.e tan expresa y estrechamte le pone al cargo de los Ayuntamientos en el art.o 321.

A la verdad, aunquando no nos obligase la Ley politica á mirar con el mayor esmero este establecimiento la natural, y mas sagrada Relig.on imperiosam.te nos obligan á procurar el remedio de tamaños desgraciados, q.e Vemos perecer

en medio de una Ciudad iluminada, ni alimento corporal,
ni espiritual, pues ya en los pocos dias, q.e exerce la furia
el exponente, puede dezir en varios cadaveres, q.e se han
encontrado en la Ciudad, sin haber logrado no digo la asis-
tencia de hay dolencias fisicas, mas (lo que es mas doloroso) los espiri-
tuales socorros, q.e nos subministra la Ley de Christiana.

El Alcalde conoce, como V.S.S. q.e mi el celo, ni la
asiduidad continua, q.e agita el Ayuntam.to p.a proveer
á la subsist.a de las tropas, le permiten un tan solo momento
de distrac.on p.a acudir á tantos otros objetos, q.e incesantem.te
piensan sobre su atencion; pero vive persuadido, q.e siendo
esta de tanta responsabilidad V.S.S. le permitirán lo expon-
ga á su consideracion p.a q.e haciendole algun lugar en las
muchas atenciones y ernergias de tu celo no dediquemos
todos a su remedio, bien sea p.r medio de alguna seccion
q.e lo promueva, ó como mejor parezca á ese ilustre
Cuerpo.

No ignora el q.e expone habrá muchas dificultades,
q.e vencer p.r que los males envejecidos son mas dificil
curacion; pero tampoco ignora q.e la firmeza y energia
p.a llevar adelante las providencias pueden y deben vencer
todas las que quieran oponer los vicios arraigados en llevar
adelante los abusos, si los hay; y quando fueren tales, q.e
no puedan superarse habremos cumplido con unos deberes
elevando los á la alta consideracion de Ellas Cortes, q.e sabrá
remediarlos sin impunidad la omision, ó infraccion de la
Constitucion. Casualmente ocurrió en el dia de ayer, q.e
habiendoseme dado parte q.e habia amanecido en el Barrio
de Sta. Elena un cadaver, y otro en Viveros de resulas, se
dió providencia p.a q.e el Ecmo Juan Nep.n Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con un salvaguardo y el caudillo pasase á reconocerlo, como se verificó, hallando haber muerto naturalmente sin otro auxilio, que el de la Divina providencia, y á fin de que el que se hallase casi expirando lograse los de la humanidad, y los de la Rel.ª; se dió orden p.ª que el caudillo lo hiciese conducir al Hospital con papel mio p.ª q.e se le admitiese, como con efecto se le condujo adonde no quiso admitirlo el que manejaba aquel albergue de la humanidad, permitiendo, q.e se depositase al Sol en el Solar, q.e era frente al Hospital como consta p.r el adjunto testimonio, q.e cuando se halla aviene.

El Alcalde omite otro hecho p.r no haberlo presenciado como fuer, pero podria deponer como todos los Vecinos de la ciudad otro tan inhumano como escandaloso, y acaso poco frequente aun entre los Salvajes q.e carecen de la luz del Evang.o; procedido sin duda del abandono, en q.e ha visto constituido el Hospital, y los reos, y q.e sera forzoso continue en tan lamentable estado, si el Ayuntam.to no toma las medidas mas eficaces p.ª su organizacion, y cobro de aquellos Plan.s

y Enero 16 de 1813.

El Bern.do Rodriz. del Toro
y Ascarrunz

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Como Esno. del Reyno. Y. Co. Real y de el Tran.º antiguo de esta Ciudad de Valencia =

Certifico doy fe y legal testimo. que haviendo pasado en la mañana de este dia de esta fecha á Palacio Consistorial de esta Ciudad, acompañado del testimonio ordinario Antonio Rufo, á introducir y entregar en el Hospital Real. titulado de Santa Maria, en nombre de enfermo miserable recogido en el Barrio de Santa Elena extramuros de esta Ciudad comn. al mismo Y. Alcalde, para su curacion y auxilio, le me respondio, sin dar lugar a su entrada, por el Pro. D.n Fernando Cabrera y Obando que con motivo de ser solo Capellan y Administrador interino de dho. Hospital, sin facultades ni ambicion para recoger y mantener los enfermos, que le entregue el Señor Alcalde, ó el Ayuntamt. como Patrono de dho. Hospital. Sin embargo, haviendole requerido formalmente que en honor de la Justicia y de la humanidad admitiese el infeliz enfermo que le conducia en el mismo acto, no le medio mas respuesta por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dho. Capellan D.to Fernando en fuerza de
que le fue advertidamente lo dado. Y para q.e
conste y obre los efectos convenientes, de orn.
expresa del mismo S.or Alcalde doy el presente q.e
Signo y firmo en Valencia a quince de Enero
de mil ochocientos trece

Rodrigo

José Garrido
Secret.o

Docum.to del Siguiente.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Sñor del comun, q. nada tiene q. oponer á la pureza y á la exactitud, con q. el Ayuntam.to maneja todos los intereses, q. están, ó se ponen á su disposicion, desea no obstante una formalidad, q. le parece comun en todas las corporaciones y q. será en todos tpos el apoyo de la segurid.d y un contraveneno p.a la maledicencia, al mismo tpo q. prepara pron.tos conocim.tos p.a las operaciones, y facilitará á todas horas el desempeño de aquella obligacion sagrada, de q. habla el art. 323 de la Constitucion del Estado. Ya se há tocado esta materia, y aun parece está dado principio á las prevenciones, q. vá á proponer, y pedir; pero acaso podrá rectificarse mas este negocio. Desea p.r y solicita lo primero q. haya

1. dos Libros formales de entradas y salidas de caudal, los quales estén á la mano, y aun sre la mesa en todos los Ayuntam.tos, q. se celebren.

2 Lo segundo q. en el Libro de entradas se coloquen sea en fojas distintas, sea en notas marginales la procedencia de los caudales dedicados á las subsistencias; por exemplo: Hacienda Nacional = repartim.tos vecinales = emprestitos = donativos = fondo de propios = B.s de Alondiga = obras

3 pias = &c = &c = con la conv.te expresion de dias y sugetos. Tercero, como las salidas, supone el Sñor, hán de ser en vrd de libram.tos bastará

4 notarlas p.r estos en su respectibo Libro. Quarto, como puede suceder y sucede frecuentem.te q. se pongan en la Depositaria algunos caudales de procedencia incierta, será conv.te q. respecto de estos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y de todos se establezca p.r regla gral q.e el Depositario prevenga en todos los recibos q.e se ha de tomar razon de ellos en el Ayuntam.to ó p.r el Srio ó p.r la persona, q.e se deputé, quien los visara, y rubricará sin cuyo requisito no hayan de tener valor alguno p.a la repetición ó reintegro. Estas faciles prevenciones modificadas ó rectificadas p.r V.S. serán un desahogo y alivio apreciable; por cuyas circunstanc.s y p.r todas las demas, q.e se verifican en ellas espera el Pror q.e sean admitidas: q.e se decreten hoy, y se executen tambien: q.e los Libros se folien y se rubriquen p.r el S.r Presid.te y p.r qualq.a otro individuo, que quiera singularmente executarlo, y q.e p.r lo q.e hace á los pocos dias, q.e van de este año se forme el asiento de entrada y de salida p.r los q.e lleva el Depositario, q.e es un hombre fiel, y p.r los demas papeles, q.e hay en el Ayuntam.to. El Pror no piensa q.e haya uno q.e desconozca el merito de esta formalidad, ni menos q.e se resienta de ello. De todos opina muy honrradam.te, ni esto conspira jamas á presentimientos de desconfianza. La satisfaccion publica, q.e desea conservar y el anhelo de q.e no haya un dia en q.e el Ayuntam.to no pueda dar razon y cuenta de su manejo son los resortes q.e le estimulan. Crealo V.S. asi. Crea tambien q.e spre está, y estará unido á V.S. en sus rectas intenciones. Espera p.r p.r estas q.e V.S. admita sus propuestas, las mande incorporar en el acta del dia, y q.e decrete su execucion con los adictamentos, q.e estime spre q.e reclama, y protesta lo conveniente. Plasencia y Enero 21 de 1813.

Lic.do D.n Fr.co Baltasar de Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro reales.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Dor del comun, q. há procurado proponer á V.S. algunas reglas p.a sistematizar las operaciones, en q. trabaja, segun los papeles de 2n y 7n del corriente, manifestó bastantem.te la idea, q. tiene de q. se apuren, y liquiden los fondos, q. están immediatam.te confiados al manejo del Ayuntam.to asi p.a usar de ellos en tan grave penuria, si tienen algo q. rendir, como p.a contar en otro caso q. estas fuentes están del todo agotadas y exhaustas, justificando p.r este estilo la indigencia, q. se padece sin recurso á tales arbitrios. En el dia pretende p.r pedim.to separado ante el S.r Alc.e, q. preside se le entreguen las ultimas cuentas del posito con lo demas, q. estima conv.te respecto á tal ramo; pero hay hospitales, hay obras pias, q. son del patronato de V.S. y en qto á estas solicita: q. en el dia se recojan las cuentas relativas á ellas, venciendo todos los obstaculos, tropieros y demoras, que se opongan. Esto es lo primero. Lo segundo pretende q. apenas se reciban estas cuentas se nombren, como le parece es de estilo, Capitulares, q. las reconozcan: q. las reparen, ó aprueben segun su merito y pero todo dentro de un termino brevisimo; p.r q. V.S. sabe qual es la urgencia de este negocio. Lo tercero pide que en seguida á dhas operaciones, se le entreguen á el las misma cuentas p.a usar de los dhos comunes, que le están confiados. Escusa el Dor recomendar á V.S. estas obras, ni tampoco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

necesita prevenir q. no basta p.a ellas hacer acuerdo, sino ejecutar los acuerdos. Seria muy doloroso q. una cosa, que Sñre ser llana es importante, necesitase reclamaciones y escritos, ni el Yo, ni las angustias, q. padecemos, toleran una practica perezosa. El Sñor tiene mil objetos q. atender, y no puede ocuparse en la ritualidad de las instancias, y se promete muy bien q. ya q. V.S. está animado de los mismos sentim.tos no há de dar lugar á recuerdo alguno. Sirvase V.S. admitir esta reclamacion, mandar se inserte en las actas, acordar lo conveniente, y ejecutarlo con vigor, p.a q. se verifique su efecto Sñre el qual y todos los medios necesarios p.a el concluye haciendo de una vez todas las protestas, q. debe. Plasencia y Enero 21. de 1813.

Lic. D. F. Balvanera de Silla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Sr Personero de esta Ciudad hace pres.te á V. S.: que há reflexionado, como ofreció, sre el encargo q. la Ciudad le hizó en acuerdo de 10. del corriente p.a q. preparase la formacion de las ordenanzas municipales del Pueblo, segun manda la Constitucion politica de la Monarquia, y está reiterado en otra orn reciente; pero apesar de todos los esfuerzos, q. há practicado con el objeto de complacer á la Ciud.d, y testificar al publico del aprecio, con q. estima tan singular distincion, no há podido vencer el conocim.to q. en esta pte tiene de sus fuerzas.

El creé q. esta obra es de mucho momento, entiende q. en ella se compromete el honor de la Ciud.d, juzga q. este establecim.to há de contener las semillas de la prosperidad politica del pais en qto concrete á la situacion y circunstanc.s de este las provid.s grales del Govierno, y divisa p.r todos lados arduidad, combinaciones momentosas, calculos dificiles, y un examen prolixo de las Leyes politicas y economicas del Estado.

Este concepto podrá ser gral, ó p.r lo menos muy comun, y solo dejarán de formarle aquellos hombres, que favorecidos de un rico talento, y poseedores de un Don legislativo hallen en sus fuerzas recursos, con q. superar las dificultades. No es del caso afectar pequeñeces; pero el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pror no está en este numero.

El Ayuntam.to lo conoce, y q.do le deputó p.a tal obra, es seguro q. contó menos con su penetracion, q. con su bondad. La mayor dificultad de una empresa, es creérla dificil, y en esta opinion abunda el Pror respecto á las Leyes municipales de la Ciudad.

Es S.r q. este capitulo el menor apto p.a formarlas, y si se agrega á mas su vida puram.te privada, el ejercicio de toda ella consagrada á las contiendas del foro, una salud poca robusta, la precision inescusable de su destino, y q. ahora la asistencia personal y diaria á este Congreso, no podrá desconocerse la razon, con q. en medio de su gratitud y reconocim.to pide á S.S. le exonere de este cargo, y le proporcione en pte aquella satisfaccion, q. lisonjeó en otro tpo á el famoso Griego Federates.

No P.e q. el Pror repute dificil la obra y se considere asimismo insuficiente p.a ejecutarla, piensa en q. se demore el llebarla á efecto. Si la estima dificultosa, tambien la tiene p.r importantisima, y si el no arrostra á encargarse en ella p.r los motibos, q. há expresado, no falta q.n carerca de estos motibos, y pueda hacer al publico un servicio tan particular.

Bien sabe V.S. q. continuam.te clama el Pror p.r q. no se posponga, ni prescinda de ninguno de los objetos, q. deben hacer, y concurrir á la publica felicidad, y q. p.r el contrario tiene propuesta la distribucion de encargos del modo mas cons.te a q. p. q. ni todos se ocupen en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

un articulo, ~~nio~~, ni un articulo solo se llebe las atenciones de la ejecucion, q.do el bien ha de resultar de la promocion de todas las atribuciones proporcionada y prudentemente.

En resumen el S.or espera, y suplica á V.S. q.e al tpo., q.e le exonere de un cargo tan superior á su aptitud, se sirva sin detencion acordar los medios y maneras mas faciles y prontas p.a arreglar el establecim.to de las Leyes municipales de la Ciudad, y satisfacer con todo el honor y ventaja, de q.e esta es digna, las oñas del Gov.no, el deseo y los decretos de la Constitucion del Estado. Asi se lo promete el S.or, como el q.e V.S. se sirva mandar se coloque en las actas esta manifestacion, p.a q.e conste de la honrra, q.e há merecido á V.S. y de los motibos, q.e le impiden disfrutarla. Plasencia y Enero 20, de 1813.

Lic.do D.n N. Balzaran de Cilla

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS doce.
Valga para el año de mil ochocientos trece.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ayuntam.to ordin.o de 21 de Enero de 1813.

En la Ciudad de Mass.a

a veinte y uno de Enero de mil ochocien-

Señores.
Rodrigo de Toro
Monse

tos trece, se congregaron en las Salas Capitulares á celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. Alcalde, Regidores, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto marcado.

SELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Pacheco
Domingo
Martin
Luxada
Villa

Pr̃or Sindico del Comun de ella que al margen se expresan.

Se leyó una mocion escrita que hace el Sr. Pr̃or sobre q.e se continue y rectifique con las prevenciones y requisitos que indica y con los demas que se estimaren la formalidad de Libros distintos de entradas y salidas de todos los Caudales cuya administracion y manejo pertenezca á el Ayuntam.to y fue aprovada en todas sus partes, mandando que de los Libros que consta á el Ayuntamiento prepare la Comision principal Asunto y que esta ha ofrecido, se recojan los Necesarios y que puedan destinarse á el efecto, aplicando uno á los usos del Sr. Alcalde que inmino en el acto Necesitarle p.a el asiento de los Juicios Verbales; y que si preciso fuere hacer nuevo enguaderno de ellos, se execute luego, luego.

Se leyó otra mocion escrita del mismo Señor Pr̃or en que inculcando la idea ya manifestada de que se apuren y liquiden los fondos inmediatamente confiados al manejo del Ayuntam.to, pide singularmente que en el dia se reconozcan las Cuentas Relativas a las Obras Pias El Patronato de la Ciudad Venciendo todo tropiezo; que en seguida se nombren dos Capitulares que en un termino breve las reparen o aprueven; y que luego se le entreguen para usar sobre ellas de los dhos Comunes que le estan confiados; fue tambien aprovada en todas sus partes y Recordandose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el embarazo que parece Ocurre en este punto se acordo por pluralidad, que se intime a D. Antonio Monredon, saque Manzana, de poder del Comendador D. Manuel Serradilla, las Cuentas que estan ya formadas, pagandole su Dños pliego que sale alcanzado en ellas y se le dara la Patida de su importe, presentandolas sin la menor demora a el Ayuntamiento, para acelerar la formacion de los de mil ochocientos doce. El Sr. Regidor D. Lorenzo Garcia Monge, conformandose en quanto à la proma Extraccion de Cuentas de mano del Comendador Voto que no decide sobre el pago de sus Dros por el Com.or D. Antonio Monredon, acausa de haber Visto un Estado formado de orden del Ayuntamiento por dos Comendadores q. que resulta que no hay fondos en su poder y tenerle por otra parte Suspenso el Ayuntamiento del año proximo Antecesor.

Se leyo otro escrito del mismo Sr. Prior en que manifiesta ala Ciudad que apreciando el honor que le ha dispensado en la idea q. Comisionarle para la reunion de Materiales, traza del Plan y demas conducente à la formacion de las ordenanzas Municipales, por la evidencia que tiene de la arduidad y grandiosidad q. este empeño, y de sus fuerzas, no se atreve a emprenderla, y suplica a el Ayuntamiento se sirva Exonerarle sin q. por ello se entorpezca un objeto tan interesante, preciso, y recomendado; se acordo: Que pues todo se habia tenido presente a el hacer al Sr. Prior este encargo, y lo mismo que el expone impulso a el Ayuntamiento justa e imperiosam.te a confiarsele, la Ciudad Ratifica su idea, suplica a el Sr. Prior lo acepte y asi lo espera del celo con que acostumbra sacrificarse por el bien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

publico, Satisfecha de Su Aptitud; y que conociendo lo
extenso y delicado de esta obra, no señala termino para
su execucion, y facilita a el Señor Prior para que pueda
asociarse en ella las Personas que estimare, asi por aque-
lla consideracion como porque siendo indispensable la
asistencia de su Señoria a los Ayuntamientos, es muy
corto el tiempo que se le deja expedito para los trabajos;
y en fin que con el objecto de facilitar quanto auxilio
y permisos fueren necesarios en la Materia, se comunica-
ra y representara lo combeniente a las Superioridades q.
competa; todos tres escritos se mandaron incorporar a esta
Acta.

Deseosa la Ciudad de conservar el honor y la
grande eficacia con que siempre ha mirado y mirara
el Subministro a las generosas Tropas Aliadas y no pudi-
endo sufrir que se de lugar a la mas minima sospecha
en esta parte, acordo: Se acelere la formacion del Estado
que acredite los Subministros hechos a citadas Tropas y
se represente a el Exmo Sr. General Sir Roverto Hill, y
a los Caballeros Comisarios de su Exito en los termino
mas obsequiosos, dando Comision al Sr. Regidor D. Josef
Pacheco, para el pronto recogido de los recivos que restan
y deben hacer parte del Estado.

Se hizo notorio a la Ciudad un Auto de traslado
proveido por el Sr. Juez de primera instancia de
este Partido en el Expediente de exoneracion de Regidor
que promueve D. Juan Manuel Garcia Monge;
quedo enterada, y acordo: Que se agite con la mayor
energia nombrando por Proc en la causa a D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Manuel Ramon Ramos, por serlo en ella de S. Juan Mon-
je, el que lo es fijo de la Ciudad.

Se leyo la Contestacion de los Governad.res Ecos del obis-
pado á el oficio que sobre el Hospital de Santta M.a
les dirigio el Ayuntamiento con fecha diez y ocho del cor-
riente; se acordo; Unirle á los Antecedentes y que se les
setorne otro oficio segun corresponde á el contenido del su-
yo.

Se dio cuenta de un Memorial de Ciertos Ganaderos de
esta Ciudad haciendo formal protesta sobre la Labor
que intentan ciertos Labradores en el Coto de Navamo-
jada, citando Autos y Provisiones de su favor y pidien-
do se manden buscar en el oficio del Difunto Essno
D. Antonio Moreno; y como D. Lorenzo Monje, y
D. Josef Quijada se excusasen de Votar por Labradores y
Ganaderos, D. Fran.co Cilla, por Abogado que fue de ellos
en los Autos que citan, y D. Ariano Martin por
que tiene protestada la Savor, no resultando Num.o
bastante de individuos que pudiesen Votar haciendo
Cuerpo, se acordo reservar la solicitud para la primera
oportunidad de presencia de D. Josef Pacheco que á este
tiempo se habia retirado por una precision.

Se dio cuenta de un Memorial de Postura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

que en el Propio El Corral de Concejo y en dozientos R.s hace por este año Juan Manuel Nuñez de esta Vecindad con la fianza de Franco Cabezas de la misma; y se decreto asi: Admitese; hagase saber a el Postor que devera cobrar por el Arancel Provisional que se formare; y publiquese desde hoy hasta el Veinte y quatro del que rige, en cuya mañana de diez y a doce se rematte.

Se dio cuenta de otra Postura el mismo y vaso la misma fianza en el peso de la Arina por el corriente año en quatro mil R.s; se decreto asi: Admitese; publiquese desde hoy hasta el Veinte y quatro del que rige, en cuya mañana de diez a doce se rematara, haciendose saber a el Postor y cumpliendole en forma.

Se dio cuenta de un Memorial del Gremio de Obra prima de esta Ciudad con la propuesta de quatro Maestros para Cabezas del Gremio, examinadores y Veedores, siendo doble segun costumbre, estando en primer lugar Benito Barron, y en segundo Bartolome Macias, y Manuel Soriano, y Angel Barrau; solicitan que la Ciudad elija dos de los quatro, y se decreto asi: Eligese para Cabezas Veedores y Examinadores del Gremio de Obra-Prima de esta Ciudad a Benito Barron, y Angel Barra, Vecinos y Maestros de ella; hagaseles saber y tambien al Gremio librandoles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Certificar. 8r de este Acuerdo si lo pidieren.

Se leyo un oficio del Exmo Sr. D. Antonio Vicente de Arce Teniente Genl de los Exercitos Nacionales, Presidente q fue de la primera Junta de esta Ciudad, en respuesta a el que la dirigio el Ayuntamiento con fecha 4ta del corriente, y con insercion de la Segda orden de la Diputacion Provl fecha ocho de Dicbre ultimo sobre Cuentas de los manejos anteriores; quedo enterado el Ayuntamiento, y mando que se una á la orden que le motiva.

Se Vio la contestacion de D. Miguel Yrivarren, Tesorero de S.M. á el oficio que le dirigio el Ayuntam.to sobre auxilio á los Presos de la Carcel ofreciendo en medio de su estrechez actual y notoria ciento sesenta R.s por Mes; la Ciudad quedo muy satisfecha, y Mando se una á los antecedentes teniendolo entendido el Sr. Regidor D. Jose Quiñones, encargando en Vicegerencia y distribuir estas Limosnas.

Se leyeron dos orns del Supremo Consejo de Regencia comunicadas por la Diputacion Provl una declarando que las expresiones del Marques de Monalud en la Comision ó Credencial dada a D. Demetrio Ortiz sobre que hizo que ja a S.A. esta Ciudad y Partido no han podido ofender á ella, y el, otra mandando recoger un impreso en forma de Carta misiva, de los numeros cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Periodico titulado Pron Genl de la Nacion y del Rey; se acordo el cumplimiento de ambas en la forma que a continuacion de cada una se halla.

Se acordo que D. Josef Burgueno tome de poder de D. Antonio Monreon, mil y tantos R.s que le ha entregado el Arrendatario de la Covadilla dandole

ES 10148 AMP 01.01.01.001

recivo y Observando provicionalm.te dho. Mrs a dis-
posicion del Ayuntamiento.

A la Consulta de la duda que yo el Secretario ex-
puse sobre el Despacho ó Titulo acostumbrado dar por los
Corregidores a los Arrendatarios del Quinto y Verde, se
resolvio; que siendo negocio privativo y un Propio del
Ayuntam.to, se libre a el Arrendatario Testimonio de
serlo con insercion del Trancel.

Se dió cuenta de un Memorial de Antonio Rico Vecino
de Candelario solicitando que el Ayuntam.to disponga
se Valuen tres Reses Bacunas que en una Embarcion de Tran-
ceses en mil ochocientos Once, se le mataron en esta Ciudad
y estan reconocidas como deuda publica por la Comision
Cesante de ella, segun consta de los Decretos y Dilig.s puesto
al Margen de otro Memorial que acompaña; y se decreto asi:
Pasqual de Pelagos Martinez y Vicente Sambade que
recogieron estas Reses, saben del estado que tenian y son mue-
ligentes en la Materia, Deponga a continuacion el justo
Valor que corresponde darlas; y fecho entreguese a esta
parte Certificacz. de los dos Memoriales, sus Decretos y
Dilig.s que le sirva de Recivo en forma Reservandose esto
y recogiendose el Recivo Anterior que sin Coxpresion de
precio haya podido franquearsele.

Nota.

Recividos por mi el Srio hoy 24. del Corriente

Habiendo hecho presente el Sr. Regidor D. Josef Do-
minguez que Junto al Paseo publico y cerca de las Barre-
rias, se halla un deposito de Aguas que por detenidas
estan fetidas contra buena policia y pueden Ocasionar
ademas perjuicios muy trascedentales ala Salud por
quanto los Barreros usan de ella en la Construccion
de las Baxillas de Alfareria, se acordo: Que se requiera
inmediatam.te a los Alfareros mas cercanos cieguen aquel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Estangue faciliando salida a las aguas Carroñas y purificando el sitio, y cuidar ellos que no hasen de semejantes agua sino las puras al Rio en la construccion delas Vasijas de Alfareria que travasaran con aseo y sacaran de buena calidad; todo vaso de aperçivimiento.

Yo el Secretario entregue a el Ayuntamiento Copia certificada de la Rl. orn del Supremo Consejo de Reg.a comunicada al Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad por la Aud.a territorial con fecha once del que rige y contiene un nuevo y muy exacto modo de despachar y espaldar los Pasaportes Militares con designacion de Plazas de Art.los y Cantidades de Alojamiento y Bagages, que devan suministrarse en los Pueblos de la precisa ruta que señalen para evitar todo exceso y arvitrariedad; quedo inteligenciado el Ayuntamiento, en cumplirla y hacerla cumplir y mando se reserve y una alas demas Orns. de su uso.

Se dio cuenta de un Memorial de Lorenzo Ramos, y Consortes Arrendatarios de las Barcas de la Bazagona, y Jaranda recordando ala Ciudad el asumto de costee las tres vasijas que mandaron construir y han pagado ellos conforme ala Subasta y atendiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

a Nueve mil rs; Noticiando el Deterozo inculpable por su parte que la Partida de D. Antonio Soli, oficial del Regimiento de Saguntо hizo en una Barca nueva de la Bazagona importante quatro mil quatrocientos rs los desembolsos mil ochenta y un rs que han hecho en la estraccion de una Barca undida, Recobro de otra estraviada por las aguas, Vasada y suvida de la Varanda desde este Puerto hasta el de la Bazagona, Composturas, Exaccion hecha por la Junta de Jarciz, y la cesacion de uso que han padecido uno y otro Puerto y padece todavia el de la Bazagona, documentando los daños con cinco Reivos y la Vasada y suvida de la Barca con un Testimonio; piden que se le Sapruebe el ajuste; que se la abone en Cuentas el importe y el de los mil y ochenta y un rs; declarando que no son responsables en el deterozo de la Barca y haciendo la consideracion y Revajo á su tiempo se gun las condiciones de Subasta de la cesacion de uso en uno y otro Puerto á el tiempo de la cesacion justificaran en todo caso; se acordo: Pase esta Solicitud y Documentos con los antecedentes de Subasta y demas q. se citan al Sr. Thor el Liz.do D.

D. Franco Baltasar de Silla, para q. instruyendo
muy por menor de todo y tomando las Noticias
combenientes; informe en continuación a el Ayun-
tamiento quando se le ofrezca y parezca.

El Señor Resid.or D. Josef Pacheco renovó la
moción que ya otras veces ha hecho Rque con
arreglo a las orn.s y con su presencia se procure á
toda costa y sacrificio la subsistencia de los Soldados
mas completa posible protestando en otro caso, de
que Vé muy distante el acreditado celo del Ayun-
tamiento; y con motivo de haber entendido que en
su ausencia y por la penuria de recursos se han pe-
dido empresttitos, por esprés. oficios a los Patriotas
avonados, propuso que le parecia oportuno que cada
Capitular en razon de sus fuerzas hiciese exemplo
en esta generosidad añadiendo que el por su parte ofrecia
y daria dos fan.s de trigo aprecio corriente.

Asi se concluyó y diosé por este Ayuntam.to firmando
el Acta los Sres Capitulares seg.n costumbre certi-
fico

Rodriguez Monje Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ayuntam.to extraordin.o de la Noche de 23 de En.o de 1813

En la Ciudad de Plasencia y Noche del dia Veinte y tres de Enero de mil ochocientos trece, precedente llamamiento se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Sesion extraordin.a los S.es Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Señores
Rodrig.z de Toro.
Dionse.
Dominguez.
Pacheco
Martin
Quisado.
Cilla

El Señor Alcalde presentó a el Ayuntamiento un oficio que acavava de recivir el Teniente Coronel de los Exercitos Nacionales adhito al Exto Britanico del Mando del Excmo Sr. Gen.l Sir Rovexco Hill, que contiene Orden dimanada de S.E. para que el mismo Sr. Alcalde en compañia de la Partida militar destacada al efecto se presente en Coria a responder de ciertos Cargos que se le harán, y que el Ayuntamiento dispongo un registro domiciliar de las Casas de esta Ciudad con presencia y auxilio de la Tropa que se le señala para indagar las fanegas de Cevada y de Centeno que existe en ellas; en cuya Virtud el Señor Alcalde manifesto que aparar de su Edad Octuagenaria estava pronto a salir para Coria y disfrutar la honrra de presentarse a S.E. evitando asi los estimulos que el Ayuntam.to pudiera haber empleado y proporcionandole una Ocasion de egecutar los Vivos deseos que hace dias ha tenido de enviar un Comisionado que rinda al Excmo Sr. Gen.l los respetos de su sumo obsequio; y asi

quedo dispuesto, siendo nombrado a este efecto el Sr. Reg.or
D. Josef Pacheco.

Con motivo de hallarse domiciliar mandado hacer con
presencia del Sargento Conductor de la Orn y de la Partida
Inglesa que existe en la Ciudad, dispuso el Ayunta-
miento q.e los S.es Regidores D. Lorenzo Monje, y D.
Josef Pacheco, se acercasen en su nombre al Caballero Ca-
pitan Ingles Diller que comanda dha Partida y le
recordasen que jamas se havia negado hubiese en esta
Ciudad algunos Granos de Cevada y Centeno, residuo
de la pequeña Cosecha o procedentes de los acopios para
el Consumo de los particulares y usos de los Traginero s;
que antes bien se habia conferido que en los dias de
Mercados habia proporciones para hacer surtido segn
manifestava la Plaza publica, y que vaso este co-
nocimiento se prestava la Ciudad a quantas Satis-
facciones se quisiesen de su Veracidad y honor; en fin
que le patentizasen la prontitud del Sr. Alcalde
e ideas del Ayuntam.to por lo respectivo a el
Viage a el Quartel Gen.l de S.E. y pidiesen designa-
cion de tiempo para la Salida.

Evacuaron su encargo los dos S.es Regidores
reverendo dijeron: Que el Caballero Capitan
penetrado de todo y certificado por si de las indicacio-
nes hechas expreso que una Vez que se conferava
que no habia una absoluta falta de especies podia
Ommitirse el registro de las Casas por no causar sensa-
cion en el vecindario tan Ociosam.te, y que el Alcalde
podia ponerse en Camino en la tarde de Mañana.
Luego inteligenciado de todo el Ayuntamiento y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en disponer la Representazon conveniente para S.E.
y un oficio para el Señor Teniente Coronel adhicto
D. Josef Diez, arreglandola a los Sucesos que se
presumen causa la comparecencia Al Señor Mo de
y a los sentimientos que animan a la Ciudad en
el envio de su Diputado, previniendo asi el Sño.
facilite los Orn, Papeles, y Documentos que puedan
hacer al caso.

Urgiendo el nombrar un Depositario de Pro-
pios y Arbitrios de esta Ciudad a cuyo Cargo
se ha exonerado a D. Josef Antonio Burguete, que
le tenia y aun le Sirve provisionalmente, se proce-
dio a el Nombramiento y recayo este con entera
conformidad de Votos en D. Manuel Ramon Ramos
de esta Vecindad, Sugeto de aptitud, confianza y respons-
vilidad; y se ordeno que se le haga Saber luego, luego,
para su inteligo a govierno y efectos conducentes, y q.e
se le libre Certificon de este Nombramto para que con
ella pueda autorizarse segun fuere necesario, y se le
prevenga lleve cuenta y razon separada de los Propios,
y delos Arbitrios de cuyas pertenencias se le en-
tregara con la brevedad posible una noticia exacta.

Asi se concluyo y firmo el Acuerdo los S.es Cor.es segun
costumbre de que certifico = entrerreng.nes = contando con su aceptacion = vale =

Rodriguez de Toro Monsalve Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ayuntam.to estraord.o de la mañana del 24. de Enero de 1813

Señores

Rodrig.z de toro
Monse.
Dominguez.
Pacheco.
Martin.
Quisada
Cilla

En la Ciudad de Mah.a a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Sesion extraordin.a previa llamam.to los S.es Alcalde y Capitulares que al Margen se expresan.

Expuso el Sr. Alcalde que en esta Mañana muy temprano se habia presentado en su Casa un Sargento Ynglez de la Partida Existente en la Ciudad que manda el Cavallero Capitan Diller pretendiendo que en el momento y sin espera alguna se ponga en Camino para el Quartel Gen.l de Coria apesar de que le ha manifestado haber dispuesto anoche el Sr. Capitan que se salga esta Tarde, a cuyo punto puede ser que haya meforado el temporal crudisimo con que ha amanecido; y enterado el Ayuntamiento del incidente determino que los mismos S.es Diputados a Noche D. Lorenzo Gra Monse, y D. Josef Pacheco, repitieren Visitas a su Nombre a el Cavallero Capitan Diller, noticiandole lo ocurrido;

Salieron luego dhos dos S.es a desempeñar esta Diligencia, y Volviendo dijeron que el Cavallero Capitan hecho cargo de las circunstancias habia invitado por un efecto de su propia prudencia y espontanea

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Voluntad que en atencion á las circunstancias, prontitud del Alcalde, extraordin.a crudeza del temporal que pudiera quitar la vida á un hombre de tanta edad y desacostumbrado á estar durezas tanto que por su Ancianidad achaques y sistema Antiguo se halla privado Muchos dias de salir de su Casa, y sin perjuicio de las orn.s de S.E. le suspendiese el Viage hasta que avone el tiempo dando cuenta de todo en el dia al Exmo Sr. Gen.l y ofreciendo acompañar Cartas sugas Muy oportunas y empeñadas con el obgeto de que SE. aprovase esta Medida que provisionalmente é interpretando la Voluntad Superior, el tomava.

El Ayuntamiento inteligenciado quedo Muy satisfecho y reconocido á tan Vondoso oficio, disponiendo que se aceletase la representacion y decretada á Noche y g.e se tributase en sin demora á el Cavallero Cap.n las devidas gracias.

V Convenientes, hyspendiendo por ahora la

A Causa de estos incidentes, y haviendose ocupado, e invertido toda la mañana en evacuar la representacion propia del dia, y el oficio con copia de aquella para el Sor Theniente Coronel adito Dn Jose Diez, dispusieron sus Sras se trasladase a mañana el Ayuntam.to Ordinario, que devia celebrarse hoy; y quedaron en lo mismo a la hora de las diez designada para los de estallase.

Asi se Concluyó, y levanto esta sesion, firmando el acta

los Sres Capitulares, segun costumbre, de que yo el Scno certifico=
Sobre linea= conveniente, Suspendiendo por ahora la= Vale=

Rodrigo Theron Monse.r Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to ordin.o de 25 de Enero de 1813

Señores
Rodrigo Theron
Monse.
Doming.o Pacheco.
Martin
Luisadas.
Cilla

En la Ciudad de Alcantara a Veinte y cinco de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales de ella, a celebrar sesion ordinaria los Sres Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Se leyo un oficio del Sr. Doctoral Contestando a el que le habia dirigido el Ayuntamiento Suplicandole algun emprestito para las urgencias del Submin.tro; y ofrece dos onzas de oro; la Ciudad quedo muy satisfecha y Mando se una a los antecedentes, perciva el Depositario las dos onzas y libre a tan generoso Patriota el recivo acordado.

Se leyo otro igual del Sr. Dean que ofrece trescientos r.s, y se acordo lo mismo.

Se presento el Testimonio de su Alma que trae Geronimo Goñz., Vecino de Tarilla, Arrendatario del Quinto y Verde de Fraylerra, importante tres mil quatrocientos r.s para hipoteca de la Escr.a g.e ha de otorgar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

en seguridad Las quatrocientas x^s Su arriendo; y Vino se declaro Vastante.

Nota. Comenzado en el mismo dia.

Se dio cuenta Un oficio D. Agustin Gomez Blanco Sha veinte y tres El corriente solicitando le designe el Ayuntam^to las dos Individuos que hayan de acompañarle en la formaz. Ord^o El Censo de esta Ciudad para que se halla delegado por D. Nicolas Anacleto Pulido, se acordo: Que se le conteste diciendo que por las muchas graves y urgentes Ocupaciones del Ayuntam^to y por haber mediado el extraordin^o suceso respectivo a la comparecencia El Sr. Alcalde en Coria de que tendra noticia, no se le ha respondido hasta ahora; que apesar de que el Ayuntam^to. Opina fundadamente que solo deven asistir los dos Capitulares quando el Comisionado es estraño, depara y designa para el efecto a los dos S.^es Reg.^res D. Ariano Marain, y D. Josef Luxada; que no sera difícil el que a motivo de la Ocurrencia se Vean impedidos estos de asistirle en algunas Ocasiones juntos y con la puntualidad con que de otro modo lo hanian pero que conociendo el Sr. Delegado exactamente el Vecindario, penetrado de tan justas Causas y contando, con la cumplida Satisfaccion El Ayuntam^to, se sirva proceder en la Operacion por el bien del Servicio sin Reparo alguno aun en el caso de que se Vea precisado a faltar

algunos Alcaldes Capitulares.

Se dio cuenta de un Memorial de Fran.co Simon de esta Vecindad solicitando licencia para el corte de quatro Pinos que dice necesita en la obra que debe hacer en una Casa que tiene Calle de Labaderas; y se decretó asi: Antonio Calle Maestro Carpintero de Ciudad, reconozca la Casa que se cita y especifique á continuacion, la necesidad de obra en ella y Madera que precisa; y evacuado se decretara lo combeniente.

Yo el Secretario hice presente al Ayuntam.to que habiendo Notificado el Nombramiento de Depositario de Propios y Arbitrios de esta Ciudad hecho en Sesion del Veinte y tres del corriente vaso la condicion de que lo aceptase, a D. Manuel Ramon Ramos, Vecino de ella; y habiendole emplazado de que la Ciudad teniendo en consideracion que acababa de servir en el año proximo anterior el oficio de Regidor, depositaba en su persona esta confianza en calidad de tal vaso su anuencia y no como una Carga, me contesto: Que apreciava el honor con que se le Distinguia; y que en Junta correspondiencia, renunciando todas sus Excepciones y sacrificando su reposo al servicio publico y al obsequio del Ayuntamiento, venia en aceptarlo ofreciendo la fianza ag.e alcanzen todos sus Bienes, y su acostumbrado - y constante pundonor en el desempeño como una prenda de la mayor seguridad; el Ayuntam.to fue muy complacido y satisfecho de tal respuesta, digna de un Patriota de su circunstancias y en vista

de ella Vanifico absolutam.te el Nombramiento emes
hecho.

Concluidos estos particulares, hizo presente el Sr.o D.n Juan Rodriguez del Castillo, q.e
haviendo disputado en el año proximo anterior la bondad, y el honor de su nombram.to,
no fue. posible entonces, que el M.N.t. le completase la gracia con la asignacion de Sueldo,
que se reservó para quando con exacto Conocim.to de todas circunstancias pudiese hacerla
devida, y oportunam.te; que a fines de Noviembre ultimo, urgiendole el entregar las relacion.s
de sus productos, rogó a la Ciudad, se sirviese señalarle Sueldo, si juzgaba que podia ya
realizarlo con la instruccion adquirida de sus obligaciones, y desempeño, trabajo nece
sario, y demas, que debiese entrar en Consideracion, y hacer la regla; Que a conse
cuencia el Ayuntam.to anteproximo no obstante la intima permanencia, que tenia,
del peso de la Oficina, de su trabajo incesante, delicado, y afanoso, teniendo tamb.n en
Cuenta por una parte que se hallaba algun tanto aliviado el S.r con el auxilio de
un Oficial nombrado para servir cerca del Ayuntam.to, a sus ord.s, y alas inme
diatas de aquel, y pagado separadam.te por el Cuerpo, y por otra las obvenciones de
diversos ramos anejas a la S.ria, y especialm.te las momentosas de la Circulacion de
el ord.s, tratando, y reflexionando el punto con el despacio, meditacion, y Seria escrupulo
sidad, que exije, deliberó, segun le fue intimado: Que por entonces, y sin perjuicio de la
resolucion Conven.te en caso de variar el estado de las cosas, se le asignaban Seiscientos
Ducados anuos sobre los fondos del Comun, q.e percibiria por libranzas mensuales; Que
a esta Sazon Critica llegó la ord.n de la Diputa.n Prov.l fha Veinte y nueve del mismo
Noviembre, que acaba con el producto de las Veredas; Con cuyo incidente, y a virtud
de intimaciones suyas el Ayuntam.to quedó en Vanias el aumento de dotacion; Y
que no haviendose beneficiado aun por las ducrrencias enlazadas de tan gravisimos
negocios, y siguiendo en aumento cada dia los objetos del Cargo del S.r; tanto q.e como
la Ciudad observa él se ve precisado a mantener un Oficial en su despacho sobre el q.e
tiene el Ayuntam.to cerca de si (y que convendria fuese pagado por su misma mano, per
diendo asi de él mas en derechura, por las Ventajas, q.e el Ayuntam.to penetra) Suplicaba
a la Ciudad, q.e considerando esta narrativa, tuviese la dignacion de acordar sobre
los articulos, q.e abraza, lo que fuese de su justo agrado; y se retiró con Venia; El
Ayuntam.to prosiguio su conferencia por ante mi el Regidor Jose Dominguez
habilitado S.r para este asunto; y Convencido experimentalm.te de la multitud,
y gravedad de las obligacion.s de su S.r D.n Juan Rodrig.z del Castillo, de la precision
de mantener a su lado un Oficial sobre el que paga, y tiene al suyo el Cuerpo, en
que le constituye, durantes las actuales circunst.s, lo numeroso, y agolpado de aque
llas, y el pundonor; puntual, esmerado, y satisfactorio desempeño, con q.e las evacua,
en fin reconociendo la Certeza, y oportunidad de quanto ha espuesto, Acordó unani
mem.te: Que en observancia de lo prevenido en el art.o 3.ro, de la Const.on politica
de la Monarquia Española sobre dotac.n de S.rs de Ayuntam.to se aumente la asig-
nacion anterior de Seiscientos ducados hecha a D.n Juan del Castillo hasta la
Cantidad de diez mil r.s anuos desde principio del corriente, la que percibira

ES.10148.AMP.01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

de los fondos del Comun por libranzas de mes, quedando a su Cargo el pago de los Oficiales en la forma, que lo propone; lo que se le haga saber para su intelig.ª, y demas efectos conducentes, y se comunique para los mism.s a la Superio.r Compet.te

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sñs Capitul.s segun costumbre, de q.e el Reg.r habilitado, y Sño certificamos por lo que nos toca=

Rochi-Alonso Alonso Pacheco

Ante mi o por.

Josef Dominguez Juan Rodriguez del Castillo

Frigo

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y seis de su Nóche Ayuntam.to Extraordin.o la Noche del 26 de Enero de 1813. á Veinte y seis de su Nóche Emil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Comunes de costumbre, precedente llamiento, á celebrar Sesion extraordin.a los S.es Alcalde y Capitulares que al Margen se expresan.

Señores.

Alonso.
Dominguez
Pacheco
Martin
Villa

Reunido el Ayuntam.to con la idea interesante de evacuar el Informe pedido por el Congreso de Estado en Sesion de Oct.e ultimo sobre los Ciudadanos de esta Capital, y su Partido que ademas de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Virtud mérito é inteligencia precisas para llenar las obligaciones de Magistrados y Jueces de primera instancia, hayan dado en la precedente Epoca pruevas positivas de patriotismo y decidido amor á la justa causa, reflexiono detenida y maduramte sobre el punto, combinando las noticias y opiniones que en su razon habia adquirido en los dias pasados y formava cada uno de los Individuos; y con preferencia y en virtud de todo estimo que se desempeñare este encargo delicado y momentoso manifestando á el Consejo por honor, por conciencia para no comprometer la felicidad publica ni agraviar á Individuo alguno de la clase de Abogados lo primero y por via de negativa que en ninguno de los que compreende el Partido y la Litra que se remitira, sabe haya tacha, Vicio ó impedimento q.e inabilite el exercio y funciones sagradas de la administracion de Justicia. Que ademas de este concepto de aptitud y deseando adelantar alg.a idea positiva se forme la opinion de S.S. con una division de Abogados hecha en tres clases y con lo mismo sentimiento de delicadeza y Verdad; que en la primera se compreendan los que el Ayuntamto juzga que reunen mas y mejores proporciones; en la segunda los q.e despues se acercan á ellas, y en la tercera los que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

produce algo mas distantes manifestando en todas el
orden de Sugetos en el de su colocacion e indicando el
lugar de su residencia y las circunstancias mas sensibles
de Edad, distraccion, u otras y omitiendo poner en clase
a tres Abogados que en el dia son Individuos de
Ayuntamto y que solo se incluiran en la relacion
con nota de sus respectivos destinos para noticia de Sr.
todo ello originado de la precision de dar a el Consejo
una idea qual exige, y de las constante evidencia
de que si bien es cierto que todos los Individuos de una
clase pueden ser iguales en no padecer tacha o vicio
legal, tambien es imposible que lo sean en el conjunto
de meritos conocimientos disposiciones y proporcion p.a
los destinos, pues desde luego se ofrece que el tiempo de
profesion las experiencias el roce y manejo de negocios
las ocasiones de practicar ciertos Servicios en que se
adquieren luces para el giro de los demas, y en fin
la distraccion de otros destinos a el paro que hacen
Variar la aptitud de los Sugetos asi la aproximan mas
en unos que en otros a el Objeto que propone S. A.
Asi se concluyo y dirolvio este Ayuntamto quedando hecho la divi-
sion de clases por el orden gradual y mandando se reserve Copia de ella, y del
oficio mitivo p.a los efectos conducentes. Firman los S.S en.a costumbre de q.e certifico

Rocaz=Alos Monfes Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordinario
de 28. de Enero de 1813.

En la Ciudad de Ntra

Señores
Rodrig.z de toro
Alonso.
Doming.z
Pacheco.
Martin.
Quesada
Cilleros.

Señora a Veinte y ocho de Enero de mil ochocientos trece,
se congregaron en las Casas Comisoriales, a celebrar Sesion
ordin.a de 8 los S.es Alcalde y Capitulares que al margen se
expresan.

Se dio cuenta de la Comunicacion dada por la Diputacion Provincial con fecha quince del presente alo
Representaz.on que la dirigio el Ayuntamiento con la de
Veinte y ocho de Dic.e ultimo sobre la orn comunicada
en Veinte y nueve de Noviembre anterior, acerca de la
circulacion de las Superiores Resoluciones que se participen
a la Prov.a Confiesa que son poderosas las Razones Expu-
estas; tributa gracias expresivas a el Ayuntamiento
por su celo y amor al Servicio, y añade que trata de
comunicar a el Govierno para la Rectificaz.on de este
asunto. Quedo enterada la Ciudad mandando se con-
serven con la llamada Oportuna a lo antecedente S.

Se leyo otra orn de la misma Diputacion fecha
diez y siete del corriente en que a Virtud de lo Represen-
tado y acreditado por D. Josef Dominguez, le exonera
del cargo de Regidor que hoy egerce, mandando se
disponga el nombramiento de otro que le sostituya; y
el Ayuntam.to deseando no perjudicar los dros de Sr.
Doming.z ni la Autoridad de la Diputaz.on, y tambien
el no faltar en cosa alguna a los establecimientos
de la Constitucion Politica Suspendio por ahora el
acordar hasta que pueda hacerlo con la Reflexion q.e

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

merece el acuerdo.

Oido esto por el Sr. Dominguez, dijo, que con el respeto devido Vegueria y requirio una, dos, y tres veces a el Ayuntam.to con la Orn de la Diputacion; y que deno darsela en el acto el correspondiente cumplimiento protestava y protesto todos los daños y perjuicios contra quien haya lugar pidiendo que sobre todo se le mande dar el competente testimonio p.a hacer queja ala misma Superioridad de quien dimana la Orden; y se Vetiro.

La Ciudad en conseq.a de esto acordo que anelando por el acierto; pendiendo este de la reflexion, y exigiendo ella tiempo devia Veiterar y Veitero la Suspension decretada y que hasta que se decida tambien se suspenda el franqueo del testimonio pedido.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Antonio Monredon y Acevedo, Adm.or de las obras Pias del Patronato de Ciudad con que presenta las Cuentas de mil ochocientos once, pidiendo no se le moleste en el Alcance de doce mil y mas rs de que de ellas le resulta por que segun el compromiso debe formado por dos Comisadores de orden del Ayuntam.to no resultara Alcance alguno en las de doce cuyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

44.

Sello quarto.

SELLO QUARTO, QUARENTA TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.
Valga para el año de mil ochocientos trece.

Papeles tiene ya entregados para que se formen; y mucho menos si se considera que en las de Once se dan por cobrados los Alquileres de las Casas, no lo estando y ademas que aun no se ha avonado una Partida de Ferliz, Lienzo, Estopa &c. que destruyeron los franceses y se le mando acreditar, lo que no ha egecutado por las muchas Ocupaciones del Ayuntam.to sinembargo de haber concurrido a el efecto alas Casas Consistoriales los Sugetos que deven deponer. Se acordo que passen las Cuentas presentadas a los Sres Regidores D. Lorenzo Gra Monje, y D. Josef Pacheco, aquienes se Nombra Comisionados de Cañeria y Obras-pias, para que inspeccionandolas se sirvan decir a continuacion quanto sobre ellas observen y se les ofrezca; que se encargue al Contador de turno D. Felix Luis Prieto Chamorro, la proxima formacion de las Cuentas de doce, y en el interin no se Moleste a el Adm.or por el Alcance de las de Once; y en fin que acredite Judicialmente lo del Ferliz y demas Sopas para determinar en Vista lo que pareciere Justo.

Se leyo la Postura que hace Fran.co Brabo en la construccion de la Barca y Barco del Puente de Alcazar vaxo el diseño que contiene, y el precio de mil y quinientos R.s en los dos plazos y con las demas condiciones que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propone; se acordo dar y dio Comision al Sr. Rexidor D. Josef Luisada, para que tomando Noticias y Conocimiento con presencia de este escrito se sirva informar a el Ayuntamiento en su continuacion lo que resulte y le parezca.

Se hizo notoria a el Ayuntam.to la certificazon de Antonio Calle, que se le exigio por Dicho de Veinte y cinco de el presente sobre la Solicitud de Licencia de quatro Pinos pedida por Fran.co Simon de esta Vecindad para la obra que dice necesita una Casa que tiene la Ue de Talavera; y asegurando dho Maestro Carpintero que con efecto es necesaria la obra y ni aun con seis Pinos quiza habra Vastante Madera, se decreto asi: Debiendo attenderse a las necesidades de los Ciudadanos sin perder de Vista la economia de los Montes urgentisima en esta Epoca, despachese a este Interesado en atencion a lo que resulta la Licencia de estilo para el corte de tres Pinos; y entreguese (y por punto general todas) al Guarda habilitado Miguel Bonifacio para su egecucion sin peligro de fraudes, haciendose saver a la parte, y previniendose entrechante al Guarda que realizada la debuelva al Secretario Capitular con la Certificacion de practica.

Se presentaron las Cuentas que D. Jose Antonio Burguete Depositario de Subsistencias, rinde a el Ayuntamiento y comprenden desde el diez de Nov.e hasta el treinta y uno de Diciembre ultimo; y se acordo asi: Respecto que estas Cuentas corresponden a el año proximo pasado y deben Sugetarse a la inspeccion de los Individuos de aquel Ayuntamiento pasen al Sr. D. Josef Domin.

para que examinandolas se sirva exponer en Seguida
quanto se le ofrezca y estime.

Se leyó el Ynforme que hace el sr. Regidor D. Jose
Dominguez sobre el Certificado remitido por la Justicia
de Guaco, acerca de las Quotas de Contribucion Extraordin.a
de Guerra que en Virtud de las Relaciones dadas dice corres-
ponden en esta Ciudad al Monasterio Imperial de Yuste,
cuyos Papeles fueron pasados al dho sr. Regor por Decreto de
treinta de Diciembre ultimo; y observando que falta
en referido Certificado la expresion de Fincas y Productos
que por lo tocante a esta Ciudad hayan hecho los Montes, lo
se acordo, oficiarlo asi a la Just.a de Guaco, para que al
se sirva Suplir el defecto y que hasta tanto se espere
y no se proceda a exacciones con respecto al Monasterio.

Yo el Secretario manifesté a el Ayuntamiento la
Dilig.a de Notificacion hecha al Gremio de Obra-Prima de esta
Ciudad sobre la eleccion de sus Cabezas Examinadores y Vee-
dores en cuyo Acto pidió el Gremio se estendiese su Supp.ca
a la Ciudad a fin de que se sirviese Mandar librar a
los dos Veedores Examinadores y Cabezas los Titulos de estilo;
y oida, se acordo: Que por mi el Secretario se libren a los
Veedores los Titulos segun practica que pide el Gremio.

Se leyó un Decreto del Sr. Yntend.te inserto de Pasos
sobre que el Ayuntam.to informe en Razon de dos Peños
de Metalico y Ganado Submitrador por el Lugar de
Pozuelo en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
nueve, y en primero de Junio de mil ochocientos once,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

cuya Liquidacion formal y abono en pago de Contribuciones solicitta dho Pueblo; y se acordo asi: Pase todo ala Segunda y tercera Junta que hubo en esta Ciudad y dcuyas Epocas corresponden los dos Recivos para que a continuacion y cada una por lo que la toca exponga y diga quanto se la ofrezca y deva conforme al Decreto del Sr. Yntendente interino de Prov.a fecha doce de Noviembre ultimo, y con la brevedad posible.

Se leyo otra Solicitud de la Tun.a de Tenue sobre que el Ayuntam.to se sirva mandar Reconocer por el Comisionado que le firma un Recivo que acompaña de ciertas Especies Subministradas por aquella Villa y que percivio en treinta de Junio proximo el ochocientos nueve D. Antonio Monredon y Acevedo; y se decreto asi: Pase esta Solicitud y Recivo ala Junta Segunda a cuya Epoca corresponde para que a continuacion exponga y diga lo que se la ofrezca y deva conforme a la Suplica y con la brevedad posible.

Se Recordo y vio Item el Memorial de ciertos Ganaderos de esta Vecindad sobre la Gracia solicitada por ciertos Labradores de ella en el Coto de Navamorcada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

anya resolucion se suspendio en el Ayuntamiento el Veinte y uno del corriente; y fue decretado asi: Hagase saber à D. Josef Barbeca, en cuya Casa existe y aquien pertenece el oficio que regento el Difunto, Escno D. Antonio Moreno, permita la buelta en el, de los Autos y Dilig.s que aqui se citan, à D. Manuel Acevedo Jamonal aquien deputa el Ayuntamiento para ello à costa de los Ganaderos que lo piden; y dese tambien à este Intelig.a del Cargo.

Se presentaron los Autos que ha seguido en este Tribunal el Abastecedor de Carnes de esta Ciudad D. Rafael Campo sobre alza de precio que le esta otorgada por Auto difinitivo de veinte y seis del corriente hecho saber à el Ayuntam.to, y con cuyo Motivo se ordeno à el Agente los pidiese para el devido conocimiento è instruccion; y observandose que la providencia no solo comprende el alza en las Carnes sino tambien en los Menudos se acordo reclamar el alza en estos y que se de Intelig.a al Pro.r para que instaure y agite en Juicio dha reclamacion.

Despues de evacuados los precedentes particulares quiso el Ayuntamiento detenerse à reflexionar sobre la situacion en que se hallava, y que cada dia se hace mas critica y Mas peligrosa. Considero nuevamente la Multitud y la gravedad de Sus Atenciones y el interes de sus cuidados encomendados por el Govierno nada menos que para la felicidad de la Nacion y bien estar de Sus individuos. Advirtio por la esperiencia de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y Siete dias, que eserce sus funciones que apesar de
su esfuerzo y de las providencias que ha comenzado no puede
adelantar, ni promover los objetos de que trata el Articulo
trescientos Veinte y Uno de la Constitucion. Conocio, y ha pal-
pado por la experiencia que la Causa comun de lo primero
en la falta absoluta de fondos y recursos para sostener
aun las pocas tropas, que estos mismos dias ha tenido en la
Ciudad. Lo segundo: en que todas sus sesiones se interrum-
pen con el clamor precio de los Militares por la retardacion
que padecen muchas veces en sus raciones aunque sin cul-
pa de la Autoridad, que entero a prestar su Servicio,
sin acopios, y sin dinero; y lo tercero en la multitud de recur-
sos que hacen continuadam.te los Vecinos, para que se le S
reintegren los creditos y empreztitos que tienen hechos para
sobrellevar la subsistencia de las tropas en los Años preceden-
tes. La Ciudad ve que sin poder acelar el cumplimiento
de sus Attribuciones, tampoco puede atender al Soldado, como
desea, ni reintegrar al Vecino como es justo. Consume el
tiempo sin provecho de los que son acreedores al egercicio
de sus funciones y al desempeño de las confianzas, que
le estan impuestas. Se halla en los primeros dias de su ser-
vicio, y prevee que cada Vez creceran por el curso ordina-
rio estas imposibilidades, que llegaran a ser Criminales,
si desde ahora no las pusiese en noticia del Gov.no y de las
Autoridades, en cuya potestad sola esta el remedio. Es-
ta es eficacisima y solemnemente ante Dios y los Hom-
bres que esta pronto el Ayuntam.to a sacrificarse, y
a sacrificar todas sus fuerzas y dilig.s para llenar los gran-
des deveres de sus Attribuciones Constitucionales p.a cooperar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aque el dicho Soldado sea bien ajustido, y para procurar que
el honrrado Paisano sea reintegrado á su Credito anterior &
en quanto sea posible, y fomentado quanto lo permitta las cir-
cunstancias para que continue su Sacrificio. Protesta y ofre-
ce honrrada y juntamente al Gobierno que aunque son, y seran
ellos los sentimientos mas vivos de su Corazon en el citado actu-
al de las cosas, no puede absolutam.te realizarlos, ni evitar las
amargas horas, de que padecen los Soldados y los Paisanos, ni las
vochornosas demostraciones aque esta expuesto, y estuvo proximo
á experimentar hace cinco dias, quando el Exmo Sr. Sir Robert
Hill mando se le presentase preso el Alcalde Constitu-
cional por la retardacion de las facciones. Protesta finalm.te
que aunque ni quiere, ni desea particulares providencias el
Gov.no espera confiadamente en este que hara valer en Plaza
con todo el nervio de su autoridad las que ya tiene dada &
con tanta saviduria y acierto, sin cuyo auxilio antes
pediria la exoneracion de su destino que se compromeneria
en continuarle con menoua de la honradez y lealtad del celo,
y del amor de que esta penetrado. Con estos sentimientos, p.a
estos fines, y para que no corra mas tiempo para tales pe-
lios, para tan funestas consequencias y para faltar tan
perjudiciales al servicio acuerda.

1.o Que se haga una representacion y exposicion sencilla y
energica á S. M. las Cortes gen.s y extraordinarias de la situacion
de un Pais como el de Navarra agoviado de males y mise-
rias, distinguido en los servicios que su lealtad y patriotis-
mo han hecho en el tiempo de la Revolucion, é imposibilitado
ya de continuarlos, como no sea bajo los auxilios de la R.s
Orn.s comunicadas con tanto acierto y amor, asi como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valgá para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

formadas para el alivio y subsistencia de los Pueblos y Vasallos, implorando su R.l clemencia para que prorroga este Subsidio y Diezmo, haciendole gozar los frutos de la R.l Orn de veinte y tres de Oct.e de ochocientos doce, y el R.l Decreto de cinco de Octub.e de ochocientos once.

2.º Que se represente al Supremo Consejo de Regencia del Reyno con la propia manifestacion, y suplicandole se digne mandar que los Subministros de dinero, Víveres, y efectos que se hagan de las Tropas Nacionales en Valencia sean precisamente por medio de sus Intendentes, que se entiendan con los de Prov.a para ello conforme a la Orn de veinte y tres de Octubre del año anterior, que se comunicó á este Ayuntamiento en cinco de Nov.e del mismo, y que para este efecto se lleve á egecucion el R.l Decreto de cinco de Octubre de ochocientos once, en quanto fija por primer recurso para estos gastos los Caudales de las Contribuciones R.s Ordinarias y Extraordin.s contra la denegacion, que hasta ahora se ha experimentado en las oficinas de esta Ciudad, y finalm.te que los Subministros de las Tropas Inglesas y Portuguesas Aliadas en esta Junta Causa, se hagan por las disposiciones comunicadas al Sr. Intend.te de esta Prov.a por la R.l Orn de once de Septiembre de ochocientos doce.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto de Marruecos

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

3º Que asimismo se hagan recursos á los Señores Yntendentes del quinto Exercito y de esta Provincia para que se verifique en esta Ciudad el cumplimiento de las mismas Ordenes y se deputte para la egecucion de ellas quien sea de su agrado habilitando a quien le merezca de las facultades y fondos necesarios á fin de que las Tropas no padezcan penurias ni retardaciones, quando son acreedoras por si, y por nuestro interes de la asistencia mas esmerada en sus alimentos y Auxilios.

4º Que para obviar disgustos y contestaciones con los Jefes y Partidas Militares se represente al Exmo Señor Marques del Palacio Capitan General de esta Provincia para que reittere la egecucion del Edicto dado por S.E. en Yrun 1º Octubre del año pasado, para que conforme al mismo no se den Pasaportes, ni socorro á Tropas que no tengan su Pasaporte Autorizado ú orden de S.E. como se previene en el mismo Edicto, y tambien la de la Real orden de primero de Diciembre anterior para que las Partidas y Comisionados sean socorridos por sus Cuerpos y contengan los Pasap.tes

las Plazas que allí se previenen; como tambien la Expresion de Vacaciones, que entra Mandada por otra Rl. Orn. de la misma fecha; pues aunque el Ayuntamto no ha desado de asistir segun su posibilidad en el transito de Tropas Nacionales, otras se establecen, ó permanecen sin aquellos requisitos, y altercan con la Autoridad Civil para eximirse de ellos, ocasionando disputas poco gratas.

5º ~// Que en atencion al suceso dimanado del Exmo Sr. Genl Ynglez Sir Roberto Dill, en la prision y conduccion decretada del Sr. Alcalde que preside, y en cumplimiento de lo que se ha ofrecido a SE. se forme Representacion obsequiosa y reverente, acompañando un estado de lo que en esto dicho se ha subministrado á las Tropas, Partidas y requisiciones de su Exercito en medio de la penuria de esta Ciudad, desfalcada y empobrecida; para que vea los esfuerzos de su amor y de su obsequio, y que para mas certificar á SE. de estos sentimientos se depute un Capitular, q.e como se ha ofrecido, pase á su Quartel Genl á rendirle los respetos de este Ayuntamiento y á certificarle mas y mas del estado apurado y Exausto de este Pueblo.

6º ~// Que sin perjuicio de todos estos recursos se pase Circular á los Pueblos que parezcan de este Partido é inmediaciones, donde no haya estancionadas Tropas, p.a que auxilien ala ciudad con las especies propias de su Cosechas y fruto segun parezca prudentem.te detallarles respecto aque siendo este Pueblo apto por

su disposicion mas que aquellos para la permanencia de las Tropas, subsistan y continuan en el mismo por tiempo mas dilatado y no es posible attenderlas en el momento de ganar con solo las fuerzas de esta Ciudad, protestandole la responsabilidad, que pueda resultar de su falta para que no den lugar a ella, como ya se ha experimentado antes en alguna otra declaracion de esta especie, despues del establecimiento Constitucional.

7o Finalmente que se represente ala Diputacion Prov.l en razon de este Acuerdo, y segun sea correspondiente ala Autoridad que exerce para que proteja los efectos proximos que la Ciudad desea, remueva qualesquiera obstaculos y proporcione con sus Auxilios el cumplimiento de estos sagrados deberes.

La Ciudad cree que no puede hacer mas en este conflicto, que estravasar sin cesar en lo que esta en su mano, ailarse alas RS y superiores ordenes fuera alas quales no pretende dar un paso, y representar con decoro, con tiempo y Oportunidad para obtener los Auxilios acuyo fin encarga que las representaciones comuniquen los respectivos particulares, que sean propios a cada una para allanar dificultades, y que se reserven Copias de ellas para acreditar en todos tiempos que desde los primeros dias de su Servicio busca y procura el acierto en fabor de todas sus obligaciones y de las claves de Alcalare

y Salviano.

Asi se concluyo y firmo este Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

firmando el Tenor los señores Capitulares, segun costumbre certifico.

Rodrigz-Toro Monse Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to extraordin.o de la Noche del 28 de Enero de 1813.

Señores

Rodrigz de Toro.
Monse.

En la Ciudad de Mas.a a veintte y ocho de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas consistoriales previa Citacion, a celebrar sesion extraordinaria los Señores Alcalde, y Capittulares que al margen se expresan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pacheco.
Martin
Luxada
Cilla

Habiendo buelto á tratar de la Exempcion, que ha logrado el Sr. Dominguez por la Orn. de la Diputacion Provincial, segun quedó pendiente del Acta anterior hizo el Ayuntamiento todas las consideraciones que correspondian á las circunstancias en la misma materia; pero prevaleciendo como urgentisima la de ocurrir á la minoridad de individuos en una estacion en que aun muy aumentado el Numero no bastaria, y en la que retirado el Sr. Dominguez quedan solos quatro Regidores, que aun sacrificando todas las horas, no pueden diariamente tener expedido el servicio de las atenciones instantes; acuerda por esto que inmediatamente se combaguen, y sean regueridos con la orden que ha ganado el Sr. Dominguez los Electores que lo fueron en el nombramiento de que procedio su eleccion para lo pronto efecto que combengan; pero que esto sea en caso de qualesquiera contestacion, duda ó retraso, sin perjuicio de seguir la posesion, en que aun se halla el Sr. Dominguez, y en la que segun el concepto de la Ciudad debe hallarse y permanecer hasta q. que con efecto se tome su destino por la de que deva sucederle, como es de Justicia, de necesidad en este caso, y aun en otro semejante de estar asi establecido expresamente por Real Decreto aun respecto a los Jueces, no obstante q. estos tienen fijado un tiempo legal para su exercicio; y no es esto lo mismo, q. cesar enél por una declaracion, que hasta q. tenga todo sugeto en la eleccion del que hade suceder, no deve impedir las funciones del que lo está sirviendo.

Asi se concluyo, y

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Dixolvio este Ayuntamiento, firmando el acta los Sres Alcalde, y Capitulares, segun costumbre; de que certifico=

Rodrigz Alonso

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 1.o de Febrero de 1813.

Señores.

Rodrigz Rector
Monge
Pacheco
Martin
Jurado
Cilla

En la ciudad de Plasencia a primero de Febrero de mil ochocientos trece se congregaron en las salas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres Alcalde, y Capitulares de ella, que al margen se expresan.

Se dio cuenta de un memorl de Dn Antonio Monroedon, y Acevedo Administrador de las Obras pias del patronato de Ciudad, pidiendo se le levante la suspension, que sufre, por la creencia sin duda de que en su poder devian hallarse algunas cantidades, lo que ya se ha visto fallido por la liquidacion breve formada, que le compensa en el año de dos los alcances anteriores de las cuentas, q.e tiene presentadas, y se desvanece mas con el antecedente cierto de que en el año de mil ochocientos ocho rindio cuentas con pago, entregando las canti

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

dades, que expirtan, segun consta de docum.tos tomados en las mismas actas, que comenzo a, y con la notoriedad en q.e en el tpo en su suspension no ha podido reunir intereses, lo que ha defraudado a las obras pias en sus haberes, y al suministro en un apoyo. Se votó, para resolver, en la forma q.e sigue=

1º... El Sr. Alcalde dijo: Que no se le levante la suspension por no irrogar un desayre al Ayuntam.to, que se la impuso, y con fundam.to, segun es de pensar.

2º... Sr. Monje: Que en virtud en q.e havian cesado los motivos en la suspension, y que el Ayuntam.to podra valerse de estos fondos para la necesidad del Suministro, por ahora se levante la suspension, exhiviendo los docum.tos de q.e hace mencion en su memorial.

3º... Sr. Pacheco: Que se abstiene de votar hasta q.e se traigan, y examinen los antecedentes, para informarse del motivo de la suspension.

4º... Sr. Martin, y Sr. Fuijado: Que se adhieren al voto del Sr. Monje.....

5º... Sr. Cilla: Que creyendo, q.e la suspension no pudo ser mas, q.e un apremio para la entrega de cuentas; Que estan formadas, y presentadas las de once, que ha entregado tamb.n los docum.tos para las seis de doce, y que ofrece en el reunio se ahora noticias interesantes, para el conocim.to, q.e importa al Ayuntam.to; exhivia los papeles, q.e cita, y se le levante la suspension.

Reunidos los votos, prevalecio este acuerdo: Exhiviendo los documentos, que se refiere, se le levanta la suspension.

Se leyó un oficio del Cabildo, fha veinte y dos de Diciembre ultimo, recordando la concordia, y privilegio para usar de voz separada el Clero, y noticiando, q.e sin su perjuicio no se hallaban en disposicion de disponer hasta el año proximo siguiente, pidiendo por esto, que la Ciudad se sirva mandar publicar el Abasto de Carnes con inclusion del sueldo del Clero. Se acordó: Que se publique desde luego el Abasto, y se fijen los edictos donde, y como es costumbre, y está mandado con inclusion de ambas voces; y se conteste al Cabildo esta resolucion, para su inteligencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó un memorio de Dn Jose Angel Alvarez de Toledo Fiel Ro
manador de esta Ciudad, haviendo presente que despues de pani-
ciado ante Dn Demetrio Ortiz de su estancia en la Ciudad en
las invasiones, y mansiones enemigas por sus achaques, imposibilid.
notoria de emigrar, y fieles servicios, ahto sor le suspendio por
fin reverando la primera declaracion; y pide que segun el
soberano dcto de las Cortes fho en Catorce de Noviembre ultimo
el Ayuntam.to en mentos de lo expuesto, que justificara, si asi
se le admite, y espije, le sirva comprehenderle en las listas de
los dignos de rehabilitacion. Se acordó asi: en cumplim.to del
dcto Soberano de Catorce de Nov.e ultimo pidanse los autos,
que esta parte cita por los ofizios convenientes para informar-
le ponellos, y los demas medios, q.e conduzcan a la obzerv.a del
citado dcto, y lo que impone el mismo a el Ayuntamiento.
Asi le concluyó, y levantó esta sesion, firmando el acta los Srs Al-
calde, y Capitulares segun Costumbre; Certifico=

Rodriguez Toro Monsalve

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Extraordinario
de 3 de Febrero de 1813.

En la Ciudad de Plasencia a tres de Fe-
brero de mil ochocientos trece previa formal citacion se con-
gregaron en las Casas Consistoriales de dha a celebrar Ayuntam.to
Extraordinario los Srs Alcalde, y Capitulares, q.e al margen
se expresan.

Señores.
Rodrig.z de Toro
Dominguez
Pacheco.....

Se leyó una orn de la Diputacion Prov.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Martin. Trujada Alla

Valga para el año de mil ochocientos trece.

fecha en treinta y uno de Dic.e ultimo pidiendo testimonio de las fundaciones Sobras-Pias, y su Cuenta con Dictamen de la Junta previo informe de los Síndicos todo en el termino de ocho dias, se mando cumplimentar y pasar oficio con su insercion á los que manejan las fundaciones y establecimientos de q.e trata y con efecto se entrampo á su consumacion el competente Dnro.

Se leyo otra orn del Supremo Consejo de Reg.a fecha once de Dic.e ultimo comunicada por la Diputacion Prov.l con la de treinta y uno del mismo relativa á ciertas determinac.s sobre Teatros; se mando cumplimentar en la forma que á su continuacion contra, y como ambas se hubieran recibido en el dia de ayer con el retraso que se observan y por mano del Juez de 1.a instancia se acordo que mediante la retardacion que manifiestan sus fechas y el modo o conducto por que se han recibido creyendo el Ayuntam.to no solo que entran otra y otras se mezclan q.e hablan con el deve tomarlas del Correo asi como los Papeles politicos por que su Presidente á la Junta politica de Mal.a se represente á la Diputacion por el Correo proximo p.a evitar estravios retrasos y manos intermedias que desdoran la Autoridad El Ayuntam.to que desea remover toda competencia; y q.e sin embargo y p.a el pronto remedio se pase el oficio combin.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Sr. Juez Lª prim.ª instancia de esta Ciudad.

Se leyo un oficio El Cavallero Cap.n del Regimiento de Anoello D. Gonzalo de Carvajal que con una Partida existe en esta Ciudad, fecho en dor del pres.te que sandore al tamente de la conducta del Prō que cuida del Hospital de Santa Maria por que o no admite en el lor Militares que van Enfermos, o los despide sin que los facultativos les hayan dado el alta necesaria, cuya queja dice la eleva tambien al Exmo Sr. Capitan Genl de la Prov.a Se acordo repetir oficio con Copia de esta queja a los Sres Governadores del obispado, y comunicar al Sr. Carvajal instruyendole de las Diligs que el Ayuntam.to ha practicado con dhos Sres Governadores en la materia y que de nuevo se reiteran con todo el esmero y servicio que exige la urvanidad la Tuma.ca y el merito de unos Enfermos tan privilegiados.

Se leyo la comunicacion del Sr. Comand.te de Armas a el oficio que le paso el Ayuntam.to sobre la manifestacion y expresiones del Ten.te D. Jose Ponce; quedo enter.da la Ciudad y mando se una el oficio a el Borrador de q.e le motivo y se conserve todo para los efectos conducentes.

Se leyo otro oficio Ynglez en que se comunica el recivo de los Papeles que acreditan el Submistro hecho por esta Ciudad a las Tropas Britanicas, y se dice que el Sr. Comisario Gen.l no puede facilitar la Letra p.a su cobranza hasta q.e se haya cubierto toda la Cantidad de Articulos pedidos a la Ciudad; se acordo que se reserve como un resguardo en y se tenga pres.te p.a hacer uso de el en la representacion q.e esta acordada al Exmo Sr. Sr Provexno Intd.

Electores.....Se presento a el Ayuntam.to la Dilig.a extendida y q.e resulto de la reunion de los Electores que hicieron el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Siguiente numerado.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

En el año de mil ochocientos doce.

nombramiento El Sr. Rex.or D. Josef Dominguez fecha en 1.to treinta y uno de Enero immediato, y Vista por el Ayuntam.to acordó: Que supuesto que la ora Sup.or de la Diputacion Prov.l le Manda disponer el nombramiento de Otro Rex.or, y que esto lo tiene cumplido en el hecho de haber retuelto la comboca-cion de los Electores, nada le resta que hacer mi puede añadir mas que si estos Señores tienen algun dro peculiar á su concepto que oponer a la Eleccion ó dudas acerca de reiterarla deveran usar del primero donde corresponda y acudir a consultar o proponer las segundas a la Autoridad que pueda decidir; y que el Sr Alcalde se sirva mandarlos congregar y disponer se les de intelig.a de este Agg.do; que se dicto guardando Ceremonia entre tanto el Sr. D.n José Dominguez, quien volvió a entrar despues en la Sala de Sesion.

Se recordó y vio de nuevo el Exped.te formado sobre la Contribucion extraordin.a de Guerra y se acordó: que se comunig.e seg.do parte a la Diputacion Prov.l noticiandola el retraso que inevitablem.te ha sufrido por las causas que contienen las Diligencias ultimas que en él se hallan, y el estado de inaccion en que bien apesar del Ayuntamiento es preciso permanezca hasta que las circunstancias mejoren en terminos que pueda continuarse.

Hizo pres.te a la Ciudad el Sr. Rex.or D. Josef

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Luisada encargado por Dicho á Veintey ocho á Enero
immediato de instruirse é informar sobre el Plan y asun-
to de la Barca y Barco p.a el Puerto de Talavan
propuesto por Fran.co Bravo Muiron, que por las noticias
que habia tomado resultaua ser equitativo el precio
de los cinco mil quinientos r.s attendidas las circun-
tancias del tiempo y el diseño de la obra y q.e le habian
asegurado los inteligentes que podia darse sin reparo por
dicha Vaxisa siendo trauajadas segun lo ofrece el Ma-
estro cinco mil r.s y algo mas; y en Vista de esto
el Ayuntam.to acordo dar y dio Comision al Sr. Prov.
D. Fran.co Baltasar de Silla, para q.e Verifiq.e el asunto
segun el Plan propuesto con el Maestro Fr.co Brabo Mu-
rion sacando el mejor partido q.e pueda y ajustando
del tenor en que se celebrare.

Asi se conchuyo y diuidio esta Sesion firmando el Acta
los S.res Capitulares segun costumbre de que certifico ==

Rodriguez de Toro Pacheco y Rubio

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordin.o
4 de Febrero de 1813.

En la Ciudad de Alcaraz

Señores
Rodrig.z de Toro
Monse.
Martin.
Cilla.

a quatro de Febrero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales a efecto de celebrar Sesion ordin.a los Sres. Alcalde, y Capitulares q.e al margen se expresan.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Juan Barrado de esta Vecindad haciendo Postura en el Prestamo de Alcolarin correspond.te a la Alondiga de esta Ciudad por ocho años contados desde San Miguel proximo anterior en mil quinientos y cada uno vaxo ciertas condiciones; y Visto, se reclamó p.r el Sr. Pror del Comun sobre que antes de resolver y decretarle se sirviese el Ayuntam.to oirle, para cuyo efecto pedia se le entregasen las Cuentas de Alondiga como por pedim.to formal lo habia solicitado, y tambien el Remate ultimo que se hiciese de este Prestamo dandose orden p.a que sin dilacion se le proporcionen estas instrucciones y no se pierda tiempo; lo qual oido, el Ayuntamiento acordo asi: Se estima la reclamacion hecha por el Sr. Pror con motivo de este Memorial, y en su conseq.a hagase saber a el Esno de Alondiga D. Juan Barrado que en el termino de Veinte y quatro horas siguientes a la notificacion entregue al Sr. Pror las Cuentas de Posito y el ultimo Remate que se celebrase en el Prestamo de Alcolarin; y hecha que con Vista de todo exponga y diga el Sr. Pror, suspendere el resolver sobre admision de Posturas.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Se dio cuenta de otro Memorial de Parqual de Pielago Martinez y ciertos otros Compañeros Labrad.res

Quarta marauedis

SELLO QUARTO. QUARTA TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valg.ª [illegible] de mil ochocientos doce.

solicitando que el Ayuntam.to se sirva determinar con
la brevedad que exije el objeto sobre el cumplimiento p.a
Labor del coto de Navamojada que han pedido reitera-
das Veces y aque se han opuesto los Ganaderos; y se
acordó: Que se una á los antecedentes y se que y
cumpla lo decretado en Sesion de veinte y ocho de Enero
proximo y que al efecto se encargue de nuevo alos Gana-
deros y á el Comisionado D. Manuel Acevedo Gamonal,
la mayor dilig.a en la busca de los Documentos que han
alegado en su favor y toda celeridad en presentarlos al
Ayuntam.to para resolver guvernativa y prontam.te
con la debida instruccion.

Nota. Hoy 6 del mismo Febrero hice saber este particular á d. Juan Mazon Escudero, el tto g.l aceptó su nombramiento vaso las consideraciones q.e se le ofrecen en la carta de alojamiento=

otra

con fecha de ayer 5 del mismo Febrero se pres.a

Se leyó un oficio de los Sres Jueces de Cruzada fecha de este mismo dia sobre que el Ayuntamiento pertenece por Reglamento se sirva Nombrar á quien persona de su confianza para Receptor de Bulas en Ciudad y pasar á el Tesorero certificacion que acredite la que fuere Nombrada y aquien el haya de entregar los Sumarios correspondientes p.a su distribucion á los Fieles; y como hace al desempeño de este Cargo el agrado publico D. Juan Mazon Escudero, el Ayuntam.to tubo abien Comisionarsela Comitando con su Anuencia y Vaso las consideraciones q.e ya otras Veces ha suplicado y se le han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto maravedis

SELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En la Ciudad de Mal.a a siete de Febrero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales a efecto de celebrar Ayuntam.to ordin.o los Sres. Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Se acordó que para la mas pronta extraccion del Correo del Ayuntam.to se encargue de sacarle el boletin

Sres.
Rodrigo de Toro
Monje-
Dominguez
Pacheco
Quesada
Silva

Ayuntam.to ordin.o de 7 de Febrero de 1813

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ofic.al Fiel Tesorero de Cruzada incluyendole el Certificado-

tenido en la Carga de Alojamientos, y que se dara intelligencia al Sr. Regidor de Turno, para que tenga en memoria el relevo de este Vecino en las Epocas que una grande necesidad no lo estorve; y que cuidando el Secretario de averiguar si cui lo acepta, manifieste a el Ayuntamiento si lo resiste, o ponga y remita al Tesorero de Cruzada, el Certificado que se pide, si D. Juan Mazon lo admite.

Asi se concluyo y firmo este Ayuntam.to firmando el Acta los Sres. Alcalde, y Capitulares, de que Certifico

Rocha-Toro

Silva

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Miguel Félix de Silva, cuidando mucho de los dias y horas
en que suele llegar y entregando la correspondencia al
Sñor que satisfara su importe provisionalmte segun esta
acordado; y que para evitar retrasos y menos inconve-
dias, se prevenga al Admor de Alsasua Velazquez, en-
tregue exclusivamte y antes de todo Despacho a el
Portero encargado los Paquetes de Gaceta y todo otro
Periodico y los Pliegos cerrados, cuyo sobre comprenda
a la Junta y Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Lucas
Torres, pidiendo se le admitan en pago del descubierto de
ciento ochenta y seis rs. que tiene procedentes de clo
Repartimiento y sucesivamente de los Cupos de los g.
se hacen de nuevo, doscientos rs. que entrego adelanta-
dos en Siete de Septe. de mil ochocientos diez, y una
fa de trigo que anticipo tambien pa las urgencias
pblas en Veinte de Febrero mil ochocientos once,
y se decreto asi: Dominese a esta parte (y por
punto gen.l de todos segun esta acordado y publicado)
lo que justifique anticipado pa Subministros en Pobla
en pago de la tercera parte de descubiertos anterio-
res y de los Cupos de los Repartimientos g.s en ade-
lante se giren.

Se dio cuenta de otro Memorial de Ignacio Acedo
y Simon Rodriguez de esta Vecindad solicitando se les restitu-
ya al destino de Guarda de Heredades con el Sueldo
de tres rs. por dia cada uno segun lo han servido an-
tes y ha sido costumbre y se decreto asi: Pase a

Nota.
Hecho saber al portero y al Admor hoy 8 del mismo Febrero.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Comisarios del Gremio de Cosecheros p.ª que informen al Ayuntamiento de quanto sobre el particular se les ofrezca en razon de la utilidad y la practica.

Nota

Y Intimado a Gabriel Nieto hoy 12 del corriente de Febrero...

Habiendo entendido la Ciudad que en guantas y Cantones se alteran el precio de los Liquidos q.e se venden por medidas menores, se alteran tambien algunas de estas para conformarlas al precio y que en cada vez el Arrendatario de Pesos y Medidas cobra por el dho Derecho de Peso y Medidas media azumbre en el Aceyte, y una en el Vino, acordo: Que para evitar todo motivo de arbitrariedad y perjuicios de la clase pobre las medidas menores se subdividan en estas partes fijas a saber; Quartillo, medio-quartillo, panilla, media-panilla, y una quarta de panilla; acomodando el precio en todo caso a estas porciones, no las porciones al precio; que no se despache por otras; que se publique Vando en la forma que mejor parezca para recoger las que hoy fijan de otra clase y surtir a los Vendedores de Solar las establecidas y que el Arrendatario de Pesos y Medidas cese de cobrar el dho derecho de Renovacion haciendole saber que para el corriente resto que basta la aprovacion de la Ymposicion se le hara de la quiebra que por esto sufra en el pres.te año de parte al Ayuntam.to guantas veces varie el precio de dhos liquidos afin de que se lleve una cuenta y razon cierta de dhos derechos que adeudaria no me diando este Acuerdo y con cuyo lucro arrendo el Propio.

Se presento un oficio del Sr. Subdelegado Remitiendo acompañado el Exped.te formado por D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto marcado.

SELLO QUARTO. QUATRO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil setecientos doce.

Demetrio Ortiz, comisa D. Josef Argue Alvarez Toledo, que se habia pedido al Sr. Juez Expriman. a instancia cre yendo estava a su disposicion; y habiendose comunicado ya el recivo al Sr. Subdelegado se acordo dix: Pase este Expediente con el oficio mismo con la Solicitud de D. Jose Argue, y con exemplares de los Sobnos Reales concernien tes al Sr. Rex.or el Sr.do D. Josef Pacheco, para que inspeccionandolo y cotejandolo todo determinam.te y adquiriendo las demas Noticias que estime y pueda informe al Ayuntam.to quanto en razon de esta Solicitud y del dever del Cuerpo en la Materia se le ofrezca y parezca.

Yo el Secretario hice presente a la Ciudad que por dos orns de la Diputacion Provl (que manifiesto en el acto) fechas en veinte y dos de Novbre y doce de Dic.e ultimo, se habian pedido a los Pueblos Testimonios de sus Encabezamientos de Contribuciones Ordinarias, del Valga para el año de mil ochocientos trece.

tiempo que ha no se pagan y de los Subministros hechos en la misma Epoca como una Data, y tambien Testimonio Biennales de Subministros, de cuyos Documentos se mandava poner en esta Sria Estrados Jens y remitirlos a la Diputacion en el termino prevenido; expuso que hallandose en el sitio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos diez.

de Febrero los Pueblos como siempre habian sucedido y sucedería en adelante, solo habian remesado un corto num.º de Testimonios y estos con la confusion defectos y ningun arreglo á la Orn que siempre se notavan desuerte que el Estado general ofrecia las mayores dificultades suma prolijidad y lentitud y acaso imposibilidad en algunos, lo q.e patentice existiendo varios y haciendo una ligera confrontacion de ellos con las ordenes; y en consecq.a acordo el Ayuntamiento que se forme luego los testimonios correspondientes á la Ciudad en una y otra clase pasandose el oportuno oficio al Sr. Subdeleg.do con un exemplar de la Orn de este y dos de Nov.e para que se sirva facilitar el Certificado q.e previene la Plan.a como Pueblo administrado; y que se remita presente luego a la Diputacion Prov.l con claridad y Vivacidad los Pueblos á que ocurre en los Testimonios de que no entrane S.E. los grandes e inevitables gastos el envio de los Encargados, y tome las Medidas convenientes

Habiendo salido á la Sala Capitular con motivo de una ocupacion suma y urgente el Sizdo D. Franco Balthasar Alcalde de Villa, el Ayuntam.to q.e por ord.n Verval me habia prevenido reservar el informe q.e se hace y vista que se dirige

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nota
Se executó aí con fecha 8 del corriente, y 9da el vorredor unido al Informe prâl.

al Comeso Ẽ Ettado en conseg.ª Ẽ su orn de Seis Octe. ultimo, acordo; que para no defraudar a S.A. de la exactitud Ẽ noticias que pide ni al Prov Sindico del honor que por tantos Titulos merece, se añada a continuacion a la Lista una Nota expresiva de las qualidades y de la singular aptitud que por todos concepto encuentra el Ayuntam.to en este digno individuo suyo, y que esta adicion se estienda esplicandose la sencillez y Causas que la motivan y las circunstancias q. han precedido al Cuerpo a formarla en esta Sazon y en este modo.

Asi se concluyo y disolvio este Ayuntamiento firmando el Acta los Sres Capitulares segun Costumbre de q.e Certifico =

Vean de Rodriguez Monge Dominguez

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Ayuntam.to ordinario de 11 de Febro de 1813

En la Ciudad de Plasencia a once de Febro de mil ochocientos trece se congregaron en las Salas Consistoriales de ella a celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres Alcalde, y Capitulares, q.e al margen se expresan.

Señores
Rodrig.z de Toro ---
Monge ---
Dominguez ---
Zuñada ---
Silla ---

Se leyó el Informe del Sr. Prov del Comun sobre el Memorial Ẽ Postura que hizo D. Juan Barrado en el Prestamo de Alcollarin en que insinuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que parece haber un Credito de Veinte mil rs. por
cinco años de arrendam.to de este Prestamo descubiertos y Reser-
vandose la reclamacion de este y otros de la Alondiga con
presencia de los Cuentas del Mes de Octubre, y Noviembre
que pide se le debuelvan y de los demas Documentos que
ha solicitado y solicitara dice; que advierte Vajar en
Postura cerca de dos terceras partes de la Suma en que
ha estado antes ademas de disminuirse lo que parece
se ofrece considerablemente con el Recargo de todas las ga-
velas y derechos sobre la Alondiga; concluye que combiene
oficiar a la Jun.a de Alcollarin e inmediatas, toman-
do noticias particulares para conocer el estado del Prestamo
y fijar la Edicta combenientes antes de proceder al
arriendo; se acordo asi: Como lo propone el Sr.or Fiscal
Edictos en Alcollarin Plasencia y Truxillo, y se comete
al Sr. D.n Josef Dominguez de la Indagacion oportuna
del Contrador de Rentas Decimales de esta Ciudad.

Se leyo otro Informe del mismo Sr.or sobre la Solici-
tud hecha en Veinte y uno de Enero proximo por Do-
menzo Ramos, Arrendatario de las Barcas de la Boraq.
y Taranda, en el qual expone ciertos Juncos Vegaro
contra los Vecinos que el Arrendatario pretende unidos
a su solicitud y en su Virtud se acordo asi: Por ahora
hagase saber á dho Arrendatario Justifique segun deve
y el Sr.or lo exige la partida del total coste de la S.
Barcas nuevas, y tambien la del segundo Vecino sobre
que la Ciudad tiene acordados ciertos pagos con motivo
de antecedentes y Ocurrencias que ahi lo pedian; Igualm.te

Valga para el año de mil ochocientos trece.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.
Valga para el año de mil ochocientos diez.

la partida al sexto recivo, de cuyo importte mas bien acreditado el Ayuntamiento por equidad avonará al Arrendattario la mitad; y evacuado assi todo se resolverá lo que pareciere Justo en cada uno de los Articulos que compreende el Memorial.

Se dió cuenta de un nuevo Memorial del mismo Lorenzo Ramos, noticiando y descubriendo el destrozo de las Barcas existentes en la Barragena y Jaranda que el dia siete del corriente hicieron los Franceses, y pidiendo se declare rescindido el arrendam.to de ambas desde dho dia si los Puertos no han de ser rehavilitados, al menos que se tenga presente el dia de la desgracia para que desde él haya el en que se provea de valor no corra el adeudo; y que en todo caso se declare no ser de su culpa, cuenta, y quiebra la ruina de las Barcas acaecida; se decretó assi: Por ahora hagase saber al entre Arrendattario disponga que alas siete de esta Noche comparezca en Comisorio y ante el Ayuntam.to Juan Rios su Criado que dice le ha comunicado la noticia de esta desgracia y se halla en la Ciudad; y en quanto al contenido de su solicitud se resolverá a su tiempo y previos los

HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MON.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y TRECE.

conocimiento del caso.

Se dio cuenta dla Dilig.a puesta por D. Ventura Delgado a continuacion dla orden dla Diputacion Prov.l fecha ocho d Dic.e ultimo sobre Positos que se le paso en veinte y dos d Enero proximo y ha encargado ahora; y habiendola reclamado el Prōr para el uso conveniente en esta Materia y en union con los papeles que ya tiene y demas que ha pedido y pedira se decreto asi: Pase a el Prōr. para que con su presencia y la de los demas Documentos que cita en su reclamacion de este mismo acto exponga y pida quanto le parezca conveniente.

Se dio cuenta d un Memorial d D. Frāco Xavier Roman d Leon, poniendo en consideracion del Ayuntamiento por una parte los trabajos extraordinarios q. a hora intempestiva ha evacuado en la Sria en todo el tiempo anterior, y por otra la grande necesidad y miseria en que se halla con motivo dlas enfermedades q. se han padecido en su Casa y suplicando alguna gratificacion; se decreto asi: Por lo que se expone y consta y por las Ocupaciones extraordinarias que devera dar a este oficial el Sr. Prōn en cierta Diligencia

que ahora ocurren a el Ayuntamiento y son ur-
gentes expidase a su favor y contra el Depositario
de Subsistencias Libramiento de doscientos ps por una
vez.

Dirigido con fha 14 del Febrero como aqui se previene a dho Juez.

Se leyo un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia interino de esta Ciudad fecha de ayer en que pide Libramiento de los Sueldos de un Trimestre que cumple hoy con arreglo ala asignacion hecha en el Soberano Dcto de Nuebe de Octubre ultimo; se acordo contestar-
le exigiendo comunique a el Ayuntamiento la orden que señale, y Detalle el fondo de que deva pagarsele el Trimestre con arreglo al Sov.no Dcto q.e cita.

Yo el Secretario manifieste y entregue al Ayun-
tamiento un Sov.no Decreto de las Cortes fecha quince de Sept.e ultimo relativo ala publicacion y Juramento de Bulas dirigido al Governador de esta Ciudad por D. Christoval de Gongora, y que me entrego al efecto el Notario mayor D. Lucas Torres; Quedo intelligenciado de su contenido mandole reservar.

Se leyo un oficio del Sr. Juez de primera ins-
tancia de esta ciudad fecha nueve del corriente dirigido al Sr. Alcalde en contestacion a el q.e le paso el Ayuntamiento con fecha de ocho so-
bre que se abstuviere de extraer del Correo los pa-
queres y correspondencia que por su naturaleza y la indicacion de sus Sobres pertenecen directa y exclusivam.te al Cuerpo; Quedo enterada la Ciudad

de quanto sin fundamento dice en su abono y le
mando reservar para lo que conduzca segun lo acor-
dado en este punto.

Se dio cuenta de un Memorial de Nicasio
Moreno de esta Vecindad suplicando perdon del precio
del arrendamiento de una Huerta de la Fabrica de
Caños que tenia a su cargo en el año de mil
ochocientos nueve y cuyo fruto dice fue tomado.
destruido por los Franceses; Se decreto asi: Pase alos
Señores Comisarios de Cañeria para que haciendo to-
las indagaciones oportunas informen y propongan
al Ayuntam.to lo que resulte y les parezca.

Se leyo el Informe que hace el Sr. Regor
D. Josef Dominguez sobre las cuentas que rinde
el Depositario de Subsistencias D. Jose Antonio Bur-
guete, comprehensivas de diez de Noviembre, hasta
treinta y uno de Diciembre ultimos; el Ayunta-
miento las aprovo con la reforma que expresa el In-
forme teniendo por exacto el cargo que se reduce al
Depositario en quarenta y un mil setecientos y seis mrs. de
y medio y por verdadera y bien justificada la Data m-
que debe hacerse de quarenta y dos mil ciento qua-
renta rs. treinta y tres mrs y que resulta el Alcan-
ce a favor del Depositario de quinientos quarenta y
veinte y seis mrs y medio; mandando reservarlos
y que para la Seguridad y abono del Depositario
se le libre Certificacion literal de este Acuerdo
que le sirva de finiquito en forma.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Se presentó un memo escrito por D. Jose Argue con ciertos Papeles en abono de su solicitud de reavilitacion; se mandaron unir alos antecedtes y que todo pase como está acordado al Sr. Rexor D. Jose Pacheco.

El Sr. Alcalde evacuó con el Ayuntamto la atencion de manifestarle antes de proveher por lo que pudiera conducir un Pedimto dado por los Labradores en razon del Exido de Nava mojada en q.e ha encendido la Ciudad guvernativamte; quedó enterada y apreció la Diligencia.

Se leyó el Informe q.e hace D. Jose Pacheco sobre la Cuenta del Pero de la Arina relativa al año de mil ochocientos trece que rinde Manuel Nuñez, y se le pasó por Dño de Catorce del Enero ultimo. Se decretó asi: Dese intelig.a alos reparos del Informe a Manl Nuñez p.a q.e los satisfaga brevemente; y del Dep.lio de Prop.s recoja los quatro f.s trei celemines existentes dando Recivo Expresivo; y librese dep.s afabor de la Provincion.

Se leyó la mocion escrita q.e subsigue; se acordó su union a el acta, y en su conformidad el Vando é intimacion combente al Mro de de Hortelanos; que Adriano Abian con seis r.s por dia asista a la limpieza el tiempo necesario y el Alguazil y demas Celadores velen con la mitad de las multas q.e seran de quatro mds.

Asi se concluyo este acto firmdo los Ss. segn costumbre certifico = enmdo = reduce = al = a = un = setecientos = quatrocientos quarenta = todo v.e =

Rocha Toro
Alcalde

Dominguez

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del anterior. 61.

Para despachos de oficio quatro rrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE 1811. OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos diez.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Sr̃or del comun hace presente á V. S.: que el primer cargo, q. le impone el art. 321, de la Constitucion, es la policia de salubridad y comodidad, objetos tan dignos del esmero, como q. su abandono puede producir males incalculables, q. afecten la propiedad mas preciosa de los hombres, prescindiendo de lo indecente y asqueroso q. es la omision de tan justos cuidados. Sabe bien el Sr̃or q̃to es el zelo de V. S., no se olvida de q. estan acordadas y publicadas p. el Señor Alcalde providencias muy oportunas p. precaber el desaseo, y mantener la limpieza; pero está viendo q. las Calles son otras tantas cloacas inmundas, las Callejuelas lugares comunes, las entradas del Pueblo muladares completos, y q̃do hace pocos dias salió hacia la fortaleza con una ocasion tan distinguida, halló los caminos en la inmediacion á las mismas Casas cubiertos de todo lo q. es pestilente é inmundo. En todos tpor es funesta esta incuria; pero vamos á abanzar acia la Primavera y el calor del Sol multiplicará los miasmas de las corrupciones y la salud publica peligrará. Esto es gravisimamente sensible; pero ademas le duele mucho al Sr̃or el que se tomen providencias, y no se executen. Este es un desaire

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. desacredita, y vilipendia la autoridad, y hablando á V. S. con la ingenuidad q. debe, há oido á varios pronunciar q. jamas la Ciudad se há visto tan inmunda, siendo lo peor no haber hallado razones p.a desmentir este hecho. Bien sabe el Prior las ocupaciones q.e fatigan al Ayuntam.to; pero hay dos cosas. Primera q.e estas ocupaciones no hán de servir ni de antidoto ni de disculpa, si lo q.e Dios no quiera resulta una epidemia. Segunda q.e ellas ocupaciones p.r lo mismo q.e son urgentes y continuadas, piden un sistema de distribucion y un metodo p.a q.e no embaracen á otras, ó embaracen lo menos q.e sea posible, como asi se propuso, y se pensó, aunq.e desgracia no se observa. Los gastos, q.e pueda necesitar la limpieza, tampoco son disculpa, p.r q.e no hay necesidad de abarcarlo todo de una vez, y se debe principiar p.r lo posible, ó mas facil. Hagase q.e el Vecino limpie, aunq.e sea todos los dias su pertenencia. Observése esta ejecucion, saquense las multas, pidáse algun auxilio p.r barridas, empléese con integridad, desahoguense las entradas del Pueblo, invitése á los q.e recogen el vicio, y estará principiada la obra. El Prior no trata de dar reglas á V. S. sino de excitar su gran zelo p.a q.e remedie unos males mortales, y p.r q.e acuerde lo q.e sea constante y sostenido p.a ello. Sirvase V. S. admitir esta reclamacion, y colocarla en la acta immediata.

Plasencia y Febrero 11. de 1813.

Lic.do D.n Baltasar de Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to Extraordin.o de la mañana El 13 de Febrero de 1813.

Rodrigo Toro.
Alonso.
Dominguez.
Pacheco.
Quisada.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia, a trece de Febrero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales, a celebrar sesion extraordinaria los S.es Alcalde, y Capitulares que al margen se expresan.

Se leyó un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad entregado por D. Pedro Acevedo Jamonal, en esta misma mañana, avisando de que la Carcel necesita reparos, el Alcaide Libros de entradas y salidas, y que se va sintiendo cierta enfermedad transcedental en ella, para que el Ayuntam.to aquien pertenece disponga el remedio. Se acordo, contestarle inmediatamente tener ya tomadas el Ayuntamiento providencias relativas al cuidado de la Carcel, pero que aprecia su aviso y repite por el lo cuidados, prometiendose la mejor union de ideas y de medidas para un fin tan interesante; y se hizo llamar luego al Medico de Camara aquien se encargo reconociese la Carcel y manifestase por escrito todo lo conducente a el remedio demoro el dia; y afin de ver lo que expusiese y deliberar lo necesario, se acordo repetir sesion en la Noche proxima.

Asi se concluyó y disolvio este Ayuntam.to

firmando el Acta los Señores Capitulares de que certifico ==

Rodrz Flores Dominguez Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

On continuaz. del anterior Noche de 13 de Feb.o de 1813. } Reunidos en la Casa Consistorial de esta Ciudad de Plasencia en la noche del trece de Febrero de mil ochocientos trece, los mismos Sres Capitulares que asistieron a la Sesion inmediata, se presento la exposicion que el Medico hace de la enfermedad que ha principiado a sentirse en la Carcel de sus Causas y de los Medios de contenerla é impedir que se contamine todo el Edificio; y en conseq.a acordo la Ciudad por primer paso dirigir oficio al Sr. Juez de primera instancia dandole una inteligencia sustancial y pretendiendo que pues debe ser la primera diligencia la absoluta evacuacion del Calabozo para la fumigacion quimica purificacion Ventilacion y aseo de aquella Pieza, lo que pertenece a su Sria y demas Autoridades de quienes pendan los precios se sirva tomar por si y por oficio a ellas las providencias combenientes para q.e se verifique; en seguida de lo qual procedera el Ayuntam.to y aun desde luego acuerda q.e se prevenga al Boticario del Hospital D. Sevastian Perez, prepare los Materiales mas activos y prontos al efecto.

Asi se concluyo esta Sesion firm.do el Acta los Sres Cap.es segun costumbre, de que certifico ==

Rodrz Flores Dominguez Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordin.o de 14 de Febrero de 1813.

En la Ciudad de Plasencia a catorce de Febrero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordin.o los S.es Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Señores
Rodrig.z de Toro
Monge.
Dominguez.
Pacheco.
Martin Calla.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Julian Oliva, Cirujano en esta Ciudad, quejandose de que se le grava con las salidas y Dilig.s de oficio que corresponden al Cirujano Titular; pidiendo que las desempeñe este segun debe, y que en el caso de hallarse verdaderam.te impedido, y deber sostituirle los demas Facultativos, se observe el mas riguroso turno llevandose el comprobante; y se decreto asi: Ocurra ante los Sres Jueces, aquienes compete.

Se dio cuenta de otro Memorial de Fran.co Maximo Perez Vecino de la Serradilla solicitando Licencia para cortar seis Fres que dice necesita a el efecto de reedificar dos Casas suyas propias sitas en dha v.a que le incendiaron los Franceses en el Verano de mil ochocientos nueve; se decreto asi: Con declaracion jurada de Mateo Carpintero ante la Just.a de esta v.a y abonado por ella sobre la necesidad de maderas determinadas para la obra que se propone, se resolvera lo combeniente.

Se presentaron y leyeron un Pedimento y un Testimonio de Acuerdo Capitular que habia entregado ante el Scno D. Ant.o Monrredon y Acevedo, y parece son los Documentos de que hizo merito en su ultimo Memorial de primero del corriente, y que se le mandaron Exhibir por dho Alcalde mismo dia; y se acordo lo que sigue: Pasen los dos Documentos Exhibidos con el Memorial presentado en primero del corriente alos Sres. Comisarios de Cañeria y obras-publicas, aquienes esta encomendada la revision de Cuentas para los efectos q.e corresponden.

Se dio cuenta Asimismo de un Memorial de D. Domingo Demonch de esta Vecindad fecha once del presente manifestando las causas y ocurrencias de cierta compra de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Num.º Considerable de Cueros que hizo en los Meses de Agosto y Sepe.e de mil ochocientos nueve; que le costaron treinta mil Seiscientos quarenta R.s; que la Suma nombrada en ochocientos once los Vendio sin Ganarle y sin haberle satisfecho el costo y costa, ni aun reconocido por deuda publica por mas que el lo ha solicitado, (cauza (segun Constara del Expediente que de sus prevenciones se ha formado) de no haber parecido otro que se formo en seguida de la compra y manifestacion que el hizo; concluye pidiendo se sirva mandar el Ayuntam.to que le sea pagada dha Suma de contado que no espera protexta y lo pide por Testimonio con devolucion de los dilig.s originales de Sumarias que sobre la materia y en vez del Expediente perdido acompaña; se decreto asi: Recojase por los medios oportunos los antecedentes, que se citan respectivos a la Suma, que vendio los Cueros, y unidos a esta Solicitud, y Sumarias. on.e acompaña, dese cuenta de todo a el Ayuntamiento en Sesion plena. Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el Acta los S.es Capitulares segun costumbre de que certifico ==

Rodriguez Clero Dominguez

Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Ayuntam.to ordinario de 18 de Febrero de 1813.

Señores.

Rodrig.z de Toro.
Dominguez
Pacheco.
Martin.
Quintana.
Villa.

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to ordinario los S.es Alcalde, y Capitulares que al margen se expresan.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Jose Antonio Burg.te de esta Vecindad, Depositario de Subsistencias, suplicando que en consideracion ala responsabilidad afanosos y extraordinarios travajos que van ocurriendo a la Depositaria y con que ha estado gravada desde principio de año y aun antes, recordando el Ayuntam.to la palabra que se le dio a el hacerle la asignacion de doscientos ducados sobre que aumentado el travajo tambien se aumentaria el Sueldo, se sirva estendersele hasta diez r.s diarios, y que a esta razon se date desde primero de Enero; y la Ciudad penetrada de las Causales q.e expone, y deseando cumplir la oferta hecha, acordo: Que en fuerza de ello y por ahora se extienda el Sueldo anual del Depositario a trescientos ducados debiendo ser a esta razon desde primero de Enero proximo anterior.

Se dio cuenta de otro Memorial de Josefa Munoz Viuda de Juan Rangel, suplicando que en conformidad de lo acordado anteriormente por el Ill.e Ayuntamiento de que el Exmo D. Ventura del Pago, podra dar testimonio, se la tenga por exonerada de pagar mas que los doscientos r.s que quedo reducido y ya ha satisfecho, por el Arrendamiento de una huerta de la Fab.ca de Cano que tubo a su cargo en el año mil ochocientos nueve; y habiendola mandado por Decreto de veinte y quatro de Dic.e ultimo que acreditase lo que expone, se decreto asi ahora: Exiva el Recivo de lo

dascientos x.s, y facilitte y presentte el Testimonio que dice; y
en Vista de todo se resolverá lo combenientte, no moleztandola
entte tanto, si lo hace prontto, el Adm.or de la Fab.ca de Caño.

Se dió cuentta de otro Memorial de D. Miguel de Silva
Cirujano Titular de la Ciudad, diciendo, que no parece la ulti-
ma Esta de asistencia que otorgó pero que estta prontto á escri-
turar de nuevo como el Ayuntamiento dispone y con las con-
diciones que guarde; se acordó asi: Pase Comision á los Sres. Liz.do
y Rex.or D. Lorenzo Grn Monje, y D. Josef Pacheco, para que
adquiriendo los conocimientos Necesarios, formen un Plan justo
de las condiciones que deva tener la Esta, la que con Vista y
aprovacion del Plan convenido se otorgará y mandará estender
luego.

Se dió cuentta de otro Memorial de D. Antonio Monr-
redon y Acevedo Adm.or de las obras-pias del Patronato de la Ciudad
pidiendo se le habilitte de los Documentos que necesita para en-
tablar las Demandas conducentes al cobro de las Tenencias que da
en sus Cuentas; se acordó asi: Cite y recapitule entte Adm.or los do-
cumentos de que carece, indicando el sitio ó sitios en que podran
hallarse para disponer su busca y la entrega correspondientte.

Se dió cuentta de otro Memorial del Gremio de Obra Prima
de estta Ciudad en que exponiendo que han satisfecho muchos
Repartos y facilitado sin pago muchos materiales y obra de
para el Subministro, piden no se les estreche á el pago de los
descubiertos, ni se les exijan los Cupos que en los Repartos sucesivos
puedan tocarles hasta Reintegrarles completam.te de sus Anticipa-
ciones; se decretó asi: A este Gremio é Individuos se ha tratado
siempre con la equidad y Justa. que á los demas en quanto lo per-
mitieron las circunstancias; Vayaseles Reintegrando segun esta
acordado por punto general con la admision de la parte correspon-
diente de sus Anticipaciones en pago de una tercera parte de los
descubiertos en que ahora se halle, y de las terceras partes de los
Cupos que en los sucesivos Repartos puedan tocarles.

Se Volvió á ver.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Memorial de Lorenzo Ramos presentado en Sesion Conced.na
del corriente en que noticia el destrozo Elas Barcas Ela Bazag.
y Faranda; se decreto asi: No ha lugar a la disolucion El
arriendo; encargue a este Arrendatario practique Vivas dilig.s
en inquisicion Elas Barcas destruidas ahora en la Bazagona,
y Faranda y de la que en aquel Puerto derroto la Partida de
D. Antonio Solis, las que segun noticias podra ser facil hallar,
dando cuenta de lo que resulte para disponer su rehavilitacion;
y en quanto alo demas se tomaran providencias segun se
observe.

Yo el Secretario presente a el Ayuntam.to la Solicitud
y Juramentacion que acompañava D. Domingo Demouch, de q.e
se hizo mencion en Sesion de Catorce del actual, y el Expediente
formado por la Junta que Vendio los Cueros que en dha Sesion
se mando buscar unir alos Papeles que entonces se presentavan
y dar cuenta de todo en otro Ayuntamiento; se decreto asi:
Pase todo al Sr. Regidor el Sind.o D. Lorenzo Fran.co Monge, para q.e
reconociendolo detenidam.te informe a el Ayuntam.to por escrito
y a continuacion del Memorial que cuenta en razon de la Supp.ca
se le ofrezca y parezca con atencion a lo que produzcan la
Juramentacion y el Expediente acompañados.

Habiendo manifestado el Sr. Regidor D. Josef Dominguez
encargado en revisar las cuentas pendientes de Propios que necesi-
tava tener ala Vista las de mil ochocientos ocho, se acordo: Que
se recojan luego de poder de D. Ventura Delgado, y se entreguen
al Sr. Regidor, y que el Agente active con dho Exmo la
posicion de testimonios que se ha pedido decretado e intimado.

Se leyo la invitacion que con fecha Nueve del que hoy
hace a este Ayuntam.to el Sr. Intend.te de Prov.a para q.e trate
de encaminar las Contribuciones de esta Ciudad, dando ciertas
noticias oportunas y ofreciendo quantas mas conduzcan; se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

acordo ponerlo en plomta, comisionando a los s.es Rex.es D. Jose Domingz y D. Juano Martin, para q.e acercandose con este oficio alas Oficinas Reales Nacionales, preparen las noticias y dilig.s preliminares a una Operacion tan util y Vemasosa que hace dias se deseava y se realizara ahora; y que se aque el recivo al Sr. Intend.te dandole gracias por su Vandad e inteligl. Alo que se remelve.

Se leyo la contestacion Al Sr. Juez 1.o instancia al oficio dirigido por el Ayuntam.to sobre evacuacion del Calabozo que se piensa purificar; quedo enterada la Ciudad, mandando se reserve con los anteriores y se agite el aseo y la purificacion de dha Pieza.

Se leyo otro oficio Al mismo Sr. Juez en respuesta a el que le dirijio el Ayuntamiento sobre que comunicase la orn que detalle los fondos de que devan Satisfacerse sus Mesadas; se mando reservar y que en vista Alo que expresa, por consideracion ala calidad alimenticia de este adeudo por honor del Ayuntamiento y del mismo Juez que lo pide se le ponga y remita la Libranza del Trimestre Vencido contra los Propios de esta Ciudad por ahora, y con calidad de reintegro por los fondos que devan segun la resolucion de la Superioridad y dandose cuenta luego, luego, ala Diputacion e Intend.te de Prov.a para que lo tengan entendido.

Se Vio un oficio del Ayuntam.to de los Hoyos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO CUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

fecha ocho del corriente, en que avisa la graduacion de Rentas anuales hecha á D. Tomas de Valencia, Vecino de aquel Pueblo, por lo que disfruta en el termino de esta Ciudad, y relativo á la Contribucion Extraordinaria de Guerra, se mandó unir á los papeles respectivos.

Asi se concluyo y levantó esta Sesion firmando el Acta los Sres. Capitulares, segun costumbre de que certifico ==

Rodriz=Pacheco=Cilla

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 21 de Febro de 1813

En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa de Consistorio a celebrar Ayuntam.to Ordinario los Sres Alcalde, y Capitulares, que al margen se expresan=

Señores
Rodriguez Asistente
Pacheco .....
Quijada .....
Cilla .....

Se leyó un Oficio del P. Prior de los Religiosos Dominicos, contestacion al que le pasó el Ayuntam.to pidiendo hierro para los clavos, que exijen los Ingleses con destino al Puente, que van a construir sobre el Alagon; dice que nada tiene; la Ciudad quedó enterada, y mandó se reserve con los antecedentes.

Se leyó otro igual del Venerable Cabildo, diciendo da orn al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayordomo de Fabrica para q.e del hierro q.e tenga entregue lo que no fuere preciso para las obras de la Catedral ala Persona que el Ayuntam.to depute, recordando que se procure su pago; quedo enterada la Ciudad mandando se conserve con los antecedentes y que el Herrero Manuel Montero, reciva el hierro que le entregaren con Cuenta y Razon y continue trabajando los clavos.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Josef Antonio Burg.te de esta Vecindad, solicitando Licencia de diez Pinos para cofer las aguas de una Casa que le incendiaron los Franceses en Dic.e de mil ochocientos ocho, en la Plaza de esta Ciudad; se decreto asi: Con Certificaz.on de Maestro Carp.ro conocido que acredite la necesidad de Maderas determinadas p.a dho objeto, se acordara lo combeniente.

Se leyo un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas acompañando una Orn fecha seis del corriente dimanada del Superint.te de Prov.a de acuerdo con la Capitania Gen.l y Diputacion de la misma Sobre que se suministre a los Militares en especie solo la Racion de Pan de Libra y media y las de Premo que las correspondan y dos r.s diarios en Vez de Etapa. Dice que desde hoy queda a su cargo la substitucion de Etapa, y a el del Ayuntam.to solo el Suministro de las Raciones en especie; quedo enterada la Ciudad disponiendo se acuse el recivo y se de inmediato aviso al Proveedor, para su govierno en lo succesivo.

Se leyo un oficio del Sr. Juez de prim.a instancia de esta Ciudad acompañando una peticion del Capitan D. Gonzalo de Carvajal sobre que se le habilite una pieza seca en la Carcel para custodiar cinco Presos Militares, que el no puede por medio de Centinelas por carecer de Soldados: se acordo: Que se conteste al Sr. Juez le consta bien que el Ayuntamiento no tiene arbitrios para los gastos de habilitar otra Pieza distinta del Calabozo; que aunque las tubieras, esta obra seria mas larga que la habilitacion del Calabozo, cuya limpieza y fumigaciones estan a concluirse

Nota
Intima el Sr. Subdelegado hoy 20 de Febrero de 1813.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que entre tanto se podrá suplir la seguridad á los Presos por algun medio oportuno que no será tan difícil al Sr. Capitan.

Se leyó otro oficio del Teniente Coronel D. Antonio Solechero, reclamando el atraso y deficit de ciertas Vacaciones que dice ha devido percivir en el tiempo que ha permanece en la Ciudad; se acordó contestarle segun la instruccion dada en el acto y que se reserve el borrador, para los efectos conducentes.

Se dió cuenta de un Memorial del Vizdo D. Faustin Gomez Blanco, pidiendo que el Ayuntamiento le venda por el justo precio unas Vigas que se hallan en el Hospital de los Pobres destruido por los Franceses; se decretó asi: Se han tomado ya providencias en razon de estas Vigas que á provable se destinen á usos militares; pero quando no se verifique esta aplicacion y el Ayuntamiento trate de su Venta, lo egecutaria en publica subasta.

Con motivo de haberse retraido de asistir á Sesiones el Sr. Regidor D. José Dominguez, por la tardanza segun ha indicado, de la eleccion del que deva substituirle, que se reservava hasta la decision de la solicitud de D. Juan Manuel Grã Monje, acordó el Ayuntamiento: Que sin esperar á mas se sirva el Sr. Alcalde hacer entender á los Electores la ultima Resolucion de la Ciudad en este punto, y precisar al Sr. Dominguez, que interin no se halle substituido efectivamente asista á las Sesiones; y el Sr. Alcalde quedando pronto á disponer la reunion de los Electores determino que por mi el Scno. se intime al Sr. Dominguez, este particular á efecto de que asista, poniendose nota de la intimacion.

Nota
Intimado á el Sr. Dominguez hoy 23 de Febrero de 1813.....

Asi se concluyo esta Sesion, firmando el Acta los Sres Capitulares, segun costumbre de que certifico ==

Rodriguez Pacheco

Cibras

Antemi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to ordinario
de 25 de Feb.o de 1813

Sres.

Rodrz de Toro
Pacheco.
Marin
Cilla.

En la Ciudad de Tol.do a veinte y cinco de Febrero de mil ochoc.tos y trece se congregaron en las Salas Consistor.les de celebrar Ayunt.o ord.o los Sres. Alcalde y Capit.n gl. al margen se expresan.

Se leyó un oficio del Cav.o Subdelegado de Rentas y Fha veinte y tres del acual en que acompañando la cuenta espedida en fin del mismo p.r el Rec.or Interv.te de Prov.a relativa á la Sobrecarga de etapa en dos Sitios por Plaza dice: que no expresando la cuenta á cargo de quien debe correr el Sobrante de dicha etapa sobrecargada parece natural, q.e corra á cargo del Ayuntam.to; y pide, q.e para venir los gravg. justificados q.e le ocurren en la formacion del reparto entre los Pueblos del Partido se envia el Ayunt.o ilustrarle con quanto conceptue util á el intento; se acordó contestarle seg.n la misma en el Acto, y q.e le conserve el borrador p.a los efectos convenientes.

Se leyó otro oficio del Cav.o Subd.o y de la misma Fha en q.e contesta á uno q.e le pasó el Ayuntam.to por una medida pronta muy luego despues del recibo en cuenta y rem.a del cont.e y un oficio del Sor Int.te de Prov.a Fha doce del acual, en q.e interesa lo q.e con la misma dice á el referido Subd.o en conseq.a de lo que este le expuso en ocho de Enero proximo, significando el Sor Int.te, q.e al mismo tiempo hace saber al Alc.e y Ayuntam.to los medios y modo q.e deben valerse p.a acreditar o hacer efectivas las suministr.es ordinarias y sin hechar mano de los caudales de la recaudacion de remesas, cuyo plan no se ha recibido; responde el Subd.o, q.e tampoco ha venido á el y q.e forzosa procederá de olvido natural la falta de remis.on; se acordó ocurrir directam.te á la Int.a con la represent.on oportuna, y q.e se reservará el borrador.

Se leyó una Circ.r de la Diputac.on Prov.l

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

ffha venire y hize. En. ultimo comisionado á dho ayuntº el oficial de la Admon. de Rentas de esta ciudad p.ª q.ª suspenda los apremios y cobranza en el lugar del Torno hasta q.ª sea instruido el Sor Yntend.te disponga el rebaxo q.ª estime hacerle siempre q.ª corresponda á dho ayuntº por acerto el relato de incendio de casas y otras averias extraord.s que representa ala Diputacion en ffha doce de En.º haber padecido; y le acordó assi: ofrciose en primer lugar, y en la manª con.te á la Junta del Torno p.ª q.ª con la presteza de su mismo instituto remita á este ayuntam.to la justificacion mas imparcial y solida de dhas ruinas de edificios y demas quebrantos y q.ª haya padecido el Pueblo con motivo de la guerra.

Se leyó un oficio del capitan Dn. Gonzalo de Carvajal vecino de esta Ciudad con el encargo de recoger los caudales y armas; dice: que ó le asista á su tropa puntualisimam.te con la racion y media de pan, q.ª es ordenanza, y se le cubran luego, luego, los gastos de racion de cebada de su caballeria y paja ó se le facilite testim.º de la negativa p.ª ocurrir donde le convenga; le acordo contestarle reiterandole lo q.ª muchas veces se le ha insinuado en la nueva forma, q.ª ahora se previene, y que se conserve el borrador p.ª los efectos q.ª conduzcan

Se leyó otro oficio del cav.º Subd.º de Rentas ffha veinte y quatro del corr.te en q.ª acompañando una orr. de la Jnt.ª de Gov.º ffha en doce del mismo sobre cobranza de la quarta parte de descubiertos de alcavalas y demas contribuc.s ordinarias q.ª previene á dho ayunt.º q.ª se proceda á formalizar el reparto de aquellos §. lo respectivo á esta Ciudad, y á folio vuelto en deposito la quarta parte; se acordó comisionar y comisionó á dho Regidor Dn. Josef Dominguez p.ª q.ª sin tardanza adquiera los conocim.tos necesarios á la operacion y de aquellos la verdad. y de qual q.ª otra parte ó persona q.ª conduzca, y q.ª se entere del resto avisando, q.ª que á el momento se procede á diligenciar los ameced.tos pedidos en la marcha.

Se leyó el informe y certificacion q.ª da el Alcalde Carpintero de esta Ciudad Josef Diez sobre la necesidad de madera, q.ª representa Dn. Josef Burguete en virtud de orden de vmos de que corriente; y en su virtud se acordó assi: expidase á favor de este interesado la licencia ordinaria con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las precauciones decretadas p.r el corte de cuio pleg.o apruio.

Habiendose leydo una letra del comisario Ung.n del Exmo. S.or Dn Hill contra el comisario y pagador Ung.n Lipor, gl. reside en Lisboa, importante quince mil quatrocientos veintte x.s valor de cien fan.s rescatada gl.a noventa x.s y de treinta y ocho milrreis, gl.a ciento veinte se subministraron hace dias á dho Exmo, dando el Ayuntam.to conocim.to de sado, de ninguno y poniendo á su disposicion, á fin de que hagan de ella el uso correp.te.

Se leyo un mem.l de Miguel Herm.n de esta vecindad presentando á el Ayuntam.to la siguiente certificac.on ó titulo. ——————

D.n Fr.co Lobij Abogado de los tribles Nac.s y fiel de la Diputacion Constitucional de esta Prov.a doy fee certifico: que dha diputacion á virtud de solicitud gl. la hizo Miguel Herm.n natural de la Ciudad de Bay.a á fin de que se le concediese el correp.te titulo gl. le autorizase p.a seguir en la enseñanza de primeras letras, á que estaba dedicado, previo el correp.te examen p.r comision dada á la Junta y Ayunt.o de aquella, resultando de el con suficiente instruccion y demas qualidades gl. son aproposito de su desempeño, por cuia razon de vecino del actual ha acordado se le autorize p.a gl. proceda al exercicio de su ministerio provisionalmente, interin se da regla fija y p.a la enseñanza de la juventud. Y cumpliendo con lo prevenido por esta diputacion en clase de formal titulo p.a los usos gl. puedan convenir á dho interesado, doy la presente que firmo en Badajoz á veinte y seis de Enero de mil ochocientos y trece = Dic.o Fr.co Lobio = Rubrica ——————

Y vista y copiada á la letra como lo queda se cumplimentó en forma mandando, gl. se debuelva la orig.l al interesado con la nota de practica.

Se dio cuenta de una gestion del S.or Procurador Sind.co Personero pidiendo que el Ayuntam.to disponga, gl. asi conbiniacion certifique de hacer.o ayer circular el resultado de las dilig.as practicadas de orden del Ayuntam.to p.a indagar la S personas que han corrido con la Alondiga en los años de ochoc.tos diez, once, y doce; é igualm.te certifique, quien ygo. y Nombram.to corre hoy con el cuidado de la misma Alondiga y gl. evacuado asi se le debuelva el recurso p.a los fines gl. tiene sido á su instancia, expresando si se entregaron ó no á el nuevo encargado algunos docum.tos, y quanto mas conduzca á esclar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

recex ere pmo. se acordó que todo se especule segun
y como lo pide el Sor.
Assi se concluyó ere Ayuntam.to firmando el citado Sr y Sres Capitu-
lares segun costumbre de que certifico=

Rodriz de Toro Pacheco Cilla

Amen.
Juan Rodriguez
del Castillo

Extraord.o de 25 de Feb.o de 1813. en la noche

En la Ciudad de Plas. y noche de Veinte y cinco de Feb.o de mil ochocientos y trece congregados en las Casas Consist.les los Sres de Ayuntam.to q.e al margen se expresan fueron comparecieron D.n Juan Campo y Oliva, Gaspar de Sambade Bogue Ferm.z y otro q.e suscriben Vecinos de esta Vecindad en virtud de la citacion acordada en sesion de esta mañana q.e se les había hecho en razon de la tarde, q.e se hizo mento; y enterados se hicieron cargo de ella, entregando la, y encomendando su cobro a quien do con el Ayuntam.to a D.n Juan de Campo y Oliva, quien habiendo la recibido dixo, q.e manifestado el quebranto, que pa decian en Lisboa se redujo por fin á practicar las diligc.s que embiesen en su arbitrio p.a su logro a tu pago efectivo con la mayor ventaja posible, á cuyo fin prometió emplear la eficacia y celo, q.e acostumbra y de que la Ciudad tiene repetidas pruebas, haciendo valer sus particulares conocim.tos y relac.s, y dando cuenta despues al Vecindario.
Todo pasó a presencia de mi el Secretario, de que
mandó el Ayuntam.to de extender el presente Acta

Sres.
Rodriz de Toro
Martin
Pacheco
Cilla.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

y es la presente, que firmará S. Sría. Según costumbre é yo el Scio. gl. de dho. concejo.=

Rocha y Toro

Martin

Vivas

Ante mí.
Juan Rodriguez del Castillo

En la Ciudad de Valencia á veinte y ocho de Feb.o de mil ochocientos y trece se congregaron en las Salas Consist.les de Ayuntam.to ordin.o los Sres. Capitulares, y g.al margen se expresan.

Lunes 28 de Feb.o de 1813.

Sres.
Rodrigo de Flores
Martin
Jusfada
Villa.

Recordando se la necesidad ineviable que tiene el Ayuntam.to de promover la cobranza de los muchos créditos q.e por diferentes conceptos le pertenecen, y de preparar las figuras y demandas q.e por medio de los Juicios de conciliacion se acordó nombrar, y nombró de conformidad á D. Manuel Ramon Ramo Pro.r que en nombre del Ayuntam.to asista á quales q.s Juicios conciliatorios q.e puedan ofrecerse con facultad segun clase á su satisfac.on y segun el hombre bueno en cada uno de ellos, y segun todos sobre, conducta, division, reclamo, ó transacion lo convenga arreglandose á las instruc.es, que en cada uno de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

REAL ARCH. HISP. REY. FERD. VII. D. G. EN CONSTITUCION

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

los negocios, q.e puedan ocurrir le comunicará el Ayuntam.to; y q.e le le libre certificacion de este acuerdo p.a q.e con ella se acredite, y le sea legitimo su representac.on, y procedim.tos.

Se leyeron dos oficios de la Diputac.on Prov.l, y hay en viste, y otro del corriente, una aviendo de haber tomado posesion de su destino de Gefe politico de la Prov.a y Intend.te de aquel Exercito el Sor. D.n Mig.l de Lanuza; otra mandando, q.e no se viole, ni se permita violar el Sto de propiedad bajo el mas estrecho cargo; se acordó cumplimentarlay, y se cumplimentaron en la forma de estilo, y q.e se contesten segun la instruc.on dada en el acto conservando de los borradores unido a ellay p.a los efectos conducentes.

Habiendo ocurrido la precision indispensable de atender a proporcionar arbitrios de subsist.a se sobreseyó en el tratado de los q.e hoy ay mas gravemente agobiados. Firmaron el Alte los Sres Capitulares q.e lo componen. Es q.e certifico=

Rodriguez

Alcalde

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece. ✝

El Sor del comun, q. se há enterado de la resolucion de la Diputacion Prov.l a su segundo recurso sre obtener socorros y auxilios p.a cumplir con las subsistencias, q. advierte la diferencia, q. se hace entre los subministros de las tropas propias y los de las aliadas, q. reconoce q. no hay una orn del Govierno, a lo menos q. el sepa p.a q. los Ayuntamientos se hagan cargo de los subministros, cuya atencion, faltando fondos, roba todo el tpo y distrahe de cumplir con la Constitucion y su art. 321; q. tiene muy en memoria los peligros q. ya há padecido p.r la falta de subministros, los insultos, q. há padecido tambien por algun otro Oficial Comand.te de nras tropas con menguamiento y afamiento de la autoridad; q. sabe tambien las orns comunicadas al Caballero Subdelegado y trasmitidas p.r este al Ayuntam.to asi en razon del repartim.to y pago de utensilios como en razon de otro repartim.to de 2 r.s p.r plaza en vez de la de tapa y finalmente q. en medio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de tan poderosas dificultades, como ofrece el subministro, no puede jamas separarse de la atencion q. desde el principio tiene reclamada en favor de los Sec. acreedores, en cumplimiento de las importantisimas atribuciones de la Constitucion y en fabor de la confianza del honor, q. há merecido al publico y de la autoridad q. está en sus manos y q. no debe permitir se prostituya, o se mancille con desacatos impropios y groseros, se dirije á V.S. hoy con toda toda la energia de q. es capaz, y con todo el sentimiento, q. le produce una situacion tan dificil como la en q. se halla, confesando francam.te á V.S. q. antes q. permanecer en ella, actibará, y redoblará todas sus instancias p.a q. se le exonere de su encargo, y cese en un ejercicio en q. conoce no puede ser util á su Patria. Clama S. y propone á V.S. los particulares siguientes.

1.º Que se promueba con la mayor actividad la pretension de q. la Autoridad Suprema exima al Ayuntam.to de la carga del subministro á las tropas p.a poder cumplir con las atribuciones de la Constitucion; y q. sre el recurso al Soberano Congreso de las Cortes se dirija el competente al Supremo Consejo de Regencia instruyendole de la situacion y circunstancias del Pais y de l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento, de los sucesos y lances acaecidos.

2º Que no pudiendo hasta q. recaiga orn abandonar el servicio de atender á las tropas, y socorrerlas, debiendo haber diferiencia, segun insinua la ultima orn de la Diputacion entre las Aliadas y las propias, q. la provision y en todas ptes donde sea necesario, se lleve con separacion uno y otro suministro y supuesto q. hasta hoy no se han dado las cuentas de los dos meses, q. concluyeron ayer, se prevenga la formacion separada de ellas desde principio de este año y se acuerde acelerar la rendicion de las mismas y de todas las subcesibas con una prestesa igual á los intereses de la claridad y del orn, facilitando estos q. medio de las cuentas mensuales, q. no deben de manera alguna retardarse, ni omitirse.

3º Que pa. suministrar á las tropas Aliadas se use de la orn y de los arbitrios q. señaló la Diputacion Provincial en su contestacion de 13 de Febrero anterior, requiriendo con ella y con la posterior á las Oficinas, Depositarios y demas bajo toda responsabilidad, y aprovechando en ello todos los auxilios mendigados con este objeto.

4º Que pa. el suministro á nras tropas se use, como ya tiene propuesto el Pror, de todos los fondos del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

immediato manejo de la Ciudad, actibando las cuenta& la cobranza de atrasos y todo lo necesario p.a venir á concluir ó en el uso del dinero ó en la demostracion justificada de q.e no le hay, y q.e con esta idea no se separe ni p.r un instante la atencion de las obras pias, de los propios, de la Alondiga, de sus respectibas resultas, cuentas é intereses, ni se tenga consideracion de dificultad ni de respeto á deudor alguno, p.a q.e se facilite una operacion, q.e si es gravosa, es tambien precisa y necesaria q.e obligacion, honor é interes del Ayuntam.to

5.º Que con el propio objeto de subministrar á las tropas Nacionales, se practique lo q.e ya antes ha propuesto el Dror, á saber, q.e se resuman las resultas de todos los repartimientos vecinales con inclusion del de los 8 millones y se saque un estado de todo lo q.e p.r ello se está debiendo y se proceda á la cobranza con el abono de la tercera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

ẽte en subministros, como está acordado; pero q. en la cobranza haya toda la entereza y actividad propia de la Justicia sin disimulos, sin contemplaciones y p. los apremios mas vivos y efectivos sre q. el Sor pretexta todo qto le sea conv.te asi p. las conseq.as como p. los agravios, q. le cometan.

6º. Que al punto y respecto ã q. el Sr. Subdelegado há ofrecido los presupuestos p.a el repartim.to de los ,,2,, r.s p.r plaza en vez de la de tapa se soliciten dhos presupuestos y se execute el repartimiento y la cobranza con la misma actividad y vigor, q. vá propuesto.

7º. Que supuesto q. se exigen los utensilios y q. parece q. la Ciudad está descubierta en ellos p.r varios r.s siendo el cupo de cada uno 14 do 56 ,, r.s se proceda ã aclarar el descubierto p.r los antecedtes q. haya, ã hacer el repartim.to y ã cobrarle en la propia forma.

8º. Que al mismo fin del subministro de las tropas Nacionales y en atencion ã que la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diputacion 1
Dror. previene ultimamte se propongan
arbitrios, disponga V.S. se celebre qto antes un
Ayuntamto especialmte destinado pa estos propu-
estos: q. se lleven a el los antecedentes q. haya,
la indicacion de arbitrios q. otras veces se haya
hecho: q. se apure la calidad de algunos terrenos,
q. hoy parece se incorporan en los propios y no
pertenecen a ellos o fueron arbitrados para
objetos, q. hoy no se realizan; y q. habiendo qualq.
concesion de esta ultima clase, se tome cuenta
de su producto y del extravio q. se haya padecido:
q. al mismo tpo se propongan como arbitrios
todos los q. se medite q. pueden serlo sin respetos
ni reparos, esforzandolos todos con la precisa é inevi-
table necesidad de su uso.

9o Que supuesto q. el Sr Intendte tiene ofrecido
comunicar al Ayuntamto orn, q. le prescriba los
medios y modos pa hacer el suministro sin
tocar en la Hacienda publica y q. el Ayuntam.to
há instado pr esta orn no cese ni un punto de
reclamarla sin dejar pr eso de poner en execuon
los medios anteriores; y q. supuesto q. tambien
se indica en la ultima orn de la Diputacion
q. se recibió ayer, el repartimiento a los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pueblos, segun refiere, há detallado el mismo Sr. Intend.te
no se omita acudir á estos Gs. los socorros q. necesita
esta Capital, aunq. sea provisionalm.te
de la reforma q. convenga segun las orns q.
que el Sr. Intend.te y quales q. Autoridad.

1o. Que supuesto q. la urgencia, la necesidad, y
la importancia de estos servicios no há de ser dis-
culpada p.a con la Autorid.d en las faltas ó retrasos,
q. se cometan p.r la ocupacion y el tumulto de
las interrupciones, q. se experimentan en los
congresos q. celebra el Ayuntam.to, se tengan estos
en las horas y sitios q. se acuerde p.a tratar espe-
cialmente de estos puntos: q. nada se abandone de
estos cuidados y sre todo q. con un vigor correspond.te
al conflicto q. se padece, el Ayuntam.to se emplée en
acordar prevenir los males, representar sus reme-
dios y la Autoridad de la Justicia en ejecutar
lo acordado.

El Dor propone esto, q. puede servir de
principio p.a excitar las mayores luces de V. S. p.a
perfeccionar la obra; pero reclama estas observan-
cias, protesta lo conv.te en razon de todas ellas,
pide q. esta indicacion se cologue, y sea el principio
del acta de este dia; y no crée desmerecer el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

concepto de la Ciudad S. una gestion, q. se ve ser
precisa, interesa al honor del Ayuntam.to y sus
individuos. V. S. resolverá lo mejor. Plasencia
y Marzo 1.º de 1813.

Lic. D. Fr. Balcarcel
de Cilla

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

El Sñor del comun, q. antes há procurado atender á la policia de salubridad y commodidad, promoviendo los medios de la limpieza y del aseo, como consta de su escrito dirijido á V.S. en fha 11 del corriente, no puede, ni debe omitir igual cuidado con respecto á la policia de seguridad de las personas y bienes y conservacion del orn pp.co Este ultimo cuidado solo pertenece á V.S. en qto á auxiliar al Señor Alc. y sus provid.s, como es expreso en la Constitucion; pero lo cierto es q. Plasencia está cada vez mas necesitada de que se atienda en ella á este objeto. El Sñor ignora si con efecto se hacen rondas, y se cuida de la tranquilidad publica en el tpo de la noche, q. es el mas aproposito p.a las perturbaciones; pero sre este riesgo no deja de haber oido insultos, q. se hán intentado, alborotos é inquietudes, q. nacen de la frequencia de gentes, que asisten á la Ciudad ya Soldados, ya Paisanos y entre los primeros muchos de diferentes partidas y cuerpos, entre todos los quales es muy dificil mantener el orn sino se cuida de ellos. Nunca mejor q. ahora debe haber rondas e inspectores del sosiego publico y qto el S.r Alc. p. si y los individuos de V.S. no puedan ejecutarlo, p.r fortuna este es un cargo, q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

puede delegarse. V. S. lo sabe, y conoce q.e la formacion de patrullas destinadas p.r la Autoridad civil y auxiliadas p.r las tropas, a q.e se prestarán sus Comandantes, es un remedio estremadam.te necesario p.a q.e el Ciudadano tenga seguridad, sus bienes y personas estén libres de insultos, p.a q.e se conserve el orn publico, p.a q.e se cierren a hora competente las tabernas y aniseterias; y en fin p.a todo lo q.e es propio de esta policia. Sino hay rondas y constancia en mantenerlas, la Ciudad está abandonada a la suerte infausta de los delitos. Ya he dicho antes q.e el primor de la Just.a y el fruto de las provid.s no consiste solo en decretarlas sino en realizarlas y sostenerlas. Es, y será muy ominoso y tragico dar lugar a q.e se engendre una opinion o de debilidad o de descuido o de apatia en la misma Just.a cuyo respeto, cuyo vigor, cuyas miradas son, y serán spre el freno, el apoyo y la base mas segura de la sociedad. V. S. conoce todo esto mejor que yo. Yo oigo lamentar q.e me mortifican. V. S. debe auxiliar al S.r Alc.e en esto. El S.r Alc.e unirá sus intenciones con V. S.; y yo q.e no quisiera ni q.e hubiera desordenes, ni q.e se criticase con razon el zelo, q.e debe evitarlos, me dirijo a V. S. y le=

Suplico se sirva tomar en consideracion esta materia, fomentarla ante el Señor Alcalde, y hacer las gestiones oportunas para que se realizen estos cuidados, se acuerde lo conveniente, se ejecute, se ocurra a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los males, y se cologue esta reclamacion ſ.ª los efectos consig.tes
en las actas capitulares. Plasencia y Febrero 25,, de 1813,

Lic.do Fr.co Barrasa
de Cilla

76.

Ayuntam.to ee.l 1.o ee marzo
del año ee 1813.

Señores

Rodriz ee Toro.
Monje - - -.
Pacheco - - - -.
Quijada - - -
Cilla - - - - -

En la ciudad ee Plasencia a primero ee marzo de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de consistorio a celebrar Ayuntam.to los señores Capitulares, q.e al margen se expresan.

Se iba a tratar sobre las mociones escritas ee el Pr.or Lyndez, que anteceden, y sobre otros puntos reservados, y preparados para esta sesion quando se presentaron en la sala consistorial los Sr.es Dn. Felipe Perez Corbacho ee Rent.s Nacionales, y Sub delegado interino ee las mismas y el Cabo montado Dn. Jose Almuzara manifestando un oficio fha ee este mismo dia, q.e inserta la contestacion dada por el Sr. Intendente a las indicaciones, q.e el Sub delegado ynterino le havia hecho con fha 5,, del proximo Febrero acerca ee los empleados en Rentas con motivo ee los Soberanos decretos, que traian ee suspender los que hayan merecido este procedim.to por las causas, q.e expresan, en la qual dice el Sr. Intendente q.e es indispensable proceder a llevar a efecto dhos decretos contra los q.e hubiesen servido al Gobierno intruso, o permanecido en pueblos ocupados por los Exercitos enemigos, y que si para el desempeño ee sus oficios fuese forzoso nombrar Subrrogados, lo verifique el Subdelegado con conocim.to ee el Ayuntam.to; a fin ee q.e recaiga en personas, que reunan a la necesaria aptitud en lo posible una notoria adhesion a nra justa causa, y q.e le dé parte ee las alteraciones, q.e hubiere. En cuya consecuencia el Sub delegado entregó enclavado dos listas, una ee los q.e suspende, y otra de los que remplaza, pidiendo, q.e el Ayuntam.to examine esta postrera si en ella hubiere alguno, q.e no sea adicto a la causa Nacional, y deva separarse.

El Ayuntam.to lo examinó todo con el pulso, q.e acostumbra, y con presencia ee los Soberanos decretos; recordó, que segun ellos por las noticias adquiridas hasta el dia solo se hallan (en su concepto) en el caso ee suspension Dn. Jose Vargas Alvarez ee Toledo Fiel Romanador, y Dn. Felipe Alvarez de Terrenito, quien ya por otra causa, parece, está separado; Dn. Mariano ocupadores en todo el tpo anterior, en cuyos intervalos le han repetido los decretos Soberanos, y han ocurrido mil atenciones muy graves, y urgen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro más.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Les del Servicio militar, en adquirir dotes para desempeñar las importantes honoras confianzas del Govno en la materia, causas porq. no las tenia evaquadas; pero viendose ya en la precision de contextar á las diligencias del Subdelegado, prescindiendo del merito de las suspensiones q. hace por Comision del Señor Yntend.te, y sin perjuicio de continuar las pesquisas p. supte., se ciñó en este acto á considerar las qualidades de los substitutos, y á manifestar, como manifesto al Subdelegado, q.e nada tenia q. oponer contra las q.e subrogaba en ver de los suspensos; y desde este punto puesto ya en la necesidad de proceder á las indagaciones oportunas p.a formalizar el acta declaratoria de los meritos p.a rehabilitacion de los suspensos, estendio sus miras en los pasos de Yngnisicion tambien Alia este objeto, mandando que se conserben en union con los Decretos, el of.o y las listas del Subdelegado; y haviendo ocurrido un negocio grave, se interrumpió la sesion, cuya acta firman los Sres. Cap.es seg.n cost.e, de q. yo el Sno. certifico=

Monse.r Pacheco

Artem.a

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario prorogado del 1.o de Marzo de 1813

En la Ciudad de Plas. á primero de Marzo de mil ochocientos y trece se congregaron en las Sala S

Señores	
Rodriguez Castillo	Comisionados los Sres. Alc.e y Capit.es que al margen se expresan con
Monse.	el objeto de continuar el Ayuntam.to ordin.o, q.e estaba pend.te
Pacheco	se leyó la mocion escrita del Sor. Sor del comun puesta
Hijada	al frente de esta Acta, y de acuerdo sobre cada uno de los capit.os
Silla	lo que sigue.
Sr.	se conforma el Ayunt.o y ruega al S. Sor. se sirva disponer por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

si mismo el recurso ó recursos convenientes.

2º. " Se conforma el Ayuntº, y á el efecto hagansele las prevenciones correspondientes á el Depositario y Proveedor encargandoles venzan todas las dificultades.

3º. " Se conforma el Ayº á pesar, q. segun las dificultades observadas en ello puede egecutarse muy poco en este recurso.

4º. " Se aprueba como tan conforme á las ideas y todo el Ayuntº, y á las continuas mociones, q. en diversos tiempos han hecho los particulares individuos.

5º. " Se conforma el Ayuntº y p.a hacer el reparto se nombra á Dn. Agustin Rueda bajo un premio justo, encargandole los citados repartos y noticias á su cobranza si asistiese, añadió el Sr. Regdor Dn. Josef Pacheco, q. si no bastasen los premios acordados p.a hacer efectivo el cobro de los descubiertos de este de los militares, como lo ha acordado muchas veces, atendiendo á la naturaleza de estos creditos á la suma falta q. hacen, y á el objeto á que se destinan

6º. " Se conforma el Ayuntº.

7º. " Se conforma el Ayuntº, y á el efecto pase recibo Sr. al Sr. Regidor Dn. Josef Domingo encargandose de este fondo y verificado el reparto, procederse á cobrar la quarta parte.

8º. " Se conforma el Ayuntº. señalase p.a esta sesion la mañana del dia del corriente á las diez en punto en casa del Sor Alcalde, precedera citacion, y llevaran los apremiadores cuidado de indagar en el termino cada uno de los Delegados q. sea posible en que á estos parages se hallen pudientes, y haciendose tambien todas las cuentas de este ramo, q. puedan recogerse de los Depositarios de los Delegados y de donde se hallen.

9º. " Que se inserte en el correo inmediato y en los diarios q. convenga, y q. se suspenda el reparto de los pueblos hasta la ventilacion de los pretendientes, y pase á la asignacion y demas q. convenga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Po ..... Que asimismo que todos los dias y noches se reuna el Ayuntto. en las casas consist.s p.a disponer lo necesario á el subm.to de la tropa, y procure desembarazar este objeto en un dia p.a los sig.tes, y se aproveche el hueco de ellos en conferenciar y resolver los particr.s q.e se tocare; y enfin, q.e se reuna á el acord.o en la maior brevedad q.e pide.

Se leyo un oficio del S.or Juez de prim.a instancia de esta Ciudad en q.e encarga á la solicitud q.e ha animado el Gremio de Ganaderos se sirva el Ayunt.o disponer, q.e por el Srio. Capitr se certifique con la mayor expresion posible sobre las contrav.nes q.e se hacen á dho Gremio y ciertos Labradores q.e han tenido ante el Ayuntam.to las providencias y gubernativas, q.e se hacen; y el fin ó el daño q.e resulta, en q.e quedo dha comicion; se acordó: q.e cumplido el Srio. Capitr como lo solicita el Gremio de Ganad.os y se ofrece, por el S.or Juez de prim.a instancia.

Se leyo otra mocion escrita del mismo S.or Alcde y es la q.e en seg.do lugar se refiere al Acta; y conformandose el Ayuntamiento en quanto en ella se dice y propone acordó q.e se establezcan desde luego Rondas nocturnas, q.e cuiden desde las diez, desde las ocho, ó desde las nueve de la noche segun las diversas estaciones del año hasta las doce lo menos; ó hora la hora q.e comprenda en la tranquilidad y sosiego pub.co; que se dividan en dos Patrullas designandose á cada una la mitad del Pueblo segun lo arriba, y de claro abajo; se componga cada Patrulla de seis ú ocho Vecinos, q.e serán citados p.r turno p.r la Secretaria q.e haga de Jefe ó Tenor.te; y q.e sean auxiliadas p.r un cabo y dos ó tres Soldados de las diferentes Partidas, q.e existen en la Ciudad, cuyo efecto y p.r q.e en el Juego, Mancebias, y demas sitios p.r oximos se cubran los caminos y sitios peligrosos de la inmediacion de la Ciudad y sean defendidas las Vegas Generales q.e se hallaren al Mercado de Borjas, se ofrece al Comand.te de Armas S.r que el S.or Alc.e en primer lugar, despues los Sres. Capitres, y ultimam.te los Vecinos q.e para ello se nombraren, y de q.e quedará en la Secretaria una lista fabricada, asistan por turno en concepto de Jefes ó Tenor.es á cada una de las dos

dos patrullas en cada noche, y que para mayor seguridad del Vecindario y ronda nuevamente y que todos los Vecinos se prevengan sin excusa á las citas que se les hagan con tiempo por el Gefe de la especie de noche y patrullas, como tambien á los Estraños que deban concurrir, se publique por tres dias consecutivos vando exprensivo de esta providencia y de los sugetos nombrados por dichos fixandose despues por edicto.

Se leyó una orn de la Diputacion fha diez y siete del proximo Febrero avisando que desde primero del actual corresponda fha suspension con la edicion de la Gazeta, e invitando a suscribirse alos particulares, y alos Ayuntamtos por un edicto impreso, que acompañaba, fijando el precio del trimestre sin franqueo de porte en Veinte y dos rs, y con ella en treinta y siete, y ofreciendo el abono del importe en cuentas de propios a los Ayuntamtos; se cumplimentó en la forma de estilo, mandando la reservar, contestar, y fijar el edicto impreso en el sitio de costumbre.

Yo el Scio. manifesté y entregué al Ilt. S. Ayunt. un exemplar impso y autorizado del Soberano Dto. de hoy Corrs y Gens. y ordenanz. fha 4 de Enro proximo relativo á que se reduzcan á propiedad los terrenos Valdios de Propios y Arbitrios dirigido á el Sor Juez de 1ª instancia de esta Ciudad y Partido por la Actuacion de Extra. con fha diez y nueve de Febro inmediato, y que el mismo Sor Juez le mandase pasar por auto de veinte y seis del propio Febro; quedó inteligenciado y en guardarle y cumplirle por lo que se reserva en el lugar correspte

Asi se concluyo este Ayuntamto firmando el otro los Sres. Capitulares y seguro comun de que certifico=

Rodriguez de Toro Monje Justa

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Quarenta mamvedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Aguntam.to Ordin.o de 7 de Marzo de 1813.

Frés.

Poder de Toro. Monje Pacheco Marin Guisada Cilla.

En la Ciudad de Plas.a á siete de Marzo de mil ochocientos catorce y trece se congregaron en las Salas Consistoriales de Audiencia Aguntamiento ord.o los Sñ.es Alc.es y Capitulares, q.e al margen se expresan.

Se mandó inserta en esta Acta el Dño dado ayer para la sesion ordinaria á un vecin.o de Moriño de esta vecindad, sin q.e á consec.a del juicio de conciliacion ofrezca entregar á cuenta su descubierto en el arrendam.to del pozo de la Marina q.e cubo á su cargo el año pasado de mil ochoc.tos doce fuese.tos Rs. sobre los mil y doscientos q.e tiene satisfho pidiendo se le permita promover personalm.te en Badajoz el resto q.e tiene hecho y reperido al Sor Int.e, y no se le moleste hasta la decision; el tenor del Dño es como sigue = Plaza y Mz.o 16 de mil ochocientos y trece = Hagase saber á esta parte q.e en el precio de remate de la obra de las tres guarday parey del total imp.te del arrendam.to, apercibido q.e se procederá judicialm.te en otro caso; y q.e para practicar las diligs.as q.e refiere acerca de su solicitud pendiente se le concede un mes.

Tamb.n se mandó inserta la resolucion tomada sobre el precio de las guarnicion.es y guarnicion de la marina q.e debe entregar Juan Nuñez de la Adm.on de este pero, q.e cubo á su cargo en el año de mil ochocientos nueve acerca del oloqual se extendió diligencia ayer noche fuera de sesion ordinaria, y en cumplimiento de la resolucion mand.a q.e en el dia quince de Febrero proximo, cuyo tenor es el sig.te = Habiendo comparecido en Consistorio Juan Manuel Nuñez á virtud de la anterior notificacion, suplicó al Sñ.or Juez del margen, q.e estaba

Poder = de Toro Pacheco Cilla.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mamvedis.

SELLO QUARTO, BLARES TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

Presentes le arreglasen el precio de las quatro fan.as y quartilla de harina que estaba pronto á satisfacer teniendo en consideracion quanto ha expuesto; y dho Sr. limitandose á este particular de la cuenta, y sin perjuicio de lo que se ha animado y animará sobre los demás cargos fixaron en cien rs. el precio de cada fan.a en atencion á todas las circunstancias mandandole, q.e para este mañana en que den el Depositario de Trigo quatrocientas veinte y cinco rs. v.n de las quatro y quartilla; en lo que convino Manuel Muñoz.

Se leyó la noticia, é informe q.e dá por escrito el S.or Pro.r del comun sobre haber concluido con el Alfz Fran.co Bravo Alfz y el aguate de la Barca y Barco q.e se destinan al Puerto de Alcalá en cinco mil doscientos y r.s con arreglo á la comision q.e se le dio p.a el efecto en trez del proximo Feb.o, se acordó aprobar y aprobó dho ajuste, y que se conserven las obligac.s p.a los fines q.e conduzcan.

Se presentó la Justificac.on, que remite la Dipu.a del Com.n sobre los incendios de edificios y demás que hacen q.e ha sufrido aquel Pueblo con motivo de la guerra, exigida en virtud de orn de la Dipu.on Prov.l de ayer veinte y uno de Febrero proximo; se acordó dar y dio comision al Sr Pro.r Sind.o Lic.do Dn Lorenzo Garcia Monje p.a q.e inspeccionandola detenidam.te se sirva informar al Ayuntam.to quanto resulte, le parezca, y le ofrezca con presencia de la orden de la Dipu.on de Prov.a, q.e lo motiva; y con arreglo á los encargos q.e en ella se hacen á el Ayuntam.to

Se dio cuenta á el Ayuntam.to de la diligencia resultada de la seg.da reunion de los Sres. Electores q.e nombraron á el Sr. Regidor Dn Josef Dominguez tenida en veinte y quatro de Feb.o proximo; y al mismo tiempo en virtud de lo mismo los Sres Regidores, en q.e confiando q.e el Ayunt.o ha cumplido fielm.te su parte con quanto debia, pide q.e se sirva renovar su acuerdo en la manera mas con toda claridad y expresion, q.e se dirije la equivocada nulidad, y q.e expresan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tener los Electores y sobre q.e la Ciudad no ha decretado terminantem.te
el q.e se proceda á la Eleccion, y nuevo nombram.to el q.e ha de ha-
cederle afin q.e bien instruid.o y obren libres de riesgo a vista de
responsabilidad, y sin el abrigo de la libertad, q.e le figuran y q.e
lo contrario pide temi m.o de ser reatado, de dho. q.e merece, de
la obra de la Diputacion Prov.l, y de esto se ha practicado en la
materia q.e el Ayuntam.to y Electores, protestando desde luego,
y reservando con el respecto debido la asistencia, y continuacion
de su destino, á que se pretende obligarle, y solicitando q.e el Sor.
Alc.e buelva á mandar reunir los Electores, p.a q.e se cerciore de
los acuerdos antecedentes del Ayuntam.to, y de la nueva resolucion q.e
dicte en motivo de su mem.l; y visto todo se acordó asi: Conve-
niendo el Sor. Dn. Josef Dominguez en su recurso (como es cierto)
q.e el Ayunt.o ha determin.do y dispuesto clara y terminantem.te
lo que le incumbia en la materia, advirtiendo q.e los Electores fueron
en su ultima reprueva, q.e se comprometen en el peligro de sobre-
star la constitucion, no pudiendo el Ayunt.o dexar de esperar jamás
de ese peligro, y echando de ver q.e los mismos Electores remiten
al Sor. Dn. Josef Dominq.z el uso de la reclamacion, y dho
q.e compete, resultando de todo q.e el Sor. Dn. Josef Dom.z se
retrahe, y procesos la asistencia en una ocasion tan critica
y tan necesaria, q.e la resolucion se dilata por los medios de
obtenerla hagase saber al Sor. Dn. Josef Dom.z, q.e conside-
rando el Estado apurado del Ayunt.o, el corto num.o de sus indi-
viduos, y la multitud de negocios, q.e le rodean se presta á conservar
á sus tareas y conferencias hasta q.e se reponga el q.e deba
sucederle; resolucion, é intimese, q.e aunq.e con termin.to no puede
dejar de hacersele bajo toda responsabilidad, quedando segura el
Ayunt.o de q.e instigado este Sor. Reg.or de su celo, se desprenderá
y prudencia no lo resistirá, ni dará margen á procedim.to de
q.e serian muy temibles el Cuerpo; y en fin hagase saber al Sor.
Alc.e se sirva hacer entender á uno y otro usen de los re-
cursos dhos, bajo la misma responsabilidad; y asi se espera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ARCH. HIST. REL. FERD. VII. C. EX CONST. UNIV.

Quarenta maravedis.

8o.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

Ss Merced por tanto, y, tan pedroso y urgentes causas q.e criminales y que atañan a el Ayuntamiento p.a acordarlo asi=

Asi lo concluyó este Ayuntam.to firmando el auto los Sres Capitulares segun costumbre; de q.e certifico=

Rodrigz de Toro. Alonso Pacheco. Martin Cilla.

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 18 de Nov.re de 1813.

En la Ciudad de Plas, a diez y ocho de Nov.re de mil ochoc.tos trece, se congregaron en las salas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres Capitulares q.e al margen se expresan.

Se vio la certif.on puesta por mi el Srio. a continuacion del recurso hecho por Ant.o Sanchez Bueno, Sric. q.e se le libre certificado del tpo. q.e ha servido la Prov.on, y el modo conq.e ha cumplido en ella, y q.e el Ayuntam.to le sirva informar de la numero, exactitud, y desprendim.to conq.e se ha conducido y de q.e en su edad y p.r sus achaques, necesita de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ayuda de Persona de confianza, y con especialidad de la de su hijo Juan Sanz. Bueno, tanto p.r el desempeño de la Prov.on, quanto p.r el manejo de sus bienes; ll.o que le decto. en catorce del actual, mandando que ratificase ygo el Secno. lo q.e y segun se pedia, y evaquiad. se trasse; y hecho asi acordo el Ayuntamiento mandar se informar por su Apte. a continuacion del recurso, que se le entregara Original, lo q.e consta del Borrador, q.e se mando conserbar.

Se leyo un oficio de D. Fernando Orellana, y Contreras, Presidente del Ayuntam.to de Trasvillo, pidiendo, se sirba informarle este, de la dotacion q.e a destinado a dha Scria.; se acordo contestarle con inclusion de un certificado literal del particular del acta en q.e se trato, y resolbio, y fundo la dotacion de la Scria.

Se leyo un Memorial de Juan Fern.z Vecino de este Vecindad, solicitando licencia de dier, o doce Pinos, para reparar una Casa suya propia, sita en la Calle del Sol, q.e se halla muy mal tratada; Acordo. asi procedente certif.on de Attio. Carp.o, conocido, y abonado) q.e la necesidad de la obra q.e se refiere, y Madera determinadas q.e son precisas, se decretara lo conven.te

Leyo otro Memorial de Vicente Fern.z Gonz.s, y Atanacelino Recio, Vecinos de Atalp.da solicitando licencia de doce ó catorce Pinos para concluir las obras q.e tienen pend.tes en las Casas que les incendiaron los Franc.s; y se acordo asi: Precedente declar.on Jurada de Attio. Carpint.o ante la Just.a de este Pueblo q.e informe de ella sre. la necesidad de las obras q.e se refieren, y determinadas maderas q.e son precisas, se decretara lo conveniente.

Se leyeron dos Memoriales de Andres Acosta, Vec.o de Atalp.da y de Juan Serafin Anton, Vecino de la Serrezuela solicitando dos licencias de corter de Pinos, cuyo term.o se á pasado, sin verificarlo seg.n dicen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

por las circunst.s inculpables del tpo., y pidiendo se les rehabiliten, y se acordó así: Para proveer, y decretar con la justa Economía q.e hoy necesitan los Montes, y se recomienda por la Constitucion, informe el guarda habilitado Miguel Bonifacio si sabe se haya hecho uso de las licencias q.e se exîben, ó q.e noticia tiene de ellas: y las Justicias de Malp.da y Serradilla, se servirán informar tamb.n del estado, y necesid.d de las obras q.e hacen mérito los Memoriales, y licencias; y evacuado, trayganse.

Se leyó la certif.on del Contador de Rentas, Sr.e. el descubierto en q.e se halla la Ciudad en el ramo de Potensilios, desde el año de mil ochoc.tos ocho, hta. el de mil ochoc.tos doce, ambos inclusive, á razon de catorce mil cinq.ta y seis r.s cada uno, sin perj.os de los demas restantes q.e puedan resultar, la qual ha proporcionado, y presenta el Sr. Reg.or encarg.o D. Josè Dominq.z Viñas, y se acordó así: Devuelvase al Señor Reg.or D. Josè Dominguez, para q.e en conformid.d á la orn. y oficio precedentes proporcione certif.on del total descubierto de la Ciudad en este ramo exigiendo q.e la contad.a de Rentas la facilite así, y q.e sino fuere posible p.r falta de documentos se exprese terminantem.te, y adquiriendo las demas noticias y datos de q.e se le instruirá verbalm.te p.r el Ayuntam.to

Se leyó una R.l orn. del Supremo Consejo de Reg.o que establece las formalidades, y precauciones conq.e deben despacharse en adelante los Pasaportes, y Seguros, y Subministrarse los auxilios q.e ellos contengan, comunicada p.r los Diput.os Prov.l en doce de Feb.o último; se acordó contestarla diciendo: Que hace dias la pasó á el Ayuntam.to el Juez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de prim.ª inst.ª de esta Ciudad, á quien la dirigió la Audiencia territorial, p.ª q.e la circulare; y redeterminó para sar Copia de ella á el encargad en la vivacion de recibos, y q. se le abilite además con el edicto del Excmo. Señor Capitan Gral. fha veinte y q.tro de Oct.e ant.or, y con quantas mas ord.s conduzcan á el desempeño de este encargo

Se leyeron los informes de la Junta de esta Ciudad, y Partido, Srê. los recibos de la V.ª del Pozuelo presentados en Sesion de veinte y ocho de En.o próximo y q.e remite á informe del Ayuntam.to el Intend.te de Prov.ª, y se acordó así: Ofíciese á la Just.ª del Pozuelo p. q.e en conformidad del decto. del Sr. Intend.te, concurra á exponer lo q.e la interese Srê. el recibo del Comand.te Don Pedro Cid, é identidad de la suma q.e contiene con la entrega de la q.e contesta la Junta Seg.da noticiandose adho. Just.ª lo convenido, y ofreciendola q.e p.ª el efecto, se la daria inteligª de lo informado p.r referida Junta

Se leyó un Memorial de Juan Pter. Blanco, y Jose Diaz de la Cruz, Alta vecind.d pidiendo q.e el Ayuntam.to mande informar á D. Juan Campo, y Oliva, Srê. cientos daños q.e padecieron sus sembrados, y heredades á el paso de los Ing.s en el Verano de mil ochoc.tos nueve, y de q. nada se a Satisf.ho por ellos, expresando la causa, y se decretó así: No pertenece á el Ayuntam.to conocer, y decretar en esta solicitud; hágase saber así á los interesados, p.ª q.e la promuevan, como, y en donde corresponde.

Se leyó un oficio del Señor Juez de prim.ª inst.ª de esta Ciudad fha. once del presente contestacion á el q.e le pasó el Ayuntam.to con la de dicr del mismo; dice q.e está pronto á trasmitir á Caceres, y poder de D. Alvaro Gomez, que á entendido en el negocio, el imp.te del papel, y Escribiente del testim.o de la Escrª. de compra de voto en Cortes, q.e pidió esta Ciudad por su interes, y por la suma de su archivo, y se acordó q.e se expida

ES 10148 AMP 01.01 01 001

a favor de Dho. Señor Juez, y contra el Depositario de Propios, p.a el efecto, una libranza del expresado corte y el de la conducion importante doscientos noventa y un.s veinte y seis mrs., y q.e se dirija con atento oficio a el mencionado Sr. Juez;

Se leyó un Memorial de D. Jose Ant.o Burgnete de esta ciudad Depositario de Propios q.e a sido a el q.e acomp.a las cuentas del año de mil ocho.cs doa, ultimo de su Depositaria, con el duplicado de practica, y constantes de veinte y cinco libram.tos de Data q.e suman segun dice treinta y un mil seiscientos un reales, veinte y siete mrs.; protesta que esta pronto a entregar el alcance q.e resulta contra el de ciento noventa y siete r.s quince mrs, y pide se le entregue el Memorial con testim.o a su contin.on de haber presentado y quedar en poder del Ayuntam.to dhas. cuentas, expresivo de los libram.tos de Data y su imp.te a fin de su seguridad, y se decto. asi: Pase esta Solicitud con las cuentas que se presentan, a el Señor D. Jose Dominguez Juez q.e inspeccionando si esta conforme el relato de nombramientos, y Sumas lo indique en contin.on a el Ayuntam.to y pueda librarse en seguida, y con referencia de el Informe el Testim.o q.e este Depositario pide; a el mismo tiempo se encarga a este Señor Reg.or q.e despues tenga la vondad de exâminar estas cuentas, y las que anteriorm.te a presentado y rendido este Deposit.o e informe a continuacion de cada una lo q.e resulte, observe, se le ofrezca, y parezca en su razon.

Se leyó otro oficio del Señor Juez de prim.a inst.a de esta Ciudad fha. primero del corr.te a el q.e acomp.a una porcion de sobres de correo p.a q.e el Ayuntam.to quede satisf.o de los libram.tos de su imp.te que a expedido, y una papeleta sin firma q.e dice, le a pasado el Adm.or de este ramo de la q.e resulta q.e desde la ultima libranza hta. el veinte y siete de Feb.o proximo ant.or se le esta debiendo por la correspondencia de citado Señor Juez doscientos diez y seis reales veinte y ocho mrs.; pide el oficio q.e se copia da libram.to de esta Suma, contra los propios, añadiendo q.e asi esta prevenido en R.l ord.; se acordó con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

testar el recibo del oficio, y sobres, y exigir del Señor Juez q.e p.a recevber, se sirva, como es del caso y muy preciso, indicar las R.s ord.s q.e cita, y prevengan q.e los propios de esta Ciudad sufran el coste de la correspondencia del Juez de prim.a inst.a de ella y su partido.

Se leyo un Memorial de Jacinto Sancher, y Manuel Flexero de esta vecindad Sinodales del oficio de Sastre pidiendo q.e pues en dho. oficio no hay gremio, se sirva el Ayuntam.to distribuir entre los particulares Yndividuos lo q.e hasta ahora se les haya repartido en gremio, y esten dviend, y lo q.e en adelante se les reparta, asegurando q.e estan prontos a pagar lo q.e asi les corresponda, y se decreto: En atencion á lo q.e se representa resúmanse los descubiertos de este gremio, y distribuyanse luego con proporcionada equidad á los particulares Yndividuos, y hágase saber esta resolucion álos Sinodales q.e la solicitan

Se leyó la declar.on jurada q.e se á recivido por la Just.a de la Serraditla á dos Maestros Carpinteros, en conseq.a del decto. de este Ayuntam.to fha. catorce del presente, en razon de la necesidad de maderas p.a la obra q.e expuso Franc.o Marn. Perez vec.o de dha V.a solicitando licencia de cortar seis Pinos; y en su vista se acordo así: Apesar de lo q.e producen las dihg.s dil.s, p.a consultar á la Economia de los Montes tan indispensable, y tan recomendada, expidase a favor de este interesado la licencia ordinaria p.a el corte de solos cinco Piés, en los terminos, y baxo las seguridades adoptadas p.r punto gral.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONST. MONARCH. HISP. REG. FERD. VII. D. G. ET

84.

83

DOSCIENTOS QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Asi se concluyó este Ayuntam.to, firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre; certifico=

Rodrigo Tovo

Monje

Antem.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ord.o de 25 de Marzo de 1813.

En la ciudad de Plas.a a veinte y cinco de Marzo de mil ochoc.tos trece, se congregaron en las Salas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Alcalde y capitulares q.e al margen se expresan. Y

Señores.

Rodrig.z Tovo
Monje.
Pacheco.
Martin.
Quesada.
Cilla.

Yo el Escno. Secrio. manifesté á el Ayuntam.to una solicitud de D. Juan Manuel Grā. Monje en el esped.te de su exoneracion, q.e entre otras cosas pide se ponga testimonio de la orden de exoneracion q.e ha ganado el Señor Don Josè Dominguez, y q.e las actas de su eleccion se traygan a la vista de los autos originales, ó en testim.o, á que se provea ó en tra del q.e rige, como se pide dandose intelig.a al M. N. Ayuntam.to; quedó enterado, y dispuso q.e el Prōr. de la Ciudad en esta causa salga luego con pedim.to solicitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISP. REI

do que el testimonio de la orden del Señor Dominguez sea compreensivo de quanto acerca de ella, se vulta obrado, y de el estado en q.e hoy se halla el negocio de la esencion de dho. Señor, y protestando q.e el Ayuntam.to está pronto á q.e se ponga el testimonio de citada orden en referidos terminos, y el de el acta de la eleccion del Señor Monje, por no ser conforme el q.e original anda á vuelta de los autos.

Se leyó la certificacion que dá Jose Sher. Maestro Carpint.o de esta Ciudad sobre la necesidad de obras, y maderas que tiene Juan Fern.z Fluenta; y se acordó asi: á pesar de lo q.e resulta, consultando á la precisa Economia de los Montes, espidase á favor de esta parte la licencia p.a solos tres pies, en los terminos, y con las precauciones adoptadas, añadiendose (y p.r punto general en todas) que se satisfaga á el guarda habilitado quinze reales por dia, prorrateandose entre los q.e le ocupen al mismo tiempo, á causa de q.e este empleado tan indispensable, carece de dotacion, y no recibe el puto premio con los dos reales, por pie, q.e antes, y estando dotado tenia.

Se leyó el Informe de dho. guarda, y el de la Justicia de la Serradilla, &c.a la licencia presentada á rehabilitacion por Juan Serafin Anton vecino de dha. Villa en diez y ocho del corr.te y se acordó asi: á pesar de lo q.e resulta, y no obstante que la licencia presentada era de seis pinos, por la estrecha economia q.e necesitan los Montes en estremo arruinados, y q.e se palpa mas y mas cada vez, segun se vá observando el deterioro, espidase á favor de esta parte nueva licencia p.a solos quatro pies, en los terminos establecidos, reservandose la anterior con las diligs.s respectivas en la Sria. Capitular.

Se dió cuenta de algunas solicitudes q.e hacen los em-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pleados de estas Rentas, y suspensos hoy, por haber permanecido entre los Enemigos, p.a q.e el Ayuntam.to resolbiéndose en dexlos en la lista q.e debe remitir al Supremo Consejo de Reg.a como excusables, sin culpa, o crimen, y como dignos de rehabilitacion; y estando concevidas en term.os de ofrecer justificacion, o exigir q.e el Ayuntam.to se informe, y cerciore de lo q.e proponen, fueron decretadas, respectivam.te resolbiéndose en unas, q.e se presente la justif.on q.e se ofrece, y q.e otras pasasen á los Señores Reg.es Don Lorenzo Grā. Monge, y Don Jose Pacheco para q.e inspeccionando los docum.tos q.e las acompaña, y tomando las noticias correspond.tes informen a el Ayuntam.to segun resulte, y les parezca. Fue requisito pedido en las justificaciones, el que se hiciesen con citacion del Pro.r del comun

Siendo ya tarde, y quedando pend.tes varios negocios, se concluyo la Sesion, quedando abierto el Ayuntam.to p.a continuarle mañana.

Dia 26. En la mañana de hoy veinte y seis de Marzo continuaron este Ayuntam.to ord.o los Señores Capitulares q.e al margen se expresan.

Señores
Rodrig.z de Toro
Alonso.
Alvarez.
Quixada.
Villa.

Leyo un Memorial de Fran.co Elbira de esta Vecindad Solicitando que se finiquite la cuenta del emprestito de Carnes, cuyo abasto estubo a su cargo en el año de mil ocho.os ocho, ascendiente a setecientos cincuenta pesos en vales R.es y seis mil quimientos sesenta y cinco reales, veinte y quatro mrs. en metalico; entrega los setecientos cincuenta pesos en cinco vales Reales; dice q.e entrego seis mil reales al Al.e Ayuntam.to en Agosto de ocho.os ocho p.a cubrir la Contribucion de ocho millones q.e pago entonces la Prov.a; q.e tiene satisfecho el resto, y aun alcanza en ciento doce r.s treinta y dos Mrs., segun lo expresa el estado q.e acompaña; y se acordo así: pase el Memorial, Vales, y demas papeles que se presentan al Señor Reg.or Dn. Jose Domingz. Yniqo. p.a q.e registrandolo todo, instruya a el Ayuntam.to a continua-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nuestra ynpresidia.

R. CONST. MONARQ. HISPAN. FERDVM. VII. D. G. ET

SESSION QUARTA QUARTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y TRECE.

cion del Memorial de quanto observe, resulte, y le parezca q. puede, y debe hacer en el caso la Ciudad. Yo el Corm. Señor notifiqué con la devida atencion á el Ayuntam.to un auto del Señor Juez de prim.a instancia de esta Ciudad, proveido con fha. diez y ocho del que rige en el expedte promovido por el gremio de ganaderos de ella, contra ciertos Labradores q. pretenden roppers, y laborear el coto de Navamojada por cuyo auto se pide cierto Informe á la Ciudad. y se acordó q. pasase el expediente á el Señor Prón. el Lic.do Dn. Fran.co Baltasar de Silva, p.a q. examinandole y resumiendo quantos datos sean precisos, proponga en borrador el informe q. convenga, pueda y deba dar el Ayuntam.to

Se leyó un oficio del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad fha. diez y siete del corr.te en que recordando otro q. sobre reparos de Carcel pasó en ocho de Febr.o proximo, urge p.r q. se realicen, y se habilite á el Alcayde con libros de entradas, y salidas; se acordó acusar el recibo, diciendo, q. hasta hoy no ha podido verse, y q. se llaman los anteced.tes p.a ocurrir á estos objetos con la preferencia dable, y segun la posibilidad de fondos, y arbitrios.

Se leyó un Memorial de los Labradores, solicitando rogativas públicas p.a conseguir lluvias

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRETE.

Saludables que son ya muy precisas a los sembrados; y se decreto assi: Estimanse como justas, piadosas, y vrgentes las rogativas solicitadas; ofiziese al Y.e Dean y Cav.do la insercion del recurso, e indicando hallarse estimado por el Ayuntam.to a fin de que sirva disponer las preces, su forma, dias, y horas. y habiendo a la Ciudad p.a la concurrencia

Se leyo el Yntorme que hace el Señor Rex.or D. Lorenzo Spa. Monge, sre. la solicitud de pago de cueros de D. Domingo Demouch; y visto se decreto lo q. Sigue: el Ayuntam.to reconoce por deuda publica la contrahida y reconocida por las Juntas ant.es, proced.te de los Cueros, y lo ratifica caro necesario; pero no resultando justificado el cuanto del coste, y costa de ellos, hagase saber a estos efectos lo acredite en la forma posible; y evaquado se le reintegrara la cantid.d liquida q. se justificare, segun el orden de deudas q. tiene contra si, el Publico.

Se presentaron algunas otras solicitudes de los empleados de estas Rentas Nacionales que se hallan suspensos; y fueron decretadas respectivam.te; como las presentadas en sesion de hayer.

Se leyo el Yntorme q. hace D. Jose Ant.o Burguete en vid. de acuerdo de veinte y quatro de Dicre. ultimo sre. el Memorial de D.n Jose Carbonell relativo a q. se le paguen los intereses que dice se le deben por la Comision de alojar q. ha desempeñado, y deseando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to adquirir todos los datos nec.os
p.a librar la cantid.d justa q.e este en descubierto
contra el caudal q.e deba sufrir dho. premio,
acordó; así: tramítense los acuerdos en q.e se
determine establecer, y premiar esta clase de com.
y en su defecto, procúrese el Informe más
individual q.e fuere posible en razon de ello
del D. Ventura Delgado Tasado, y demás q.e
puedan darle; y en vista de lo q.e resulte se
decretará lo conveniente.

Así se concluyó este Ayuntam.to firmando el
acta los Sres Capitulares, Secr.o de costumbre;
de q.e certifico=

Alonso Pacheco

Antem.o
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to ord.o
de 28 de Marzo
de 1813.

En la Ciud.d de Plas.a a veinte y ocho de
Marzo de mil ochocientos trece, se congre
garon en las Salas Consistoriales, á celebrar
Ayuntam.to ordinario, los Sres. Alc.e y capi-
tulares q.e al margen se expresan.
Se leyó la contestacion q.e da constha dier
y seis del presente el Señor D. Miguel de
Lastarria Defe político de esta Prov.a á
el oficio en que le felicitaba el Ayuntam.to

Señores.
Rodrig.z de Toro.
Alonso.
Arias.
Mirada
Silla.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mamvedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

por su destino, y arribo a Badajoz; quedó enterada la Ciudad, y mandó se conserve

Se leyó una orden de la Diputacion Provincial fha treinta de Enero último en q. se previene á el Ayuntam.to haga liquidar quanto haya devido caber en los repartos, y exâciones comunes, á Manuel Atrin. Atemio de esta vecindad, y se le reintegre del exceso resultibo, p.r el medio mas pronto; se acordó su cumplim.to; y q. p.a ello en la forma á q. haya lugar se haga saber por ahora á Atrin. Atrin. Atemio, pres.te todos los recibos de pagos hechos p.r el, q. conserve, y se practique en seguida la liquidacion q. manda la orn., y en cuya vista, y con presencia de lo demas q. convenga, se resolberá lo conveniente.

Se leyó un ofic.o del D. Juan Manuel Grà. Alonso. C.o Juez, fha. veinte y dos del corr.te en q. inserta la contestacion, y orden, q. le dirige el Señor Intend.te Gral. de Exército y Prov.a con fha. tres de la actual, aprovando el q. se hayan negado á socorrer al Ayuntam.to con los fondos pp.os q. recaudan, y previniendoles que asi lo hagan en lo sucesibo; se acordó contestar al Señor Intend.te con la energia del caso, y con las reflexiones, razon, y dros. q. supedita los Bs. Sectos.

Se leyó el recibo de los doscientos reales q. anota D. Ant.o Alonso Cedeño y Acevedo á continuacion de la solicitud de Josefa Muñoz, y el testimonio, y declaracion q. de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y hace en segnida D. Vent.a Delgado de ser ciento q.
la Ciudad acordo en doce de Enero de mil ochocientos
onc.e q.e esta viuda pagase solam.te Dos. doscientos r.s
por la huerta de la Fab.ca de Caños que tubo arren
dada en el año de mil ochoc.s nueve, y en vista de to-
do se decreto asi: Pase á los Srés. Comisarios de la
Fab.ca de Caños p.a q.e inspeccionando las dilig.s prac
ticadas en razon de esta solicitud, informen á el
Ayuntam.to quanto les parezca, y estimen.
Se leyó el Informe q.e hacen los Srés. Comisarios de
Cañería acerca de la pretension de Nicasio Moren
relativa a rebaja, y gracia en el arrendam.to de otra
huerta de dha. Fab.ca q.e estubo á su cargo en el
año de mil ochoc.s nueve; dicen q.e segun las noticias
q.e han tomado, conforme á la conducta de otros due
ños de huertas contiguas en aq.l año, y reg.n el exem
plar del mismo Ayuntam.to en fabor de Josefa Mu
ñoz, les parece que el Nicasio cumple con satisfa
cer doscientos r.s; y se acordó asi: Como se propone
por los Srés. Comisarios; y pase esta solicitud
con los decretos, y dilig.s q.e en su razon se handan,
y obran á el Adm.or de esta Fab.ca p.a su intelig.a
y union á las cuentas, si fuere del caso.
Se leyó el borrador del Informe Srè. el expe
diente de los ganaderos y Labradores acerca del
coto de Navamojada que envió del Com.n del Ayun
tam.to á trabajado, y presenta el Señor Pron. Don
Fran.co Baltasar de Silva; y habiendo yo el Escno.
Secrio. notificado en el mismo acto á la Ciudad una
provid.a del Señor Juez del Prim.a inst.a de ella

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

ffha de hayer en que se vrge p.r la evacuacion de este ffn- forme, se acordó: Que se estienda luego, leg.n le contiene el borrador presentado, añadiendo a el final q.e el Ayun- tam.to le remite en todo lo demas q.e no expresa á la certi- ficacion q.e el Secrio. Capitular tiene puesta de mandato judicial en el mismo exped.te y comprende con individua- lidad, y mas p.r menor todo lo ocurrido.

Haviendose solicitado p.r el Ten.te Coronel D. Jose de Cros, encargado en asistir a D. Pedro Amador, Reg.or Perpetuo q.e ha sido de esta M. N. Ciudad, y Decano q.e hera al tpo. de cesar los de esta clase, q.e el Ayuntam.to le dispensase el honor de q.e doblase p.r el, si acababa de fallecer como lo creia, la Campana de Mayorga; Se acordó otorgarle esta honra en consid.on a el mucho tiempo de su Regim.to, y á la exac- titud con q.e ha servido referido oficio.

Nuevo Juez de 1.a instancia

Se dio cuenta del Ayuntamiento de un oficio del Sr. Dr. Antonio Jose Galindo, Juez de primera instancia electo de esta Ciudad, y Partido, ffha de hoy, del que acompaña el R.l titulo de su nombramiento, y la certificacion de ha- verse juramentado en la Audiencia Territorial, pidiendo se cumplimente, y se le señale dia, y hora, en que pueda concurrir a tomar la posesion de su destino; y Visto todo, se acordó estender a continuacion del R.l Titulo el cumplim.to de practica mas puntual, y obsequioso; Avisar el recivo, manifestando hallarse cumplimentado el R.l nombramiento, y que en la mañana proxima despues de la Rogativa publica se reune el Ayuntam.to en las Casas Consistoriales para el acto de posesion; Que Verificada, se publique en la Ciudad en la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conduente, y se comunique luego por circulares alos Pueblos del Partido, devolviéndose immediatam.te a el Sr. Juez de primera instancia la certificacion, y Rl. titulo, q.e ha presentado, y se insertaran en esta acta, con la diligencia de cumplimiento, y con testimonio de la posesion, si se pidiere; para su resguardo, satisfacion, y demas efectos oportunos.

Rl. Titulo y ... D.n Fernando Septimo por la Gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Rey de las Españas y en su ausencia, y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes gen.les y extraordinarias. Hallandose vacante la plaza de Juez letrado de primera instancia de la Ciudad de Plasencia, q.e se rezia por interino precediendo la propuesta del Consejo de Estado segun se previene en la Constitucion, y en el Reglamento del mismo Consejo; he venido en nombrar p.a la dicha Plaza de Juez letrado de primera instancia de la Ciudad de Plas.a y su Partido á Vos D.n Antonio Josef Galindo uno de los tres propuestos por el referido Consejo, por concurrir en vuestra Persona todas las circunstancias prevenidas por la Constitucion y las Leyes, á fin de que por el tiempo señalado por las Cortes generales y extraordinarias en la Ley sobre arreglo de Audiencias y Juzgados de primera instancia administreis Just.a, y fallais los pleitos y causas civiles y criminales en primera instancia de dha Ciudad de Plasencia y su Partido conformandóos puntualmente con la Constitucion y las Leyes. Por tanto mando alos Alcaldes y Ayuntamiento de la Ciudad de Plas.a q.e haciendo contar con D.n Antonio Josef Galindo que habeis prestado el Juramento prevenido en la Constitucion segun la forma la determinada por las mismas Cortes en nueve de octubre del año proximo pasado ante la Aud.a del territorio os admitan y tengan por Juez letrado de dha Ciudad de Plasencia y su Partido entregandóos en señal de posesion el Baston de Juez letrado que debeis tomar bajo nulidad del nombram.to dentro de treinta dias contados desde la fha de este titulo, y dan-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

dóos á conocer en seguida por una circular á todos los Pueblos del Partido guardandóos, y haciendo q.e se os guarden en quanto esté en mis facultades los honores, y prerrogativas, q.e os competen. Mando igualmente, que se os acuda con la dotacion, q.e os está señalada en la precitada Ley sobre arreglo de Audiencias y Juzgados de primera instancia; y en los terminos que en ella se expresan y por ahora, y hasta que otra cosa se determine con los dhos del Juzgado con arreglo alos Aranceles que rijan, sin otros emolum.tos ni gastos qualquiera que sea su denominacion. Y de este titulo se ha de tomar razon en las Contadurias generales de valores y distribucion de la Hacienda publica á que están incorporados los Libros del Registro gener.l de Mercedes y media annata, expresando la de valores quedar pagada ó asegurada en dho. con especificacion de su importe, y tambien en la del Montepio de Viudas de Leyes, sin cuyas formalidades no se le dará cumplim.to Dado en Cadiz á ocho de Febrero de mil ochocientos y trece = Yo el Rey = Juan Villavicencio = Refrendem = Y Dn. Juan de Madrid Davila Secretario del Rey lo hice escribir por su mandado = Por indisposicion de mi Compañero = Reg.do = Victoriano de Ley Landera y = Está sellado = Rec.do = Victoriano de Ley Landera S. = Pedro de Agar = Gabriel Ciscar = L. de Borbon Caiden.l de Scala Arzobispo de Toledo = Andres Garcia = Titulo de Juez letrado de primera instancia de la Ciudad de Plasencia en favor de Dn. Antonio Josef Galindo = Tomose razon en las Contadurias generales de Valores y de distribucion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Hacienda publica, y la primera previene quedan hechos los asientos convenientes para que los cinco mil y quinientos R.s que adeuda este vinculo al Rey de la media annata con el fuero que se le concede se le descuenten de su haber en el primer año de su exercicio segun está resuelto por punto general. Cadiz trece de Febrero de mil ochocientos trece = Carlos Espinosa = Luis Gaviel. = Tomose razon en la Contad.a del Ayuntam.to del Reyno = Cadiz diez y seis de Feb.o de mil ochocientos y trece = Sebastian Salcedo = Sin Dros = Dros. de oficina doce r.s vn.os = Dros. de oficina doce r.s vn.os

Cumplim.to y Guarde, cumpla y execute con la mayor puntualidad y el respetuoso obsequio debido el precd.te R.l titulo de Juez de primera instancia de esta Ciudad y distrito expedido por el Supremo Consejo de Regencia del Reyno en favor del Sor D.n Antonio Josef Galvez; en su observancia y para el acto de posesion congreguese el Ayunt.o precedente formal, y expresiva citacion en las casas consistoriales de la mañana proxima de hoy de la Vigesima publica, manifestandose asi al Sor Juez requiriendose por medio de urbano oficio, y evacuado este paso hagase notorio en la Ciudad en la manera conducente y comuniquese por circulares a los Pueblos del Part.o devolviendose en seguida al Señor Juez de primera instancia el R.l titulo, y certificacion del Juram.to prestado en esta Aud.a territorial, q.e presenta, y se inscriviran en las actas Capit.es con testimonio de la posesion si lo pidiere para su resguardo satisfaccion, y demas fines correspond.tes. Que por este acuerdo y acuerdo de cumplim.to asi lo mando el Sor D.n Bern.o Rodriguez de Toro y Ascanio Alcalde constitucional; y lo deliberó el M. N. Ayuntam.to de esta Ciudad de Plas.a en ella á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos y trece; a que yo el Escno publico, R.l del num.o de la misma y su Partid, secretario de dicho Ayuntam.to certifico y doy fe = Bernardo Rodriguez de Toro y Ascanio = Dorotheo Gra. Monje = Antonio Nuñez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Anxe mi = Juan Rod.z del Castillo = Rubo.

Certifico: con D.n Josef Franco de la Peña Abogado de los tribun.es Nacion.s Escribano de Camara y Secretario de la Aud.a de Extremad.a = Certifico: Que en este dia se ha presentado en ella el titulo de Juez de primera instancia de Plas.a y su Partido a favor de D.n Antonio Josef Galindo, que ha prestado juram.to en este tribun.l, segun la formula que señala el soberano Decto de Mayo de mil ochocientos doce, y anterior en mano del Sor Decano, que hace veces de Regente. Y p.a que conste doy la presente á que acompaño el titulo original expedido en Cadiz á ocho de Febrero ultimo, y la firmo en Caceres á Veinte de Marzo de mil ochocientos trece = D.n Josef Fran.co de la Peña. ———

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el Acto los Sres. Regidores segun comunm.te y que certifico =

Anxe mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Posesion del Sr. Juez.

Ayuntam.to extraord.o de 29 de Marzo de 1813.

Sres. Rodz de Toro. Monje Ramirez Guisado....

En la Ciudad de Plas.a a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos y trece precediendo formal y aprevenida citacion se congregaron en las Casas Consist.les de Ayuntam.to extraord.o con el fin de dar posesion al Sor Juez de primera instancia electo de esta misma Ciudad y Partido los Sres Alcalde ——— y Capit.l y Procurador que al margen se expresan. Habiendo manifestado el S.r D.n Antonio Josef Galindo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Juez apprim.a instancia electo q.e se examinaba conducir el acto de su posesion en la Sala Consistorial recibiendola por solo la entrega del baston segun lo previene el R.l titulo, sin pasar despues á la Sala de Aud.a pub.ca á principiar sus funciones, como hasta ahora ha sido practica, en virtud de atencion misinuacion del mismo Sor Juez, y observando el Ayuntam.to que omitido el paso ala Aud.a pub.ca los num.os de Escribano y Procurad.es acaso no le acompañarian desde su alojamiento ala Casa Consistorial, y desde ella luego á la Sala de Aud.a como ha sido costumbre, asistiendo tamb.n el Fiscal, resolvió, que dos individuos pasasen á el Alojam.to del Sor Juez y le acompañasen desde el hasta Consistorio; lo ejecuto asi, y habiendo llegado á la Sala Capitular el Sor Juez con los Sres Regidores D.n Vicente Garcia Monge, y D.n Juan Martin encargados de acompañarle, entró en ella el Sor Juez sin baston; el Ayuntam.to le recibió obsequiosa y urbanam.te haciendole lugar en el asiento inmediato al Sor Alcalde Presidente y a su dra.; expresó el Sor Juez el objeto de su concurrencia solicitando que previa la lectura de su R.l titulo, y cumplimiento y de la certificacion de haberse juramentado en la Aud.a territorial, cuyos documentos tiene presentados, se sirviese el Sor Alcalde y el M. N. Ayuntam.to posesionarle en su destino con la ceremonia de la entrega de un baston, que prevenia el R.l titulo haciendole conocer despues por tal Juez en la Ciudad por el medio que se estimase; y en los Pueblos del Partido por el de las

Nota.

Publicado el bando en la misma mañana certifico =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mamvedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Ciudadanos que prescribe el Rl. titulo, y franqueandole en seguida el competente testim.o de haber aprehendido la posesion quieta y pacificamente sin estorbo, ó contradiccion alguna si asi se verificaba; lo que todo asi cumplido el Rl. titulo, su cumplimto y la certificacion del juramento prestado en la Audca del Juzgado, y no encontrando el Sr. Alcalde, ni la Ciudad el menor reparo en acceder á las juntas pretensiones de dho Sor Juez electo, tomó el Sor Alcalde un baston en su mano, y precedente un discurso analogo le trasladó alay el Sor Juez de primera instancia Dn. Antonio Josef Galindo en señal de posesion, que aprehendio por el mismo hecho quieta y pacificamente sin contradiccion alguna correspondiendo sin intermision con otro discurso propio del caso; y el Sor Alcalde y el Ayuntamiento le hubieron por posesionado declarandolo asi, y disponiendo, que se devolviesen á dho Sor Juez el Rl. titulo, cumplimentado, y la certificacion que presentó y con que requirió; que se le habilite del testim.o pedido; que se publique luego por bando habiendo posesionado Sa. intelig.a y gobierno de los Vecinos de esta Ciudad y demas de su numero; y que se haga entender á los Pueblos del Partido por medio de alguaciles acordadas; concluido el acto, salió de la casa consistorial el Sor Juez de primera instancia con su baston en la mano acompañandole hasta su alojamiento el Sor Alcalde constitucional y dos Sres. Regidores, é yo el Escno., y en el recorrido de una á otra parte los mas finos francos, y honores que decim.os quedando concluida y cumplida en todas sus partes y circunstancias.

Nota. Publicado el bando en la misma mañana; certifico =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la cordial armonia, comporsacion, y mutua correspondencia
del Sor Juez, y del Ayuntamiento;
Ai pasó el acto y ceremon.l de la posesion del Sr. Juez, y primera instancia
Dn. Antonio Josef Galindo; lo que se mando extender por acta in-
dividualm.te para que conste, y pueda tener su devido cumplimiento; y en la presente que firmaron el Sor. Alcalde y Capitulares se-
gun costumbre de que yo el Secretario certifico, y doy fe.

Monje

Mon

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to ordinario
de 1.o de Abl. de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á primero de Abril de mil ochocientos y trece se congregaron en las Salas consistor.les á celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Capit.les que al margen se expresan.

Sres.
Monje.
Pacheco.
Marcos Calla...

Se leyó un oficio de Dn. Miguel Yribarren Secret.o de S. S. con-testacion á el que le pasó el Ayuntam.to en veinte de Marzo proximo; acompaña una Nota de cinco mil setecientos r.s vn. comra Antonio de la Calle vecino de Casas del Castañar, vezo del Credito de mayor cantidad contra el dho Calle, y q.e remia ofizio de igual cantidad de empresito á el Ayunt.o p.a ocurrir al subsan.to Yng. que in-cumbe ala Ciudad en la Villa de Galisteo; se acordó ofiziar a Calle con intercion de la Nota diziendole, que luego, luego, ponga dha suma en poder del Depositario de Subsist.s Dn. Josef Antonio Burguete de su cuenta y riesgo, y q.e de le entregue recivida que sea la Nota orig.l con el recivo ó resguardo correspond.te

Se leyó una nota de los arrendamientos de trigos y medidas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

relacion á el Dñº del juego de reng.s en cl.mo x.mo Feb.º proximo con expresion de los sugetos, q.e han cedido de los parciales confidades, y ela total q.e dicen dièr y pueden ascender muy á que ascienda el juego, q.e deberán percibir, y de que se han abstenido en virtud del acuerdo del Ayuntam.to, que se les intima, pidan muy en consequ.a de lo decretado, y precios los informes, q.e en mem.a se les rebaje esta cantidad del precio del arriendo y se acordó lo que sigue= traigase el acta en que se prohibe la percepcion de cornedro, é informe el Sor Regidor D.n Josef Guisada sobre los fundam.tos, q.e mu= tuayendo á la Ciudad q.e quanto resulte p.a mejor resolver.

Se leyó un memor.l de los mismos arrendatarios, en q.e haciendo varias reflexiones, suplic.an se digne por punto gen.l la lic.a y permiso de pesar por mayor desde las once del dia en adelante á quien mas quiera, y en los respectivos mercados, y precediendo un registro de Plaza p.r el Cavall.o Regidor de Sem.a, y hallandose q.e no hay, como no habrá reparo se les permita el pesar por mayor en cada uno de los dhos. de las once ó antes si se estima y se decreto assi= Pase al Sor Dipu.n del comun del Lic.o D.n Fr.co Baltasar de Silva p.a que á continuacion se intima exponga q.e se le ofrezca y parezca, y pueda en su vista el Ayunt.o determinar lo conviniere.

Se leyó un mem.l de D.n Juan Ant.o Fra Monje solicitando licencia de Reparo para reparar el Meson de la puente de tras.o que amenaza ruina, y otras casas, q.e tiene en la Ciudad y le maltratan los Enemigos; se decreto assi= El Carpintero de Ciudad Antonio Calle reconociendo el Meson, q.e se cita y casas, q.e se indican certifique á continuacion sobre la necesidad de obra y madera, y cuando se resolverá lo conveniente.

Se leyó un dho. del Sor Intend.te de Exer.to á fin de venir y dar del proximo Marzo p.r el qual exige q.e la Sum.a y el Ayunt.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

Comunicon.l de esta Ciudad informen lo q.e se les ofrezca y parezca en orn. de la espera y pago q.l debe hacer Antonio Maria Yañez Mariño de esta Vecindad q.e el pleyto de la Ynsina, q.e sustuvo á su cargo en el año pasado de mil ochocientos y doce, motivado de una solicitud sobre rebaja en dho arriendo, q.l consta que finese el Otoño inmediato repite ala Yntend.a citado arrendatario; se acordo dar y dio comision al Sor. Prior del comun, q.e que tomando noticias y conviniendo de antecedentes disponga en borrador el informe q.e deba hacerse sin perjuicio de q.e continue el expediente de cobranza, q.e esta principiado contra dho arrendatario.

Se leyó la declaracion jurada q.e hace el Alcal.l Pedro Alao. Carpintero ante la Just.a de Malpartida, y el informe que da esta sobre la necesidad de obras y maderas q.e tienen Viuda Juan Fante, y el Marcelino Recio Vecinos de dho Pueblo, y se acordo asi. Apercibir dho q.l Gremio en medio de precaucion de combinar ala economia de los Cortes p.a conservar los Montes, q.e se hallan tumultuariamente denunciados, expidase a favor de estos parages la licencia de todo guano Pino p.a cada uno en dho termino, y con las precauciones adoptadas por punto general.

Se leyó el informe, q.e hacen del Alcal.l Bonifacio, y la Just.a de Malpartida sobre la licencia de seis pinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

concedida en veinte y seis de Agosto ultimo á Andres de Seseña Vecino de dho Pueblo, quien la ha presentado p.ª q.e se le habilite y le acorde asi= En fuerza de la necesidad se economizan los correos p.ª conservar los Monos en extremo demorados q.e le manifiesta muy y muy cada dia, no obtante lo que tiene dho en forme de la Just.ª de Real partida, expidase á favor de este mismo la corresp.te licencia reducida á quatro pinos en los terminos, y con las precauciones adoptadas por punto gen.l.

Se leyeron los antecd.tes q.e con motivo del of.º de este Juez de primera instancia de esta Ciudad, fho en dho Pueblo de Yeltes en ultimo se mandaron traer p.r dho de veinte y seis del mismo mes, vistos, se acord.ª: que se active la cobranza de los creditos de Hac.da y q.e con las rebajas que se advierten en lo posible alos vecinos de este y habilitac.on del Alcaide con libro de entradas y salidas, segun lo exige dho oficio.

Se leyó la manifestac.on q.e por escrito hace el Sor Regidor d.n Josef Pacheco sobre que acaba de recivir trescientas setenta y cinco f.s, q.e importan los tres mrs. de sobre precio en libra de sal acordados en la Venta de hay ciento setenta @s de esta especie, q.e con motivo de su escasez, y su carestia y mala condicion compró con destino al Ayunt.o mijeliz del alivio de los Pobres, y del beneficio de la salud publica, pone á disposicion de el

Ayuntam.to Ord.o mes, p.a q.e todo tomandolo, y deposit.do
en la Persona, q.e mejor, le dexe, ó al socorro de las Tropas
ó al alg.o preso, seg.n mejor parezca; Acordó, que los Regi-
dores Josef Burguete Depos.to de Subdel.o, q.e los nombrados en
Subrog.n de, y q.e facilite el correspond.te recivo al Sr. Regidor,
el Ayuntam.to tributa las gracias mas expresivas p.r su lau-
dable desinteres, y celo.

Se leyó un Memorial de Pedro Zegada Vecino de
Chalpartida solicitando Licencia de dho Mes para reedificar
una Casa sita en dho Pueblo que le derrotaron los franceses en
y se acordó asi: Precedente declaraz.on jurada de Maestro Car-
pintero sobre la necesidad de obra y maderas q.e sean preci-
sas ante la Just.a de Chalpartida informe de ella en
razon de lo mismo se decretará lo que combenga.

Se dió cuenta de algunas solicitudes de los Emplea-
dos en Rentas que se hallan Suspensos con ciertos relatos y
Justificac.nes que han practicado y presentan y se acordó
pasarlas alos S.es Procur.res los Liz.dos D. Lorenzo Frã Monje,
y D.n Josef Pacheco, para que inspeccionando lo q.e dicen y
Justifican y tomando las ulteriores noticias correspon-
dientes, informen en Contin.a al Ayuntam.to de lo q.e
Resulte y les parezca.

Asi se concluyó este Ayuntam.to, firmando el acta los Srs. Capitulares segun costumbre;
Certifico =

Monje

Pacheco

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to constitucional de 2 de Abril de 1813.

En la Ciudad de Olas.a a veinte de Abril de mil ochocientos trece se congregaron en las salas consistoriales los Señores Alcalde, Regidores y Procurador Síndico de ella que componen su Ayuntam.to Constitucional, D. Bernardo Rodrig.z de Foxo y Ascanio, el Lic.do Dr. Lorenzo Grā. Monje, el Lic.do D. Jose Pacheco, D. Ansano Mtñez., D. Jose Quisada y el Lic.do D. Franco Baltasar de Cilla, a celebrar Ayuntam.to extraord.o con objeto de tratar exclusivam.te en este acto de la reabilitacion de los Dependientes de la Hac.da publica que por el Cavall.o Subdelegado de la misma se pusieron en calidad de suspensos en la lista q. pasó a el Ayuntam.to, teniendo presentes los Rs. decretos de once de Agosto, veinte y uno de Sepre. y catorce de Novre. q. son los unicos q. se le han comunicado; y penetrados de la gravedad de esta materia, deseando satisfacer la decorosa e importante confianza del Govierno y puesto q. cuando trataba de desempeñar este cargo en medio de sus graves ocupaciones, se le pasó la lista referida de los suspensos a q. antes no se habia procedido, ya p.r la reiteracion de los Rs. decretos, y ya p.r q. en el corto tiempo de su servicio no habia podido el Ayuntam.to dedicarse a executar una operacion de tanta consequencia, acordó lo primero: ——

Que todos los papeles concernientes á esta materia se reunan, se coloquen, y conserven con el resguardo y metodo oportunos p.a poder en todos tiempos dar razon de su conducta. —

2.o Que en el caso de devolverse á los interesados algunas Justificaciones o documentos de los q. han produ-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cido, no solo se rubrique por el Secrio. Capitular: sin
q.e quede nota bastante expresiva de ello en los respectivos
expedientes, y a continuacion se tome recibo del interesado p.a q.e ni este sea defraudado en el uso de sus drōs, ni el
Ayuntam.to deje de conservar nocion clara de los fundamentos conq.e ha procedido. ——————————

3º.— Tercero: que se examinen los respectivos exped.tes y tanto p.r los meritos q.e contienen como p.r quales q.a otros informes ó noticias, que hayan podido adquirirse con relacion á la conducta de cada uno de los interesados, se forme la lista q.e manda el Rl decreto y cedula de catorce de Novre. del año pasado con toda la circunstanciacion que previene el art.º tercero del mismo, y en correspond.a á la pasada por el cavall.º Subdelegado del Ayuntam.to en razon de los suspensos en sus exercicios, cuya lista se pase inmediatam.te á la superioridad, segun y como previene el art.º quarto de citado Rl. decreto ——————————

1º.— Quarto: que en atencion á que en la lista del cav.º Subdelegado aun faltan algunos empleados q.e permanecieron en la ciudad en alguna de las invasiones enemigas se comprehendan, en la lista, q.e se pone los q.e sean con toda la expr.on de circunstanc.s conven.te p.a q.e el Ayuntam.to cumpla, como deve, con la exactitud de sus oblig.s y de á la Autoridad sup.r la misma idea q.e tiene, y todas las noticias conq.e se halla relativam.te á una materia que procura, y debe tratar con el mayor respeto, zelo y Justicia. En virtud de estos amenos particulares se procedió en seguida al exámen de los exped.tes, y a tratar lo conveniente respecto á cada individuo, en la man.a q.e sigue

Depositaria.

Llenas. Sirvió el exped.te respectivo a D. Manl. Hidalgo Llenas Depositario de Rtas Nacionales de esta Ciudad y Partido, q.e contiene una justif.on practicada ante D. Demetrio Ortiz, Ministro de la Aud.a de Estremad.a Corr.on y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegado en Comision que fué de esta Ciudad, con citacion del Pron.- Sindico de ella, informes, y noticias muy oportunas y exâctas q.e ha tomado por Comision del Ayuntam.to el Cavall.o Res.or D. Jose Pacheco, y la exposicion, y formal declaracion del Pron.- Sindico actual â quien se ha oido: resulta de todo q.e este empleado cumplio siempre con las ord.s del Gov.no saliendo de la Ciudad con su oficina en todas las invasiones; que tambn. salio en la ultima de mil ochocientos once; que si regresó, y permanecio despues durante ella, fue con motivo de haber sido sorprehendido en el Fuijo de Coria, preso allí, y conducido á la Ciudad por una partida Enemiga; que se mantuvo pasivamente sin servir su destino, ni otros; que dimitio heroicam.te su empleo, cuando el llamado Prefecto de Caceres, y Subprefecto de Plas.a le compelian á reabilitarse por la Autoridad intrusa; y en fin q.e no ha manejado, ni comprado bienes secuestrados por los franceses; que no tiene causa criminal pendte ni ha sufrido pena corporal, ó infamatoria; y q.e espre. ha dado constantes pruevas de patriotismo, y adhesion á la causa Nacional; en cuya virtud el Ayuntam.to declara formalm.te q.e le considera digno de ser reabilitado.

Casco. Sobral Sevió el expedte respectivo á D. Pedro Alcantara Sobral, feligres de este Casco. Contiene una justificacion q.e hizo ante el expresado D. Demetrio Ortiz, iguales noticias é informes tomados á Vd. de Com.on del Ayuntam.to por el Cav.o Reg.or D. Lorenzo Grã. Monge, y la exposicion, y formal declar.on del Pron. Sindico actual á quien se ha oido. Resulta q.e este empleado ha cump.do espre. con las ords. del Gov.no, saliendo con las oficinas á Pueblos libres en todas las invasiones; que si no salió en la última de mil ochocientos once fué p.r el fatal acontecim.to de una grave caida en medio de las agitaciones, y disp.s de marcha p.a la qual tenia ya preparado el bagage; que se mantuvo pasivam.te sin servir su destino ni otros, renunciandole con heroicidad tantas veces quantas fue instigado á servirle, y tomar reabilitacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

la Autoridad intrusa por los pretendidos Prefecto y Subprefecto: Que no tiene causa criminal pendiente, ni ha sufrido pena corporal ó infamatoria; Que su conducta ha sido la mas fiel patriota y digna; Que D. Demetrio Ortiz lo declaro asi determinando se le acudiese con las mesadas. Por todo ello el Ayuntam.to declara formalm.te que le conridera digno de ser repuesto.

Se vio el Exped.te respectivo a Dn. Fran.co Xavier Espinola Dependte de este carco. Contiene una Certif.n dada por el Cirujano de su asistencia D. Jose Pio Loper Samaniego, iguales noticias e informes q.e ha tomado por Comision del Ayuntam.to el Cav.o Reg.or D. Jose Pacheco y la Exposicion, y formal declar.on del Pron. Sindico actual, a quien se ha oido. Resulta q.e este empleado há quatro años padece una perlesia grave, hallandose reducido á la clase de máquina viviente; Que p.r lo mismo ni ha podido Emigrar en las invasiones, ni ha prestado en el tiempo de sedicion servicio alguno, p.r no ha podido prestarle ni le presta a el Gov.no Leg.mo. p.r su absoluta imposibilidad; Que no tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal ó infamatoria; y q.e su conducta Pol.ca ha sido fiel, honrrada, y propia de un digno Patriota. Por todo ello y p.r el estado lastimoso en q.e le tienen los acid.tes el Ayuntam.to declara formalm.te q.e le conridera muy acreedor á ser repuesto, y a la pied.d Soberana.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

Mtes. Se examinó el exped.te relativo a D.n Fran.co Mtes. Dependiente de este resguardo. Contiene las exactas noticias y oportunos informes q. p.r com.on del Ayt.to ha tomado el Cav.o Reg.or D. Jose Pacheco, y la exposicion y formal declar.on hecha por el Pror. Sindico actual de esta ciudad, a quien se ha oido. Resulta que el este empleado no salió de la ciudad como otras veces, y ha permanecido algunos dias entre los Enemigos, lo ocasionaron sus necesidades, e indisp.on; que estubo pasivo sin exercer su ministerio, ni otro alguno destino, empleo, ó manejo; que no tiene causa criminal pend.te, ni ha sufrido pena corporal, ó infamatoria y q. goza del concepto publico de buen Español, y fiel Servidor; Por lo qual el Ayuntam.to declara formalm.te q. le considera digno de ser rehabilitado.

Garcia. Se registró el exped.te relativo a D.n Man.l Gra. Dependiente de este cargo. Contiene una certif.on dada p.r el Cirujano titular de esta ciudad D. Miguel de Silva dándo las noticias, y oportunos Informes que por com.on del Ayuntam.to ha tomado el Cav.o Reg.or D. Jose Pacheco, y la exposicion declar.on formal del Pror. Sindico actual de este comun, a quien se ha oido. Resulta q. este empleado ha salido á Cayo libre con las oficinas entodas las invasiones a pesar del grave impedim.to de gota reumatica que padece: Que si en la última de mil ochocientos q. regresó á la ciudad fue con motivo de haberse le agravado malignam.te su achaque, y apurado los medios de subsistir, y medicinarse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Pueblo extraño. Que permaneció pasivo sin ejercer su ministerio, ni otro algun destino ó manejo; Que viendose atacado pr. sedicion y tomar reabilitacion de la Autoridd. intrusa por el Prefecto y Subprefecto, resistio heroicamte, y convalecido un tanto de su indisposicion, volbio á emigrar; que no tiene causa pendte, ni ha sufrido pena coorporal ó infamatoria; y q. todo su porte ha merecido Spre. el mejor concepto de honradez, fidelidad y adhesion á la causa Nacional. En vrd de esto el Ayuntamto. declara formalmte. q. le halla muy acreedor á la reposicion.

Vicho. } Se vió el exped.te respectivo á D. Josè Vicho, depend.te de este resguardo. Contiene exactas noticias, y oportunos Informes que ha tomado por Comision del Ayuntam.to el cav.o Reg.or D. Josè Pacheco, atenta dos del Lic.do D. Antonio Alonso Varona Corr.or que ha sido de esta Ciudad, y Partido hasta Marzo proximo ant.r, de D.n Juan Rafael Nuñez Pro. Cura Rector de la Parroquia de San Juan; é Individuo q. fue en dos Juntas de Govierno, y en la ultima comision de la misma Ciudad, y distrito, y de D. Juan Campo y Oliva, Comisario honorario de los Exctos. Nacionales, y tenido.to la exposicion que con formal declar.on ha hecho el Pro. Sindico de este comun, á quien se ha oido. Resulta que la falta de medios conq. subsistir en Pueblo extraño, ha sido causa de que este empleado no haya salido de la Ciudad en algs. ocasiones, viendose precisado á permanecer pasivo Spre. sin desempeñar su ministerio, ni otro algun destino, ó manejo; antes bien prestando á la Nacion los oficios interesantes y muy meritorios pr. el grave y continuo riesgo, de transportar noticias, y partes de los movimtos. Enemigos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á la Serradilla, á Talavan, á Caceres, y á otros puntos
q.e ocupó alternativam.te el Quartel General del quinto
Exército; que no tiene causa criminal pend.te ni ha sa-
fido pena corporal, ó infamatoria. Y en fin que su
conducta ha sido apre. y es de un Patriota nada afecto
á los Franceses, y fiel á su Nacion. Por estos méritos
el Ayuntam.to declara formalm.te q.e le juzga digno de
ser restituido á el exercicio de su empleo.

Rosado | Se examinó el exped.te q.e contiene á D. Ramon Feliz Ro-
sado Dependiente de este Casco. Contiene una justif.on q.e ha pra-
ticado ante el Juez de prim.a inst.a de esta Ciudad y Partido
con citacion del Sindico, noticias exactas é informes
oportunos q.e ha reunido por com.on del Ayto el cav.o Reg.or
D. Jose Pacheco, y la exposicion q.e con declaracion formal
ha hecho el Pron.o de este comun á quien se ha oido. Re-
sulta q.e apre. ha cumplido este empleado las ord.nes de nro.
Govierno, saliendo con las oficinas á Paso libre en las inva-
siones de la Ciudad; que si en la ultima de mil ochoc.tos once le
retituyo durante la ocupacion, fue con el poderoso motivo
de haber enfermado gravem.te en el Pueblo del Ahigal, y
hallarse sin media de manutencion, y medicinas; que
existio pasivo, desconocido, enfermo mucho tpo. y ocupado
desp.s q.e convalecio en los trabajos del campo, como un jorna-
lero, sin servir su Ministerio, ni otro algun destino, ó
manejo; que no tiene causa criminal pend.te ni ha su-
fido pena corporal, ó infamatoria. Y en fin q.e estáre
putado por verdad. Español, adicto a nuestra causa, y
puntual en el desempeño de su oblig.on Con estos datos
el Ayto declara formalm.te q.e le considera merecedor
de la rehabilitacion.

Diaz | Se registró el exped.te q.e corresponde á D. Bartolome
Diaz Dependiente de este Casco. Contiene exactas noticias y
y oportunos informes q.e p.r com.on del Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

adquirió el cav.º Reg.or D. Lorenzo Grō. Monje, la exposicion y declaracion formal q.e hizo el Proñ. Sindico de este comun, à quien se ha oido. Resulta q.e si este empleado no salió de la Ciudad, como lo executó otras veces en la ultima invasion de mil ochocientos once fue por hallarse sin el pago de trece meses vencidos, falto absolutam.te de arbitrios p.a vivir separad de su muger y fam.a en Pueblo extraño, enfermo á la sazon crítica de llegar los Franc.s, amenazad de un accid.te é impedido con el achaque habitual de cortedad de vista; que permaneció pasivo sin exercer su minist.o, ni otro algun destino, ó manejo; que resistió abierta y denodadam.te las intrigas, y violencia del Prefecto y Subprefecto; que se sostuvo á el abrigo de la caridad de algunos amigos; que haviendo conocido de su mansion D. Demetrio Ortiz, le continuo sin novedad en su empleo; que no tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal, ó infamatoria; y q.e esta recivido por leal Español, y benemerito empleado. En fuerza de lo antecedente, el Ayuntam.to declara en formal modo q.e le reputa digno de ser repuesto.

Torres Bueno. Se impuso del Expediente relativo á d.n Miguel Torres Bueno Dependiente de este Juzgado. Contiene una certificacion dada por el Cirujano Titular de esta Ciudad D.n Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE 1811, OCHOCIENTOS Y DIEZ.

De Sylva, un testimonio de buena licencia militar librada por Dn. Vicente Maria Palafox, Coronel del Regimto Infantería de Granada, espectas noticias, y oportunos informes, que ha tomado por comision del Ayuntamto el Caballero Regidor Dn. Lorenzo Garcia Monge, y la exposicion que con formal declaracion ha hecho el Prõn Syndico de este comun, a quien se ha oido. Resulta: Que el este empleado permaneció en la Ciud. durante la ultima invasion de mil ochocientos once, fue a motivo de hallarse ala entrada de los Franceses en ella con un fuerte tabardillo, que le duró en sus resultas hasta Febrero de mil ochocientos doce, que expidio pasivo, sin ejercer su ministerio, ni otro algun destino, o empleo, sirviendo abierta, y honoyecamte las premiosas intrigaciones, con q. el Prefecto, y Subprefecto pretendieron reducirle a servir, y rehabilitarse por el Gobierno intruso. Que sirvio con honor, y pureza la plaza militar, que sentó por seis años en el Regimto de Rl. Guardias, Infantería española, y en la compañia titulada Coronela; Que no tiene causa criminal pendiente, ni ha sufrido pena corporal, o infamatoria; y en fin q. se halla bien opinado de leal español, adicto a la causa nacional, y fiel servidor del Estado. Con tan firmes apoyos el Ayuntamto declara formalmente, que le conceptua digno de ser rehabilitado.

Zuñas. Y se examinó el expedte relativo a D. Estevan Zuñiga Monte dependte de este caso, contiene una certificacion dada por el Cirujo titular de esta Ciudad D. Miguel de Silva, exactas noticias, y oportunos informes q. ha tomado p.r Comor del Ayuntamto el Cavallo, Regor D. Jose Pacheco, la exposicion y declaracion formal hechas por el Prõr. Sindico de este comun, a quien se ha oido. Resulta q. este empleado ha obedecido las ord.s del Gob.no saliendo de la Ciud.d a Pago libre con sus oficinas Sprè. q. fue invadida. Que si en la ultima ocupacion de mil ochocientos once, se restituyó á ella antes de ser evaquada, y vivio unos dias

ES 10148 AMP.01.01.01.001

entre los Enemigos, fué por haberle atacado entonces el acci-
dente Epilectico q.e padece, y ocasionó su descenso á el casco,
y con el piadoso estímulo de asistir y socorrer á su infeliz
Madre, enferma tamb.n á la sazon, p.a cuyo objeto necesitó
bender el cavallo, y ocurrir con su imp.te á el alivio, y cura-
tiva de dhas. necesidades, y males; que permaneció pa-
sivo, sin exercer su ministerio, ni otro alg.n destino, ó ma-
neso, y ni aun salió de casa durante la mansion enemi-
ga, viviendo obscuro, y retraido como un enfermo emple-
ado en auxiliar á otro; que no tiene causa criminal pen-
diente, ni ha sufrido pena corporal, ó infamatoria. Y
en fin q.e toda su conducta y porte han sido de leal pa-
triota, y buen servidor de la Nacion Española. Por ello
declara formalm.te el Ayto. q.e le juzga merecedor de
la reposicion.

Fernz. Se registró el exped.te que corresponde a D. Rafael Fernz
Dependte de este casco. Contiene una certificacion dada
por el Cirujn. titular de esta Ciud.d D. Miguel de Silva
con ácta de noticias, y oportuno informe q.e ha tomado p.r
Comision del Ayto. el Cav.o Reg.or D. Lorenzo Tra. Mon-
je, y la exposicion que con declar.on formal hizo el S.r
Prom. Sindico de este comun a quien se ha oido. Resul-
ta q.e en todas ocasiones de invasion ha salido este
Empleado con las oficinas a Payos libre; que si en la
ultima de mil ochocientos once, regresó a la Ciudad
fué con motivo de q.e habiendo quedado con otros pro-
tegiendo el transporte de varios efectos de la Ha-
cienda Nacional, y presentandoseles la ocasion de
aprender unos contrabandistas que llebaban cargas
de tabaco de Osa, lidiaron con ciento y soldados de la
partida de D. Ant.o Femprano, q.e escoltaban aq.llos
y haciendo armas en mayor num.o lo impidieron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desarmando a todos los Arrestistas, quitandoles los caballos
ropas, viandas, y dineros; y maltratandoles cruelm.te en
cuyo ataque este Empleado padecio la fractura de una cos-
tilla, y p.a curarse se vio en la precision de restituirse á la
Ciudad, y seno de su fam.a; que permanecio pasivo, sin
exercer su ministerio, ni otro alguno destino, ó manejo
cludiendo con valentia, y lealtad las pretensiones, y amena-
zas del Prefecto y Subprefecto; Que convalecido, volbio á emi-
grar, y no vino á la Ciudad, hta. su evaquiacion; que no
tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal
ó infamatoria, y q.e tanto en esta conducta, quanto en las
demas Epocas ha supeditado las mejores pruevas de fi-
delidad, de adherion á la causa Nacional, y de buen desem-
peño de sus oblig.es Por todo declara el Ayuntam.to formal-
malm.te q.e le considera digno de ser restituido á su empleo.

Mariscal. Sevio el exped.te respectivo á D. Gaspar Mariscal y Espiga
Dependte de este Casco. Contiene una certif.on (en testimonio) dada
por D. Walter de Wedel Capitan del Region.to y Infant.a de Caradores
n.o Nov.to y cinco, exactas noticias, y oportunos informes q.e
ha tomado por com.on del Ayuntam.to el cav.o Reg.or D. Joze
Pacheco, atestados del cav.o Subdelegado, y cavo pral. del de-
partam.to de esta Rentas, y la exposicion que con formal
declar.on ha hecho el Pror. Sindico de este comun, á quien se
ha oido. Resulta que este Empleado no ha infringido las ord.s
de mto. Gov.no pues sprè. emigro con las oficinas cuando
la Ciudad fue invadida; que si en la última vez en mil
ochocientos once, se restituyo, se colocó en ella, y vivió entre
los Enemigos fue con el objeto, y Comision importantes de
averiguar, y observar los movim.tos y operac.s Enemigas, y
comunicar parte muy detallados como lo hizo celosam.te á
los Capitanes, y otros encargados del Excmo. Señor Duque
de Ciudad Rodrigo; que en nada sirvio á el Exercito Fran
ces, y Autoridades intrusas; que no tiene causa cri-

ES 10148 AMP.01.01.01.001

CONSTITUCION. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y

mina[l] pend.te ni ha sufrido pena corporal o infamatoria; y que por sus oficios, y por toda su conducta lejos de haber merecido la suspension, parece hallarse en el caso de los articulos en q.e las RR. ORNS. tratan de los servicios particulares hechos al Estado. En consq.a el Ayuntam.to declara formalm.te que le juzga muy digno de ser reabilitado.

Payva.] Se registro el exped.te q.e concierne a D. Jose Payva de pend.te de este casco, contiene una justif.on practicada con citacion del Sindico ante el Juez de prim.a inst.a de esta Ciudad y Partido, noticias exactas y oportuno informe que ha tomado por comision del Ayt.o el cav.o Reg.or D. Jose Pacheco, un atestado del cav.o Dor. de estas Rtas., y la exp.or con formal declar.on hecha por el Pror. Sindico de este comun a quien se ha oido. Resulta q.e este empleado jamas desconocio la obd.a de ntro. Gov.no relativa a emigrar con las oficinas en tiempo de invasion; que si en la ultima de mil ochocientos one regreso a la ciudad, fue solo por tres, o quatro dias, y a una diligencia tan pronta urgente, y piadosa como la de extraer a su muger q.e enfermo durante la ocupacion; que en tan corto espacio ni se dio al pp.o ni sirvio en destino o manejo alguno; que no tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal o infamatoria, y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

goza de la mejor opinion de fiel adicto á nuestra causa, y esmerado en el desempeño de sus deberes. En cuya vd. el Ayuntam.to declara formalm.te q. le considera digno de ser repuesto.

Fielatos.

Sambade

Se examinó el exped.te relativo á D. Ramon de Sambade Fiel recaudador del registro de la Puerta del Sol. Contiene una justif.on practicada ante D. Demetrio Ortiz, otra que despues ha practicado con citacion del Sindico ante el Juez de prim.a inst.a de esta ciudad, exactas noticias, y oportunos informes q. ha tomado por Com.on del Ayt.o el cav.o Regidor D. Jose Pacheco, y la exposicion, declaracion formal que hizo el Pron. Sindico de este comun á quien se ha oido. Resulta q.e si este empleado no salió en la última invasion de mil ochocientos once como lo executó en las demas fue por hallarse con su muger gravem.te enferma, y con la necesidad inescusable de asistirla; que permaneció pasivo sin exercer su ministerio, ni otro alguno destino ó manejo que resistió heroicam.te las instigaciones conminantes del Prefecto y Subprefecto en razon de servir y rehabilitarse p.r el Govierno intruso, dimitiendo su empleo; que no tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal ó infamatoria. Y en fin q.e Spre. ha dado pruevas de lealtad, y adhesion á la causa Nacional. Por cuyas causas el mismo D. Demetrio Ortiz le declaró buen Patriota; y el Ayuntam.to declara formalm.te q. le considera digno de ser rehabilitado.

Collantes

Se inspeccionó el Exped.te que pertenece á D. Diego N.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Collantes Fiel recaudador del registro de la Puerta de Fuxillo. Contiene certificaciones del Medico y Cirujano titulares de esta Ciudad D. Jose Forment y D. Miguel de Silva, exactas noticias, y escrupulosos informes que ha tomado por comision del Ayuntam.to el Cav.r Reg.or D. Lorenzo Gra. Monse, y la exposicion declaracion formal hecha por el Pror. Sindico de este comun a quien se ha oido. Resulta que si este empleado no salio en la ultima invasion de mil ochocientos once, fue por hallarse entonces gravem.te enfermo; que permanecio tamb.n enfermo, y pasivo sin exercer su ministerio, ni otro alguno destino ó manejo, por mas q. fue impelido á ello, y arreabilitarse en el Gov.no intruso por el Prefecto y Subprefecto á quienes resistio dignamente renunciando su empleo; que no tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal o infamatoria. Y en fin que todo su porte ha sido fidelisimo y de notoria aversion a los franceses. Sobre estos datos el Ay.to declara formalm.te q. le conceptua merecedor de ser repuesto.

Ferraro

Se vio el exped.te de D.n Fran.co Ant.o Ferraro Fiel interventor del registro de la Puerta de Fuxillo, Contiene una Justificacion que ha practicado ante el Juez de prim.a instancia de esta Ciudad D. Antonio Jose Galindo, puntuales noticias, y oportunos informes q.e ha tomado por com.on del Ayuntam.to el Cav.r Reg.or D. Lorenzo Gra. Monse, y la Exposicion declaracion formal hecha por el Pror. Sindico de este comun a quien se ha oido. Resulta que este empleado ha salido Spre. con las oficinas en tpo. de invasion, que si volvio a la Ciudad en la ultima de mil ochocientos once fue por haber enfermado en el Casar de Palomero, Pueblo de su retirada, y hallarse en el agoviado de miseria, sin medios de subsistir, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

curarse; Que permanecio mendigo, y pasivo sin exercer su ministerio, motivo alguno destino o manejo; Que no tiene causa pend.te ni ha sufrido pena corporal o infamatoria, Y que toda su conducta ha sido de notoria aversion, y entereza con los Franceses, y Autoridades intrusas, muy fiel, leal, y adicta á la causa de la Nacion; Atiqne el Ayuntam.to declara formalm.te que le reputa digno de ser rehabilitado.

Gonzalez Sirvio el exped.te de D. Juan Gonz. Alonso, Fiel del Fondo de Sales de esta Ciudad. Contiene cavales noticias y escrupulosos Informes q.e ha tomado por com.on del Ayto el cav.o Reg.or D. Jose Pacheco, y la exposicion que con declaracion formal ha hecho el Pror. Sindico de este comun a quien se ha oido. Resulta q.e si este empleado no emigro en alg.s invasiones, fue a motivo de hallarse sin medios para caminar, y sostenerse en Pueblo extraño y estar gravado con la carga pesada de dos hijos de tierna edad, huerfanos de Madre, y de su anciana, y achacosa Madre Politica; Que permanecio pasivo sin exercer su ministerio ni otro alg.n destino ó manejo, antes bien prestando Servicios al Gov.no Leximo. durante la ocupacion, con calor, y con interes zelo, Que no tiene causa criminal pend.te ni ha sufrido pena corporal ó infamatoria, y q.e esta publicam.te acreditado de leal Español, y adicto á la causa comun. En fuerza de esto el Ayuntam.to declara formalm.te q.e le reputa acreedor a la reposicion.

Argus. Se examino el exped.te de D. Jose Argus Albarez de Toledo Fiel de abastos de esta Ciudad. Contiene cientas diligs. obradas ante D. Demetrio Ortiz, noticias muy exactas, é informes escrupulosos q.e ha tomado por com.on del Ayto el cav.o Reg.or D. Jose Pacheco, y la exposicion q.e con declar.on formal hizo el Pror. Sin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

dio de este comun a quien se ha oido. Resulta que este empleado salio de la Ciudad en diferentes invasiones a pesar de su ancianidad, y achaques de gota y fluxo de sangre q.e le han atacado con inminente riesgo de perecer en las marchas, y en los Pueblos á q.e se refugiaba. Que si no emigro en la ultima invasion de milochoc.tos once, fue por el motivo de hallarse entonces postrado de la gota, y con actual fluxo de sangre; que por esta causa D. Demetrio Ortiz le declaro buen Patriota y mando acudirle con las medias raciones en el primer expedte q.e le formo en razon de esto; y aunq.e despues en virtud de otra sin nuebos descubrim.tos le declaro suspenso por haber prestado algunos servicios de recaudacion ordinaria en la estancia Enemiga, el Ayto. fundado en las justificaciones y doc.tos q.e ha exhibido, observando q.e precisado inculpablem.te a permanecer, se vio compelido sin excusa, y con extraord.a violencia originada tal ver de rara mania, del Prefecto Subprefecto, y fuer intruso de prim.a instancia, ó acaso de q.e contra el por anciano, miserable, é impedido de subsistir por otros destinos dirigieron mas fuente, y repetidam.te sus tiros, constandole q.e no bastaron los esforzados pretextos, ni la dimision heroica q.e hizo de su empleo antes que sucumbir, ó acceder á rehabilitarse por el Gov.no ylegitimo, q.e en medio de lo dificil, y aventurado de las circunstan.as se valio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

ESPAÑOLES REY FERD.O VII. D.G. ET CONST.MONARCH.

a la precision en que le puso la violencia, p.a reservar intere-
ses de la Hac.da pp.a; que se expuso en gran man.a denegand.
varias veces el libre de romaneo de carnes a el Tuer invasor
de prim.a inst.a; que sufrio por ello vejaciones muy moles-
tas; que ha servido esmeradam.te por espacio de cincuenta
años, y q.e esta decidida la opinion del Pueblo en favor de su
lealtad constante, adhesion y fidelidad a el Gov.no Leg.mo.
declara formalm.te q.e no tiene otra causa criminal
pend.te ni habiendo sufrido pena corporal, o infamato-
ria, le reputa merecedor de la piedad Soberana en su
rehabilitacion.

Depend.
Admon

Morcillo

Se inspeccionó el exped.te de D. Jose Morcillo Diar.o er-
zo de Almacenes de esta Adm.on Contiene puntuales
noticias, y oportunos informes q.e ha tomado por comision
del Ayuntam.to el Cav.o Reg.or D. Jose Pacheco, y la exposi-
cion declar.on formal hecha por el Proc.r Sindico de este co-
mun a quien se ha oido. Resulta q.e este empleado emigró
en todas las invasiones; que si en la ultima de mil ochoc.tos
once regreso a la Ciud.d, lo hizo con el estrecho motibo de
socorrer y asistir a su Madre, q.e residia en ella, y se halla-
ba muy enferma, y sin otro auxilio que el de este su hijo;
que permaneció pasivo sin exercer su ministerio, ni
otro algun destino, o manejo; que no tiene causa criminal
pend.te ni ha sufrido pena corporal o infamatoria. Y en fin
q.e el concepto publico coloca a este Empleado en la clase de los
buenos Patriotas. En cuya virtud el Ayuntam.to declara for-
malm.te que le considera digno de ser respetado.

Sorrelles

Sevio el exped.te de D. Fran.co Sorrelles Portero de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Adm.or. Contiene exâctas noticias y escrupuloso
informes que ha tomado por Com.on del Ayto. el Cor.
Reg.or D. Jose Pacheco, y la exposicion que con declaracion
formal ha hecho el Pror. Sindico de este comun, a qui-
en se hoyo previam.te Resulta que si este emplead.
permaneció en la Ciudad en la ultima invasion de mil
ochocientos once, lo executo con motibo de asistir a su
Ama (es la señora Administradora viuda) achacosa abi-
tual, enferma entonces de cuydado, y sola sin otro ampa-
q.e el de este, agradecido y exemplar sirviente; que perma-
neció pasivo sin exercer su ministerio ni otro algun des-
tino, o manejo, viviendo retirado, y oculto, y custodiando
Zelosam.te varios efectos de la Hac.da publica q.e se sal-
varon por sus diligs.; que no tiene causa criminal pen-
diente, ni ha sufrido pena corporal, o infamatoria,
ni comprado, o Administrad.r (y asi los demas emplea-
dos suspensos) bienes secuestrados por los Franceses
en calidad de Nacionales; y en fin que la reputacion
popular de su fidelidad adhesion a la justa causa
y de su conducta en general es la mas favorable. Por
tantas causas el Ayuntam.to declara formalm.te que le
conridera acreedor a la reabilitacion.

Siguen los empleados que no estan comprehendidos en la lis-
ta de suspensos dirigida a el Ayuntam.to por el cavallero
Subdelegado.

Flerez. D. Felipe Flerez. Contador de Rentas Nacionales
de esta Ciudad y Partido, Subdelegado Interino de la
misma, actualm.te permaneció en alguna de las
invasiones enemigas con D. Ramon Galvez que
entonces era primer Oficial de la Contaduria; perma-
neció en calidad de oculto; pero un incid.te le forcio
a darse al publico, y por motibo de aq.l suceso le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

formó causa, cuyas individualidades, mérito, y resultas ignora el Ayuntam.to; presume sí, q. habrán sido favorables, cuando habiéndose remitido el expedte. á la Intendencia de Provincia este empleado no solo continuó, y sigue sin novedad en su exercicio, sino q. merece (como se ha visto) la confianza de la Intendencia en la Subdelegacion q. desempeña, y en la execucion de las mismas cans. de suspension q. se le han cometido, y aquel oficial existe á la saron condestino en Alcantara, segun se sabe; por otra pte. consta á el Ayuntam.to y declara formalmente con el Síndico de este comun, q. referido empleado permaneció pasivo, y q. se ha conducido como digno Español, adicto á la Causa Nacional, y nada afecto á la de el Tirano.

Pelaez. Don Gaspar Pelaez oficial primero de la Adm.on de estas Rentas Nacionales se halla en igual caso, y circunsta.s q. el Contador de las mismas; permaneció con él, y como el, siendo entonces oficial segundo. El Ayuntam.to espone y declara formalm.te con el Síndico acerca de este empleado lo mismo q. tiene dho. acerca del Contador.

Siguen otros empleados independientes de la Subdelegacion y oficinas de Rentas Nacionales.

Correo. Vélarq.z. D. Alonso Velarquez Adm.or de la Casa de correos de esta Ciudad y departam.to tamb.n ha permanecido en algunas invasiones imposibilitado p.a emigrar a Pays

ES 10148 AMP 01.01.01.001

libre por la falta de medios conq. sostenerse; pero ni esta ni las repetidas amenazas del Prefecto y Subprefecto a fin de q. sirbiese reabilitandose ante el govierno intruso fueron parte p.a q. sucumbiera renunciando antes como lo hizo heroica, y desp.adam.te su ministerio con efecto tubo cerrada la oficina todo el tiempo de su mansion y el Ayuntam.to con el Sindico declara formalmente q. este empleado es un Exemplar Patriota; siguiendo su destino sin q. haya hecho novedad el Jefe á que corresponde.

Dom.a Adm.or Tesor.a de Aduana

D. Jose de la Concha Castañeda Adm.or Teror. del ramo de Aduana de esta Ciudad, y su departam.to emigró en las primeras invasiones; fue sorprehendido en las montañas el verano de milochocientos nueve, y conducido á la Ciudad por una Partida Enemiga; el dia sig.te á su llegada se quemó un Pie, cuya fatalidad y sus resultas le impidieron salir en otras invasiones; pero aunq. estubo pasivo, y el Ayt.o con el Sindico declara formalm.te que este Empleado es un vecino de caracter, de toda probidad, de notoria aderion á la Causa Nacional, y aversion a los Enemigos. Continua en exercicio sin q. en el haya hecho novedad alg.a el Jefe á que corresponde.

Loteria. Ramos

D. Vicente Ramos Monroy Adm.or de Loteria en esta Ciudad, y sus Departam.tos, ha permanecido tambien en alg.as invasiones, imposibilitado de emigrar a Paises libre por falta de medios conq. sostenerse, y sostener a su muger, y dilatada familia; desde el principio de esta Revolucion cesó este juego, y los Franceses no han hecho el mas pequeño merito o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

memoria de esta oficina, y su Adm.on; ademas el Ayunta-
miento con el Sindico declara formalm.te q.e este emplea-
do es un verdadero Español, y Patriota, abierto Enemig.o
de los Franceses, y notoriam.te adicto á la causa Nacional;
ni el, ni otro alguno empleado, compró, vendió, ó maneg.ó
bienes Secuestrados p.r Nacionales, ni por fortuna hubo
en la Ciudad uno, q.e bendiese, comprase, ó manejase
dha. Clase de bienes.

Exaquiados los anteced.s particulares dispuso el Ayuntam.to
q.e además de la expr.on razonada, y ordenada q.e va hecha
de todos los empleados de q.e debe dar noticia se forme por
separado una lista de ellos, sencilla, y p.r orden segun lo
exîgen los Soberanos Dec.tos; y que se remita unida á el
testim.o de esta acta por mano del Xefe Politico de la Pr.a
al Supremo Consejo de Regencia.

Asi se concluyó este Ayuntam.to extraord.o firmando el
acta todos los Señores Capitulares q.e concurrieron á la
Sesion de q.e yo el Infrascrito Escno. Secrio. Capitular,
Certifico=

El Señor Corregidor Alcalde Mayor Don Rodrigo Gonzalez Garcia Don Josef Pacheco y Don Antonio Mariano Merino y Don Josef Aguilera y Don N. Balthasar de Cilla y Diaz Diputado del Comun

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE [illegible]

CONST. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET

✠

Anaranta mrs.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to Estraord.o de 25 de Junio de 1813.

Señores.
Rodrig.z de Toro.
Monje
Pacheco
Mtin.
Silla

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos trece se congregaron en Consistorio á celebrar Ayuntam.to estraord.o los Srés. Alcalde, y Capitulares de ella q.e al margen se expresan.

Se dió cuenta de la orden del Señor Gefe Politico de la Provincia fha. quince del mes corr.te cong.e devuelbe las diligencias q.e se remitieron á su antecesor relativas á la declaracion del Ayuntam.to en quanto á la habilitacion de Dependientes Empleados. La Ciudad nota q.e qdo. evacuó antecedentem.te esta confianza, no solo tubo presentes las RR. Decretos q.e tratan de ella, sino que se hizo cargo de la gravedad de esta materia, á cuya conseq.a apuró p.r dilig.s p.r informes, y por toda clase de averiguacion quanto podia importar p.a dar una cabal idea á la superioridad de la conducta de cada Dependiente tan en individuo, y en detall, q.e se lisonjea bien de no haber quedado en particularidad q.e no tocase, y abrazase con la integridad, fe, y pureza, q.e corresponden á sus obligac.s Por este esmero no se considera precisada á hacer nuevas consideracion.s en el asunto, y aun cree, q.e presentada su operacion á la Suprema autoridad del Govierno, no habria tenido motibo p.a desecharla p.r defecto, ni de sustancia, ni de formalidad; Pero con todo no queriendo fomentar detenciones, ni retrasar este Servicio en daño del publico, y con tanta incomodidad de los interesados acuerda: Que en el dia de mañana se congregue el Ayuntam.to completam.te para q.e por las consideracion.s q.e ya tiene hechas, y establecidas, p.r que la esq.a otra q.e casualmente pueda hacerse, y teniendo á la vista el formulario remitido por el Gefe politico se estienda el acto con entero arreglo á la formula, y se reserven los documentos devueltos entre los del Ayuntam.to para quantos efectos

y puedan conducir.

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acto los Señores Capitulares, segun costumbre, de q.e yo el Srio. certifico=

Monje

Otro

Antemi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraord.o de 26 de Junio de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos trece, el M. N. Ayuntam.to Constitucional de Ella celebró Cavildo á que concurrieron los Señores Lic.do D. Lorenzo Ygn.o Monje, Regidor decano q.e funciona ahora como Alcalde Constitucional p.r enfermedad de D. Bernardo Rodriguez de Toro q.e lo es propio, el Lic.do D. Jose Pacheco, D. Anto Sanz Martin, y D. Jose Quipuzcoa, Regidores, y el licenciado D. Franco Baltasar de Silla, Proñ. Sindico. En el se deliberó acerca de si con arreglo al decreto de las Cortes de catorce de Noviembre de mil ochocientos doce eran acreedores á la rehabilitacion D. Manuel Hidalgo Herrero, Depositario de Rentas Nacionales de esta Ciudad, D. Pedro Alcantara Sobral, Visitador del Carco de la misma, D. Franco Xavier Spinola, Don Francisco Mateo, D. Manuel Garay, D. Jose Vicho, D. Ramon Feliu Rosado, D. Bartolome Diaz, D. Miguel Torres Bueno, D. Estevan Fariñas Montero, D. Rafael Fernandez, D. Gaspar Mariscal y Espigo, D. Jose Payva, Dependientes del mismo Carco: D. Ramon de Sambade, y D. Diego Vallantes, Fieles recandadores de los dos registros de las Puertas del Sol y Talavillo; y D. Franco Antonio Ferraro, Fiel inter

CONST. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

ventor del de estar, D. Juan Gonz. Alonso, Fiel del Solde & Sales, D. Jose Angus Alvarez de Toledo, Fiel romanador, D. Jose Morcillo Diaz, Mozo de Almacenes, y D. Franco Force-
dos, Portero de la Casa en q.e estan las oficinas de Rentas los quales haviendo sido nombrados para los expresados empleos por el Govierno Legitimo. antes de la invasion de los Enemigos permanecieron en la Ciudad en alguna de las muchas invasiones q.e ha sufrido; pero todos parisamente sin desempeñar sus respectivos destinos a excepcion de D. Jose Anguis Alvarez de Toledo, Fiel Romanador q. por la violencia fue precisado a exercer algunas funciones. Y el Ayuntam.to despues de los informes q.e ha tomado, y de haber oido el dictamen del Proc. Sindico sobre cada uno de los empleados q.e arriban se expresan, sin otra consideracion q.e la del interes del Pueblo q.e lo ha elegido, declara q.e dhos empleados se han mantenido Fieles a la causa de la Nacion, q.e durante la dominacion Enemiga han dado pruevas positivas de lealtad, y Patriotismo, y gozan de buen concepto, y opinion en el publico; y finalm.te q.e no han adquirido ô comprado bienes Nacionales, ô desempeñado Comision.s p.a berdos, ô para hacer en los Pueblos requisiciones, ô exaccio-
nes violentas. En esta inteligencia, y en la de q.e no tienen en el dia causa Criminal pendiente, ni han sufrido Sentencia p.r la qual se les imponga pena corporal, ô infamatoria, ni puede ponerseles tacha alg.a de las señaladas en los articulos cinco, y siete del expresado Decreto de catorce de Novre., el Ayuntam.to los considera acreedores

á que les conceda su reabilitacion la Regencia del Reyno.
A cuyo fin se dirigirá á S. A. testim.º literal de este
acuerdo por medio del Xefe Politico de la Provincia
acompañando la lista circunstanciada de los referidos
empleados, segun se previene en el mismo Decreto.

El Ayuntam.to q.e por los motivos expresados en el acto
de hayer se ha ceñido en esta declaracion, á los termino del
modelo ó formulario comunicado en quanto le fué posible,
teniendo presente que en las diligencias q.e antes havia
Vestido con toda individualidad, y que ahora se le devuel
ben, hizo el particular mérito de algunos empleados no
Suspensos q.e exigian los Soberanos Decretos, y le dicto su
zelo, la pureza de su fé, y la exáctitud de sus deseos, y ob
servando q.e á las circunstancias de estos empleados de modo
alguno puede acomodarse el formulario, acordó; q.e para
dar á S. A. la cabal idea á que desde un principio aspi-
ró en sus diligencias, y pasos, se haga la expresion
competente de las circunstancias de referidos empleados
no Suspensos en la representacion nuevam.te instruida
q.e con el Testimonio de la Declaracion anterior se dirigirá
á el Supremo Consejo de Regencia, y q.e ó bien se com-
prehendan estos empleados como lo estaban antes en la
lista general q.e debe remitirse con las insinuaciones del
caso, ó bien se ponga por separado otra lista de ellos
en los términos q.e se estimen, y mejor parezcan.

Dexde el anterior tratado se procedió á otro
muy análogo sobre la orden del Supremo Consejo de Regen-
cia comunicada á el Ayuntam.to por el Excmo. Señor
Subs.o de Gracia y Justicia en 7bre. seis del corriente en
q.e se habisa que puede el Ayuntam.to hacer su declara-
cion conforme á los Decretos Soberanos, y en relacion á
D. Rafael Aznar Provisor que era de esta Diócesis.
y se acordó q.e para evaquiarla con la puntualidad é
imparcial exactitud propias del asunto, y del caracter
constante de este cuerpo municipal, se adquieran dyde
luego las correspondientes noticias é informes, pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

curando todos, y cada uno de los Individuos á investigar é iluminar por su parte quanto le sea posible, y pasandole á el efecto los oficios, que le contemplen necesarios, á quien o quienes parezca conveniente=

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta todos los Sres. capitulares concurrentes, de q. yo el Scrio. certifico=

Lorenzo Garcia Alonso

Josef Pacheco

Antonio Cillan.

Josef Balthasar

Dn. Baltasar de Cilla Pcur del comun.

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 31 de Julio de 1813

En la ciudad de Plas.a a primero de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en las casas consistoriales y de ordinario los Srs. Regidores, y Pror Syndico, q.e al margen se expresan.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en q.e á virtud de orden del Sr. Intend.te, q.e le le comete, invita á la Ciud.d como interesada, á q.e le informe instructivam.te sobre si los valdios apeados á Dn. Alonso Carron de Navaconcejo, Antonio, y Juan de la calle de Casas del Castañar, y tejeda por Dn. Manl. de Echevarria comisionado del Expdo Sr. Intdte Dn. Gabriel de Mendizabal, fueron justam.te tasados, y legitimam.te adjudicados. Yo el Scrio recordé á el Ayuntam.to, que sobre el particular havia antecedentes en el libro de Acuerdos de mil ochocientos once, y estando á la mano, se registró y vio el acta de 26 de Marzo de dho año, en q.e hay un parrafo relativo á este negocio, motivado de un oficio, q.e dirigio Dn. Juan de Campo y Silva Pror del Comun entonces al citado Dn. Manuel Echevarria fha 25 del mismo Marzo, estando para el remate

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

ee algunos ee dhos Terrenos; y obrervandose q.e la lidad en aquella acta expreia Ler la prim.a noticia, q.e xeuive; que protesta, y le xeserva sus drōs, y xeclamacion.s, y que xeubrio le pidiese testimon.o ee el expediente formado, tinq.e existe en el libro Capitular ee aquel año vuelva a hacerse mexito ee el asunto, se decretō pasar dho Sr.io ante todos Unos ad.o Juan ee Campo, y Oliva con la idea necesaria ee este incidente, xecordando lo ocurrido en Marzo ee 1813., y exigiendo, q.e informe ee lo q.e se adelantō, del estado, en q.e parō la gestion, si se pidio, tomō, y lomenos el testim.o; que se facilite, si expide, y enfin que con la prontexa, y zelo, que acostumbra en todo informe, e ilumine ee quanto sepa, y estime conducente para examar la lidad lo q.e ahora se incumbe.

Nota
se parō el Sr.io hoy 4 ee Julio

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el Acta los Sres Capitulares segun costumbre, ee q.e yo el Sr.io Capitular certifico ==

Monje. Mtro. Cillan.

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de 4 ee Julio ee 1813.

En la Ciudad ee Plasencia a quatro ee Julio ee mil ochocientos trece se congregaron en las Casas Consistorial.s a celebrar Ayuntam.to Ordinario los Señores Regidores, y Procurador q.e al margen se expresan, faltando por enfermed.d el Sr. Alcalde.

Señores.
Monje
Martin
Trujada
Cillan

Se leyō una oīn ee el Sr. Intend.te Gral visitando en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONST. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G.

107.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y TRECE.

Exército de Exmo. fecha en quatro de Junio anterior q. con el reglam.to de quatro de Enero anterior dirige Su Sria. á la Justicia y Ayuntam.to de esta Ciudad por medio del Thente. Coronel D. Jose Mosquera y Figueroa, destinado en comision á esta cabera de Partido quien lo pasó en la noche precedente con un oficio misivo; urge en ella el Señor Yntendente por dos diligencias que deben preceder á el repartimiento de alistados, y son, primera q. en el termino de seis dias se ponga y remita documto. fehaciente de los hombres utiles q. tengo la Ciudad en todas y cada una de las seis clases del reglam.to q. acompaña, segunda, que en el plazo de diez dias se entreguen á disposicion del Thente Coronel Comisionado los dispersos, desertores, y fugitivos cualesquiera en la Ciudad, y su termino aun q. se hayan casado despues de la desercion, dispersion, ó fuga p.a cuenta y Ueno en parte del cupo correspond.te á el Pueblo en q. se admitiran presentando los formales recibos de su entrega; Se acordó por primer paso dar el recibo de estos documentos q. exige el Thente Coronel en su oficio y estender á continuacion de la orn. el cumplim.to de estilo publicandola luego segun costumbre; por segundo, q. como la orden prescribe q. se practique el Padron con asistencia de los Srs. Curas se cite á estos con recado atento p.a sesion en las casas Consistoriales á las nueve de la mañana proxima, y q. en ella se trate, y establerca el Systema, y modo de formalizar el Padron con la prestera, y la individualidad posibles en tal manera que siendo como es el tiempo critico de renovar el Vecindario q. se acostumbra en todos los años, se concluya esta operacion tan caval, y exactamente q. pueda servir no solo á el objeto de la orden, y alistamiento, sino tambien á todos los demas fines para q. se procu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ra despues de Natividad, y San Juan de Junio en cada un año.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre, de que yo el Scrio. certifico=

Monse

Ante mí.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraord.o de 5 de Julio de 1813

Sres. Capitulares.

Monse.
Mtrn.
Quisada.
Silla

Sres. Parrocos.

D. Pedro de la Flor
D. Ant.o Herrero.
D. Juan Muñoz
D. Manl. de la Fuen.
D. Pedro Rubio.

Enfermos.

El Sr. Alcalde
El Parroco de S.t Nicolas
El de S. Pedro.
Y el Sr. Reg.or Pacheco.

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en las Casas Consistoriales precedente citacion, y recado atento los Sres. Capitulares, y Parrocos q.e al margen se espresan con el objeto q.e se indica en el anterior acuerdo.

Se leyó la orden del Sr. Intend.te Genral. del Exto. de Extremad.a y el acta del dia de hayer, y en vista de todo despues de la reflexion conveniente se acordó. Que desde mañana se proceda con toda actividad á formalizar el Padron, ó vecindario prevenido para la clarificacion de las personas extendiendole á las demas objetos, q.e exigen las obligaciones de la policia, y buen gobierno p.a adelantar tiempo, y simplificar la operacion. Que para la mayor brevedad, y exactitud se haga por Parrog.s asistiendo una persona diputada por el Ayuntam.to, y el Parroco respectivo á q.e todos se han prestado deseosos del mejor servicio: Que p.a q.e siendo uniforme la operacion se formen modelos con nominas, y clases de los q.e se entregue un exemplar á la del comisionado p.a q.e con entero arreglo al mismo vayan llenando las nominas: Que estas comprendan= Las casas y sus numeros= Cada vecino con su nombre, y espr.on de toda su familia, y domesticos. Su estado= Su profesion ú oficio= Su edad, y la de los hijos, varones, y criados= Las quadras= Las bestias, y carros= Que para esta execucion asista el Sr. Regidor Decano Regente a la Par.

oquia de S.n Pedro, D.n Jose Pacheco ala de S.n Nicolas, D.n Ximano Martin ala de esta Yglesia, D.n Jose Fuxada ala del Salvador, D.n Fran.co Cilla ala de S.n Martin, D.n Alonso Herrero ala de S.n Estevan, y el presente Sr.io ala de S.n Juan; a cuyo fin le pase el avio competente a D.n Alonso Sanchez Herrero; Que los Sres destinados se conuenten, y conuengan con los respectivos Parrocos para señalar la hora, y conveniente entre medio se facilitar la operacion; Que le pasen tamb.n avio a los Parrocos de S.n Nicolas, y S.n Pedro, q.e por enfermedad no han concurrido, para que deputen las personas, que hayan de asistir por ellos; Y en fin que concluida la operacion tan pronto, y exactam.te como se espera, se trabaje para reunir los Vecindarios parciales, formar el total, y deducir las Clases precediendo conferencia, informes, y anuencia de los Parrocos.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre, de que yo el Sr.io Certifico =

Monse

Mon.

Cilla

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Adicion. a el acta antecion. } Permaneciendo congregados los mismos Sres. Capitulares de q.e se hace merito en el acta antecion, en la propia mañana trataron sobre la Execucion del Segundo particular pronto q.e contiene la ord.n del Sr. Yntend.te de Exercito relativo a la entrega de los cavallos, atrasados, dispersos, y desertores q.e haya en la Ciudad, a el Teniente Coronel Comisionado en el termino de diez dias; yo el Sr.io recorde q.e habia antecedentes, y dilig.s practicadas p.r el Ayuntam.to acerca de este negocio con motivo de iguales Ord.nes en el Novre y Diciembre del año proxim.o antecion; y teniendolas a la mano, se registraron y qued.o el Ayuntam.to instruido de todo su tenor, y resultas, acordando q.e sin perjuicio de continuar, y estender las averiguaciones como, y a q.to convenga, se publique bando en todos los Sitios de estilo, emplazando bajo las mas Severas, y estrechas apercivim.tos a todos los comprehendidos en dhas. Clases p.a q.e en el termino de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Segundo Dia preciso se presenten á la Justicia, y Ayuntam.to en las Casas Consistoriales de Dier á doce p.r la mañana, y de ocho á Dier p.r la noche, reservando las ulterior.s providenc.s en este punto p.a despues de haverse visto lo q.e resulta de los Pregones.

Sevio un Memorial de Joaquin Martin, vecino de Navalonguilla, y Arrendatario de las Yerbas del proximo Yvierno de la Dehesa de Semineros, prop.a de la fabrica de Cañones esponiendo q.e en ultimos de Enero ant.or los franceses le robaron casi todo el ganado q.e tenia en la Dehesa, y q.e en seguida extraxo de ella el corto resto q.e pudo libraise p.r temores de que se repitiese en quebranto haviendo cerado desde entonces la poastura sin culpa suya, y con tanta desgracia; pide q.e siendo notorio el Suzeso, ó justificandole caso preciso, se le haga el rebaxo q.e corresponda en prorrata á el tpo. del disfrute interrumpido en el imp.te del arrendam.to q.e es de milquin.tos Rs. le decreto, Que lo justifique con exp.on de epocas, dandole veinte dias de termino, y q.e se haga saber á el Mayno de la Fab.ca de Cañones, no le moleste entretanto.

Vistas las dilig.s q.e prevenia el Señor Pror. Sindico relativas á la cobranza de los descubiertos de Miramontes de los Gallegos en q.e halla Da. Ana Maria Victoria Henr. vecina de Navaredonda cuyo cobro está planteado hace tiempo, y se ha frustrado en tornavacas en los ultimos dias, se acord.o que se hagan dilig.s p.a buscar otras algunas q.e podra haber relativas al mismo particular ya en el Oficio de Delgado, ya en casa del mismo Pror. ya en otra alg.a parte; q.e si parecen, se unan todas, y se traigan; q.e del mismo modo se

SELLO QUARTO, QUARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Se Aunque la cesa se arrendam.to de dha Dehesa en el Oficio del escno Jose Fermin Lovera, o donde pueda encontrarse; Que en defecto se ella le formen dilig.s; q. acrediten su existencia, y Tenor antes de la invasion de los Franceses, y el destrozo, q. en ella hicieron todos los efectos, y oficinas publicas, y particulares; Que a mayor abundam.to se justifique la obligacion del Arrendatario por el disfrute efectivo de Yerbas, por las dilig.s; q. el mismo ha practicado en razon de bueyes, fiados, y Semilla confesion, q. hizo de su deuda, con lo demas, q. parezca oportuno; Por ultimo q. en el interin se escriba a Lugto de Confianza, q. evacue en las inmediaciones del domicilio del Arrendatario para q. se entienda con el, y se haga presentes las dilig.s, q. se preparan, con objeto de ver si se logra q. evite estos procedim.tos, y se acerque a concertar un partido, q. siendo racional, podra admitirse segun las circunstan.s se manifiesten.

Se vio un Oficio del Juez de primera inst.a de esta Ciudad, fha de hoy, pidiendo libranza de un trimestre de sus sueldos, y del importe de sus correspondien.s publicos; se regulo el titulo inserto en autos, y deteniendo a el Ayuntam.to q. la contaduria de valores no expresa tener pagada ni afianzada la media annata, cuyo descuento se previene en el primer año de exercicio, se mui- nuó acto continuo por recado politico del Juez esta reflexion; dijo en pa- labra de honor q. la tenia asegurada con form.l escña; q. no se venció el plazo hasta pasado el año, ni estaba en mora hasta tanto; q. tenia un credito de 17 D.s contra la Rl. Hacienda; Que segun practica no se expedia titulo alguno sin la seguridad de la media annata, y q. segun practica la expresion de la contaduria equivale a lo que pre- viene el Titulo; El Ayuntam.to a pesar de q. ignora estas practicas, la- fianza, y el credito, y q. entiende bien q. no vale la reflexion del plazo venido quando solo se trata de retener, y menos quando esto se hace por terminante Rl. orn, definio con su acostumbrado decoro a la

Nota

Contestado en 9mbre instituyendo los dos libram.tos; todo segun lo acordado.

a la palabra, y prenda se honor al Juez, decidiendo se por sola ella a librarle ahora el trimestre integro, y el importe de los sueldos sobre los fondos de sus Propios con calidad de preciso y conveniente reintegro a su tpo por los Pueblos del Partido a quienes por la Ley de 9, de Octubre ultimo, y por una consecuencia, y razon forzosa incumben ambos pagos; mandó que se contribuyesen assi los libram.tos, y se indigesen en el Oficio Contestacion, versando en el la sustancia del acuerdo, y exigiendo q.e para otro venim.to se hallen presente el Juez hacer contar en terminos de siguiente formalidad tener dada fianza, para allanar estas dificultades, que en la ocasion presente no han parado por consideraciones de la persona, calidad de los intereses, y entidad de ellos, que no impide el denuesto entulado dentro de este año —

Asi lo concluyó este Ayuntam.to firmando el acto los Sr.s Capitulares segun costumbre, de q.e yo el Sno certifico =

Monse of

Cilla

Antte mi.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to ord.o de 11 de Julio de 1813

En la Ciudad de Plasencia á once de Julio de mil ochocientos trece, se congregaron en la casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Capitulares q.e al margen se espresan.

Señores
Monse
Pacheco
Martin
Cilla

Se dió cuenta de una orden del Señor Jefe Politico de la Provincia fha. cinco del presente pidiendo á buelta de correo copia de la lista de los empleados suspensos q.e debió formar el Ayuntam.to segun el articulo catorce del Soberano Decreto de las Cortes de Veintey uno de Setiembre ultimo, y q.e al mismo paso informe sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONST. HISP. REX FERD. VII. D. G. ET

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

si el Contador D. Felipe Steñz. el Admor. D. Benito Dominguez, el Depositario D. Manuel Otero, el cavo montado D. Jose Almuiara, el Thente. del Casco, D. Antonio Pagans, y los Ministros D. Juan Almuiara, D. Tomas Payva, y D. Jose Paradel, permanecieron en la Ciudad, sirbieron sus destinos en alguna de las invasiones, y han sufrido por ello la suspension decretada por las Cortes; se acordó contestar, diciendo, que no podia enviarse copia de aquella lista q.e no se formó por las causas que expresará la contestacion, é informando lo correspond.te acerca cada uno de los empleados por quienes se pregunta; tal conforme á lo q.e resulta de las diligencias obradas q.e se han remitido á S. A. por mano del mismo Gefe Politico; y q.e se conserve unida á la orden copia literal de esta respuesta.

Se leyeron quatro memoriales de Juan Muñoz, D. Juan de Campo y Oliva, D. Juan Nolivos, y Jose Herrero de esta Vecindad solicitando el primero licencia para cortar ocho pinos, y los otros trey.a p.a cortar dier q.e necesitan, segun dicen p.a las obras precisas en sus respectivas casas; se acordó acerca de todos la certificacion de practica del Maestro Carpintero de Ciudad, y q.e en su vista se decretaria lo conven.te respecto á cada uno.

Se leyó un oficio de D. Juan de Campo y Oliva, fecha de este mismo dia, contestacion a el q.e se le paso en dos del corriente p.a adquirir luces, y anteced.tes conq.e evaquar la instruccion q.e exige el Juez de primera instancia de esta Ciudad sobre la tasa, y adjudicacion de los terrenos calvos de q.e se trata en Sesion de primero del actual; acompaña el expediente q.e dio motivo á el acta de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos once, y comunica ciertas noticias interesantes. Se acordó q.e el Pror. Agente de Ciudad salga con pedimento mostrando parte, y pidiendo los autos q.e ha remitido el Sr. Intend.te Juez de primera instancia, y q.e con vista de ellos, y del expediente, y diligencias q.e ha proporcionado D. Juan de Campo, el Abogado q.e se elija diga, y exponga, solicite, y reclame lo que convenga a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Justicia á el interes y derechos de la Ciudad en este punto, y q.e se acuse el recibo del oficio q.e dirigio en treinta de Junio ultimo el Juez de primera instancia, diciendo lo q.e necesitaba el Ayuntam.to (y ha procurado en el tiempo medio desde el recibo) p.a contestar; y lo q.e con arreglo á el resultado delibera, y determina.

Se leyó la circular num.o doce, orden de la Regencia fha. en trece de Junio proximo q.e manifiesta á el Ayuntam.to el Señor Regidor Decano Regente Alcalde sobre q.e se consulten por mano del Gefe Politico, y por la Secretaria de la Governacion de la Peninsula á S. A. las votaciones que se hagan á los Secretarios de Ayuntam.to con testimonio del acta; Y se acordó q.e se executé asi luego luego acompañando la representacion conducente puesto que el Ayuntam.to por su Prevision, prudencia, y no-
destia asi lo tiene acordado en la misma acta, y goza ahora alg.n alivio en los afanes del suministro q.e hasta aqui han impedido la execucion de muchos, y muy interesantes negocios.

Se acordó oficiar á el Juez de primera instancia expresando q.e el Ayuntam.to tiene noticias de q.e por el, y p.r medio de los Exmos. de Semana se han circulado algunas ordenes politicas, y governativas, generales á todos los Pueblos comunicadas por la Audiencia territorial, y de cuyo beneficio con suma estrañeza, é ignorandose la causa carece el Ayuntam.to como si Plasencia, ó no fuese un Pueblo del Partido, y dignos de consideraciones p.r la circunstancia de cavera, ó no hablasen con ella dhas. ordenes; exigiendo contestacion de si es cierto q.e se han circulado asi tales ordenes, y pidiendo se sirva disponer se entreguen á el Ayuntam.to los respectivos Exemplares ó copias; En fin q.e adquiridas la respuesta, y las ordenes se examinen cotejando estas con las q.e p.r el Gefe Politico se han comunicado á el Sr. Alcalde, y existen en la Secretaria Capitular, y q.e segun lo q.e resulte se adopten las providencias correspondiente en la materia.

Asi se concluyo este Ayuntamiento firmando el Acta el Señor Regidor Decano Regente

Alcalde, y otros dos Sres Capitulares; segun la costumbre de q.e yo el Scrio. certifico=.

Monje Pacheco Antem.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to estraord.o de la noche de 13 de Julio de 1813 ---

Señores Monje Martinez.

En la Ciudad de Plasencia á trece de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa consistorial á celebrar Ayuntam.to estraord.o los Sres. Capitulares q.e al margen se espresan. La Ciudad haviendola invitado en los Dias precedentes el Empresario de la Comp.a comica Sré. la habilitacion del Teatro para dar principio á las representaciones, y haviendo tomado los conocimientos necesarios acordó en primero q.e no pudiendo conformarse comp.e las mugeres se cologuen en lo bajo del Patio, aunq.e sea con las distinciones, ó separacion q.e se habian propuesto, se proceda inmediatam.te a disponer sitio para las mismas sobre el palco destinado p.a la autoridad p.a lo q.e se facilite la vieja, los materiales q.e puedan aprovecharse del Hospital de San Francisco arruinado, contiguo al Patio, y quales q.a otras maderas q.e esten á disposicion del Ayuntam.to cuya ejecucion se encargue al Maestro Franco. Moyo.

1.º

2.º Lo segundo q.e este mismo Maestro q.e es de la satisfacion de la Ciudad reconozca todas las obras hechas en el Patio, y declare, ó manifieste su calidad, firmeza, y reparos q.e advierta en ellas con lo que sea necesario practicar p.a el aseo, decoro, y seguridad conveniente

2.º

3.º Lo tercero q.e supuesto que desde el Principio se procedió con la prevencion de destinar una persona q.e á nombre de la Ciudad interviniese en la execucion de las obras, y casi por supuesto se penso fuese el Mayordomo del Hospital, se encargue formalm.te á este, especialm.te esta intervencion, cuide del resto de las obras, y de su prontitud, y ademas no permita q.e p.r particular alguno se fabriquen y constituyan sitios ni obras sin q.e le conste el permiso del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y VEINTE.

Ayuntam.to reservando este el providenciar en lo q.e este executado por tales arbitrios particulares supuesto q.e en una plaza publica no deven ni pueden permitirse las libertades de la propiedad pero q.e desde luego se borren, y blanqueen todas las rotulatas q.e resulten puestas; y que p.a el desempeño de lo q.e en este particular toca á el Mayordomo del Hospital, se le instruya exactam.te de la contrata celebrada entre el Empresario, y los Carpinteros y Albañiles q.e ya han maniobrado, con conocim.to y anuencia del Ayuntam.to y de todas sus miras, é ideas.

4.º ..... Que esto no obstante, si qualq.er vecino particular quiere recreficar á su costa, y con interv.on del Mayordomo algun Palco de los reservados acuda á manifestarlo al Ayuntam.to quien le concedera el permiso con la facultad de q.e por esta temporada no pague cosa alguna por el palco, cumpliendo con solo satisfacer la entrada.

5.º ..... Que supuesto q.e el Empresario se ha prestado á pagar el coste de la obra, q.e se añade exceptuando solo la madera, y el material q.e pueda facilitar la Ciudad, se reserve tratar con el en punto á los intereses, modo, y manera de reintegrarse el mismo empresario, y consultar algun lucro en benef.o del Hospital srē. las entradas de los espectadores.

Se leyó un memorial de D. Rafael Campos, y Juan Serrano Resvala, sobre querer usar de la libertad de comercio q.e establece la R.l orden de ocho de Junio prox.mo en la venta de una porcion de machos, y carneros que tienen, con beneficio publico; Piden se reconozca si estan sanos, y se les conceda balerse del matadero, y una toza q.e hay vacante en la carnecería; se decretó, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

pase al Sor Syndico del comun p.a q.e exponga y diga, y provideñ cia en vista.

Por disposicion del Señor Regidor Reg.te se manifestaron á el Ayuntam.to las circulares num.s 14, 15, y 16, primera sobre liquidacion de suministros, segunda sobre voto en los Ayuntamientos del Gefe Politico, Alcaldes y Prores. del comun, tercera sobre establecim.to de cátedras de Economía civil, escuelas Practicas de agricultura, y sociedades Económicas de Amigos del Pays; Quedó inteligenciado de todas p.a su cumplim.to en la parte q.e le toca, y demás efectos conducentes, como puede ser el q.e al contestarse le pida lo que ya le ha clamado muchas veces, a saber, q.e se coloque en esta ciudad el intento de liquidar los suministros de ella, y ha salido una comision

Vista la Notificacion del Juez de primera instancia del Partido, que le acordó pasarle en el acto propia antencion, y obejados con los recibidos por el governo politico de la Prov.a los seis impresos, que ha dirigido, recordandose tamb.n el hacer entregado al Sr. Alcalde el impreso de esta ciudad dos ejemplares del Drama poetico, que acaba de darse a luz, sobre cuyo objeto habla uno de los dexados pasados por el Juez, se deliberó retornar el correspondiente oficio al Gefe, y representar lo conveniente al Sr. Gefe politico, para q.e se uniforme, y simplifique el examen de contabilidad de dhos, añadiendo, q.e se todos le envien algunos mas ejemplares, que los necesarios para los Pueblos, afin de surtir a los Letrados, y otras personas particulares curiosas, q.e los pagarán por su subscripcion —

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acto los Sres Capitulares de que yo el Secretario certifico =

Monsoy

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordin.o de
15 de Julio de 1813

Señores.
Monge
Pacheco
Martin
Cilla

En la Ciudad de Plasencia á quince de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Capitulares, q.e al marg.n se expresan.

Se leyó la exposicion que hace el Proc.r Síndico sobre la solicitud de D. Rafael Campo, y Juan Serrano Resvala q.e le fue pasada por Decreto de trece del corriente; el Ayuntam.to consideró muy despacio, y por menor quanto el Síndico toca en su escrito, teniendo presente el Soberano Decreto de ocho de Junio, y en vista de todo adoptó por primero y preciso paso la comparecencia del abastecedor de carnes Fran.co Elvira, decretando q.e se le intime así p.a q.e concurra en la Sesion de á la noche, ó en la de mañana; que se le instruya del recurso de Campo y Resvala, de las dilig.s practicadas, y de el Soberano Decreto, y q.e con arreglo á lo que resulte se providencie luego con la prontitud y meditacion q.e el Síndico recomienda.

Se leyeron las certificaciones dadas por el Maestro Carpint.o de Ciudad á continuacion de los Memoriales de solicitud de Pinos de D. Juan Alcaraz, D. Juan Nolivos, Jose Herrero y Juan Muñoz, y se acordó q.e se expidan las licencias de practica de dos Pinos p.a D. Juan Alcaraz, de seis p.a D. Juan Nolivos, de dos p.a Jose Herrero, y de otros dos p.a Juan Muñoz, notandose con respecto á Muñoz, y Herrero q.e atendida la Capacidad de la Casa de este, y los fines p.a q.e pide la madera, y supuesto el Estado de la Obra de aquel, y el permiso de seis Pinos q.e obtuvo anteriorm.te se consideran muy bastantes los dos Pinos que se les conceden, y se estraña q.e hayan solicitado mas, y q.e el Carpintero de Ciudad conteste en sus certificaciones (y generalm.te en todas) q.e son precisos los mismos Pinos q.e pretenden estas y otras partes; que por tanto le le prevenga q.e en lo sucesivo execute con todo escrupulo los reconocim.tos para sostener las miras justas de Economia, y q.e otras q.e el Ayuntam.to se proponga quando estable por punto general este orden, y q.e en las certificaciones exprese aquellas particularidades oportunas para compensar la exigencia de los Pinos q.e á cada qual asigne como indispensables para las obras de su proyecto.

Alli se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Alonso Pacheco

Antem.o Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraord.o de 16 de Julio de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Julio de mil ocho cientos trece se congregaron en la Casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares que al margen se expresan.

Señores.
Monje
Pacheco
Martin
Cilla

Comparecio Francisco Elvira abastecedor de carnes, fue instruido de la solicitud de D. Rafael Campo, y Juan Serrano Revala, del Sobrante de cacto q.e la motiva, y de todas las diligs. practicadas en razon de ella; hizo algunas insinuaciones levales ligeras; pero espresando que trotaba la cosa con seriedad, añadio q.e presentaria luego las esposiciones que le interesasen, por escrito; y el Ayuntam.to encargandole toda prontitud se reservo el providencial con vista de lo q.e contenga el escrito.

Por disposicion del Señor Regidor Decano, Regente Alcalde se manifestaron á el Ayuntam.to una proclama q.e dirige á los ~~Extremeños~~ el Yntendente en Comision de la Provincia D. Feimin Corornado con fecha 6 del corriente, un Decreto de las Cortes fecha 8 de Junio sobre livertad de establecer fabricas, y artefactos, sin necesidad de permiso, y ejercer oficios é industria utiles sin necesidad de exámen, titulo ó incorporacion á gremios, y otro de las mismas Cortes fecha 14 de Junio sobre voto activo y pasivo para Diputacion de Cortes en los Catedráticos q.e tengan nombram.to Real, Regulares Secularizados, Caballeros de Justicia profesos de la orden de S. Juan de Jerusalen, Freyres, Clerigos profesos de la misma orden, y los de las quatro Militares de Santiago Calatrava, Alcantara, y Montesa; el Ayuntam.to se instruyo de todo, quedando en executa lo q.e con su motivo le corresponda; y habiendo recordado q.e una de las oyns. remitidas por el Juez de primera instancia en virtud del oficio de que se hace merito en las dos sesiones penultima, y antecedente es la misma q.e habla del voto para Diputacion de Cortes q.e ahora comunica el Señor Jefe Politico, acordo el acuerdo de representar quanto convenga en la materia á dho Señor Jefe.

Con vista de la certificacion del Maestro arquitecto de Ciudad relativa á la solicitud de mese Pinos hecha por D. Juan de Campo y Oliva se acordo espedir á su favor la licencia de practica para el corte de sed.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre; de que doy fee = Monje = Pacheco = Martin = Ante mi, Juan Rodriguez del Castillo

CONSTITUCION. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET

✝

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to Ordinario de 18 de Julio de 1813.

Señores.

Monje.
Pacheco.
Martin.
Olivijada.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos trece, se congregaron en la Casa de Consist.o á celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Capitulares q.e al margen se expresan.

Se leyo un oficio dirigido por Rafael Campo diciendo que determina con efecto vender desde mañana, y en el portal de su casa carne fresca de macho ó carnero a razon de veinte y seis quartos libra; el Ayuntam.to teniendo á la vista el anterior recurso de aquel q. aun no se ha despachado (sobre lo qual parece recarga el oficio) por la necesidad de tiempo medio para evaquar las dilig.s oportunas, decreto asi: Cite se a Rafael Campo p.a q.e personalm.te concurra á el Ayuntam.to y este le haga entender el decoro conq.e debe tratarle, la consequencia, y la espera conq.e debe proceder en quales q. reclamaciones ó recursos.

Comparecio luego, y sufrio la reconvencion decretada protestando q.e en el paso de dirigir el oficio havia creido no cometer exceso alg.o sobre lo qual le repuso el Ayuntam.to la reflexiones del caso.

Servio, Estando ya a la mano, la exposicion de Elvira en q.e recuerda su merito, y sus meritos en haberse decidido á entrar en el abasto de carnes q.e ninguno quiso tomar a su cargo por mas veces q.e se publico, en una epoca llena de peligros; que le ha sustido con la exactitud, y esmero que acostumbra por tres meses: que sentido el hizo sus acopios para el año aprovechando los primeros precios que hoy q.e ahora tienen cuya averiguacion es facil asi como notoria la necesidad de perder no asegurando la salida de sus reses al precio contratado; que sin embargo de este quebranto, y de q.e piensa fundadamente q.e Rafael Campo y Juan Serrano Revala son conducidos á su proyecto mas por rivalidad q.e por el beneficio publico queriendo el acrisolar en esta ocasion su verdad. zelo, y sencillas ideas, ofrece, y resuelbe no desistir del contrato, y oll sustido de carnes hasta el Sabado Santo sin alterar el precio estipulado, y sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA.

oponerse á la libertad establecida por el Soberano Decreto, y que solo
oyga del Ayuntam.to la justa consideracion de q. continuen los an-
dores de partos, y oficinas publicas bajo los quales la Ciudad cele
bro el contrato, y q. ya q. sufra por su resolucion q. enseroo en medio
de la libertad, el Ayuntam.to se sirba consultarlo todo á la Supe
rioridad competente para q. quando menos se le indemnice de un
modo correspond.te á su beneficencia por los medios que el Ayun-
tam.to halle oportunos, y proponga. En ord.n de lo referido q. may
ampliam.te se expresa en la exposicion unida á las diligencias
q. se han formado, el Ayuntam.to acordó q. no pudiendo ni debi-
endo oponerse á la libertad terminantem.te declarada en el sobe
rano Decreto, se de intelig.a á Rafael Campo, y Juan Serrano Res-
vala de q. tienen fermado p.a matar, y vender al Publico sintra
vas que resulten haciendolo en el matadero, y toza de la Carneceria
q. se les concedió bajo el justo abono de su uso, y bajo la
inspeccion de la Diputacion q. hara el caballero Regidor de Sema-
na; que se habise tambien de esta resolucion á Fr.co Elvira
asegurandole q. la Ciudad queda muy satisfecha de su porte, y
le continuara los auxilios de pastos, y oficinas que pide sin
desamparar el particular de la consulta q. tambien toca, quando,
y como la estime oportuna.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acto los Sres Capitulares Seguir
Cortambre; Certifico

Monsalve Pacheco Cilla

Arte m.
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to ordinario de 22 de Julio de 1813.

Señores.
Rodrig.z de Toro.
Monge.
Pacheco
Martin.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Julio de mil ochocientos trece, se congregaron en las casas de Consistorio á celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Capitulares que al margen se expresan

Estando ya formado el Padron de q.e se trata en sesion de cinco del presente, se acordó: Que se proceda por Parroquias á clasificar los hombres utiles comprehendidos en la edad de dies y seis á quarenta y cinco años citandose con orden para dho á los respectivos Párrocos y hombres honrrados q.e se nombran p.a cada una de las Feligresías en la manera siguiente= Para la de San Pedro á el Licenciado D. Antonio Zancada y Zancada= p.a la del Salvador á el Lic.do D. Antonio Alonso Zarona= Para la de San Martin á D. Juan de Campo y Oliva= Para la de S. Estevan, á D. Josef de la Concha Castañeda= Para la de Sta. Maria, á D. Mig.l Zea,= p.a la de S. Nicolas, á D. Luis Zarona= y p.a la de S. Juan á Jose Rodriguez; y q.e precedido este paso de las citaciones se baya adelantando la operacion sin levantar mano, segun lo permita el tiempo, y las demás ocupaciones urgentes formandose expediente separado q.e comprenda las diligencias originales firmadas, y autorizadas en el tenor, y modo q.e deban serlo con arreglo á las ordenes teniendose presentes quantas rigen en la materia y la ordenanza de mil ochocientos; todo con el objeto de q.e no se retrase un servicio tan importante, y á pesar de q.e aun no ha llegado (y podra ocasionar embarazos) la orden de once de Enero de mil ochocientos diez y q.e dice el Sr. Intendente en la suya comunicará por separado con oportunidad y claridad, y q.e segun estas insinuaciones acaso tendra grande influxo, y deberia estar á la vista en este instante p.a concluir la obra sin riesgo de nulidad, ó de reforma.

Se dió cuenta de una orden del Señor Gefe Político de la Provincia fha. once del corrte. q.e para á el Ayuntam.to el Señor Alcalde, y en q.e se pide Informe á el Cuerpo sobre los inconvenientes, ó ventajas q.e puedan resultar del matrim.l q.e intenta Antonio Elvira, hijo de Fran.co con Maria Larrazo, ambos sobrinos de esta naturaleza, y sobre las circunstancias de las respectivas familias para determinar Su Sria. con vista de todo sobre dar ó no la licencia para contraer q.e el Antonio solicita, por negarsela su Padre; se acordó q.e todos, y cada uno de los Sres. Capitulares reflexionen é'nda

ES 10148 AMP 01.01 01.001

q̃ uien quanto puedan en el particular acerca de los puntos que toca la orden, y que con lo q̃e resulte se evaquie luego el Informe conservandose copia rubricada del q̃e se diere, y poniendose en la margen de este acuerdo nota del dia en q̃e se despacha.

Se leyo un Memorial de D. Agustin Gomez Blanco solicitando la venta de unas Vigas q̃e hay en el Hospital arruinado de San Marcos; y las de los Materiales de una Casa tambien arruinada, y perteneciente á la Ciudad en la calle de S. Lazaro; se decreto ass: El Maestro Carpintero de Ciudad Antonio Calle, y Franco Hoyo, q̃e lo es Albañil, reconozcan la Casa, de q̃e se trata, y digan por escrito, á continuacion la aptitud de ella, y costo necesario para reedificarse, porcion de materiales q̃e tenga, su clase, y su valor; y evaquiado se decretara lo conveniente. Por lo respectivo á las Vigas del Hospital arruinado de S. Marcos hagase entender á D. Agustin Gomez Blanco, q̃e habiendose necesitado p̃a los reparos, que acaban de hacerse en el Theatro, se han reconocido, y encontrado inutiles todas excepto una, q̃e se acomode en la Carnecla Provisional, q̃e se ha construido.

Se leyeron tres Memoriales, uno de D̃a Ines Maria de Larg. pidiendo licencia para cortar doce Pinos, otro igual de D. Ansano Martin. y otro de Antonio Calle para tres Pinos. Se acordo exigir la certificacion del Maestro Carpintero de Ciudad adoptada por punto general, y en los terminos q̃e recientemte se le han prevenido, y que sobre la solicitud de Antonio Calle q̃e es el Carpintero de Ciudad certifique Andres Gra. Obsero igual Maestro de Carpintería de esta Vecindad

Se leyo otro Memorial de Antonio Rodriguez, Maestro Albañil de esta Ciudad, solicitando se le paguen quarenta y quatro r. importe ó premio de algunos trabajos q̃e p̃r si, y por medio de sus oficiales expone haber hecho ya en la composicion del camino de Palacio á el paso de la artilleria del Exercito de Reserva, y ya encerradas en el Hospital de S. Roque, y otra en la Casa Almacen de la Calle del Rey q̃e tubo dho. Excmo. añadiendo q̃e en esta cantidad no hace total abono de lo q̃e á el pertenece; se decreto ass: Concedese á esta parte la gratificacion de un duro p̃r si, y p̃r los oficiales q̃e han trabajado en las obras, y reparos de la Casa Almacen; y por lo tocante á los trabajos del camino p̃r facilitar el paso á la artillería, hagasele saber, q̃e el Ayuntamto por una parte sabe fueron muy ligeros, y por otra los considera como una leve carga vecinal, á q̃e contribuyeron muchos otros con sus personas, ó con sus herramientas, y utensilios.

Se leyo un oficio del Sr. Alcalde invitando á el Ayuntamto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

a q.e nombre dos Diputados para asistir a la Junta General del Gremio de Corecheros en q.e se trataran cosas interesantes a benef.o del mismo gremio con citacion de todos los Individuos; y con inteligencia del S.r Cavildo p.a q.e asista un Diputado Suyo, la q.e se celebrara el Domingo proximo a las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales a la hora de las nueve de la mañana; fueron nombrados a el efecto los dos Srēs. Regidores, y Licenciados D. Lorenzo Alonso, y D. Josē Pacheco, con instruccion y encargos correspondientes p.r lo q.e se presume de lo antecedente cosa respecto a el objeto de la Junta, q.e no se expresa segun el Ayuntam.to apeteciera.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Srēs. Capitulares segun costumbre de q.e certifico=

Rodrigo de Toro Alonso Pacheco

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraord.o de 26 de Julio de 1813.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en las Casas de Consistorio a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores Capitulares q.e al margen se expresan.

Señores
Rodrig.z de Toro.
Alonso.
Pacheco
Martin
Cilla.

El Señor alcalde mando hacer presente al Ayuntam.to la orden q.e acaba de recibir del Señor Gefe Politico de la Provincia fecha veinte y dos del corr.te y que trata de q.e los ret Diputados de este Partido sean havisados para q.e se presenten en la Capital de la Provincia en todo el dia doce de Agosto

Alcaldia mayor de

CONSEJO CELEBRADO, CHARLEN-CA MARAVEDIS, AÑO DE 1811. OCHOCIENTOS Y TRECE.

Siguiente para verificar la Eleccion de diputados de Cortes por la Provincia a fin de q.e se halle la Ciudad enterada de una disposicion q.e concierne al interes, y honor de ella, y del Partido, y haviendose verificado. asi se entero el Ayuntam.to de la citada orden y de lo resuelto por S. M. en el asunto, y acordo manifestar al Señor Alcalde el reconocim.to que debe á sus comitentes añadiendo suplicarle como le suplica q.e á su nombre, y en el de la Ciudad en representacion del Partido, se sirva contestar al Señor Gefe Politico, q.e puesto q.e este Partido como mas numeroso deve enviar tres Electores, se sirva Su Sria. disponer, y lo mismo la Junta Electoral q.e en el caso q.e alguno de los tres Electores ya nombrados sea impedido ó suspenso: de votar se disponga la Eleccion de otro que lo execute para q.e siempre se verifique el numero de los tres Electores con q.e este Partido tiene derecho á concurrir á la Eleccion, y por cuya falta en la manera mas obsequiosa hace la Ciudad las protestas mas convenientes. El Señor Alcalde enterado del objeto de la Ciudad, y q.n justo es no defraudar derechos tan apreciables, lo admitio asi, y ofrecio á nombre de la Ciudad, y del Partido Suplicar lo conveniente en la contestacion q.e dara al Señor Gefe Politico en este mismo correo

Se leyó un aviso q.e hace á la Justicia y Ayuntam.to de esta Ciudad con fecha Veinte y uno del presente D. Carlos Rusconi sobre q.e se entienda q.e cada Pueblo del Partido debe alimentar los Individuos que entregue á el Comisionado p.a su recoleccion en esta Ciudad, y remesa a Badajoz, no solo los dias q.e permanezcan en aquella sino tambien los q.e se gradue de camino hasta su entrega a Badajoz. Se acordo auxiar el recibo instando por q.e se expida orden p.a q.e ademas todos los Pueblos del distrito en general segun sus fuerzas, y por los presupuestos q.e actualm.te rigen, contribuyan á la manutencion de la misma Partida de auxilio q.e tiene, y tendrá largo tiempo segun se calcula, el Comisionado Militar p.a la reunion, y remesa.

Se recordó la R.l

orden de Xeinte y uno de Junio proximo, vista en Sesion de trece de este sobre liquidacion de suministros por los Contadores de Exercito, y Provincia; se resolvio pedirles por medio del Jefe Politico q.e se establezca en la Ciudad, y aun en otro Pueblo prâl. del Partido si pareciere, Comision â el efecto añadiendo q.e con aviso â tiempo de q.e asi se hara, el Ayuntam.to dispondra en la Ciudad, y promovera en los Pueblos la organizacion, preparacion, y presentacion de recibos mas sazonadas, y lista p.a q.e no se malogre un instante; con este motivo se acordó tamb.n pasar oficios â las Juntas y Comision.s anterior.s de esta Ciudad y Partido, con copia de la orden anunciandolas el recurso q.e se hace â los Contadores, y lo q.e se les ofrece p.a q.e sivan entendidas, y puedan prevenirse

La Ciudad considerando q.e es de mucho interes su asist.a y representacion todas las noches en la Casa del Teatro publico mientras la Compañia Comica q.e existe en la Ciudad continue exerciendo; y observando por otra parte q.e con motivo del cumulo de asunto q.e ocurre es imposible q.e asistan Juntos todos los capitulares, acordó, Que turne por orden esta asistencia desempeñandola una Semana despues del Señor Alcalde el Señor Regidor Decano, y asi sucesivam.te; En este acto hizo presente el Señor Alcalde q.e le ocasionaba un gravamen insufrible y una distracion perjudicial â sus muchas funciones el continuar asistiendo Jpre. â el Teatro en concepto de Just.a y añadió que puesto que un Cavall.o Capitular habia de concurrir por Turno Semanal en representacion del cuerpo le parecia q.e podria bien ser aliviado en esta carga con solo la diligencia de q.e el delegase, como delegaba si asi se admitia su Autoridad Judicial en el Cavall.o Capitular de Semana q.e aun mismo tpo. representase â la Ciudad, y presidiese como Juez, quedandole expedito este concepto en toda la Semana, no obstante q.e acaeciese la concurrencia de qualq.a otro mas antiguo

Se vieron las certificac.s del Maestro Carpintero de
dad sobre las solicitudes de Pinos de la Sra. Da. Ynes Maria
de Vargas, y Manzanal, y de D. Antonio Martin, y la q.e da An
espida la licencia de practica para el corte de ocho pinos
en favor de la primera, para seis en favor del segunda y
parados en favor del tercero.

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capi
tulares segun costumbre; de q.e certifico=

Rodrigo de Toro Alonso Pacheco

Ante mi.

Ayuntam.to Extraord.o
de 28 de Julio de 1813

Señores.
Rodrigo de Toro
Alonso
Pacheco
Cilla

En la ciudad de Plasencia a veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de
consistorio a celebrar Ayuntam.to Extraord.o los Sres. Capitula
res q.e al margen se expresan.

Se hizo merito del estado en q.e se hallaba el negocio, y
antecedentes de la declaracion q.e ha de hacer el Ayuntam.to sobre
la rehabilitacion del Dr. D. Rafael Arnao Provisor y Vicario
general suspenso de esta diocesis, y observandose que solo fal
taba el Informe del Notario Ecco. D. Jose Frances Amador, se acordó habivarle de lo q.e importaba la prontitud, y
q.e exaquiado, y habido q.e fuese, se pasase todo el expediente
instructivo a el Señor Pror. Syndico acompañando lo
R.s Decretos concernientes para q.e con su vista exponga, y
diga lo q.e se le ofrezca, y parezca.

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulr.s segun costum
bre; certifico=

Rodrigo de Toro Alonso Pacheco

Ante mi.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to de 29 de Julio de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y nueve de Julio de mil ochocientos trece el Ayuntam.to Constitucional de ella celebró Cavildo á que concurrieron los Sñes. D. Bernardo Rodriguez de Toro y Ascanio, los Licdos. D. Lorenzo Garcia Monge, y D. Jose Pacheco, D. Ansano Martin, y el Licdo. D. Francisco Baltasar de Silla, Alcalde Regidores y Pror. Syndico. En el se deliberó acerca de si con arreglo al Decreto de las Cortes de catorce de Noviembre de mil ochocientos doce, era acreedor á la reabilitacion el Dr. Dn. Rafael Asnar Provisor, y Vicario General Gen.l de esta Diócesis, el qual habiendo sido nombrado para el expresado empleo por el Gov.no Lexmo. antes de la invasion de los enemigos le desempeñó en alg.a de las ocupacion.s de esta ciudad; pero bajo la Autoridad Lexma. de q.e pendia, y por sus reglas con ventaja de la Patria, y de los oprimidos. Y el Ayuntam.to despues de haberse informado, y de haber oido el dictamen del Pror. Syndico sobre el referido Provisor, sin otra consideracion que la del interés del Pueblo que lo ha elegido, declara q.e dho. empleado se ha mantenido fiel á la causa de la Nacion, q.e durante la dominacion enemiga, ha dado pruevas positivas de lealtad, y Patriotismo, y gozado de buen concepto, y opinion en el público; y finalm.te q.e no adquirió ó compró bien.s Nacion.s ni desempeñó Comision para benderlos, ó para hacer en los Pueblos requisic.s ó exacciones violentas, y q.e por estas causas, y porq.e ni ha sufrido sentencia por la qual se le imponga pena corporal, ó infamatoria, ni puede ponersele tacha alguna de las señaladas en los articulos cinco, y siete del expresado Decreto de Catorce de Noviembre, el Ayuntam.to le considera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

acreedor á que le conceda su rehabilitacion la Regencia del Reyno. Tratandose de absolver determinadam.te el articulo 5.º causa criminal pendiente, los Srés. Regidores y Lictos D. Lorenzo Gra. Monje y D. Jose Pacheco expusieron, el prim.º q.e aunq.e no legal, ni oficialmente habia entendido q.e contra D.n Rafael Azmar pendia cierta causa criminal de vita et moribus, segun se dice, cuyo merito y motibos ignora; el segundo, q.e aunq.e no legal ni oficialm.te tenia entendido lo mismo, careciendo tambien de idea sobre el merito y motibos de la causa, q.e segun ha oido, es de vita et moribus, y que como resultando cierta no puede ser rehabilitado el Provisor, parecia q.e antes de proceder á la declaracion deviera averiguarse, si pende ó no y en virtud de q.e parando á el efecto los oficios oportunos á los Governadores y Vicario actual Generales de este Obispado, cuya diligencia juzga tanto mas necesaria, quanto q.e por uno de los informes tomados, se sabe q.e no fueron muy satisfactorios para el Provisor, el resultado de el expedte de purificacion que promovió en el Tribunal Real de esta Ciudad, y cuando no sean apurados las instancias de los Sugetos q.e depusieron en aquel expediente de q.e dió noticia el Lict.º D. Antonio Alonso Barona en su contestacion á el Segundo oficio q.e le paró el Ayuntamiento. Para conocim.to de S. A. y demás fines que convengan hicieron ambos Srés. Regidores estas manifestac.s aunq.e entienden q.e la causa pendiente es de vita et moribus, por no faltar á los terminos generales de la constitucion del R.l Decreto, y del modelo en este punto, y con el mismo objeto acordó el Ayuntam.to q.e se dirija a S. A. testimonio literal de esta acta por medio del Gefe Politico de la Provincia, segun se previene en el citado R.l Decreto.

Y Se concluyo este Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

celebrado precedente citacion expresiva, firmando el acta los Sres. Capitulares concurrentes; de que yo el Sno. certifico=

Dor Rodriguez Clemente Garcia Josef Pacheco

Arriano Secrio.

F. Balbuena de Cilla
Pbro Del Comun.

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

to
Ayuntam.to Extraord.o
de 30 de Julio de 1813.

Señores
Rodrig.z de Foro.
Monje.
Pacheco.
Martin.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Julio de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares q.e al margen se expresan

Se leyó un recurso de Juan. Elvira reclamando la libertad que se permite á Rafael Campo, y Juan Serrano Resvala en vender por menor carnes á el pp.o á conseq.a del Soberano Decreto de las Cortes fha. ocho de Junio proximo; pide q.e ó se les prohiva, ó se le dé testim.o del recurso q.e hace, y del Decreto q.e en otro caso se le diere; se decreto asi: Pase al Pro.r del Comun con todos los antecedentes para q.e exponga y diga con su presencia sobre este recurso.

Se leyó un Memorial del canonigo D. Manuel Navalvuela Valbuena, pidiendo permiso para fixar un balcon q.e buele media vara poco mas ó menos en la casa propia del V.e Cavildo que vive, y está contigua á la Yglesia del Convento de Religiosas Dominicas de esta Ciudad, con el objeto de dar luz á la Sala, y alcoba en q.e ha de ponerse; se decreto asi: Siendo esta la primera solicitud de su clase q.e se ofrece á el Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad, dase Comision á el Señor Regidor y Licd. D. Josè Pacheco p.a que se instruya de la practica en decretar, y proceder que ha havido en semejantes casos, y pretensiones, y lo informe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en continuacion a el Ayuntam.to para resolber en vista
Se leyeron los Informes, y exposic.s que hacen los dos Srés.
Regidores, y Lidos D. Lorenzo Grā Monge, y D. Josepa
Sheo Comisarios de Cañería y Obras Pias sobre el Memori-
al, y Documtos q.e presento D. Antonio Navarredon Admor
de las Obras Pias del Patronato de la Ciudad, y se les mandaron
pasar en sesion de catorce de Febrero ultimo, y sobre la
cuentas del Hospital de la Cruz, del de Nuestra Srā. de la
Merced, de la Memoria de los Srés. Toledos, y de la fabrica
de Caños relativas ajel año de mil sciocientos once q.e se les
y aunq.e evacuados en Mayo no han podido verse en Ayuntam.to por las much.s ocupac.s
mandaron pasar en sesion de Veinte y ocho de Enero, y se acor-
do; Que pase todo al Señor Pro.r Síndico para q.e en seguida
esponga, y diga quanto en su razon se le ofrezca y parezca.
Se dio cuenta de un Memorial de Gavriel Nieto, y
José Torres, Arrendatarios del Propio de Peros, y medida s
a q.e acompañan una liquidacion de credito de la Junta de Govier-
no de esta Ciudad, correspond.te a el año de mil sciocientos once im-
portante quatro mil quinientos diez r.s procedentes de cevada
en rama q.e suministraron á la Caballeria de D. Julian Sanchez
piden q.e se les reciba en parte de pago del precio de este propio, y
q.e por las causas de cesacion de comercio a causa del temor de los
bagajes, del estacam.to de sal q.e se vendia librem.te al pro.r de
la subasta, y entro en su calculo, y del uso q.e han hecho last.o
pas con orden del Ayuntam.to de varios utensilios de este pro-
pio, el Ayuntam.to les haga la rebaja correspond.te; y en caso
de no acceder se sirva mandarles librar Testim.o de suspre-
tension, y del Decreto q.e la siga p.a los fines q.e puedan con-
venirles; se decreto asi: Hagase entender a estas partes q.e el
Ayuntam.to no puede autorizar la compensacion q.e solicitan del
Imp.te de la cevada sin el caudal de Propios; pero q.e se les re-
serva el Drō. de reclamar, y percibir el reintegro, cuando, como,
y sobre los fondos q.e deban responder; y en cuanto a lo demas
aunq.e el Ayuntam.to conoce y confiesa la justicia con q.e
piden no siendole permitido, el otorgar grac.s de rebaxo, le
dirige a el Señor Intend.te de Prov.a para cuyo efecto el
presente Essno. fiz. Capitulan les franquearā el Testi-
monio q.e pretenden.
Con motivo del retraso q.e se nota en la correspondencia de

Se ofizo en 3. de Agosto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SIGILL. REGIUM HISP. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Nota

Hoy siete de Agosto se libro testim.º literal de este particular a D. Fernando de Caceres, y Oviedo Capellan, y Dir.or int.º del Hosp.l de Sta. Maria de esta ciudad. Lo anoto y rubrio.

Madrid con respecto á la de Lorca, cuya demora mi... da al pp.º, se acordó oficiar á el Admon. de correo de esta Ciudad para q.e se sirba informar los motibos q.e enq.e esto consista, y los medios ó arbitrios q.e puedan tomarse para evitarlo.

Previo permiso entró en la Sala de Sesion D. Fernando de Caceres, y Oviedo, Director del Hospital de Sta. Maria de esta Ciudad, solicitando tubiese a bien el Ayuntam.to mandarle libras certificado q.e acredite la esposicion q.e en desagravio de su honor hizo á el Señor Regidor D. Lorenzo Garcia Monge p.a q.e la noticiase á el Ayuntam.to el Capitan D. Gonzalo de Carbajal en razon de la queja q.e por oficio dio á el Ayuntam.to sobre negarse el Director á la admision en el Hospital de algunos Militares enfermos; y en seguida se retiró con ven... El Ayuntam.to recordó q.e con efecto ante de ahora le abia dado intelig.a de este incidente el Sr. Regidor D. Lorenzo Garcia Monge, quien hallandose presente instruyó a nuevo que efectivam.te el Capitan D. Gonzalo de Carbajal le manifestó despues de aquella queja (encargandole noticiarlo asi, como lo ha hecho antes, á el Ayuntam.to) que en honor de la Verdad, y en obsequio, y justo desagravio del Director del Hospital, devia confesar, y confesaba ingenuam.te haber advertido q.e sus Soldados le informaron siniestram.te acerca de la inadmision q.e motibo la queja; y la Ciudad con aquel recuerdo, y esta esposicion, y suplica recientes acordó; q.e p.a resguardo del referido D. Fernando se le franquee certificacion literal de este particular q.e le vindica oportunam.te

En seguida comparecieron citados á el efecto D. Sevastian

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1203

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y TRECE.

Antonio Perez, Regente de la Botica del Hospital de Santa Maria q.e con el Medico, y Cirujano Titulares há intervenido, y asistido en el reconocimto. y estado del arroz que los Comisionados de víveres del Exercito de reserva dejaron a el cuydado del Ayuntam.to y Pablo Nuñez de esta Vecindad nombrado Depositario de dho. genero; dijo aquel q.e para la operacion de purificarle de los insectos, y malera q.e padece, era preciso separar antes la parte útil de la absolutam.te inútil, cirvandolo oportunamente; Que el util despues de derpolvorizado se devia enhornar para extinguir el gorgojo en q.e abunda, proponiendo el método q.e devia observarse; y el Ayuntam.to inteligenciado de todo, y de q.e p.a la maniobra material pueden ser necesarios algs. Braros, acordó encomendar al mismo D. Sevastian la execucion de cuanto habia propuesto, y q.e el Depositario Pablo Nuñez q.e estaba presente se encargase de buscar los operarios, recomendando a ambos la prontitud, y el esmero, y q.e evacuado den cuenta para liquidar con formalidad la merma que haya; y decretar lo demas q.e convenga en razon de los gastos q.e la operacion origine.

Angustiado el Ayuntam.to con la idea triste q.e hace dias le atormenta, de q.e carece de fondos, pide la racion el Soldado, y los prestamistas de quienes se tomaron las especies, y el metalico p.a el Suministro del Exercito de reserva, y otras tropas bajo garantia del reintegro apoyado entre otros recursos, y esperanza en el repartimiento de primero de Junio proximo, claman justam.te por el desempeño de esta Promesa de la Autoridad, y de la Fe Publica sin q.e haya arbitrio para sostener al Soldado, y cumplir tan solemnes ofertas, viendo con dolor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e en tan dilatado tiempo como ha trascurrido desde la pu
blicacion del reparto, este se ha cubierto, y satisfecho en una
mínima parte incapaz de sufragar á las necesidades de
menor momento, y q.e para conseguir la exáccion urgentísi
ma de dho. repartim.to nada han valido las diligencias, los
pasos suaves, las exortaciones, y bandos reiterados q.e han
precedido, acordó: Que se promueva eficazmente la cobranza
de dicho repartim.to, y que no obstante que en vista de la urgen
cia, y del ningun fruto q.e han surtido los oficios llanos y
amistosos pudiera ya, y aun debiera efectuarse la commina
cion hecha de apremiar con fuerza armada, con todo por ul
tima vez, y para mas abundante prueba de la sinceridad
del amor, de la dulzura conq.e el Ayuntam.to procede, D.n Ra
mon Lambade, y D.n Vicente Ramos persona de su confianza á quien
nombra y autoriza para ello, habilitado con certificacion
de este Acuerdo, y con lista de todos los descubiertos pase á
intimarles la necesidad, y los estrechos requerimientos de
pago del citado reparto dentro de segundo dia, manifestan
doles esta exortacion, y prevenciones, y apercibiendoles q.e
en caso de morosidad, el Ayuntam.to por la mas grande
precision de reunir fondos para sustentar al Soldado, y
solventar deudas tantas tan crecidas, y tan antiguas (á
cuyo fin trabaja ademas en poner expeditos los recurso
de su inspeccion, y manejo en todos ramos) y en uso de la
facultades terminantes q.e le concede el Soberano Decreto
de ocho de Junio proximo para tomar la especie de
quien quiera q.e la tenga, y repetir su importe para re
integrarla por repartos vecinales á falta de otros fon
dos, pondrá en execucion sin falencia, y sin disimulo el
apremio de la fuerza armada; á cuyo fin el Comisionado
entregará razones diarias de las personas que vaya abri
sando, intimando é intimando, y para facilitar la es
pedicion de esta cobranza queda autorizado el mismo Comi
sionado para recibir los cupos de las personas descubiertas
y darles recivos Provisionales interin se les entregan
otros firmados por el depositario de Subsistencias. Y igu
alm.te se acordó q.e se concluya con la mayor celeridad el

1.o de
Señor
Rodrig. de
Monge.
Pacheco
Martin
Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

clano resumen q.e se está formando de todos los descubier-
tos de los repartimientos anteriores, y que evacuada esta
operacion se execute igual diligencia contra las personas
comprehendidas, y faltas en cada uno de ellos, sirviendo este
particular de prevencion, y govierno a todos.

En la tarde de este dia se presentó el Ynforme que hace
el Sr Regidor D. Jose Pacheco sobre la practica de proceder en las
solicitudes para fixar balones bolados con motivo de la q.
a el efecto ha hecho el Canónigo D. Manuel Nava Valbue-
na, y en su vista, se acordó asi: El Ayuntam.to siguiendo la
practica antigua de q.e instruye en el precedente Informe
el Caball.o Regidor, y Lic.do D. Jose Pacheco, le dá nueva comisi-
on p.a q.e, ó por si solo ó acompañado de un Perito de su con-
fianza vea el sitio, y lugar en q.e quiere fixar el balon D.
Manl Nava Valbuena, examine todas las circunst.s y re-
sultas de la obra, é informe en seguida quanto en su razon
se le ofrezca, y parezca, p.a conceder, ó denegar la licencia con
el preciso conocimiento.

Asi se concluyeron las sesiones de este dia firmando el acta los
Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Rodriz. Otero Monje

Artemi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to ord.o de 1.o de Agosto de 1813

En la Ciudad de Plasencia a primero de Ag.to de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de Cons.t.
a celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres. Capitulares q.e al
margen se expresan

Señores
Rodrig.z de Otero
Monje.
Pacheco
Martin
Cilla

Se leyó un segundo Ynforme q.e a consec.a del oficio pasado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS Y
TREZE.

por el Ayuntam.to á el Notario Mayor Ecco. de esta Ciudad D. Josè Amador, sobre lo q. le conste en razon de merecer ó demerecer la rehabilitacion el Dr. D. Rafael Aznar Pro. y Vicario general Supenso de esta Diocesis con arreglo á los Soberanos Decretos q. tratan de la materia, hace y dirige aquel esponiendo q. despues del primer Informe que dio ha advertido q. no hay merito en el de la causa Criminal que pende en el Trib.l Ecco. de este Obispado sobre calificacion de la conducta del Provisor, y q. creyendo q. esta circunstancia puede ser muy importante al Comun.to de la Ciudad segun el Decreto de Cortes de Sevilla, y no pudiendo silenciarlo p. lo mismo, y p. q. fue tgo. en ella, aunq. no puede decir sobre el merito del resultado de la causa, ha considerado de su obligacion anunciar al Ayuntam.to q. ella pende en Dho. Tribunal Ecco. y p. ante el Notario D. Lucas Martin de Torres, y el Ayuntam.to inteligenciado acordò, Que supuesto esta concluida el acta de la declaracion sin este antece.te oficiese de parte á S. A. de este suceso, y de lo q. contiene el Informe, uniendose á las anteriores dilig.s con Copia de la manifestacion q. se haga á la Regencia.

Se leyó un Memorial de D. Antonio Monredon y Acevedo, Admor. de las Obras Pias del Patronato de Ciudad presentando las cuentas formadas del Hospital de la Cruz, Fabrica de caños, Hospital de la Merced, y Memoria de los Sres. Toledos correspondtes á un año cumplido en Navidad de mil ochocientos doce, pidiendo se reconozcan, y aprueven, no ofreciendose reparo, y q. aprovadas se le mande librar el correspondte Testimonio; Acordò Que pasasen á los Sres. Regidores Comisarios de Caneria, y

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

obras Piás para q.e las exâminen, y digan á continuacion cuanto fre- ellas se les ofrezca y parezca, y q.e evaquado se entreguen para el mismo efecto, no ocurriendo novedad q.e lo embarazе, y dilate, á el Sr. Prôr- Sindico

Se vió el Informe, y esposicion q.e hace el Señor Prôr. Sindico sôbre el recurso del Abastecedor de carnes Fran.co Elvira presentado en la sesion antes próxima; y se acordó así: Conformandose el Ayuntam.to con lo esquesto por el Prôr. del Comun, decreta, que no ha lugar á impedir á Rafael Campo, y Juan Serrano Revala, ni á qualq.a otros, q.e quieran Usarla enteram.te la livertad de vender carnes al público en virtud del Soberano Decreto de ocho de Junio; Que se haga saber á Fr.co Elvira, y se le libre el Testimonio q.e pide.

A consequencia del Informe q.e hace el Sr. Regidor d. Jose Pacheco q.e con el Maestro Albañil Fran.co Hoyo reconoció el sitio, sobre el balcon bolado q.e solicita poner en la Casa que vive el Canónigo d. Manuel Nava, y q.e visto hayer tarde produxo la medida de encargar al Sr. Prôr. del Comun vigilara se las ordenanzas Municipales por si resulta dispuesto en ellas q.e deva estar todo balcon a la altura de catorce pies, y en vîd. de lo q.e el Sr. Prôr. informa, se decto así: La ciudad deseosa del acierto en todo ha encargado reconocer las ordenanzas Municipales al Prôr. del Comun por si, disponen alg.a circunstancia especial q.e deva tenerse en consideracion; y habiendo con efecto reconocido el exemplar MS. de ellas q.e hay en la Biblioteca Episcopal, no ha encontrado prevencion alg.a especial relativa á la construccion de balcones; p.r lo que, y teniendo presente el Informe del Cavall.o Regidor Comisionado en orden á la latitud, ó anchura de la calle, q.e enag.da

situacion forma Plazuela, q. la altura del balcon, excede
algo de quatro varas castellanas, y q.e no se contempla
perjuicio al trañsito de las gentes, ni a pie, ni á caballo
se concede por lo mismo, y estas particulares circunst.s
el permiso, y licencia, que pide el Canónigo D. Manl.
Nava p.a q.e coloque el balcon segun há propuesto,
y con las seguridades conducentes.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Señores Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Rodriz. Toro. Monje. Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Extraord.o
"3" de Agosto de 1813

Señores
Rodrig.z de Toro.
Monje.
Pacheco.
Martin.
Cilla.

En la Ciudad de Palencia a tres de Agosto de mil ochocientos treze se congregaron en la Casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraordinario los Sñres. Capitulares q.e al margen se espresan.

Haviendo faltado el edicto que para la conservacion del buen orden policia, decoro, y honestidad del Teatro tanto en los actores, y actrices como en los espectadores se mando fixar, y fixó en la puerta pral el primer dia de las representaciones Comicas, se acordó renovarle con algunas nuevas prevenciones para contener los abusos q.e se han notado.

Se dió cuenta de un oficio q.e dirige a esta Justicia y Ayuntam.to el Alcalde de Navalmoral de la Mata en q.e solicita q.e con motivo del Decreto del Señor Gefe Político fha. veinte y quatro de Julio proximo q.e espresa use aquel Alcalde de sus facultades quando sea necesario sin permitir q.e se contravenga á lo q.e está

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

mandados por las Cortes: á virtud de lo q.e Dho. Alcalde manifiesta representó á su Señoría pintando como Señoriana, y despoblado la Jurisdicion q.e la Ciudad ejerce en la Dehesa de S. Benito, se ofició p.r ella, y por mano del mismo Alcalde de Navalmoral á los Guardas de la Dehesa para q.e no alegen ignorancia, se excusen ó resistan el entenderse, y vivir sujetos á la Justicia de Navalmoral en las denuncias, y todo lo demás q.e aunque pertenesciente á jurisdicion, se acordó contestar de pronto en los terminos q.e contiene la copia q.e se conserva, y q.e p.a prevenir lo demás q.e corresponda en el particular, se tengan los antecedentes originados de un recurso hecho por el Adm.or de la Dehesa por D.n Vicente Roman Samaniego, y mandados pasar á informe del Ayuntam.to por el Juez de primera instancia de esta Ciudad, y Partido.

Por disposicion del Sr. Alcalde, y conforme á lo establecido en el articulo veinte de su capitulo prim.o se presentó á el Ayuntam.to el Soberano Decreto de veinte y tres de Junio inserto en R.l Cedula de veinte y seis del mismo q.e contiene la instruccion p.a el Govierno Económico-político de las Provincias, y comunicada del Señor Gefe Politico de esta en fha. veinte y ocho de Julio, y en su vista se acordó lo siguiente.

Publiquese sin retraso, y en la forma de estilo para inteligencia y govierno del vecindario, poniendose nota certificada de haberse asi executado con expresion de dia; con motivo de lo q.e previene dho. articulo veinte se intimará bajo estricta responsabilidad á la voz publica lo q.e ya otras veces se le ha intimado á saber, que no publique orden ni cosa alguna, sino por disposicion ó con permiso del Ayuntam.to de quien exclusivam.te depende en el exercicio de su Minis-

ES 10148.AMP.01.01.01.001

terio; y á consequencia de lo que se ordena en el artículo diez y siete del Capitulo tercero se pondrá por obra la representacion q.e estaba acordada antes; á el Señor Gefe Politico exponiendole lo q.e se ha notado en la circulacion de ordenes p.r parte de la Audiencia, y de la Intendencia, añadiendo que singularm.te de las ordenes interesantes á el desempeño de las obligac.s de los Capitulares se sirva Su Señoria enviar los exemplares que basten para q.e cada uno tenga el suyo, y aun algunos mas para entrar á los Letrados que lo necesitan, y lo desean; por fin q.e esta instruccion este pr.e á la vista para su cumplim.to en quanto incumba á el Ayuntam.to

Tambien se presento la instruccion q.e prescrive y organiza el tenor de la Correspondencia de oficio q.e han de seguir los Gefes Politicos con la Secr.a de la Governacion, y con estos los Ayuntam.tos espedida por la Regencia en primero de Julio; y como su contenido sea dilatado, se acordó, que el Señor Regidor D. Jose Pacheco se encargue de examinarla, y reduzca á extracto lo q.e de ella deba saber, y cumplir el Ayuntam.to para en su vista acordar lo conveniente

Se recordó la R.l orden de la Regencia fecha diez y seis de Abril que hasta ahora por las multiplicadas ocupaciones no ha podido verse despacio, y emperarse á desempeñar, y tratar de las diligencias que los Ayuntam.tos deben formar, y remitir á los Gefes Politicos sobre los establecimientos de Instruccion, correccion y beneficencia, y su estado actual; se decreto, q.e el Señor Regidor D. Lorenzo Gra. Monge se encargue de reducir á extracto su contenido, y lo q.e de el incumbe á el Ayuntam.to p.a deliberar en seguida quanto corresponda. Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre de q.e certifico=

Rodrz Pacheco Monge

Antemi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordinario
de 5 de Agosto de 1813.

En la ciudad de Plasencia á cinco de Agosto

✠

Quarenta mrs. de vellon.

HISP. REX FERD. VII. D. G. CONSTITUCIONAL

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Señores
Rodrig.z de Toro.
Monje.
Pacheco.
Martin Cilla.

En la Ciudad de Madrid á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos trece, se congregaron en la Casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Capitulares que al margen se expresan.

Se leyó el Informe q.e hacen el Maestro Albañil y Carpintero Fran.co Moyo, y Antonio Calle sobre los Materiales, y aptitud de reedificacion de la Casa destruida en la Calle de S. Lázaro sobre q.e pende la Solicitud de D. Agustin Gomez Blasco; y como advertam.te expresen q.e será mas prudente, y mas util segun el estado en q.e se halla recoger pronto, y beneficiar luego los materiales q.e existen, y tienen ya tasados, q.e el reedificarla por su total destruccion, defectuosidad de cimientos, crecida costa, y ninguna esperanza de producto el Ayuntam.to para proceder en lo ulterior con toda orden, y seguridad de pasos, y conocimiento acordó, q.e pase el Memorial, y diligencia á el Admor. de los Hospitales de Ciudad D. Antonio Monredon y Aaved para q.e p.r escrito informe á qual de ellos pertenece la Casa de q.e trata, y en que estado de posibilidad para reedificarla con la costa q.e dicen los Maestros, se hallan los fondos del establecimiento á q.e pertenezca.

Se presentaron en la Sala Consistorial D. Sevastian Ant.o Perez, Voticario del Hospital de Sta. Maria de esta Ciudad, y Pablo Nuñez vecino de la misma, encargados por el Ayuntam.to en la operacion de separar, purificar, y sanear las porciones de arroz q.e dejaron á el cuydado de aquel los factores de víveres del Exército de reserva; dixeron q.e estaba con efecto separada la parte útil de la inútil; que la mayor parte tida despues de esta operacion se hallaba en tal estado que proporcionando la pronto despacho, y salida se podria conservar sin perjuicio de la Salud con sola esta diligencia; pero q.e en este estado no podria conservarse sin nueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

operaciones / á q.e su considerable duracion precisaria sin medio por el aumento que deberia tomar el mal del insecto q.e ha principiado á atacarla; 2.ue la partida menor aun despues de separada su parte inutil, necesitaba tirarse á el ayre en un sitio á proposito para descargarla de la porcion de polvo dañoso q.e contiene lo que verificado, observarian si podria consumirse ó necesitaba ademas para hacer uso de ella pasarla por el Horno segun se habia propuesto, y estaba acordado; el Ayuntam.to instruido de todo mando conservar cuidadosamente la partida mayor encargando á los dos toda celeridad la diligencia de tirar, y despolvorizar la menor partida asistiendo el presente Escno., y q.e evaquado el paso los dos encargados diesen relacion de lo q.e resultaba, y el presente Escno. tomase minutas de todo para Vestir, y documentar las correspond.tes diligencias, y resolver lo q.e convenga sobre el uso, y destino q.e sea preciso hacer, y dar á las dos porciones / de este genero.

Yo el Scrio. manifeste á el Ayuntam.to la necesidad grave, é inescusable q.e tenia de pasar personalm.te por unos cortos dias á el Lugar de la Vera, mi Pueblo, y practicar en el ciertas diligenc.s judiciales concernientes á mis propios intereses q.e me importan mucho, y me urgen sobre manera; espuse q.e tenia premeditado, y aun tratado con D.n Manuel Ramon Ramos el desable substituyendome en el tiempo de mi ausencia, y q.e no resistia el servirme en ello, y suplique á el Ayuntam.to tubiese á bien concederme permiso para este viage en q.e podria invertir á lo mas diez dias, y admitirme el Substituto propuesto; y la Ciudad instruida de mi pretension de su objeto, y persuadida de las apreciables, y acomodadas circunstanc.s de la persona q.e propuse p.a el desempeño de la Scria, acordó unánime dispensarme su licencia, y admitirme el substituto á quien habilita p.a la actuacion q.e cuenta en la forma necesaria.

Asi se concluyó est

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun
costumbre de q.e certifico =

Rodrigo Tronco Pacheco

Antemi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Ordinario de
8 de Agosto de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa de Consist.o á celebrar Ayuntam.to Ordinario los Sres. Capitulares que al margen se expresan

Señores
Rodrig.z de Toro
Monte.
Pacheco.
Martin.
Cilla

Yo el Sñ.o hice presente el pedim.to y recurso de Fran.co El viva, y el auto del Señor Alcalde Constitucional de seis del corr.te sobre el abasto de carnes; y enterada la Ciudad de la pretension de q.e reforme guvernativam.te sus acuerdos anteriores hechos p.a la execucion, y observancia del Rl. Decreto de ocho de Junio en beneficio de la livertad, del trafico, y comercio, correspondiendo á el honor de la Providencia del Señor Alcalde, y haviendo renovado por lo mismo sus conferenc.s sobre la materia acordó: Que no se considera en el caso de negar á ningun vecino, ni forastero libertad q.e les concede el articulo octavo del Rl. Decto. en expresiones q.e no quiso copiar Fran.co Elvira: Que asi como esta Ley exceptuó los Foros de Asturias, y de Galicia en el articulo sexto, y previno en el octavo continuase la prohivicion de extraher frutos á Payses estrangeros habia exceptuado los abastos q.e se opusiesen á la livertad, y á el modo q.e rebocaba las Leyes de Labradores, y Ganaderos contrarias al mismo Decreto, asi es visto quales q.s otros estorbos opuestos á la livertad q.e procura: Que si mientras subsistan los abastos debe haber p.r la Ley de Veinte y tres de Junio recursos para las reclamac.s y dudas; esto no es autorizar la subsistencia de los abastos contra la livertad q.e se declara á todos, y debe cumplirse desde la publicacion de la Ley: Que el Ayuntam.to no trata de q.e el Rl. Decreto de ocho de Junio tenga

ARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET CONSTITUCIONAL

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

efecto retractivo, y si precisam.te deq. se goze la livertad desde la publicacion de la Ley que la autoriza: Que esta livertad es el drō. de untercero que es el Publico, y los q.e le componen, y no la accion entre el Ayuntam.to y Elvira q.e contrató el abasto: Que el mismo Elvira condescendió en la livertad del Rl. Decreto, y si ahora se queixa de daños, estos podran inspirarle la indemnizacion q.e sea justa, para la qual sabe el mismo los medios, y las prevenciones acordadas por el Ayuntam.to a instancia suya, siendo muy reparable la insistencia q.e ahora hace, y q.e quiere precisam.te q.e sea litigiosa contra el espiritu de todas las Leyes, y contra el orden q.e prescribe el articulo diez y ocho, capitulo primero del Rl. Decreto de veinte y tres de Junio espiritu y orden q.e no deben trastornarse p.r los particulares desnaturalizando la calidad de su negocio, y saltando los pasos q.e les son devidos por la Ley sobre q.e el Ayuntam.to espera todo lo q.e deve de la Justicia del Sr. Alcalde. Finalm.te q.e esta materia es muy sagrada muy arduo el empeño de quitar la livertad á los particulares, y muy opuestos los efectos de ello al beneficio comun contra cuyas ventajas reputa el Ayuntam.to violentas las inducciones del pedim.to de Elvira contra la livertad universal de todos los Vasallos. Por todo lo qual ratifica sus precedentes acuerdos, y suplica al Sr. Alcalde q.e en el caso de insistir Elvira en el testim.o q.e tiene pedido se le de con inserccion, no solo de este acuerdo, si tambien de los precedentes y de todas las diligencias obradas guvernativam.te desde q.e hubo particulares q.e reclamaron la livertad sancionada p.r el Rl. Decto.

Se presentó un Memorial de D. Juan Tovelgra Cuerpo Mayordomo de la Cabaña de los Sres. Tovias, vecinos de Manzilla pidiendo el pago de cincuenta y ocho carneros q.e por orden del Govierno de esta Ciudad les fueron exigidos p.r el consumo del Exercito de la Izquierda en el Hospital de ella, segun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

constar del recivo q.e presentará, y quando no puedan pagarse q.e se le mande expedir el correspondiente documento q.e acredite en forma este servicio, y asegure el reintegro ó abono para dirigirle á los referidos Señores; Se decretó así: Sin q.e el exponente exíba el recibo q.e dice conservar, no es posible resolver, ni decretar en la materia.

Se dió cuenta de otro Memorial de D. Jose Antonio Burguete Arrendatario del Propio del Surtido de Aguardiente y Licores pidiendo q.e en virtud del Soberano Decreto de las Cortes fecha 8 de Junio próximo q.e habla de la livertad de comercio, y se publicó en la Ciudad en dos de Julio inmediato, el Ayuntam.to le tenga por exónerado de contribuir desde el dia de la publicacion con la qüota en q.e fué rematado el Propio, y se sirva disponer lo conveniente en razon de la calidad de los licores q.e seguirá bendiendo con la livertad q.e puede hacerlo ya qualq.r particular; Se decretó así; Pase á el Cavall.o Regidor, y Lic.do D. Jose Pacheco p.a q.e en su vista, y en continuacion haga á el Ayuntam.to las insinuaciones y reflexiones q.e se le ofrezcan, y parezca.

Se leyó otro Memorial de D. Vicente Ramos Monroy en q.e pide se le haga gracia de lo q.e deve por el arrendam.to de la casa q.e vive Plazuela de San Nicolas, perteneciente á la Alondiga, esponiendo q.e la ha reparado á mucha costa, y con singular zelo en una época tan dificil en q.e sin este cuydado hubiera perecido, segun justificará caso necesario, suplicando ademas q.e en lo sucesivo, y mediante la Variacion de circunst.s se le rebaje el alquiler; Se decretó así: Dase Comision á el Cavall.o Regidor D. Jose Pacheco p.a q.e informándose sobre quanto se expone por esta parte, indique, á el Ayuntam.to en continuacion de este Decreto qüanto resulte, se le ofrezca, y parezca, en cuya vista se resolverá lo q.e corresponda.

Asi se concluyó este Ayuntamiento, firmando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Attalos Señores Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Rodrz Tello Monse Pacheco

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraord.o de 9 de Agosto de 1813

En la ciudad de Plasencia à nueve de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa de Consis. Señores. toriò à celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares q.e al mar. gen se expresan.

Rodriguez de Tello
Monse.
Pacheco
Martin Cilla

1.o En cumplim.to, y para los fines de la circular del Señor Gefe Politico fha. veinte y cinco de Junio proxmo. sobre cuyos artículos rodara esta sesion, se acordò dividir la ciudad en quatro manzanas ó quarteles mediante no haber en el dia mas que quatro Regidores en exercicio, esto por ahora, y sin perjuicio de hacer otra division, y distribucion quando haya mas Regidores. Se asignó à el Señor Regidor D. Jose Pacheco la primera manzana ò quartel comprehensiva de lo q.e segun la antigua Division se llama primera Manzana con los arrabales desde San Lazaro hasta la Puerta de Talavillo. A D. Ansano Martin el Quartel comprehensivo de lo q.e ahora se llama segunda manzana con los arrabales desde la Puerta de Talavillo hasta San Miguel inclusive. A D. Lorenzo Gra. Monje el Quartel comprehensivo de lo q.e ahora se llama tercera manzana con inclusion del Barrio de Sta. Elena, y calle larga; a D. Jose Prixda. el Quartel comprehensivo de lo q.e ahora se llama quarta manzana.

2.o Que se remueben por vandos y edictos las providencias politicas, q.e se han tomado antes varias veces para q.e todos los Forasteros q.e se han recogido à la ciudad desde el año de ochocientos ocho, presenten la carta de vecindad si la tienen, ó acudan à tomarla en el termino preciso de ocho dias; pues seles concederà sin costa alguna, si previas las diligencias oportunas la merecieren, y q.e supuesto se acaba de hacer un vecindario exacto, se requiera à todos los q.e resulten ausidos para q.e tomen establecim.to en la forma prevenida, y à los avogadores q.e no les consientan en sus casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y hospedaje sin permiso de la Autoridad.

3.º ... Que á efecto de evitar la indecente inmundicia q.e se nota en los Pasareos dentro, y á la Salida de la Ciudad, se señalan p.a lo esterior se inmundicia los Sitios siguientes. = En la Puerta de Tierra las escabaciones q.e hay en el cerro situado á la Izq.da conforme se sale de la Ciudad, y q.e están contiguas á el camino ó paseo del Cañó Soro = Puerta del Sol el Terremoto frente de ella por el costado q.e mira al Rio = En el sitio de Santana la cava chica contigua á la misma Fortaleza = Postigo del Salvador el Terremoto q.e se forma enfrente de el hacia el lado q.e dice á los Cercados, y Calleja = Puerta de Bermeja zara el cerro, q.e está despues del puesto de San Julian, y continua con el Arroyo q.e baja al matadero. = Puerta de Coria en el terreno, q.e hay frente de las Mendencias despues del cercado del Tratadejo = Puerta de Tamujillo las escabaciones q.e hay detras de los Fosiles de la Plaza de la Salud.

4.º ... Que supuesto q.e los Caballeros Regidores encargados en los quarteles han de tener á su cargo inmediato los cuydados de la observancia de las anteriores Providencias, y todos los demas q.e les corresponden por la orden del Señor Gefe Político, y concierren á la Policia y buen orden interiores, sean estos respetados para el desempeño p.r todos los Vecinos, y q.e á el efecto, y para manifestar el q.e esta nombrado para cada Quartel, y quantas disposiciones contienen los precedentes articulos se hagan publicar por bandos en los sitios, y forma de estilo.

5.º ... Que para precaver insultos, y temores espias, y todos los medios q.e pueden turbar la quietud interior del Pueblo, se redoble la vigilancia en la execucion de las providencias acordadas por el Ayuntam.to en sesion de relativas á las Rondas permanentes por la Ciudad, y sus Arrabales. Esto p.r lo q.e hace á la Tranquilidad interior

Como la orden abraza tambien, y recomienda las medidas conducentes á la seguridad exterior q.e debe promoverse con fuerza armada, el Ayuntam.to quiso ver, y recapitular todos los antecedentes, y todo lo obrado por él en la materia para determinar despues lo conveniente en las actuales circunstancias, y teniendo á la mano los papeles relativos, encontro lo primero =

6.º ... Que en acuerdo de seis de Diciembre de 1812, con asistencia de los Comisionados de algunos Pueblos, y haviendo hecho merito

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

De una circular del Capitan Gral. de 8 de Nov.e p.a una batida contra lobos, y malhechores, se resolvio q.e el Ayuntam.to quedaba autorizado para disponer la batida q.tas veces fuesse oportuno, evitando el estrepito, y la prevencion; y entonces se dijo q.e ya se habia hecho la batida de la circular.
Se pidio la aprovacion de este acuerdo en 23 de Diciembre, y se volvio á reiterar en 21 de Enero con respecto á todos sus articulos, siendo los mas de Subministros. Hay las diligencias de la batida.

2 ---- En 11 de Dic.e se recivio una orden de la Diputacion de 29 de Noviembre p.a q.e las Justicias y Ayuntam.tos ayudasen á las Tropas en el exterminio de Ladrones, y sabteadores, y diesen noticias Semanales.

3 ---- En 15 de Diciembre la misma Dip.on con noticia del Sucesso el Reg.or D. Ygnacio Ximenez. dio orden faultando al Ayuntam.to p.a reunir fuerza, y disponer medios hasta el exterminio de los ladrones, procediendo de acuerdo con los Diputados de los Pueblos.

4 ---- La noche del 7 de Enero fue la Junta en Casa del Sr. General, donde se hace merito de las partidas empleadas en el Objeto, y sobre las q.e se admitio la de Sobleches.

5 ---- En 22 del mismo Enero comunico orden el Capitan Gral. para q.e se formasen partidas de vecinos honrrados, y q.e la Tropa les auxiliaria, se ofrecio tomar providen.

6 ---- En 1.o de Junio el Sonte. gral. envio Ord.n é instruc.on para formar Partidas Patrioticas. Se contesto por el

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntam.to ord.o de 12 de Agosto de 1813

En la Ciudad de Plasencia a doce de Ag.to de mil ocho cientos trece se congregaron en la Casa de Consist.o á celebrar Ayuntam.to ordin.o los Sres Capitulares q.e al margen se espresan.

Se acordó lo 1.o q.e siendo muchos los negocios detenidos por falta de tiempo en q.e evacuarlos se concurra precisam.te á los Ayuntam.tos á las diez p.a la mañana, y á las cinco por la tarde, Suplicando al Señor Alcalde se sirva llevar á efecto este acuerdo con las providencias conducentes contra los q.e faltaren.

Se presentó un oficio de D. Antonio Alonso Varona con una carta y nota de D. Jose Chasco Gutierrez, Agente de Cadiz en q.e solicita el pago de las dilig.as q.e practico en virtud de poder de la Ciudad para q.e se admitiese á Dho. D. Ant.o Varona como Diputado de ella en Cortes, y se le mantubiese en el Corregim.to: y expresando en su oficio el Señor Varona q.e pagara por sí la mitad de los trescientos veinte reales q.e importa en todo la razon, se acordó; que se libren, y entreguen bajo recibo á el Señor Varona ciento sesenta r.s de los Propios p.a q.e con la otra mitad q.e él ofrece, satisfaga á el Agente

Asi se verificó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Alonso Pacheco Martin. Llegaron luego el Sr. Rodriguez de Toro; y el Sr. Cilla.

Alonso

Cilla

Ante mi.

Ayuntam.to extraord.o de 13 de Agosto de 1813

En la ciudad de Plasencia á trece de Agosto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores

Agosto de mil ochocientos Trece se congregaron en la Casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares q.e al margen se expresan.

Se leyó un Memorial de D. Juan Monse solicitando permiso p.a reedificar un Palco en el Patio de comedias, y se estimó por el Ayuntam.to en los terminos que tiene acordado sobre este punto.

Continuando los insultos, y robos en este territorio, y aproximandose la Feria de Candelisteo q.e se celebra en los dias catorce y quince del q.e rige, el Ayuntam.to deseoso de evitar estos males en lo posible dispuso oficiar á D. Mariano del Pozo p.a q.e con su Partida tome las medidas suficientes para asegurar los caminos, y aprehender los malhechores, insinuandole q.e del rio Alagon acá tomaria iguales medidas otra Partida Armada q.e estaba en disposicion de salir.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre de q.e certifico=

Monse

Ante mi.

Cillas

Ayuntam.to extraord.o de 17 de Agosto de 1813

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores Capitulares q.e al margen se expresan.

Señores

Haviendose señalado por el Ayuntam.to Veinte Sugetos q.e conforme á la orden de el Señor Gefe Politico compusiesen la partida q.e se manda establecer p.a el exterminio de malhechores se les hizo comparecer en la casa Consistorial, y haviendoles instruido del motibo de su comparecencia solo se prestaron á serbir en dha. Partida Felipe Perez, Juan Muñoz, y Fran.co Callejon, contestando los demas negativam.te

y con expresiones indecentes; por lo q.e el Ayuntam.to resolvió se pusiese todo en noticia del Señor Gefe Político acompañando Copia de la lista de los Sugetos nombrados por el Ayuntam.to con las notas que de ellas constan, y de las q.e resulta haberse exônerado á Antonio Mateos por sus achaques &.a

Así se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Srês Capitulares según costumbre de q.e certifico=

Monse

Ante mi.

Villas

Ante on.

Ayuntam.to extraord.o de 20 de Agosto de 1813

Señores.

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Srês Capitulares q.e al marg.n se expresan.

Se leyó un Papel del Señor Prôr. Syndico en q.e solicita se le exonere de la presidencia establecida por turno entre los Yndividuos del Ayto. en las funciones teatrales; y q.e se haga guardar orden, y moderación á los concurrentes; pidiendo q.e dho. papel se inserte en las actas. El Ayuntam.to no condescendió en orden á lo prim.o por la escasez de Yndividuos, y multitud de cuydados q.e cargan sobre ellos: en quanto á lo segundo q.e es muy conforme la pretension, y q.e se espera del Sr. Alcalde tome las medidas necesarias p.a ello; expresando el Señor Pacheco se hiciese mérito en el acta de q.e hace dos dias propuso verbalm.te al Ayuntam.to lo mismo q.e contiene el papel del Sr. Syndico: y el Señor Monse propuso tambien q.e reprodusca por su parte la misma pretension &.a acordando se uniere dho. pap.e al acta

Habiendose presentado un oficial Fineranio de los Regim.tos de Algarve y Husares de Extremad.a solicitando ciento quarenta vagages, se espidieron circulares á los Pueblos q.e resultan de ellas para q.e acudiesen con cavallerias; y en esta Ciudad se practicaron las diligen.s oportunas con los q.e las tienen p.a

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Ante mi.

Ayuntam.to extraord.o de 23 de Agosto de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Ag.to de mil ochocientos trece se congregaron á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres Capitulares q.e al margen se expresan

Señores

No acudieron de los Pueblos los vagages q.e se les detallaron, y fue preciso retener algunos de los q.e vinieron con la Tropa p.a q.e esta siguiese adelante. Los Comand.tes de Dho. destacamentos dieron atestado con arreglo á la instruccion del Señor Gefe Politico: y acordó el Ayuntam.to q.e por el correo inmediato se diese cuenta á este de la ocurrenc.a incluyendole Dho. atestado; ofreciendo instruirle mediante.te de los Pueblos q.e no concurrieron; y manifestando de la respuesta dada p.r Dhos Comand.tes sobre pago de vagages.

Se leyó una orden del Señor Gefe Politico de la Provincia fha diez y siete del corrte pidiendo certificacion literal de la orden

S.P. REX FERD. VII. D.G. ET CONST. MON.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE 1813. OCHOCIENTOS Y TRECE.

El Sr Sindico del comun de esta Ciud.d hace presente á V.S.: que aunq.e es tgo de sus grandes esmeros y de las exquisitas dilig.s con q.e ha procurado el Ayuntam.to mantener el orn, el decoro y la civilidad en las funciones teatrales que se representan, debe poner en la consideracion de V.S. dos cosas.

Primera: que estando acordado se distribuya la presid.a en dhas funciones q.e semanas entre los individuos del Ayuntam.to q.e mas facil desempeño de este cuidado, el Sr or está persuadido que no debe entrar en este turno ó distribucion ya porque su ministerio es de muy diversa calidad q.e el de los Cavallero Alcaldes, como está á la vista y ya porque aunque por el exceso de honor, con q.e V.S. le trata, le quiera igualar en el concepto, el aprovecha el tpo de las funciones en el trabajo de su estudio p.r la necesidad, en que se halla de dar expedte á los negocios á q.e no puede atender p.r el dia con tanta detencion, como ellos necesitan. El S.or Alc.e y los Cav.os Alcaldes son por sus ministerios los mas apropósito p.a representar la autoridad publica y los mismos son tambien los p.r p.r su generosidad y penetracion entienden qual es la situacion del Sr or y p.r lo uno y p.r lo otro espera este ser relevado.

Segunda: No hay necesidad de explayar este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

segundo punto q.do segun há entendido el Sñor, está V. S.
movido á favor de el. Son notorias las buenas provi
dencias de arreglo q. V. S. há acordado y há hecho por
dos veces publicar en esta materia; pero sin embargo
parece q. el Teatro es un burdel. Voces, gritos, fumar,
mezcla de los dos sexos, insubordinacion é incivilidad
dicen q. son las acciones, que mas se representan. Esto
ofende el decoro de la civilidad y está lleno de peligros;
pero el Sñor no tiene q. declamar contra esto. V. S. está
tratando de poner remedios, y solo q.do estos no se aplica-
sen con la energia, q. pide el honor y la firmeza de
la Justicia, formaria el empeño de q.e se cerrase el
Teatro; porque ni es decente, ni estamos en tpo de
permitir una nota, q. señale á Plasencia como pueblo
bronco ó inculto. V. S. tomará no solo las providencias
que sabe q. su acreditada civilidad y decoro, sino los
medios q.a q. se realizen, sin lo qual nada vale la
politica mas fina. V. S. exonerará al Sñor del turno
y de la concurrencia á regentar la autoridad. V. S. varia-
rá ya la hora de las representaciones, segun permite
la estacion, y V. S. hará mucho mas y mejor de q.to
puede proponer el Sñor q. solicita se incorpore esta recla-
macion en las actas de los acuerdos q.e todos los efectos
convenientes. Plasencia y Agosto 2o de 1813.

El Corregidor
de Cilla

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

de la Regencia ftha. seis de Junio último q.e motiva la declaracion formal q.e ha hecho, y remitido este Ayuntam.to sobre el Doctor D. Rafael Aznar Provisor Suspenso de esta Diócesis. Se acordó q.e se ponga y envie ftha. Certificacion por el correo de mañana.

Así se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Rodaz-Toro

Ante mi.

Ayuntam.to extraord.o de 24 de Ag.to de 1813

En la ciudad de Plasencia á Veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa de Consistorio los Señores todos á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres Capitulares q.e al margen se expresan.

El Señor Pror. Síndico manifestó q.e el Empresario le había entregado la Comedia titulada caer para levantar, solicitando permiso del Ayuntam.to para su execucion en el Domingo próximo por q.e no venía comprehendida en la lista, y el Ayuntam.to acordó, que con arreglo á la orden fecha solo en el Señor Gefe Político se hallan facultades para examinar las piezas, y dar, ó negar permiso p.a su execucion

Con arreglo á lo prevenido en la orden del Señor Gefe Político relativa á Bagages, acordó el Ayuntam.to se saque lista de todas las Caballerías, y carros de vecinos de esta Ciudad, la qual esté siempre á la vista sobre la mesa para q.e se guarde el debido órden en los embargos q.e se hagan, y se eviten perjuicios en lo posible.

Así se concluyó este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to firmando el acta los señores Capitulares segun costumbre, de q.e certifico =

Rodriguez Toro | Monse | Corzo

Ante mi.

Ayuntam.to extraord.o de 25 de Agosto de 1813.

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares q.e al margen se expresan.

Se leyó un Memorial de D. Miguel de Ibarron, y D. Antonio Zancada Directores de la Rl Casa de Misericordia y Hospicio de esta Ciudad pidiendo licencia para cortar seis Pinos q.e componen el Batan de dha Casa destruido en las invasiones; se decretó así: certificando segun práctica, é instancias q.e tiene, el Maestro Carpintero de Ciudad sobre la necesidad de maderas q.e se piden, se decretará lo conveniente.

Se leyó un oficio del V.l Cav.o fha de hoy exponiendo q.e la contestacion enviada á el Ayuntam.to sobre su oficio de diez y nueve de Julio próx.mo acerca del D.n D. Rafael Arnar no fué la misma q.e acordó el Cav.o; y se determinó retornarle oficio para q.e manifieste la variacion, y el trastorno q.e haya ocurrido, y el Ayuntam.to advierta el resultado de la repetacion.

Así se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e certifico =

Rodriguez Toro | Monse | Corzo

Actas Separadas de Ayuntam.to estraord.a y Militares

Año de 1813.

dor Al Mismo oficial acia las Puntas del Tiemar, y apenas ha-
bia dado estas disposiciones quando llego D. Josef Pereira, ofi-
cial Portugues, destinado ala observacion, participando al
Ayuntam.to, que poco despues Almedio-dia llegaria el Exmo
Sr. Genl Sir Roverto Dtill, con cuyo motivo se dieron
las disposiciones para el Alojamiento pro-
inmediatam.te
curando le truviese S.E. en el Palacio Episcopal para lo
que se llamo á D.n Miguel de Trivarren, y resultando
improporcionada aquella Casa segun este manifesto, se
acordo que el mismo oficial con un Dependt.e del Ayun-
tamiento pasase á reconocer las Casas mas acomodadas seg.n
las noticias que tenia dela Comision de S.E. y q.e se pasase
con Rentas para q.e facultase con-
oficio ala Adm.
dales con que atender á este Servicio pend.te unicamente
de este asilo, empleandose los Individuos en quanto fuese
necesario con dha occasion, y reuniendose ala hora indicada
p.a recivir a S.E.

Asi se concluyo este Ayuntamiento fir-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

293
451

25 de Agosto de 1813.

En 25 de Agosto de mil ochocientos trece se congregaron en la Casa de Consistorio á celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares q.e al margen se expresan.

Se leyó un Memorial de D. Miguel de Vibarron, y D. Antonio Zanado Directores de la R.l Casa de Misericordia y Hospicio de esta Ciudad pidiendo licencia para cortar seis Pinos q.e componer el Batan de dha Casa destruido en las invariones; se decretó así: Certificando segun práctica, é instancias q.e tiene, el Maestro Carpintero de Ciudad sobre la necesidad de maderas q.e se piden, se decretará lo conveniente.

Se leyó un oficio del V.e Cav.do fha de hoy exponiendo q.e la contestacion enviada á el Ayuntam.to sobre su oficio de diez y nueve de Julio prox.mo acerca del D.r D. Rafael Amor no fué la misma q.e acordó el Cav.do; y se determinó retornarle oficio para q.e manifieste la variacion, y el trastorno q.e haya ocurrido, y el Ayuntam.to advierta el resultado de la diputacion.

Así se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre, de q.e certifico=

Rodriguez Toro Monje Ferrer

Ayuntam.to extraord.o de 6 de Febro. de 1813.

Señores.

Rodrigz. de Toro.
Alonso.
Dominguez.
Pacheco.
Martin.
Quijada.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia a seis de Febrero de mil ochocientos trece, previa formal citacion en los Casas Comunes los señores Alcalde y Capitulares que a margen se expresan, a celebrar Ayuntam.to extraordin.o por las noticias que se comunicaron de varios Pueblos de la Vera de que se aproximavan los Franceses, se dispuso immediatam.te dar cuenta y noticia de ello al oficial Yngenieros residente en observacion y despachar propio con Soldados el mismo oficial acia los puntos del Tietar, y apenas ha bia dado estas disposiciones quando llego D. Josef Pereira, oficial Portugues, destinado ala observacion, participando al Ayuntam.to, que poco despues delmedio-dia llegaria el Exmo Sr. Genl Sir Roberto Dill, con cuyo motivo se dieron las disposiciones para el Alojamiento proximediatam.te curando le tuviese S.E. en el Palacio Episcopal para lo que se llamo a D.n Miguel de Trivarren, y resultando improporcionada aquella Casa segun este manifestò, se acordò que el mismo oficial con un Dependte del Ayuntamiento pasase a reconocer las Casas mas acomodadas segun las noticias que tenia dela Comitiva de S.E. y q.e se pasase oficio ala Adm.on de Rentas para q.e facultase con dales con que atender a este Servicio pendte unicamente de este cuio, empleandose los Individuos en quanto fuese necesario con dha occasion, y reuniendose ala hora indicada p.a recivir a S.E.

Asi se concluyo este Ayuntamiento sir-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mando el Acta los Sres Capitulares segun cos-
tumbre de que certifico ==

Rodrz-de Toro Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Adiccion al Ayunta-
miento anterior.

Rehunido con efecto el Ayuntamto. a
los mismos
del anterior.

Señores.

a las dos de la Tarde del mismo dia seis, se acordo salir a recivir a S.E. fuera de la Ciudad y hasta el sitio de S.n Anton permaneciendo en ella el Sr. Rex.or D. Josè Pacheco, para dar las disposiciones combenientes a fin de que nada faltase al Sr. General; y verificada su entrada regreso el Ayuntamiento en cuerpo, alas Casas consistoriales para estar ala vista de quanto ocurriese; y se acordo pasar oficio a S.E. pidiendole permiso y hora para ofrecerle de nuevo la Ciudad sus respetos y recivir las orn.s de su agrado; fue dada respuesta señalando para la Visita la mañana proxima y que lo acordado el practicarla ala hora de las nueve en punto y nombrados para ello el Sr. Alcalde, y los Sres Rex.res D. Lorenzo Fra Monje, y D. Josè Pacheco.

Se disolvio la sesion firm.do el Acta los S.es Cap.res de q.e certifico ==

Rodrz-de Toro Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraordin.o de 7 de Febro de 1813

Sres.
Rodrig.z Doctor.
Monge.
Domingz.
Pacheco.
Murn.
Zuñade-
Alles.

En la Ciudad de Alm.a a siete de Febrero de mil ocho cientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntamiento extraordinario los S.es Capitulares que al margen se expresan.

Reunido el Ayuntam.to se presentó en la Sala Capitular el Cav.o oficial Portugues D. Josef Pereyra á dar gracias ala Ciudad de parte de S.E. que se le había mandado y manifestar las buenas disposiciones y deseos en que abundava el Sr. Jen.l de salvar ala Ciudad y el Partido delas invasiones del Enemigo que amenazava y ducurria a todas horas por la parte de la Vera, expresando que para ello necesitava saber S.E. con quantas facciones diarias le podia contribuir el Ayuntamiento, pues que sin esta noticia no podria combinar sus ideas siquiera ni sin este auxilio emprender aquellas disposiciones y deseos que exijian la mayor reserva.

El Ayuntamiento q.e reconocio luego la gravedad de esta proposicion el interés q.e en su ejecucion resultaria con efecto ala Nacion, ala Ciudad y al Partido, y q.e recordó al mismo tiempo su cariño y interés, sin vacilar para llenarlo empezo á fluctuar entre el honor, la obligacion, é interés G.l una parte y por otra la dificultad de prestar aquel auxilio G.l cual; y con objeto de reflexionar sobre ello y acordar lo mejor y mas justo contestó al Cav.o oficial Portugués quedaba enterado agradecido y obligado á responder brevemte. á su E.a y. su determinacion, y q.e á el efecto podria tener volver á Consistorio ó esperar en su alojamiento.

Retirado el Cav.o oficial discurrió el Ayuntam.to por todo lo medio y modo de salir de tan grave compromiso y despues de largas conferencias determinó representar por propio, como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo hizo luego al punto a la Diputac.n Prov.l con los cara
teres mas vivos y todas las circunstancias del caso, p.a q.e
enterada de ello dispusiere arbitrar los medios de facilitar
el auxilio pedido; comisionó en seguida a los Sres. Regidor y
Procurador los Lic.dos Dn. Josef Pacheco y Dn. Jacinto Silva
p.a q.e pasasen recivadam.te a vistarse de todo a el S.r Dean
como Presidente del Ven.le Cab.o, a el Theor.o de S.S. y al Sor.
Penitenciario como Rector y Dom.or del Sem.o Conciliar
cerrado años hace, mediante que el mismo fijo encarg.o
y q.e causo vivamente no permitia otro oficio, ni mas dilig.a
solicitando, q.e le precasen con el honor y generosidad
acostumbrada a un sugeto tan mayor: y manifestasen
con q.e suma y porcion y de dinero ó efecto podria contar
el Ayunt.o, p.a decidirse a concurrir a S.E. se esperaron
las resultas de este paso, p.a acordar en su vista lo conv.te
A q.e se concluyó esta Sesion firmando el Acto los Sres. Capit.
segun costumbre de que certifico =

Rodriguez de Leon Monje Pacheco

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Adicion} En la misma Ciudad hoy ocho de Feb.o de dho año reunido el
Ayuntamiento los dos Sres. Comisionados en la sesion anterior
manifestaron, de que habian evacuado hy cometido con todos
los Sres. a quienes fueron encargados de manifestar el apuro
é idea del Ayunt.o, y que todos ellos quedaban sin diligenciados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en dar prova satisfaccion y reppuesta. se suspendió
toda resolucion hasta q.e hubiese noticia del Alay.miento
del Rey cuyo arrivo se reclamaba.
Se dirbolvió esta reunion cuya dilig.a firman los Sres. Regid.res
conmigo de que certifico=

Pacheco

Ante mi

Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Extraord.o
de 9 de Feb.o de 1813.

En la Ciudad de Las. a nueve de Feb.o de mil ochocientos treze congregados en las Salas Consistoriales de los Sres. de Ayunt.o y del Alcalde en que se expresan se presentaron el Sor. Doctoral y el Sor. Regid.r Alan.o Paredes Comis.do por el Sen.r Cab.do y despues de haber manifest.do los pocos recursos de este Pueblo para el empeño q.e se trata en estas Sesiones y diez y seis mil r.s; del Ayuntam.to les estimuló á otro algun mayor esfuerzo p.r honor, p.r vizes, por buen exemplo, y por las demas consideraciones y reflexiones propias; conviniendo que hotenian fraudados p.r mas, y que darian cuenta á la Villa.

Señores
Rodrig.z de Toro
Monge
Dominguez
Pacheco
Martin
Quijada
Calla

D.n Miguel Yubarren Teson.o de S. M. opuso un credito de siete mil trescientos r.s contra Antonio de la Calle Vec.o de Casa del Campillo, del trato y cebada q.e tenia en Mal paraida, y podria ascender á treinta fan.s en casa entre ambas especies, promitiendo q.e agregaria quanto mas

ES 10148 AMP 01.01 01.001

pudiese excusar después de abrazar ley obligac.ª q.e aun mu-
chas y grandes, y en fin q.e contribuirio en toda la exencion
q.e gozamos en las casas en nuestro poder.

D.n Ramon Pacheco Mayord.º del Em.º enviado q.e el
Sor Penitenciario le llevase y Adm.or ofrecio á nombre de este
y de los caud.s q.e dho establecim.to de credito q.e podrian impor-
tar cosa de ley á diez mil r.s, unico arbitrio, q.e tenia exis-
tente.

Con tan escasos auxl.s reconoció el Ayuntam.to q.e no podia
comprometerse á una obligacion q.e despues le seria imposible cum-
plir; y como el Cav.to oficial Portugues instase sin cesar por
la contextacion y sin dar tregua hta el recivo de las mencio-
nadas Disposiciones q.e el Ayunt.to queria ver antes de tomar provi-
dencia alguna no pudiendo dilatarla por mas tiempo le hizo
entender el Cav.to oficial conviene é hiciese entender
á S.E. la buena disposicion de la Ciudad á prestarle por
ahora cuantos socorros estubiesen en su mano pero q.e siendo estos tan mise-
rables y debiles, como habia visto y palpado por experiencia
en el tiempo de su destino, y mansion en ella no podia, ni
debia emprender una palabra q.e despues no cumpliese, y
q.e por lo tanto le abstenia de ofrecer cosa alguna
de esta clase, y le indicó por fin que quedando las provi-
siones afianzadas exclusivam.te sobre las fuerzas de los
Vecinos que estaban ya en extremo atenuadas no
era posible tomase un Rl.to diario de tanto mo-
mento. Con esta respuesta se retiró el Cav.to oficial Portu-
gues D.n Josef Clem.te Pereira plenam.te satisfecho q.e ha-
ber presenciado las dilig.as Sitivas, y eficaces del Ayunt.to
y lo mucho que en su conducta y acordo les hizo ver a ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le manifestaba el buen deseo de cooperar a las provi-
siones del Excmo. Sor Gral y á la utilidad del servicio.
Con lo concluyó este Ayuntamto firmando el Acta lo S.
Sñr. Capitulares segun costumbre de que certifico=

Rodrz del Toro — Monse — Pacheco

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraordin.o
de la Noche del 11 de febro.
de 1813.

En la Ciudad de Plasencia
y Noche del dho
á 12 de Febrero de mil ochocientos tre-
ce, se congregaron en las Salas Consistoriales los S.es
del Ayuntam.to que al margen se expresan á cele-
brarle extraordin.o con objeto de examinar a Juan
Rios, Barquero de la Barca mandado com-
parecer con motivo de haber expuesto Lorenzo Ra-
mos Arrendatario de dho Puerto y del de Tarando
por medio de un Memorial en esta mañana que el
citado Rios habia venido y le habia dado la noticia
de que los Franceses cogiendo de sorpresa los Baos de
uno, y otro Puerto de la parte de allá del Rio al
amanecer del dia siete del corriente los habian
destrozado; estrañando el Ayuntam.to la falta de

precaucion en Mantener las Barcas ala vⁿ quierda Al
Fietar contra las prebenciones genᵈ. que repetidam^te se han
hecho á los Arrendatarios y son tan obias Naturales y
precisas en un tiempo como el presente, y que se hace
mas Reparable quando segun habia insinuado el Caballero
Oficial Yngles observador que permanece en la Ciudad uno
ó dos dias antes de la desgracia habia Mandado estrecha-
mente á el citado Rios que trasladase la Barca Ala
Bazagona á esta parte El Rio, que mane de toda cau
dela en el paro hacia la otra y que singularmente
añadio que le llamase desde la vⁿ quierda respondiese
si trasportase, hizo los severos cargos competentes a el
Barquero Rios, indicandole ademas con el oportuno di-
simulo el descuido de haber parado en la Crítica sazon
de hallarse en la Ciudad el Exmo Sr. Genl Yngles,
Sir Roverto Dtill, con una Escolta á uno ó dos Hom-
bres, que segun el mismo Oficial decia el Barquero Rios
apremiado por él habia confesado haberle parecido Es-
pias; le recombino ademas sobre el defecto sospechoso de
haberse resistido á venir á esta parte con la Barca en
la ocasion que le llamo el Oficial p.ª hacerle las insi-
nuadas prebenciones; y en fin sobre la Criminalidad
que embolvia toda su conducta quando por los Propios
que con motivo delas voces de aproximacion Enemiga
destaco á explorar el Ayuntamiento era sabedor
de que los Franceses amenazavan y devio precaber-
se de todo insulto y fracaso; en este lance negó Rios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que el Cavallero Oficial Ynglez hubiese podido notar
en él la resistencia á venir á su orn.a y el que le
hubiese comunicado la terminante y estrecha Deperma-
necer á esta parte con el cuidado y reserva que dice.
Añadió, q.e es cierto q.e le ocurrió alguna sospecha de que oppe-
rialm.te un hombre de la Heredia, aquien pasó á esta parte, y
q.e le dijo venia á Valencia por un belar fuese espia; pero
q.e no tomó determinacion alg.a lo uno p.r que revelaba si
venia ó no fundada la sospecha, y lo otro p.r los inminentes
peligros á que queda expuesto todo denunciador q.e deba pa-
necer como el en el campo; que tamb.n es cierto que
la Ciudad les ha repetido varias veces la prevencion, de que
mantengan las barcas á esta parte, y usen de todo cuida
do en el paso acia la otra, quando los franc.ses han existido
en el campo de Arañuelo; pero que el reconocim.to hay otro cons-
truido la choza á la izquierda por una parte, y la es-
periencia, q.e tenia por otra, de que habiendose aproxi-
mado varias veces los franceses á el Puerto ningun mal
hicieron ó intentaron en las barcas S. habiendo causa
q.e permaneciese con ellas á la izquierda sin q.e le ocur-
riese el temor de sus incidencias. Y visto por el Ayun-
tamiento el tenor, proc.e Rios se espresaba determinó
que volviese á comparecer á la mañana dando ver p.r q.e se invi-
tase á el Cav.to of.l Ynglez á convenir tamb.n á fin de tratar los cargos
con presencia de ambos, averiguar la verdad y tomar la providencia q.e
Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el Alcalde y Regidores Diputados
segun corresponde de q.e certifico=

Rodriz. Toro Monsalve Pacheco

Ante mi
D.n Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o
de la mañana de 12
de Febrero de 1813

En la Ciudad de Valencia á
doce de Febrero de mil ochoc.tos y
trece se reunieron en las casas

Fés
Pedro de Paz
Alonso
Dominguez
Pacheco.
Ldon
Quijada
Villa.

Consistoriales los Sres. Alcalde y Capitulares q.e al margen
gen se expresan con el objeto de concluir la dilig.a de
cargos, averiguacion y examen, que quedó pendiente
en el Ayuntam.to de anoche =

Compareció Juan Rios, y hallandose presente
el Cav.o Oficial Y.nq.s que ya estaba instruido de las
contestac.s q.e aquel dio anoche, le leyeron los
cargos hechos antes corroborando el Cav.o Oficial las
noticias en q.e se apoyaban; y haciendo el mismo á
Rios varias reflexiones, reconvenciones y recuerdo de
lo pasado en el lance de la cueva ala margen del Rio
un dia ó dos antes, q.e sucediese la desgracia de la S
barca; viendose atacado Rios confesó por fin que
era cierto la cosa terminante q.e que pasase de
go luego, con la barca á esa parte, q.e no respon
diese, ni barquease de noche, y que en todo evento
y aun por el dia usase de toda precaucion en el
transito acia la otra; pero que no obstante, q.e
el quedó inteligenciado y ofreció al Cavall.o Ofic.l
q.e asi lo executaria sin demora, omitió el practi-
carlo ya S.r q.e nunca previó que pudiese darse
semejante hecho, ya porque en todo caso de peligro
confiaba q.e las Fun.as de los Pueblos inmediatos
le darian aviso con tiempo, y ya en fin porque
careciendo de choza y de abrigo en esa parte, y
estando el temporal demasiado crudo le parecio muy
duro, y arriesgado el permanecer en ella á la

nicleméncia. Suplicó que se le excusase del defecto por
otras causas protestando, q.e ni ahora ni nunca ha tenido
parte ni intento en desgracia alguna, y que si le hubiera
ocurrido, q.e este fracaso estaba próximo i primero hubié-
ra perecido q.e dar la mas pequeña ocasion á él.

El Ayuntam.to le reiteró las reconvenciones expro-
bandole la contradiccion de sus respuestas, y poniendo en
mano del Cav.o oficial p.a el mas completo desagravio, y sa-
tisfaccion castigo la providencia, q.e debiera darse contra
ese hombre, manifestandole la indignacion, y el grande
sentimiento, q.e le ocasionaba el porte del Barquero
y persuadiendole, q.e ahora y siempre la ciudad ha-
bia vivido con summa vigilancia en la materia, sin des-
cuidar jamás las disposiciones, ordenes y encargos conducentes;
el Cav.o oficial quedó bien satisfecho, y penetrado de esta
verdad, y expuso, q.e aunq.e le habia irritado, y comprome-
tido mucho la conducta de ese Barquero, con todo aseme-
joraba los sentim.tos á la suavidad de las providencias, q.e
fuese comparable con la equidad de este paso, y que pe-
dia á el Ayuntam.to tomase Jf. hi mismo; y en ese caso
pareció á la Ciudad con acuerdo del Cav.o oficial, q.e era
bastante é indispensable la intimacion á Reis de que
no volviese á correr con la Barca de la Barragona hasta
nueva orn, y que permaneciese en la Ciudad en concepto
de detenido hasta q.e otra cosa se le indicase con las
reprehensiones mas fuertes á S, y apercibimiento mas
estrecho q.e se hiciesen.
Asi se concluyo este Ayunt.o firmando el dicho Sr. Corregidor y Sr.
comunb.e de que certifico.

Rodrigo de Leon

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Adicion

Permaneciendo aún congregados los mismos Señores que asistieron á la antecedente sesion, volvió á tomar la palabra el Cav.o Oficial Mag.r manifestando q.e el Exmo Señor Gral Sir R. Hill le indicaba seria mucho de su agrado y de mucha importancia el que el Ayunt.o tratase de habilitar prontam.te y con las debidas precauciones el puerto de la Barraca, con cuyo motivo la Ciudad prueba siempre de complacer á S. E. y á consecuencia con gusto entró en los mismos deseos del Señor acordó la disposicion q.e tenia pensada de recobrar los varios destrozados q.e los franceses en ese Puerto y en el de Tarancon, á cuyo efecto, comisionó al Alfz Capit.r Ant.o Calle, q.e siguiendo con el oficio q.e llevaba á Fr.co Bravo citasen, y á los Dip.os y Ayunt.os de Malpart.da y Tejeda asistan y q.e cooperasen y le prestasen todo el auxil.o de examtas, hombres, yuntas, caballerias y demas utensilios necesarios, reconociese dhas Carretas las trasladase á esa parte, y reparase con la brevedad, y en la forma posible; como los cargos hechos á Juan Pino y las reparos debian influir en la resolucion acerca del memorial presentado q.e Lorenzo Ramos en sesion de once del corr.te, se acordó, que se conserven cuidados am.te en ser Acta y se tengan pres.te p.a dho efecto y lo demás q.e conduzca.

Asi se concluyo en particular firm.o de la dilig.a los Sres. Sup.s segun comunm.te de que certifico=

Rodriguez Moreno — Alonso — Pacheco

Ante mi
Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o
de 17 de Feb.o de 1813

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Feb.o de mil ochocientos trece se congregaron en las Casas Consistor.les a celebrar Ayuntam.to extraord.o los tres Capitulares, q.e al margen se expresan.

Srs.
Poder.o Sor.s
Monge
Doming.z
Pachec.o
Cilla.

Se leyó la orn ganada de la Diputacion Prov.l fha trece q.e dige en virtud de un recurso Vehem.te y q.e con asistencia del Sor. D.n Felipe Monroya y Diez individuos de la misma Diputac.on habia traido el mismo Propio q.e condujo el recurso. Autorizada en ella S.E. á el Ayunt.o en una manera tan amplia como fuera p.a q.e reuna caudales y disponga de ello con destino á el subm.to q.e hoy corre á su cargo; y vista la orn y carta se acordó que en atencion á que cada dia son mayores los motivos para esperar el acantonam.to y paso de las tropas aliadas y mayor.s q.e guando se esta disponiendo la construccion de un puente sobre el Alagon p.a el que la Ciudad concurre con sus aux.os; esperandose por otra parte el pronto regreso del oficial Portugués D.n Josef Pereira, con quien qued.o pendiente la conferencia sobre la propuesta del Sor. Gral notandose por ultimo el aumento de precios q.e van tomando los articulos de subsist.a, y q.e por termino regular y necesario debe proceder luego á la reunion de fondos hasta el Mes de Octubre de ochocientos once, á que se refiere, aunq.e contenga mayor equivocacion la orn de la Diputac.on Prov.l, y siendo el primer recurso, q.e aquel señala el fondo de la hacienda pub.ca se pase inmediatam.te el oficio necesario al S. Subdelegado, inserto en el literal m.te el acuerdo de dha orn, y anexionar dose el oficio q.e el Sor. Capitular ademas del firma y ordin.a p.a q.e conste terminantem.te la expresion del referido acuerdo fue dequo, conforme lo exigen las circunstancias y reparen otro oficio al encargado en el manejo de fondos publicos todo afin de q.e tengan y pongan a disposicion del Ayuntam.to

los caudales necesarios p.a dho objeto. Que segun las
reunidas en esa medida se dirijan oficios alos Pueblos del
Partido p.a la reunion de caudales, y especies segun sea ne-
cesario; y que se oficie a la Diputacion Prov.l dandole
las gracias correspte á el honor, y prontitud con q.e atendió
el recurso de la Ciudad, y tambien idea de este acuerdo, aña-
diendo que verificada la reunion se pondrá p.a q.e sea auto-
rizado, y en los casos de esta demanda urgencia, q.e cada dia
se repitan se valdrá del propio auxo. p.a ponerse las tro-
pas Nac.les respecto a q.e el Alferez de cinco Asoc.s com-
prehende todos los hubm.os militares sin diferencia, y q.e
la penuria que padecen estos soldados es acreedora de
seguros Justicia a ser atendida, y remediada, ofreciendo
sobre todo la cuenta mas exacta, y justificada, á q.e el Ayto.
se reconoce obligado por honor, Justicia, y gratitud, pra-
ticandose la misma diligencia con respecto al Caballero
Dn Felipe Alcornoza.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el Alcalde los Sres segun cos-
tumbre de que certifico=

Rodriguez Clerigo — Alcalde — Pacheco

Presente fiel
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntam.to Extraord.o
de 9 de Marzo de 813

En la Ciudad de Murcia á nueve dias del mes de
Marzo año de mil ochocientos y trece se congregaron en la S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres.

Sobre el todo Monje Pacheco. Quitada cilla.

Sala Consistorial de celebrar Ayuntam.to extraord.o la Sr.a y Alcalde, y Regidores que al margen se expresan.

Apenas se había principiado la Sesion se presentó el Exmo. S.r Tnl. de la Division Yng.a acompañado de un Comisario Yng.a de un oficial de la misma Nacion, que se halla comisionado en esta Ciudad para observar, y del Capitan Portugués Dn. Josef Clemente Pereira, q.e pone; respondió S.E. al Ayuntamiento en nombre del Exmo. S.or Tnl. Sir R. Hill lo mismo q.e antes había manifestado este Sor. por medio del referido Capitan Portugués relativo al objeto en que abundaba de Salvar a esta Ciudad, y Pais de las incursiones del enemigo; la escasez, a que estaba reducida la tropa acantonada en las inmediaciones con dho objeto, y la indispensable necesidad que tenia de ser suministrada por la Capital, y por los Pueblos que en todo, ó en parte se hallasen expedito, por la summa dificultad, é imposibilidad de transportar á este punto los víveres almacenados en los interiores del Campo al, exigiendo en consequencia que la Ciudad, y Pueblos del Partido contribuyesen diariamente á expresados fines con mil dos cientos quarenta y dos, mil dos cientas libras de carne, mil dos cientas y treinta fanegas de cebada. El Ayuntam.to contesto á Su Ex.a con las mas finas demostraciones de gratitud y reconocimiento por tan buenos deseos asegurandole, q.e no eran inferiores los hijos en orden á el suministro pedido; porque conocia bien á S.E. la miseria en que yacian la Ciudad y el Partido, y la escasez, y aun absoluta falta de algunos artículos; que una gran parte de Pueblo estaba ocupada por el enemigo y casi contribuyendo ya en otros puntos algunas tropas Britanicas; q.e por consiguiente era muy corto el num.o de Pueblos que podrian concurrir á este servicio, y el Ayuntamiento le manifestaba la imposibilidad de poder satisfacer la demanda; mayormente

guando los Pueblos no reconocian hoy superioridad alg.ª
en el por cuyo motivo no podia prometerse su ayuda: con-
testó y repuso el Sr. Gral que le constaba bien todo; que era
verdad, que ciertos Pueblos estaban ya contribuyendo a la
tropa: q.e Biran en otros puntos; pero q.e con especialidad
los del Valle y algunos de la montaña preparaban con ca-
ñones, y podian hacer mas; que el apuro era extremo; que
la tropa debia subsistir por ahora: el Pais inevitablem.te y q.e
seria muy doloroso e incalculablem.te peor el que no esforzan-
dose las autoridades lo tomasen aquellas por su misma
mano; concluyó diciendo que era indispensable el que el
Ayuntam.to pensase a la necesidad de hoy semanas y de lo
q.e el com.te g.l le animaba: le hiciese cargo de formalizar
ante la Ciudad y Pueblos expedito el reparto de hoy 8 dias
que pedia, y que p.a prevenir, y vencer qualesq.a dificultades
en la execucion tenia pensado (y asi lo hacia) facilitar
y poner en esta Capital, a las ordenes del Ayuntam.to, a quien
hacia responsable el auxilio de fuerza competente. El Ayunta-
miento despues de haber oido a S.E. le suplicó que le tuviese
dirigido por escrito la demanda, las exposiciones e ideas q.e
que acababa de hacer y manifestar de palabra; y acce-
dió a ello S.E. quedando en esperarlo pronto.
Asi se concluyó esta conferencia de q.e mande el Ayunt.to g.l de q.e doy fe
de que firmo y ver la pres.te g.l firma segun costumbre. y g.l certifico=

Lorenzo Toro Monse Marcos

Antem.
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntamiento extraord.º
de la noche del 10 de
Abril de 1813.

En la Ciudad de Plasencia y noche del diez de Abril de mil ochocientos y trece se congregaron en las Salas consistoriales los Sres Alcalde, y Capitulares, que al margen se expresan á celebrar Ayuntam.to extraordinario con objeto de tratar deliberar y resolver sobre el oficio, que en consec.a de lo convenido en el acuerdo anterior había pasado el Excmo Sor Gral de la Division Ynglesa acantonada en Galisteo. Se dio por oportuno el reducir este negocio á dos proposiciones sugetas á discusion y voto.

Sres.
Rodriguez de Toro
Monge.
Pacheco.
Marin
Quijada

y a ... 1.ª La Ciudad con el Partido debe ó no comprometerse á un numero fijo de raciones con que se haya de contribuir á las tropas Britanicas en virtud del oficio del Excmo Sor Gral.

Se reflexionó el tiempo bastante sobre esta primera proposicion y se procedió á votar y se votó con efecto en la forma que sigue

El Sor D.n Bernardo Rodriguez de Toro dijo: que á ningun modo debia prometerse num.º fijo de raciones diarias, contentandose con ofrecer y practicar todos los esfuerzos posibles respecto que la Ciudad carece absolutam.te de fondos p.a una contribucion tal tanto que aun p.a las cargas ord.s que está suministrando se ve comprometida á cada paso porque ni el Gob.no, ni los particulares prestan auxilio en cuyo caso le parece muy facil hacer á algunos procedimientos que no son temibles respecto de las tropas Ynglesas, que á faltarles á lo ofrecido determinadam.te, por. de esta manera se les daria margen á que procediesen inmediatam.te.

El Sor D.n Lorenzo Garcia Monge dijo, que por honor de la Nacion, y en particular de la Ciudad y del Partido, y para contribuir quanto sea posible en beneficio de las tropas aliadas que defienden nuestra justa causa debe darse un num.º fijo de raciones diarias y con arreglo a la demanda del Sr. Gral. y por tiempo limitado, y aun concluso este amplio si las circunstancias lo permiten respecto que aunq. la Ciudad carezca de fondos y.s estan bajo la inmediata inspeccion del Govierno tiene y debe tener á los mismos alivios

que oro Publico que ven en la precision de subministrar en
iguales circunstancias.

El Sor Dn Josef Pacheco dijo: que por todas las circunst.
tancias de honor, obligacion, é interes particulares se debe pres-
tar el socorro q.e pide: por ello es de hacerse presente
recomendar q. nuestro Govierno, y que haga lo absolutam.te
necesario detallar el numero de Raciones con que la haya de
contribuir diariam.te la Ciudad y el Partido por tiempo determi-
nado; y viendo las fuerzas de aquella Isla y de ese, que estan en
el caso de hacer el esfuerzo posible mediante la proposicion
Verbal hecha por el S.r manifestando sus buenos deseos, y la
precision q.e se le indique el num.o de Raciones con que
se le pueda asistir p.a combinar sus ideas, y planes, y tam-
bien p.a tomar por este medio las medidas q.e
negativa podria acarrear, segun expuso el S.r en el mismo
acto q. la estrechez en que se halla la carga y necesidad
q. tiene de ser mantenida por el Pais; cuyas resultas serian
perjudiciales muy graves, y de mayores perjuicios, q. todo
el Vecindario, que pueda ofrecerse y hacerse.

El Sor Dn Arsiano Alcaraz; y el Sor Dn Josef Luis
de se adhirieron al voto del Sor Dn Lazo Monje, y del
Sor Dn Josef Pacheco.

Como no hayan asistido á esta Sesion el Regidor Dn
Josef Dominguez Zuñiga; y el Sor Srio. Dn Fco Balcarce
cilla se acordó de conformidad, que se siga, y extienda en la te-
nor siguiente el voto de dhos Sres, sobre esta proposicion.

En seguida se procedió á establecer y reflexionar sobre
la segunda proposicion siguiente.

2.a " Las Raciones diarias de cada articulo, y cuanto deba
se haya de ofrecer;

Observando despues de algunos razonamientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acerca de esta segunda proposicion, que alla conviene el punto mas delicado, y dificil de resolver en la asamblea, y q.e la deliberacion exige luces y noticias muy particulares y exactas de la opinion, fuerzas, y disposicion de la Ciudad y de los Pueblos, se acordó unanimem.te celebrar al dia siguiente mañana una sesion á el mismo p.a la qual serán citados los representantes de los cuerpos y Gremios a fin de que instruidos, y exponiendo todo y cada uno lo que crean, y les ofrezca pueda darse el punto con la madurez, y seguridad, que necesita.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el Acta los Sres. Capitulares segun comunm.te se acostumbra = Entrerenglones = con arreglo a la demanda del Sr. Fiscal =

Rodrigo de Toro Monge Marin

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Extraord.o de once de Marzo de 1813.

Es Sres Capit.
Rodrigo de toro.
Monge.
dominguez.
Pacheco.
Martin.
Quixada.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia á once de Marzo de mil ochocientos trece, se congregaron en las Salas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to Extraord.o con el objeto de que se hizo mencion en la sesion de anoche, los Señores Capitulares y Vecinos que al margen se expresan. Antes de instruir á los Señores Vecinos del fin, y motivos de su reunion, exigió el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres. vecinos

Don Ysidro Nicto. por los ganaderos
D. Miguel Yribarren Tesor.o de S. Ilm.a
Gaspar de Sambade por los Labradores
S. Fran.co Ayala, y Jose Caberas, por los Florclanos.
Benito Barron, y Jph. del Barra, por el gremio de obra Prima.
D. Alonso Sher. Herrero, por los Cosecheros
Jacinto Sanchez, y Manuel Herrero, por los Sastres.
D. Pedro Rubio, por el Cav.o de Curas.
D. Felix Chamorro por los Chocolateros, y Dulceros.
Falto D. Manuel Diego Lopez, por los Jabaderos.
D. Ant.o Zancudo, p.r los Cosecheros.
El diputado del Cavildo llego luego el P.e Prior de los Dominicos.

Ayuntam.to que votasen sre. la primera proposicion, de que se trato anoche, q.e señores, Rex.or y Srōn. D. Jose Dominguez Yñigo, y d. Fran.co Batasar de Cilla; y prontos a ello, lo executaron como sigue:

El Señor D. Jose Dominguez dijo: Que como Ciudadano, y no como Regidor, por estar exhonerado a este empleo en vrd. de orn. de la Dip.n Provincial cumplimentada p.r el M. N. Ayuntam.to, y baxo de esta protesta, Era de parecer q.e se señalase el num.o de raciones con q.e hubiese de contribuir la Ciudad, y que fixado se hubiese de proporcionar su remesa a la villa de Salistea, o en donde el Señor General le pide por su oficio.

El Señor D. Fran.co Cilla dijo: Que supuesto q.e el Señor General pide un señalado num.o de subsistenc.s, y q.e la determinacion de ellas es por otra parte una circunstancia precisa para los proyectos y empresas militares de q.e ha de votar, y aun pedir q.e se dē a S. E. razon determinada de los articulos con q.e sea posible asistir a la tropa de su mando, con cuanta puntualidad ofrece su orden, el destino de las raciones, y todos los arbitrios en q.e debe trabajarse sin cesar p.a proporcionar dho. cumplim.to el qual quedaria baxo, y tal vez inutil sin dha. determinacion, y comprometeria el honor, y la correspondencia de la Ciudad.

En seguida, y quedando establecida esta proposicion, se instruyó a los Sres. vecinos concurrentes de la causa, y objeto de su llamam.to leyendoles el oficio del Señor General, manifestandoles quanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

había pasado en la conferencia verbal precedente
y los acuerdos del Ayuntam.to en la materia;
todos convinieron en la man.a mas honrrosa, y des-
pues de largas reflexiones, y prestandose á concu-
rrir con el posible esfuerzo, conclujeron conq.e el
Ayuntam.to por su prudencia, por su autoridad,
por sus conocim.tos y zelo estallase el quanto que
le pareciese, indicandolo al Señor General en la for-
ma que estimase, y tomando p.a cumplir lo que se
ofreciese por lo respectivo á la Ciudad las corres-
pond.tes provid.s; protestando que ni ellos, ni a su
parecer ningun juicioso, y patriota resistiria del
prestarse en todo el alcance de sus arbitrios, y en
justa proporcion, é igualdad; y se retiraron.

Continuo el Ayuntam.to su sesion resol-
biendose por la pluralidad de votos á que por la
Ciudad, y por los veinte y tres Pueblos del Partido
q.e segun noticias parecen estar expeditos en todo
ó en parte, se ofreciese el subministro diario
de mil doscientos quantillos de vino, mil dosci-
entas libras de Pan, quatrocientas libras de carne,
y diez fan.s de cevada; q.e se indicase asi á el Señor
General, por med.o de atento oficio, con las exposicio-
nes del caso; que se formase el reparto entre la
Ciudad, y dhos. Pueblos por la vara Provisional del
encaveram.to de utensilios, con protesta de la re-
forma necesaria á su tiempo, y con rebaja de
la mitad de cupos á los Pueblos de Arrierra, y
Valle, que se esplicaran en el reparto, y que
segun se sabe contribuyen ya con algunos vive-
res a Baños; y en fin q.e evaquüados se circule
á los Pueblos con las prevenciones q.e el Señor Gen.l
á hecho, y se expresaran con orn. y claridad en los
Despachos q.e llevaran adenai. inserto a la letra
el oficio del mismo Señor General, para el

intelig.ª de los Pueblos, y mayor seguridad del servicio.

Así lo concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Señores Capitulares, segun costumbre; de q.e certifico =

Rodriguez Cloxo Alonso Secretario

Nota de los precios aq.e el Sr. Intdte. indica, se pagavan los artículos, y aeq.e se hizo expresion en el oficio, que se le ha dirigido en 12 del actual.....

Quartillo de vino....	2	rs.	y ½
Libra de pan.....	2	....	½
Fanega de cebada.	120	rs.	
Se ofrecio por la libra de Carne.....	4	rs.	
Se ha replicado q.e no es posible menos de..	5	rs.	

Antemi.
Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to Constitucional de 16 de Marzo de 1813

En la Ciudad de Olav.a a diez y seis de Marzo de mil ochoc.tos trece, siendo dadas las quatro de la tarde, hora señalada por el Señor General de la Division Ing.a acantonada en Galisteo para conferenciar con el Ayuntam.to lo q.e lo expresó por medio de oficio dirigido por el Capitan Portugues D. Jose Clem.te Pereira, se congregaron en las Salas Consistoriales a este efecto los Señores Capitulares que al margen se expresan.

Señores.
Rodriguez de Torres Alonso.
Dominguez.
Pacheco.
Quirado
Cilla.

Luego, y se presentó el Señor General acompañado del oficial Ingles, observador de otro oficial Ingles q.e servia de Interprete, y del referido Capitan Portugues D. Jose Clem.te Pereira

manifestó S. E. q. había recivido el oficio del Ayuntam.to en q. se le indicaba el num.o de raciones de todos artículos que la Ciudad con cientos Pueblos del Partido ofrecían diariam.te, y por el espacio de veinte dias; dijo que podía condescender en la diminucion hecha en el pan, y en la cevada, pero q. le había sido de much.o desagrado la q. se hacía en el artículo de carne, que era el mas preciso p.a la tropa, y q. exígia indispensablemente que se aumentase un doble para contar con ochocientas raciones diarias. El Ayuntam.to contesto á S. E. patentizandole los buenos deseos, el zelo, y la generosidad en que abundaba, y provaba bien su conducta, y promesas en la extension de aquellos artículos que tenía el Pays; pero q. no había podido estender á mas el de la carne, por no faltar á la Fe del detalle conociendo la escaser de este genero, la exorbitancia del precio á que debía proporcionarse, y la suma dificultad, ó imposibilidad de adquirirle. Hizo entender a S. E. las dilig.s practicadas, las respuestas de los Pueblos, á continuacion de las circulares, y las representaciones q. por separado han remitido exponiendo la imposibilidad de submministrar cevada, y carnes, de que carecen, y mucho mas sino se admiten de macho, ó cabra. Replicó el Señor General haciendo diferentes reflexiones á que respondió con otras el Ayuntam.to y aunq. se empleó mucho tiempo en estos discursos, no pudo lograrse disimulo alguno en las ochocientas rac.s de carne pedidas; solo se observó q. el Señor General no resistía el que se submministrase alg.a parte de macho; exigiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por condicion precisa q. todas las carnes, se aprontasen en vivo. Añadio el Señor Gen.l la dificultad que habria en que las Brigadas de la Div.on viniesen á cargar á esta Ciudad, las rac.s remitidas de los Pueblos, y concluyó diciendo; que al paso que se les comunicase la nueba circular con el aumento del doble en la carne, y con el aviso de darla en vivo, se les previniese que hicieran sus remesas hasta Galisteo, entendiendose allí directam.te con los Comisarios, quienes les facilitarian los recibos de las entregas, y devolverian á su favor las pieles de las reses que presentasen; y se retiró.

En vista de lo ocurrido el Ayuntam.to acordó q. se circulase luego nueba venida con el aumento de la carne, con las demás prevenciones hechas por el Señor General, recomendándoles este servicio por todas las consideraciones que en buelben, y por la especial de su mismo interés, aconsejandoles que hiciesen la remesa de todos los veinte dias en una, dos, ó mas veces, y en reunion los mas convecinos segun mejor les quadrase, con tal q. por estas combinaciones de su utilidad privada, no padeciese retraso la subsist.a de unos amigos, y aliados que tanto la necesitan, y por tantos título la merecen.

Tratandose determinadam.te de la respectiva oblig.on de la Ciudad en este Submin.o se acordó convocar asesion en esta noche a Don Ventura Delgado, y á D. Rafael Campos, para instruirles de los particulares que mediaron en la conferencia con el Señor General, y para tratar con ellos, si era posible y conveniente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de algun medio, ó manª segura, facil y expedito en que pudiese desempeñarse el cupo de los veinte dias, correspondte á la Ciudad, y puesto q. hasta ahora, no se á presentado un asentista que se preste á tomarlo á su cargo; ni Franco Elvira, á quien se llamó, y habló: en este acto se atiende á entrar en Partido por las reflexiones q. hizo, y graves motibos q. expuso.

Asi se concluyó este Ayuntamto notandose que el Señor General pidió se le entregase copia certificada del reparto con el aumento de la Carne, para tenerla á la vista, observar la exactitud de los Pueblos, y disponer apremios contra los que fuesen lugar; firman el acta los Señores Capitulares segun costumbre, de que certifico =

Rodrigz del Toro — Monge — Cilla

Antemi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ayuntamto Extraord.o de la noche del 16. de Mzo de 1813

Señores
Rodrigz del Toro.
Monge.
Pacheco.
Quesada.

En la Ciudad de Plas.a y noche de diez y seis de Marzo de mil ochos. trece, se congregaron en las Salas consistoriales á celebrar Ayuntamto extraord.o, con el objeto de que se ha de menito en la sesion inmediata los Señores Capitulares que al margen se expresan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Haviendo comparecido Don Ventura Delgado, y Don Rafael Campo, se les instruyó de la obligon en que se hallaba la Ciudad, de contribuir á la Division Ynga. acantonada en Galisteo con el diario de ciento ochenta y ocho libras de carne, dos cientos ochenta y tres quartillos de vino, dos cientas ochenta y tres libras de pan y ciento treze quartillos de cevada por el espacio de veinte dias, y se les manifestó además quanto havia ocurrido en la última conferencia con el Excmo. Señor General de expresada Divon. Se trató, y reflexionó con gamte. Sre. esta obligon, y modos de desempeñarla con la exactitud que la Ciudad deseaba, y havia ofrecido; y con el fin de quedar el Ayuntamto. seguro de este servicio, y mas expedito para sus negos, y atribucs, propuso á D. Ventura Delgado, si le acomodaba subministrar por sí mismo el contingente de la Ciudad en los veinte dias, á que contestó q. desde luego se prestaria á ello, baxo la condicion de q. la Ciudad le habia de ayudar anticipandole la cantidad de veinte y cinco mil rs., los que devolveria á el punto que se cobrasen las letras del subministro de los veinte dias quedando de su cargo, y cuenta los demás intereses necesarios, y todos los riesgos, y quebrantos, como tambn. á su favor los lucros que pudiera producir esta empresa, y exigiendo solamte. el que el Ayuntamto. le facilitase el auxilio de su autoridad en algun caso extraord., si aconteciese como por exemplo: si se verificase el retirarse las tropas despues de tener fabricado el pan correspondiente á este subministro, ó si por casualidad ocurriese algun motibo de desorden, ó alboroto con las Brigadas, q. llegasen á cargar á los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad; y p.ª quedar desde luego autorizado, y hacer constar su representacion, y encargo, como tambn p.ª asegurar las recipro.cas obligaciones de esta contrata, pidió que si el Ayuntam.to se resolvia en estos terminos, le mandase librar un certificado literal del acta. El Ayuntam.to quedó convenido, y mandó se libre a Don Ventura Delgado la certif.on q. solicita.

Asi se concluyó este Ayuntam.to, y tratado, firman do el acta los Señora capitulares segun costum bre, y tambn D. Ventura Delgado, de que certi fico =

Nota
Se libró la certificacion a Delgado
Hoy 18 de dicho mes Marzo

Bexn Rodrz Olono Lorenzo Garcia Josef Pacheco
Ventura Delgado
Garrido

Antemi,
Juan Rodriguez
del Castillo

Diligencia de Remate de la leña de la Isla.

En la ciudad de Plasencia a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treze congregados en las salas Consistoriales los Señores Alcalde, y Capitulares, q.e al margen se expresan, Se mandó pregonar el remate de una porcion de leña, que se halla ba en la Isla de ramas inutiles de los Alamos, que por oñ del Exmo Sr. Gnl Britanico Sir Roberto Hill se han cortado, y cenado para labrar maderos con destino al Puente del Alagon, que se está formando para el paso del Egercito aliado. Se hallaba puesta dha leña con exclusion de unas Vigas, que se para el Ayuntam.to

Señores
Rodriguez Alcalde
Monje
Pacheco
Martin
Tejada
Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para bro; publico; en doscientos r.s, sobre que se habian dado pregones tres dias antes apercibiendo el remate p.r el presente; se repitieron en el y hora señalada a once á doce dhos pregones, y no habiendo comparecido á mejorar persona alguna se hubo p.r rematada en el S.or Regidor D.n Josef Quijada que la tenia puesta, y en la cantidad de los expresado S doscientos r.s, cuya suma no entró en la Depositaria de subsistencias p.r q.e al mismo S.or Regidor se estaba debiendo el Ayuntam.to doscientos quarenta r.s, q.e habia detenido p.a conducir á el Hospital de las Llagas una posicion enferma muy manual, que se puso á cobro en dho edificio, y se destina á el fin dho de las Llagas, que puedan concurrir, y aunque mediaba el exceso q quarenta r.s del S.or Reg.dor no permitió se le pagasen cediendolo á beneficio comun, por lo qual tubiró el Ayuntam.to las expresivas gracias.

Asi se concluyó este acto firmando la dilig.a los Sres Capitulares segun acostumb.e, y q.e certifico=

Rodriz. de Toro Monge Martin

Arteaga.

Juan Rodriguez del Castillo

Ayuntam.to extraordinario de 22 de Marzo de 1813

Señores
Rodriguez Rector
Monge
Pacheco
Martin
Quijada
Cillo

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y dos de Marzo de mil ochocientos trece, se congregaron en las Salas Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to ordinario previa Citacion formal y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

expresiva la Señores Alcalde y Capitulares que al margen se expresan.

Considerando, que urgia ya por instantes el habilitar a dn Ventura Delgado con los 25 Doos ,, xs ofrecidos para el lleno de las raciones de los dias en favor de la Division Inglesa acantonada en Galisteo, que incumbe a la Ciudad, y el reunir alguna mas cantidad para sostener a las Partidas aliadas, q. permanecen, y pasan, se acordó unanimemente proporar la Suma de 28,570 ,, xs por un emprestito entre los Vecinos mejor acaudalados, a quienes se designen las quotas correspondientes contando con su aptitud y aun mas con su generosa voluntad, y nobles sentimientos; Que a el efecto se forme desde luego la distribucion con la madurez oportuna, estampando a su frente, y final las reflexiones, y advertencias del caso, nombrando para su Cobranza pronta de plaza arriba a dn Ramon de Lamba de, y de plaza abajo a dn Franco de la Plata, personas de la confianza publica, y de instruccion para desempeñarla segun se les prevenga; Y notificandose antes por bandos a los Vecinos esta medida, a fin de que los comprehendidos vayan preparados; Que esta resolucion se lleve a puro pronto, y devido fin, y asimismo la Cobranza de los descubiertos en reparos anteriores, y de todos los Creditos, que pertenezcan a la Ciudad, por qualquier concepto, y por los medios analogos a cada uno; Que de quando en quando los encargados en la Cobranza den razones de los mismos, para pasarlas al Sr. Alcalde Constitucional, o a quien competa, con testimonio de esta acta, para q. no haviendo otro recurso, se proceda sin disimulo con energia, y celeridad, y por los apremios mas fructuosos a la efectiva execucion de este emprestito, y demas descubiertos, y creditos, cuyos intereses son necesarisimos a los objetos sagrados de la subsistencia de Tropas Nacionales y Amigas, y a la causa de nra independencia; Que assi lo pide, y hyspira el Ayuntam.to a los Sres Jueces, y assi lo espera de su notorio Zelo, y obligacion de estrechas en un negocio tan importante, tan urgente, y tan recomendado por su misma clase, y por todas las ordenes, que imulan las mas temibles responsabilidades.

Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres Capitulares segun costumbre; Certifico=

Benno de Rodriguez — Lorenzo Garcia Monge — Josef Pacheco — Antte mi. Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tt

Minutas de actas extraordinarias sobre Ingleses para entender a tpo.

dia 3 de Abril y Vista, y conferencia verbal del Sñr Ving conel Ayuntam.to manifes tando ella venida de una Brigada de 30 hombres infantes el Jueves a mas tardar; peticion de 40 lib.s de forrage diarias, y toda la leña bastante; que le hayan de alojar; Reflexion.d del A. para minorar el pedido; y para disponer el alojam.to ag.no tuvo lugar, continuendose solo la agregacion de Varios Pueblos en auxilio; aquienes le acordó circular con detalle de forrage, y leña, segun constara de los oficios; y que Dn Eugenio, y ya a vista del Alg.to Carbonell hayan luego con presencia del padron exacto el alojam.to y le tengan preparado para quando llegue el aposentador un dia antes ella tropa segun Le prometio: que para el lugo de leña, y forrage ella lidad le convoque al Gremio de labradores para hacerle entender, y que entre ellos formen la distribucion mas justa, y menos gravosa; Sumbando alos que tengan Caballeria para que con papeleta ella deheza, que le les designe, traigan una carga por bestia al Almazen, donde estara comisionado Dn Geronimo Tejedor, y daran recivo con expresion ella lidad y peso para su pago presentandole en Ayuntam.to Almacen casa de Dña Ynes Planela de Sto Domingo el viejo. el Forrage sin Roga le pidan razon.d del cobro, y descubierto del emprestito—

dia 4 ..... " Y Comparecencia de los labradores, y representacion de quiebras si el for ge le hayan de dar del pongero, y no pontana; hyphia para q.e le dies pontana; conformidad del A. en thiotando ai con empeño.

a 6 y noche
auxd. conel
tuial de Domin
ver

Dia 7.---- Que estaba hecho el alojam.to por clases, con Noticia de las Casas ocupadas por todas de Avila, y sus dependen.as, de Pereyra, y los Lugares por el mejor orden, llego el Gral, le le manifesto todo; contesto q.e era inutil, y que la Tropa se alojaria por Calles y todos sin boletas; Nada basto para disuadirle. Dijo que estaba equivocado el pedido de 40,, libras de forrage diarias, que devian ser 50; y que para la mañana del Jueves estubiesen preparadas las mismas 100... libras para dos dias.. Instruido el Gral, y Comisario para q.e tomasen el forrage por tarasa; se condujeron; y le dijeron q.e Gaspar, y Juan de Texeiro salieron con el Comisario a tasar el forrage de Gloria Cuesta de Valpartida, y deben razon de otras forrag.s los mas bien parados para igual diligen.a; prevencion de que la tasa incluya los gastos de corte, y conduccion. Bando de buen orden harmonia, y que no se alteren los precios sin la autoridad del Ayuntam.to.----

Comparecencia de los Obradores del empresttito, manifestacion de los Padrones de Obranza, y de lo que ocurre; entrega del memorial de Plata. Atendo enviste se que se entreaquen los mismos en virtud de lo espuesto le dirija Carta con testimonio del acto del empresttito, y de la del 4,, y de cuenta al Sr. Intendente, para q.e por los medios mas eficaces, y prontos, cohiba las resistencias, y haga efectiva la total espedicion. y de los denunciadores en Pedazos antecedentes luego q.e Tejeda de hecho el resumen, cuya practica le le encargara en nuevo con aluino—

Dia 8.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dia 20. . . . . Viendo la desigualdad de la ocupacion de las casas, le acordó con amen
cia del Sñor que Plata Lambade, Canbonell, y Dn Eugenio Valeren
ancoxnen las quatro manzanas, y ponen, y entregar lista de las
desocupadas, o aliviadas, para repartir luego la carga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevió un memorial de Dn. Domingo Demonch relativo ala
solicitud del pago de los Cuerp. fha. Seis del presente, y pedido
ápedir que en defecto de primera Notificación de su Contr, y Corre
que no puede hacer porque nadie interviene en este negocio
y se le exige por Decreto de 26. de Marzo proximo, se le admita
y reciva el Juram.to Supletorio que ofrece, y ha ofrecido siempre
pronto; se dió asi: Por lograda de la resolución antecedente junta
reunirse para una Sesion plenisima que comiencen todos
los Capitulares.

Dia 21. de Abril

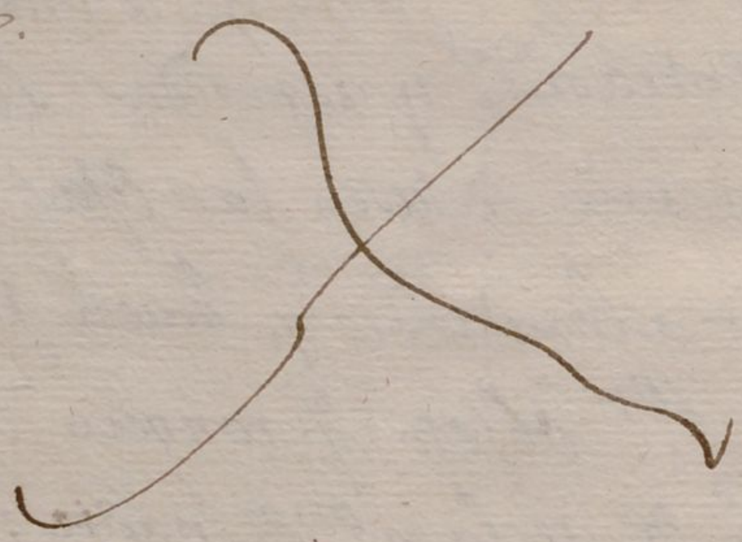
En Cabildo se dió cuenta del oficio y razon del Mayor.mo de Labrad.es relativa a el repartim.to de Forrage, y enterada la ciudad acordo, 1.o Que se tenga presente la razon p.a requerir alternativam.te a los contenidos en ella p.a q.e en el dia q.e se le señale acudan con el forrage, como se ofrece bajo todas responsabilid.d. 2.o que se vuelba a hacer entender a los Labrad.es y su Mayor.mo como ya lo estan de q.e la Ciud.d ha procurado con extraord.a y repetidas Suplicas obtener del Sor. Gen.l y Comisario se tasen las Ojas, o Suertes de forrage p.a ocurrir a los daños q.e hacen los Labrad.es y q.e fueron el 1.er objeto q.e conocio la Ciud.d p.r Si mismo Sin necesid.d de reclam.o de nadie: 3.o Que se cite los mismos Labradores a q.e p.r Si acudan Si quieren ante Sor Gen.l o Com.a con la solicitud de las tasas; puesto que la Ciud.d como q.e no es responsable, no puede habilitar otros medios q.e los q.e ameren y propongan los mismos Jefes del Exercito Britanico; y lo 4.o que puesto que la Ciud.d ha fiado a los Labrad.es el reconocim.to y la tasacion de las ojas y Sembrados, a ellos mismos toca señalar esos cercados q.e sean contiguos a la Ciud.d Sembrados de forrage, con cuya diligencia y con la experiencia pp.a de q.e ya se ha tomado, el forrage de los particulares q.e se ha sabido le tenian en aptitud de ponerlan la extrañeza con q.e se explican en todo de reconvenir la naturalid.d y

ES 10148 AMP.01.01.01.001

regularidad de las provid.s del Ayuntam.to q.e trabaxa en evitar agravios y precaver diferencias; y q.e aunq. está pronto á escuchar todas las reclamaciones molestas p.a atenderlas leg.n su Just.a no se halla en estado de sufrir tonos de reconvencion. Todo lo qüal le haga saber ari al Mayst.re del gremio p.a todos los efectos conven.tes

Nota.

En esta acta lo de Anacleto Sre. Pinos; lo de D.n Joe Moreno Moro, y lo de Pedro Teseda de Malp.da Sre. id. y tamb.n Co de Carbonell, sobre libram.to en premio de alojam.to.



Dia 24. de Abril

bando sobre cerno de la berna al punto de clasificacion

Registro de botillería, y sus vasijas. Pacheco, Prato, Dimas, y yo. basija; vistas 4, dos de plomo, dos nuevas sobre estañadas; pero dijo Dimas, que sin hacer analysis, y prueba del estaño no podia saberse si estaba conforme al Reglam.to; pero q.e si no lo estaba, no era culpa del botillero, sino de los estañadores, q.e no deven entregar vasija alguna sobre estañada sin su registro como vedor, q.e es con titulo, y sin su marca.

Dia 25. ordinario.

Toro monje villa.

Licencias de Pinos, a D.n Nicolas Anto. Pulido, y a D.n Joseph Moro. Moro: Yt: lo del expedte de Monroy: Que se entregue á la Tente p.a q.e llevándole a D. Lorenzo Monje, evaqüe el traslado p.r lo q.e toca á la Ciudad: Solicitud de Ant.o Ximen. sobre arrendam.to en subasta de la casa de propios c.e Zap.a n.o 17.: Que se entienda con el Dep.o de Prop.os á q.n reautorizo p.a ajustealzado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Minutas de dos aggs. que no pudieron estenderse y autorizarse con la formalidad devida por la anoustia del tiempo, pero que están legalizadas

Segun se estimó en el dos aggs. final de este quaderno

Hay entre ellas algun. s aggs mas formales, aunq. todavia con defectos por la misma causal insuperable q. disculpa.

dado sobre arreglo de precios. El comisario cortejo al Ayuntam.to el negocio por su parte. Labradores dijeron q. a 16, m.s libra el fanega de trigo, y cebada. El Ayuntam.to que lo proponia asi como dho por ellos el comisionado

Nota el 18.

Se regularon a Franco Agudo por 16. dias de pasto en Navafabrera 86 rs. vn. q. pago el punto

[illegible] inferior muy proxima á la destinada á uno de citados en la carrera de Fres. Generales q. asimismo noté, y vi, la ocupó el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y Partido, tambien convidado por el Cav.do y que frente á la silla propia del Señor Presidente de Ayuntam.to q. se coloca a él lado derecho de la carrera bajando del altar, tocando por la parte de afuera con el ante pecho de la Capilla mayor, estaba en igual sitio a la Yzquierda otra

yor, y ante de los Ayuntam.tos en las con- a á cada costado, y Division y Briga- y por el Cav.do, y otros altar, aunq. en sitio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dia 24. de Abril

Bando sobre cierre de botillerias, y sus vasijas. Pacheco, Roto, Dimas, y yo.

Registro de botillería, y sus vasijas. Pacheco, Roto, Dimas, y yo. vasija: Notas 4, dos de plomo, dos nuevas sobre estañadas; pero dijo Dimas, que sin hacer ensayes, y prueba del estaño no podia saberse si estaba conforme al Reglam.to; pero q.e si no lo estaba, no era culpa del botillen, sino de los estañadores, q.e no deven entregar vasija alguna sobre estañada sin su registro como vedor, q.e es con titulo, y sin su marca.

Bando sobre cierre de botillerias, y sus vasijas.

Dia 25. ordinario.

Toro monge villa.

Licencia de Pinos, a D.n Nicolas Anto. Pulido, y a D.n Jose Moro, Mozo: Y.t: lo del expedte de Monroy: Q.e se entregue a la Tente p.a q.e llevandole a D. Lorenzo Monje, evaqüe el traslado p.r lo q.e toca a la Ciudad: Solicitud de Ant.o Nimo. sobre arrendo en subasta de la casa de propios c.e Zap.a n.o 17.: Q.e se entienda con el Dep.o de Prop.s a q.n se aut.za y p.a ajuste alzada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Noche del 9 de Mayo.

memorl. del Cpido de la Barraqueta: Pague la mitad, y para la otra, llegue de un mes para reunirse a la intendca ~ ~

Ordenez y Cyprese los tasadores los cuspes, y precio de la obra, y se resolverá luego.

Orta del Patrim.o de lo notado en la cathed.l el dia 4, de Mayo 1806 (debe poner de 1807) se condenó en aquel mismo dia) atuendo al oficio del cabildo con las reflexiones, y protestas competentes sobre esta novedad.

Noche del Primero.

Comisario de Division. Pelagos, Sambade. dia dado sobre arreglo de precios. El Comisario contó al Ayuntam.to el negocio por su parte. Labradores dijeron q.e a 16, m.s libra de forma q.e hacerlo, y era nada. El Ayuntam.to que lo proponia asi como dho por ellos el comisionado ~

Noche del 16.

Se regularon a Franco Agudo por 16. dias de pasto en Navacerrada 86 rs. q.e pago el punto ~

quatro mrs.

ING DERMH
HRECH.

del numero antiguo
rencia, Secretaria

q.e habiendo concurrido
Ayuntam.to a la Sol.
aniversario mandado
bar los heroes que pere-
e mil ochocientos ocho,
das en la carrera de
yor, y ante de los
Ayuntam.to en las con-
a a cada costado, y
Division y Briga-
r por el Cav.do y otra
altar, aunq. en sitio
inferior muy proxima á la destinada á uno de citados
fes. Generales q.e asimismo noté, y vi, la ocupó el Señor
fuer de primera instancia de esta Ciudad y Partido, tam-
bien convidado por el Cav.do; y que frente á la silla pro-
pia del Señor Presidente del Ayuntam.to q.e se coloca a él
lado derecho de la carrera bajando del altar, tocando
por la parte de afuera con el ante pecho de la Capilla
mayor, estaba en igual sitio a la Yzquierda otra

ES 10148.AMP 01.01.01.001

bando sobre
cierro de la
bentana al pun
to de la ynuacion.

Requisitos de
bauja, y ot
pena dijo q.

do no podia tenerse si estaba conforme al Reglam.to; pena q.
si no lo estaba, no era culpa del botillen, sino de los Estañe
dores, q.e no deven entregar vauja alguna sellobre estañada sin
su registro como vedor, q.e es con todo, y fir su mano.

Dia 25. ordinario.

Tomo
monje
illa.

Licencias de Pinos, a D.n Nicolas Anto.to Pulido, y a D.n Jose Moro.
Moro: Yt: lo del exped.te de Monroy: q.e se entregue a la
Tente p.a q.e llevandole a d. Lorenzo Monje, evaqüe el traslado
p.r lo q.e toca a la Ciudad: Solicitud de Ant.o Ximen sobrear-
riendo en subasta de la casa de propios c.e Zap.a n.o 17.: q.e se entie
enda con el Dep.o de Prop.s a q.n se aut.za y p.a ajuste alzado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

El Infrascrito Exmo. de S. M. pp.o R.l del numero antiguo Perpetuo de esta Ciudad y Partido de Plasencia, Secretario del M. N. Ayuntam.to de la misma =

Certifico, doy fe, y legal Testimonio de q. habiendo concurrido en estedia acompañando a el M. N. Ayuntam.to a la Hoa. y.l Catedral de esta Ciudad a el Anniversario mandado celebrar por R.l orden en cada un año por los heroes que perecieron en Madrid en dos de Mayo de mil ochocientos ocho, presencie q. el Y.le Cav.do tenia preparadas en la carrera de la Yglesia inmediata a el altar mayor, y ante de los bancos, q. a uno y otro lado ocupa el Ayuntam.to en las concurrenc.s a dho. Templo, tres sillas, una a cada costado, y frente p.a los dos Señores Generales de Division y Brigada Ynglesa q. las ocuparon convidados por el Cav.do y otra a el costado Yzquierdo bajando del altar, aunq. en sitio inferior muy proxima á la destinada a uno de citados Sres. Generales, q. asimismo noté, y vi, la ocupó el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y Partido, tambien convidado por el Cav.do; y que frente á la silla propia del Señor Presidente del Ayuntam.to q. se coloca a él lado derecho de la carrera bajando del altar, tocando por la parte de afuera con el antepecho de la Capilla mayor, estaba en igual sitio a la Yzquierda otra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

silla en q.e se sentó el Brigadier de los Exercitos Nacio-
nales D. Vicente de Vargas y Laguna, tamb.n comitido
por el Cavildo, y q.e segun parece funciona en la ac-
tualidad como Comandante de Armas de esta Ciu-
dad; finalmente observe q.e habiendo concurrido a este
acto Religioso otros cavalleros oficiales Españoles, &
Yngleses, convidados, segun se presumió, por el Cav.o
no encontraron otros asientos prevenidos mas que los
mismos bancos que a derecha é Yzquierda ocupa-
ron el Ayuntamiento, y en q.e se sentaron tambien dhos.
Cavalleros mesclados con los Sres. Capitulares. ——

Para q.e asi conste donde convenga, lo signo y firmo de
mandato del Señor Alcalde Constitucional, que tambi-
en firma, y a peticion del M.N. Ayuntam.to en
Plasencia a quatro de Mayo de mil ochocientos trece=

Bern.o Rodriguez Toro

Juan Rodriguez
del Castillo

Sr.io .....

Mayo 21: 1813 mandó el Juez se llevase a Vrig.ª trasladase
se de la faxina a S.n Estevan la cabeza del ladron, q.e mató
mariano. Parece lo resistio, y estando en la inteligencia publi
cion del bando se no atteran penas pedido por el Brig.r uno
los, lo notivio al A. y este mandó a tyba (por no haver
edificio, ni poder faltar al Sitio) con un recado atento al
r, para q.e le tuviese suspendan la prision por hay causa
l bando, y los que ouxxinian durante la mantion en la
ppa, tiena posible, prevviendo en todo se la just.a
q.e debiese en el asunto, que en nada trataba al A: Fue
ba, dio el recado (causq.e a medias porq.e no le dejó ablar
ppasionado el Juez) bastante para q.e entendiese la
ta, y politica el A.; bvio texano Al Monitorio di
ndo echo orn fue si el A. queria proteger mas aun
indigo, que las operacion.s en la Junta; llego Gar
do luego tamb.n echo orn como a preguntar qual
ria sido el recado del A. suponiendo, que haverse
do mal, el Juez haria mandado a texano con el
o fuerte, y protestando, q.e si el recado del A. haria
o otro, atento, y bueno, dr.e formaba el suyo. El A.
testó juram.to resentido qual haria sido su idea, y
ado; dijo texano q.e el Juez le mandaba dar le testim.o
todo.

simas de su instituto
lgunos meses ya á la
e en esta Ciudad mas
l S.or Brigadier D.
Cato de reserva del
el, ha lidiado con
los deberes de su
l gran conflicto que
ondos á disposicion
de articulos y recursos,
q.e practicadas por
n esta corporacion
y Gefes de una manera
denotan los quatro
rec.ed.tes. El primero
de Mayo á tpo
ftha 21 del propio
illo. El tercero ftha
S.or Grāl en Gefe
del Estado mayor del
mismo D. Miguel Desmaisieres y Florez; y el quarto en ftha 7 de
este mes p.r D. Ramon Moreno Ministro de Hacienda del propio
Cato de reserva: docum.tos todos honorificos, q.e califican el estado
ruinoso del pais y los esfuerzos leales, las medidas oportunas
y el zelo infatigable de este reducido Ayuntam.to q.e lleno de
aquel gozo q.e hace sentir el honor en todos quantos le aprecian
y son conducidos p.r el, acuerda: q.e los quatro docum.tos referidos

LS 10148 AMP 01.01.01.001

Silla en q. s
nale D. Ma
por el Car
tualidad c
dad; finalm
acto Relig
Yngleses, co
no encontro
mismos
el Ayunt
Cavalleros

Para q. asi co
mandato d
en firma,
Plasencia a
Beza Ro

Firmo.....

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo de 8 de Junio

La Ciudad, q. sre las obligaciones gravisimas de su instituto há tenido q.e atender en el discurso de algunos meses ya á la Brigada del Exto Britanico estacionada en esta Ciudad mas de quarenta dias, ya á la division del S.or Brigadier D. Pablo Morillo, ya finalm.te á todo el Exto de reserva del mando del Exmo S.or Conde del Abisbal, há lidiado con dificultades casi insuperables p.a llenar los deberes de su obligacion y de su amor; y en medio del gran conflicto que ofrece un pais desolado, la falta de fondos á disposicion del Ayuntam.to y la penuria indecible de articulos y recursos, há conseguido á costa de fatigas y dilig.s practicadas por los seis individuos, q. unicam.te componen esta corporacion cumplir con tan dignas tropas, Grales y Gefes de una manera la mas alagueña y satisfactoria, como denotan los quatro atestados q. há recibido en los dias preced.tes. El primero del S.or Gral Ingles Bingt fha 16 de Mayo á tpo de retirarse de esta Ciudad. El segundo fha 21 del propio mes del S.or Brigadier D. Pablo Morillo. El tercero fha 5 del corriente dado de orn del Exmo S.or Gral en Gefe del Exto de reserva p.r el Gefe interino del Estado mayor del mismo D. Miguel Desmaisieres y Florez; y el quarto en fha 7 de este mes p.r D. Ramon Moreno Ministro de Hacienda del propio Exto de reserva: docum.tos todos honorificos, q. califican el estado ruinoso del pais y los esfuerzos leales, las medidas oportunas y el zelo infatigable de este reducido Ayuntam.to q. lleno de aquel gozo q. hace sentir el honor en todos quantos le aprecian y son conducidos p.r el, acuerda: q. los quatro docum.tos referidos

ES.10148 AMP 01.01.01.001

se conserven entre los papeles mas importantes de la Ciudad: que ademas se copien en esta misma acta á la letra p.a que conserven el honor y la placentera satisfacc.on de esta Ajunt.to: q.e se dé un certificado de los dos primeros documentos al Mayordomo director interino del Hospital D. Fern.do de Caceres p.r lo q.e dice relacion al buen servicio del mismo Hospital, y q.e igualm.te se conceda un certificado de este acuerdo con insercion de los atestados á cada uno de los Sres Vocales q.e son los individuos de esta corporacion, q.e hán trabajado en merecer las distinciones q.e tanto decoran en ellos á este Ayuntam.to; y q.e en prueba de su aprecio son testim.os dignos de conservarse con estimacion y decoro aun prescindiendo del uso particular q.e puedan exigir algunas circunstancias; y p.r q.to el Srio de este Ayuntam.to há concurrido en la esfera de su destino á los propios servicios, acuerda la Ciudad: q.e si le acomoda se le dé un igual atestado firmado p.r el S.or Alc.e y los dos Caballeros Regidores mas antiguos p.a los propios efectos. Lo acordó la Ciud.d de q.e certifico

Voy a partir de esta ciudad y devo mostrar a VV SS. las consideraciones que me merece su conducta y atenciones. Desprovisto que las tropas y demi mando ocupacionadas en la Ciudad conserven el orden y buena correspondencia con el Pueblo para que las incomodidades fueren menores, y el Ayuntam.to y todos sus individuos hayan portado con mucho esmero en el propio objeto correspondiendo a mis ideas de un modo digno del Onor y nacion Española. Ruego muy de veras que en todas partes hallen las tropas Unicas otras disposiciones semejantes y propias para conservar la armonia y la tranquilidad de las dos naciones. Voy satisfecho del trabajo providencias y guarto ha hecho el Ayuntam.to del buen servicio en los Hospitales y de que no haya faltado dinero ni donativos de la tropa y el Pueblo. Doy a VV. gracias por todo y me ofrezco ofreciendo al Ayuntam.to las consideraciones que me ha merecido y merezera siempre.

Plaz.a 16 de Mayo de 1813=

Jose Zayas
Brigadier General
Comandante de Plaza

Señores del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

No puedo menos en vista de la buena acogida q. han dado SS.
á las tropas de la 5ª Division de mi mando q. dan las mas finas
gracias, esperando del patriotismo de ese apreciable pueblo con-
tinue auxiliando en quanto pueda como lo han verificado has-
ta aqui, á las partidas enfermos, y demas individuos q. pasen
á incorporarse al punto donde me halle.

Dios gue á VV. SS. mn. as. Plasencia 25
de Mayo 1813.

Pablo Morillo

Señores del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. M

Cor

Est

serv

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. MIGUEL DESMAISIERES Y FLOREZ,
Coronel de los Exércitos Nacionales, Ayudante General de Estado Mayor, y Gefe Interino de el del Exército de Reserva de Andalucía.

Certifico que el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Plasencia al paso por ella de las Tropas de este Exercito de Reserva, ha prodigado quantos auxilios han necesitado, haciendo al efecto los mas grandes esfuerzos, y mostrando en todo el acendrado patriotismo que los anima, por cuya razon el Excmo S. General en Gefe satisfecho de su buen modo de proceder manda que se le libre la presente Certificacion dandole al mismo tiempo las gracias en nombre de todo el Exercito. Quartel General de Plasencia cinco de Junio de mil ochocientos trece.

Dup. Dermaisieres

[illegible] de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01 01 01 001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ejecu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ejercito de Resva de Andd.

Mins.o de Hacienda

Debiendo marchar en este dia al Exercito no puedo menos en obsequio de la Verdad y de la Justicia demanifestar a V.S. quan agradable me an sido sus disposiciond.s sobre auxiliar al Exercito de Reserva, pues los Recursos q.e à encargado Conozco Sedeven a su notorio Celo y Actividad por la Indigencia en q.e Se hallan estos havitantes. Todo lo q.e hare presente al Exmo. S.or Gral. en Jefe y del Imo end.te Gral del mismo Exercito p.a Solicitar la debida inteligencia.

En toda ocasion, paraje, y destino en q.e me halle podran V.S. contar con mis facultades como prueva de mi Gratitud y Reconocim.to de los favores q.e V.S. me han dispensado.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Plaz.a Jun.o 7 de 1813=

Ramon Moreno

Rubric

Ves. Presid.te é Ind.s del Ylte. Ayto. de esta Ciudad.

ES 10118 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONSEJO DE S.M. FERD. VII. D.G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Yllmo Señor

El Sor Síndico de esta Ciudad hace presente á V. S.: que entre otras confianzas que há merecido al Ayuntam.to, tubó este la generosidad de imponerle habrá cosa de treg meseg la formac.on de las ordenanzas municipales; y aung. se escusó á ello p.r razones muy convincentes en su concepto, V. S. hirió prevalecer sus propias bondades á la debilidad del Sor. Desde entonces hán pasado bastantes dias y sre no haber acudido á la superioridad, como le parece, se acordó, ni haberse facilitado las ordenanzas antiguas, ni dado otra disposicion p.a formalizar las nuebas no há habido mas que distracciones, negocios urgentes y un afan continuado p.a servicios instantisimos que absorven todo el tpo tanto mas gto que es corto el numero de los funcionarios individuos del Ayuntam.to. Ván corriendo cinco meses del año y la obra, que le necesitaria todo, está p.r empezar. El Sor no puede ebaguarla en lo que resta; y p.r mas que todo esto narca de causas inevitables é invencibles, el no quiere, ni debe quedar responsable de manera alguna por una operac.on que si es dificil, es tambien importantisima. Consiguiente á todo esto=

. Suplica á V. S. se sirva exonerarle absolutam.te de dho encargo, disponer se ebaque p.r quien tenga aptitud y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tpo p.a su desempeño, recibir sus buenos deseos de trabajar con V. Y. en qto le sea posible y mandarle dar un testim.o de esta desistencia p.a q. en todos tpos acredite que no consiste en el, mi queda responsable al retraso ni á la omision en formar las ordenanzas. Plasencia y Mayo 14,, de 1813,,

Lic.do D.n Fco Balcarcel de Cilla

Acuerdo en Plasencia Junio 16,, de 1813 =

El Ayuntam.to por las consideracion.s justas, q.e tuvo presentes desde un principio, no puede condescender en relevar a el Cavallero Prōr del encargo, que le tiene hecho, y repetido, y que de nuevo le confia, y reitera; conoce la extension, y la anduidad del empeño, y por lo mismo no le ha ceñido, ni le ciñe a tiempo determinado, y acordó ademas en la sesion de 21,, de Enero, que el cavallero Prōr se agregase el auxilio, y cooperacion, que tuviese por convenientes, y que le consultase, y representase a la Autoridad competente quanto correspondiera en la materia para facilitar todos los recursos necesarios, sin perjuicio de las prevenciones ordenadas.m.te decretadas; es cierto, que aun no se ha ejecutado, ni se han havido las ordenanzas antiguas, y que este negocio importantisimo se halla retrasado; pero tambien es constante, y notorio, que estas faltas, y dilaciones dimanan de un cumulo de tareas urgentisimas, que ha producido la extraña, e inevitable atencion continuada del suministro, q.e tantas veces se ha reclamado, con las exposiciones oportunas de sus fatales resultas, y que no puede causar una responsabilidad en los defectos, que origina; Si el tiempo futuro fuese menos impedido, se evaluara, y avanzara todo lo proyectado, y se removeran los trabas, y embarazos con la egecucion mas pronta de las resoluciones meditadas. Esta seguridad debe tranquilizar del Cavallero Prōr, y disipar los temores, que indica, y propone como impelentes a su exposicion, y aque se adopte otro rumbo, que no es posible. Lo acordó asi el Ill.e V.e Ayuntam.to de esta Ciudad; certifico = Castillo

Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dia 22 de Junio.

Ofizio del Cabildo sobre asientos. Leydo, sin embargo de q. le advierten el algun. particulan., q. ofenden el decoro, y lanadeza del A. q. les señalan, que Muy. y asientos, q. le pusieron en la funcion de 4, de Mayo de este año de las Autoridades militar, y judicial, q. asistieron alla (le advierte equivocada la Autorid. de Alcaldesa en lugar de la judicial) eran los correspond. y tamb.n la de que los Banos de Regidor, q. le preparaban de Junta gubernativa eran debidos a la representon del Pueblo, y q. por tanto devenian de ser luego q. cesaron aquellas Juntas, todo lo q. perjudica a la distincion nd. del A., por q. los asientos de aquellas Autorid.s fueron profesentes al q. le destinō el mismo A., y este en el dia tiene mas legitima representon del Pueblo, q. las primeras Juntas gubernativas, con todo previniendo ahora de esto, y en todo lo demas, q. pueda ser perjudicial a mi decoro, representon y precedencia, pero protestando lo tolemne y oficialm.te, acuerdo: le contesta al Venerabl. Cabildo limitadam.te sobre quedar enterado el A. de sus ideas de harmonia, y tranquilidad; que el Ayuntam.to espera no veran jamas frustrados los dios que entiende tpōs pero con particularid.d en el presente le lo de la Autorid.d Soberana; q. no valer q.na cosa contraria lo protesta, para q. jamas pueda causar exemplar, y que pueda de ahora respecto a la declaracion de q. el presente mes para ā el Ilm.o el dia oportuno para el claro en que haya de colocarse alguna silla, o sillas en los asientos de la Ciudad.

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Ayuntam.to extraord.a de 29 de Junio de 1813

Señores.
Monge.
Pacheco.
Martin.
Cilla.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos trece, se congregaron a celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sres. Capitulares, que al margen se expresan.

Habiendose premeditado anoche decretar, y disponer un Solemne Te Deum en accion de gracias, repiques generales de campanas, é iluminacion por tres noches con todas las demas demostraciones de jubilo correspondientes si se certificaba la noticia de el insigne Triunfo de las Armas combinadas en las inmediaciones de Victoria, q.e por copia de la gaceta extraordinaria de Madrid tubo haver al medio dia D. Juan de Campo, y Oliva, y habiendo llegado por el correo de hoy la misma gaceta, q.e la anuncia, y a q.e se referia la papeleta manuscrita se decreto con efecto todo lo premeditado determinando pasar el competente oficio al Venerable Deany Cavildo por lo respectivo a el Te Deum, p.a q.e señale hora, y de orden de repicar las campanas, publicar el bando oportuno p.a inteligencia del Pueblo, y hacer los acostumbrados convites a las Autoridades Judicial y Militar p.a q.e se sirban acompañar a la Ciudad q.e asistira en cuerpo a tan piadosa funcion.

Asi se concluyo este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitulares segun costumbre de q.e yo el Secrio. certifico=

Monge

Mtin.

Cillas

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Apendice al Ayuntam.to precedente

En el mismo dia, permaneciendo aun congregados los mismos Señores Capitulares, y quando se estaban poniendo en execucion los oficios, y el bando acordado llego un oficio del Excmo. Señor Tthen.te General de los Exercitos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nacionales D. Antonio Vicente de Arce habiendo dho. q.
por su parte pasaba oficio al Señor Provisor y Vicario
General p.a el repique de campanas desde esta noche
y al Venerable Cav.do p.a el Solemne Te Deum el dia
de mañana, diciendo q.e no dudaba sería esto de la apro-
vacion del Ayuntam.to, y q.e esperaba asimismo se
sirviese disponer que hubiera iluminacion en las
tres noches siguientes con las demas demostraciones
que exigian tan altos, y plausibles motivos.
El Ayuntam.to q.e a la lectura de este oficio tenia en-
tre manos la obra de la execucion de las disposiciones
tomadas en este particular en fuerza de su celo, y en
uso de sus propias facultades, y q.e recordó tambien
en el mismo instante q.e en esta mañana el Caball.o
Regidor D. Jose Pacheco habia anunciado á el Sr. Ge-
neral las prevenciones del cuerpo en este asunto, no
pudo menos de estrañar el contenido del oficio de S.E.
y decretó q.e en el oficio de convite p.a el Te Deum q.e
yo estaba acordado, y proximo á ponerse, se hicieren
las insinuaciones correspondientes. Fué. q.e todas las me
didas en este negocio pertenecen á la Ciudad, q.e ella ha
tenia preparadas con mucho tiempo, segun sabe S. E., de-
cretadas en forma en la primera sazon q.e devió hacer
lo, esta mañana, y q.e se hallava executandolas giiando
llegó el oficio de S. E.
Asi se concluyó este Ayuntam.to firmando el acta los Sres. Capitu
lares segun costumbre, de q.e yo el Scno., certifico=

Monsegur Cilla

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

Extraord.o de 1.o de Julio de 1813 ~~~~

Señores.
Monge ~ ~ ~ ~
Pacheco ~ ~ ~
Martin ~ ~ ~
Cilla ~ ~ ~ ~ ~

En la ciudad de Plasencia a primero de Julio de mil ocho cientos trece se congregaron en las casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Extraord.o los Sres Capitulares, q.e al marg.n se expresan.

Se vio entre otras cosas un oficio del Sr. Miguel Diosdado Contador interino de Rent.s Nacion.s de esta ciudad fha en este dia, en q.e pide al Ayuntam.to le sea manifestarle con prontitud si en la lista de los emplea dos suspensos pasada por el Subdelegado Dn. Felipe Benitez se halla com prehendido el Depositario Dn. Juan Hidalgo Benavides, y conf.e orden, tiene q.e le ha sido, se halla rehabilitado. Estando a mano el Oficio, y la lista de los suspensos, q.e pasó del Ayuntam.to dho Subdelegado en prim.o de Marzo de este año, se registrando, y encontrandose el primero entre los suspensos el Depositario, y no constando del Ayuntam.to que se haya comu nicado orn alguna para su rehabilitacion efectiva, acordó se conteste todo al Mentador, asegurando q.e sola sabe el Ayuntam.to que el Depo sitario como los demas suspensos ha gestionado para la rehabilitacion.

Asi se acordó esta sesion, firmando el acto los Sres Capitulares segun lo- Fumbre; de q.e yo el Sno certifico

Monge

Pacheco

Martin

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

En la ciudad de Plasencia a cinco de Julio de mil ochocientos trece se congregaron a celebrar Ayuntam.to extraordinario en las Casas de Consistorio los Sres Capitulares, q.e al margen se expresan

Se vio entre otras cosas un oficio de Dn. Miguel Diosdado contador interino, que hace de subdelegado, fha de hoy, en que por varias causas, q.e representa, solicita q.e el Ayuntam.to en union con el como subdelegado pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

eda a nombrar persona q.e desempeñe la Depositaria, puesto que
Dn. manl. Hydalgo Henao le halla suspenso, en concepto de que luego
se dara parte de lo hecho al Sr. Yntendente. El Ayuntam.to conpre
hensivo de los Soberanos Decretos, ordenes Superiores, y bitay de los
empleados suspensos, y sus substitutos, q.e resulta de Dn. Felipe Herrz
acordo: Que se contestase a Dn. Migl. Diridado, que por los antecedt.s
que obran en la Sria Capitular obtenga estar substituido ad.ma
nel Henao por el subdelegado, que le suspendio, el Oficial de la Ad
minon Dn. Gaspar Velaez, como Capaz, instruido, y adicto a la
Causa Nacionl.; y esto con conocimto del Ayuntam.to; Que por lo
mismo el Ayuntam.to no puede menos de explicañar, que Dn. manl.
Henao haga como libre de la suspension, y sin constarle de lo
contrario de q.e pueda pender, si pende de alguna, no podra deponer
tan justa extrañeza; Que de todos modos estando como debe estar
suspenso en concepto, y juicio del Ayuntam.to; No plaza se halla
substituida por d.n Gaspar Velaez, y no es posible sin otros arbi
trios reintegrar rigual nombram.to ==

Asi se concluyo esta sesion firmando el Acta los Sres Capitulares segun
costumbre de q.e yo el Sres Secretario ==

Alonso

Pachero

Arteaga

Arteaga.
Juan Rodriguez
del Castillo

Apendice

Poco despues, en el mismo dia cinco, estando congregados los mismos
Señores Capitulares, llego, y se leyo un oficio de Dn. Diego Paxaverde
fha de ayer, en el qual citando algunos oficios, y acompañando copias
de otros Comunicados a esta subdeleg.n y Contaduria de Rentas
por la Yntend.a gral, y Oficinas principls de Provincia, pide que
en su virtud, y en la suspension del Depositario Dn. manl. Hidalgo
Henao el Ayuntam.to le tenga reintegrarle de esta Depositaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que le pertenece, y no a otro alguno, y q.e no permita en modo alguno, que otro empleado, o persona de diferente clase ocupe dho destino.

El Ayuntam.to acordó Contestarle acusando el recivo del oficio, y copias inclusas, y diciendo: Que juzga no hallarse en estado de proceder a nombrar Depositario de Rentas, ni aun de la mas pequeña novedad en estas oficinas; que las exñs. que copia, no imponen al Ayunt.to semejante obligacion, ni le autorizan con tales facultades; Que es cierto, q.e el Contador interino ha invitado al efecto, pero q.e tamb.n lo es, q.e hoy mismo se le ha Contestado sobre el punto en iguales terminos.

Asi lo combino este particular firmando los Sres. Capitulares segun Costumbre de q.e yo el Sr.io Certifico = [illegible] Pacheco [illegible]

Ante mi.
Juan Rodriguez del Castillo

Extraord.a de la noche de 7 de Julio de 1813

En la Ciudad de Plasencia á siete de Julio de mil ochocientos trece, se congregaron en las Casas Consistoriales los Sres. Regidores y Proc.r Sindico de ella q.e al margen se expresan.

Sres.
Monge
Pacheco
Martin
Cilla

Se leyó un oficio de D. Gaspar Pelaez q.e como Admor interino de Rentas le firma con fecha de hayer insertando el auto de cumplim.to dado por el Intend.te honorario de Exercito, Contador principal, y Subdelegado General de Rtas. Provinciales en quince de Junio proximo con vista de la causa formada por D. Demetrio Ortiz, sobre el caudal entregado á los Franceses en esta Depositaria de Rentas, y en virtud de la Superior orden con.q.e se le ha remitido; entre otras cosas comprende la suspension del Admor. Depositario, y Contador de Rentas de esta Ciudad por dha. causa; y con este motivo D. Gaspar Pelaez solicita del Ayuntam.to q.e se sirva disponer el nombram.to de persona q.e desempeñe interinam.te la Depositaria, mediante q.e el no puede por si desempeñarla, á pesar de lo q.e se ha manifestado á el Contador interino D. Miguel Diosdado en cinco del actual; añade el oficio q.e si para el efecto conviniese la concurrencia del Contador, y la de el mism

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Gaspar, se prestaran ambos á ello. p.r q.e el servicio no padeca; se estaba tratando acerca del contenido del oficio, cuando comparecieron en la sala consistorial los referidos Admor. y Contador interinos; el Ayuntam.to se inculco en q.e no era precisa la eleccion de substituto p.a la Depositaria cuyo exercicio se hallaba subrogado por el subdelegado interino D. Felipe Heinr. en la persona de D. Gaspar Pelaez; reparo este q.e ya intimaba en su oficio q.e no podia continuar desempeñandola siendo la causa q.e por defecto del cofiante no se inventó en el oficio el q.e el Señor Admor. General de Renta Provinciales al paso que con fecha 21 de Junio le dice lo demas q.e contiene el oficio dirigido al Ayuntam.to le encarga, y previene q.e tome á su cuydado, y desempeño la Admon. de esta Ciudad, con cuyas funciones son incompatibles las q.e corresponden á la Depositaria.

Dho esto, el Ayuntam.to espuso q.e habiendose de proceder á nombrar Depositario Substituto, lo executase D. Miguel Diosdado q.e hoy hace de Subdelegado á quien segun lo prevenido por el Señor Intend.te pertenece nombrar con conocim.to del Ayuntam.to; y que comunicada q.e fuese á este la eleccion hecha, contestaria quanto se le ofreciese, y estimare. D. Miguel Diosdado exibiendo ciertas ordenes relativas á la qüestion q.e agitan D. Manuel Hidalgo Henao, y D. Diego Parravede, insinuo que se inclinaba á nombrar á este para el desempeño de la Depositaria, y el Ayuntam.to le repuso q.e p.a lo mismo q.e habia qüestion ó debate entre Henao, y Parravede, y q.e el Señor Intend.te habia comunicado orden como insinuo D. Miguel Diosdado, y aun la exivió p.a q.e no se hiciese novedad en la posesion de Henao con respecto al altercado con Parravede le parecia q.e p.a no chocar, y dar á entender un designio q.e aprovechase la ocasion, no estimaba muy regular la eleccion del citado Parravede, de quien ademas no podia el Ayuntam.to tener un conocim.to tan pronto, y certeza como deseaba; pero q.e por ultimo la accion de nombrar era del Subdelegado, y q.e luego q.e este usase de ella, el Ayuntam.to manifestaria con franqueza, y celo lo q.e tubiese p.r conveniente p.a el servicio. En cuya intelig.a se retiraron los citados D. Miguel Diosdado y D. Gaspar Pelaez instruidos de q.e el Ayuntam.to sin mezclarse en qüestiones agenas de su instituto queria cooperar á todo lo q.e le encargasen las ordenes, y fuese beneficioso á el interes de la Hacienda publica, y Nacional.

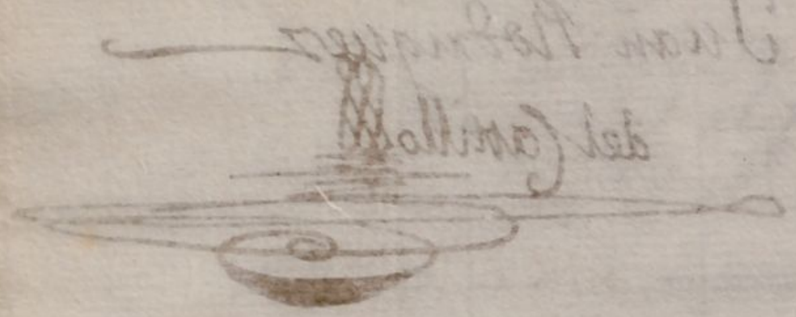
Así se concluyó este particular firmando el acta los Sres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capitulares segun costumbre, de que certifico yo el Secretario =

Ante mi.
Juan Rodriguez
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayt.o ord.o 12 de Ag.o de 1813,,

Fue viendo much.s los neg.s deudores por falta de tp.o
en q.e evacuados, se haya de concurrir con prec.n alos Ayt.tos
à la hora delas 10 por lamañana, y por la tarde desde las cinco=
replicando el S.r Alc.de se sirva Haber à efecto este acuerdo
tomando las providenc.as q.e hongra cond.n con Reporc.n
à los q.e faltaren=

Se presentò vn oficio d.n Ant.o Alonso Varona con vna cuenta
y nota d.n Josef Chacon Gutierrez, Ag.te de cadiz en q.e solicita el pago
de sus dilegenc.as por las q.e practicò en vrd de poder dla Cam.a p.a q.e se.
admitiese à dho d.n Ant.o como Arp.do de conte, y p.a q.e dlla mantubiese
en el corriente: y atendiendo àlo q.e expone dho d.n Ant.o de satisfacer
la mitad dlo 3ho x.s de su importe, acuerda el A. se entregue baxo de
recibo à expres.n del Dr. Ant.o los 160 rs p.a que pague à dho Agente=

Se leyò vn mem.l d.n Juan Monge en q.e solicita permiso
p.a reedificar vn Palco en el corral de comedias, lo q.e le fue concedido
por el Ayunt.o en los term.os q.e tiene acordado=

Continuando los insultos, y robos en este territorio, y aproximandose la feria de Galvez, q.e se celebra en los dias 14, y 15 del q.e Hoy
al Ayt.o deseando evitarlos en lo posible, dispuso se pasase oficio d.n
Mariano Alfaro p.a q.e con su part.da tome las medidas suficientes p.a asegurar los caminos, y aprender los ladrones: mirmandole al mismo
tpo. q.e del rio aca tomaria iguales medidas otra part.da q.e con fuerza
armada estaba en disposic.n de salir=

Habiendose señalado por el Ayt.o vecino sugetos, q.e consid.e
àla clase del S.r Gefe Politico comprendiesen la part.da q.e se manda
establecer p.a el exterminio de malhechores, fueron hoy comparecer
en la casa consistorial, y habiendoles instruido de motibo de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1 Juan muñoz, y fr.co calleson 1

comparecenj.a solo se presentó a tener en dha Part.da Felepe Perez, contes-
tando los demas negativam.te y con expresiones indecentes: por lo que
el Alf.le verificio se pusiese todo en noticia del S.r Gefe Politico: acompañ.do
copia de la lista de los sugetos nombrados por el Ayt.to con las Notas
q.e se hallan contenidas, y las q.e resulta haberse exonerado el Ayt.to na-
turales por sus achaques &c.ª

20. Se leyó un pap.l del S.or Sin.co en q.e solicita se le exonere de
ofr. al cab.do | la prendenj.a entablada por fuero entre los individuos del
libre gremio | Ayt.to entablar juic.o mer.l teatrales; y q.e se haga guardar oin.e y
modernj.a en los espectaculos; pidiendo q.e dho pap.l se incor-
pore en los Autos. El Ayt.to no condescendio en oir a lo
S.or por las ocasiones de inquietud, y mulcit.d q.e cuidadas
q.e cargan sobre ellas: en q.to a lo 2.o q.e es mui conf.e la preten.n
y q.e se espera del S.or Alc.de tome las medidas necesar.as p.a ello: espre-
sando el S.or Padrero, a quien se mando en el acto q.e hace
por dho proprio verbalm.te al Ayt.to lo mismo q.e contiene
el pap.l del S.or Sindico: y el S.or Monge propuso tamb.n
q.e reproducia por su parte la misma pretension &.ª acon-
dando se uniese dho pap.l al acto &.ª

Habiendose presentado un of.l minerano del Reg.to
de Alg.a y Baza q.e entra en solicit.d de bagages, se acordo
con respecto a los Pueblos q.e resultan de ellos p.r que
acudiesen con bagall.as y en esta virt.d se practicaron
las diligenj.as oportunas con los q.e los tienen &.ª

23. No acudieron dhos Pueblos los bagages q.e pedes detall.n
y fue preciso retener algunos de q.e vinieron con la
tropa: p.a q.e esta siguiese adelante. Y del com.te

Yo
Yestaran. dieron atestado con arreglo ala instrucc.n
del S.or Jefe Politico: y acordò el Ayt.o q.e por el correo in-
mediato se diese cuenta à este Sr.a ocurriendo a inteligen-
cia de dho atestado: ofreciendo instruirla mediante
dhos Pueblos q.e no concurrieron: y manifestandole
la resp.ta dada por dhos com.s sin pago de bagages.

24.- El S.r Prior Sup.o manifestò q.e el Improvisado
le habia entreg.do la comedia titula de cocer p.a lebar-
tar, solicitando permiso del Ayt.o p.a su egecuc.n en el
dom.o prox.mo por q.e no venia comprehendida en la
lista: y el Ayt.o acordò que con arreglo ala Rl Orn se Faculto
solo enel Sr. Jefe politico le hallan facultad? para examinar
y aprobar las piezas, y dar o negar permiso para ejecutarlas.

Con arreglo à lo prevenido enla Rl Orn del S.or Jefe Politico
relativa à bagages, acordò el Ayt.o se sacase lista de todos los
Cavall.os y carros q.e ven.n à esta Cu.a la qual entre q.e sin à la
vista sirva la mera p.a q.e se guarde el debido orn en los em-
bargos q.e se hagan, y se evite perjuic.o en lo posible

25.-

Fha 23. ctto) Que se remita la copia Certificada de la Rl Orn de la Reg.a sobre
el Prior que pide el Jefe politico.
memor.l del Hospicio sobre los 6. Pinos. Que certifique el Carp.o de lidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

memor.l de los comicos.

Toro, q.e bajo el zelo, q.e le ha empleado para q.e las muger.s le tengan lim.a mesa al rededor, sup.to el corto recinto de la Casuela, y mirando de oxn, que consulta el bien de hay Compañ.a no tiene reparo.

Pacheco. Que en la mesa de los dos tapos le ofende el decoro de tal.d la honestidad, modestia, y decencia, q.e deven sobre salir en semejant.s concurrencias; y q.e siendo por esto, como por hallarse gravem.te enfermo q.e puede ocasionar estamez da le opone a q.e le tengan en el patio, con bastante mayor razon quando que en esto no se hace perjui.o alguno a la Compañia, pues q.e entro bajo el condicion.to de la tapa racion, y de no haver hoy lugar para mug.s que el destinado a Camela, para la qual le facilitaron mader por el Ayuntam.to bajo la intelig.a de deven pagar por cada lo q.e le gradue a cada persona, cosa que no se le ha exigido, en consideracion a su alivio, e interes.

Martin. Igual ... Silla id.m - - - - - - - - - -

Memor.l de Abisa sobre los Bueyes de Serrano

Pase a Monge para q.e instruyendose del expediente, y demas examin.s y antecedentes, que le obran, informe en continuacion del Ayuntam.to quanto se le ofrezca, resulte, y parezca.

Oficio del Alcalde sobre el Porrid.r

Que impuesto que en la reforma, q.e parece ha intentado el Alcalde de su primer informe no se advierte variacion alguna sustancial con respecto al acto capitular, y a la contest.on que deve dispuesto se tenga por concluido este negocio con respecto a dho motivo. Que se una, y dimane todo.

memor.l del D.n Juan Ventura Ferriz Serrejon Pro. de la Serradilla para 4, pinos para un molino de Arado quemado en 809.

Otro de Fran.co Ferriz Lobato id.m para 6, pinos para la casa hab.on quemada en 809. Dexto Certificando maestro Carp.ro sobre la necesidad de la obra, q.e le refiere, y madera q.e le piden, y abonando todo la Just.a por lo informe le declara lo conven.te

A el Hospicio licencia de practica para quatro pinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre lo dela Sesalda de Josef Alonso Arrendatario de Semine
ros q.e al punto se le Cesante dela q.e se debiendo con
forme a la obligacion y adelantam.to ofrecio d.
y se le Requiera q.e dem.e pagar alemamento sin oca-
sion alguna, y asegurar nuebam.te a satisfaccion de
la Ciudad el cumplim.to del tpo. q.e resta se dispone
Arrendar nuebam.te el fuero, y distrito de dha. de-
hesa conforme al Real decreto de 8. de Junio de este
año.

Sobre Adbitrio del Arbitrio del Arbitrio.

La Ciudad exce q.e por el Sistema del nuebo Govierno
estar Reunidas por la Autoridad q.e se le ha confiado
las facultades Relativas a el Adbitrio del arbitrio abo
nado por el interes q.e tiene en sus Productos quanto
pueda, es el unico Cuerpo Aquien pertenece la Adm.on
Economica y las disposicones Gubernativas de semejan
tes fondos. Puesto y por q.e se acerca el tpo. de arren-
dar el fuerte alto delos Montes Valdios Comunes
de este territorio Ag.l se debe preceder el Reconocim.to
y la tasa. Acuerda: que inmediatam.te se avise
al Pr.or Gral. dela tierra, y alos Sesmeros del Par-
tido concurran p.a el dia 1.er del prox.mo mes de
Sept.re Asistan no solo de dha. operac.on sino
delo demas q.e sea interesante p.a el Arreglo futuro
de este Ramo conforme al Reglam.to que rompa alas
Obligaciones de este Adbitrio eng.a la Ciudad nota-
ria sino deq.e se lleven no se erstablezcan sin Atribu-
ciones ni señalasen unos Auxilios q.e sean no
necesarios en el Estado pres.te de los Cosas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le dé á Crespo Contramento, q.e solicita, quedando lo acordado al Memorial en esta Fria; que se consulte la solicitud de Bunge sobre el ramo de Aguardte, poniendo lo que hace al interesado Propio, q.e sera á fender, y q.e se haga saber asi á Bunge, ft.a lo efectos convenientes.

Que se conteste al Theca de Jamerá Fra. en razon del informe q.e pidio en Gral Acuerdo sobre la Jurisdicion de la Ribera de S.n Benito, remitiendole copia literal del oficio del Alcalde de Nav.a de 31 de Julio, y de la contestacion, q.e se le dio en 30 de Agosto; en la q.e niega la Ciudad los fundamentos q.e tuvo el Juez de aq.l Alcalde para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

V. M.

Al Sr. Alc.e Constitucio
nal y Ayuntamiento
de esta Ciudad.

De
Parr.a

Del Comandante de
Artillería de la misma.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre 2. Cpo

Bando para presen.or se xeuds el Provehor
el este año d Burgos. tome razon, y lo anote
en cada uno. desde hoy hasta el Domingo se
d. a 11 por mañana, se 3, ab, pontades. apersi
bno se no les admitirá a escrutegno lo que no
le presenten. se publicara cada mañana
Oficio del Juez ecl.co inst.a pona la not.a d. hoy
se haver tomado conocim.to enel para q. se
abstenga, respecto pertenecer al Autoridad polic.
tica. que se Consulte sobre el uso, y Aplicac.on
al Arbitrio con intelig.a de los antecd.s que
puedan hacerse

Sobre 5.

Lo de la madera del de Mortchexmo

nemor? de D.n Fern.do de Cabreres. Pinos 6. para una Casa del hospital
de Xesuitas Cuarda del molino del Puente de Tarifa.
D.n Vicente Tore de Leon 4, se unio para varias Casas de la Yg.la de San
Nicolas, y del Cabildo de Cuenca. Certifique el Capellano de Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toxo
vonje
vastán
illa

Cptraon.ª de 7.11 de Sobre

Memor.ª de Demanh. hasta Ayt.º ord.º enq.ª esten
reunidos todos los Vndividuos.

Memor.ª de Pinos de la Lexnadilla, y de Luna Leon
Memor.ª de Albalá Sobre el Relox. Comun adanin
quen para q.ª piense, avenigue, y diga lo que deve exigir
de el q.ª corra con el Relox; y dep.ª a Albala, que
comparezca a tratar.

A Thomas q.ª el Nuevo de la distribuc.ª de la Zera de los
pue, y Octava abonada al mayordomo de propios.

Opinion de varios Sobre Gallinas: Fue el Ayt.º neceri
ta para resolver tener delante un Expedte que hay
Sobre esto, Lea por dilig.ª conversion.ª, o siguientes, y
que estar dilig.ª se hagan ~

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Setiembre — Ordinario D...

Toro monje martirio Cilla

Se dio cuenta de la oñ del Gefe político recibida en 6. con copia del reparto sobre hornazo, y pot.s y certam.a de molandos. y para examinar el informe con prontitud se acordó q.e con la reserva debida pase a Monje, y Cilla.

Oñ de orden del Gefe político recibida en 6. sobre los pliegos, y circular.a de dho oñ de la oñ num.o 20. y puesto que por ellorreo del T. se remite una semanal, y esta puesta la mensual de Ag.to por ellorreo del 11. se remita esta, y se haga presente al Sr. Gefe que el deseo se methodizar contodo verdad este servicio las dos par.as representadas, y la carnalidad del otoño casi deviento el A. reducido en el dia a dos Reg.s y el Prox con las causas de la retardacion padecida.

38, 39, 40, 41, 42, ~~~ Circulares Num.s 38, hasta 42 inclusive recividas en 6. enterado, y q.e la publiquen.

Dilig.a sobre habil.n del Prov.l q.e devuelve el Gefe político, y se han recibido en este dia. se acordó se diri jan por el ministerio de Granda, y Just.a y se con teste al Gefe, q.e la direccion precedente no fue falta de exactitud, ni la opinion, q.e formó el A. por la oñ del modelo, y dexados antecedentes en la materia, lo buelvo para q.e desde ahora en trata la intelig.a q.e hade seguirse.

Se presentó Juan Rodrigo haciendo presente quiere vender carne de carnero, q.e se le habilite un puesto en la carneceria para el despacho se le otorgó asi. fue enterado el A. y comisionó a Antano q.a que le le facilite dho puesto, los pesos, q.e ha pedido, dando recivo, y propongase le haga la matanza en la casa matadero como se ha prevenido Rodrigo, y conviene para la mas facil inspeccion del ganado

43, 44, 45, Circulares num.s 43, 44, 45, recividas hoy. enterado, y que se publiquen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solicitud ee Pinos ee Dn. Pedro Ruiz. Ve. ee 6. - - - -

Solicitud ee Vecindad ee Dn. Diego de Vargas Angiello por Lon. concedo Le le otorga desde luego, y desele Carta

Yd. ee Dn. Antonio Cartegon.

Se leyo y fijo el edicto en 19. ee Octbre con plazo ee 11. dias desde el 19. inclusive.

Memol. ee Antonio Martin, y Compañeros labrad.s Sobre labor del Coto de la Tenera; Tengase presente, y procedase a la publicacion ee labor ee los Interesados publicos por quince dias, y d.os pasados por Roque Texeiro, y Juzgan lambdes. expresando estos todos los q.e Saben en Razon.

Memol. ee Huerta Sobre licen.a para Pinos Se le rehabilita el tpo para contar el que le falta.

Oficio del Cabildo en q.e haciendole minuta de ella para dar cong.o al Ayto. de cesar de cubriendo las deudas q.e ha contrahido p.a el Tam.to y asist.a de las Trop.s, y teniendo en lo sucesivo la calidad ee 12 D rs. q.e el Cabildo alarga generosam.te en el tpo que estuvo aqui la Brigada Ing.a propone a S.E. el reintegro de dha Cantid.d por una letra Sobre Lisboa procedente del mismo Tum.to; mediante que no tiene metalico cong.o Satisfacer una oblig.on tan justa y q.e quiere perder la ocasion de practicarlo por un medio q.e aunq.e no tan ventajoso, es el unico que hoy tiene en sus manos, y pone q.e por parte del Cabildo Se admita asi.

Memol. ee Bambado. Lo q.e dice ee 52. rd.s Se le carga por la Renta; y rebajado lo q.e antes Se le cargaba por comercio el Tender, le quedan 46, rd.s y 20. mrs. - - -

Madera ee Demas. Dese a Calle la razon ee la madera que pino Miguel, y diga quanto mas pinos puede importar.

Toro monje Martin Vilbao

Dia 10 Extraor.a

Se recivio la Gaceta extraord.a de Madrid de 7 deste mes, y se dispuso con motivo de las plausibles noticias q.e contiene de Paz y q.e se celebrar un Solemne Te Deum, y Misa de Gracias, oficiando p.r ello al R.l Cav.o q.e haya alum.

tres noches desde la pres.ma, y repique de campana bol.g.
se anuncia al pp.

Extraord.o 11.

Toma monje martinella

Poder al Sr. monje, p.r estā para salir al Barco, a fin de p.r rivanyendose de las deudas, estado, y obranza en p.r se hallan los Credito de los Señores, Herrz de Lorzeno, y dnā maria Victoria, vecinos de Piedrahoā, el Barrio, y Navarredonda practique todas las diligc.s convenientes, judiciales, y en fin quantas estime oportunas, para logxar finalizar estos expedientes, o negocios, cobrando lo que sea posible, dando plazos segun le parezca, exigiendo claridad, seguridad, y la mayor exacta cobranza p.r sea posible, obrando segun lo prevenido, condicion.s p.r tiene el estado xeneral, y acuerdo de estos, y demas fondos publicos de su vec.d, y la estimulez, en p.r practicadas part de la mina, obreg.s la salud temiendo tantas epped.s como tiene el zelo, y lapcidad del Sr. monje, nada acuerda prevenirle mas sino p.r use de sus condicion.s y estos los Arbitrios, p.r estan en sus manos.

El Sr. monje como decano, y porq.e no pare perjuicio alos p.r lo fueren, protesto de que demandē se citen mas convidados para la funcion de hoy en la catedral tomare como tomō el asiento el decano, p.r no puede ni debe ceder a nadie. el Sr. conviene de lo mismo, y para p.r jamas tenga consequ.a contra el dho del tiempo este exemplar acordō adherirse a la misma proberta y p.r se entienda assi en el Auto, para los efectos convenientes.

El Sr. Alcalde hizo pres.te p.r en este mismo dia acabo el Juez est.e inst.a de exponer el desayre de no concurrir los convites repetidos del Sr. y demas de no contestar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

siguiente; que ya sean funciond. Relig.as ya algo politi-
co, y publico no ha havido una alg.a no se le haga con
vidado antes el R.l Decto por política, y desp.s de el p.r
oblig.on; pero igualm.te no ha havido vna siguiente
alg.a haya concurrido o asistido, y como es notorio
q.e en vnos casos ha estado enfermo, juzgó la
Sria, q.e el A. debe mirar esto con esmero, y delicadeza
y no solo cumplir con lo q.e hayan de le conmino al fin
endonde que el convite se le haga por vltima diligz.a
hizo tamb.n dar cuenta de la hypenion.a d para que
jamas se impute al tiempo la inobservan.a del R.l
Decto. La Ciudad tuvo el conformid.d de mucho placer en
oir las reflexion.s pundonorosas del Sr. Alcalde, y aun-
que en todo, y por todo se debe se pro
ponex en el particular considerando como muy
oportuno, y preciso para no degradar la dignid.d
q.e tanto le decora por el Gov.no, y tanto le deprime
por los exemplares repetidos.

Memor.l especial del Sr. Fern.do se hacer. Lic.a para tes.
y respecto de tantas, las licencias, q.e le piden hagan compa
recer a el Guarda, quien reconociendo nuevam.te la li lo rela
tivo, todos los pinares presente de la mayor brevedad
vna razon de su estado, de los cortes q.e pueden hacer
sin extinguirse, y aniquilarse, y q.e habiendo, como
la Ciud.d tiene entendido, todos mas poblados, y con ar
bol de mayor corpulen.a los detalle, afin de que
las licen.s q.e se le concedan se limiten precisam.te a
los sitios mas capaces, y en mejor disposicion p.a
hacer los cortes, y sin embargo de q.e estas preven
cion.s se estan ya indicadas arriba, viendo el dilatado
se licen.s q.e se pretenden, y recelando, q.e cada vno
de los interesados aproveche la mayor proximidad
sin mirar.te al monte se le repiten estos encar
gos, y se le previene q.e los interesados, y el hagan
la pena, y la responsabilidad de los cortes si se hici
eren fuera del sitio, q.e se señalará en las licencias he
go que dé la razon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordin.º 17. de Octbre

Toro
Monje
Martin
Cilla

Expedte seguido contra el mayordomo de labrad.s sobre el de los Propios sobre pago de derechos, que resultan de las cuentas de dho ramo, presentado p.r los labrad.s con objeto de q.e le rebaje alguna cantidad de lo pedido, y le exhuja otra como no perteneciente a Propios. Le acordó: dar comision a D.n Jose Pacheco p.a q.e instruido del expedte, y quantos antecedt.s convengan del informe sobre todo.

Manifestó el monje sobre Carcel, y hospitales, ffha de hoy. Que se una del dha; y q.e respecto de q.e lo propone es importantisimo, y ya antes la ciudad lo tenia reputado como tal sin poder desentenderse ni de la gasta.a p.a poner en claro el estado de los Hospitales, ni de los servicios, que estos deven prestar ala humanid.d en unos tpos de tanta calamidad, inmediatam.te le proceda a tomar conocim.to de las cuentas, docum.tos q.e le citan, y de todo q.to convenga del intento, y en seguida a prono ver exhuar judicial, o judicialm.te el recobro de los atrasos, prendas, y de todos los demas fundaciones. Para lo q.e nuevam.te en qualq.a tpo sea necesario le confieren las facultad.s mas amplias de los dos Sres Comisarios monje, y Pacheco, y de cada uno de por si p.a evitar la retardacion de un Negocio tan importante.

Informe el monje sobre la solicitud de indemniza.on de Bueyes, y tierras, que le exhibio Juan Serrano, y ha presentado Auria. Le acordó que Auria acredite la orn de la Autoridad q.e hace mencion el informe el monje, y lo contemplara necesario p.a resolv.r

Informe el monje sobre la orn num.o 6. En razon de establecim.to la Ciudad q.e tiene acordado el cumplim.to de la orn en 3, de Agosto proximo de gente, y que p.a la formacion de Expedientes, y resolucion de todo le comisiona al Sr. Regr. D. Jose Pacheco.

Toro.
monje.
martin.
Cilla.

46 11 47 11 48 11

Extraord.a de 13. de Octbre

Circulares num.os 46, 47. 48. recividas en el mismo dia. Se cumplim.to; y q.e publique la 46.

Se dio cuenta de la Solicitud de Alonso Ruiz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el dia de su fha.

173

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ylmo Señor

El Regidor Decano, deseando llenar las funciones, que V.S. le sirvio confiarle, en el nombramiento de Comisario de Caneria, y obras pias de su Patronato, no puede parar en silencio varias circunstancias notables de q.e le han convencido, las cuentas de estos establecimientos, y algunas otras noticias, q.e le ha facilitado el deseo de corresponder alas confianzas de V.S.

En las primeras ha visto, q.e tanto la Caneria, como los hospitales tenian cierto numero de Vales Reales, cuyo destino ha sido ageno del q.e deberian tener, p.r ni existen en poder del Mayordomo, ni sabe, se hayan invertido en utilidad de ninguno de estos establecimientos: en las mismas advierte q.e en el año de 1807. existia sobrante metalico, q.e entrego el Administrador, quando de orden de la Ciudad rindio su cuenta con pargo. Por las Leyendas sabe, q.e los hospitales, o algunos de ellos tenia ornamentos de su Capilla, q.e antes de la Ynvasion fueron puestos en custodia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y entregados a uno de los Capitulares. Ni el que
expone puede, ni debe olvidar la necesidad de hacer
presente a VS. el estado de estas Cosas; ni el Celo de VS.
tanto acreditado, y constante, en procurar todos los be-
neficios publicos, dejara en la obscuridad estos he-
chos, q.e por todos conceptos, son dignos de su cuidado.
En la Secretaria Capitular, existen algunos do cu-
mentos expedidos por el Mayordomo, q.e dan una
idea clara, y circunstancial de todo; por tanto, y p.a
poner en un estado de mejora, si es posible, unos
establecimientos del mayor interes=

Sup.ca a VS. se sirva, tomando en consideracion
este relato, practicar todas las diligs mas esquisitas
p.a su averiguacion, segun, y como acostumbra en
todo lo q.e dice relacion al bien comun, mandando,
si lo tiene por conveniente, unir este alas actas
del dia. Plas.co 12 de Septiembre de 1813.

Lorenzo Garcia
Alonso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cabrera Vno de Navalmor.l p.a perseguir la
dep.d remitida por el Gefe politico, y xekivida hoy
le acordo pedir informe del Ayuntam.to de Navalmor.l

Contestacion del Olmero sobre Gefe de Partida
al Oficio pasado del contha de - cuyo tenor
dore por imposibilidad, y devuno del Ayto.
Le acordo notificarlo al Gefe politico.

Num.o 34 111 Se volvio a ver la circular num.o 14. deseando Ue
nar sus intencion.s como tan beneficas al Comun, y
particulares. Leyose precede la contestacion dada
por el Contad.r de Gremio del Gefe politico encar
dose de enviar comis.n; y el A. acordo repetir oficio
alay corporacion.s haciendo ver, q.e la cosa no da
Trequar, y q.e sin embargo Le represente ala Reg.a
p.a q.e disponga lo conven.te afin de facilitar la
operacion conforme alla circular, y contra la ne
gativa del Sr. Contador por la cobranza cuta impro por
con de enviar Comisionados, q.e no Le pueden pa
gar.

Ord.o 16. de Nbre

Toro marcellino Num.o 49 111 Se dio Cuenta della circular n.o 49. sobre Lo
Juntar de Contribuyentes y acordo Se Cumplimiento
y Circulacion.

Se Recivio ofic.o del S.r Gefe Politico fha. 14. del
presente remitiendo con ella Copia de un Docum.to
del Ayuntam.to de Ulmeda el Sobre Bagajes p.a q.e
a Correo intermed.o de Informe sobre su Conte-
nido. La Ciudad acordo q.e teniendo presente
los anteced.tes se Haga el Informe en los termi-
nos q.e Crea el onor y decoro del Ayuntam.to que mer-
ezca pte tubo en la Ocurrencia. ni esta resulto de
otra Cosa q.e del echo de los mismos Bagajeros Cuya
contestacion se Contiene en Copia con la del Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo y el Oficio del S.r Jefe.

El Ayuntam.to Juntezera de lidiar con la mis.a y falta de advitrios p.a sostener a las tropas Acuerda: Que continuando por oficios Enerficos la Reclamacion y el oro dela Ord.n del S.r Intend.te comunicada en 22. de Abrill de este año p.r el S.r Dr. Juan Josef Lama al Dr S.r Aronje è Hijo p.a q.e franquien a la Ciudad la mitad dela q.e Reconde la Comision dely Ramos comprehendidos en ella se presente al S.r Intend.te actual dela Provin.a en los terminos mas decorosos dela Constancia y la Sumision p.a q.e entendo de este advitrio concedido p.r Subbenecera, y q.e el ya el unico Recurso del Ayuntam.to sirva Acordarle, y protestale con su Autoridad p.a q.e Cunta los efectos q.e son tan dela inten.a de su Cria como propios del Cabildo de este Ayuntam.to cinteresanzes al Servicio publico

Ledio cuenta del memor.l se Conbia entes.n, y Oficio se Acuerda el A. entendo sindo q.e la certificacion remitida no Comprehende el detalle indiv.l de los productos se lada finca en los terminos, q.e previene la R.l instruccion. Que le dfue sobre esto consultado el A. se acuerda, Que luego q.e este Abbanado ese reparo se anote en los dhos q.e este A.to no cargue ala interesada la Contrib.n extraor.a de guerra en esta Ciudad, y q.e supuesto, q.e el repartim.to se q.e trata su Abmon Conbia es una derrama vecinal necesaria para las grand.s urg.s q.e lo han exigido, y autorizada por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.d. dexto de las Cort.s de 6. de Junio. Le continuen los apremios p.a facilitar su total cobranza, y q.e le le de el test.o pedido.

Memor.l de Elvira presentando la dim.a de la Junta 2.a para los Bueyes de Revalo. A moje que examine los papel.s, y dxja enteg.da.

Memor.l de Dan.l Matheos el malp.do sobre veint.a p.a 6. pinos conq.e redificar una de 4 casas q.e le quemaron los Franceses en 8.e Informe de sto Carpintero, e informe de dho de la Partida.

El Subdelegado de Rent.s le presento en el A. con los exemplar.s impresos de la dim.a del Sr. Intend.te de Exercito Ruiz coni.ta d.e de este mes, y dirigida d.ho Subdelg.do por el Intend.te de Sor.a concerniente del Repo de 132. 265. x.s 13. m.s q.e han cabido de este Partido de los 600 D x.s que ha aprobado la Reg.a le expidan anticipadam.te de la Prov.a. Enterado el A. acordo el cumplim.to de dha dim, y de la comis.n q.e por ella se le confiere; Fue inmediatam.te Le circule alos Pueblos p.a q.e nombren el Comisionado señalando p.a la Junta el dia 30, del corriente, y recargan do les lo instante de este servicio, en q.e no le puede admitir escusa alguna, ni dexara de ser el dia señalado, parando perjuicio de ser no concurrentes — Y que de todo lo dispuesto se de noticia al Subdelegado.

Extrand.o lo. Latre.

Toro Pacheco Martinez

Memor.l de los arrendatarios de Lemiegos. Le llamo a comparecion. Le manifesto el recivo de 2300 r.s q.e ha tomado ayer a cuenta del arriendo. Le acordo q.e el Ayuntam.to nada quiere tan especial dho de el A. y q.e desde luego le disponga contra el libram.to a favor del D.n Juan Mazon de los 400 D x.s que le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le tomaron el año pasado por cuenta del arriendo
q. despues no quedó en él, y parece no le le devol
vieron por haverse consumido en hubsidn.
Se previene, q. inmediatam.te le practiquen las
oportunas diligs. p.a poner esto en competente
estado de claridad, y le actue el reintegro quanto
antes a favor de la Fabrica, y eng.to de la solicitud
de espera pendes o tres dias, q. hacen los interesa
dos del memorial amenda la solicitd. otorgandola,
y q. le sobresea ahora en los procedim.tos pagan
do las costas; pero previniendoles q. si en dho
plazo no cubren, y entregan el resto de su deuda,
procederá la Ciudad a disponer de la dehesa
p.a desde luego en adelante como le de
más parezca. y q. les haga saber para q. les
pare el perjuicio, q. haya lugar.

Memor.l de Elvira Lobera q. le vean los docum.tos de la 2.a
Junta, q. ha exhibido, o le le entreguen originales quedando
testimonio. Que le le den con la reserva del testimonio.

Se dio cuenta del oficio del Gefe politico. fha 16, del corri
ente relativo a la enfermedad, o calentura epidemica del
Barrado. Se advirtió q. hasta este punto no ha havido
en el pueblo noticia de semejante epidemia, aunq. es bastan
te la comunicn. de gentes de aquella villa a esta Ciud.d
y la proximidad con el trato, y comercio parecia poder
haver facilitado un conocimiento de este interes, e impor
tancia, pero q. inmediatam.te se requiera al medico
titular, y enfermo defecto por anciandad, o imposibilid.d
al del Vc. Cabildo parando oficio de este pare el que
este expedito al Barrado inmediatam.te, y facilitan
dole una copia de la relacion del mal q. comprende
la dicn, indague averigue, e inspeccione todo lo con
cerniente, y en el tpo, q. estime necesario p.a poder
formar idea del mal, su calidad, contagio, medios,
precaucion.s, y modos de evitar este, y evitar aquel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dando cuenta enpap.l formado de todo pa.a tomar
las provid.s oportunas. y q.e le contesto por el
correo de mañana el recivo de esta orn, indican
do ya el primer paso dado, y la ignorancia en
q.e le vivia.

Orn del mismo Gefe de 16. sobre la disolucion
de la Partida de Manilla segun le propone; Le
acordo q.e reuniendo todos los antecedentes le
conteste intimandole lo 1.o en q.e la Partida
fue establecida con autoridad competente, co-
mo lo fueron todas q.e tuvo el mismo intento,
lo 2.o en q.e desde el 12, de Agosto en q.e le recivio
la orn pa.a la disolucion, han ocurrido en
primer lugar servicios importantes hechos
por la misma partida, y en q.e en union con
otra, en segundo lugar q.e dicho les fue la par
tida sin reemplazar otra precaucion equi
valente era exponer al pais a males espe
rados, y q.e la sustitucion de la Partida
que le mando formar se pusiera sobre
la tria los motivos porq.e no le ha formado
y en tercer lugar q.e la disolucion de la parti
da era una operacion buena de riesgo y
q.e podria aumentar los males, q.e le tratan
de precaver, si dispensar los individuos q.e
la componen, le expresaban como es temi
ble en tal condicion, o clase sobre lo qual
y pa.a precaverlo el A. dio algunos pasos
con el Ilpmo Sr. Arce, p.a lograr la disolu
cion de un modo q.e quedase hayetos los indi
viduos y q.e estas mismas consideraciones de
tienen hoy al A. p.a verificar la disolucion
de la partida, q.e ya esta reducida ahora
de 26, a 30, hombres, p.r haverse destinado
los demas a sus cuerpos.

Circulares nums. 50, hasta 56. inclusive

Circulares nums 50 51 52 53 54 55 y 56

se acordó su cumplim.to y ejecucion respec
tiva.

Extraordinario 28

Sesion Pacheco Martin cilla.

Se previnó el vim.o reclamando la orden de la Regencia de 23. de Agosto sobre la subsistencia de los Abastos pendientes, y el Ayun.to q.e ia la habia cumplimentado, acordó requerir y requirió a los Particulares q.e debian ia usando de la libertad para q.e cesasen en ello.

El Ayuntam.to hizo saber la Instruccion para el Govierno economico y politico de las Provincias con el objeto de establecer la Junta de Sanidad q.e previene el Articulo 4. del cap. 8.°, y segun el acordó formar la Junta compuesta del S.r Alcalde mas antiguo, del Cura Parocho de S.n Nicolas D.n Vicente Leon como mas antiguo, del Regidor S.or Dec.no D.n Josef Pacheco, de los dos Medicos de Camara de ciudad y Cabildo D.n Josef Romero y D.n Josef Montes unicos de esta profesion en el Pueblo, y de los vecinos D.n Antonio Zamudio, D.n Luis Vazona y D.n Pedro Rodriguez de Lozo; habiendose sacado a boletin el nombram.to para la inteligencia y disposicion q.e convenga tomar desde luego, y las demas q.e sean conformes al objeto de dho. Instituto.

La Ciudad q.e desea proceder con toda la seriedad propia de su honor y zelo, y necesita tambien para el acierto, no habiendo podido reunir hasta ahora todos los datos q.e necesita para evacuar el serio y informe con que debe corresponder a la orden del S.r Gefe Politico de 21 del corriente sobre el remedio q.e remitio copia con antecedente a la casa de esposito, caudal de espolios, y testamentaria de Bolaños, amenaza de desaparecer a resulta de la libertad concedida sin la Instruccion q.e exige un informe de tanta gravedad y consequencias, a fin de q.e no culpe la tardanza en remitirle, pues q.e no quiere ni debe acordar cosas de tanta especie poco exactas sobre motivos particulares q.e tienen trascendencia y pueden motivar reclamaciones. Con este motivo reinstando el particular el Regidor D.n Josef Pacheco q.e habia citado ante este, y manifestó q.e en representacion de su hijo era

ano delos Herederos del D.r Fran.co Lorenzo Ramonal depo-
sitario q.e fue de espolios y vacantes, y como tal le podia
resultar interes en las tasaciones de este negocio, y q.e por
tanto exigia del Juzgado q.e quando hubiese de nombrar
de oficio le diese noticia para hacerse Parte dela tasacion
y guardar ceremonia

Ordin.o de 23. de Octubre

Fran.co Pacheco Martin Bracamonte

Se dio Cuenta del oficio del Alcalde del Barrado fha. 22 del Corr.te y dela Certificacion del Cirujano q.e la acompaña todo con el objecto de q.e se suspenda embiar un medico de esta Ciudad al Juzgado con mision q.e manda el Sr. Juez Politico, pero la Ciud.d considerando la gravedad de esta materia, y q.e el apoyo q.e tiene el Alcalde del Barrado es la Certificac.on del Cirujano, y q.e por esta parte haviendo enfermos contagiados puede recrecerse el contagio q.e sea a entrar dex extinguirlo Acuerdan: Que con efecto pase el medico segun tiene antes dispuesto.

Se dio Vista delas diligen.as obradas en Razon dela Lizen.a q.e p.r el Conde de Sn Señor solicito Fr.co Sanchez vecino de Val de Casa, y obtuvo el Aut.to la designacion, y notable detencion q.e resulta entre los q.e el dio Certifica el Alcalde, y informa el Aut.to de Val de Casa acordo: Suspender p.r hasta la Conclusion dela Lizen.a q.e los Aut.tos y los otros Acrediten cumplim.to con mas Justicia, y puntualidad la verdad.

Necesidad, teniendo en Consideracion. a la cons.a Mas con que deben mirarse los Montes en Un todo: en q.e tan necesaria es su conservac.on

Se dio Vista del Memorio de Alonso Sanchez Cabezas vecino de Navalmoral p.r q.e se le nombre Tasador de una Partida de Nueve Ombres con objecto a la Seguridad publica, y el Ayuntamiento

acordó; Suspender la determinacion, que
el Recurso se vuelva alos antecedtes y que
benido los Informes q.e se han solicitado
sede Cuenta p.a resolver conforme alo
instruccion de esta materia, y con obsto de
Vocales sus firmes
Sedio Sitta. del Secretor. de Roman Antonio
pidiendo Pasos en la Calle de Embeia a
Balconchero, y q.e se mande el Secretor.io q.a
el tpo, y dia q.e para alo distribucion a
Pasos entre todos los q.e los reclamen
Secretor. de Guerra sobre Pinos Reconozca Calle
la obra, y diga no precisan te la anden
q.e sea necesaria p.a conclusion, sino la q.e
esta quitada en la obra, y sitio q.e ocupale
aq.e numero de Pinos, y sitio de la obra
se hapodido hacer con los seis Pinos

Despues de acordado esta mañana lo conveniente a la
enfermed.d del Bernado, se abrio en la tarde el correo
q.e acababa de llegar, y viendo una carta mia del
Gefe politico ftha del presente, con q.e dirije una
esposicion del medico de Tegado de Badajoz sobre
la misma enfermedad, le acordo paranba original
a Montes p.a he instruccion, y q.e la devuelva en
haviendo hecho de ella el uso correspondiente.

Tomo Pacheco martincilla

Extracto. 24.

El Sor. Alcalde dio Juez. del Ayuntam.to del Lo-
cal ocurrido esta noche precd.te en el teatro
y Casa de Comedias al tpo. de acabarse
la prim.a pieza q.e se represento, y en el
intervalo p.a la segunda reducido aq.e
haviendose ido al boroto, y bizes de
tomador en los Bernardos salio un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q su Falco inmediatam.te dirijendose acia el sitio
donde se hoia el alboroto: fue quando llegó al Be-
tuario, y entre los testes. ya estaba allí Nicas
llegado como q.e estaba en Falco mas inmediato
el Juez de Paz. a Instancia de q.e apenas llegó allí
el Tte. Alcalde, pregunto q.e que ocurria en
aquella, y q.e acudia con motivo de la misma
como Autoridad q.e presidia aquella fun-
cion; q.e el Juez de Paz. a instancia decidio
q.e aquello le tocaba a el, y haciendo uso
muchacho q.e se dijo hera el Rio, y llebandose
consigo a el Esno. q.e llebaba su Sra. pues el
Juez no llebaba alguno se retiro de allí; q.e
tanto cierto como en nohaber entendido se
con su Sra. a sino comodo, poco decoroso,
sin contestarle, y bolviendo la Espalda acia
el Sr. Alcalde se desvio su Autoridad abista
del Publico q.e lo perseguia, y mal guar-
dado haviendo su Sra. pedido a su Esno. le
diese Testimonio Rispondio el Juez dep.
de algun intervalo al tpo. ablando con
el Esno. que diese el testimonio a su Sra. pe-
q.e cansado q.e estaria deves el correr, cuyo
suceso Cientan.te escandaloso, y turbador
de la tranquilidad, en una concurrencia. tan
proxima. p. alterarla y cuyos Espectadores
minoraban con semblante. el ultraje a ver
Alcalde no pudo menos deponerlo en noticia
del Juez. con la Circunstancia. de q.e el suceso q.e
dio motivo al dilig.to fue una Niña muy lebe
entre un Corro, y con Guarda Ropa o Cuerpo
de la Comp.a sin herida, sin Sangre, nicosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

consequen.ª de gravedad sobre todo lo cognal.
el Ayuntam.to acordara todo lo conveniente
a sostener la Autoridad política que le
está confiada, y a evitar los males q.e
amenazan del abandono o negligen.ª en esta
pte. especialm.te quando el Juez dijo ablan-
do con el q.e supo ia No q.e conmigo se tenia
q.e entender, mas q.e con el q.e aquello le
tocaba a el atendole por lo mismo de la mano
y volviendo la espalda a dicho. Con esta
La Ciudad haviendo oido con sentim.to
al v.r Alcalde, y acordando en este punto los
muchos sacrificios de Atenc.n y consideracion
q.e tiene echos p.a mantener a la armonia
con el Juez de Prim.a Instan.a y los muchos
ocasion.s en q.e se ha esplicado quando mino
sn desvio, y el Reconocim.to de la Autoridad
Politica, q.e corresponde al Ayuntam.to con
independen.ª a esta, no puede dejar de vindi-
car los Respetos del s.r Alcalde, y los sugetos
por quien enlazados p.r la Salud.d del Pue.blo
q.e no aquieto o sujetarlos al Juez de
primera Instan.ª Juzga, q.e el s.r Alcalde en el echo de proceder como
le corresponde de aquella funcion habien
prevenido por esto solo el conocim.to sobre
aquella ocurren.ª y qualquiera
otra de esta Clase pues sin daño, y peal. y-
averiguacion fue traxeron el testigo de vista
fun.ª por publica, querella muy extraño

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A

q. vn Juez q. preside p. interesto. en acto publico
fuere interexcepando impedido, y aun ausen-
tado p. vn Juez contrario que en aquella
ocasion no podia tener mas concepto q. el de Es-
pectador, que quando dela Ocurrenc. hu-
biese Alterado vna gravedad el s. Alcalde
sabia bien formadas las diligenc. pertinentes
tiscar al Juzgado contrario como sabe
el Ayuntam.to lo esta practicando. q. fue
muy deshonroso el modo debolber la espalda
ocupar a el Escno. q. Ilbava el s. Alcalde
y apoderarse del turbador dela quietud, a
q. redecia tal, y mar en vna Concurrenc.
de aquella Clase, q. debian tomar medidas
p. evitar Semejantes conciertos, y aun
fue p. persona Acuerda el Ayunta. lo-
primero Suplicar al s. Alcalde intervenga
el Compet. Exped. Sobre la Ocurrenc. referi-
da con Calificac. de todas las circunstanc. esperadas y lo segundo q. para q.
el Juez de Paz. Instruy. se abstenga de
entrobar en el Teatro las funciones del Presi-
dente y Regidores. Telegrafic. o Oficio
Mandandole esta Alcalde Repitida en
tanto Decoro, y Senalada. en la R.l
Orn. de 10 de Dic. del año pasado, q.
tambien se le Mande las pruebas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

armonia q.e el S.r Alcalde, y Ayuntam.to le haya
dado Spre. p.a conservarla aguas de algun.
sitios q.e se ha procurado interceptar
por el la Autoridad Politica, y Gubernativa,
q.e espera el Ayt.to respetuosa q.e en
el teatro, y en las funciones comicas todos
la Autoridad Alborbo ala quietud, asi
on. asi sosiego, y alla dezen. y Espectadores se privaran. del Ayunta
miento, y de el eng.e en ellas, precisa, q.e asi
como el Ayunta.to no puede pasar q.e
el desconozca verdades tan Claras, asi
le asegure q.e quando las ocurrencias
tengan algun Resultado grave, y conven
ciso separarse los Autos Compete ara
tribunal, y q.e siendo este el ord.o natural
y autorizado ni el Ayuntam.to puede
consentir q.e se trate de dejar de hacer
valer los Reparos y declaro del S.r Alcalde
denunciadam.te citados en la ord.
nanza, con escandalo del publico, por
Ultimo. Acuerda se de Cuenta oportu
tunam.te al S.r Jefe Politico

Tarde y Contestacion del Tuer se la instancia sobre
la del theatro. Que pues le marcha, se con
serve, y contente ahr tiempo.

Extraord.o 25. Octobre

Oficio se cita sobre la marcha a casas del morte.
Enterado, y lo venido el Ayuntam.to; Que se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Saver el cargo se hubo tuvide al Reg.r mas moder
no, q.e concurra, o este presente en la ciudad.

Que estando en borrador el padron clasificado
para alistam.to, y entregado q.e alos respectivos Diputa
dos de las Parroq.s cientas minutas para examinar
dudas, se llamen estas, y rectifique p.r ellas la ope
racion, y se dé cuenta luego p.a proceder a lo ulte
rior en medio de las ocupaciones q.e ocurriman, que
hay, con el zelo, y prontitud q.e desea el Ayuntam.to; lo
recom.da la ord.n de tantos
publica.

y ejecuje la clausa

No haviendose presentado quien compre el arrend.to
q.e le corresponde del Egercito de reserva, aunq.e le ha
invitado por bandos a precios equitativos correspond.
a su mal estado, los Facultativos mismos vuelvan a
reconocerlo, y digan si da lugar p.a procurar su venta
por otro termino, y precio, si le mantiene vendible, o a
provechable, o si es necesaria la diligc.a del enhorca
m.to nueva; en fin q.to juzgaren oportuno, comunican
do lo que a la salud publica.

Se dio cuenta de las Circulares n.os 57, 58, y 59. re
cividas por el Correo de anteayer 23. de este
mes y se acordó su cumplim.to y ejecucion y q.e se pu
bliquen, y q.e respecto a q.e la del n.o 57. habla de par
ticulares q.e tiene el Establecim.to de Casas Hospi
cios q.e deben intervenir los Ayuntam.tos. Nisi
vio reconocimiento de los antecedentes q.e acerca p.a proceder
con exactitud conocim.to en la materia.

Circulares 57, 58, 59,

Yo el Sec.o y informé al Ayuntam.to de que por las
indagaciones que hice en el Corral y en Parandilla en el mes
de ag.to y a ruego y encargo del mismo Ayuntam.to sobre averiguar
las Circunstancias de Thomas Tejon vecino de Parandilla de Caza soltera
para acudillar que se intenta en perjuicio de honrados y buenos

del Sr. Gefe Politico Yermo de Su Sr. Gefe
al Ayuntamiento para que le informe) y por
los motivos que dejé pendientes y ahora
he recaido de Prision de Carcel y fiadores
Yerbosa que en este lugar no es á proposito
para la seguridad y economia tranquilidad. del Ayt. quedó
enterado disponiendo se tenga presente para guardo
en union de las demas Solicitudes semejantes y por vista
del resultado de la pregunta sobre ello se informe al Sr
Gefe Politico como lo tiene pedido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro.
marn.
guejada.
cilla.

Sesion ordinaria de 4. de Octubre

Sedio Cuenta dela Circular o Reglam.to provicion.l nº 60.to sobre Alcaldes de Barrio, y se Acordó su Cumpl.to y Circulacion.

Sedio Junta. del Pr.l Dcto. y Cedula señalada con el nº. 61. y se acordó q.e respecto estan ya publicada en 30. de Sept.e p.o no ha lugar ser Efectivo y oy Relativo alco ablitacion de moneda Flamenca q.e trata, se Circule inmediatam.te p.r el mismo efecto.

Sedio Junta. del Pr.l Decreto y Cedula señalada con el nº. 62. q.e trata del abono de suministros p.r la Tesorª del Credito publico, y se acordó Supublicacion, y Circulacion.

Sedio Junta. del Pr.l Dcto. y Cedula señalada con el nº. 63. prohiviendo la Corrección de Azotes en todas las Casas de Enseñanza, se acordó Supublicacion y Circulacion, y lo mismo hasta el nº. 64. 65. y 66.

Sedio Cuenta de un Oficio dirijido al S.r Alcalde en fha. 26. de Sept.re p.r d.n Vizente Saenz y Franco dirije la Cantidad de trescientos Reales ala porcion de Arnos pertenec.te al Exto. de Nueva, y hasta q.e esta materia Abenido antecedentem.te en el Ayuntam.to de q.e se conferencien diligencias se Acordó: Que todos aquellos antecedentes sean vistos y examinados p.a la contestacion a dho. Oficio.

Sedio Junta. a un Oficio del S.r Jefe Politico fha. 23. de Sept.re y Recivido en 27. pidiendo Informe en Razon delos Ospitales de la Civd. y de la Cruz, y se acordo: Se haga dho. Informe ala mayor brevedad contando las Reccion.s q.e sepiden, y las demas q.e sean utiles p.a hacer vero el Estado de dhos. Ospitales, y fomentar las prevision o Recobro de dhos Males en beneficio de la salud publica aque deben contagiadas,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q.e con este objeto los dos Cavalleros Comisa-
dos Establecim.to propongan quanto estimen ser del Caso p.a dar un imp.te objecto.

Se dio quenta de una Oficio del S.r Jefe Politico, fha. 17. de Sepr.e y recivida en 27. del mismo con inclusion de la Solicitud q.e lleva= ron Felipe Vecino de Riolobos p.a comandar una Partida en precaucion de mal echoras como consta de la Copia de dha. Solicitud, y se Acordó tomar Informe p.a deliberar acerca de ello, comisionando al Cavallero Regidor D.n Antonio Alonso p.a dho. Informe.

Se dio quenta de Otro Oficio del S.r Jefe Politico fha. 25. y recivida en 27. de Sepr.e participando de Salud de los Vecinos del Barrado, Estado de su Yglesia en q.e dalos pasos q.e deben tomarse y lo contrario de la miseria q.e puede ser Causa de estos males y se Acordó: Que esta Ofic.a se una alos antecedentes diligen.as y observacion.s q.e ha hecho el Medico D.n Josef Montes, y q.e contodas ellas y las demas q.e puedan ser necesarias sepropozca a seguir dhas. precauciones segun sean necesarias y acontestar al S.r Jefe Politico instruyendole de todo con la puntualidad q.e mande Esta Corporacion tan propia de los Cuidados de S.r Alcalde y del Ayuntam.to

Memorial de Antunez Cabras en la Umbria 450 ii yervas invernales. Respecto ser el unico Vecino ganadero, q.e ha pedido pastos de Propios le le conceden las 450 Cabras en la Umbria ii le Allana a umbrir las Zaras de ovejas, y Borras

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hechas p.r los Peritos en atencion a que estas
especies de ganados, y las labras componen las 450
de la tasa, pero si no alcanza este pago, se le cone-
den las 150, cabras en la Umbria, que son las de
labida, y las 300, restantes en la Dehesilla, sin
perjuicio de la labor de otros terrenos, q.e segun
la tasa estan proporcionados. Igualm.te le acordó
se le hagan abonadas los demas partes de propios
y arbitrios no pretendidos p.r Vecinos, publi
candose desde mañana.

Memor.l D.n de Juan Perez Viñe de Bejar solicitando
las yerbas de la Dehesa de los Caballos en 1700. rs. y
de Juan Serrano Prenda Vecino de la Ciudad en
2000. rs. Le acordó se haga saber a Serrano cubra
la Tasa, y en tal caso se le conede p.r ella, cuyo
caudal previene el A. no se trate como de Propios
pues no lo es la Dehesa, y si todo pertenec.te a los
Vecinos, por q.e debe tenerse en auxilio, y alivio de
ellos.

Prop.ta de Raymundo Pelayos, y Compañeros sobre
la labor de la Umbria. Le acordó concederse la
por la tasa, si la cubren, p.r no poder la Ciud.d
prescindir de esta regla, y menos en tpo de Vandos
apuros, y si no la cubren q.e se saque a publica.

Prop.ta de Antonio Marin, y Compañeros sobre
la labor del Coto de Cabroncillos, y Cido de esta
Thesera. Ydem q.e alos de la Umbria. y sobre
los productos del Cido se previene lo mismo
q.e sobre los de la Dehesa de los Caballos, pues
no es de Propios, o Arbitrios, y p.a la division
de ellos, y del Coto, que es de Propios, los Peritos
digan lo que vale cada uno, y este p.r separado.

Memor.l de Juan Santos sobre labor del Coto
de San Antonio en 6 fanegadas. Respecto ser el unico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veuno q. ha pedido labor en el, y tan corta, la
quera hubhasta con prevencion se que a
este vecino le hande señalar p.r la tarea las
dos fanegas, que ha pedido. Y hagase
gnrmte a hubhasta las labores de todos los
demas terrenos, que no han solicitado los de
cimos

Y informe se calle sobre la Pinon de Juan
Gomez Ricardo. se le conceden tres mas
que es lo q. el pide en el Pinar señalado de
la Memor.a de Franco. Matheos sobre
Pinon. La respuesta. Denuele tres pinos

Toro.
Cuentas.
Villa.

Cptrado.do de 5.11 de Octubre

El Ayuntam.to q. consinna en los apuros mas
estrechos de dinero quando quisiera Entregar
ó al menos aclarar el estado de todos los fondos
hizo traer p.a su reconocim.to la lista de dicha
al fondo de Propios q.e ha formado de su Cargo
el Depositario de dho Ramo, y habiendo advertido
por ella el gran Caudal q.e resulta debiendo con
siderando q.e muchos Deudores y Parientes
estan Reducidas a Reclamaciones, y dilaciones
Acuerda: Que sin levantar mano separe
la lista al Escr.no de Rent.as q.e
me una copia de ella, absolviendo la orijn.l
p.a gobierno del Ayt.to y tenerla a la vista todos
los dias: Que sin perdida mte.to demande de
conciliacion, y dilp.s contenciosam.te a los deudo-
res q.e esten en este Caso: Que pida, y theca todos
los libros q.e estan pend.te ser Lutchuosos, sacar
Sup.ca testimonio: p.a actuados: Que todo lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pase al Pron.el Comun p.a q.e como tal, y como Abogado promueva y aduce elgyno de cuya eppedte p.r los terminos mas prontos, se tenga q.e le obre lo q.e le deva, o le declare con la tuto ridad competente estan fallidas las partidas q.e hayan xaron p.a q.e lo sean a fin de q.e en el primer lugar se aproveche el caudal en las urgencias q.e tanto apuran, y en el segundo se desembuelvan las cuentas de un xecargo verdadera mente espentoso de xesultar, q.e produzen un tin num.o de embara zos, y q.e se tenga cuidadosam.te a esto adho. p.r su a q.e con la devida preferencia. Y en necesitan de amar di cho mi xuzgado lo ponga en efectuacion.

Pedió cuenta de una orn del Gefe politico recivida por el Sr. Alcalde en el dia de ayer, en q.e le pide informe q.e manifieste por q.e no se dió cuenta del xecargo de los Vagages de su xabel de q.e ya se ha tratado en otro informe q.e se dio en 23 de Octbre; y entendida la Ciudad dicho se contestase al Sr. Gefe politico, manifestando, q.e el Ayuntamiento desea tanto como la puntualidad en llenar todas las exigencias de las ordenes, q.e son puestas a su cuidado; q.e quando en algun particular proceda con retraso espera de su bondad se le perdonado q.e no tiene en ello parte el demando, sino q.e antes mas bien lo causa el anhelo de desempeñar con solidez sus confianzas; que esto ciertam.te fue lo que ocasionó el no dar en tonces cuenta del xecargo de los vagages, por q.e al mismo tpo que fue entrar se agotó el espedimento tal desorden ya en tomar las trop.s en el campo, en los caminos, y donde hallaban las bestias, los vagages, ya en resistirse algun pueblo a relevar los de esta ciudad conocidam.te por despique, o emulacion, q.e le creyó necesario instruir la queja y la reclam.n con datos quanto les pudiese ponderar; que se esperaba el regreso de algunos vagages, q.e desde esta ciudad pasaron p.r dho desorden hasta la clam.a p.a tomar informes puntuales, señaladam.te sobre los dos gun dos se autorizase la tropa p.a tomar los vagages sin contexto con la Autoridad como sucedio con algunos de los se mirabeles pues resistirse en los pueblos señalados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cnel villar del relevo de los q. iban embargador p.r
Plas.a; Que como estos dados no le pudieron reunir
tan a tpo, y el A. Crego, q. no devia multiplicar
las contestaciones. o los partes por cada tanda o Pue
blo de vagages, suspendio dar cuenta de todo lo
demas, hasta poderlo a un tpo de los demas,
q. en los proprios dias le estaba experimentando, yq.
Como los vagages no le regresaron tan pronto, ni
ellos acuden, si no le les busca, dar la razon
sin embargo no pudo evacuarse esto hasta
hoy - - - - Ha cuenta q. le dio a V. en el Correo anterior.

esta conftha del 4. laq. dispone con ftha 30. de Octbre - - -

memor.l de Dn. Fernando de Caceres p.r los ca
Yerbas de la Vazagona en dos mil rs. en
atencion a q. ha principiado ya el tpo del disfru
te q. no debe malograrse, i q. ningn. vecino las
ha pedido, ni haya ahora se ha hecho otra
postura, se admite esta, y publiquese, y
se remate el 10. entre once, y doce.

memor.l de Malpartida sobre el derribo
del Corral de Navalcabrera. se admite, publi
quese, y rematese el 10, a la misma hora.

memor.l de Rafael Campo sobre el cer
cado frente de la Alondiga. Anotesele
que informe lo que ha vedido, y ha estado.

Extraordin.a Octubr. 6.

Toro - - - - -
Marin - - - -
Quijada - - -
Cilla - - - - -

Se vio el informe de Monreden sobre el valor, y estado
del cercado, q. pretende Campo. Se acordo dar, y dio comn.
a Quijada p.a q. con presencia de la solicitud, e informe
y tomando consim.to exacto del estado de el cercado, in
forme en seguida q.to convenga, sembre, Le le parezca,
Y parezca.

memor.l de Geronimo Gonzlz de la Tanilla, arren
datario del Quinto, y vende de Travesia ftra de hoy
hacho p.r Calleja, pidiendo, q. p.r la falta de Aguas de la
honada del regimiento q. a principios de año le hizo la
Junta del villar, en dos de mayo la de la Tanilla, y de
la falta de pasto del ganado huyendo de las tropas; agre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.r la orn q.e extinga la Subdelega.on, y ordenanza
semontes, q.e pone al cuidado selade Ayuntam.to la cons
tuicion, y p.r la ex.a, estyendo ultimo, q.e pro hive
las expansiones alos ganados trasiuntes p.r las Cañadas,
se le exhonere se pago del arriendo en lo parcado, y solo
se le exija lo ulterior, si venidos estos obstaculos p.r
providencia del A., tomare lugar en adelante. Se
decreto como sigue: Este arrendatario debe cumplir la expresion que se
hace alos ganados trasiuntes por la Cañada segun parece p.r la Certificacion
Resolucion de quatro de agosto ultimo, y justificar los requerimientos, y estorsos
que se le hayan hecho, y hecho dentro del dia de la publicacion del Bando
dro. en esta Capital que fue el Cinco de Septiembre, propuesto, con señalam.to
de tiempo y las demas causales que hayan ocasionado la falta de pronto
de este dro. hasta dho. dia Cinco de Septbre. señalando el preciso tiempo
de su incidencia, y duracion, y declarar tambien los trabajos, é immunaciones
que le hayan embarazado, y embarazen, impedido, ó impidan el egercicio
de sus otras funciones, con la misma expresion, é individualidad; y con prevencion de
todo se reserva el Ayuntamiento el declarar, ó determinar sobre la recaya
que le sea de hacer en el precio del arriendo de esta propios. Lo acordó asi el
M.N. Ayuntam.to de esta Ciudad; certifico=

Ofic.a del Escr.o de Ayunt.to que se dijo sobre la determi
nacion de la Sala en el litigio de la Ventanilla. Que se
unan, y traigan todos los antecedentes, q.e haya.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tomo 1.º Fol.º 6

Ordinario de 7.bre de 6[4]. &c.

El Sr. del Comun hizo presente q. en la noche antezior alitio p.r en Cargo del Arr. y Dilig.as del S.r Alcalde como era acordado aprendio en la funcion de Comedia, y aunq. con sig.t a las disposiciones del Arr.to y aviso q. en sus dias haciendo sogeniendo todo con oportunidad las providenz.as cautel.as p. q. no remediasen hombres, y mujeres no hubo enella funcion la Cautividad que representaba tal vez porque los militares no informaron bien dela Orn. q. le reducio aq. l las Centinelas de abajo no dejasen pasar mujeres sin los dela escalera subia hombres, vg.te luego q. estubiere llena la Cazuela se avisase ala entrada p.a q. instruidos de ello los mujeres omitiesen entrar alos funciones, q. los mobavan. a esto proveyo el Alcalde q. se corriese hasta q. el Sepresentó alli, q. se principiaba la funcion, y ya no fue posible deshazer lo echo, y menos quando hera cerdia enq. sobre la entrada dolbar los Espectadores lo q. quexan voluntariam. &c en vencficio delas Atnizes Circunstanz. q. no facilitaba la devolucion del dinero alas mujeres q. salisen, como en otra ocasion lo hizo efectivo: Q. no quiere sele Cargo omiso en esta observanz.a lo q. tanto Calor promueve el Orgum. t.el en obsequio del decoro publico, y onor de este Pueblo q. pide se Arreglen las disposicion.s tomadas, y regulad.s q. se pase oficio obexual á escrito al Comand.te dela tropa q. haya de Guardia o Auxilio p.a q. comunig.e esta

por si las oxm.s Heridas, y disponga la colocac.
delas Guardias enlos Sitios combt.s Reencargando-
les estrechamt.e la observancy. Rigurosa de aquellas
sin disimulos amadie en su Seccion.s a Cádad
acordo q.e se sostengan las Providencys. y se guar.e
oficio al Oficial o Jefe de la Partida p.a q.e con.
dcq.e le sostengan aquellas, con todo Rigor, y los
Soldados cumplan las disposicion.s del Arg.to y
Presidente como el propio en esta Clase de funcion.s
y se espera del Celo de dho. Jefe.

memor.l de Jose Gonzlz, portuna en la bellota del Egido
ella Bazagona. Que luego, luego Le tome p.r tambade, y envisa
se resolvera conpresteza, o exprese su valor, si le ha Graduado
memor.l de Calla, como Admor del Conde de Lugue p.a
dendo si, pinos para talara del Lubo. Certifique Calle.

Informe de Tujada sobre el Cercado q.e solicita Campo.
Le le concede por 6,, años a 75, rd.s cada uno, redificando ademas
con costa la pared en buena forma, y entregando le al fin en
buen estado; y se dé la razon de practica a Monxedon, para q.e
exija del Campo la dobl.on; inspeccione si la pared queda
ahora, y se entrega luego conforme a este acuerdo, y lo exe
cadran.

Cotrad.o Dobre 2,,

Toro
pacheco
mañ
calla

La Ciudad deseando acelerar el repartim.to y lo exanz.a
de la quota, q.e la fue señalada en la Junta de Partido
del 2,, del dobre p.a el pago de los 132.265.13 q.e le
exije por cuenta de Rl. contribucion.s, y anticipadam.te
p.a los 600 rd.s q.e estan aprobados p.r la Reg.a del Reyno
en esta Prov.a p.a satisfacer las urg.s del que trata la
con el Sr. Intendente, resolvio tratar sobre el
modo de verificar el repartim.to, o los medios de facilitar
el dinero p.a consecucion de este Servicio, y siendo contan
te q.e ya la misma Junta determino, q.e entrase el
Estado ecl.o del pago de dha Cantidad, no teniendo

Sigue en este parrafo a la buelta del otro folio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

toro. Se dio cuenta de la Circular n.° 67 comunicada p.r el Gov.no
Cuenca. político de esta Prov.a con fha. 29. de Sept.re y recibida
Cilla. por el correo de ayer Relativa a las Reglas q.e se
Circular n.° 67. prescriven p.r la Diputacion Prov.l p.a el manejo
e imbercion del Ramo de Propios y Arvitrios, Se
Acordó Se Cumplim.to Se Publicase, y q.e se Circule
a los Pueblos del Partido, y igualm.te Considerando
en las Razones q.e se ponen en Exposicion p.a lo que la misma Circ.r Señala ter-
mino de 8. 15. y algunos indefinida aunque deba
ser corta, teniendo a la mano lo relativo a lo
asignacion del Sexmo, y que esta se hizo con po-
ca variacion de lo que antes gozaban los Co
Sexmos. incluso el Haber de Gallinas, se lo
y Emolum.tos q.e Obtenian Se de inmediatam.te
Cuenta de esto con Arreglo a el 2.° y 3.° parra-
fos de Dha. Circ.r Activando quanto sea po-
sible el Arreglo de la contestacion q.e alla se pide
Pago de Circular.° Se dio Cuenta de la Circ.r del mismo Gov.no Político
dirigida con fha. 4. del Corr.te Previniendo al
Ayuntam.to pongo a disposicion del S.r Alcalde
la cantidad que sea necesaria del fondo de
Propios p.a Suplir lo q.e falte a el total Im
porte integro de gasto de Circulac.on de Circ.r
mismo Gov.no q.e el S.r Alcalde de esta Cuenta de la q.e
cantidad propia fuchar tenia p.a Reintegrarse
dhos. gastos hasta la Circular n.° 60. in-
clusive. La Ciudad acordó: Se ejecute así
pero Suplicando al S.r Alcalde q.e con el ma-
yor esmero y Actividad trate de q.e los Pue
blos q.e estan en descub.to paguen lo que deben
por dha. Circular. y Cuya falta Recae hacer
Sobre ellos Propios q.e tendrian Responsabilid.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pecuniar.ª Suplicia, y meno[s] q.[ue] cuando los Sres. deseen fondos estan gravados con muy dura[s] cirtes.[tes] obligacion.[es] y empeños, por manera que si por una vez en obsequio de la Autoridad Politica Ceden aeste Suplem.[to] en lo sucesivo sera imposible Suplirle a menos q.[ue] la Autoridad Superiora determinare otra cosa sobre lo qual y p.ª sus Casos Reserva, y dispone la Ciudad Repra sentar como debe a la misma Autoridad Sup.ª p.ª no peligrar q.[ue] sus aniquilados Propios tengan un Rezago tan estraño.

Se vio la diligencia esprensiva de la tasa de la Bellota del Egido de la Varagona que ymporta 300 rr.[s] y con atencion a la Escritura de Foral Gen.[er] que la ratificado verdaderam.[en]te despues de inteligenciado de la tasa, se acordó admitirla; que se publique desde luego, y se le haga saber cirtando le en forma para el remate q.[ue] debera ser entre once y doce de la mañana del 30. del Corriente.

Se vio la respuesta de Antonio Marcos y Compañeros sobre la Saca del Coto de Cabronellos, y Egido de Sierra Elvera; y se acordó que salga a Suasta vago las prevenciones hechas sobre la separacion, y el termino de ocho primeros; que se admita la postura hecha; que se publique, y se haga saber a estos interesados cirtandoles en forma para el remate q.[ue] será entre once, y doce de la mañana del 17. del Corriente.

Con lo mismo se acordó sobre la Saca postura, y remate de Ambrosia de Balcochero, viuda de Vicente Izquierdo, y demas Compañeros q.[ue] la Siguen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dotes positivos sobre q. hacer la distribucion
sino con toda equidad, p.r lo menos con la
deformidad menor, q. sea posible, propuso, se detu-
miniase el medio o modo q. fuese mas proporcionado,
y pronto p.a Mo. Sesto como sigue, desp.s de alguna
conferencia—

Toro y Que mediante la determin.on de la Junta del Partido
conforme al art. 339 de la Constitucion se dis
tamen q. el Clero pague lo q. le corresponda
de en razon de sus haberes, y q. esta distrib.on
se haga precisam.te p.r el Ay, respecto de la
integridad, e imparcialidad, q. caracterizan
sus individuos, protestando, como protesta
la intervencion de ningun otro cuerpo, asi
p.r las qualidades q. brillan en los que com
ponen este, como p.r todas las demas de la
superioridad, q. le dirigen, y limitan a êl.

Pacheco y Que y a q. la Junta del Partido resolvio a
pesar de sus dudas, y reflexiones q. el Estado
Ecl.co debia ser comprehendido en esta contrib.on ord.a
y q. p.r esta consideracion reclamo de la equidad
con el exceso de 6.ª rd.s y pico, es de sentir, que
pues en dg.l Congreso no intervino Diputado al
guno p.r parte del estado Ecl.co, y p.r lo mismo es
de temer q. en qualq.r reparto, q. forme la Junt.a
pueda resultar oposicion de aquel, lo uno, y lo
otro, careciendose como se carece de conocim.tos
y datos sobre q. girar el reparto.to con la igualdad
y proporcion debidas entre uno, y otro estado, es
de sentir p.r todo ello q. se oficie al Venble
Cabildo dandole intelig.a de este negocio p.a
q. nombre uno, o dos Diputados, q. se pongan
en Conferencia a efecto de conferenciar, y dar
dar en el particular: Y quando este paso
parezca oficio al Ay, o no pueda producir
la reunion pronta del contingente p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dria acordado p.r la Junta, inta p.or q.e se nombren los Ingetos pudientes, q.e hagan el anteçipo hasta q.e le conmute lo uno, ó lo otro necesario, y le allane lo otro p.r las nociones y datos q.e deven tomarse p.a formalizar el repartim.to hiz dgxacio.

Martin y Cilla... Se adhiere al voto del Sr. Pacheco — y q.e no hallando conmodo, por ausencia ala Junta de Partido, le hacen estremo que tan positiva, y resueltamente se acordase la imbasion de Clero sin Concurso, sin prueba, y sin citacion de este, porque aunque es justissima la regla del art.o 339. de la Constitucion ami no ha llegado el caso de usar de ella, segun lo que previene la misma ley fundamental en su art.o 338., pues ni se han dergado las contribuc.s antiguas ni por el Gov.no se han distribuido, y publicado los que el Ingeniero Plano de han reemplazarlas: que en tales term.os debiendo estar ahora en observancia el sistema antiguo de Contribuciones segun dispone terminantemente la Constitucion, y no habiendo en la Junta de Partido facultades ni para hacer correcciones, ni para anticipar las providencias del Gov.no; hecha cargo por lo mismo que se trata un asunto de apremio contradicciones que piden con brevedad el pronto desp.o de tales casos: que por lo mismo tomando las cosas en el estado que las halla sin comprometerse en lo adelante pide se vea del arbitrio de señalar los pudientes para facilitar segun la ord.n del apremio del dinero: que para esto, y para evitar qualesq.a otras dificultades que se opongan ala pronta cobranza importante, y de alivio del pais que ha propuesto el Señor Regidor D.n Jose Pacheco, en el qual no contemplo se degrada la autoridad que a privativa del Ayuntam.to si solo se buscan maneras de vencer decorosam.te dificultades;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

qual en Dho. Paso, y demas diligencias no se admita
recurso alg.°, y que dispuesto, por todo lo Dho. podrá haber
agravio en la Cantidad detallada alas Ciudad, que se carece
de dhos regulares para repartirla con aquella inclusion
y por todos los demas ovieg que tenga el Sistema adoptado
Solicita que sin perjuicio de cobrar el dinero, y remitirlo
se de cuenta alla Superioridad con la instruccion como.

Tomo Pacheco mañana Quijada alla

Ordin.° 10. de octbre

Se dio cuenta de un memorial de los Comiss Solici-
tando un Beneficio de guante por los quebrantos que dicen haber
en el tiempo de sus representac. acerca de las costas causadas; se les
concedió el permiso por pluralidad de Votos; el Señor Pacheco
van a cumplir
lo protestó por que ~~han~~ tres meses que estan egecutando
sin que hayan perdido mas que dos, ó tres noches, y que con esta
con el otro Beneficio que han tenido, y con lo subido del precio
de las entradas, la Ciudad está apta de Sacrificio.

Se acordó por lo q.e resulta de la votacion de ayer
oficiar al Cabildo con las noticias oportunas p.a q.e nombre
y envie al combite alas 11, de la mañana del 12, dos,
dos individuos Diputados con instruccion bastante
p.a dar luces, y noticias, q.e arreglen la mayor igual
dad, y posib.d posibles en el reparto, p.r carecerse
de datos p.r lo respectivo a la fuerza del Cabildo, y
Clero en esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro
Pacheco
marn
cilla

Circulars
68, 69, 70
71, 72, y 73.

Se dio Quenta de los Pl.s D.tos recividos
oy del S.r Jefe Politico con los num.os 68, 69, 70, 71, 72
y 73. El 1.o remitido con ffha. 30. de Sep.re el 2.o y 3.o con
ffha. 1. y 2. del corr.te el 4. sin fecha, el 5. con las 3 de
este mes, y el 6. con la del 1. del mismo, Se acordó
su Cumplim.to publicac.on y Circulac.on segun
se previene en ellos respective.

Con este motivo y haviendose notado las dificult.s
que han ocurrido en punto a la Circulacion, q.e
en algunos Pueblos se han dejado de hacer los
Exemplares; q.e esto nace muy naturalm.te de
q.e por otras vias se les comunican a los Pueblos
las mismas Orns. por cuyos Motivos se resolvió
este mes dar las siguientes Reglas y el
n del S.r Alcalde mas antiguo. por mo-
dio practico q.e tienen; fue asi se aumentan
los Gastos, se dificulta el Cobro retarda el Orn.
y se quebranta la Ley acordò el Ayto. Lo prim.o
q.e al punto reparen Oficios al S.r Subdelegado,
y al S.r Juez de S. Intrang.a para q.e se abstengan
de obervang.a de la Ley de Circular las Orns. q.e
sus Respectivos Superiores les comuniquen para
su intelijencia, y deven Sin permitir q.e
por sus Dependd.tes y Ministros se haga la Circular,
cion como alli se ordena. Respecto al segundo se
halla dispuesto la execucion con el Exemplar q.e p.r
su oficio le remite la R.l Audienc.a para el que se
saquen impresos otros p.r la Circular. esper.do
q.e ambos Sñrs. Jueces como tan celosos p.r
el Orn. y sumision a la Ley lo executaran
asi y harán entender a sus Dependd.tes Lo 2.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se trajo un testimº de este particular al Sr. Alcalde
para q. aprovechando la primª ocasion, y tiempo
gato especial haga entender a los Justicias, y
Ayuntamtos q. con Arreglo a la Instruccion
comunicada en esta materia solo deben re-
civir y pagar los Exemplares, y la Circular
cion q. trahega pr. el conducto de este
Ayuntamto. y q. no puedan circular ni dho.
fecho y pago aprueben reg. por la Subdele-
gacion, q. Juez de 1ª Instancia soler hayan
permitido ó Omitido las ordnes. y lo tengan
q. atodo sede Cuenta al Sr. Jefe Politico,
con la expresion combte de Circunstancs.

Memoria. Relacion. Informe de calle.

Copiadas todas en quatro Pliegos, en consideracion
á q. el Caballero Prior ha hecho la Solicitud citada,
con presencia, y arreglo a las ideas de economia
adoptadas p. el Ayuntamto.

Enterado el Señor Patricio de la Comision de formar el
Estado de las Rentas de los Hospitales de la Cruz, y la Merced
con expresion de los objetos en que se invierten, para dar razon
de ello al Señor Jefe Politico que la pide, manifiesto que por la
Ausencia del otro Regidor Comisario Dn. Lorenzo Monje que
ademas tiene en su poder las Cuentas de que han de tomar
se estas noticias, y por la Continua indisposicion de su Salud
no podra hacerse la diligencia con la Exactitud que
se hacia en otras Examinancias; espero dexara que el
Ayuntamiento lo tuviese entendido, y que apesar de que toma
ba la Orn. del Señor Jefe para adelantar lo que pudiese,
se noticiase tambien a la Pria. si se Considerase preciso
y oportuno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se vio un memorial del mismo Señor Pacheco pidiendo que pues
tiene dudas al Ayuntamiento las relaciones de sus productos, lejis-
dos, comprensivas de las propiedades que posehe en los Pueblos
de Rasdes, y Cadalso, se oficie alos Ayuntamientos de esos Pueblos
como previene el Soberano Dto. de la Contribucion exprsand. de
Fuerza p.g. tengan entendidas las partes de sus relaciones con
exprsion de las propiedades que gozan ellos, y cuen de cargarle
por ellas, pues se le carga aqui. Se resuelve unanimem.te, y en un
todo esta solicitud, guardando ceremonio entre tanto el Señor Pacheco.

Se recivio, y vio la contest.on del Cabildo al oficio pasado
en 11. en el acto de esta sesion, reducido a exigir se le pasase copia
de las ordenes p.a proceder con el debido arreglo; se acordo Contestar
q. nada sabia con q. hacer, y comete la ejecucion al A. estando
presente, y para q.e los Cavall.os Comisionad.s, li los Diputa
dos del Cabildo, le informasen de ella; que la operacion no le
podia retardar, ni el passo dado p.r el oficio comprendia mas
q.e a facilitar noticd.s, y datos p.a la distribon del dinero
con el menor agravio posible, y q. p.r todo le esperaba
cuando los Diputados p.a dia, y hora señalada.

Extraord.a Octbre 12 en la mañana

Pacheco mano cilla

Se dio cuenta de la Contest.on del Cabildo, fha de hoy, en
q. insiste en q. se le pase copia de la orden p.a dar arreglado de lo
las instrucciones, y q. se no, protestan los perjuicios del reparti
Lalud.d enterada de ello, y de q. las instrucciones, q. se han pedi
do eran relativas alos datos p.a repartir; q. p.a esto no se nece
sita mas conocim.to q. el de lo hecho de dicha cantidad, q. se hade
repartir, en la q. se dio cuenta p.r el prim.r oficio, y q. lo que
se apetesia era mayor conocim.to de saber las bases, y datos sobre que
girar el repartim.to; noticd.s, q. el Cabildo puede franquear
sin la orden, puesto q. sobre ella se ha estado haciendo
repetid.s repartim.tos del Mayo, anuenda: fue p.a evitar
estos entorpecim.tos estando ya tan proximo el dia
en q. debe entregarse el dinero se convoque al Cav.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

subdeleg.do en Rl. p.a q. en la tarde de este dia, y hora de las 4. se tenga consulta sobre las cosas tocantes al. afin se quedan hecho el señalam.to de padrones y las quotas q. deven pagarlas p.a cubrir la cantidad asignada de la said.a, puesto q. esta diligencia no se hizo pr. la Junta de Partido, como debia hacerse practicado segun la dan, y q. verificado dho señalam.to de padrones, y la depaucion del dinero, se proceda a formar el repartim.to contodos los datos, y conocim.tos q. sea ponible reunir, p.a evitar desigualdad. y agravi.s, q. en lo q. ha procedido, y procura el Ayuntam.to

Cpt.o Octbre 12. en la tarde

Toro
Pacheco
Marin
Cilla
Diosdado

Despues de larga conferencia se acordo el determinado señalam.to de padrones, y de cantidades respectivo. p.a el lleno pronto del Cupo, q. ha correspondido a la Ciudad; quedo hecho empap.l separado, q. se conserva, y se resolvio poner, y dirigirlos el oficio competente con indicacion de la forma, q. se le detalla.

Ordinario Octbre 14.

Toro
Pacheco
Marin
Cilla

Cancelleria
74, 75, 76 y
77, y 78.

Se dio cuenta de las circulars. num.os 74, hasta 78, que se han recibido hoy, y se acordo republica.r y cumplim.to y q. se conteste el recivo, y p.r lo q. hace a la del num.o 74, q. se pase oficio al Ilt.re Cabildo p.a el Te deum, y rogativas publicas, q. se decretan.

Se dio Cuenta de un oficio del Juez de 1.a Instancia de Toro fecha 13. del corr.te p.a q. se socorra a Fallando, y de otro del com.te de las Arenas fecha del 11. p.a q. se asista con raciones a los soldados q. se hallan presos porq.e les ofaltado quanto dias, se acordo q. por los mismos principios, y los tenidos a q. propone el Juez de dcha. en la provicion p. q. de los ofertorios de ella se suministre tres raciones diarias ad.m Martin Fallando en lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que exista en la Prision de Campo Suministro
Urbana Razon Separada p.a el Venidero que se
ofrece p.r dho. Oficio de cuya Resolucion se con-
viene al Juez p.a q. disponga Persona q. lleve
este Socorro, y de nuevo, y q. al Comte se Arme
Secomviene manifestando q. solo la falta de Ar-
ticulos puede detener la de Suministro, y que
sida con. a la Provision p.a q. continue dando-
los a los Soldados pues con la particular con-
sideracion q. merece su destino.

Se mandó presentar p.r el Sr.or Exmolano los impresos
de con. del Juez de prim. instan.a y autorizados p.r
el Sñor. Tomas Lopez Axenal de dos R.s Decretos
vno de 4. de Sept.re sobre el Establecim.to de la Reser-
va Provisional del Reyno, y otro de 11. del mismo
sobre Desarmar en dho. dia las Seccion.s de Corte-
straordinarias, y respecto a q.e dhos. dos Exem-
plares son una nueba prueba del aburso que
tuvo el Ayuntam.to de contener esta Acta del
dia 11. Acordaron se inmediatam.te cumpla á
efecto lo dispuesto en ella.

Acto continuo se dio cuenta de un oficio de
Don Antonio Manuel hizo presente, q. en virtud del
Encargo, q. le hizo el A. retirado de averiguar las calidades
de Manuel Felipe de Robles en razon de la solicitud
q. tiene hecha p.a comandar una partida, habia indaga-
gado con recato, y de personas fidedignas lo conveniente,
y de todo habia resultado, q.e el interesado no posee
dia aquellas confianzas q.e eran precisas p.a el destino
a q.e aspiraba; q. podrian resultar daños en su ejercicio,
y q.e a todo daba margen la conducta, y el destino-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

experimentado en el manejo del mismo Manuel Felipe, y q.e deseoso del bien q.e le promete el Govierno en estas pardidas, no menos q.e del honor de la Ciudad asegurada q.e esta no podia comprometerse en abonar la eleccion del mismo p.a q.e Comande partida alguna, y la Ciudad apreciando el zelo de este Capitular, y siendo lo q.e manifiesta conforme a varias noticias q.e antes tenia en el particular, acuerda q.e conforme a todo ello se de cuenta al S.r Gefe politico del tpo se evacue la contestacion, q.e le está ofrecida.

Exptes.o en 16. de Octbre.

Toro Pacheco marzo Cilla

Vista mocion del Sr. Alcalde 1.o q.e forma inventario de lo que queda, y se ha hecho en el Patio de Comedias desde q.e vino la Compañia, y se entreguen los efectos al Admon, y la llave del Edificio p.a su custodia, y q.e responda en el todos q.e lleva, haciendo ~~un cargo~~ alegurar las prendas a su satisfacion. Se Acordó.

Para evacuar la cion de la Diputacion sobre Peritos se oyga a Bernardo un informe, y ponga la certificacion sobre el fugitivo todo con presen.a de ella dicha.

Se Acordó dirigir p.r la Carta fha 15. del corr.te del S.r Intend.te a Este. D.n Carlos Ronconi p.a q.e se remita el dinero q.e se haya reunido de la Contribuc.on de 1322285. r. 13. mr. con la Esposicion, y notas q.e prescribe. Se acordó tomar razon de lo q.e se haya Cobrado, comisionar al Cav.o Regidor D.n Josef Jurada, p.a conducir el dinero a cuyo fabor se espedira la Carta y dar las disposicion.es correspond.tes y q.e en prim.a Conducta de Caudales racionales se remitan los de esta Contribucion con el testimonio y nota Compet.te siguiendo los procedim.tos q.e el Cobro del Reyno.

mocion evacuada el Pron sobre escuelas de Agricultura, y Sociedades Economicas. se dispuso poner el acuerdo en seguida de dha mocion, y q.e esta con la circular num.o 16. forme cabeza del expediente relativo, apotando lo agui pana q.e conste.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro Pacheco Marn Coll

Se hizo presente la contestacion del Juez de prim.ª instancia sobre Anulacion de Nomr. de q.l resulta en los Acuerdos de 11. y 14. de este mes, y enterado el Ayuntam.to Acordó, Se le avise el Recivo haciendo le presente el Modo conq.e los Individuos de esta Corporacion representen a los Ciudadanos que se Remiten, y q.e del mismo modo o para tomar Copia ó nota se le facilitara el Exemp.r necesario, Sino fuesse preciso apercivir dho q.e por la 2.ª Atendiendo se le comuniquen las Ords., y que en el Caso de q.e al Ayuntam.to le faltare alguna cantidad confiada y gustosam.te al Juez, p.ª el efecto.

Se dio Cuenta del R.l Decreto n.º 79. sobre que Exentar los Coxes Salgan de Cadiz, y se acordó se Cumpla 79 80 y 81 - plim.to y publicacion.

Se dio Cuenta de las Ords. de la Regencia del Reyno num.s 80. y 81. Navidad como las prec.te por el Correo del dia 18. la prim.ª sobre Activar los Alistam.tos y la 2.ª sobre Construccion de Cementerios Rurales, se acordo igualm.te el Cumplim.to y Exencion con respecto ambas

Se dio Cuenta de un memorial de Antonio El viso Solicitando permiso p.ª poner separadamente Banco de Herrador sin necesidad de Examen Titulo o incorporacion conforme al R.l Decreto q.e cita y juzga le favorezca p.ª ello, la Ciudad p.ª resolver acordo se pase al Cav.º Regidor D. Jose Pacheco p.ª q.e informe en el particular.

Se dispuso q.e lo acordado en 9. de Oct. con resp.l a las deudas de Propios se entienda respectivamente, y q.e haga entender igualm.te al Ad.r Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mo vnonrxedor Adm.or de Obras Pias, y Hospital.s

Orden.o de 21. de Oct.re

Toro. Pacheco. Cañn. Guisada. Cilla.

Se dio Cuenta del Memorial que presentan Joaquin Cañn.o vecino de Villanueva Longuilla, y Hacienda propia de las Yeguas de la Dehesa de Seminyas. Correspte al año pasado de 1812. acompañando el otro memorial q.e presentaron en 5. de Julio de este año con las Diligencias obradas en conseq.a del Auto del Ayuntam.to del mismo dia, y Reconocidas re acordó no ser vastante lo q.e proceder hacerle la Rebaja q.e solicita, y que en su vista se entienda a lo q.e las Partes hagan en forma. Precedido Recado de Atten.n y permiso del Ayuntam.to entro en el Corr.o D.n Josef Garrido y notifico la proveden.a del Juez de prim.a instan.a del dia de ayer p.r la que dispuso en el termin.o de 3. dias nombre el Ayuntam.to un Contador q.e con presen.a de lo actuado en esta Ciudad alle sus Reparos a la Dehesa de Ventosilla q.e pase el Brigadier D.n Vicente de Vargas, y pag.o por el mismo Regidor su importe p.r la reclamacion legal q.e solicita por no haver contestado el Ayuntam.to al Oficio q.e se le pasó en 5. del Corr.e y con presen.a de lo uno y de lo otro acordó: Que para mayor instruccion del Ayuntam.to se pida y Reste pida el Exped.te en q.e ha recaido la Provid.a que se Reclama, para lo q.e se pase oficio al Juez a fin de q.e la conteste, y se intime al citado Pro.r Ayte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro.
Pacheco
Memoria
Cella.

192.

Extraord.° del 22. de Oct.

El Señor Alcalde hizo presente del Ayuntam.to una Carta que con fha. 19. de este le dirige D.n Pedro Antonio Olmos Alcalde Constitucional de la Villa de Bijar en que le avisa de varios robos que en el dia 18. se habian hecho en aquellas inmediaciones por 8, ó 10. hombres de acaballo que no se les habia podido detallar sino y que segun noticia parece se dirigian por el camino de la Oliva, y q.e fin de que tomase las medidas oportunas. La Ciudad en Vista de todo determinó al momento indagar el paradero de D.n Mariano del Pozo para hacerle salir con la tropa del mismo partido, y tambien dar aviso al Sargento Jose Garcia que mismam.te ha llegado con otra partida en persecucion de mal hechores para que dicha division salga á aprehender en estos Sitios oportunos, y comg.o no se pudo saber del paradero de Pozo á Garcia se le previno lo conveniente que diese las disposiciones oportunas para lograr el hacerse y prenderle de qualquiera manera dando de esfuerzo ó de otra manera para no malograrle; de lo que quedó enterado, y se dispuso adelin, advertido de que si savia el paradero de Pozo cumpliese y le previniese que luego que se le presentase viniese al Ayuntam.to por tener negocios de importancia que tratar con el, con motivo de la orn del Gefe politico fha. 16. de este recibida ayer, q.e la vio, y tuvo presente.

El Sr. Regidor Pacheco

El Ayuntam.to que en la Correspondencia recivió el dia de ayer una Carta cerrada con Sobre de Oficio al Regidor primero de esta Ciudad, espera el regreso del Caballero Regidor D. Lorenzo Monge que actualm.te se encuentra en la Noche precedente, pero no habiendo venido aquel, y debiendo entrar en egercicio de Regidor del siguiente grado D.n Josef Damas D

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynigo Acordo: Fue por medio del Portero Miguel Felipe de Silva se le pusiese la Puerta cerrada.

Extraord.ª del 23 de la mañana

Pedro Pacheco Martin Cilla

El Portero Silva hace presente que haviendo dado aluar la Puerta cerrada que se le encargo ayer ala Casa de Dorig.ª Domin.ª no la dejo cerrada ala prim.ª diligencia porque no hallo alli al Sr. Caballero Regidor; pero que volvio despues, le hallo, y puso en el mismo la Puerta que avia cerrado entonces del sobre le dijo: que como Dominguez estaua presto atodo lo Servicio que del se requiriese pero que como Regidor no podia hacerlo pues estaua

exponendo de este Ministerio por la Diputacion provd.te
dela Provincia con lenguage devatorio la Carta en la misma
forma que se le habia entregado. El Ayuntamiento que con
sidero poco decorosa la devolucion de la Carta que dave
que D.n Jose Domingz. está en posesion de su Regiduria
de que en el dia procedente hizo un acto de tal Asistencia
ala Junta de Sanidad, y que sobre todo desconoce el fundam.to
de una distincion tan reprovada é inculcada entre Domingz.
y Regidor quando Domingz. es Regidor, y la Com.n de la
Diputacion Provinc.l procedente ha sido egecutada en el
nombram.to del que deve sustituirle hasta cuyo tiempo
hasta sus efectos la posesion que hace mas de un año
tiene pendiendo este efecto de que los electores convocados
varias veces no han reconocido por legitimo la Autoridad
de la eleccion ni Del Regidor Domingz. ha querido hacer
recurso alguno sobre todo teniendo presente al Ayuntam.to
de la asistencia de un individuo tanto mas notable q.to
que solo quedan quatro Regidores para tantas obligac.s
no pudiendo unirse con indiferencia que no haya querido
cede a los requerim.tos judiciales que se le han hecho antes
de: que al punto se de cuenta al Sr. Gefe Politico de esta
Provincia y mas circunstancias con toda la urgencia
necesaria para que use de su Autoridad Superior que alla
pertenece la eleccion, o servicio de los Ayuntam.tos y ultim.o
capitulados é individuos que los componen y que en quanto
ala Carta se le buelba apasar por Orn. del Sr. Alcalde
y por medio del presente Sello, para que enterado de esta
y de la responsabilidad en que puede constituirse por la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la falta de legitimacion de la Orn. que corresponda el pleyto
Cobyan Hembras se le prorrogue en toda forma la recivo
la vea y proceda segun su contenido sin Comprometer
el Servicio pp. en mi Residencia V: de todo lo qual y de lo
que Vsp. en esta forme testimo. el mismo Sño. y le entregue
al Ayuntamto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

En Haviendo entrado yo el Y.S.or Corregidor en la mañana de este dia del Sr. Regidor D.n Jose Domingo Iñigo el Diego le rogado de oficio con dobre al Regidor Primo de Plazuela de que tiene el Abra de la Senora de Regla y bien del que rige, que fue prevenido de ello al mismo Señor Regidor, respondio, y dijo este: Que sin perjuicio de la legitima exoneracion del Cargo de Regidor en que efectivamente se halla, y de las protestas que tiene hechas y hecho que promovera, con los documentos que tiene pedidos, recargando todas las responsabilidades, y perjuicios contra quien haya lugar en obsequio del M. N. Ayuntamiento a quien tanto respeta, de la Patria y de la Ciudad, a quienes tanto ama, y en utilidad del Servicio por que tanto celo tiene, le prevenia de nuevo por ahora, y en quanto se le prevenian sus muchas, publicas, y graves ocupaciones de estas sesiones del M. N. Ayuntam.to: y que en quanto al particular de la Carta, o Pliego de oficio que se le vuelva a poner, y ha puesto en sus manos el presente Sr.io, dese exponer, y expone que atendido proximo el regreso del Caballero Regidor de Como D.n Lorenzo Garcia Monje (quien tiene entendido llegara mañana) Jueves o proximo que se espera para en apertura, y procedim.to que exija dicho Caballero Regidor a quien toca, lo mismo, y lo otro sea mas facil desempeñarlo bajo su sola mano y completa disposicion sin que haya de incomb.te de que esta sufra variacion por alternar de lugares en lugares; cuya demora no le parece tan larga, ni que diva perjudicarle alcance se le exige, asi como no se ha examinado hasta ahora precisar a otro tanto al Caballero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor que le Sigue en grado, en medio de tal
Sitio Residencia de lo firme, fue yo el Esno. Sno.
Capitulen lo Signo y firmo enfee y termino de ello
y en cumplim.to de lo proveido en la Cauda Recom.do
Seneca y por Signo y Sen de mis Derechos y fees

Josef Dominguez
de Frigo

Juan Rodriguez
del Castillo

Dedfino

Sr. Corregidor Dn Ygnacio Pacheco

Extraord.ª Octubre 23. en la noche

Se vieron la carta oficio del Sr. Jefe Político fha 20, de Octubre remitiendo a informe del A. una copia del recurso de Franco Elvira hecho a Su Sria en 19, de Agosto sobre libertad de vender carnes, y otra carta oficio del mismo Jefe fha 14, del corriente sobre q.e ha suspendido el Auto de otra representon de Elvira para la Regª fha 15, de Octubre, p.r estar ya remelta la deuda en la cuenta num.o 54: el Ayuntam.to sin embargo de esta consideracion, y causa q.e expone el Sr. Jefe en su ultima, acordo q.e pase todo del Sr. Prior del Comun p.a q.e lo inspeccione, y le lleve a exponer su parecer al Ayuntam.to con presencia de antecedentes en orn a lo q.e se trata en dhos papeles sobre el modo de proceder en el Ayuntam.to

Se leyó un memorl. del Prior de los Dominicos de esta Ciudad pidiendo que el Ayuntam.to previos los informes que estime en la forma y sitio que juzgue convenientes se sirva conceder la licencia para el corte de los Olmos precisos p.a la urgencia y grande obra que de mejora en el convento se trata por el Enemigo; se acordó el reconocimiento y certificacion en seguida de los Carpinteros Dn.o Calle y Andres Obligeros p.a declarar en su vista.

Se leyó un oficio del Juez de 1.a Instancia fha de ayer Citando a la Ciudad para que concurra en el oficio de D Ventura Delgado a la confrontacion de Alcaldes Ynterin. pedido p.r D Antonio Carron Antonio y Juan de la Calle en la Causa de la adjudicacion de los Molinos del Fuego, Abogal, Oliva y Conil, que se han mandado librar por dho Juez; el Ayuntam.to nombró para la asistencia a dha obra como Pror y Padrino D.n Josef Antonio Obligeros acordando que de lo mismo se del Juez previniendole este nombram.to para los efectos que combengan.

Oficio al Juez de 1.a Instancia

Con motivo de la orn. del Sr. Jefe Politico fha 18 de este mes inserta por el Señor Alcalde sobre Alistamiento Provincial por este propios de la Imprenta de los Expresos desde el num.o 61 hasta el 80 se acordo reproducirse lo acordado en 8 del presente.

Sr. Corregidor Dn Ygnacio Pacheco y Cilla

Extraord. 25. Octbre

Se sirvio pres.te un oficio de d.n Josef Figueroa, Comd.te de la Plantida destinada y existente en esta Ciud. para q.e refiere el Parte de ayer, de cuya fecha es el oficio, y del dia pres.te mandando los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

responsabilidad enq.e quedara el Ayuntam.to
por los disgustos q.e pueden causar los deso-
deres del soldado q.e no cumpe.
El S.or Alcalde dijo q.e teniendo la suma indigencia en
q.e ve la Ciudad p.a mantener las tropas
estantes, y transeuntes, y q.e las Disposi-
nes de los Actos Judiciales alcanzan algunas
de los Vecinos la maneras.on de ellas y que
portan repetidas Ocasiones. lo tiene avi
sado con el fin de q.e se cumplan los Decre-
tos de la Superioridad q.e previenen y mandan
sean a cargo de los Intendentes semejan
tes Suministros y q.e de Diciembre se deriva
portodos los medios posibles la exaccion
a los vecinos, y q.e respecto q.e D.n Juan Anto
fe tiene exns. terminantes de la Supe-
rioridad p.a acudir a la Ciudad en las
Urgencias necesidad en q.e se halla con la pte.
de Caudales q.e el mismo no ha echo conoz-
cer, y q.e no se hallan Abocadas por las Au-
toridades superiores sobre Oficio con los
mayores encargos, y baxo toda Responsabili-
dad se quisiera prestar al socorro tan
urgente de las tropas, y en el caso contrario
que no es de esperar el Ayuntam.to se Hiz
eiva obligado a tomar los Fondos q.e acopia el
Gobierno p.a la Subsistencia de las tropas
con el objeto de evitar los males, y deso
dras q.e son inevitables sin anuencia ya
el Com.te y son contg.tes a las Circunstancias
presentes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.or D. Jose Pacheco dijo: Que se le conteste haci-
endole entender q.e la falta de fondos, y reintegros
à dado ocasion al Retraso de Raciones q.e Relac-
ma; Que para evitar este el Ayuntam.to tiene
acordado Repetidas veces quanto se halla en la
esfera de su Obligacion, y que q.e el defecto
de aquel Rezago proceda de la falta de Gra-
cion Suppca al S.or Alcalde q.e con la mayor
energia haga efectivar las Cobranzas de
los Ramos de Arbitrios, protestando como
protesta nombrar de su Cuenta y Riesgo
las Personas q.e por la Omision puedan ir
contra ellos sino sido de Cobra al Soldado: Que
se conforma en q.e se oficie al S.or Intendente in-
timandole en el grande apuro q.e se ve el Ayun-
tam.to a
tam.to p.a obligarle aque imbie algun Socor-
ro de los Caudales, q.e en pte. se destinaron
para este, pena q.e se opone bajo la mas viva
protesta ag.a la fuerza y Reparos demas
especies de los fondos q.e inmediatamente se
proveen los Ramos del Gobierno aquien se
debe Responder Repetir las angustias, y con lo
prompto en q.e cuanto antes se el Ayuntam.to
con objeto de q.e reparen de el mas Caudal q.e
no debe subsistir en otro caso se le facilite
medio de contenerla.
q.e Firmo de que doy fe, y he dado este almismo Dor
del S.or D. Jose Pacheco.

Cdo q.e
Edicion. dijo: Que es Conf.te a la Ordenanza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Vecino q.e la necesidad del Soldado: Jue
des de los primeros dias presidio este compro-
miso. y q.e aunque se ha representado y pi-
de se repres.te a dicha del, esto no obst.te el soco-
rrer al Soldado espresado, q.e hay muchos
desembiosos de los Repartim.tos q.e
los otros. Vltimam.te Mandan reparen los
efectos de quien los tenga, y se paguen los
Repartim.tos vecinal q.e cobrando lo que
se debe, y Asegurando Thas. Orn.s. viendo
considerable el Riesgo de tropas q.e hay tie-
ne la Ciudad se pueden asistir bien, q.e no
se opone a que se ofrezca al s.or Morse, pe-
ro hace pres.te q.e la Com.n q.e este tubo fue
p.a socorrer al Exto. Alcado, que ni se o-
pone y protesta aq.l reparo en efectos de los
Acopios del Gobierno, y q.e en una pobre
za el remedio no es otro q.e cobrar lo q.e
se debe debiendo ó con la Razon ó con el Rigor
porq.e es muy afrentoso p.a el Pueblo, y p.a
el Ayuntam.to la multitud de Ministros
q.e con altanería se estan haciendo, q.e
pide al s.or Alcalde q.e pues q.e conoce de
Autoridad verdaderam.te Judicial los
haga sostener, y valer p.r medio jur.
dico, pero temiendo que dispersen las rebel
dias, que tienen preso en este Cuerpo en
la situacion mas vergonzosa, y sensible
q.e se comete al Com.te D.n Josef Figue.
roa indicandole el Rigor con q.e debe
mirarse dhacer efectivos sus Abxor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Las q.e citan pend.tes y adiponen las demas nece
sarias q.e lo car p.a el efecto, y q.e viendo todo es
to conforme a quanto tiene constantem.te indi
cado no puede dejar de proteger las Reales
de su mobserancy.

El Ayuntam.to Considerando q.e el abastecedor de Carne
que la vende a 34 q.tos libra segun la postura de su asi
ento y contrato en virtud de la Ord.n. de
esta haciendo mas ventajas, y que es ton
palpable como que el nuevo y los que vienen de la buelta
del R.l Dto de 8 de Enero antecedente vendieron la misma
especie a 25 q.tos libra, y aun lo mas a 26. notando la gran di
ferencia que resulta de uno de este pecho segun, y donde
esto violentan al Abastecedor a cordo Ynmediato, hacerle
estas Conveniencias. y poniendo delante el Reparo legal que hacia
p.a si asi como el en caso de perder, Gustare pedir otra a si
del mismo modo le toque el p.o parece que se le Concede vaya
en los casos de tan evidente ventaja como es la que se
ofrece hoy, y que p.a fuera de todo esperado que no lun
tariam.te vajare el precio de dha especie, le corresponde con
tra razon, derecho, y los que es mas el Sacrificio del Pueblo.
Asi lo dixo y el abastecedor Juan Elvira poniendo de
la suerte de todas Conveniencias. y p.a dar una nueva prueva
de los animos del Ayuntam.to, y de obsequio a la prudencia con
que el Ayuntam.to los resuelve con madurez, condescendio gus
toso, y libram.to en que desde el dia 30. del pres.te mes
venda la libra de Carne a 30 q.tos prometiendose que el
Ayuntam.to hacia este acto de condescendencia con toda
las Conveniencias. y poniendo p.a resolver los puntos que el

mismo Ayuntam.to tiene fund.to con la Ciudad, y el Ayuntam.to lo ofrecio asi en todo q.to permitan las Leyes y sus facultades como siempre haya procurado hacerlo agradeciendole la condescendencia con que se le ha portado.

Extraord.o de 27 de Octubre

Toro .....
Pacheco .....
Marin .....
Cillan .....

Se vieron las anunciadas num.os 82. 83. 84. y 85. recividas en el Correo del 25 de este, se acordó Su publicacion, y el cumplim.to en quanto toque al A. del Ayto.

Circulares 82, 83, 84, y 85.

Dio el Sefe politico fha 23. del presente preguntando lo hecho sobre los artic.os 2.o y 4.o de la circular. num.o 16. q. habla de escuelas practicas de Agricultura, y Sociedades economicas. Se acordó contestarla diciendo q.e por moción especial del Sor Prov.l Syndico se havia tratado del restablecim.to de la Soc.d economica entera.m.te disuelta, valiendose del unico individuo, q. segun noticias ha quedado en ella, a saber el Lic.do Dn. Ant.o Zamudo, q.n se previno desde luego adar todas las noticias q. el pudiese, y le constasen, p.a lo qual ofrecio proporcionar buscando los papeles, y documentos q. puedan haver quedado p.a q. se proceda al restablecim.to segun las personas aptas p.a ello, de todo lo qual, y de haverse nombrado al Sr. Reg.or Pacheco p.a avistarse con Zamudo, y promover con el la entrega de documentos y noticias se de cuenta a la Junta en la contestacion.

Dio el Sefe pidiendo informe (fha 19. de este) sobre queja del Thente de Dn. Juan Muñoz de denegacion de por el Sr. Alcalde de una de las razones de su papeleta, de la qual envia copia el Sefe. Se acordó evacuarle con arreglo al Reglam.to de la Reg.a q. ha tenido de norma del A. p.a dar las razones q. pide el Sr. Alcalde le haya tenido jamas otra cosa, q. el q. se falte al citado Reglam.to

Solicitud de los Tenderos de Peros, y medidas remitidas a informe del Ayuntam.to sobre la rebaja, o perdon, q. podra hacerseles. Se acordó se les requiera justifiquen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los motivos q.e inducen la rebaja con citacion del Pino. y llamada la informacion le pase todo aello p.a que esponga lo q.e estime justo, y le de cuenta p.a resolver.

Se presentó el Cap.n D.n mariano del Pozo, y en consecuencia ello q.e previene el Sr. Gefe politico le le hizo entender a aquel confidencial, y honxnadam.te la prevencion del dia de ver la Partida, y le hacendo se un modo cauto, q.e evitase estravios, daños, y desordenes, y p.a empeñarle mas legalxam.te en la Gestion le le intimió q.e si le acomodaba podria obtenerse quedare se Gefe ella Partida, que estaba mandada formar, y q.e enello le interesaba con todo el sigilo, y honor, q.e ellan pedia. Contestó q.e p.r su parte estaba pronto ala diolucion ella Partida, y aguardo le dijesse p.r la Autoridad, pero q.e hallaba varios inconvenientes en la gestion, y le ocurria que esta podria lograrse enviando la partida con qualq.r objeto ala Capit.l ella Prov.a anticipando los avisos oportunos. como este medio fuera lido de los primeros que ocurrieron al Ayt.o segun ya tiene comunicado al Sr. Gefe politico, le acordó comunicarlo al mismo p.a q.e resuelva le verifique asi, si lo estima acertado, añadiendo le q.e han vuelto a renovarse con estragos los insultos ellos malhechores p.r lo q.e en este dia ha salido D.n Mariano a citar ella Partida, q.e tiene aportada, pronto a concurrir q.do le le avise.

Informe ella lle, y Vegero sobre los Pinos se los Dominios. Se informe Miguel Bonifacio sobre el estado se los Pinares con vista se estar dilig.s, espresando los sitios en q.e puedan contarse hasta xuria ell arbolado los que le permitan a esta comunidad.

Exptes. de 29. de Octubre

Fran.co Pacheco marin Ciba.

Esposicion del Sr. Pacheco sobre la salubridad se Ntra. Cloria p.a se pararse se Hernador. Se acordó se le contuba q.e le indica, anunciando lo al Sr. Gefe, pidiendole luz, si tiene, o algun exemplar, o suplicando le tenga abien consultarlo al Govierno, si le pareciere. respecto a q.e el Ofizio se Hernador no solo es util, y una industria personal sino un genero necesario, cuyo ausento pende el bien ella Caballeria tan interesante p.a los servicios ell Estado en todos ramos, muy a 3

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cinamt.e han hecho esta duda no con respecto del Fatido incorpor.or de Enemigos, y haçendo ordenanças, q.e pone los calificados p.r unas Tablas, tuvo con respecto a la idoneidad del hyeto en un genuino sentido clare.

Que se ofrece al Sr. Jefe dando le idea exacta q.e los informes tomados sobre Antonio Tarandilla, Cabrera de Navalmoral y Marcos de Riolobos en razon de comandar la Partida de persecucion, y con referencia a lo dicho de Mariano en este particular; p.a q.e Decida su Mag.d lo q.e guste.

Certificado de Calle sobre los Espinos q.e pide Dn. Jose Garrido. Queda p.a el orde del d.

Toro
Pacheco
Martin

Cotmar.a de 30. octubre

Se dio Cuenta de un memorial de D.n Juan Sabas, Maestro de Primeras Letras de esta Ciudad en q.e solicita q.e el Ayuntam.to de las providencias oportunas p.a q.e por esta Admin.on a Rentas se le pague el haber o dotacion de este año entero q.e se le debe, y q.e en lo sucesivo se le acuda puntual y oportunam.te con esta cantidad, el Ayuntam.to acordo. q.e la Adm.on y Oficinas de Rentas Informen a la brevedad posible sobre el Recurso, y mediante q.e el Ayuntam.to actualm.te esta tratando de esta tan interesante Mejora en satisfacion del bien publico comprometido en ella sepromueve q.e la Admin.on y Oficinas se sirvan expresar en su Informe la Cant.d en Caja verd.d han echo el pago, aquanto asciende este, y de q.e fondo se sufre, si hay alg.a particularidad en ello para tomar una idea tan clara como necesita p.a dar fino con acierto alta Confianza.

Se dio quenta de un memorial de D.n Anacleto Pulido Solicitando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gne el Ayuntamt.o le tenga por despedido de esta Ciudad, pues se traslada a la de Bejar, y se sirva mandarle librar su atestado de su Conducta, y pase en esta Ciudad. Se acordó se le haga por despedido como lo solicita, y que no pu diendo dudarse de su aptitud, y fidelidad, y Patriotismo con que se ha portado de vecindario en esta Ciudad se le de el atestado que asi lo califique, y todo se tenga presente en los padrones, Censos y demas que ocurra oportunamente.

Se leyó otro mem.l de Miguel Perez de esta Vecindad solicitando que se le designase los Cuatro dozavos del repartimt.o de primero Enero en que está en descubierto, del Credito de Mil Setecientos ochenta y dos reales que se reconoce este Comun de Juan Antonio Perez por la Tercia que dieron para Subsistencia en Mayo de 1811. lo qual acreditan con los recaudos docum.tos

Se acordó: Que conforme a lo decretado por punto general de admon.te y encargado la Cantidad equivalente de su Credito en Pago de la tercera parte del descubierto de dho repartto.

Se vio otro mem.l de Antonio Pio arrendatario del peso de la Arina quejandose de que algunos Molineros nada le abonan por el grano que muelen forasteros, y pidiendo se les apremie a que le abonen la quota decidido por dho grano por ser asi conforme a sus Contratos. Se acordó: Se traiga el memorial y se informen las Condiciones de la Escritura para resolver lo conveniente.

Otro de Juan Manuel Nuñez arrendatario del Corral de Concejo pidiendo se le abone en el pago de su arrendamiento la Cantidad de Dozs que dice se descontó por el Señor Alcalde de lo que del Corral pondria por las terceras partes de Cierta Penas cobradas para componer el mismo Corral. Se acordó: Que respecto a informar el Señor Alcalde no tiene cierto que Cantidad se ha descontado e ingresado en Reparo del Corral alguna Cantidad de lo perteneciente del arrendatario ni no sabe quanto se le abone la que deberse, y provenir mientras del tiempo del mismo arrendatario.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

toro
mañ
cilla

Cotrad.on de 1.o de Noviembre

Se vio el informe del Contador sobre el memo del Dr. Juan Pa con motivo de preñadas letras de esta Ciudad. y en atencion a que no expresa la dotacion, el quanto de ella q.e ha gozado el Maestro, le gun se deseaba, se le buelva a pasar a dho Contador p.a q.e lo exprese segun le consta, y mediante q.e p.a esto, y demas fines del servicio se ha dado ya algun.s pasos con el Admor de las temporalidad.s pongasele oficio p.a q.e de razon de las fincas, q.e le pertenecen estas, fondos, o creditos, q.e haya a su favor, si hay execuciones, y el resultado de las ultimas cuentas, q.e diere, con expresion de lo dho, acf.e pertenecian, advirtiendo sin perjuicio de esto toda la cobranza, q.e sea posible p.a disponer el socorro de tantas faltas como puede padecer, y padece la primera institucion pp.a en esta Ciudad.

Memorial de Simon Alcon Arrendatario del Fiel medidor en el año pasado de 812. para q.e se provea sobre la reversion de los Pueblos Silla Fanilla y Casar del Monte a pagar el Contingente q.e les deben por este concepto p.a lo q.e acompaña un testimonio del ultimo de dhos Lugares. Se Acordó; Que este Memo y quantas providencias sehan posibles sepase del s.or Presidor D.n Jose Pacheco p.a q.e siruiendo informar y proponer a la Ciud.d lo q.e le parezca segun las presentes circunstancias, y ocurrencias.

Memorial de Pedro Alcon. solicitando sitio o puesto p.a vender otra nueva. Se acordó q.e el s.r Regidor D.n Mariano Cañ.o pase

vca lo comte conforme à la libertad prevenida en los Rs. Decretos, y avistas disputas entre los ser desconocer dicha especie y de otras q. se colocan en la Plaza pública.

Se acordó q. se pague lo que acredite el Mro. de los Santos. a Dimas p. q. se pague lo que a este le legado devienda p.r la distribuc.n al Relox.r acordó para el mayor Depositario de Propios p.a q. liquide el Alto con expresion de Fincas, y Papeles, que mita la Liquidac.on p.a despachar el Libram.to

Se dio Cuenta del Recivo q. acompaña su antiguo Mro. D. Juan Josef Garcia Crespo Reclamando el pago ó documento de Cobranza q. dio p.a las tropas en el año de 1810 se acordó: Que el Mayordomo y el Recivo pasen a la Junta de aquel tiempo asi para que se asegurad de la comision q. tubieren D.n Rafael Campo como p.a acreditar q. dicha partida o Articulo esta echa Cargo en sus Cuentas. como suministro Reciviro embiado en las tropas nada de lo qual contra ni en el Recivo ni en el Mayor.

Nov.e S.o p.r la noche

Los mismos Señores.

Circulares 86. 87, 88.

Se vieron las Circulares núm.s 86. 87 y 88. remitidas por el Señor Jefe Político del Señor Alcalde Recividas hoy en su Ofic.a en la tarde de hoy y manifestada por su disposicion del Ayuntamiento se acordó se publicadas y Cumplim.to en quanto toque al Ayuntam.to y que por lo que hace a la del núm. 88. se pase sin perdida de momento en cumplim.to a la Junta de Sanidad para q. ponga en egecucion los medios que ella previene.

Se vió una del Señor Jefe Político fha. 29. de Oct.e dirigida al Ayuntam.to y recivida en el Correo de hoy en que expresa que le ha sido muy agradable las disposiciones del Ayuntam.to relativas a la enfermedad del Vomito, y previene de gracias en su Nombre al celoso facultativo que se comisionó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para el reconocim.to de dha. enfermedad se acordo: pasen
oficio al Dr. D.n Josef Alonso que fue el facultativo Co-
miss.do presentandole ala horca el del Sr. Gefe Político.

Se vio otra com.n del mismo Señor Gefe fha
26. de oct.e dirigida al Ayuntam.to y recivida por el Correo
de hoy en que previene que se abonen alos vecinos de Alcaudete
por convenio, ó por regulacion de peritos, los ingresos
de los quatro vagages que no se les admitieron en esta
Ciudad del paso de la Comitiva de Zalamea por el mes
de Agost.o entendiendose el pago desde que salieron de esta Ciudad
hasta que volvieron a su Pueblo. El Ayuntam.to quedó enter-
rado y acordó se tenga presente para quando reclamen
los interesados.

Condic.n de las tierras del Coto de Cabroncillos y Egido de Sierra Alberca

Y se leyó otra del Sr.o Marques del Arco con tres condiciones para el arrendamiento del Coto de Cabroncillos y Egido de Sierra Alberca que los arrendatarios de la labor vienen la 1.ra. que se otorguen en su favor escrituras de arrendamiento = que con duracion el terrazgo de la Ciudad pagando el Ayuntam.to el perjuicio que se hubiere de causar rompiendo el dho. segundo de Enero = y que las medias tierras desde 13. de En.o en adelante queden en beneficio por no tener la Ciudad otra tierra propia nombrada para barbecho. La Ciudad acordó que habiendo ido rematado la labor bajo la condicion de que otorgarian Escr.a segun la practica de otros casos se les admite las condiciones primera y tercera y en quanto á la Seg.da que se obligue la mitad de las medias tierras segun el canon, y uso del Pais tanto p.r a el rompimiento quanto para que queden á beneficio del labrador las restantes medias tierras.

Se vio una Carta de D.a Maria Rosa la Cor.s Viuda de D.n Dionisio Manuel Coronel de los Ex.tos Nacionales y Capitan de R.s Guardias Espan.as en que dice en Cadiz el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rio a 17. de Oc. dirigida al Ayuntam.to de esta Ciudad, y recivida por el Correo de hoy, Suplicando q.e se le remita Certificacion comprovada del Medico que asistió a un vecino enfermo en esta Ciudad por los meses de Junio y Julio ultimos para su justificacion y Govierno: Previene el Medico D. Fran.co Antonio de esta Ciudad y el que asistió dicho Enfermo segun se tiene noticia corrienda la Certificac.n competente, y legalizada en q.e se dirija a la Corte como lo Solicita.

Extrad.o en 2. de Nov.e

Tono mañanilla

Se vio un memorial de Alejandro Garcia, y Gonzalez vecino de Malpartida Solicitando la labor de la dehesa de los Cavallos en 170 fan.gs de trigo, haviendo de labrar endos Zones la 1.a en Barbeno propino, y asi sucesivam.te Lo acordado q.e respecto de estar entasada la dehesa, tasada la labor en 1600 fan.gs y publicada diferentes veces sin que le haya Solicitado p.r labrador alguno se admita esta postura, y q.e se publique señalando p.a el remate la mañana del Sabado de este corriente mes de 11, y 12. con la prevencion de q.e la labor de cada Año por la Parte de hacer unida precisam.te y q.e p.r Pedazos se ha de señalar la linde de demarcacion de dos mitades de la dehesa, quedando a favor del Publico el rastrojo de ambas labores, y las yerbas de la mitad desocupada en el año, q.e la corresponde.

S.nt.o

Tono Aronje. Pacheco. mañanilla Jerisada.

Congregado el Ayuntam.to en la mañana de este dia por Citac.on particular del S.or Alcalde p.a ver dos Pliegos q.e en la noche anterior presentaron el Sarg.to Fran.co Fragoso Itinerario del Reg.to de Caballeria de la Reyna Estremeña, y el Cabo de esquadra de la Reyna q.e mando el Th.te

niente Coron.l d.n Jorg Figueroa y enterado
lo procedio a su Let.a y enterado el Ayuntam.to
del contenido del uno y del otro [illegible]
[illegible] q.e aquel el Reducido apre
venir q.e el l.or Intend.te de Exto. d.n Carlos
Roncoli [illegible] en su
oficio de 17. del pasado oct.e q.e por disposic.on
del l.r Com.te Gral. interino de las Armas
de esta Provin.a debe pasar a situarse en
esta Ciudad el Regim.to de Cav.a de la Legion
Extremeña desde el punto de Cabeza de
la vaca en q.e se halla a efecto de q.e se le
suministren las Raciones q.e necesite
segun su fuerza anunciando el Intend.te
nario q.e ellas yrian asegu.r la tropa para
el 1.o del Actual, y el otro del s.or Jefe Polit.co
tico de la Provin.a de su fha. 31. del mismo oct.e
insertando dos q.es q.e ha producido
el citado Jefe Coron.l la una a s. Sria. y
la otra al s.or Comand.te Gral de las Armas
ben contra el s.or Alcalde, y Ayuntam.to
en Razon de haverles denegado las Racio
nes q.e les corresponden sin otro fundam.to
q.e el de haver padecido algun retraso en
el percibo de ellas por falta de fondos, y so-
licitando en Consequencia se lo Sria. q.e al recibo
de esta ord.n se Reuna el Ayuntam.to en la
ordinaria.m.te y le Informe en el preciso ter-
mino de 24. oras sobre el contenido de las
dos q.es o Reparos q.e tienen interpuestos
y q.e le remita Certificac.on de los Acu-
erdos q.e haya echo el Ayuntam.to en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

particulares con expresion delos nombres de los
Yndibiduos q. asistieron aellos, y tambien q. a
que se disponga se entreguen en metalico adhe-
rentemente los raciones arriba
dhos. el mrp.to
dar, p.a q. q.da entreguen alos q.e le hanecho
este anticipo, y q.e en adelante se continue
el suministro con puntualidad, sin dar lu-
gar arriscar quejas cumpliendose todo ai
bajo la multa de 500. Ducados con aplicac.on
alos gastos publicos de la Provin.a: El otrosi
dho. Yntendido de una y otra con.a acordo
con.to a la Prem.a del s.r Yntend.te q. allandose co-
mo se alla la Ciudad en una indigen.a tal q.e
aun las pocas tropas estacionadas en ella no
pueden sercomodas con el umero q.e ynstruO
y tanto desea, y viendo como son 360. x.os de
Pan, y menestra y Ciento de Pasto cevada
los q.e diariam.te necesita la tropa segun.to
la Relacion q.e presentò el Ayuntam.to
el mismo Sang.to conductor dela Prim.a Carga
q.e de ningun modo puede llebarse la Ciudad
y q.e haviendo de recargar sobre ella nue
vam.te havia de carecer la tropa medio
dia de Racion p.r mas q.e requiriese aflijirse
y estrechar alvecino q.e es el unico Recurso q.e
se dispensa oy p.r el Governo viniendo por
otra p.te a estacionarse esta tropa en la Ciud.
probablem.te p.r algun tiempo; en alivio de esta
y en beneficio dela misma tropa aconsidera
do indispensable, y de absoluta necesidad, q.e
se forme Rpartim.to de estas Raciones entre
todos los Pueblos q.e componen este Partido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y para q.e este señor alcalde conste da fee y testimonio en
q.e se proceda en el p.r lanzamiento q.e pide
vista de Regla en el Repartim.to de 132.285
r.s con 13.mrs q.e ha mandado segura p.r haverla
adoptado todo el Pueblo; q.e para el efecto
de este Repartim.to sede comision en forma
como de hecho reda al Cav.o Regidor D.n Joaq.n
Domng.z p.r los conocim.tos q.e tienen como
Contador q.e es de Rent.s decimales, y del n.o
de esta Ciudad, y por ultimo q.e de esta dese
manifestando a aquel las circunstancias sede intelligencia al mismo s.or
cunstan.s de este Intend.te y Gral s.or Jefe Politico p.a q.e si en vista
pais p.r la hoja de la verdad, y ocurrencias se falta
en algunas, y Jefe Politico Alcalde el Ayuntam.to q.e hiziendo
se hubiesen, y fuesen inevitables las faltas
las faltas especialm.te en errados p.r la imprencion de este Sumario
cabeza, y pase, y diligencias antecedentes y necesarias p.a el
p.a evitar en lo
convencion.s, y p.a la prevenga del Correo y luego immediat.te
q.e se tomen
medidas q.e hoy q.e Remita y tambien otras circunstancias
tipo, recordando como se hallan en el dia todas de oravedi
do lo uel de se reparcimiento todo asi en esta p.a q.e si en la
nacen al cargo en q.e se le dan
de los interes. dilijencias p.r el Correo proxo. complete
y satisfaccion. aq.s particulares comprendas

El Señor Alcalde manifestó una Carta
ofic.a del Señor Gefe Politico dirigida a su mano con fha 30 del corr.e
por cuyo contenido toca al Ayuntam.to sobre su conducta
con el Juez de primera Instancia y Subdelegado de Rentas requiriendole
endole, para que no circulen ofic.s p.r el Partido (cuya aprueva
su Sria) haciendo alg.s Pueblos por otro circular que dirige
con fha 29. del mismo previniendo en ella particulares de que
tambien quedo enterado este Ayuntam.to) y sobre que de cuyo
Proposito se trato detenidamente el abono de las circulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que su Sria. dirige para el Partido. Fue enteligenciado de todo el Ayuntam.to y en guarno á tratar el ymporte delas Circulares pidió al Señor Alcalde manifestase al Señor Jefe que se obedecia su providencia; porque por falta de caudal de este fondo, cuyos Creditos no se cobran por las defraudes que ofrecen los generos de la Guerra y que por lo mismo tiene contraxi muchos, y considerable Credito de los Sirvientes pp.; seria imposible en muchas ocasiones. El Sr. Alcalde quedó en prevenirlo asi al Señor Jefe.

Se vio el memorial de Petrona delas Heras de este Vecino de la Deheza de Semingo propia de la Fabrica de Cano, que hace Manuel Garcia Cavezas Vecino de Navalonguilla en 1.550 rs con tal que todas las Heras en todos los Cupos de ganado mayor y menor queden de su Cuenta en este dia pues no puede detenerse mas; el Ayuntam.to bien compadecido del pobre, y con las miras de no perder una ocasion, y malograr estas Heras trató con el de ajuste atrado, y haviendose convenido en dar 1.700 rs. que le propuso y dio el Ayuntam.to le quedó hecho el arriendo en este precio, y sujo condicion de que lo cerrase antes de marchar; y el arrendo tanto lo ofreció asi.

Extraordinario en la noche S. de Nov.

Dijo el Sr. Dominguez

Toro. Monje Dominz Pacheco Marcos Cillo.

Al principio de la Sesion que á consequencia del acuerdo tenido que en este dia se le apercibiese, por el Mag.co Ayuntam.to para que concurriese ala Sesion de esta noche, y hora de las Siete, lo fué verificado Supli- cando al mismo Ayuntam.to que antes de entrar en ella, y para los efectos que luego hagan, se sirva alzar dicha el Testimonio de dicho por el Sino. a consequencia de la determinac. dada p.r el Ayuntam.to que abraza el mismo testimonio y rapuesta con ella Vistos y los de oct. criterios, y el Ayuntam.to acordo cumplirlo asi.

En seguida enformado del encargo; y Comision que se le da por el anterior cap.do para la formac. del repartim.to de las raciones entre los Pueblos del Partido manifestó: que no obstante los muchos, y graves Asuntos, y negocios de que en la actualidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta dotada todo en beneficio de la Nacion, y de la liberdad de estos Pueblos á disponer dho. Repartimto. en los terminos y vajo las reglas acordadas por el Ayuntamiento; pero que todos sus individuos le Juzgan autorizado y que le fixará con la brevedad que le sea posible por lo menos en Borrador para que inteligenciado le apruebe el Ayuntamto.

La Ciudad acordó que formado el Repartimiento por la Base que se le Señalado y con la brevedad urgentisima que el caso pide, se trabaje y prevenido para su aprobacion, y que se autorice segun costumbre.

Oficio del Sr Figueroa

Se dio cuenta de un oficio de Dn Josef Morquera y Figueroa fha de hoy en que Solicita el Agraciado de 1284 rs vn 76 mrs. que importan 660 rs de Pena de Camara que dice ha Subministrado por si mismo ala Ciudad de su mendo. Desde el 24 de Oct. hasta el dia de hoy vistos sus dhos del teniente D Juan Muñoz, y los suyos añadiendo que se le Subnte. por el Ayuntamto. dnde mañana Acordo: Q. Ayuntamto. se le contesta se le pagara ala mayor brevedad para lo qual esta dispuesto anteriormte que pueda tener efectivos aperad de cobrar actualmte. preparando lo necesario con motivo del Regimto. de Cuenca que no ha llegado dha Ciudad, no obstante Cuya atencion se acreditará en proporcionarle el pago que reclama y que las razones de mañana cobraren prontas ala hora regular

Extraordinario de 6. de Nov.

Se dio vista del oficio num. 89. que en oficio de 30 de Oct. dirigio el Señor Gefe Politico al Señor Alcalde que acompaña un modelo todo relativo al Censo que debe formarse en esta Ciudad: se acordó: nombrar Sres

Toro
Monge
Pacheco
Martin
Cida

Circular. num. 89.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comis.dos del Salvador, dn Geronimo Tejedor para la de S.Pedro D. Juan Blanxado para la de S. Martin dn Josef de la Concha para S.Lorenzo D. Buenaventura Moreno para la de S. Nicolas dn Pedro Celedonio Romo Monroy para la de S. Juan aquienes se les dara un modelo con arreglo a la Orn. para que con el parezca practican el Cirujano correspondte a cada Parroquia dos con la verdad, y el esmero que exige tan delicado, y acompañados p.a mayor seguridad de los Curas Parrocos aquienes se les pase oficio.

Madrid. de 11 7.bre de 800

Estando proximo a llegar a esta Ciudad el Regimto de Cav.a de la Reyna Estremeña y deseando proveerme de suficiente numero de Cirujanos y Boticarios para el mas acertado desempeño de la Comision del Exto de Reserva, y del q.e se ha suministrado hasta hoy para las tropas procedido de los reconocim.tos facultativos sobre la calidad, y cantidad de la Especie Acuerdo a no obst.te el q.e inmediatamente se le entregue p.r el Medico, Cirujano, y Boticario q.e hayan echo antecedentem.te el q.e a estos se agregue otro Medico Cirujano y Boticario a saber d.n Josef Gonzalez Lopez, y d.n Juan Ponado todos los quales inspeccionado el ganado hayan de expedir los q.e tengan por conveniente. y penetrados de las graves consecuencias q.e de esta operacion manifiesto

por acertado q.e fuesen visto ẽ dho. Teneꝛ
civil al contrario, y sin perjuicio de la saleà
ò señalar si hubiese porciones de distri
tas Clases tas q.e loeran separarlas de las
Aprovadas sitas hubiere, y q.e todo se
ejecute al mom.to dando cuenta del resul-
tado en el dia de mañana

se presento p.r el Reg.r Dn Jose Domingz. formalizado
ya el reparto de las raciond.s q.e se le encargo en tenien.te
te, y acq.d se volvio a tratar en la sesion, y no adviriti-
endose inconven.te q.e retarde la ejecu.n de un servicio
tan imtante, se acordo se anule luego p.r Vereda a
los Pueblos p.a q.e se verifique en cada uno el cumplim.to
y el aprovto de racion.s, q.e les van detalladas, previnien
doles pueden remitir lo corresp.te alos dias, q.e les lleg
en modo, y forma, y seguir periodicam.te sin q.e falte a
la tropa el socorro diario, y anunciandoles aumenten
algun.a racion.s. muy p.a el socorro de la partida del
Reg.to Prov.l q.e se halla en esta ciudad tanto tpò hace
sostenjendose alos solos expendios, sin reunirse extra-
ños, y p.r. ultimo requiriendoles con los apremios gravo-
sos, y tenibles q.e hayan de sufrir en qualesquiera
falta; y de esta medida acordo tambn el S.r Je de
cuenta al Sr. Jefe politico p.r el proximo Correo, co
ya antes esta dispuesto en sesion de ayer.

Estraord.a de la noche del 7.

tono monje pacheco vrana villa

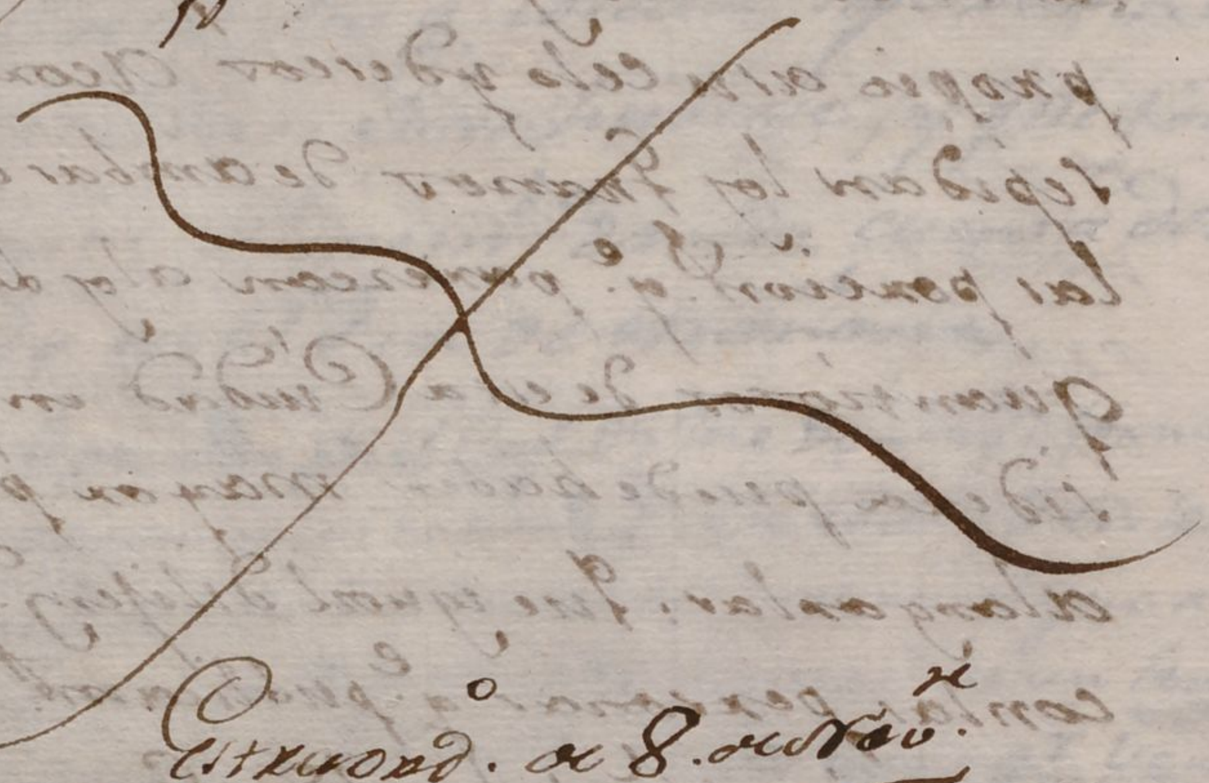
El Ayuntam.to congregado de interino p.a
tratar de prevenir las especies necesarias
especialm.te p.a la llegada de las tropas, y
primero dar de su establecim.to teniendo
pres.te la falta absoluta de articulos en
la Provision el poco fruto q.e espera del
Bando publicado en el dia 5. p.a que
los Deudores q.e estan en descub.to acudan
pagar, y por ultimo la R.l orden de 8

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junio de este año, q.e trata puntualm.te del Caso
so eng.e se halla no queriendose comprometer se
en faltas, y tentim.to en un negocio q.e interesa
tanto de su obligacion, y por otro lado el mas
propio de su celo y deseos Acordo: q.e desde luego
se pidan los Granos de ambas especies, y la Sasa
las porciones q.e parezcan a los Labradores mas
Quantiosos de esta Ciudad en quienes se con-
sidera puede haber mayor proporcion p.a
alanzar: q.e igual diligen.a se practique
con las personas q.e publicam.te se sabe an hecho
Acopios Senaladam.te de Granos en porciones
considerables: q.e se ponga con Oficios al Y.mo
S.or Obispo, y al S.or Ben.do Cabildo p.a q.e faciliten
las mismas especies p.r efecto de reseelo, y de la
Consideracion q.e forman sobre el Estado
aniquilado, y Exausto eng.e se halla
la autoridad p.a Resolver, y arbitrar a los
Propios: q.e todas estas especies se tasen
y avaluen p.r Sugetos Inteligentes precia p.a ver-
ificar el Reintegro, conforme a la Pl.a con.
de 8.e de Junio, y q.e luego q.e esto este verifi
Cado se avise al imp.te se haga un Repartimi-
miento entre todos los vecinos comerciantes
da aquella, Cuyo Repartim.to p.a evitar
confusiones, y lograr mayor prontitud
sea limitado del importe de dho. Semi-
nitro, y se Realize con la mayor prestesa
en el Caso q.e no alcancen p.a cubrir el re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

integro los Creditos pend.tes a favor de la Ciud.d
en los Repartim.tos anteriores, cuya cobranza
se active por todos los apremios de mayor
rigor, y prontitud sin levantar mano en ellos



Estraord.o de 8. de Nov.re

toro.
Ponce.
Pacheco.
Cerr.
Cilla.

El Secret.o hizo pres.te q.e los Facultativos
encargados en el Reconocim.to del Arroz le
han manifestado tener echo dho. Reconoci-
miento q.e llevara a estender q.e juzgan
esta util al consumo sin perjuicio de
la Salud, pero q.e es indispensable apa-
learle para sacudirle y limpiarle, y
q.e assi deq.e incorpienda tpo. en esta ope-
racion lo avisara. Dixo luego sin perjui-
cio de esponerlo en su Certificacion con
lo demas que tengan por oportuno: La
Ciud.d acordò, que al mon.to se llame
al Pablo Nuñez encargado en dha. Es-
pecie p.a q.e parando la infusion del
Medico d. Josef Torres acerca del
modo de hazer la operac.on principie
en la tarde de este dia apracticando
por medio del Tornaluzo ò Tornalexo
q.e necesite, separando ò entresacando
la porcion ya beneficiada p.a impe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para a suministrar de ella.

En este dia se han recivido noticias de Jerez de Badajoz, y otras q.e las comprueban en razon de haverse tomado fecha. la Plaza de Campomayor, y con celebridad de tan feliz suceso acordò: Se pase oficio al V.o Deban y Cavildo, p.a q.e en la tarde se case en Solegre tedeum en accion de gracias al todo poderoso: Que se anuncie el dia siguiente la noche preced.te por log.es de Campanas, y q.e en este acto se observe todo log.r arido por de costumbre arado los ocho Clave.

En este estado d.n Lorenzo Garcia avise aquien se comisionò p.a hacer la Cabaña de los arrendam.tos del Arrendam.to de la Dehesa de Alcantara de los Gallegos perteneciente à los Propios de Cargo de d.o Villa. Hazienda redonda, y exento de todo Servicio ordinario, y extraordinario, con la condicion de q.e no pueda tener mas de 12 Vacas de Vientre, y un Toro, y 12 Cerdas de Vientre, y un Verraco, y obligacion de cerrar la Corte de Cabras, y una Piara de Yeguas, y un Garañon, y la obligacion firmada p.r d.n Manuel Martin Hern.z de la torre Vecino de esta Villa de Alcantara, y Hijo de esta Villa. Se dio principio à apagar en el mes de Nov.re proxim.o venidero

El Ayuntam.to Acordò pase todo al Depositario de Propios d.n Juan Ramon Ramos

Se vista de oficio con el Corregidor d.n Jose Mosquera Figueroa sobre el n.o de Vacas, q.e se hacen diariam.te para la subsistencia de la Carcel q.e comanda Acuerda el Ayuntam.to q.e el Alcalde d.n Antonio Juan Comisionado p.a la recibiesen de Recibo se informe en Sesion mandando Reunir la tropa à bien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por otros medios q.e vengue oportunos del n.o
de Individuos q.e diariam.te entran
en la Ciudad, y aquienes deba suministrar
las Raciones pues assi como debe
no falte al Soldado la corresp.te Racion
Tiene tambien no defraudarle al pub.o
Cargando mayor num.o de las necesa-
rias
Sedio Vista. de essa orn. del 1.er Tefe Politico
Recivida oy 1.o enq.e misiva (Su fha 5. del
corr.te) la q.e dirijio con fha. 18. de oct.e
Relativa a la disolucion de la Partida de 2.nt
extranjero q.e dize no deberla contratado, y
pide informe de buelta de Correo de las Cau
sas q.e motivaron el echo, mandando se cum-
pla bajo la mas estrecha responsabilid.d
por la Ciudad acordo; Fuese contesto con
copia de lo q.e en razon de esto se dijo en
28. del mismo oct.e por si se hallase viaje
proteztando q.e como spre. esta pronto
el Ayuntam.to a executar lo q.e su Sup.a
Resuelva con vista de lo q.e se propuso en
28. y se Repite hoxa
Sevio otra orn. del mismo s.r Tefe
fha. 2. del presente Recivida oy, a la q.e
acompaña Copia del nuebo Recurso
p.r Alcaudillas Teniente Armada, en per-
secucion de malhechores que se ha hecho
Alonso Sanchez Cabrera Vecino de Navalmoral y para
que el Ayuntam.to acuerde sobre ello, y sobre la que dirigio
en 9. de Septiembre del mismo fin, previniendo se dirija
lo que resulte a Correo inmediato. El Ayuntamiento
con presencia de antecedentes y acordo se contenga a lo
Sup.a que ya se ha hecho el Ynforme sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Orn. de 9.e Sept.re en 28.e de Oct.re 7 q.e 207. puesto q.e
el Recurso q.e hacen Repres.te Cabezas el mismo,
q.e antes tiene echo el Ayuntam.to produze
lo q.e dijo en 28.e de Oct.re y deq.e vista ha estraviado
dó se le tomó Copia

Circulares Nros. 91. y 92.

se leyeron las Circulares N.os 91. y 92. Remitidas
por el Alcalde, se acordó su Cumplim.to en quanto
to toque al Ayuntam.to y q.e se publique
p.a noticia del vecindario.

Toro Monje Pacheco Manrique Cilla

Extrao.o del 9. de Nov.e

El Ayuntam.to congregado de nuevo para tratar el informe del S.or Fiscal Político sobre las quejas de D. Josef Espinosa agg.da: Que apesar de las grandes ocupaciones del dia con motivo de la Procesion que se espera mañana se trate el informe por el Correo de hoy: que se acompañe copia de las H.s contenidas que tiene el Ayuntam.to de los Sres. Ong, Murillo, y Otorbal y del Ministro de Real Hacienda del 2.o Esp.o de cuyo se señala del agg.do de 28. de Nov.e del oficio y contestacion a Espinosa y del agg.do de 25 de Oct.e interrumpido quanto sea posible de las ocupaciones del Ayuntam.to, de sus diligencias y de que jamas se le ha negado absolutamente al Subministro Militar: que de Nombre la Comision ahora indicada, y atraccion para la queja y de indique dia Luego que el Ayuntam.to mi pueda mi dude ni quiera dejar de cumplir su Comision hasta el Ultimo de toda gravedad, é inteligencias, formalidades sobre todo, y que se conteste copia, segun pide en la queja.

Extraordinario de 10. en la mañana.

Toro Monje Pacheco Manrique Cilla

Se vió un memorial del Pror. Sindico de Juarros Solicitando testim.o del Acuerdo de la Tercera General del Partido de 2. de Oct.e en que se acuerde que cada Pueblo indemnize al Vecino de los Propietarios forasteros de su termino para Pagar el Cupo correspondiente en lo 1320285rs. 23 mrs. que tocan al Partido, pidiendo ademas que el Ayuntam.to declare que asi deve egecutarse, aprueve lo hecho, Comunique, con las Responsabilidades, y dirija en caso preciso los apremios sobre Vecinos de Aldeanueva y Zarzuela Propietarios en el Pueblo de Juarros que residan pagar en esta Villa lo que les cabe segun los oficios de que espresa testimonio; y el Ayuntam.to acordó lo que sigue. La Just.a y Ayuntamiento de la Villa de Juarros luego q.e tuvo el Cupo de ella resuelto de la Facultades, medios y arbitrios que se han y deben usar en la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conforme ala Ord.n de que procede esta expresion y que tienen en su poder; y si para dho necesitaren Testimonio del Acuerdo de los Pueblos del Partido se le entregue.

Nota
Contestado ási en la noche del mismo dia.

Se vió una Sup.ca de la Just.a y Ayuntam.to de la Villa de Galisteo fha de hoy sobre que por la estrechéz y miseria de aquel Pueblo se le relieve de las raciones repartidas para la legion Extremeña; de acuerdo que se mande al Expediente y se conteste que por quanto se declara la Exencion del reparto que devia hacerse á nuestra costa y del Recargo alos otros Pueblos (que mas ó menos todos se hallan en semejantes angustias, y con igual malaventura los de Carrera) proviene un sin numero ó de quexas, ó de iguales reclamaciones y por otras Causas poderosas no puede condescenderse en la solicitud.

Estracond.o ala noche del dho.

Orn p.a la presentac.n de los mozos de la 1.a clase

Visto el oficio del Comisionado d.n Josef Moreno q.e con esta fecha ha dirigido al Ayuntam.to acompañando esta Orn. del s.or Intend.te Sup.te d.n Carlos Rosconi fecha en Badajoz a 26. de oct.re en q.e sobre resolver tres dudas manda lo primero q.e se le entreguen en el termino de tres dias al Comisionado militar del Partido todos los mozos comprendidos en la primera clase, y lo 2.o q.e en defecto se remita a S. Sria. Testimonio nominal de los que hubiere, si ya no hubiese ejecutado en consequencia de la Circular de 11. de Junio con la Comunicacion de q.e en su defecto pasara Comisionado con fuerza militar a realizarlo. El Ayuntam.to en su vista dó: lo primero q.e habiendo recibido esta Orn. por mano del Comisionado militar

Hecho en, 11 ..... se de Cuenta al s.or Jefe Politico para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Su intelijen.ª respecto detener presente que todas
las oñs. sedaban Reunir por su mano: Lo Segundo q.l del
Recibo de la oñ.l sede el compet.te al comisionado d.n Josef
Mosquera; Lo tercero, q.l Rip.to asenalar la oñ.l las
epoca de 30. de Ag.to de 812. como testimo enque hade
empezar esta operacion y estar formada las Clases
Cada un año Dispuesto para Rectificar la primera
de dhas. Clases separen Oficios alos Curas Parro-
cos, p.a q.l den Razon Autorizada con su firma
de los q.e hagan contraido matrimonio desde el
citado dia 30. de Agosto de 1812. Lo 4.º Que haga,
dar el otro Diligenciar Seforme la Razon nominal
de todos los Comprehendidos en la 5.ª Clase, y les
cite personalm.te p.a su presentacion al Comisio
nado cabildo en dia, y hora q.l sele prefijare
p.a ello: Lo 5.º q.l se Remita al s.or Intend.te en
Rechuna el testimonio nominal segun lo pide
Se dio Cuenta del oficio contestac.on del V. Cavildo
manifestando, que delos Granos dela Villa no puede
facilitar Especies p.r pertenecer adiferentes Inte
resados, y que delos q.e les grupa en particular
contribuiran como buenos Ciudadanos conlo q.e
les corresponda como alos demas Vecinos: El Ayto.
acordó se conteste al Cavildo manifestandole q.e
nunca fue su animo sacar las Especies que
pertenezcan à particulares q.e lonecesiten p.a
el consumo desus Casas por consideranles en
iguales Circunstancias que los demas vecinos
que tengan el solo Acopio p.a la manuten.on
de sus familias q.l respecto solo se estiende
alo perteneziente a Renta Capitular, Fa
brica ò algun establecim.to que este bajo
la inspecc.on del Cavildo pormorecibir

citor la especie, y ri el uretalico q.e le ofrece, se
xtificado el Reconocim.to y tasacion de aquella, y jus
ticado el Repartim.to todo conforme ala ord.n de
S.n de Turno del Corr.te año conforme alo qual
espera el Ayuntam.to facilite las Especies conforme
me alprincd.to Oficio

Con este motibo se haavistimado alos tenedores
delas especies despues dela indagacion de sus stios
q.e pudiesen tener alguna Acopio, y haviendose
presentado los q.e resultan dela Papeleta Sepa
rada han manifestado notienen las especies
por lo q.e el Ayuntam.to Acuerda: Se libre
mie.to dho alos q.e se crean tienen especies delas
necesarias por todos los medios ordinarios
y Extraord.os aq.e de lugar su Visita.

Sevio la Certificac.n dada p.r los Facultativos encargados en el Reconocim.to dela pose
cion de Arroz q.e se halla en la Casa Oficio de esta Ciudad a cargo de Pablo Ximenez
enq.e manifiestan que conviene la precaucion
de hazer se mude a otra pieza mas limpia
de Apalcarlo, ponerlo en Sacos limpios, y reca
de Calentar Agua, poner el Arroz sobre
una vasija Capaz echar el Agua hirviendo
moverlo Circularm.te vaciar despues con
Cuidado el Agua, y secar el Arroz quedo
bajo un hermoso aspecto, util, Saludable
y de alimento sin desnaturalizacion
Acuerda el Ayuntam.to se ejecute todo
conforme se expresa p.r los Facultativos
q.e en el efecto sellame a Pablo Ximenez
se le entere de todo, y si fuere necesario
se le de copia p.r q.e con el margen de mes

y el exp.te pudiendo practique dha. operacion va-
liendose delas manos q.e tenga a p.r Comb.te y demas ver-
tinentes.

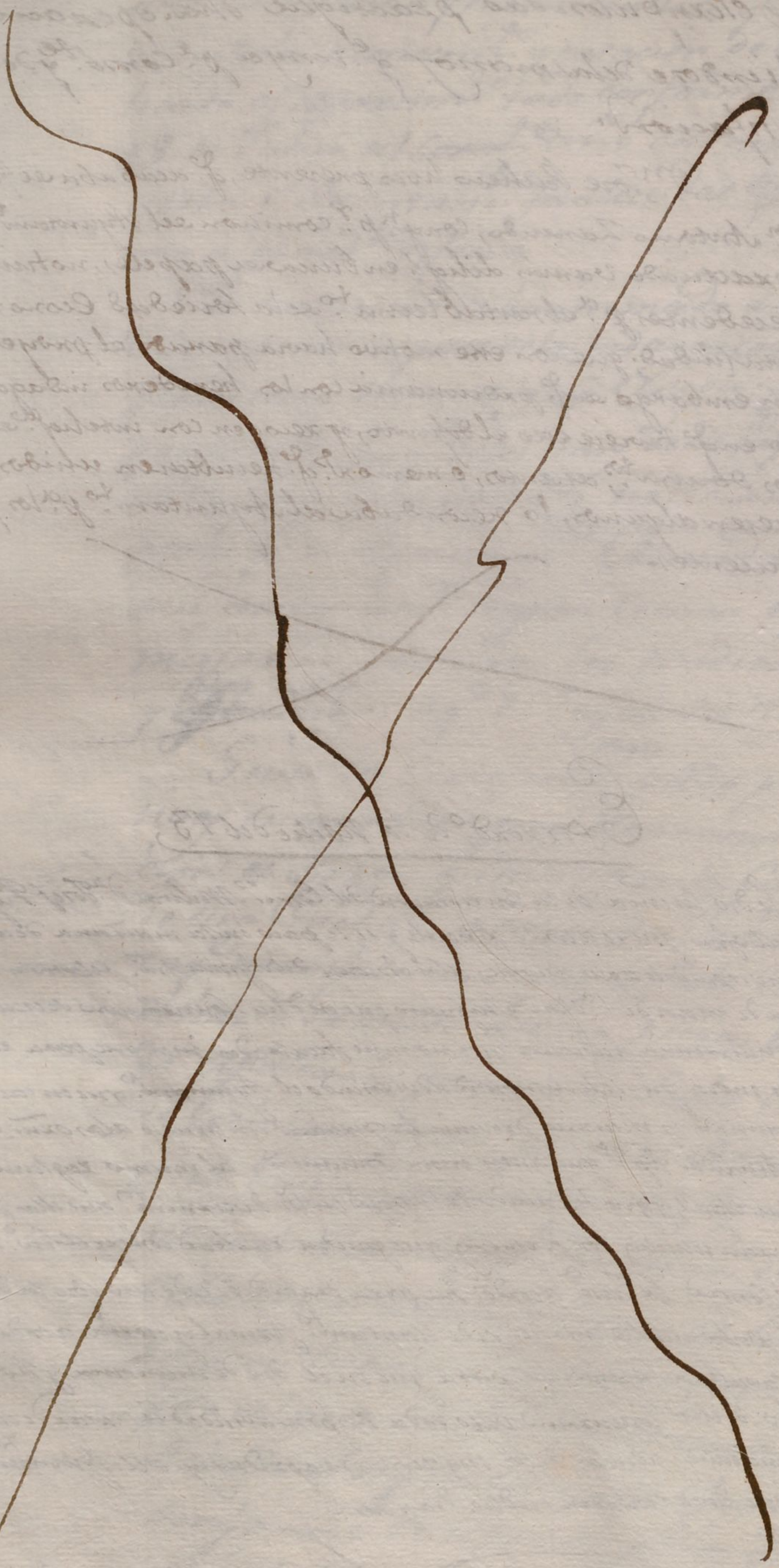
D.n Jose Pacheco hizo presente, q.e acababa el fallecer
D.n Antonio Zamudo, cong.o p.r comision del Ayuntam.to haria
practicado varias diligc.s en busca de papeles, noticias, ya
tocedentes p.a el restablecim.to de la Sociedad Economica en
esta Ciudad; que con este motivo havia parado el proyecto; y q.e
sin embargo de q.e proseguia con los herederos indagar el esta
do en q.e tuviese esto el difunto, y recogen con intelig.a de aquellos
los documt.os, apuntes, o memorias q.e resultasen utiles, le pare
cieren algunos, lo recordaba al Ayuntam.to p.a los fines con
ducentes.

Extraord.o de la Noche del 13

Toro
Monge
Cilla

Se dio cuenta de la convocacion del Comis.o Militar D.n Josef Figueroa
del oficio que se acordó pasarle y se le pasó en la mañana de este dia
invitandole a que asistiese alas Sesiones del Ayuntam.to relativas a la ocur
rencia de marzo de 1.a clase y siguiente que en dha. Convocacion se remite a la
Aguí huvo equi- vocacion; debe entenderse este acuerdo dep.t del f.o siguie.
Convalecencia y ninguna que no tiene facultades mas que para recibir
los oficios que se le entreguen advirtiendo el Ayuntam.to que en tales ocurr.as
rencias es necesario prevenir la operacion con arreglo alas ordenes de la
Autoridad Sup.ma que antes estan comunicadas al mismo reglamento de
las clases, y que haciendo la entrega en los diferentes Ayuntam.tos que ellas prevengan
serán muchos los perjuicios que pueden resultar contra el Serv.o Nacional
y contra la Hac.da acordó: que para tratar de todo con la detencion
y pulso que ello merece se de Llamam.to formal y nominal a todos los
caballeros Capitulares para que en el dia de mañana y hora de la
Jo. de dho concurran bajo toda responsabilidad a tratar de esta grave
materia ademas de los negocios correspondientes y al Ayuntam.to ordi
nario que debe celebrarse en dho. dia y hora.

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.o del 13.

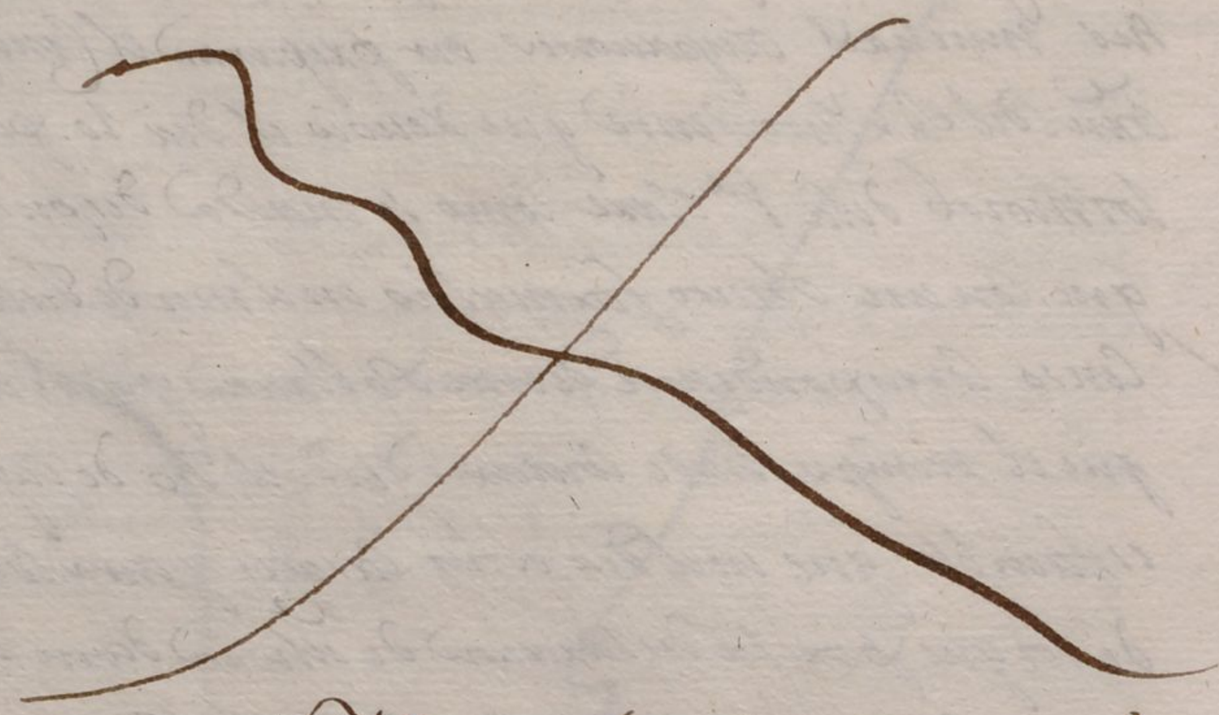
Toro
Monge
Lorenzo
Pacheco
Martin
Cilla

El Ayuntam.to de esta villa, que está tratando ynteresa todo lo concerniente a las muchas ocupaciones en preparar el cumplimiento de la Ord.n del Sr Yntendente que recivió el dia 10. para entregar todos los montes debia S.a Clase como se manda despues: Que hay presente objeto formativo en el mes de Julio de este año el censo correspondiente de esta Poblacion y que en hora se declara que el tiempo desde contarse desde el 30 de Agos.to de 812. por hoy es facultativo que en el dia estén casados y con hijos algunos de los que por la declaracion de ahora deven tenerse por solteros para lo qual se pusieron oficios a los Parrocos se pone a bista otro al Comis.do de Milicias para que se halle enterado de este para a necesario y proceda p. rectificar la clase inviertiendole atencion a que si quiere se le citará por el Parroco a fin de que asista a las Sesiones oportunas con todo el objeto de allanar dificultades, y verificar prontamente el deposito

Se vio el informe que á consequencia del oficio de 27 de Oct.e y sobre la solicitud de licencia para corte de pino que tiene hecha la Comunidad de Dominica, da el guarda Miguel Bonifacio; y el Ayuntam.to con presencia de este informe, dilig.as anteriores y de las ord.s que conciernen a la reunion de los Regidores y forma en que deve hacerse Acordó: Que sin perjuicio de dhas ordenes y de todos los requisitos que allan prevenidos sobre que el Ayuntam.to conferenciará mas detenidamente, y con vecindad por conducto de la Autoridad Competente si lo juzgase necesario por ahora y atendiendo al informe de que no se causan mas perjuicios en un edificio tan intermedio, y al mismo por hoy que resulta de las diligencias hasta aqui practicadas, se expida desde luego la licencia de practica en favor de esta Comunidad para el corte de 50. Pinos en los sitios que designa el guarda, y que para resolver con tiempo sobre ulterior ó ulteriores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Licencia á el guarda expresa p.r segundo informe si podran
sacarse los Doce Pinos en los sitios que señala d.ho
Alcalde sin ruina del Arbolado.



Ayuntam.to Ord.o de hoy 14. p.r la mañana

Toro
Monje
Pacheco
Zayas
Donny.
y Arriano
Cilla.

En virtud del llamamiento echo para este Ayuntam.to
se congregaron todos los Sres. Capitulares que le componen
y tienen dicho en el margen; y como que el objeto
de mas urgente importancia es el de la entrega de los
Mozos de la 1.a clase al Comis.do Militar para el completo
del Exto prefixieron tratar de este ante todas cosas. Para
lo se entraron a la vista y leyeron todas las Ords. y Oficios
comunicados para este fin desde 30 de Agosto de 812. asi de la
Superior.dad Provincial como de los Sres. Intendentes
de aquel tiempo, y del Señor Gefe Politico de la Provincia
con las Resoluciones del Supremo Consejo de Regencia, re
glam.to de 4 de Enero de 810 y en fin quanto se ha comu
nicado hasta el dia con inclusion de la Ord.n del Señor
Intendente de 26. de Oct.e de este año comunicada en
lo del corriente que es la que motiva esta diligencia.
El Ayuntam.to ha creido deber informarse profundam.te de todo
para acertar de un cumplim.to tan grave, evitar retar
daciones, y no ofender la Justa de los Contribuyentes
este Sitio. Negocio de tanta responsabilidad, y conse
guencias. Por resultas de esto hasta el Ayuntam.to
que hoy operamos tiene dos partes ya recogidos todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los dispersos fugitivos y comisados para reunirlos ala Capital de la Provincia; y la 2ª proporcionar el alojamiento de Mozos para llenar el cupo que corresponda a Plazas en la asignacion de los 4 D hombs. que deve aprontar la Provincia. En la forma 2ª parte reunion que en dicho precedente procedió el Ayuntamto. á averiguar los dispersos que hubiese, y que con efecto habiendose juntado vario, y tomado razon de ellos se formó una lista de todos en la qual, y en cada uno de ellos apareciendo ó lés. ó imposibilidades achaques ú otras causas que hicieron suspender la reunion tanto mas gustoso que mi el Ayuntto. en mi el Comisdo. Mayor D Gonzalo Carvajal que fue revestido de todas amplias facultades para decidir en lo referido y no se halló mas que enterado dolorosamente recavido del servicio y de descubierto de las causas que exponen la notas respectivas en la misma lista ó nomina. En quanto ala segunda parte que el Ayuntamto. contiene pendiente de la primera desde luego procedió el Ayuntamto en virtud de la Orn. de 4 de Junio ppdo. á formar la clasificacion de las personas en los seis departamtos. ó reynos del Reglamento de 4 de Enº de 810: operacion que practicó en el mes de Julio proximo y generalizado la hizo que dar lo primº. por que esperava de le comunicase la Orn. de 11. de Enº de 810. segun le ofreció el Señor Intendente hacerlo estensiva, y departamtº. en la misma Orn de 4 de Junio de este año, y lo segundo por que ignoraba si habia de proceder ala tabla de los sugetos y abonos ó escepciones p. deferirse en toda propiedad las clases. En virtud ahora de la ultima Orn. de 26. de Oct hasta que la clasificacion que havia formado no puede servir para practicar la primª. clase por quanto devia incluirse como sobrino los que se hayan casado desde el 30 de agtº de 812: Para lo qual ha tomado ya providencia

ES 10148 AMP 01.01.01 001

eligiendo razones alos Curas Parrocos: lo Segundo
que ninguna delas clases que tiene formadas
puede servir para el Templario puesto que eligiendo
este aticismo, talla, y capacidad personal, nada de esto está
apurado. lo tercero que no se le há Comunicado el
cupo correspondiente á esta Ciudad, y que si envia to-
dos los mozos dela prim.a clase segun la operacion
que tiene hecha podrian resultar muchos agravios
daños, y gastos Considerables, asi porque serian muchos
mas que los que deben servir para cubrir el cupo,
como porque irán tambien muchos que sean inuti-
les para el Servicio. Con esta Consideracion y Con lo que pre-
vienen las Ordenes del Supmo Consejo de Regencia que
tanto se desvela por la Observancia del Orn, y de la
Justicia teniendo muy alavista la necesidad mas
resentirsima de reforzar mi Exto. en el presente mis-
mo que se hallan victoriosos, é igualmte. desfalcados
por los sacrificios que necesariamente tiene la
Victoria Acuerda: de Unanimidad, y entero Con-sen-
timiento que immediatamte. y por propio encomen-
dada diligencia de reforzarlo y ponga en Consideracion
del Señor Intendente de Exto. y por mano del Señor
Gefe Politico todo el Cuado de esta operacion y delegu-
cias acompañandole una lista de todos los Individ-
uos que se presentaron Con las notas respectivas
acada uno de ellos en la razon que se tomó y mas
estado individual ó nominal de las seis Clases
que se formaron en Julio de este año, previniendo
que ninguna de ellas está dispuesta, y purificada
por las Causas que se han indicado, asi en su

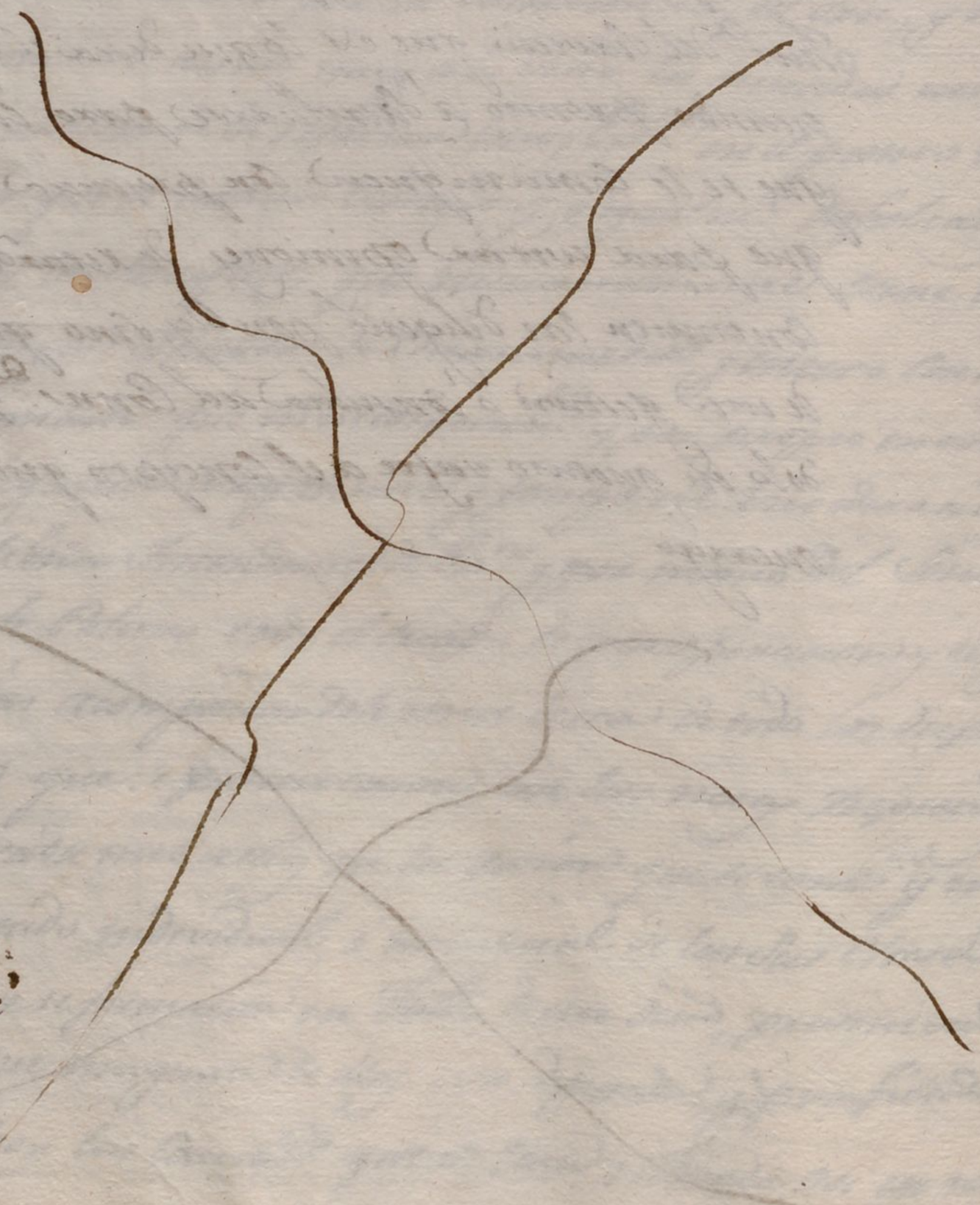
ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habiendo Comunicado la Comn de 11. de Enº de Enº de 8to Como
por no Haberme averiguado la Cedula y la Aprovad
personal con intervencion de Oficial Militar para dho
apto, y si resultan que el Comnd. dice no tiene mas
facultad que recivir lo que se le entreguen, amplian
do dha al Señor Intendte., Como al Señor Gefe Politico las
Consideraciones sobre perjuicio, daño, agravio, y la
perturbacion que pudiera tenerse en el mismo Servicio
en el estado presente de las Cosas, mayormente haviendo
ya pendientes reclamaciones formales con respecto del
Asyto, y detalle de Templarios con que la Ciudad dese con
tribuir esforzandose en todo con la energia que piden
en la presente del templario como la propiedad y lo
fuer del Servicio que es lo que desea el Ayuntamiento
cuando procura á Calificarse para cumplir las Ordnes
que se le Comuniquen. Con presencia de lho. Cmad y
que para evitar opiniones de retardacion no solo de
Contribuir las diligencias posibles, sino que sea de aviso
de esta gestion á Contribuir del Comn. Militar haciendo
lo de nuestro vasto del Concepto que tiene en su
encargo

tono.
utorse.
&
ctān.

Estraord.o a la noche del 14.

Se dio Quta. de un memorial de Juan Serrano de esta vecindad Quanteando y pujando Rmo fomegar mar de ternango q.e la enquechable Rmorada la dabon a la Dehesa de los Caballos apeo de Alexandro Garcia y Ramon de Vecinos y labradores del lugar de ual de el Ayuntam.to en su vista Acordo admitir dho. Quarteo y Puja, que se entregue de ello, dho. Alexandro p.r medio de Oficio a la Justicia, y q.e reconozca el Rmate el Mte q.e se le dio de la mañana al vente y uno del corr.te



ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cotrao.º ael 15.

Toro . . .

monje. Dam.ºz. Pacheco. Mann Quijada Silla

Continuando, y aumentandose cada dia mas los apuros del Ayuntam.to p.a suministrar a las tropas, y haviendo manifestado el Sr. Alcalde, q.e Dn. Juan del Campo, y Oliva, con q.e havia tratado en virtud de los encargos, y conferencias del Ayuntam.to, todo le presentaba gustoso el proponer la negociacion de quatro letras, procedentes del suministro ynglez, e importantes 26. 626.^{rs}, q.e convenia al Ayuntam.to, y aque no ha podido dar salida conveniente p.r mar pocos, q.e le han dado, le acordo q.e siendo este el unico recurso en tantas angustias, le dirijan las 4,, letras a Dn. Juan Campo con oficio coherente, p.a que le trate, como lo promete, promover en Lisboa su cobro, o negociarlas precios convenientes, convenando en una memoria de los importes, de los gastos, y comis.s

Toro
Mañ
Cilla

Extraord.ª de 16.

Dn. Juan Campo manifestó al A. la Carta que tenia
escrita p.ª Lisboa, en q.ª incluia las letras p.ª su negocio
el A. quedó muy satisfecho, y le dió las devidas gracias.
manifestó q.ª queria dejar la Carta con sobre ya, y los las
letras al A. p.ª q.ª el la mirase enhorabuena, y quedase
satisfecho; y p.r mas q.ª el A. lo reconvino enmendando lo, y
tratando lo de honradez, y actividad, y Zelo, no con-
descendió, sino q.ª dejó la Carta, y letras en el Ayun.to
q.ª mandó. Le pusiese al continuacion de la memoria
del mismo dia, mes, y años de las letras copia de la
sobrescrito, y así lo hizo en seguida, incluyendo
luego la Carta, y letras en Correo:

Toro.
Monjo.
Domin.z
Pacheco.
Mañ.
Cilla.

Extraord.ª del 17.

Reunido el Ayuntam.to p.ª tratar de la
infinidad de Asuntos q.ª tiene pend.tes se presentó
Antonio Sanchez Bueno a manifestar no
habia en su poder efectos algunos q.ª suministra
tar a las tropas estantes, y transeuntes por
esta Ciudad en cuya vista Acordo: Que en
conformidad de sus anteriores disposiciones
para q.ª los Mozos en el pago de Repar-
timientos Atrasados sean Apremiados
por todo Rigor de la Ley, y ellos no logren
en perjuicio de los buenos Pagadores Reme-
dios y Intereses cong.to mucho tpo. hace hace de
bido contribuir p.ª la subsistencia de
la tropa, se pongan en Edictos y Cedula vno
de los Deudores Soldados con el premio q.ª
se juzgue combe.te por el S.r Alcalde hasta
q.ª realizen el Reintegro de sus Respectivos
a Deudos, y q.ª en virtd. de la premura de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

este Caso reclama ad.te Agustin Gomez Blanco
Apoderado de d.n Juan Diego Lopez p.a q.e en n.bre
de esta uno delos Deudores de mayor Cantidad, y
deba tenga mejores disposicion. p.a su solucion.
a q.e le haga manifiesto el estado en q.e se halla
el Ayuntam.to y q.e en el Caso deba aprontar
alta entrega de mñs. ó efectos q.e cubran su
descub.to pasen Guarda Soldados ala Casa arriba
citada de dho. d.n Manuel a extraer Granos
en suficiente porcion q.e tasados conduzcan
ala Provision.

En Seguida se presentó dho. d. Agustin quien
enterado del motivo de su llamada. dijo: q.e
si bien sin embargo de tener facultades p.a entregar
Cantidad alg.a por este mi otro concepto
con el fin de evitar el Ruido q.e se causaria
en la extraccion de Granos p.r medio ala Tropa
se compromete en entregar p.r q.n
Credito Juzgado. a Tenor pidiendo al
Ayuntam.to se sirva mandar se le dé este
testimonio p.a abono a sus fines, y sacris
facion de su Pral. lo q.e Recibimo.

Vista el Oficio del S.or Jefe Politico su fecha 6.
del corr.te relativo al Recurso de Manuel Domin
guez y Sn del Rio vecinos de Candelario,
en q.e Suplican se tenga por Suficte. pago delas
Yerbas del Egido de la Bazagona la Cantidad
de 11 Soo. r.s q.e tienen entregada acordo el
Ayuntam.to q.e en vrd. del Decreto del S.or Jefe
Politico Aconseg.o del Informe dela Contad
duria Gral. de E. Abonisimo se recompla, y debe
affecto entodas sus partes, y q.e p.a ello se pase
ya Razon del Estado Actual delos Propios
delo q.e haya producido dho. Egido en lo q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de 1810. y 1811. q.e tchaga Saber al encargado d.l
Tercer de Campo, y Olita. Acredite enforma
enque tiempo se Ynicaron los Ganados de
referida Dehesa, y el motivo q.e ocasionó la
Salida con Circular del Procurador se en
Comun y ebacuado todo se entregue al mi
mo Pro.or q.e en su vista Informe Nuevo
dose el Ayuntam.to Cumplir con lo q.e sepre
viene al final del Informe q.e Simanda lle
var a efecto

Circular n. 93 / Sevio la circ.r n.o 93. fecha 6. del Corr.te de
Jefe Politico con 87. Articulos de Prevencion
p.a Corregir los defectos notados en los Pliego
de Cuentas municipales, y Caxas que
se Acordó Su Cumplim.to q.e para el efec
se tenga presente en todos los Casos q.e Corres
ponda.

Propios / Sevio otra circ.r proced.te de la Diputacion
Pro. cin 6. del Corr.te exsiendo por el Cumpli
miento en la p.te q.e aun Nota de la Circula
n.o 67. enque se pidan Cuentas, y Razones de
Creditos Deudas, Dotacion.s y Cargas de los
Propios. Se Acordó Su Cumplim.to q.e p.a el
efecto se proporcione la Razon de sus Deudas
de los Propios, Sefarme p.r las Cuentas ante
res un Estracto de la Dotacion, y Cargas que
Suplan la falta del Glosario, y reparo sobre
la Rendicion Examen, y Conclusion de
Cuentas q.e estan en descubierto p.a Remitirlo
luego; puesto q.e esta ya ebacuada la Razon
de los Creditos, y de lo Satisfecho hasta Sep.re
inclusive p.r Asignacion al Secretario
El S.or Alcalde Manifestó al Ayuntam.to

Una Orn. q. le dirije el Sr. Jefe Politico en fha. 11 del corr.te Viniendo porq.e se verifique la Dilacion de la Partida de d.n Graciano del Pozo por vno de los dos medios propuestos, y q.e en el interin cele d.n Graciano el Cumplim.to y la observanc.a de la Circular n.o 30 que dize no ha Cumplido como devia en este Part.o segun los Informes, y Oficios q.e tiene de los Pueblos de el: El Ayuntam.to q.e ha recivido en este dia Caval.r Noticia deq.e el Sabado pron.mo Sale p.a Badajoz Caudales de estas Rentas acordo: Fuese aprovechen todos los momentos, y medios para hacer Companeen desde donde este ad.n Graciano con el Objeto de que Viniendo prontamente la Partida pueda dirijirse a Badajoz escoltando esta Tesorera de Caudales dando al S.r Jefe Politico con razon el Compet.te aviso p.a que pueda lograrse alli su Retiro y el destino de los Individuos; Que no pudiendo Verificarse ha hecho por qualquiera impedimento otro empresa sepreuenga ad.n Graciano el encargo sobre Celar la Observanc.a de la Circular num.o 30, que antes le esta Recomendado, y que Consiga frequentes, y seguros Partes de sus destinos p.a proporcionar el embio de la Partida en la primera Ocasion igual á esta; Que de todo modo se contente quanto antes al S.r Jefe Politico demostrandole qual fuesen ó Siniestros hasido los Oficios e Informes encuyo Vrtd. Recombiene por la falta de Obsen.a q.e supone de la Circular n.o 30. esplanando quanto se ha practicado en su razon, y repitiendo las imbernibles Causas de no haver

Secretario algunos delos particulares q.e comprende.

Ord.ria de 18 de Nov.re

+ . . . . Se vio el ofizio del S.or Jefe Politico fecha 30 de Nov.re todo Conforme relativo al Papel q.e con fecha 6. del Corr.te le ha pasado acordado en S.o del Corr.te con motivo del Recurso del Mesmo de Exim.o Ayun.to q.e daria espediente segun Convenga al pago q.e se pide en el Informe que ahora pide el Sr. Jefe Politico. dirijido el Nomin.or de temporalidades de esta Ciudad en q.e manifiesta no tener fondos algunos p.a seguir en la Reparacion del edificio de la Escuela de primeras Letras el Subrtam.to p.a dar el Informe q.e en citado oficio se pide, Acordo Que dho. Adm.or facilite las Cuentas obtenidas de Copia de ellas q.e le pasaron debuelta. luego q.e el Ayuntam.to se interesa de ellas, y asi mismo las diligencias q.e tenga practicadas en Nov.re ala Cobranza de Censos, y demas en q.e consistan los Creditos de dhas. temporalidades.+

Se vio otra Ofn. del S.or Jefe Politico fecha 30 de Nov.re diciendo quedo entesado delo que se le espuso en 28. de Oct.re relativo al Restablecim.to de la Sociedad Economica, terminando aque se exponia y pidiendo Copia delos Estatutos que tuviese; se acordó que el Señor Dn. Josef Pacheco en Egecucion de lo que manifestó y propuso en Sesion de la noche del 1o. del que Rige pase ala Diputacion con los Herederos, y testamentaria del difunto Dn. Alvaro Zamudio la diligencia de obrarse si entre los papeles que pudiesen tener Reunidos el difunto acaso efecto se encontrase dhos. Estatutos, ó si en caso de no parecer allí pudiesen indagarse quien los tenga, para Resolver la Copia y que en virtud del resultado se obre y diga al Señor Jefe Politico lo que se estime propio y oportuno

Se vio otra circular del S. Gefe Politico fha 12. del Corriente pre
viniendo al Ayuntamiento disponga se pongan y remitan
dentro de ocho dias Certificaciones de los alistamientos de
Cuerpos de Propios de los Pueblos del Partido de Gimena diciendo
muchos le han manifestado se remitieron aquellos a la ante
gua Subdelegacion de Rentas de esta Ciudad se acordó pasar
oficio al Contador con insercion literal de la circular del Señor
Gefe a fin de que disponga el Registro en la Estafeta de Renta
y demas papeles de la Subdelegacion corresponda, y que se
pongan y remitan a el A. las Certificaciones de los Alistamientos
que pidieron, y una negativa de los que no se alistaron
para cuando la circular del Señor Gefe dentro del termino
prevenido.

Circular num. 94

Se vio la Circular num.o 94 que para el S. Alcalde
agunen la ha dirigido el Señor Gefe Politico. Comprehende
una circular de la Regencia fha. 15 de Agosto con 12 articulos
sobre la necesidad de Contribuir con puntos, modo y forma
de despachados. Se acordó su publicacion y Cumplimiento
en quanto toque al Ayuntam.to y que se pida al Señor Gefe
Politico en el Correo inmediato que en la primera oportunidad
de luego agunen pueda hacerse el encargo (lo qual se procura
con diligencia) se pidieron cien Exemplares y se satisfacen los que
pidan y que se Comprehenden mencionados

Se vio un oficio de D.n Josef Morquera y Figueroa fha
de este dia en que urge por que se le Reintegre de los 1284 r.
16 mrs. y mp.o de los rales que ha dado subministrado con tropa por el
mismo desde el 24 de Oct.e hasta 5. del Corr.te se acordó pasarle
oficio para que comparezca mañana en Consistorio a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

recivir el Juramento y Pleyt. de las Reales Ordenanzas, y que el Cg.
fuese de Teniente de los mismos que al presente fue Victoriano
Segun y como D.n Antonio Martinez por ausencia de los qrd
mg. que en la Coronica del presente año le Corresponderia
ala parte que tiene el Hospital de la Merced en la
Dehesa de los Caracoles

Extraord.o del 20. de Nov.e

toro. Se presentó un Oficio del S.or Pr.on del Comer.o D.n
trompeo. Fr.co Baltasar de Cilla esponiendo que su
Domingo 6 devil estado de salud le impide la aplica
cion y entension de las tareas q.e exijen
el Servicio publico segun dpina el medi
co de su asistencia D.n Josef Montes, y q.e
aunq.e no dejara de Concurrir en el t.po q.e
pueda q.e su estado le permitan p.a que no
espere.te el Servicio publico ninguno re
traso resulta el Ayuntam.to encomendas
los Ciudadanos de la Prevencion al Caballe
ro Regidor aq.n corresponda p.r la ord.n
de 11. de Aq.to en su vista acordo el Ayunta
sele Conteste quedar enterado y q.e espera
q.e instruido como lo esta de los muchos
negocios q.e ocurren, y pocos individuos
q.e puedan dedicarse al desempeño de los
muy graves q.e pesan sobre el Servicio de
concurrir todos los Ocasion.s q.e sele
permita su estado sin embargo de esto
bien penetrado los individuos de que
su celo por el bien publico sera el pun
impulso de su Conducta q.e si hoy o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

notoriedad esta ocurrencia al Cav.ro Prefecto D. Josef
Jenjada p.a q.e desde este inst.te se encargue de los
Cuidados de la Procuracion p.r lex Aquien Corres-
ponde con arreglo Ala ocurr.a citada.

Se vio un escrito del Caballero Prior. Sindico fha. de hoy enq.
manifiesta la fatal ocurrencia de haber despachado hoy la lobra
de Carne a 34 q.tos el Abastecedor Fran.co Elvira de vaca de Aranjuez
dad, y advirtio apenas de lo Concertado con el Ayuntamiento
en 25 de Oct.e y contra toda la Consequencia y el honor de aquel
convenio, y firma; hace varias reflexiones muy apropositos, y re-
clama que el A. haga cumplir la Concordia; se acordo que
el mismo Oid.or vaya a Fran.co Elvira la Comparecencia en
esta misma Sesion para determinar lo Conveniente segun
lo que resulte de las reconvenciones, y manifestacion que de le
hagan de lo que reclama el Pror.; y de las reflexiones oportunas

Comparecio inmediatam.te Fran.co Elvira a quien
se hicieron los Cargos, y Consideracion del caso y se ofrecio practicar
las diligencias mas eficaces para cumplir la oferta que se
le hizo en 25. de Oct.. cuyo Cumplimiento no fue ceñido á
tiempo determinado sino al mas proximo posible y que no
lo hasido hasta el dia por las razones é impedimentos
que expuesta el escrito del Pror. Sindico que fue leido á Elvira
y visto que este se negó abiertam.te a dar la Carne á 30. q.tos
menos que en el dia se le entregasen diez mil rr.s segun
de los Asientos que juzga deben hacerse, fue despedido de
la sala Capitular, y se acordó en Segida: Que el A. Comisio
un diligencia para cumplirle la oferta q.e Comisionada
y que se le obligue por todos los medios que Cumpla p.r
su parte con dar la Carne al precio de 30 q.tos segun ofre-
cio, sin perjuicio de otra alg.a con aprecion.to de los procedim.tos
que haya lugar tanto por la Voluntariedad de haberlos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prado hoy al precio de 32 q.to libra, como si para
en lo subcesivo pretendiese egecutar igual exceso, ó
no diese el fundo necesario.

Se vio un memorial de Ramon Alvarez mozo
soltero natural de Albarracin del Camino residente en esta
Ciudad desde Mayo de 1812 en casa de D. Antonio Bernabé
Castillo como su Criado; pide se le mande librar testimonio
de la Clausula que acredite hallarse incluso en el Censo
formado en Julio ultimo y en la Clasificacion practicada
despues en esta Ciudad para el abasto q.to ahora se agita;
se acordó que se le libre dho. testimonio exprezando las
razones que hayan governado para considerarle en el
cupo de esta Ciudad.

Extraord.a de 20 en la Noche.

tomo..
Monge
Dominf.
Madoz.

El Sñor. dio cuenta de la Comunicacion de Fran.co Elorza en el
recurso promovido por el Pror del Comun sobre el precio de la
Carne reducida aque no haciendole una garantia perso-
nal de pagarle en el termino de 20 dias 3000 rs. por
cuenta del Abasto que mato de Juan Serrano no pudo
la Carne del 30. q.to. Segun se comprometio en el R.S. de
oct.e pasado; el A. enterado acordo: se le haga saber que
vago el Supuesto de estarse trabajando para cumplir con lo
legitimo de la deuda provia de Carne al Pueblo al precio
de 30 q.to vago la irremisible multa de 20. ducados apercibi-
dos las urgencias p.a Ca con apremio.to de proceder como
que haya lugar.

Comparecio d.n Mariano del Soto en vñd. de lo
acordado en Sesion del 17. y siguiendo el metodo
adoptado [illegible] a de la q.l con f.ha 18. de oct.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comunica el Jefe Politico se le hizo pres.te lo q.e en la ul-
tima de fha. 11. de xbre. manifiesta el mismo, pre-
teniado contesto hera diligencia muy Comisyada
y q.e en ella compromete su onor, y vida, q.e
para Realizar la disolucion de la Partida se-
ria mas comb.te q.e los Respectivos Jefes de los Cu-
erpos agimenes corresponder los Individuos
de ella los Reclame por cuyo medio se evita
ria su Compromet.to y la fuga de algunos
que pudan Aumentar el num.o de malhechos
res; el Ayuntam.to acordó ponga en estado
de la sente q.e comporga la Partida, y Cuerpos
a q.e corresponden, y se remita al Jefe Politico
Esponiendole la manifestac.on del D.n Mariano
y en el interin biene la Resolu.on se le Mitero la Con-
ttitud en el Cumplim.to de la Circular n.o 10

teniendo el Ayuntam.to presente el tiempo que á trascurrido desde
el dia en que se hizo el repartim.to de los 132.285 rs y 15 mrs q.e
que Cupieron a este Partido de los Ocho mil repartidos a la Prov.a
por orn. de 9 de Sptbre. de 1813, y que no se han satisfho. los
13.499. rs y 32 mrs. que corresponden a la Ciudad deviendo llenar
esta obligacion, y que no se le trate de morosa en su Sexo. de tanto
mom.to é interes acordó se proceda inmediatam.te á realizar el
pago y que para reunir los fondos necesario p.a el sagon voto del
toro... Sr. Alcalde se haga desde luego el repartim.to Vecinal que corresponda
á llenar el cupo de la Ciudad mod.o el term.o que ha trascurrido
desde su Orden: y no pase diciendo procedan a lo que señala
la Orn. de sacarlo de los pudientes, pues es clara y manifiesta
la Mente que tuvo, que fue realizar en el mom.to la Cantidad
citada y que no haviendose hecho hasta el presente es de dicha
se proceda al repartam.to, asi para entrar en su cupo, como

9

Reynteynar alos que como perdientes lo han exponendo.

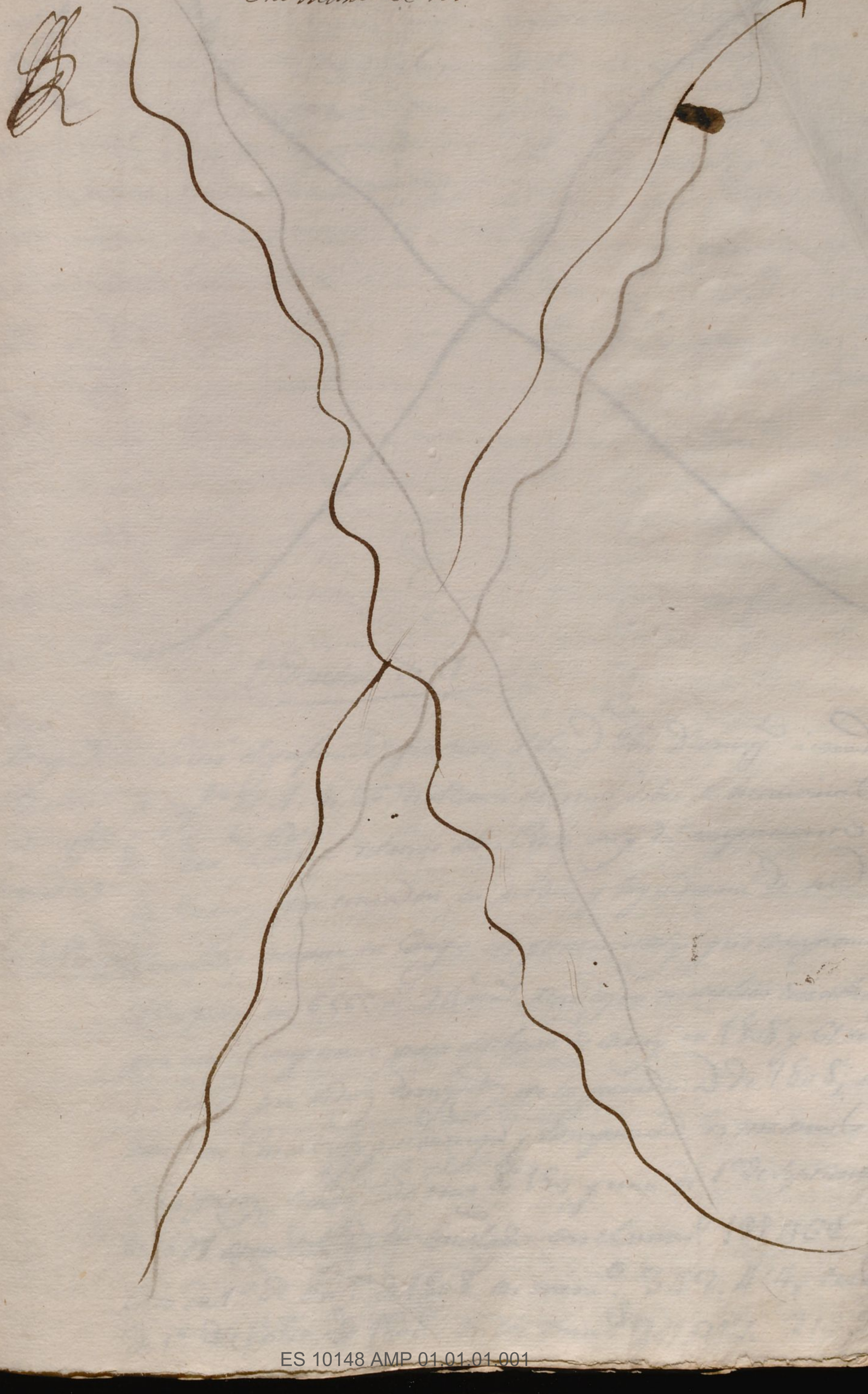
Monjo... Fue enviste de que en la ocasion se previene que p.la mayor
ovedad se exija delos perdientes, y que el st. dispue-
sto segun se ha entendido por las actas entre los de comer
clase con el objeto de la ovedad, y vajo del supuesto
del reynteyno inmediato se proceda a llevar a efecto lo
acordado por la Corporacion, y que para reynteyno de
los que aprontaren Cantidades creciendo al tiempo que deva
corresponderles se hagan efectivas las Penalos pendientes
de la anterior Repartim.to Ocinal, y unid de otro anexion y
si una formada la Correspond.te liquidacion en atencion
aque la mayor parte de hueos aquienes se hade can
gar en este Repartim.to estan debiendo sumas en los
anteriores y que p.ultimo si se Contradexa mas pronto
yer pedido el medio de cobrar dhas Penalos que el de
epigrafo delos perdientes no hace cuyo ninga oposicion
formal; pero si pronto no dia dene cargo y suspon
sabilidad dno proceder inmediatam.te por qualquiera
delos dos medios a Reunir Cantidad suma y Remesarla a la
tesoria gral segun se expresa.

Donnay.... Se Conforma en un todo con el voto del Sr Monjo

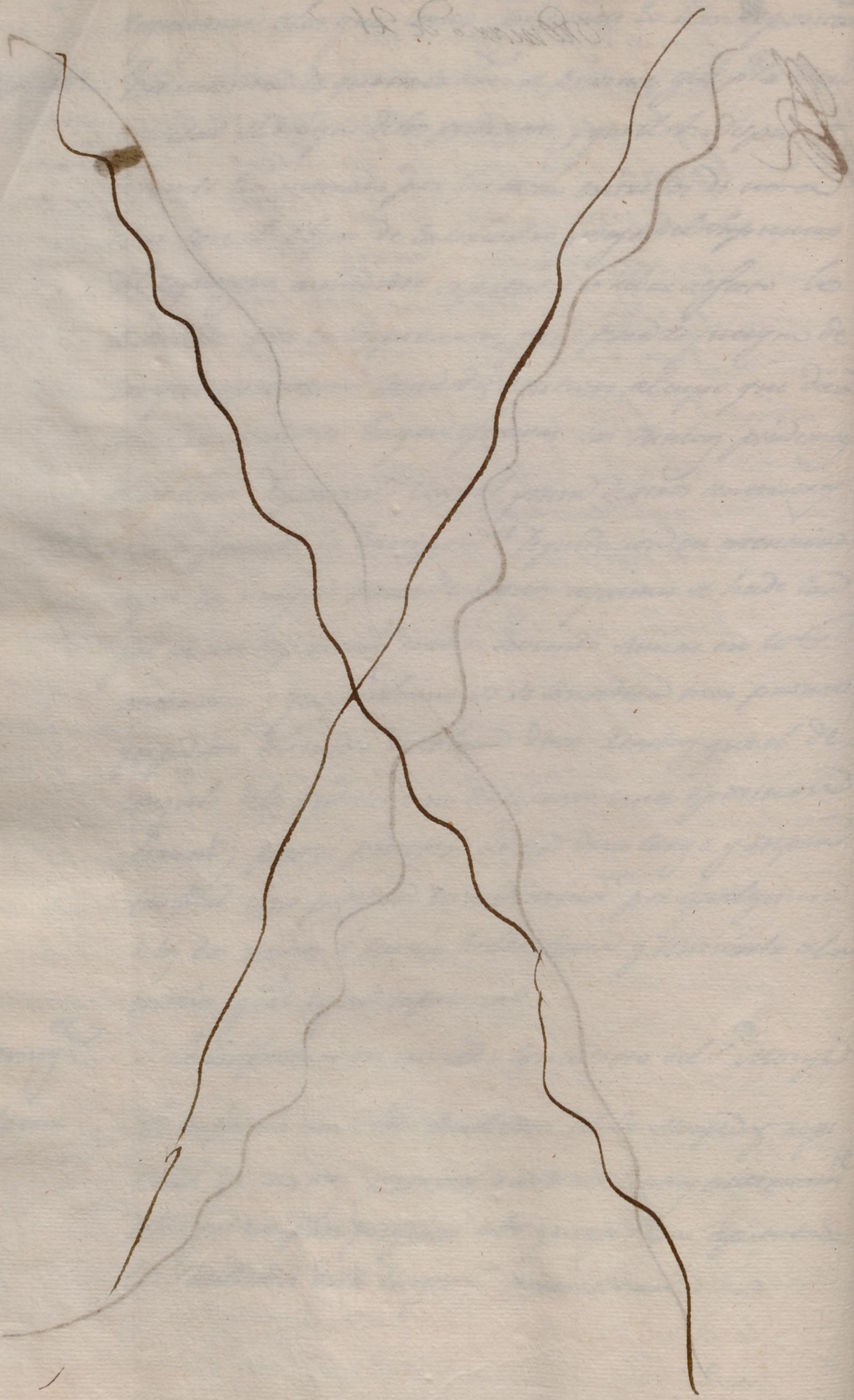
Maxemi.... Se Conforma en un todo con el voto del Sr. Monjo y repi
tiendo las mismas proposiciones que tiene hechas anteriorm.te
sobre que no pare perjuicio a los que ya han aprontado
las Cantidades de la derrama.te provincial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordenanza de 21



ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

Orden mayo de 21.

Jorco. Monje Marcos Domg. Fuyada

Se vió el yn forme que hace el Sr. D. Jose Domg. 2º á virtud de agg. del A. de 26. de Marzo ultimo sobre el memorial de Dn Juan de Elvira relativo alos Cmos vales del empresito de Cadiz que tenia en su poder, y segun dacen de su

Vales de Elvira Cuenca.

Cargo, consta en Cargo en guarismo vales que componen 750 pesos en 6.565.r. 24 mrs. recividos en metalico tambien por via de empresito para el abasto de Cadiz en 1808, y 6 rs. 12 mrs. por recivos dosengados en la guarnicion de 1808; los dacen en Cmo vales que entrego y componen los mismos 750 pesos, siendo cada uno de 150, y uno de 1º de Septiembre de 1807. ~~uno de 1º de En~~ señalado con el num.º 191.462. otro de 1º de Enº de 1808 en num.º 342.414, tres de 1º de Sobre. de 1808 con los nums.º 207.217. 214.972

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y 198.617. todos endorados a favor de la Ciudad confha
25. de Febrero ultimo; en un Vale d'Recivo de Dos
dado por D Ventura Delgado Fiscal por duplicado
confha. 17. del mismo Feb.o y por especial Comn. del Exmo
Sor A. y Junta de Patronos de esta Ciudad que en pena
haber dado Fran.co Elvira dha Cantidad procedente del
Empresito del Abasto de Carne para en parte del
apo que tuvo la Ciudad en el Donativo patriotico dela
Otro Millones exigido ala Provincia en 1808; en Sesion
mo pasado de Diputados de Subsistencias D.n Josef Bueno
Cuyo Recivo acompaña confha. 1.o de Feb.o de este año.
y en virtud de dho cargo dado p.a la provis.n hizo comprehen
en 6. papeletas que acompaña que aprecian de 1Aon arg.
cion regulada cada una Comprenden 420r. Vellon de todo
que se vienen a Fran.co Elvira 112. ff. 32 mrs. El A. acordo
que Fran.co Elvira justifique la Cantidad a que asciende el
Verdadero Cargo que asciende del Empresito que Recivio
en el año de 1808 a pretexto el motivo que ha tenido para
no entregar los Vales x.s de dha que Existen ó en defecto
á Contrario del Abasto de Carne y que p.r Ultimo Exponga
en forma el Reparo dela Deuda en q.e entregado segun fue
el D.n Ventura Delgado Fiscal; y que los Vales que presenta
se entreguen al Caballero Regidor D.n Josef Pacheco hyp
candole se Sirva dirigirlos a la Tenoval. y practique quanto
diligencia juzgue Conveniente para lo relacionado.

Noche del 21.

Se vio Junta. a la orn. del Juez Politico fha. 12. del
Corte. corr.te hace Cargo al Ayuntam.to de la falta
Domingo de Cumplim.to a lo Circular. comunicada de
Año pertenencias de Malhechores, se acordo
Gen.ada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le conteste q.e este Ayuntam.to se ha circulado en cum-
plim.to con su deber en este y demas particulares sin haber
faltado a otra cosa q.e a las citadas q.e previene la
Circular n.o 80. por considerar su inutilidad por su
publicidad como ya se le ha manifestado, y por q.e
se ha sustituido a esta diligen.a la de andar por
este partido continuam.te el Portidor de d.o ynsti-
nero Referido del Pozo, y q.e supuesto q.e se ynjuzgan
necesarias semejantes Salidas se executasen
al momento por vecinos de esta Ciudad llevan-
do por Cabeza un Individuo de Ayuntam.to
en cumplim.to del Cap.o 23. de dha. Circular

Se dio Cuenta dela Contest.on del Contador de
Rent.s Nacionales al Oficio q.e con fha. 18. del
Corr.te se le pasó interesando le la ord.n del Jefe Polí-
tico de 12. del mismo en q.e pide se le remitan
Certificaciones Separadas del ultimo finiquito
delas Cuentas de Propios de cada uno de los Pue-
blos del Partido q.e se encuentren en la Contad.a de
este Xarro y entre los Papeles dela Subdelegac.on
El Ayuntam.to Acordó se remita al Jefe Políti-
co Copia literal de esta Contestac.on

Se presentó la ord.n del Jefe Politico fha. 12. de
Nov.re en contestacion ala Consulta q.e con fha.
29. de Oct.re se hizo dela Solicitud de Antonio
Elviza p.a Cohetero sin ser Examinado el
Oficio de Herrador: se Acordó, se haga saber
adho. Elviza Citada Declaracion. Reducido
a que no debe ejercer ese Oficio p.r considerar-
le como una facultad Científica, y no como una
industria de oficio mecanico de los q.e compren
de la Circular n.o 17.

Se dio Cuenta del Oficio del Jefe Politico
fecha 15. de Nov.re con la adjunta Copia de el
Numro del Cav.o Regidor D.n Josef Pacheco en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solicitud de q.e sele Prima del Cargo de Regidor
por la grave y penosa enfermedad actual
q.e padece, y mandando en su vista q.e el Ayt.to y
Electores Informen lo combt.e Se acordó ha-
cer notorio el oficio y recurso a los Electores p.a
q.e en su vista cumplan con lo q.e seles previe
y afin de q.e se realize seles intime Suspen
ter en las Casas Consistoriales el viernes les
24. del Corr.te a la hora de las 11. de semana
dia, y hora en q.e el Ayt.to dispone p.r su pte.
practican las dilijen.as q.e tenga p.r oportun.
en el particular

Circular. 95..... Sevio la Circular n.o 95. de n.e a la Hesm.a fha
26. de Sept.e p.a q.e todo Oficial de Brigada ten
incluzive avaste Sepred.te en su Cuerpo apara
la Revista de En.o prox.mo y sea sucesivas co
forme a la ordenanza pena de privacion de
empleo y exclusion del Servicio. La comunica
al S.r Alcalde el Jefe Politico, y aquel la pas
al Ayuntam.to. Se acordó Se publicase y
y Cumplim.to en.g.to pueda tocar al Ayt.to

Yerbas medias invernales de Navafebrera } El Gov.no Regidor D.n Josef Ginjada ofrec
4000. por lo q.e Hita de las medias Yerbas
de Imbierno del Coto de Navafebrera, y el
Ayt.to por no malograr la ocasion de este pro
ducto, y teniendo en consideracion el poco tpo. q.
medias desde el dia hasta 13. de En.o y q.e no se p
zcan otra oportunidad, por q.e cuesta sazon
todos los Ganados y tendran acomodo, Ac
do corresponder las p.r dho. precio apagan Sey
costumbre, debiendo ser Arrimento de esta
medias y hasta q.e q.e deben pagar los Gana

dexo q.e tiene noticia ánr introducido fandados
apaitan en este Coro desde principio de Yenbenada
hasta áora de cuya abenigüacion queda en
cargada el s.r Mijada.

Sevio la Contestacion del Yll.mo S. Obispo fecha
de ayer al Oficio que se le pasó con la de ocho del
pres.te Relativo á el aprouecho de Especies con Cali-
dad de Rentegxo a metalico p.a la Leyon Estre
mena q.e se esperaba. Dize q.e no ha contestado
antes p.r sus ocupaciones; que desde luego dest-
no algun Dramo p.a este Servicio pexo q.e por
no detener su imbersion en medio de tantas
necesidades tiene mandado y ya q.e se distribuya
entre las Religiones de esta Ciudad pobres, y
presos de la Carzel, Mediante no haber llegado
la Leyon. Se acordó Contestar dando gracias
por su Celo, y patriotismo en vna, y otra idea
y diciendo q.e como el Ayt.to aun no tiene noticia
oficial de q.e no venga la Leyon, y Cuenta con
tantos y tan Relebantes Testimonios de la gue
rosidad de S. Yll.ma asi pres.te como ant.te espera
confiadam.te su Auxilio en Caso de q.e sea ne-
cesario hacer p.a la Leyon obien en otro Conflic-
to publico.

Estraord.o del 22. de Nov.re

Sevio la ofn. del Jefe Politico fecha 19 del Corr.te
en q.e manda q.e al Th.te d.n Juan Muñoz se le su
ministre las dos Raciones q.e detalla su Sarja
pante q.e pero estan este como Corresponde
se ofrece ala Autoridad q.e ledio, y que se
recurra en su caso ala Superioridad, el
Ayuntam.to acordó: Se conteste al Jefe
Politico q.e si se ha suministrado este Oficial

Turno..
Monje 2.
Domingo
Muñoz
Guisada
Villa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mal q.e vna lacion q.e le da la Reglam.to
de la Reserv.a no deberan ser de abono estos
Suministros, y q.e si lo p.r contravinieren los
Sapateros se hade Suministrar al utilitario
no le haya q.e no traiga Badajos, y mucho
aquien se mande socorrer con carne
contra la Ord.n de la Reserv.a del Reyno
fecha 14. de Abril del p.xe.to año, y q.e se adopta
el medio de solo Representar habra q.e contra
venir p.r escrito.te a la Orden sobre arreglo
de Badajos, y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Circul.r num.o 98.

Estraord.o de 23. de Nov.re

Toro. Arenas Domingo Zuñiga.

Vsio Cuenta dela Ord.n dela Regen.a de 31. de oct.e del corr.te año n.o 98. eng.e a conseq.a dela Representacion del Ayuntam.to Constitucional dela Ciudad de Baza se ha servido declarar q.e los Ayuntamientos deben Cuidar del Suministro delas Partidas de transito pero no delos Cuerpos de Guarnicion ó permanentes en algun punto por disposicion del Govierno el Ayuntam.to acordó su Cumplim.to y q.e en Vist.a dellos Apuntes en q.e se halla p.a poder Subvenir al Suministro de la Partida permant.e en esta Ciudad bajo el mando de d.n Jose Monquera Figueroa separe a este Oficio con insercion literal dela Resolucion de su Alteza, y manifestandole q.e en reserva del Ayuntam.to ha hecho en el Suministro de Tropa ~~para q.e~~ ~~dando~~ ~~ocurran~~ ~~todos~~ ~~pueblos~~ le q.e se le participo a p.a q.e tome las providencias q.e tenga p.a Esportunas.

Circular 96....

Se previno la Ord.n de 6. de Nov.re remitida en 17. y Recivida en 22. del mismo reducida a q.e exponga en Cuanto observan.a las Leyes de Mesta. Cañadas dentro de Poblado vajo ningun pretexto, El Ayto acordo q.e teniendo noticias de haber diligencias practicadas en esta Ciudad en Ord.n al mismo fasiculos

se buelban y traigan p.a en su vista a cordar el
mas puntual cumplim.to dando se a el efecto Comi
sion al Cav.ro Regidor D.n Josef Domenguez
quien usando desus Conocim.tos y ciencias con
texione practicara las diligen.cias oportunas.

Se dio Cuenta dela Orn. dela Diputacion fecha
27. de Oct.re proveida en H. de este mes, q.e manda
q.e para dar el debido Curso a la Solicitud de
22. del Corr.te en Razon del Aum.to de sueldo
hecho al Secret.o de Ayt.o se informe el N.o de vec.
nos de q.e consta la Ciudad Silos fondos de
propios pueden Suplir el Aum.to y aquanto
ascienden Sus productos, y Cargas p.a con q.e
guerio; El Ayt.o acordò se ponga testim.o del
Ultimo vecindario q.e se haya echo, y se prac
tique una valuacion probisional delos fon.
dos Arreglada aun Calculo aproxim.do
vist.a de q.e en Quinquenio delos años ante
riores ala rebolucion no pueden dar reglas
fijas p.a lo Succesibo, y q.e la actual Epoca
no puede tampoco Servir de Norma p.a
el Estado de plenable q.e se hallan mucha
parte delas posesiones en los propios q.e su ac-
tual Depositario D.n Manuel Ramon Ra
mos de una Razon puntual de Sus Cargas
por un Quinquenio.

Sirvio el Oficio del Cav.ro Regidor D.n Jose Fa
checo q.e hace mexito de la gravedad de sus
males imposibilidad de Concurrir alas Sesio
nes del Cuerpo, y ofrece hacerlo en los momen
tos q.e la gravedad de sus Dolen.cias le permitan
Acordò el Ayt.to se le conteste dandole gracias
por sus buenos deseos q.e espera q.e en todo caso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e cese su imposibilidad concurriendo ~~[illegible]~~ dho Señor. d tanta gravedad q.e tiene pend.te como le contra.

Se dio Cuenta de un Oficio del Com.te de Armada esta Ciud.d fecha 17 del corriente pasado de que D.n Maria no del Pozo ha remitido dos Soldados de su Partida por haver robado varios efectos por cuyo motibo debe tenerlos en la Canzel, y es preciso dar las ord.nes Comb.tes a q.e ellos suministre diariamente sus Racion.s El Ayuntam.to sin embargo de haver mandado ya ellos contribuya con el suministro Ordinario Acordo Se conteste que dan entendido, y esta mandado cumplir quanto en dho citado Oficio.

Circul.r num.o 90 El Cav.ro Prefedor D.n Lorenzo Garcia Asenjo aquien se en Cargò Reconocer la Ord.n del Intend.te fecha 20. de Oct.re acons.te de la Ord.n de 13. de Sept.re y decreto de la Prefen.a de 16. del mismo instruccion espedida en 13 p.a las Diputaciones Provinciales dirijida a uniformar y facilitar la Ejecucion del mismo Ord.n y establecim.to de una Contribucion Directa sobre la Riqueza territorial Industrial y Comercial, presentò por escrito un Plan del metodo q.e debe Observarse p.a llebar à efecto la Ord.n de dho. Intend.te apesar de las dificultades q.e Ofrece, y falibilidad aquesta espuesta dha. Operacion fiándola a los Hombres buenos y sin termino p.a otra Coja, el Ayt.o à Cond.o tener p.r nombrados p.a hombres buenos p.r lo respectivo à el Ramo territorial al S.or Gaspar Sambade, y Pedro Moreno q.e abrazaran lo industrial del mismo Ramo, para las Fabricas de tenerla Fr.co Elvira, p.a la obra prima, Sastres, Herreros, Tejedores, Albañiles, Carpinteros de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. hayan sido ultimam.te veedor.es ó cauezas
de Ynvio; p.a las Granjerias de toda especie
de Ganados en lugar de los Cau.es Presidores
D.n Anssano urrun. y d.n Josef Iniesta a Fr.co
Elorria y Larrquat de Pielagos, p.a lo comer
cial de Ropas y tejidos ad.n Juan Nolebos
y d.n Juan Cetavon, p.a las dulzerias ad.n
Fr.co Herrn, y d.n Felix Luis Frico Chamo
rro, p.a lo demas q.e comprende el Ramo
Comercial, y lo q.e se titulen Recaptonexeos
al s.or Pablo Nunez, y Juan Bz. de Bueno q.e
a todos los nombrados se les hayan sabca
dos nombram.tos instruyendoles de sus respec
tivas obligaciones, q.e unos aceptaran,
y Juraran exercer bien fiel, y legalm.te su
encargo entendiendose dicetram.te con los
s.res Presidores D.n Anssano urrun, y d.n Josef
Iniesta, aquienes el Asyentram.to Comisiona
con el lleno de sus facultades p.a q.e acuer
guanto les sea posible esta Operacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro Monje Donny Martin Juzgado Cilla

Se vio la Contestacion del Sr. Dn Josef Figueroa fha de ayer al oficio que en el mismo dia se le pasó encargando la Orn. Superior de la Regencia de Cadiz Imm. 28 para que los A. no Subministren a la tropa permanente: en su virtud acordo el A. Repetirle oficio ma nifestandole que asi como el A. se á encargado seguir sus facultades en no desatender a la tropa asi corresponde Subministrandole hasta la Competente Contestacion que propone sino recelare que despues de publicada la Orn. de la Regencia acaso no dexen de abonar las rac. que se Subministren a esa Plaza y que ademas que en este caso ocurrirá á esforzar la Peticion sin otro remedio que poderse la tropa se hara cargo de esta dificultad y p.r un parte Contestara si tiene Arbitrios á evitar la responsabilidad del A. en los casos que por una urgencia apuradas pueda facilitar en beneficio de la Exa tropa.

Se dio Cuenta de otro oficio del propio Comandante fha en este dia por el que participo haber recibido en el dia Fragata que egercia el Caballero Comand.te de las Armas D. Vicente Nuño acordó la Ciudad Contestarle quedar enterada para los casos que ocurran.

Se dio Cuenta de la Orn. de la Regencia fha. 2. del Corr.te Comunicada en 18. y recibida en 22 del mismo en que manda que sin la menor dilacion se proceda en los term. prescriptos en los Dros, Ords, é Instrucc. que tratan de la materia al Sorteo y Alistam.to de los 40 Nombr.s que estan designados para este Rpto. para el exemplar del Ep.to el A. en su vista acordó: Se lleve aprenda y devido efecto lo dispuesto en el Ord.o del dia 14 que para realizarlo se proceda ala clasificacion delos Concejales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la 1ª y 4ª clase mdte á cuyo fin acompañan las 2ª 3ª 5ª y 6ª que reunidos todos los Sres. Regidores de acuerdo en citar el ya citado se reunieron con representación del Sr Intendente por mano del Gefe Político y otras diciendo manifestando los motivos fundamentales en que á convenido en no citar extraord. congregado este particular

Extraordin. de 24 en la noche

Toro
Monje
Domínguez
Martín
Grijalba

Se vió la esposicion del Pror. Síndico sobre la solicitud de Gabriel Nieto y Josef Torres arrendatarios de los Pesos y Medidas sobre rebaja del precio del remate por los descalabros y perjuicios que han representado al Sr. Gefe Político, y jurisdicado en forma ante el Sr. Alcalde á virtud del Dto. del Sr. Gefe de 19 de Oct. proximo conformandose con el dictamen de la Contaduria gral. de Propios y Arbitrios de 5. del mismo sobre que se acordó en sesion de 27. del propio Oct.; y reflexionando el Ayuntamiento que aunque son verdaderas las quiebras de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agto.; estas se compensaban en parte con la buena suerte del Comercio que huvo en los meses anteriores en general, y con el producto del abundante despacho de las sales, que fue notorio y constante los mismos arrendatarios y sus fiadores; y que en los meses posteriores del de Agto. hasta el dia ha gozado tambien la misma buena suerte el Comercio en general, habido muy abundante y considerable el despacho y venta de toda especie de granos, y en fin que segun el grado de las cosas siguiera todo bien hasta fin

En Sesion

de año, y aun tendran especiales lucros los Arrendatarios en este tiempo con motivo de la Feria, y mercados que serán muy concurridos, forma juicio de que para conservar, y compatibilizar la equidad y los fueros dsp. de los Propios se podrá conceder a estos Arrendatarios la gracia ó rebaja de „2700 r. quedando reducido definitivo valor de este Propio a doce mil rr, lo qual se informe y manifieste asi al Sr. Gefe Politico en Contestacion de las diligencias que se remiten originales para los fines Consiguientes.

Se leyó el Borrador de Informe puesto por el Pror. Sindico en virtud de encargo del A. en sesion de 1º de Abril proximo sobre el que exigió del A. el Intendte de Provincia por Dto. de 22. de Marzo proximo Conformandose con el Dictamen de la Comisn. de Prat. en las Solicitudes de rebaja del precio del pero de la Arma que tuvo a su cargo en el año pasado de 1812. Antonio Maria Yañez Marino vecino de esta haviendose dirigido el espediente formado antes sobre esta pretension al Ministerio de Hacienda debe esperarse la resolucion conforme á lo pedido y concederse a Marino una rebaja proporcionada segun resulte del Informe que hagan la Tnte. y A. de esta Ciudad. Se previno dho Borrador en esta Sesion postergada con motivo de haberse extraviado la Solicitud de Marino con los Dtos. marginales y con el borrador de Informe referido. El A. exigió en este acto los antecedentes y hallando arreglado á ello, alo pedido y alo resuelto por la Tnte. el borrador puesto por el Pror. Sindico, en virtud del mandamiento que de aprobacion del Informe segun el, dirigiendolo al Sr. Gefe Politico con ingerta la manifestacion de la Caxa del tenor siguiente: Marino ha reclamado ante este Ayuntamiento de la providencia que se le ha dado para el pago de los plazos del precio de la Arma que tuvo a su cargo en el año pasado de 1812. Antonio Maria Yañez Marino vecino de esta haviendose dirigido el espediente formado antes sobre esta pretension al Ministerio de Hacienda debe esperarse la resolucion conforme á lo pedido y concederse a Marino una rebaja proporcionada segun resulte del Informe que hagan la Tnte. y A. de esta Ciudad. Se previno dho Borrador en esta Sesion postergada con motivo de haberse extraviado la Solicitud de Marino con los Dtos. marginales y con el borrador de Informe referido. El A. exigió en este acto los antecedentes y hallando arreglado á ello, alo pedido y alo resuelto por la Tnte. el borrador puesto por el Pror. Sindico, en virtud del mandamiento que de aprobacion del Informe segun el, dirigiendolo al Sr. Gefe Politico con ingerta la manifestacion de la Caxa del tenor siguiente: diciendo en ella que

d arrendatario por las grietas del tiempo de la Arma
de Filadelfia que duro como 6 ó 7 meses y desde Abril
ó poco antes hasta Junio ó poco despues. Epoca que ame
no compone la 3ª pte. del año, esperando que quando
Marruecos Argel y el Imperio, y otros la Esta. ya evacuada
Ciudad augusta dela Europa Francia y Estos de Marruecos
arreglen definitivamente el precio y condic. del Arriendo; jes
fixe que de 8000 rs. que es el total del arriendo la Compañ
ya en virtud de diligencias judiciales 6000 rs y que considera
el tiempo que ha trascurrido p.r el tan pequeño fuego de Ft.
que podra concederle espera hasta el 20 ó 24 de dic.
tiempo tiempo devera presentar el documto. que acredite la
gracia y refaccion que se le haya hecho; y que se de cuenta
a dhos Srs del envio de este informe al Sr. Intendente y del
tiempo aquese entiende la espera que el A. propone para
que le haga de gov.no y acomode por diligencias dhas Cuentas
del dia y del informe.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro. Monje. Marin.

Ordin.o de 25. de Nov.e

El A.te para realizar lo acordado en sesion de
sobre las Rondas en prosecucion de malhechores que frecuen
la Ciudad Vnos. lo Regimtos. poner una Salida de Ro. Grande
dentro en el Arma de fuego que acompañando p.r una mad
y con el auxilio de la posible tropa que se pedira p.r oficio al
Comand.te Accidental de Armas D.n Jph. Monguera y Egueno
alo dos Regidores D.n Lorenzo Moyd y D.n Antonio Merton
y. Vnos. con las precauciones convinientes una Salida el
Domingo proximo 28. del que rige por los Jurados que se
cuerden oportuno, cuyo fin se lleuará y requerirá por dan
del Sr. Alcalde con Seguila y vayo unexcha Responsabilidad acordo
los nombrados; y que esta diligencia se repita de quando
en quando segun lo dicten las Circunstancias.

Haviendose dado quenta de un Oficio del Sr. Comand.te de Armas
en Sesion ord.a de Ayuntamiento Rodrig Cuya Prevencion
fuera necesario por obligacion y para el objeto que se medita
va de Vigilancia la guarda, y apuntar la inversion y destino
de la Cra que se Suplicó y entregó para las fuer.s de Cop.a
y su Obra, Sabio de las Casas Consistoriales sin permiso y sin
intelligencia del A.te y Acordando que ya con motivo de otras
faltas semejantes se le han hecho prevenciones y apercivimientos
sobre que no procedan Juro, se acordó que se de quenta de esta
Ocurrencia y se tenga presente en la proxim.a sesion tal qual con
arreglo de Capitulares para determinar lo Conv.te acerca de la
Plaza que cese Portero Sino

Haviendose leido y prevenido p.r el Sr. Presidente la ynstancia
de D.n Nicolas Arrachea Pulido sobre que se le facilite el Alcance

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pido y de dro. donde guardo se saco de admi
tir su despedida de este Ayuntamiento en Sesion de
se acordó que se le facilite el mismo q. se halla presen
te visto en papel comun por el S.r A. con la formalidad
de q.e se entienda en papel sellado y que la admision
q.e se hizo de su despedida sea y se entienda, ~~con la protesta~~
~~que se le recibio de que si posteriormente diese pruebas~~
~~de que [illegible] que se hizo de la despedida para exonerarse~~
~~de [illegible] que pudiese tocarle~~ sin perjuicio de que
se le comprenda, en las cargas, y beneficios, q.e
los demas Vecinos, hasta realizar la salida de la
ciudad, y cierre de la cara

Estraord.o de 26 de Nov.re

toxo. urones Domingz. uñas.

El Ayt.to q.e tiene dispuesto p.r Acta de ayer la sa
lida de los Regidores en vnion de los 2o. vecinos
q.e constan de la Lista Separada en persecucion
de los mal hechores que inundan el Pais con el
fin debera Sirpnde lograr la aprehension de
alguno o algunos de los Conozedos con el nom
bre de los muchachos, y mediante el Plan
que han proyectado los mismos Regidores;
Acordo Separe Oficio al S.r uraneano del Pozo
diciendole q. con su Partida baya en el dia
28. los uronter llamador de Caparra dirigi
endose desde la llamada Casa Blanca q.e
abajo hasta dar vista a el Pardo de Pala
cios por comberir asi alas ideas noticias
con que se halla el Ayuntam.to y alas Dispo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres. en cumplim.to de las Ords. Superiores ev. Jue
ves, a fin mismo separe oficio al S.r Comand.te de Armas p.a
q.e facilite dos Partidas de 6. hombres cada una de
comandada p.r los Sarg.tos o Cavos de Rumagos a
Satisfacion q.e a las Ords. de los dos Regidores nom
brados se presentaron en el Citado dia 28. en las
Casas Consistoriales unos, y otros de ma
drugada bien pertrechados de Cartuchos para
Auxiliarlos en la diligen.a q.e han a practicar
en Cumplim.to de Dhas. Superiores, y beneficio del
publico.

Sobre la Circular num.o 87... Se vio el Informe del Cav.no Regidor D.n Lorenzo Jar
cia mongé en Vrd. de el encargo q.e se le hizo p.a re
conozca la Circular n.o 87. de ayer, y atendidas otras
conocim.tos y noticias necesarias alleban a efecto
el Decreto de las Cortes inserto en la Circular
n.o 82. El Ayt.o Acordó: Se lleve a efecto en Vrd.
sus partes, q.e en Obedecim.to de tan practicando
diligencias relativas al mismo asunto con
forme a la Ord.n del Int.te y p.a la Cura Ejecucion
se pusieron en la noche de ayer los Alguaci
les buenos contra esta diligen.a con la anterior
sacando de ella las noticias oportunas, y q.e
para adquirir el valor del Juramento de los
Dnos. se pase el Oficio al Cavildo segun se expresa
en dho. Informe, q.e se agregue por el Depositario
de Propios igual Juramento del valor del Dho
Dueño, que se practique la diligen.a de apear
los en la prim.a Manzana por D.n Agustin Tejedor
en la Segunda por D.n Jose Moreno Mono en la ter
cera por D.n Miguel Callejas, en la Quarta por
D.n Santiago Perez de las Heras, y q.e ebaquado, y
viendose las q.e resultan sin Arrendam.to

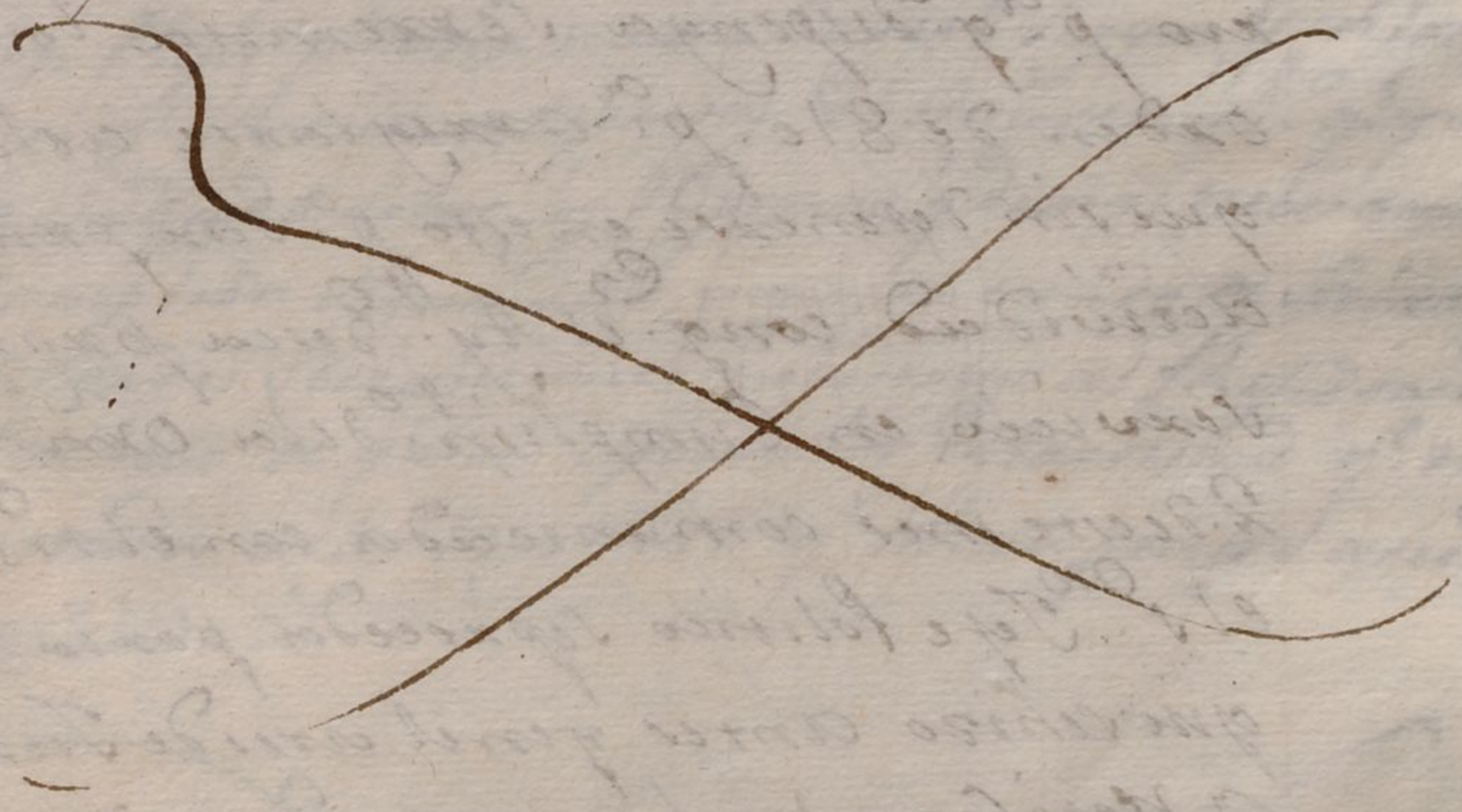
ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. regulacion por los citados de Arevalillo
Antonio Calle, y Fr.co Hoyo la regulacion de su
Valor en Arrend.to y venta, precediendo la Acep.
tacion, y Juramento de uno, y otros, librandose
a efecto el Nombram.to de Cayano Perez q. a
compañe a Gaspar Sambade como hombre bue.
no p.a la regulacion de los terrenos de Labor y pa.
sto Santo, y el de Jose Blanco menor p.a q. en
compañia de Pedro cuerpos practiquen las
las Haciendas conforme a lo dispuesto por
dho. Sambade y nuestro en la noche prece.
dente en la dilijen.a de Acceptac.on y Juram.to q.
se haga saber al nombram.to nombrado para
q. aceptando y Juramentado su Cargo se halle
p.r Hombres buenos elejidos asi efecto, y re-
ser ponga en la Carta q. hade servir al Exped.te
que se forme de estas dilijen.as y q. se haga saber
a Manuel Hernandez cirujano Sastre, y a Fr.co Her.
nandez que lo es de Herrerico, q. en la mañana
del 27. y una delas 12. se presenten en el Ayt.to com
hande debido hacerlo por la prim.a Citacion bajo
la multa de Quatro Ducados de irremisible
Exaccion, con Apercebim.to de Hisposarilid.
y demas que haya lugar.
* Selvo la Ord.n del Jefe Politico fecha 22. de Oc.
bre. ing.te trata dela necesidad de asegurar los
Canales, para evitar la fuga de los Hos, y ma-
les que estos portesionmente Originan, y man
dando se forme Exped.te ing.l se haga contar
por Peritos, y otros medios q. se estimen con-
benientes, si los Canales necesita, por su pron.
to algunas Obras, y Reparos p.a que quede
perfectam.te Seguro con lo demas q. contie.
ne Acordó el Ayuntam.to que los Peritos
tros de Arevalillo, y Carpint.o Fr.co Hoyo
y Antonio Calle hagan el Reconocim.to el-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estraord.o de la Noche del 26. *

Cupulos, y Cacto de todas, y cada una de las Piezas de dha. Caxzel, y manifiesten si alguna de ellas necesita por de pronto algun ó algunos Reparo q.e que den enteram.te Seguras Especificando quales sean, y el coste aguardan ascender, q.e se reconozca ygualm.te por el Medico, y Cirujano tratan quien. esprecisan los medios o modos q.e pueden adoptar. se p.a reducir la Caxzel, y todas sus Piezas al mejor estado de Salubridad si es q.e hayan alg.a defecto en esta parte, y q.e se rinda el 2.o parecer sobre el Plan de una nueba Caxzel para el Cab.o en q.e se halle Reunido todo el Cuerpo.



Estraord.o 27. de Nov.re

Toro. Sobre Domingo. Una. Calle.

Se dio Vista de la Ord.n del S.r Y.te M.te D. Juan de S. Juan fecha 15. de este mes con la Soberana Resolucion de las Cortes de S. Ildefonso del año pasado Recivido todo en la noche prec.te con oficio del Comisionado d.n Josef Ant.o Figueroa todo Alcaide del Alistam.to y del Apronto de los Ll.os Hom.bs p.a Rmplazo del Exto. A.o. La Ciudad cobra de dha. Resolucion el pendiente pedio con q.e reconduxo en el Acuerdo del dia con.te y advertida ya de q.e lo q.e importa es purificar y perfeccionar las Clases con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

arreglo alo q.e sela Comunicó por oñn. dela misma
Yntend.a de 4.o de Junio deste año para q.e sobre ello
procedan las demas Operaciones, y todas sumbten
arregladas alo mandado por S. Mg. las Comis.s
Grales. como ha oido hazer entender el s.r Yntend.te
Acordó; Lo primero q.e no haviendose a ver
comunicado la oñn. de 11.o de En.o de 810. como
se Ofreció hazerlo ertensa y separadam.te p.r
el s.r Oñy Intend.te Yntereso en la Citada de 4.o de
Junio deste año, y siendo esto necesario p.a
justificar las Clases como denota dha. Oñn. sea
Cuenta inmediatam.te al s.r Yntend.te propon-
ga p.a q.e disponga sevenga la esperada
orden de 810. p.a arreglarse aella; Lo sig.do
que sirá detenerse en esto p.a dar prueba de la
actividad con q.e el Ayto. desea promover este
servicio en Cumplim.to dela Oñn. Superior de
2. deste mes comunicada con el n.o 97. y por
el s.r Jefe Politico se proceda por la Clasificac.n
que sehizo antes y en el mes de Julio deste año
a Rectificarla con prevenc.n a todos los Alguac.s
y Circunstan.s prevenidas oportunam.te p.a ello
para remitir la noticia Exacta se Exciente
q.e manda la Oñn. de 4. de Junio, y haciendo con
la posible brevedad. Tengo q.e Reconocidas las
Clases q.e estan formadas, y respecto no de oir ex-
cusas del Servicio puesto q.e todas estan derogad.s
por el Reglam.to de 11. de En.o de 810. pero si por sin
las q.e sehan precisar p.a la misma Clasificacion
las de inmunidad, y los abenignacion de talla
se señala desde el dia 20 del proximo Diciem-
bre alas ocho desde las 10. de la mañana, y tres
delas tarde en aquel dia, y demas Vecinos
q.e sea necesario ocupar lo q.e se anunciara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Bando con respecto a los Forasteros: lo 4.º
q.e se propuso q.e por el citado Reglamento en 4.º de
Enero Semanda observar la ordenanza de 1800.
en todo lo concern.te al modo y forma de hacer
los Alistam.tos Se cite con Cedula especifica ante
dicho Alcalde el Ayuntam.to Se llame p.r Oficios
a los Parrocos ó sus Tenientes, y un Vecino como
Persona diputada en todo el Ayuntam.to q.e notenga parte o interes
en la formacion del Padron el qual sea el Coron.l
Retirado D.n Felipe Corona todo con arreglo al
Articulo Tercero de la Ordenanza de 1800.

Estando Reunidos Cinco Individuos del Ayt.to Se dio
cuenta del particular q.e comprehende la Com.n del Jefe
Politico Sobre instruccion de un Exp.te en q.e propone
un Plan p.a una nueba Carcel Segur y en los termi-
nos q.e la misma expresa. El Ayuntam.to q.e ya tiene
acordado Sobre los Reparos, y demas necesario p.a la
Completa Seguridad, y mejor estado de Salubridad
Acordo: Se comisione en todo mas al Regidor D.n Jose
Pacheco de quien espera la Actividad q.e tiene acre-
ditada en los Negocios q.e le han puesto a su cargo.

y Cuidado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Citacion. de la noche del 27.

Toro.
Oron/e. Z
Domiy.
Otero.

El Cavallero Regidor d.n Josef Dominy. Aguirre en sesion del 23. cedió Comision p.a reconocer los Papeles q.e hubiese concern.tes a el Establecim.to de un Cementerio en Despoblado manifestò que aviendo abocado con diligencias esquisitas el Expediente q.e anteriormente se formò sobre el particular el Ayuntam.to acordò: Se forme nuebo Expd.te combocando a todos los facultativos, Medicos, Cirujanos, y Boticarios por prim.a diligen.a y reconocer manifieste la Qual.d q.e mostiba el Establecim.to al Cementerio en Despoblado Recomendandoles rediqueon conla mayor Exactitud al Reconocim.to de todo lo aproposito para cumplir con dha. oñ.

Sepresentò el Oficio del Intend.te de esta Provin.a en que manifiesta q.e la Legion de Cavalleria de Estremadura ha variado de posicion y ba con destino al Cordon de Sanidad establecido en la villa de Moraleja, por Cuyo motibo no exije de momento la Representacion q.e se le dexò con fecha del 16. del presente Relativa a que pueda suministrar dicha tropa, el Ayuntam.to acordò Se le conteste quedar enterado.

Se dio Cuenta de un memorial de un vecino de Antonio, y Santiago Otero. Alno vecino de Otal pareda solicitando Licen.a para contar Ocho Pinos en los Pinares del titular p.a aumento de Obra de Casa de uno, y Redificacion de la Casa del Otro; el Ayuntam.to Acordò: Se haga el Reconocim.to de Citadas Casas Segun practica.

Sepresentò otro memorial de Fran.co Cabezas vecino y Ortelano de esta Ciudad, en q.e solicita un pedazo de terreno inmediato a su Huerta p.a disfrutarla p.r el tiempo q.e sea de la voluntad del Ayuntam.to se acordò pase esta Solicitud al S.or Procur. del Comun para q.e en su vista

esponga lo q.e tenga por combte en virtud de su Improvi-
tacion.

Sepresentò otro memorial de d.n Josef Canonel
Solicitando la satisfacion del servicio de algun
tiempo en la Comision de Alojam.to de un viaje
q.e hizo Alcantara, y otras algunas diligencias
q.e manifiesta haver alli hecho p.r orn. del Ayt.
Se acordò Se le tenga pres.te quando haya Canda-
les, y Se le abone lo q.e justo, y legitimam.te Salie-
bare, que al mismo tpo. Se le haga Saber q.e en un
breve termino forme, y presente las Guias. de sus
Cargos.

Sevio el Informe del Can.no Regidor n.n d. Lorenzo Gar-
cia Monge, fecha 14. del Corr.te q.e avtdo. de Acan-
16- dado del Ayuntam.to Fecha 16 de Sept.re hace sobre
la reclamacion de Fr.co Elvira por los Intereses
delos Bueyes de Juan Serrano y delas Costas
que le ha ocasionado la demanda q.e vengio ante
delo qual Se ha tratado en Sesion.s de 29. de
Agosto, 12. 16, y 20. de Sept.re y con presenc.a de dho.
Informe, y de otro q.e dio el mismo Regidor
en 30. de Sept.re Se acordò Unanimem.te Se le
pague el total valor de los Juanes Bueyes
que hacienden a tres mil Seiscient.os
dhas Costas med.te ha haverse devido en este
formando el Articulo de Eviccion p.r la Ord.n
conq.e procedio y mas justo q.e nadie al Publi-
co como q.e no ha resultado en su perjuicio ni
est.do en su Culpa Se le abonen Quinientos
R.s p.r las primeras diligenc.as formadas a Soli-
citud de Juan Serrano hasta llegar el caso
dela Declaracion del Año. de Eviccion que le
competia si le hubiere deducido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 29. de Nov.e

Toro Monje Maximo domingo Cilla.

Se vió el ynforme que por Comision del Ayuntamiento hace el Caballero Regidor D.n Tomas Domingues sobre el precio y termino en que hé tratado la Direccion del Relox de Cud.d rematado q.e fue el Aguilera Rebolledo Blanco por los Cuentos que estavan designados á dicha Rora 600 rr.s y mas a de Aceyte. Pide el Sr. Domingues q.e el termino de dho Ajuste. que dicha gozara este sueldo y Empleo del Aceyte con Carga de hacer las obras menores que pudieran ocurrir como facultativo que hera. En vista de dho el Ayuntam.to Acordó Conceder este Plazo a Domingo Alvala de esta Vecindad Maestro Relojero que lo ha solicitado y que entiempo de Dicho Cuidó del Relox como oficial que fue dho, en el mismo precio y termino q.e la tuvo dicha Segun lo expone el Sr. Domingo

logual se le haga Saver con toda claridad para su govierno
y desempeño sin creuria mi yrreparo.

Se vió el ynforme del Depositario de Propios sobre
la Solicitud del pago delos tenteamentos de Dimas Rosa que
dirigia el Relop de Ciudad, de que se trató en Sesion de primero
del Corr.te. Resultó que no ha tomado en el año de 12. la Cad.
Aceyte, y que nada ha tomado de dinero, ni aceyte por lo co-
rrespond.te de este año. Se Acordó: que respecto haber estado parado
el Relop en el año de 12. vencimos mrcd se abone solo media
Cad. de Aceyte por dho. año, y que se abonen y libren los intereses
y parte de Aceyte que corresponden en proporcion del tiempo
de este año hasta los Muertos de Dimas reservandose lo de-
mas para Domingo Alvalat que desde entonces le rige y
aquien se ha confiado este encargo.

Extraord.o de 30. de Nov.e

Toro
Monje
Domng.z
Fujada

Se vio un oficio de D.n Felipe Montoya Director de la Casa Nacion.l de Exposicion, y Hospicio de esta Ciudad, fha. de ayer acompañando dos atestados uno suyo y otro del Rector de dha. Casa D.n Juan Antonio de Pobes relativos ala buena vida, costumbres aplicacion y egercicio que ha tenido Andres Maria de Ternay individuo de referida Casa, y pidiendo que para el objeto de que este interesado pueda lograr el Titulo de Maestro de Primeras Letras se sirva el Ayuntam.to dar el atestado que estime por necesario. Se acordó librarle diciendo que el Ayuntam.to ha observado en dho. individuo buenas costumbres, y aplicacion en todo el tiempo que le ha tratado de cerca con motivo de ser Diputado de la Casa, y que siendo y asistiendo en forma, se traslade al Señor Director con oficio y copia que de lo ha remitido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

toro
Monje
Domz
Maran

Dn. 1º

232

Sevio la orden del Fefe politico ftra enq recomiendo se ofizie al Sr. Comandante General de la Provincia, dandole satisfaccion, sobre no haverse dado las raciones a la Tropa, gatruruya á un desaire de su firma

El Ayuntamiento acordó, se ponga el oficio prevenido, manifestandole, q nunca fue el animo de esta corporacion, desairar su firma, con lo demas, q contenga, hasta penetrar dho Sr. Comandte de la sinceridad del Ayuntamiento, y q se penetre, q el pensamiento de aquel, sera efecto de algun mistonme siniestro, pa. el q nunca ha dado motivo fundado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ar. Hist. Nac.

Leg. 1º

Noche del 5º de Dic.

Toro
Monje
Domuj.

Se dio Cuenta de un papel del Sr. Dor Syndico el Dr. D. Fran.co Baltasar de Cilla en que recordando las Ordenes á consequencia de sus dos Escritos de 20. de En.o y 14 de Mayo Suplicando por ultima vez se le admitan la exposicion que hace, que se le conceda un termino expresivo de hocho meses concedido mirando la conformidad de planear y formalizar las ordenanzas Municipales de esta Ciudad y que se instruya en los autos esta Sup.a El Ayuntam.to acordó que sin embargo exponiendo del largo que se le ha concedido de formar las ordenanzas de la Ciudad esposicion que por un efecto de la Examinacion no se ha podido promover con la actividad que seguirse y con la que se promueva permitiendolo las urgencias obligue. del pp. se admite la esposicion que se hace alas Actas y se le de termino expresivo interesando en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE 1812 Y 1813.

Ilmo Señor

Entre las honras singulares, que V. S. há franqueado al infrascripto, fué una la de encomendarle la formacion de las ordenanzas municipales. Conoció el honor, que se le hacia; pero conociendo tambien sus fuerzas, suplicó por dos escritos de 20 de Enero y 14 de Mayo se le exonerase. V. S. no accedió á esto, y dispuso consultar, ó dar cuenta á la Superioridad, porque embarazada esta operacion por la muchedumbre de las ordenes y ocupaciones diárias, ni há podido verificarse, ni se hán proporcionado ordenanzas antiguas, ni el infrascripto há podido dedicar ni un instante á esta obra.

Vá á concluirse el año de su servicio, y sobre hallarse con una salud tan quebrantada, como V. S. vé, y el indica en papel de 20 de este, seria un insensato, si pudiera de algun modo cooperar á que corriese por mas tiempo una confianza vana. Hasta ahora ni V. S. ni el hán podido preparar esta obra; y prescindiendo de si los arreglos municipales pueden ó deben anticiparse á la formacion de los Codigos publicos y generales de la Legislacion: lo cierto es que el infrascripto ya no está en disposicion de entregarse de modo alguno á este servicio. V. S. no há de presumir, que desaira sus finezas. V. S. le há de hacer la Justicia de creér que si su salud lo permitiera, ebaguaria con gusto esta confianza aun á costa del conocimiento que tiene de su insuficiencia. V. S. finalmente no quiere comprometerle; y no há de insistir en hacerle un honor,

que el sabe bien no puede aceptar, ni servir.=

Suplica á V. S. admita esta exposicion, y que se sirva concederle un testimonio expresivo de haber merecido esta confianza, segun y como constará de las actas capitulares, insiriendo en ellas esta suplica para quantos efectos convenga. Plasencia y Noviembre 30„ de 1813„

Fr. Baltasar de Cádiz
Guar. Lim.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Acuerdo de este encargo los de 20. de Enº y 14 de Mayo.

Se vieron las Diligencias practicadas por Manl Serrano de Obre y Santiago Ramon Cano Cozino de Malpª. a consequencia del Decº de 27. de Nov.e dado al mem.o en que Solicitaron Lic.a p.a Cortar 8 Pinos en los Montes de esta Ciudad se Acordó: Se les confirma la licencia de practica para el Corte de dos pinos a cada uno.

Se vio la Certificacion de Antonio Calle Maestro Carpint.o dada a consequencia de Dto. de 17. de Agº. de 1812. dado al mem.o de Dn Pedro Acevedo Ramond Solicitando licencia para Cortar Cinco Pinos para la reparacion de su Casa se Acordó: Se le Concede la de practica y derecho para el Corte de Cinco Pinos en atencion al deplorable estado de las muros y continuas lluvias q.e se Solicitan por las ruynas que ocasionaron los franceses

Se vio una Solicitud de Jose Campos de esta Vecindad sobre que el Ayuntam.to le Conceda la Gracia corriente para Cortar un Cuerdo de Leña que tiene y que en el Ynventario de los Bienes del adm.or del Hospital de la Merd. para que no le apremie del pago de dos mil y tantos rs que está debiendo p.r razon de su Casa Como Cargado sobre las Casillas en que Vivio el Menor a S.n Juan se acordó que no ha lugar a una Gracia que la de todos los Vecinos Logre se indique al adm.or p.r que pasado acerca los Inventarios

Se vio otro Memorial de Jos.f Dedondo pidiendo que en adelante corra el adm.or del Hospital de la Merd. Como dueño Seguros con una Casa de su Clavero que hasta ahora ha corrido a cargo del Sup.te y que por el Quebranto de 600 rs del Censo que tiene no se le apremie dando le tiempo p.a Cobrar Logre le Rue el Menor Hoy ó haciendo Retencion de la deuda en Dho fondo. se acordó pase á Informe del adm.or del Hospital con prevencion de que le cargue dentro de treinta dias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Est. de la noche de 3. de D.re

Teniendo pres.te el Ayuntam.to los muchos dis
q.e han transcurrido desde el enq.e sepa.o Oficio á
d.n Jose Figueroa con inserccion de la Ord.n de los
Reserv.os enq.e resive declarax no corra á
Cargo de los Ayuntam.to el Suministro de las
tropas Estantes ó de Guarnic.on vg.e aun qua
do ofreccio erquisitar diligen.a hasta conocer
sabex dequien habia de Recibir las Racion
p.a su tropa y demas Sentidas estantes en
ta Ciudad no lo ha realizado Acordó: Sele
pare nuebo Oficio enq.e seledixa q.e supuesto
ha parecido ya el termino Suficiente para
haber tenido Ord.n del Intend.te hapuede
poxmas tiempo seguix en dho. Suministro
lo uno p.r notener fondos p.a ello, y lo otro
y mas p.r.al p.r no faltax al Cump.to de las
Ordenes de S.A.

Sepresentó el Recurso de D. Antonio Alon
so Vanona dirigido al Jefe Politico q.e remitio

Sr.

ete al Ayuntam.to afin de q.e Informe brevem.te
quanto Resulte delos Antecedtes manifestando
las Causas por q.e no han acordado cosa alg.no a
en Razon de una Solicitud q.e el Interesado pres.
Testimoniado: Acordó el Ayuntam.to Separedho.
Recurso al S.or Pres.te del Comun pena q.e con pres.a
de antecedtes Informe al Ayuntam.to q.e tengo
por oportuno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toro
monje
Domingo
mañana
Jurado

Ordin.ª Mañana del S.or Dic.e

A consequencia de lo acordado en Sesion de 22. de Noviembre
en Ord.e al recurso interpuesto por el Regidor D.n Josef Pacheco
sobre exencion de este Cargo y cumpliendo con la Ord.e del Gefe
Politico de 15. del mismo acordó; el Ayuntam.to se instruya
que aporte de las trimestres prendas de aquel para llenar las
funciones de este Ministerio, no puede menos de cumplirse con
ingenuidad y Sinceridad que en el año transcurrido á experimentado
muchas faltas de este individuo hemanada de enfermedad de
salud y que algunas veces ha sido la precision en que ha puesto la misma enfermedad de salirse de separarse de sesiones
de importancia conociendo en su semblante una clara manifestacion de los achaques de que se quexaba y otras ha
concurrido indicandose en el mismo una verdadera falta
de salud; y por lo respectivo al que deven usufructuar los electores que en Sesion de 24 fueron invitados, se determinó
recordarle que el Ayuntam.to remire el Cargo por uno de los
Cinco proximos á fin de que acuerde de resolver el modo
y forma en que hayan de usufructuar el que les corresponde;
en fin que se de inteligencia al Gefe Politico de lo proveido
do con los Electores

Acuerdo ordinario

Sirvio la Orn. de las Cortes de 16. de Octb. del Corr. mandada cumplir, y ejecutar por la Regencia en 17. del mismo, y dirijida por el Sor. Jefe Politico en 25. del q.e se decreta la anticipacion equivalente al valor a un tercio de la Contribucion directa dando por Reglas en las Provincias q.e componen la Corona de Aragon, Valencia, Cataluña, y Mallorca los Encabezamientos de los Pueblos p.r Part.s Provincias, y en las q.e no hubiere el producto de las mismas en el ultimo Quinquenio de 1803. a 1808. El Ayuntam.to Acordo Separe oficio de la Adminon. de esta Ciudad p.a q.e en Cumplimto de esta Providencia forme inmediatam.te dho. Quinquenio de lo devengado de Consumos de ella por Dercho. de Ofensas de Plazas y Provisiones.

Presento el S.r Alcalde Mayor Oficio del Capitan D. Graciano del Soto Comisionado en persecucion de malhechores; El Ayuntam.to Acordo se remita Original al Jefe Politico, con Oficio haciendole manifiesto q.e si hace Repartallos o impone alg.a pena a las Justicias del Arjal, Santiagomez, Jerez, Arcos, Conil, Barbate, Baldeobispo, la Olita y Zahara, Pueblos en q.e con frecuencia entra la Partida Conocida p.r los Malhechores Comp.ta en el dia de quatro o quintos el menor de estos Pueblos puede variar en el caso de q.e Riego haya estado en alguno de ellos, y no les haya asistido como deber Sologzano almenos sino Su Custodia pronta el q.e se Retiren a otros Territorios mayor fuego-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sor, y delos q.e no tengan tanto conozim.to como
este enq.or Juan Criado, y en el q.e uno p.r miedo,
y otros p.r Relaciones les ploeran encabeza
llegando tarde el extranjero q.e en la salida q.e
en el dia 28. del pasado hizieron dos Individ
duos de este Ayt.o amenazando la mayor
parte de los vezinos q.e formaran en Regim.to
nia negandose los mas de los q.e tienen
aquellos medios faltones q.e hay en ellos, los
dieron la menor noticia siendo asi que
sabian positivam.te q.e en la tarde anterior
habian transcurrido p.r aquellos caminos.

Con.o n.o 1.o

Sirvio la Circular de 12 de Nov.re y 15. al mismo
q.e sirvando a al Jefe Politico q.e segun su ilustrac
cion, y celo cuide de q.e con la mayor actividad
y Circunspeccion se lleve efecto los Alistam.tos en
toda la Provincia y los q.e con fha. 26. al mismo
dirije dho. Jefe Politico p.a q.e se proceda hacer
la rebaxa de los Mozos desde 16. h.ta 45. años
entendiendose como publicada la Quinta
en el 30. de Sep.tbre del año pasado de 1812. q.e con
cluido dho. Alistam.to y rebaxa se proceda
sin dilacion al Juicio de Exenciones, y Clasi
ficacion q.e ha de resultar de el Atemperandose
a lo prevenido en el Reglam.to de 11. de Enero de
1811. y observando el orn. y formalidades
establecidas en la ordenanza de 27. de Oct.re de 1800
Se Acordo: Que en vird. de hacerse e
do dho. Alistam.to y rebaxa q.e ha concluido
en este dia se proceda desde el de mañana al
Juicio de Excepciones publicandose por
Bando haviendose a los dos facultativos
de Ciudad el D.r D. Josef Torres, y D.n Miguel

133

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Silva teniendose presentes, y a la vista esta Ord.
y la q.e cita

Se presentó el Oficio de d.n Josef Figueroa en contexto de Alcalde mayor de esta Ciudad fecha de ayer, y Havida en el dia sobre q.e se continue el Suministro de su Racion, y demas pertenecientes en la Ciudad por hallarse sin Ord.n de sus Gefes que le indiquen la mano de quien hade recivir dho. Subsist.to y que no le parece justo dejar perecer a los defensores de la Patria en caso de el patriotismo honor y entusiasmo de este Ayuntam.to se acuerda se contexte al referido d.n Josef Figueroa q.e ocurra por todos los medios que le sean posibles a la Ord.n que le indique los parages de quien hade recivir las raz.es para dha. tropa que el Ayuntam.to en el interin le subministrara segun lo permita la penuria y escasez de fondos en que al mismo le consta se halla que jamas esta Corporacion ha permitido ni permitira que los defensores de la Libertad nacional se vean sin el correspond.te auxilio por falta de las Ord.s correspondientes de lo que dara parte a S.A. para su inteligencia

Se previene la Circular Num.o 102. relativa al establecim.to de un Num.o fijo de Religiosos de S. Juan de Dios que dio entrada

Circular Num.o 102. al Alcalde.

Num.o 99. Subio la Ord.n del Ex.mo Sr. Capitan General D.n Miguel Negrete fha en Jumilla 31 de Oct.e y remitido por el Gefe Politico en 12 de Nov.e dirigida a prohivir la existencia de Cuerpos francos en el Reyno del 4.o Ex.to mandando se presenten a reunirse a los Cuerpos Reglados los individuos que p.r enfermedad o arrepentim.to quieran agraciarse en el Indulto Num.o de un mes en todas que comprehende se Acordo se publique y cooperar con obediencia en los casos y ocurran

103 - Se previene la Circular Num.o 103. relativa a que viniendo proxima la traslacion de las Cortes y del Gov.no a la Capital de la Monarquia y que con ningun motivo ni pretexto se permita que los Coches y demas vagages de los Diputados se alegen de los Puertos entretanto no pueden presentar en derecho de los Caminos del 1o. al 15. de Dic.e Se Acordó su cumplim.to y obedec.a y q.e se publique

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Exce p.ª cumplim.to ecla num.º 99. en estabid.d del distrito del 4.º Cger.to

99

Se pas.º oficio al encargado de Armas de esta Ciudad afin de que remita a ella la partida del Capitan Comis.do D.n Mariano Tejano del Pozo cumplim.do a la Junt.a con el fin de recoger la y acuda el recibo correspond.te segun Real Orn. cpresando el Armamento xcesivo del Vec.no de Individuos de que se Compone cada Dia de su remision y entrega para los efectos que combengan en lo Subcesivo. Y que para instruirse del medio, y modo, que tiene proyectado el A. le invia a cumplim.to del Caballero Reg.r D.n Jose Guijado, que tiene el encargo de realizarlo.

Optado.º el 6,, en la noche

Toro
monje
Domingo
Jo7.

Se vio la circular num.º 10 7. relativa a las elecc.nes parroq.les, y ee elect.nes p.ª el exemplazo anual de los Individuos de Ayuntam.to y le acordo su publicacion mandando, el cumplim.to entre los partes p.r lo q.e toca al Ayuntam.to; y q.e le tenga presente y le obre segun ella en las p.ras mas Juntas por no querer, y elecc.nes de individuos de Ayuntam.to con lo q.e se refiere.

Provehedor

memor.l de Antonio Diz Bueno sobre q.e le examinen, e informen ciertos recibos de Armamento hecho p.r la Junta 3.ª y 4.ª importantes 66. Dos. r.s 9. mrs. y 3/4 de otro tanto que dicen. Juntos han cedido en su favor para que reclame el juz.do en seguimiento de el Credito que en el tiempo de sus funciones le resulta en contra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de 66 Doos rs. y para que pueda proceder a el examen e informe
con arreglo al Sov.no Dto. de 15. de Agt.o ultimo expive Dor. recivo
con los testimonios de preces y la Solicitud que hizo ala Escribanía
en 22. de Nov.e para que formalizase un libram.to de igual cantidad
que le habrán dado aquellos individuos; ague Dto. el Corregd.te en 24.
del mismo Nov.e que sanxiono el Escrivano ala Junta Municipa
de quien procedia, y aquien pertenecia la Satisfacion del Credito
y la presentacion en la Contaduria de Exp.to de los Documentos
de Subm.to en que se hallan yncluido la Cantidad, ó efectos por
que fue expedido el libram.to para su abono. El Sup.to obteniendo
que este Subm.to aunque p.r el Indice pertenece hoy a un particular
esta hecho notorio con intervencion de la Autoridad que le Endosa
sino por ella misma y en el treinyo de sus funciones. Pretende, como
pretende que no le toca segun el Sov.no Dto. que se cita, examinar
é informar la legitimidad delos papeles que se presentan y con
cepto que la misma Junta debe reclamar el abono de este
Subm.to con Destino al Expediente de su Provisdor aquien le tiene
apropiado por el Cudor, presentando los Documentos en Contaduria
vien por medio dela Diputacion como parece indicarse en el Sov.no
Dto. vien por si misma en derechura ó al Intendente; y para
que el interesado pueda promover lo que en el particular deva
hacerse, acordó se le devuelvan los recivos testimonios y Solicitud
que ha presentado, acompañando este Dto. a comunicacion de lo que
hace el Sup.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ttes.
Monge
Domng.z
Jurado

Se vio la Ord.n del Gefe Politico en que inserta la de
la Regencia del Reyno sobre los Efectos Secuestrados
por D Pedro dela Concepcion Tovilla que dice son Comuns
en los Montes y Plantios pertenecientes al publico
el Ayt.o acordò se pase al Regidor D.n Lorenzo Monge para que
informe en vista del q.e pide este Comun.

Se presentò la Ord.n de la Diputacion Provincial de
fha. 25. de Nov.e en que manda se informe acerca de la
buena conducta asistencia y puntualidad en la observancia
de la Constitucion y de las leyes del Reyno hecha de 1.a Instancia
de este Partido comprehendiendo entre los Corregidores, y Alcaldes
mayores Se acordò Primeramente. que vaya el oficio de fecha de
1.a Instancia solo se hà conocido del Lic.do D.n Antonio Jose Salinas
que lo egerce en la actualidad en Segundo que se han conocido
desde que dio principio la guerra y de que se publicò la
Constitucion al Lic.do D.n Antonio Alonso Carrera que egerciò la
Jurisdicion bajo el concepto de Corregidor nombrado p.r el Pueblo
y confirmado por la Regencia; al Lic.do D.n Juan Antonio Sevillano
que vajo el mismo concepto y en ausencia del 1.o una vez
y otra por delegacion de D.n Domingo Diaz y ambos que
se hán egercido por Comision del Marques de Monsalud
Capitan Real Honorario de esta Provincia entrando à observado
un buen porte constante asistencia y puntualidad en la
observancia de la Constitucion y de las leyes sin conocer la
infraccion de aquellas ni otras.

104 Se vio la Ord.n. Num.o 104 relativa ala recaudacion
de los frutos vencidos p.r el Voto de Santiago hasta su abolic.n
Se acordò su cumpl.to en quanto pueda tocar al Ayuntam.to

105 Se vio la Circular num.o 105 relativa à declarar
por Generales en Gefe è Ynspect.or Gral de Cpo. facultades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para compelerlos alos de Provincia al Cumplimto de quanto se
manden y prevengan Relativo al Serv.o del Exto. de acuerdo
de Cumplto en quanto pueda tocar al Ayto.

106 Se vió la Circular num.o 106 relativa ala
Comunicacion directa y epecion del trato anticipado acordado
en la Circular 100 del Ayto. Acordó se active en quanto sea
posible la operacion que se está practicando y para el anuglo
dela 1.a encargando alos Sres. Regidores D.n Antonio Marin y D.n
Josef Mijada encargados de ella la promuevan por todos sus
medios, y conceptos.

Se vio la Orn del Gefe Politico fha. 2. de Dic.e en que
pide Copia Certificada del Reglam.to dela Regencia que docalla
las Cortes que deven darse Conforme ala graduac.n y Clase de los
Ofic.s Acordó se remita dha Copia segun previene.

Se presentó p.r el Sr. Alcalde una Carta de D Ramon
Sanz y Mendoza fha en Badajoz á 4 de Dic.e Pidiendo á manifestar
al Ayto. la necesidad de un nuevo poder si hade seguir Entendiendo
en los Asuntos de esta Provincia los Sres. Diputados de esta Ciudad se acordó que el Regidor
D.n Jose Donnay. se encargue de ella y tome los Conocimientos pertenes
dichos Asuntos del dho. D Ant.o Sanz. de quien tubiese tenido antes
poder

Extraord.a del 10.

Se vió la Orn. del Gefe Politico fecha 6. de D.e Pidiendo
Copia del Alarde de la Lista de los Individuos de esta Guarn.on
pone la Partida a cargo del Capit.n D.n Luciano
del Pozo, y les prevenga q.e le hà Cumplido tengan todo
Cuerpo fijo con lo demas q.e contiene el Ayuntam.to
Acordó Se conteste q.e Jamas hà sido protector de estos
ni otros Individuos del Exto. q.e
porcha ó cariocado malos algunos q.e si hayan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

servido en la Partida destinada ala perfeccion
de ttal hechoss lo han efectuado el coltrado y con
el Pasaporte de on Fte Grál. autorizado por el
Capitan Grál. d. Franco. Daviel de Castaños p.
mandar y disponer en este Cantons aquien po-
dra hazerse ala. responsabilidad si la hubiere
puesto q. este Ayuntamto. despues de haber visto
la Circular nº. 99. del que ha sostituido
aquel en sus funciones ha tomado las provi-
dencias oportunas de cumplimentarla llevando-
la á efecto como se hejecutara mañana, y deq.
sidara aviso en el prximo Correo, y por
ultimo q. el Ayuntamto. no ha recivido la circ.
q. dize tiene comunicada por persona de confi-
anza, y con fecha 21. de Nov.re

Subio otra Orn. del mismo fecha 6. de D. dirijida al S. Alcalde en q. inserta otra dela Regencia
prevenida aque todos los Coches, Berlinas, Calesas,
Calesines, y Carros cubiertos, esten del 1o. al 15.
de este mes en Jerez dela Front.a afin deq. se rea-
lize la traslacion del Govierno a Madrid,
se hacordo la contestacion de q. en esta Ciudad
no hay ninguno de aquellas Clases.

Subio la orn. dela Diputacion fecha 7. de D. sobre
q. se remita una nota Especifica delos feriales, y
concedidos q. se celebran en los Pueblos de este Par-
tido, se acordo se ponga dha. nota, y informando
los demas referidos, y fixar anotadas, por cele-
bracion en tpo. y sitio oportuno, q. conociendo
en esta Ciudad a una verdad.a Feria q. empieza
empieze desde el Domingo de la Sstma. Trinidad
hta. el dia de la Octava de Corpus inclusive
por ser tpo. muy proporcionado conforme
alas q. se celebran en ttal Circunferencia, y

Ordinario del 11

Se leyó el Memorial de Antonio Cordovés de Mios y Consorte Vecino de Valverde de Lavera haciendo postura en la Dehesa de Samines por Pertenecientes á la Fabrica de Cand.ª de esta Ciudad entres Mil Ds.ros p.r los Pastos, Labor, y Bellota. Considerando el Ayuntam.to lo despreciable de dha Postura sin pararse en tratar de las condiciones q. Expresa, acordó q. no se Admita

Se leyó el oficio de la 3.ª y 4.ª Junta fha. 2. de Dic.e en que Recuerdan otra anterior reducida aque se dispongá el tpo. lug.r y modo en que deve entregarse la gta. gral. que tienen Concluida: El Ayt.o acordó se le Contexte que hasta ahora no ha sido posible ber su ofic.a por el Cumulo de negocios que le rodean, todos de la mayor atencion que hasta Concluir algun Recuento que tiene pendiente no puede dedicarse al reconocim.to de papeles que sirva indispensable para el recivo de la entrega de dhas. Cuentas.

Se presentó un ofizio de D.n Manl. Vicente Gomez Samaniego en Contestacion al otro que el Ayuntam.to le havia dirigido sobre aprisma de las Canadas que es en dho. el Marques de Miraval por los reparamientos que ha sido preciso practicar para sostener las tropas estantes y transeuntes por esta Ciudad. El Ayt.o acordó se Conteste á Samaniego que si en un termino muy breve dho. mas en doce dias no se entreguen dhas Canadas no podrá menos de proceder contra las fincas pertenecientes á dho Marques segun y como Convenga.

Se presentó la Rn del Jefe Politico en que manifiesta la equivocacion que ha padecido en la de 12. de Nov.e reducida á Instalar de Propios quando debia decir de Pastos; se acordó se pase oficio al Contador de Rentas Con esta manifestacion, y dirigir al Jefe Politico Copia de lo que Convenga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

108. Sevio la Cuenta del Gefe Politico Imm.to 108. d. Ayuno Acordo se Contesto que en esta Ciudad no hay Encargos algunos hecha de terrenos de Propios Arbitrios ni Censos; que se exigan al Ayto todos los Caudales de Propios y Arbitrios que no se hayan Vendido, y que lo demas se tenga presente a su tiempo.

Est. del n.o 311

tono. Sevio el Informe del Pron. del Comun puesto
Domingo. a Consequa. del Recurso q.e dirijio al Jefe Politico
Vorn. d.n Antonio Alonso Zarona sobre la denunciali
sencia del Ayuntam.to al satisfacerle el Salario
q.e le corresponde por Razon de Gallinas del tpo.
q.e sirvio el Corregim.to de esta Ciudad; el Ayto.
Conformandose conquanto manifiesta dho.
Pron. Acordo; se Testimonie lo Librami.to
del pago del tpo. del Corregim.to con inclu.sion
de algun oficio si hay Correspte. al mis-
mo asunto con copia de el Escrito que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en contestacion ala demanda puesta por los Sñres. Jueces Antiguos d.n Josef Antonio del Barco, y d.n Pedro Amador reclamando igual Haber, y por el mismo Concepto, se dio aviso al Ayuntam.to para q. unido todo con el Informe original se remita al Jefe Politico, q.e dando en la Nueva Copia literal de el.

Circ.e n.o 209 -- Se presentó la Circular n.o 209. Se acordó se cumpla en lo q.e pueda tocar al Ayuntam.to

n.o 110. Se vio la Circular n.o 110. Se acordó su cumplim.to y Publicacion en la forma ordinaria.

n.o 111. Se presentó la Circular n.o 111. Se acordó su cumplim.to y Publicacion en la forma acostumbrada.

Se vio un Oficio del Ayuntam.to de la V.a de Calatayud en q.e inserta otro del Jefe Politico Provincial de Aragon, acordó el Ayuntam.to se reunan los Recibos q.e haya tanto de cebadas entregadas como de Yerno, y demas efectos, y q.e lo evacue con el informe q.e crea combeniente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.o del 13.

Se dio Cuenta de un Mem.l presentado por el Capitan Dn Mariano Tgleno del Pozo Solicitando un Documto legal que acredite las diligens que ha practicado en persecucion de la Pandilla de los Muchachos ponen Clave el Sr. Alcalde acordó se le de manifestando en el lo mismo que se le devolvio con un Comision y que debe devolo se debe notar la oposicion de infinitos que obstaculizan los Caminos sino la reduccion de la Pandilla de los Muchachos que en un principio se presentó numerosa a todo quanto individuo que sin duda se hubieran tambien Caido en sus manos sino hubieran sido perseguidos por muchos agentes segun noticia y diligs de el mismo y el Juzgado.

Se vio una informacion judicial practicada a instancia del Brigadier Dn Vicente Nuño acerca de que tiempo se ha emigrado en las inmediaciones de los Enemigos con muchos trabajos y molestias y padeciendo por su posicion mismo el horror de una Cara y Vientre y pidió en su pedimento que se ha otorgado por el Juez de primera Instancia que el Sr. informe sobre aquellos y puntos hagan le conste y de lo ofrecido. El Sr. acordó y firmo de testimonio y exhibicion. de la Verdad de lo que propone dho. Brigadier manifestando la opinion y concepto favorable que agrada antes y goza en el dia, de los Sres. Militares y Civiles y singularm.te que en tiempo de mando del Pan de Enemigos mereció la Singular confianza de los Cleros 1.os Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad y que desempeñe con honrroso Cargo con todo el esmero puntualidad y celo que el exijia, y el Juzgado Proveyó de conformidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario del 14 de dic.

Toro. Monje y Domng. Grijalba

Se vio un memorial de D. Agustin Blanco admor. del Caballero D. Pedro Rodriguez de Toro pidiendo licencia para cortar lo. Pinos que dice necesita para reparar mas de lo. Casas y bodegas de la Plaza que pertenecen a su Hdad. Se acordo los reconozca y informe acerca lo mismo segun practica el Maestro Carpintero de Cindad Antonio Calle para determinar en vista.

Se vio otro memorial de D. Manuel Vicente Cally en pidiendo se le para 8. pinos que necesita de la obra que como mayordomo de la Fabrica Cathedral tiene egecutada en la Yglesia del Real y de que acompaña una Minuta. Se acordo que un Maestro Carpintero de las Casas de Ayuntamiento Consultada reconozca la obra proyectada en la Yglesia del Real Certificando acerca lo. Pinos que necesita para ella en cuya vista determinara lo que sea.

Se acordo formar lista de los Propios y Rentas arrendables

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pertenecen ala Ciudad y publicarlas desde mañana en Sabado
adviriendo en los Pregones que se han de Verificar aquellas en los
ultimos dias de este año y quando mas tarde en la mañana
del 1º. del Sexte. y con respecto al Reparo dela Obra que se Substancia
Capo de Pie en que se arregle este Propio por el Sexto. que se reserva
hacerlo a tiempo y segun lo exijan; en fin que sean pregonadas
por voz de Pregonero y Voz alta en los Parages de estos Barrios de Puerta Oscura
Alcalaveas, Toril, Senegas y Vlopadas y algun otro Pueblo si parece
a fin de que se citen los Alcaldes hacer por ello el Remate que
se interesa con Conminacion de dias y horas en que hayan de
verificarse.

Estraord.o del 17.

Hallandose el Ayuntam.to apurado con infinidad de
Creditos sin medios para satisfazerlos, y considerando por otra parte q.e el atraxo que estan devviendo Crezidas Sumas de Ayuntam.tos q.e han sido precisos p.a sostener las tropas Nacionales, y subvenir alas necesidades publicas, y q.e no es Justo q.e este Vezino dhas Cantidades se perjudique de los Reditos acrehedores, atendido se ponga p.r el Srio. Capitulas un Certificado de la realidad del adeudo, con Libram.to de Adm.r p.r q.e se deven à Fr.co Helvira a favor de este, y contra las fincas, y Rentas de precitado Ayuntam.to a fin de que este Interesado practique las diligencias Oportunas h.ta realizar su cobranza dando Vista al Ayuntam.to a fin de poner la Corresp.te nota en los Repectivos

Nota Notifico este esta disposicion por no haber acced.do el Acrehedor Franco Elvira.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario dela noche del 17 de Dic

143.

Foro
Mayo
Domingo

Se Vieron dos Memoriales de Miguel Bonifacio Vecino de
en las Parras de la Baragoza y Jurisdicion de Jaca el Año proximo
en 72 rs aquello y en 32 este con las condiciones que
contienen los memoriales. Se resolvio en ambos que no ha
lugar a dar admision de las posturas y tanto por las condi
ciones q. quanto por el exceso con que se hace

Se vio un memorial de Ramon Alvarez Vecino de
Aldeanueva del Camino Padre del menor Ramon Sirviente
de D.n Ant.o Bonavi Cavallo diciendo que la Tenc.a de aquel
Pueblo viniendo en mejorar en un Alvaranismo del hijo y q
le precisa y conviene p.a q.e le luzga y presente segun
lo acordado el Pasaje que exprese fha de cuyo firmado
por Secretario Lopez y Ord.o Miguel dan dado para que
pare de presente dicha Ciudad en Solicitud de que su hijo
Ramon se presente en Aldeanueva a practicar el Alvaran
que le ha practicado en el, pide que d.o se le de libertad
para Alvarar el hijo d.o termin.o dela Solicitud y del agg.do
que la diga; se acordo que por lo que previene el Art.o
15 del Reglam.to ordenanza de S.M. de 27 Dic.re de 1800
no ha lugar ala licencia de Ramon Alvarez hijo de Ramon
Vec.o de Aldeanueva del Camino para que se presente en este
Pueblo y sea mejorado en el Alvaranismo hecho y se apruebe del
Padre y Abuelo q. que en fha de presente dicha Ciudad
dexando p.r dado procediendose demas como alega.to
Auto de lugar y dando Cuenta ala Diputacion Provincial
y para q. sirva q. expide Ramon Alvarez libresele el
Testimonio que pide derechos del papel que expendio.

Se vio dho memorial de Lorenzo Ramos
Arrendatario de las Parras de la Baragoza y Jurisdicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

presentando una Denunciacion de cierto ganado que dice haber sufrido en la invasion contravencion y comportamiento de las Barcas y manifestando que desde el arrendamto hasta fines de Marzo pasados en virtud nro; pide que hadamos de avonarle los ganados que tiene hechos se le rebaje la Cantidad que corresponda en proporcion alos meses que van desde el dia del arrendado hasta Abril de este año

Inclinose - se acordo que pase todo con los antecedentes a reconocer al Caballero Regidor D Josef Pacheco p que examinando lo informe del Ayuntamiento quanto se le ofrezca y parezca.

182 ~ ... Sevio la circular num.º 112. Reglamto de la Regª para el establecimto, y funcionds de las Partidas Provincial! de Partidas en persecucion de malhechores, con prevencionds del Gefe politico sobre passaportes con relacion a la circular num.º 94. se acordo se publiq.e invitando a conocimiento, y alivio; que en virtud del resultado se obre lo conveniente, y q.e pida al Gefe la gracia esp.l remita p.r el Correo 1000 „ exemplares en blanco de passaportes, que se pagaran a D.n Juan Josef Pacheco p.r el Zacarias, mediante no haver proporcion de hoy correo de 18... to q.e los tome, y pague en Badajoz.

Extraord.º de 18. del d.e en la noche

Toro. Monge. Dominguez

Sevio el informe que da el Caballero Regidor D.n Jose Pacheco en el Examen practicado por Fernando Pobladores Vecino y Proc.r del Comun de la Villa de Alconchel de la Vera en que declara declare el dt.o no deber ser incluidas en el pago del reparto de los 132028 rs. vn. que cupieron en el reparto hecho a la prov.a para la Subvencion del 4.º Esto las fincas que reconoce dicho Vecino dicha Villa poseen en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el término dela de Jnacy. El A.to Conformandose con dho
Jnforme acordó se haga saber a dhos interesados que en el caso de
que dho Sr. solo se imbia
su exhe(xpo) (p.ª q.e
solo esto le toca) en
urgir a q.e cada Pue
blo haga efectivo
el Cupo q.e le ha Jnacy
detallado, conforme
me a las reglas, y
dcnes, q.e rigen en
el punto; y q.e si
en ello ocurrieren
dudas, y dificultades
se comuniquen, y
ventilen como, don
de, y ante quien
corresponda.

Se previno q.e en el caso de hallarse en esta Ciudad algun individuo de esta Corporacion, o de la Diputacion provincial, pase a la Sala Capitular a tomar asiento en ella.

Se previno q.e la orden de la Diputacion dirigida a que en el recurso entablado por Manuel Moreno vecino de esta Ciudad sobre que solo se incluya uno de sus dependientes en el actual Alistam.to se proceda conforme alo que previene la Ordenanza de 27 de Oct.e de 1800 se acordo se tenga presente p.a su caso.

Se previno q.e la orden del Gefe Politico en que ninera relativas al Estado de Salubridad, fomento de Plantios y demas que contiene se acordó se tenga presente a los efectos q.e en ella se previenen.

Se previno q.e el recurso y q.e proceda hacer las advertencias convenientes para darle una oportuna noticia de quanto exige

Ordin.a de 19. esta noche

Toro
Monge
Dominguez

Se vio la Cuenta que presenta D.n Juan de Capo y Otros relativa al Cobro de las 4 obras Inglesas que le encomendó el Ayuntam.to en sesion de 15. de Nov.e proximo y cuya oficio con Carta de remision á Jnvoa manifestó en sesion de 16. del mismo. La Cuenta es como sigue.

Jmp.e de las 4 obras	26828..
Quebranto de 21. p.r 100 que se han sufrido	5633. 1/3
Abono p.r 100 de Comis.n que han cargado los Sres. Bulkley Allcock y Ofenford	1134 2/3
Liquido resultado	21060.19

El A.to quedó conforme y muy satisfecho; y mandó las Juntas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gracia[s] por este oficio Alvaro ad[o] Juan de Campo
y las Correspondientes de la generosidad de que se
le ha usado facultando como facultta de legítimo
produzco de las letras Ap[ro]n guardo no se ha tomado
el medio dem y imposic[on]; Alcalde ademas que se
cepida com. de Depositario de Subastaciones de Jorge
Bringuez para que pueda arrendar y arrende de mano
de D[n] Juan Campo quedando aquello en el mismo
firmado en su poder para seguardo en todos tiempos
y que se cepida libranz[a] contra el Depositario afianzo
de D[n] Juan Campo de 7 D 33 r[s]. a cuenta de los 14 D 66 r[s]
que en el año pasado de tomaron por el testi[o] de
poder de dho S[r]. Campo para subhastaciones como se
Juzo una porcion considerable de frutos de Sevada
al Est[o] Ingles en Sancedilla cuyos mrs. procedieron
de un deposito que estava al cargo de D[n] Juan Campo
y Correspondia a vecino vecino de dha villa de los a
que tienen pend[te] la resolucion de validez de Ventas
Compras de Fincas de Obras Pias o Capellanias
cuya Carta se tomó Cercagi[o] de las Condiciones
del Pregon y de Cuidado y con obligacion personal
de los y sus bienes de ella y del Ar[to] y de vacio
vecinos Jurados a p[d] Requerimiento en defecto de otro
medio de derecho prevenido y en terminos de evitar
toda responsabilidad y compromiso a D[n] Juan Campo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cinco de Nov. de 20.

Se presentó un oficio del S. Alcalde Constitucional D. Bernardo Rodrig.z Soto, y Ascanio engl. solicitando del Ayuntam.to un testimonio de haber ejercido en el año de 1810. el Empleo de Sr.or Síndico de haver sido nombrado en el mismo vocal de la Junta de Govierno de esta Ciudad q.e aprovó la Reform.a del Reyno deq.e haviendo salido puesto en la misma al num.o de Cinco Individuos quedó incluido en este Num.o y p.r último de haver sido nombrado Alcalde Constitucional p.r el año corr.te El Ayto acordó: que por su Sño. Capitulas q.e lo avido delas Juntas q.e refiere sé de el testimonio segun solicita.

El Regidor D.n Lorenzo Monje hizo presente que para vaguar el Informe prevenido por el Sefe Político a consequencia de la Com.n de la Regencia en orden del Recurso hecho p.r el Cura de Jerez. Jerrancia por las gestiones de D.n Pedro Zevillo el qual se le encargó en Sesion de 9. del Corr.te Convenia que el grande de Monroy y Blanco y el Marco Manifestase Calle declarase bajo formal juramento al tenor de los Reglamentos particulares.

1.º El estado actual de los Caudales Propios Monroy y Blanco del Comun

2.º Si es necesario reponerlos porque se hallen devaluados

3.º Quanto tiempo hace que se sembraron las Alamedas de los Propios del Comun que tienen arbolado nuevo y si con el motivo de la Siembra se Jerraron.

4.º Que Corros hay sitios viales, saveres o tienen entendido se hayan hecho sin la correspondiente licencia y sin intervencion del Fiscal, si se ha dado parte al Ayuntam.to y si se ha tomado providencias.

5.º Que terrenos conocen apropiados p.r los vecinos en los pertenecientes al Comun

Y que vagnados estos particulares se determinará lo demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que parecieno nobe en la exageracion del Informe; y asi se retiro todo

Se acordó dar Comision al Caballero Regidor D.n Jph Pacheco para que adquiera y facilite a este Ayto. las noticias y datos concernientes á exigir el Informe pedido p.r el Gefe Politico en oficio de 13. del que rige fecha con el num.o 254 de que se tuvo en sesion de 18. proximo anterior

Extraord.o de 25. de Diciembr.

Toro... Monje. Salin.

Se presentó la Circ.r de la Diputacion sobre la duda consultada en Orden a la Clase que debe corresponder un Ordenado a titulo de Beneficio q.e no sirve en q.e se le mande q.e el Ayuntam.to resuelva con arreglo a las ordenes Comunicadas se acordó se tenga presente p.a su Caso.

Circ.r n.o 113 Se dio q.ta de la Circular n.o 113. se acordó que en Vista de no haber ocurrido en este Ayto. la duda q.e en ella se declara y habiendose procedido a las Elecciones en lo terminos que esta previene se cumplim.to y tenga pref.to p.r lo escrito.

Haviendose presentado el Exmo. S.r Gef

Ganado Lovera hacian al Ayuntam.to al Juicio de
Conciliacion q.e intenta d.n Juan Sevillano contra
d.n Antonio Alonso Barona, por espresar el con.
negocio publico acordo: Se ofricie al s.or Alcal.e
manifestandole q.e el Ayuntam.to no tiene nidue
tenen Intervencion en las demandas particula-
res, q.e en el Caso deque alguno de los Interesados
necesite Docum.tos q.e existan en sus actos,
ó Informes sobre algun particular no niega
rá si entregarlos segun corresponda a la Solicitud
que en forma se haga; mas si el s.or Alcal.e se
pensade q.e en alguna Ocasion puede ser util la
presentacion de uno o mas individuos del Ayto.
para el solo el objeto de pacificar, y conciliar
los Animos estaran prontos a presentarse, pe-
ro en ningun Caso, con intervencion en el Jui-
cio.
Circ.r n.o 1143.- Sevio la Circular n.o 114. se acordó Se cumpla.
y Publicacion en la forma ordinaria.

Observado el retardo en el cumplim.to respectivo a los
medios, y diligencias en la Circular num.o 96, ej.o de Le trato
cion.d de 23, y 27. de Nov.e proximo, se acordó Se les
haga saber, q.e bajo toda responsabilidad? examen
un termino pronto el encargo, q.e les está hecho.

Que se haga igual prevencion.to al mediador, y
Cirujano titular.d sobre lo q.e les incumbe en la cir.n
num.o 220, ej.o de Le trato en Leon.d de 26, y 27. de
Nov.e

Que se haga igual a d.n Fran.co Chaparro lo-
bre el mismo asunto en el Salvador concerniente a la
Circular num.o 82, ej.o de Le trato en Leon de 6,
del mismo Nov.e

Que se haga igual reconvencion.to al cargo y responsabilidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos Medicos y Cirujano sobre el mas pronto despacho
de las Certificac.es Parroquiales que se les han pedido ya
varias veces concernientes á la formacion del Alistamiento de
Agosto sobre que, se les tuvieron las Circulares y Instrucc.es

Extraord.a de 22. de Dic.e

Monje
Domingo
Marin

Se vio un oficio del Juez de 1.a Instancia dirigido a que el
Ayuntam.to nombre los dos individuos que asistan alos
Juntas gral.s de Cabezas el Viernes proximo alas once de
la mañana. Se nombró a este efecto al D.r Vicente Garcia
Monje, y D. Antonio Marin, y que se avise de ello al Juez
de 1.a Instancia

Se vio un oficio del Venerable Cavildo fha 17. del
presente Contestacion al pedido en 15. para adquirir
noticia de los productos decimales de esta Ciudad en el
Trienio de 1803. a 1808. Dice que las dará de lo perci-
bido p.r el Cavildo y su fabrica Cathedral exceptuando los
pertenecientes á la Contaduria de Hacienda; porque con re-
specto á la demas percepcion se ocupa la Contaduria de Diezmos decimales en defecto
de arbitrio Tiempo para dhas noticias. Se acordo oficiar
al Contador de Rls. Decimales para este efecto.

El Sr. Dominguez dio Cuenta de haber evacuado
la Comis.n q.e se le dio en 9 del presente para averiguar
el paradero de los dos Aconazes y un parcanes mas de
Cien mul.s q.e D. Ramon Sol y Mendoza apodrado
de la Ciudad en Badajoz pueda seguirse Subm.to q.e del
mismo Caso de 4 del presente dirigió la Carta ultima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presentada debidamente informada en la admon. de Rentas de esta Ciudad
que con fecha de representaron en ella dos acordes y que su
Importe sirvió para el pago de los descubiertos en que estava
la Ciudad por Comisiones y otras gavelas de que quedo entera
do el Ayto y acordo en su vista se contrate dho Apoderado (que
Cesado en 8 de enero de 1814 ---
dante que en los tentamentarios de D. Antonio Fausto en D.
Esno de Ayto
Continua Delgado Juan Diaz al Sr. Regidor noticia puntualy
que se sirva facilitar las noticias mas individuales que pueda
de su Comision y poder de la persona ó personas con quien se
entendio en esta Ciudad, agnes ó quienes dirigio los acuer
dos, si acompaño en su poder y en Ciudad documento
Subrogado que ligundan; y que con vista de unas mismas noti-
cias la Ciudad determinara sobre continuacion de poder
y sobre remuneracion del trabajo lo mas honroso y favora
ble que sea jurado.

Se dio Cuenta dela diligencia de Notificacion de Cabildo
é informe que hacen el Medico y Cirujano titulares (y leyo en
tregado hoy á virtud de Acuerdo del Sor Presidente fha 22 de Nov
de que se trato en Sesion de 26 del mismo. El Ayto se conformó con
guanto exponen y propone los dos facultativos; que inmediata
mente se proceda ala obra; que no se demuden ayn temporal
las fumigaciones anticipadamente y que se remita el Apeo reme
dio reconocim.to é informe, se encarga el de los maestros albañil
y Carpintero depositados y guarda en virtud de ambos se vaya
practicando y obrando para la plena mitigacion y demas efectos
convenientes.

Se dio Cuenta de un oficio del Contador de rentas Real
fha 3. del corriente en que recuerda el de el Intendente de esta
14 de Nov. sobre las D. Atanasia y R. guardan para

de Orta midiendo por el aproximo de ella y o° de su valor
graduado en 1800 rs por cada una con sus apeos y
Acordado en Acordo conformar que el Ayuntamto se esforzarie todo lo
6 de enero de 1814. posible al Cumplimto. de este pedido sino tuviese algun
reparo que ya hà manifestado al Contador quando remi-
tió la Cuenta y detalle del Encabezamto de que dho no se ha
Circulado por el mismo Contador del Exmo Palacio, y del espacio del
Vecindario se vio otro oficio del mismo Contador y de la
misma fha. inserando lo que le dice el Juzgado de Exos y
Provincia en 29 de Novbre. y en Vistaveo agne se tomen las mas
activas providencias y de que de aprontes caso necesario
contra los deudores en la Cantidad de los 1320 y pico rs
de este Partido con derecho del 6 por ciento de costas;
lo acorda por que la Ciudad haga efectivo su cupo de 1344
rs. y 32 mrs. Se acordo conformar que ya se ha dado
esta por la entrega en depositaria de 40 y pico rs que expi
Acordado en sion remitido en medio de tantas necesidades y apuros y que
6 de enero de 1814. para el fin que se dice esta Cantidad y de las q se empleen
los gastos del viage à conducir a Badajoz la Caudal
de esta expresion, que se hace Suplido, se tomen las mas
activas diligencias

Se vio el informe del Caballero Regidor Dn
Josef Pacheco sobre la solicitud de Dn Victe Romero mencion
de que se trató en sesion de 8 de Agto ultimo; se acordo agne el
descubierto de los Alguileres de las Casas del Portio que vive
Planilla de este Domicilio asciende a 1430 rs. hasta S. Lucas de este
año a razon de 286 en cada uno; que tiene hecho de reparo
769 rs 28 mrs. cuyos recibos presenta y 220 rs. en pago
de reparos acordando le los recibos hasta la Cantidad
de 24 rs. 16 mrs. y exponiendo que de los 80 reales que
tomó recibo de Recaudador, que asciende a 1060 rs 10 mrs

quedando el Legado descubierto en 360 r.s 24 mrs.; Añade
el Caballero Regidor que por los Informes que ha adquirido 248
reservadamente de los Ciudades y vecinos de este vecindario y que parece
conforme que en lo subcesivo se arregle el Arquitecto segun la
urgencia; el Acuerdo se admiten en pago las Cantidades
que expresan de reales y también los 60 rs de que
no le hay los prevenidos de que se procure el Completo y luego
para el abono en Cuentas; que los respecto a la gracia Concedida
y ruego que se piden no hay facultades en el Ayuntamiento
y en fin que por lo tocante a el arreglo de Arquitectos en lo su
cesivo se considera no haber necesidad en Cada vez q. alterar el pueblo
~~en lo sucesivo~~ las mejoras que ha recivido Compensan el con
flujo de las Urgencias y en tiempos cesantes.

Orden. de 23. de D.e de 1813.

Toro nove dominj. mane.

En oficio de ayer haver podido tener efecto lo acordado en sesion de 17 del Corr.te sobre pago de Fr.co Elvira de los 4 dr.s r.s v.n q.e reclama estan debiendo de un Suministro anterior en virtud de Cuenta ajustada esta el pueblo deseando el beneficio de comer la Carne quarto o quartos menos en libra, deseando continue este bien acordado: fue quanto mil r.s q.e ha ofrecido pagar a Cuenta de Repartim.to q.e Manuel Moreno como Adm.or del Conde de la Lomas, se entreguen a dho. Elvira sin destinarse por Concepto alguno a otros objetos, y q.e en virtud de haverse entregado por aquel concepto mil y ochocientos r.s

sede Libram.to de Ygual Cantidad, contra el
Depositario de Subsistenc.as afabor de dho. Elvi-
ra, quien p.a el Cobro del resto se entend.to
con Citado asorezo dando Cuenta a el Ayunt.
delas Sazonidades q. perciba de el p.a hazer los
correspond.tes notas en los Repartim.tos
sede inteligenc.a al Depositario p.a q.e lohaga
el debido Cargo en sus Notas. y de los Recibos
Competentes.

Noche del 23. de Diciembre

Zono
~~Monje~~
Domingo 7.

Comparecieron de los Diputados por orn. del Sr. Alcalde
Dn Pedro Diez Garcia Maestre Escuela, Dn Vicente Nuño, Dn
Manuel Ramon Ramos, D Manuel Croci, D Domingo Demorales
Dn Vicente Sambade, Dn Santiago Martin Merino, y Dn Anton de
Campo, y Diez para tratar del Completo reintegro que
pide (por que le aprovicionó las Sacas) de los 14 Do 60 rs que
en el Septiembre del año pasado se sacaron de su poder en que
estavan depositados, con destino al Subm.to de Cavada que se hizo
al Ptr Inglés en Sancedillo de Logrial se trato en Sesiones
de 22. 23. y 25. de dho. Septiembre; y se manifestó que ya
oportunam.te se habian entregado a Dn Juan Campo 7 Do 30 rs
procedentes del Cobro de las Sacas Inglesas de que se hace
mencion en Sesion del 19. del presente en la noche; que deb.to
pensava destinar del Aumento de sus Reintegro el producto
de 7.407..., resultados del Cobro de otra Saca del Subm.to de leña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y otros Art.s aba Division Inglesa del Brigadier Bmy que
ha podido recoger por encargo del Sñ.to D.n Juan Collarea
en las fronteras del Reyno; en fin que se hacian hecho anng
mismo y se repetirian otras diligencias para proseguir la
cosas de la Cevada que se Subm.to en Sancedilla; quedaron ms
tando los Concurrentes y con motivo de ser tempos entre los,
cidos y obligados acerd reynteyro que deven asistir, se acordo
que ammentando el pago a D.n Juan Campo ó Alan parte
en lo que alcance la Leña adquirida por D.n Juan. Collarea,
y otro el resto de la deuda se cite segunda vez bajo toda re
ponsabilidad alos obligados y comprometidos para dispones dlo mismo
de este negocio entre todos si de M. R. A no proporcionan con la
prontitud necesaria los mrs. exigidos por alguno de los medios
eficacia que propicie, e incurrirá en el Alzo.

Circular. Se vieron las Circulares mm.os 115 y 116. relativas a
115 y 116 la aprehension de desertores y gala provicion leche ala
lima.s de Sanidad, Deputaciones Farmacia y &.ta para
lebar y tomar Candales de Hac.da ~~de~~ con destino a guarn.on
de Sanidad y aprestes de Consumidos los fondos de Bayona; Se
Acordo el Cumplim.to de ambas p.r lo que toca al Sñ.or y la
publicacion de la del mm.o 116

Ordinario del 26. de Dic.

Ag.to 24 sobre Cdrez
Toro Monjes Domng.o Marzo

Se vio la Certificacion del Maestro Carpintero de Ciudad Rodrigo Calle
sobre el pedido de Pmo que ha hecho el Lic.do D.n Agustin Gomez
Blanco de que se trato en Sesion de 14 del presente, se acordó que
se espida la licencia de practica para el Corte de los diez pie.s
Se vio la esplicacion que hace Miguel Bonifacio en
Segunda de sus Memoriales de postura en las Barcas de la Zara
gona y Tinaja de que se trato en Sesion de 17. del presente, y el
Aum.to de Mil rr.s que hace en la postura de la Zaragona

Se acordo que haciendose esta postura se lea y llame.
y acompañandose a las condiciones naturales comunes y ordinar.
de otros contratos, se admitiran.

Seguio otro mandº de postura en 120 rs. que hace el
mismo Miguel Bonifacio en el Pozio de Cano y en dichas capo
2 condiciones; se acordó que se admitira haciendose lea y llame
mente y capo las condiciones naturales de este contrato que
no se necesario explicar prendam.

Extraordinario de 27 de Diciembr.

Toro
monje
Domingz
y
Marin.
Cilla.

Se presento por parte de la Sñra Dª Ygnª Maria del Campo
y Carvajal testimonio de mandº de 15. de Dic. de 1791
reducido á concederle en arrendamto los granos alnos
del Patio de Comedias por precio de ocho rs diarios en el
tiempo que haya de aquellas funcs. y pª. con la asistencia
de dever tener en su poder las llaves de ellos y obligando
se satisfigne este mandº y se la dé testimº de lo que resulte:
en virtud dicho decreto y atencion a que los pobres de que
se hace mencion fueron socorridos pª los franceses y han sido
recogidos por dha. Sñra. con motivo de esta Corporacn.
acordó se satisfigne en la forma mas eficaz dho mandº.
y se de apreciada Sñra. el testimº que solicita a conducente
del que ha presentado

Noche del 27.

toro
Monje
Domingz.
Cilla.

Se presentaron las deposiciones del Fiscal Miguel Bonifacio
y del Alcalde Corpinero Antº Calle sobre los cinco abrum
los que con relacion al oficio de Dn Pedro de la Concepcion
Zorrilla y del Juez de 1ª Instancia concernientes á escesos
y desordenes en los mercados y plazas, teniendo comunes,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Valdivia ~~[illegible]~~ se acordaron en sesion de 9bre del que rige, y ademas el testimonio en relacion que por ord.n del Ayuntam.to agregó el Exmo. Sñor. Dr. sobre el temor y giro de las diligencias que se practican para expedir las licencias y de las condiciones y Cautelas que ellas contienen, y visto todo se acordó que pasen al Caballero Regidor encargado D.n Lorenzo Garcia Monge para que vagne el Informe que incumbe al Ayuntam.to examinando como lo solicitará vindican la conducta de muchos empleados nales la ley sagrada de la Constitu.n contra el fluxo de los aficionados y el empeño inmoderado de los tabernales que participan del lucro de las denuncias que siguen.te ha sido el principio del desorden lastimoso que á obligado al Gov.no a tomar las activas medidas para que no se vea como antes se estaba viendo caminar ala par acia en ruyna los montes y los denunciados la agricultura y la Ganaderia esforzando unos malos con la energia que le es propia y que merecen los delincuentes y pacifico Ciudadano de este Ayuntam.to

Se vio la exposicion del Caballero Prov.or Subrog.do relativa al recurso del Avanzadero de Carnes Fran.co Elvira de 19 de Ag.to ultimo que por copia se dio de la Diputacion remitió á informe del Ayuntam.to el Sr. Gefe Politico con fecha 9no de Septiembre y decreto al Caballero Prov.or para que exponga lo conveniente en sesion de 23 de Octubre corr.te que ya dispuesto lo conven.te a el Ayuntam.to por la Circular num.o 54 mediante al modo con que Elvira trata al Ayto en su recurso el Ayto acordo conformarse con la citada exposicion, instruir a Elvira de ello y contestar al Gefe Politico oportunam.te sobre ello haciendole entender que desde la citada Circular cesó respecto el Abastecedor p.r respecto a la Autoridad que le expidio pero no p.r ningno de los Ayuntam.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de que abrua Elvira en su Ynvierno para que siempre conste en las Actas de este Ayuntamiento el arbitrio con que procede en observar lo justo y en vindicar las inmodestias de los rec[illegible] mantes: con que absteniendo y sobreseyda con una firmeza digna de la confianza de sus acusaciones

Se presentó la Ynstificacion practicada á instancia de Dn Juan de Campo y Oliva como encargado de Manuel Dominguez y Angel Rico Vecinos de Candelario y arrendatarios de las Yuvas del proximo pasado Ynvierno del Cpdo de la Carayona de que se trató en sesion de 17 de Nov.e; contiene al final la respuesta y exposicion del Cavallero Pror. Sindico agnen se dio vista por el Sr. Alcalde; reunida ynstificable que entraguron el Ganado del Cpdo por causa de las Corrientes de los frameny aprincipios de Dic.e y que por las mismas causas no volvieron apascarle en todo el Ynvierno; el Pror. no conoce dice antes contradice esta verdad; añade que el trempo de la pasturas siempre ser como una tercera parte de la Ynvernada y que haviendo satisfho 600 rs que son la 3.a parte del precio del arriendo trascendiendose a 1500. (de lo qual en prosa se tome se ponga diligencia que lo acredite con arreglo a las condiciones mas señaladas de la Yuma.) parece conforme a las reglas nacionales y a las de la ley que nada mas se le exija. Se vió al mismo tiempo por las Cuentas que en el Ynvierno de 1810 cabeza son unas Yuvas 1500 rs. y en el Ynvierno de 1811 2.600 rs y por la nota del depositario de Propios se vio que estos fondos se hallan muy empeñados y que p.r ahora no pueden contar con mas existencia que Ochocientos de las dos terceras partes de la Renta de Mixamonte y de los Fallegos, si se cobran se acordó que con presencia de todos estos antecedentes y de lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el ynforme haciendo primero ponente el apoderado de diligencia que acredite el precio del arrendam.to señalando en declaracion del otorgam.to como justo pago el jmp.te de loque corresponda a aprovecha cion por los dias que disfrutaron que parecen ser sobre poco mas los 500 rr.s sacrificio sino accede el total de 1500

Se vio el certificado que vajo juram.to da Lamoraya Pablo Carpintero de Canaveyada sobre que confiesa purga por exceso ocho Pinos p.a la obra de la Yglesia del todal de cuyo pedido se trato en sesion de 14 de corr.te se acordo expedir la licencia de practica para el corte de sus Pinos.

Se vio la exposicion del Caballero Pron.te Sindico sobre el pedido de un Cachon que ha hecho Fran.co Cavera y de que se trato en sesion de 27 de Nov.re ultimo; el Ac. confor mandose con lo propuesto Acordo que se reconozca dho. terreno por Gaspar Sambade y Pargual de Pedago guardas con arreglo ala exposicion de que se les manda declaren, y en su vista se determine lo Conv.te con presencia de las ordn.s que el Pron recuerda.

Se vio un escrito de Rafael Campo de esta Vecindad pidiendo que ó le entregue el A los mrd.s procedentes del aduado del Abasto de Carnes en clase parado que tomó para Subsist.cia en virtud de Orn. Superior, ó Salga ala Voz y defensa en lo apremio con que por parte de la Hac.da Co se intenta a Juan Serrano que se supone dador para un aprem.o; Se acordo q.e siendo Cierto como lo es lo q.e expresa que tenia la Autoridad para tomar los drd.s del Abasto de Carnes y siendo tambien Cierto que p.r parte de Rafael Campo se entregaron y pagaron p.r virtud della 9d703rr.s y 26 mr.s Certificacion dellos drd.s se le de acuerdo ó con apoderado un documento Autentico que acredite el Reparo y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

contenga la oxn. expresa para que en su vista se sobre
sea en los procedim.tos de que se quexa procurando que
si hoy que no se pueda se continue aquello de q.to
acl.to p.a lo mismo dem.do é igualm.te para reclamar
hoy que el mismo Campo tenga anexado ala deposicion
de Rivas. pertenecientes acorse xcmo que el pido y concedio
a dispocion dela Autoridad Municipal.

Extraord.o de 28. de Dic.e en la mañana.

Toro.
Monje
Domin.o
Marcon
Cilla

Se vio el borrador de informe trabajado p.r el Caballero Regidor
D.n Lorenzo Garcia Monje en virtud delagg.do anterior sobre
el recurso de D.n Pedro de la Concepcion Zorrilla y representacion
del Juez de prim.a Instancia acerca de manera y Plazo q.
el ob.to se conformó con el mandado se entienda el Impreso
y se remitio p.r este Correo al Gefe Politico quedando unido
el borrador con la Copia del testimonio y un extracto sobre
dchas deposiciones con que se documenta dha Carta orn
misiva del Gefe Politico de 24 de Nov.e inmio.

Se vieron dos apendices de Alexandre Bonifacio pres.
tos en segunda de sus numerales de posesion ala Barca
de Tarancha en ter.mo m.l de dha Zaragoza en Ocho mil
y alos pesos y medidas en doce mil, reservando estas poste
riores Liq.a y Nombram.to bajo el supuesto de todas las Cond.es
Facultativas, especiales y Comunes a estos Contratos y sin
mas esposicion que la de el Admin.to y Interventor.n de este
Ingreso en el Puerto de dha Zaragoza; de acuerdo admitio todas
y cada una de estas posesiones en los terminos expresados en los apendices
y bajo las Solemnidades y formalidades usadas p.r punto
gral. en estos casos de q. mandando se publicaren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Concexmientes Alardos Barcas por principio delos
xemares que huvan á celebrarse y tambien la de los Peros
con advertencia de que se xematarian enoche to. y 12 de
la mañana del Vt. del Corr.te, haciendo saber en adm.or
al porron y fixando le en forma para los xemares.

Se presentó un Mem.l de tomas Flores Vezino de
talewan haciendo postura de Sus mul.s en la Barca de
Dho. Puerto cuyos bueyes dice se han disminuido en gran
parte por la Barca del Trigal Cercana ala de talewan
de que anseo accimpo y la qual no se ha removido aun
del.to ha procurado con vivas diligenc.s; espresa que
hace esta postura bajo las condic.s naturales del Contrato
y bajo el calculo de que no se menoscaven los productos
por otro alguna Barca, ó Barca que denuevo se stablesca
y aunque que esta postura ó duda el Pizco que corres
ponde si el Ad.to consiguiente dupximir la Barca de Tri-
jal; se acordó admitir la postura Concurriendo la
correspond.te fianza en la Cantidad. Con tal.on de acreditar
Real Ord.n para el Juzg.o de Conciliac.n y Sus perjuicios
delos Dzos. de la Ciudad á reclamar el exclusivo barcage
de aquel Puerto como Trigal y qualq.r otro deseando
dor y sin perjuicio del arm.to que en caso de corresponde
corresponda y segun el mismo postor se ofrece; que
se le haga saber esta admis.n se publiq.e p.r tres dias
del xemate que se ha empezado ya este corre

del porron en toda forma.

Noche del 28 de Dic.

Toro Monge Dommy. Juzgado Villa

Se vio un oficio de la Junt.a de Minas de ayer 23 del pres.te diciendo que quando en Julio de 1812. pagó la Comun.d Pral. del Partido a la Junt.a de aquella villa 2.897 rn.s tercera parte de la mitad del Subsid.o Inglés en el año de 1809. mismo quedaban a cargo de esa Ciudad las otras dos terceras partes por haber tomado Comisiones de aquel fondo para Subsid.o en los dhos años; pide se le pague el resto ó al menos se de razon del estado en que se halla ese negocio; se acordó ;; Para los individuos de la Comision de este Partido para que en su vista expongan lo conv.te respecto que en este obj.to no hay diligencias relativas al Subsid.o Inglés.

Se presentó un memorial de Antonio Sanchez Bueno Probehedor Matricular pidiendo se resuelva sobre la reforma del agg.do hecho en Nov.e del año pasado en que ademas de la condicion.l de dar 57 rr.s de contribucion p.r cada fanega de trigo regular que se cosecha que se halla otra de cada Alcabal.te 18 rr.s del ciento que contrata del pp.o le resulte en buenos, cuya claridad resulta muy luego despues del agg.do proponiendo y asegurando que no le quedará beneficio de arrendarse la misma

ES 10148 AMF 01.01.01.001

de aguella Clero, y que el se retiró de las Casas Consistoriales
en la misma intelligencia de que en aquel Probehido quedaba
lenido abonar las 57 raciones por cada fanega de trigo segun
las prevenidas en aclaracion de las Ordenanzas y generales
del Ato. de y imponerse pagarlas segun lo que hasta
entonces por concepto de las Tercias hubia disfrutado por
medio de la racion de Cinco raciones en cada fanega. Se
acordo asi. Participarse las diligencias de Tasacion por
la tercera Parte de esta Ciudad para con la Cierra y la del
Acto reclamada providencia lo que convenga.

Se vio un memorial de Dn Juan Plana tutor de los
menores Vicente y Cecilia Requena Sup. en orden al Ato de
equidad y Inmunidad de que de los reditos de las dos Cap.
de dhos menores en la C. del Rey y Escuela de Sta Ana
que Suffren un censo a favor del Hospital de la Mrd
y otros debiendo por el Comun de los 4 años vltimos
loza de Clero vencidos por lo que pago mge el adm., se
aplique una parte al socorro de dhos menores para
para ir cubriendo poco a poco los Comunes vencidos; y
se acordo asi. Informe el adm. de la Mrd agenen corres
ponde el Dho. al censo.

Estraord. de la noche del 29.

Se vio un oficio del Venerable Cavildo fha. de hoy convi-
dando al Ato para el Solemne tedeum que se ha de
cantar mañana despues de Nona en cumplim.

tono.
Monje
Domes.
Marin
Cillero

ES 10148 AMP 01.01.01 001

de un Soverano Dto. Comunicado al Cavildo por el Rº Obispo y en accion de gracias por los triunfos de Leip sik en los dias 18. y 19. de Oct. y por los de el Pirineo en los dias 1o. y siguientes del que rige. Se acordo acudir en la forma acostumbrada

Se vio un Oficio del Contador de Ptos. Nacionales fha. de hoy en que comunica que en el repartimiento hecho por la Contaduria Gral y aprovado por la Deputacion para el aporte anticipado de un tercio de la Contribucion dixeron corresponder a esta Ciudad 2918253 rr. y 12 mrs. los que acontegunada de otra. de la Intendencia exige se ingresen luego luego en deposito. Se acordo que se proceda por todas las diligencias posibles y mas activas para el cumplimto. y que en atencion a que tanto en el mrio. de Octubre quanto en la formacion del presupuesto sobre que se carga a la Ciudad, consegona esta que puede incluirse algun agravio ya en el cuerpo mismo de haverse hecho ya en haber computado para dho. presupuesto algunas sumas, ó rentas que no son peculiares de la Ciudad por cuya inclusion pude haber crecido el presupuesto y por consiguiente cupo asignado se tomen todos los datos conducentes para representar con ellos a la Superioridad y obtener la reforma que sea de justicia conferiendose por ahora al Caballero Contador de Ptos. el recibo del Oficio y en urgencia facultando

Acordado en Febrero de 1814....

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habiendose registrado el remate y la Cessa del Pro de la Axiua para resolver en la Solicitud del arrendatario Anto Pio de que se trato en Sesion de 20. de Oct. proximo, y no haviendo condicion especial relativa a dha. Solicitud ni en el remate, ni en la Cessa se Acordo: Que puesto que la imposic.n de que se da Cuenta en el recurso no toca ni en el valor, ni en la Fin.a del trato que se concedio al arrendatario no se use como propio de su accion del Pro. que le asiste en Fin.a

Ordinario de 30. de Dic.

Se acordó encomendar a D.n Jph Villarreal la negociacion de la Cessa que a consiguiendo en virtud de poder del Alg.l Comp.te de el y imp.te de la Viña Submin.da a la Division Inglesa del Sr. Brigadier Wing que asciende a T. 407m. y 46. mrs. v. calor y precios Corrientes en Lisboa y que otorgue en el dho obligac.n de poner en Casa de los Sres. Bulkeley Allcock y Compañia en dha Corte el importe liquido de la cobranza recibido el pagaramo que tenga, y que devera acreditarme con la Cuenta Original del Comisionante que la tome y devuelua librando y apropiandose 320m que el Expresamente le assigna por gratificacion de sus pasos y diligencia S.; que el liquido se entregue en Lisboa a los referidos Senores Apoderados de D.n Juan de Campo y Oliva y para que lo pueda en cumplimto de su importe de los 14 Doobras tomados para el Subm.to Inglés en Septiembre del Año pasado del deposito que tiene procedente del pago de Cierras fincas Ecca. S. imagenadas, de Cuya calidad se dudava, y mediando Consulta

Toro Mon.o Domg.o Marcos Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuyo precio está mandado devolver alos Compradores por
haberse anulado las Ventas.

Habiendose visto en Consequencia de lo acordado
en 28. de este mes las diligencias de remate celebrado con
el Provehedor por la 4ª Junta de esta Ciudad y el Acta del
Ayuntam.to del año proxcedente con lodemas relativo ala
obligacion que hizo aquel de proveher por 57 raciones
de Pan cada fuego y ademas cada 1500 rs mensuales
del credito a su favor como consta de dhos. antecedentes ex-
minado su recurso de 24 de este mes para que se le baxase
del dicho la condicion de dar los 1500 rs mensuales
con quanto mas se ha tenido presente conferenciado y
tratado se acordó; que en atencion a que el Provehedor
reclama de dha. condicion en el principio de este año que
en todo el ampdo haviendo abundancia en subsist.as hasido
respectivam.te barato los hechos por la Provision, cuya cir-
cunstancia ha menoscavado el interes justo de este sexo;
Condescendia por esto, y por otras consideraz.es en que por
todo el tpo. y meses de este año no se le exija al Provehedor
el descuento de los 18 Dxs anuales, o 1500 mensuales,
haciendo esta rebaxa de su contrata, y moderando por
las circunstancias expresadas el dcho. y dicha Capitular
de 13 de Nov.e del año pasado de Jornal se le abone
se p.a todos los efectos que haya lugar, y si lo pidiese
se le de Certificacion de este dcho.

Se acordo poner oficio al a adm.or de la Aduan.a
Nacional reclamando por los apuros en que se be

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Autoridad el pago de los S. Dos que cobró de Rafael Campo por Dros. del Abono de Carros en el año anterior y los que haya perecido por igual Concepto del acordado abonecedor mediante que dhos Dros. estan Concedidos ala Autoridad que hoy reside en el Ayto. por Orn. Sup. de S.A. la Regencia del Reyno para acudir alos objetos que se la han Confiado sin que haya hecho Reforma ó Revocacion de dha. Orn. y no podrá en el dia desempeñar aquellas Confianzas y la Satisfacion de su obligacion. Sin cuyo requisito

Ord. Comunicado en la noche del 30 de Dic.

Se dió Cuenta de un oficio de este dia dirigido al Ayto. por el Comr. Militar D.n Josef Morquera y Figueroa acompañando una Circular Impresa de 21. dentre me en que se fija el Cupo de 35. hombres que deve aprontar la Ciudad con varias prevenciones relativas ala talla, edad, y demas concernientes adho. Acto. La Ciudad acordó el Cumplim.to adha. Circular y que inmediatamente se Convoque el Vecino al Comr.do haciendole presente que la Ciudad tiene encargado del mismo, como le Consta, y de que dio recivo 42. hombres existentes del Servicio y Cuerpos Militares aque pertenecian, y aprehendido en esta Ciudad con auxilio del mismo Comisionado, y por virtud de las diligencias dispuestas por el Ayuntam.to Correspondiendo p.r lo mismo segun la prim.a prev.n de la Circular la rebaja, y deviendo p.r el Cupo de los 35. hombres que se detallan quedando sobrando Siete

Toro.
Monje
Donny.
Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Resultas de esta sola operacion, y los que serán reclamados en otra qualq.ª ocasion como servicio y entrega efectiva hecha ál mismo, y que sobretodo esto siendo necesario se hagan los recursos y reclamaciones conducentes para sostenerlo tanto por lo que mandan las Ords., quanto por las circunstancias de escasez, y defectuosidad relativas ala 1.ª Clase en este Pueblo.

El Margnes de Monaco por medio del Proc.or Sindico de esta Ciudad hizo presente ál Ex.mo que deseava corresponder atodas las Consideraciones que há merecido á el Cuerpo, y pagar ahora segun pudiese una parte considerable, ó la mitad de los Reconocimtos en que se halla con el Ex.mo por los repartimtos Decimales en que se le há derramado lo necesario para los Servicios por los que deseava se le diese razon de todo el importe de lo que se le acuerda do; alega Consequencia y quenta razon de lo que há entregado su Adm.or se deduxese el liquido que resultase: que en este liquido tuviese la Ciudad la bondad de emplear sus Consideracs. acerca del Ex.mo en que el Pais y territorio de la Dehesa de Sn Blasio estuvo ocupada por los Ets. Enemigos segun se trata y nota de sus rendimtos. y que de lo que por ultimo aparezca Satisfaga por ahora la mitad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al mismo para cuyo Cumplim.to ha dado orden
concurra aqui su Adm.or D.n Vicente Samaniego,
y que por lo restante le conceda la Ciudad la espera
q.e Exegia que parezca á su prudencia y que el Cumplim.to
religios.amt.e pues desea no solo Satisfacer sino evitar p.r
Pago en el tiempo que se le otorgue con la seguridad de que no
31 de Dic.e se le incomode; en virtud de esto se formo liquidac.n
3 Dr.s de todo lo repartido al Marques de que se le dio
En 29 de una nota que ascendia a 118096 rr.s y 26 mrs.
En.o 20 Dr.s y habiendo entregado el Adm.or D.n Cayetano delegado Dha
En 13 de Abril nota firmada del mismo en razon de lo pagado que
de 1814 8 Dr.s asciende a 53111 rr.s y 5 mrs.s q.e Resulta p.r este Cargo
que el Marques de Mirabel debe 65585 rr.s y 18 m.s
V.o segun figura el mismo Delegado en la nota que
se Conserva para los efectos Conducentes. La Ciudad
enterada de todo Acordo: Lo 1.o que por las Consideraciones que expresa el Marques relativa ala ocupac.n
de los Enemigos se le rebajen de los 65585 rr.s y 18
mrs.s = 15585 rr.s y 18 mrs.s quedando reducida
las resultas a 50 Dr.s todo lo qual se forma p.r
calculo y Calculo prudencial para hevitar diligenc.s
y disputas: Lo 2.o que puesto que el Marques ofrece
pagar la mitad de esta resulta en la presente ocasion
verificada la entrega se le concede el plazo de
S. Marcos, y S. Andres del año proximo de 1814, am
bos por mitad; esto es 12500 rr.s p.r el primero
para el Seg.do otro 12500 rr.s dilig.a L

se de inteligencia al Marques y se cdm.to por dho Sr. Prior. Sndico.

Extraord.o de 31 de Dic.

Toro Moyano Dominguez Marcos Cano

Contg.te a lo acordado en el Extraord.o de 17. proxo. pasado, y habiendose dado vista de los Libros de Propios comprehensivos desde el año de 1807. al 1812. inclusive, y vista se acordo remitir a la Superioridad los correspond.es a los dos ultimos años primeros en el estado en q.e se hallan sin aprovacion ni otra diligen.a por considerarse esta corporacion sin facultades ni obligacion de hacerlo q.e por lo respectivo al año prox.mo pasado en vrtd. de lo q.e se espresa por el Cor.l Presidor d.n Josef Dominguez, y Sr.n d.n Fran.co Baltasar de Cilla (de que se pondra copia certificada con reclamo a este acuerdo en el duplic.do q.e queda en Sria.) el Ayto. se conforma con lo que el Cav.o Reg.or y Prior. manifiestan, p.a cuyo fin durante todo el año se han hecho gestion.s vivas y repetidas a efecto de facilitar los Documentos y las Escrit.s extraviadas, ocultas, ó confundidas entre los papeles dispersos y amontonados de los oficios p.r nuestra ausencia de la invasion, y señaladam.te en el g.l regreso Ant.o Moreno y Acevedo, siendo cierto q.e en esta Delig.a ha esperimentado mil tropiezos y dificultades, y q.e sin ella, destruidos tambien su Archivo y papeles no puede emprenderse el Estado y Plan de cobranzas y conocim.tos q.e es tan necesario, y q.e ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

r Pregon̄ se mirara. q. mas pujas tan ventajosas, y provecho
procurado facilitan por tanto q. medio, an como el q. tes
se agan los encargos y prebenciones indicados en los precedentes
pregones; lo acordó y firmó asi en continuac. dela cuenta
que se remitió á Badajoz.

Se bió un memorial de Simon Alcon haciendo mejora en el Propio de pesos y medidas que iba á rematarse en la cantidad de quinientos r.s bajo las condiciones de xeneria de todo caso fortuito y del dro. á pedir baxa; que el Ayuntam.to allane las resistencias delos Pueblos de Parcido á Satisfacer las quotas con que han contribuido sobre. y defienda á sus expensas este dro. ó remita su importe caso q.e no se cobren sin culpa del arrendatario; y que se entreguen doce pesos, cinco Romanas pequeñas, seis medias fanegas y quatro guarnillas, y semande hacer desde luego el peso mayor aunque sea á expensas anticipadas del Arrendatario. Se acordó asi: admitese, limitando la Segunda condicion ála eviccion y Saneam.to del arriendo Segun ley.

Se bió otro memorial de Juan. Sevillano haciendo postura de quatromil quinientos r.s en el pesso de la Aceituna q.e iba á rematarse dando por fiador á Manl. de la Rosa. Se acordó asi: admitese y publiquese por primer dia del remate esta postura, Sugeta á la Disposicion. y arreglo q.e pueda y estime tomar y poner en este Propio el Ayuntam.to Segun se mandó publicar desde luego en Subasta, y baxo el Seguro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de q.e en el caso de tomar algunas se hacian al arrendatario todas las consideraciones de Just.a q.e exijan las medidas que se adopten, corejadas con el tenor en q.e se verifique el remate.

Se presentó Alfonso Rubio haciendo postura de mil y quinientos r.s en el Dmo. nuevo, cuyo remate con el de las trabas y egecucion. y el Corral de Concejo está aplazado para la mañana prox.ma entre diez y doce, y dando por fiador á Marcos Ruiz. Se admitió la postura.

Teniendo presente el Ayuntam.to el mucho tpo. que vá transcurrido desde que se recibió la orden de la Regencia q.e esimera á los Ayuntamientos del Suministro de las Tropas Imperiales y de guarnicion sin q.e la Autoridad á quien compete haya dado las disposiciones oportunas p.a q.e las Tropas q.e existen en esta ciudad tomen sus cuarteles con la separacion q.e previene, y el dho abandonarlos á la indigencia y esponerlos á q.e cometan algunos de los excesos q.e son consiguientes á la absoluta falta de Subsistencia, acordó; que siendo no han sido suficientes los oficios pasados á el encarg.do de armas D.n José Morquera Figueroa, se oficie al Intend.te de Ex.a manifestandole q.e este Ayto. no puede ni debe seguir Suministrando, con cuyo abrigo sale de qualq.r responsabilidad que pudiera tener, bien sea p.r Suministros pasados de la

Ejecutado en 8 de enero de 1814.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

orden comunicada, o bien por los excesos q.e se advirtieran por la falta de Vacuo al Soldado, de todo lo q.e se dé el correspond.te abiso para su gobierno al procurado Mosquera Figueroa.

El Sr. Alcalde en virtud de lo que previene en el parrafo final la Circular num.o 119. dixo que se leyese en esta Sesion manifestando que lo había recivido por el Correo de ayer; y se vio detenidamente todo su Contenido y habiendo de tratar mañana Cinco Señores de los que ahora Componen el Ayuntam.to se acordó que por lo respectivo al Art.o q.e trata de la remision de Cuentas de Propios se egecute esta por el proximo Correo segun se halla prevenido, y que el Sr.io Corr.o y ponga de manifiesto todo lo obrado en razon de los demas Articulos para que los nuevos Concejales, se instruyan con el auxilio tambien de la explanacion é informes verbales que diremos Sres. haga de lo adelantado en cada materia por este Ayuntam.to en medio de tan tantos cuidados al paso que se entren de los Cirsales en segunda de su porcion como ella misma lo ordena todo con el objeto de que con estas luces y datos q.e deba progresar el Clo del nuevo Cuerpo y llevar á cabo los Servicios que le encarga.

Se vio el Borrador de informe trabajado en virtud de comision del Ayuntam.to p.r Dn. Lorenzo Monge, y Dn. Franco Cilla sobre el recurso concerniente a la Tertam.a de los Sñr. Molano, y expolio dirigido a este fin del Ayuntam.to p.r el Gefe politico; y reflexionado detenidam.te el asunto, se acordó: Que se evacue en el proprimo Correo con algunas leves reformas, q.e se hicieron en dho borrador, el qual se conserve unido a la Carta orn con las respectivas, y añadiduras, q.e con las competentes llamadas contiene.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sa
Señor
toro.
Monje
Domi
Mart
Cilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

REAL HACIENDA. PED. V. D. G. DE CONST. MONARCH. HISPAN.

SELLO QUARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Señores

Acuerdo Extraord.º de 31. de Dic. de 1813.

Toro.
Monge
Domingues
Martin
Cilla

En la Ciudad de Valencia Congregados en la noche de este dia treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos trece los Sres. Alcalde Presidente, Regidores y Proc.r que se expresan al margen á celebrar la ultima Sesion que les corresponde Dijeron: Que aunque no pueden lisongearse de haber acertado en todo y Haran quantos obligaciones exigen sus ministerios por lo menos es cierto que han empleado todas sus facultades fuerzas en promoverlo, han solicitado desde el primer dia la formalidad y la equidad en los Servicios, han allanado q.to han podido el recargo a los Pueblos, y la Reparacion de Repartimientos han procurado Valerse de algun empresario general, y de la Cobranza de estos en que han procedido con toda la suavidad que permitian las circunstancias, se han esforzado á reintegrar, y reintegrado cantidades deudas de las Contribuciones en tiempo, y años anteriores, ademas de las que han cubierto de este año, han sostenido con la mas grave dificultad las tropas, las Partidas, las divisiones, y aun los Exos. que han hecho transito, ó estacionado en la Ciudad en este año Obligaciones que por resistiendo la dificultad de cumplirlas se llenaron de un modo tan singular que asi los Sres. Generales y Gefes Aliados como los Nacionales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

han quedado en beneficio, y honor de la Ciudad extinguidos los mas apreciables, y los mas dignos del patriotismo, y amor que esperimentaron como vecinos de ella, mismos mandados insertar en las Actas por la celebrada en Acto de Junio, se han desvelado en satisfacer segun las circunstancias las reservas y compromesos mismos de ellos los deberes de su Obligacion, y por fin para evitar molestias apesar de la confusion que escitaban tantos objetos, y tan pocos agentes para llenarlos les parece tienen el lauro de que habiendo conocido quanto importa mantener el decoro, los fueros, y las distinciones de honor con que el Gov.no á caracterizado altos Ayuntamientos y Corporaciones han sido inflexibles en sostener estas y sus atribuciones contra muchos ataques que se dirigian á disminuirlas, y hasta degradar si hubiesen podido la dignidad de su Presidente llenando en esto la idea de cumplir sus deberes y no permitir que en la Epoca de sus Servicios reunan en solo egemplar de Fidelidad, é Inteligencia en lo que atacaban el honor, y el fuero de la Corporacion que estando ahora en los principios de su Establecim.to necesita doble obligac.on p.a sostenerse en el rango, y punto en que le ha colocado la ley fundamental de la Nacion. Todo esto resulta de las Actas, papeles y documentos que quedan en la Sria de este Ayuntam.to; pero habiendo sido siempre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su Nombre la Verdad Sencilla, y Sundo por otra parte Cierto ya que la muchedumbre de las Ocurrencias no há podido menoscavarlo todo, y ya que la Calidad de muchos Servicios en Situaciones peligrosas hacian necesaria todas las Medidas de la precaucion deben manifestarse lo Siguiente. Primero que quedan tres quadernos de agg.dos formales en papel Sellado con las respectivas firmas del primero desde dos de Enero a Veynte y ocho de Febrero. El Segundo desde primero de Marzo al Veynte de Abril, y el tercero desde Veynte y Cinco de Junio á Veynte y Cinco de Agto. Lo Segundo que queda otro quaderno de Actas formales en papel Comun que Comprehende Septiembre. Separado desde Seis de Febrero á Veynte y dos de Marzo mil mismo. Lo tercero que queda otro legago de Minutas, y apuntaciones de Actas que no pudieron estenderse por la premura del tiempo, y de los negocios que da principio con una minuta de nueve de Mayo Comprehende otras de Junio, Julio, Agosto, y Septiembre hasta Siete de este mismo mes, cuyas fojas Simples quedan rubricadas p.r el Sr. Alcalde desde su portada. Lo quarto que queda otro quaderno de Actas en papel Comun que Comprehende de agg.dos desde tres de Abril hasta este dia con varios claros que se han llenado con tinta para que siempre Conste de dho. Estado y acuyo fin há rubricado tambien el Señor Alcalde sus fojas. Lo quinto que todo esto lo há motivado la multitud de las Ocurrencias, la falta de los Individuos, y la escasez de tiempo que há tenido el Sno. para medirlo espaciosamente todo; pero que se ponda

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. HISP. REX PRESIDIUM. CONST. MONARCH.

CELEBRANDO QUARE
TA MARAVEDES, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

por cuya de las operaciones allí contenidas de lasgue en todo
tiempo dando razon y noticia quanto sea necesaria para
justificar dho- agg.^dos y Servicios. Y lo sexto que ademas de estas
Actas hay otras extendidas en los respectivos Expedientes
aque pertenecen tal como sobre Arbitrio del Monte Pio,
Reparto.^to y Junta de Partido, y Cumplim.^to de las Ord.^nes que exi-
gian diligencias, y que asi mismo recibiran en la Sria
borradores y Copias de representaciones, y recursos que dan
idea de las prevenciones, reclamac.^s y opinion del Ayuntam.^to
De todo lo qual el presente Sr.^io tiene un cabal Conocimiento
y a fuerza de su incesante desvelo y fatiga conserva apuntac.^s
Minutas y memorias que facilitaron quantas noticias
necesita el Ayuntam.^to Sucesivo para continuar, ó mejorar
dhas operaciones; debiendo que el Objeto y fin de la presen
te Acta se reduce á' Suplir por ella qualq.^a falta de formas
lidad que se note por el Compromet.^to en que se há visto
cada dia este Ayuntam.^to ¡Pero que sin embargo dejan intacta
la Substancial integridad de los negocios y la puntual exactitud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONST. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET

Quarta [illegible]

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

de los Servicios en cuyo abono firmaron todos en Acuerdo como unico medio de Suplir aquellas faltas, y asegurar que en todo tiempo los individuos que suscriben y los que Componen esta Corporacion estarán prontos á responder en toda materia de lo que han hecho y acordado; Asi lo esperaron de que yo el Sno. Escribo

Dr. Bernardo Rodriguez

Lorenzo Garcia Monge

Josef Dominguez Frias

Antonio Serrano

Dr. Balthasar Fernandez de Castro

Ante mi.

Juan Rodriguez del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001